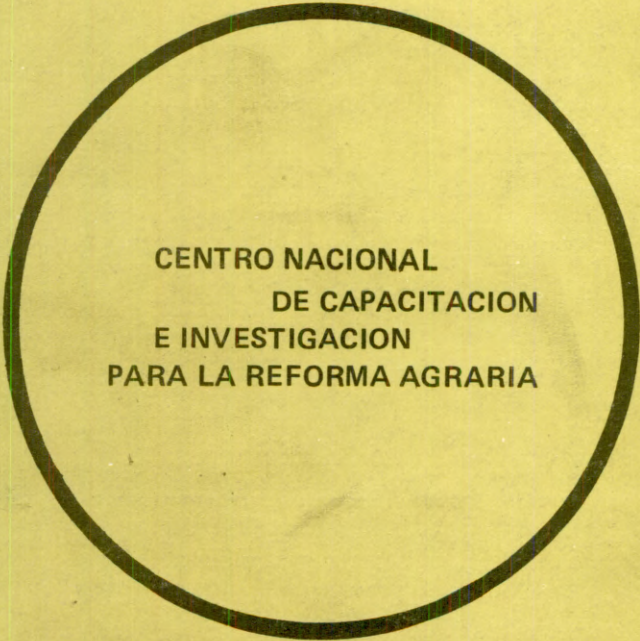



ORGANIZACION DE EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas - O.E.A.



CENTRO NACIONAL
DE CAPACITACION
E INVESTIGACION
PARA LA REFORMA AGRARIA



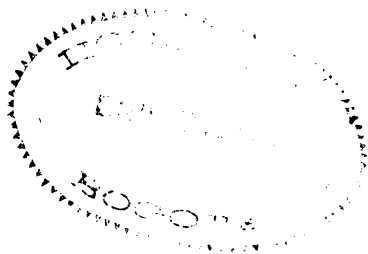
Serie: Informes
de Conferencias
Cursos y Reuniones No. 66

NOVIEMBRE 1976

#10.675-1
PETU. 338.7 I59180 1915



HUGO BUITRON



INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS
AGRICOLAS - OEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PERU

CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION E
INVESTIGACION PARA LA REFORMA AGRARIA

Serie: Informes de
Conferencias Cursos
y Reuniones No. 66

CURSO TALLER SOBRE
ORGANIZACION DE EMPRESAS
COMUNITARIAS CAMPESINAS

Coordinador: Ernesto Liboreiro

Mayo 12-Junio 21, 1975

Lima-Perú

This One



1SKG-1YC-BLQA oogle

CONTENIDO

	Pag.
INFORMACION GENERAL	
Introducción	1
Programa Analítica	5
Lista de Autoridades, conferenciantes, par- ticipantes y colaboradores	11
DISCURSOS DE INAUGURACION	
Discurso del doctor Hugo Torres en repre- sentación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas	21
Discurso del Teniente Coronel Max Ve- larde Bellina, Director General del Centro de Capacitación e Investiga- ción para la Reforma Agraria.....	26
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones y recomendaciones de los participantes	30
CONFERENCIAS Y ARTICULOS	
Las Ciencias Sociales y el Desarrollo Latinoamericano Antonio García	44
El Sistema Social Optimo Branko Horvat	128
Teoría y Práctica de la Localización Espacial en el Desarrollo Económi- co y Social. Le Chau	179
Reforma Agraria y Revolución Jaime Llosa	225

Empresa Comunitaria y Reforma Agraria Francisco Oliart	275
Problemas Jurídicos de las Empresas Asociativas de Producción Lorenzo Tolentino Tapia	309
Algunas Experiencias Latinoamericanas en Empresas Asociativas Mario Suárez Melo.....	337
Los Planes en las Empresas Campesinas Hernán Díaz	380

ANEXOS*

Reglamento de Cooperativas Agrarias de Producción, Sociedades Agrícolas de Interés Social, Comunidades Centrales de Cooperativas.....	391
Estatuto de CAP "Santa Margarita".....	438
Proyecto de Estatuto para SAIS	478
Estatuto de CAS "Lurinchincha".....	529
Estatuto de la Central de Cooperativas "José Carlos Mariátegui"	564

* Además de este material se entregaron copias de las publicaciones siguientes: Manual de Adjudicaciones de Reforma Agraria, Anexo al Manual de Adjudicaciones, Organizaciones Agrarias, Reglamento de Trabajo de CAP, Manual de Funciones de CAP, Proyecto de Estatuto para CAS, Cooperativas Agrarias de Producción en ICA: Experiencia, Balance y Perspectivas, Diagnóstico del Valle de Ica, Plan de Cuentas Unico, Tipología de las Reformas Agrarias Latinoamericanas, Manual de Empresas Reformadas y Balances Correspondientes a cinco Empresas Asociativas Visitadas.

INFORMACION GENERAL

INTRODUCCION Y PROGRAMA ANALITICO

INTRODUCCION

Antecedentes

La Decimotercera Reunion Anual de la Junta Directiva del IICA, celebrada en Caracas del 16 al 18 de mayo de 1974, acordó la ejecución de un Programa de Capacitación y Estudios en Empresas Comunitarias Campesinas, recomendando expresamente que se utilizasen, en lo posible, los recursos de Capacitación Recíproca existentes. Con ese objetivo el Director General del IICA convocó a los Directores de Centro y Programas de Capacitación para que recomendasen los proyectos y actividades que se podían desarrollar. Una de esas recomendaciones instó a hacer conocer la metodología de formación y puesta en marcha de las Empresas Campesinas de Autogestión conforme se desarrollan en el Perú. El IICA solicitó entonces al Ministerio de Agricultura del Perú y al CENCIRA su colaboración para el desarrollo de un curso-taller sobre Organización de Empresas Campesinas al que se refiere la publicación presente.

Objetivos

El curso-taller tuvo los objetivos siguientes:

1. Permitir conocer a los participantes las diversas formas de organización de empresas comunitarias campesinas en el Perú en lo que respecta a su constitución y funcionamiento.
2. Permitir analizar los obstáculos que las empresas asociativas campesinas encuentran en sus propios países, las maneras probables de solucionarlos y diseñar una estrategia adecuada para la constitución, funcionamiento, consolidación y amplia difusión de dichos tipos de empresas dentro de los contextos de sus países de origen.

Descripción del Programa

Podemos clasificar las etapas transitadas por el curso-taller, en tres. En la primera, de carácter esencialmente teórico, los participantes tuvieron la oportunidad de asistir a conferencias de expositores con amplia experiencia nacional e internacional en problemas de reforma agraria y organización de empresas campesinas. El objetivo de esta fase fue el de brindar el marco de referencia global dentro del cual tienen lugar decisiones referentes a las diferentes maneras de organización empresarial. Esta etapa duró una semana en las instalaciones de Huampaní, cercanas a la ciudad de Lima. Cada una de las exposiciones estuvo seguida por un largo debate. La segunda etapa fue de carácter eminentemente práctico y comprendió una serie de visitas a Cooperativas Agrarias de Producción (CAPs), Cooperativas Agrarias de Servicios (CAS), Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS), oficinas de la Zona Agraria V y la Central de Cooperativas José Carlos Mariátegui. Esta etapa, que duró cuatro semanas y media, tuvo lugar en los Departamentos de Ica (3 semanas), Junín y Cuzco (una y media semana). De esta manera, los candidatos tuvieron oportunidad de observar el funcionamiento de formas alternativas de organización en regiones de costa, (CAPs y CAS) y sierra (CAPs y SAIS). Durante las visitas los representantes de 12 países latinoamericanos tuvieron oportunidad de trabar contacto con los dirigentes y con las bases campesinas. Esto les permitió obtener impresiones de primera mano tanto con respecto a la organización de sus empresas como referencia a la reforma agraria en general. Durante el lapso que abarcó esta etapa los participantes pudieron apreciar también los procesos de la reforma agraria peruana y la organización de Empresas Comunitarias Campesinas (ECC), a través de las exposiciones de peruanos que han sido protagonistas, y lo continúan siendo, de ambos procesos y de debates que siguieron a tales exposiciones. También tuvieron oportunidad de dialogar con representantes de los campesinos nucleados en las ligas y federaciones agrarias (en la primera etapa mantuvieron una reunión con

los dirigentes máximos de la Confederación Nacional Agraria). La última etapa, de cuatro días, consistió en la evaluación de las diversas experiencias desde el punto de vista de sus propios países.

Desde otro punto de vista podríamos decir que la segunda etapa permitió satisfacer el primero de los objetivos mientras que la tercera etapa sirvió para dar cumplimiento al segundo objetivo. La primera de las etapas, por otra parte, sirvió como antes se dijo, para presentar el marco de referencia global para el análisis. La última etapa se desarrolló en Huampaní y en las instalaciones del CENCIRA, en Lima.

La denominación otorgada a esta reunión de seis semanas fue la de Curso Taller, en lugar de Curso, en virtud de que durante el citado período los participantes fueron elaborando una serie de conceptos, a través de visitas y debates, además de las exposiciones que les permitieron terminar con un trabajo final a manera de conclusiones.

El documento presenta sucesivamente los discursos de inauguración, las conclusiones de los participantes, algunas de las conferencias más importantes*; algunos textos que aun que no se presentaron son de gran relevancia para los interesados en las Empresas Comunitarias Campesinas, el material básico consultado**, y una serie de anexos.

En lo que respecta a las conclusiones, ellas corresponden básicamente al grupo, de funcionarios de los 11 países latinoamericanos visitantes. Contiene una conceptualización

* Algunas conferencias no pudieron obtenerse por dificultades de grabación y/o de transcripción al papel.

** Fueron entregados numerosos textos de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc. que norman los procesos de Reforma Agraria y de organización de ECC en el Perú. Se considera útil reproducir y volver a entregar los textos más importantes como parte del documento referente al Curso-taller.

de lo que debe entenderse por Empresas Comunitarias Campesinas, determina sus ventajas y desventajas y lleva a cabo una identificación de los obstáculos principales que enfrenta la constitución y funcionamiento de tales formas organizativas en sus países de origen. También comprende un listado de soluciones probables para los problemas encontrados y un esbozo de estrategia tendiente a comprender las diversas soluciones planteadas.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento a todas las personas que hicieron factible la realización de este Curso Taller, en su calidad de autoridades, conferenciantes, participantes y colaboradores y muy especialmente la labor desarrollada por los Ingenieros Arturo Chávez y Luis Barrios Samalvides así como por las señoritas Nilda Rojas, Carmen Sánchez y Edith Torres.

Ernesto S. Liboreiro
Coordinador Internacional
Curso Taller Sobre Organización
de Empresas Comunitarias.

PROGRAMA ANALITICO

I ETAPA

Mayo

Lunes 12

9:00 - 11:00

11:00 - 12:00

Inauguración del Curso
Explicación del Programa General del Curso a cargo de los organizadores
Presentación de participantes
(Dr. E. Liboreiro, Dr. E. Montalvo)

14:00 - 17:30

Aspectos Ideopolíticos del Desarrollo
(Dr. Antonio García)

Martes 13

8:30 - 12:30

Lo Rural en el Desarrollo
(Dr. Francisco Oliart)

14:00 - 17:30

Teoría y Política de la Localización Espacial en el Desarrollo (Dr. Le Chau)

Miércoles 14

8:30 - 12:00

Nuevas modalidades de Propiedad y Empresa (Ing. Jaime Llosa)

14:00 - 15:00

Aspectos Jurídicos de las nuevas modalidades de propiedad y empresa
(Dr. Roberto Acevedo)

Jueves 15

8:30 - 12:30

Experiencias en empresas autogestionarias en Perú
(Dr. Pedro Alibert)

14:00 - 17:30

Algunas experiencias latinoamericanas en Empresas Asociativas de Autogestión
(Dr. Mario Suarez Melo)

Viernes 16

- 8:30 - 12:30 Relaciones de producción e integración horizontal y vertical en las nuevas modalidades de empresa.
(Ing. Luis Paz Silva).
- 15:00 - 17:00 Visita a la Confederación Nacional Agraria.
- 17:00 - 18:00 Visita a PETROPERU

II ETAPA

Lunes 19

- 8:30 - 9:30 Inauguración
- 10:00 - 11:00 Explicación sobre el desarrollo de la II Etapa.
- 11:30 - 12:30 Organización y funcionamiento de la Zona Agraria V
(Ing. Luis Barrios)
- 15:00 - 18:30 Problemática de la Reforma Agraria en la Zona Agraria V
(Ing. Luis Barrios)

Martes 20

- 8:00 - 11:00 Recorrido de la Oficina Agraria de Chincha
- 11:00 - 5:00 Visita a la CAS "Lurinchincha" (PIAR Chincha).
- 5:00 - 7:00 Visita a la CAP "Nuevo Perú" (PIAR Pisco)

Miércoles 21

- 8:30 - 10:00 PIAR: Antecedentes y concepto
(Ing. Hernán Díaz)
- 10:30 - 12:30 Delimitación del ámbito del PIAR
(Ing. Hernán Díaz, Ing. A. Chavez)
- 15:00 - 18:30 Elaboración de los diagnósticos en la Zona Agraria V
(Ing. Luis Salazar)

Jueves 22

- 8:30 - 10:00** Criterios para la delimitación del ámbito del PIAR.
(Ing. Hernán Díaz)
- 10:30 - 12:30** Experiencias de los técnicos de la Zona Agraria V en la delimitación del ámbito del PIAR.
(Ing. Luis Salazar)
- 15:00 - 18:30** Formación de las nuevas empresas
-Criterios para su delimitación
(Ing. Hernán Díaz)
-Modalidades de adjudicación
(Ing. Arturo Chavez)

Viernes 23

- 8:30 - 12:30** Debate sobre el dimensionamiento de las empresas y modalidades de adjudicación
- 15:00 - 18:30** Programación de las afectaciones
-Causales y procedimiento
-Valorizaciones
(Dr. C. Quiroga e Ing. C. Barrios)

Lunes 26

- 8:30 - 15:00** Visita a la CAP "José Carlos Mariátegui"
- 15:00 - 18:30** Visita a la CAP "Atalaya"

Martes 27

- 8:30 - 15:00** Visita a la CAP "Chavalina Unión Revolucionaria"
- 15:00 - 18:30** Visita a la CAP "Achirana"

Miércoles 28

- 8:30 - 12:30** Capacitación para organización de empresas comunitarias
(Ing. Rolando Lajo y Dr. Teodomiro Palomino)
- 15:00 - 18:30** Debate sobre la capacitación
-Trabajo de Grupos

Jueves 29

8:30 - 15:00

Debate en Grupos

15:00 - 18:30

Debate en Grupos

Viernes 30

Todo el día

Visita a la CAP "Sebastián Barranca"

Junio

Lunes 2

Todo el día

Visita a Empresas por Equipos

Martes 3

Todo el día

Visita a Empresas por Equipos

Miércoles 4

9:00 - 13:00

Plan de Cuentas Único

(Contador Señor Vicente Alort)

15:00 - 19:00

Trabajo en equipos

-Debate (revisión de informes)

Jueves 5

8:30 - 12:30

Visita a la Central de Cooperativas

"José Carlos Mariátegui"

15:00 - 18:00

D.L. 19400 -Organismos de Segundo

Grado (Dr. Germán Carranza)

18:30 - 20:00

Debate

Viernes 6

8:30 - 11:30

Conversatorio con los presidentes de las

ligas agrarias de Ica

13:00

Almuerzo en el Centro Vitivinícola de Ica.

CLAUSURA II ETAPA

III ETAPA

Sábado 7

11:00

Salida de Lima para Huancayo en ómnibus

Domingo 8

14:00

16:00

19:00

Almuerzo en SAIS Cahuide

Visita Feria Artesanal en Huancayo

Salida para SAIS Tupac Amaru

Lunes 9 a

Miércoles 11

Estadía en SAIS Tupac Amaru con entrevistas a campesinos, dirigentes y no dirigentes de la SAIS, visitas a las instalaciones de unidades de producción y de comunidades.

Miércoles 11

11:00

Salida para Lima en ómnibus

Jueves 12

10:00

Salida para Cuzco en ómnibus

Viernes 13

Arribo a la Ciudad de Cuzco y permanencia en ella.

Sábado 14

Visita a las ruinas de Macchu Picchu

Domingo 15

Visita a CAP José Zúñiga Letona

y Lunes 16

Visita a CAP Tupac Amaru II de Antapampa y salida para Lima en ómnibus

Martes 17

En viaje hacia Lima

Miércoles 18

11:00

Entrevista con el Excelentísimo señor
Ministro de Agricultura General
Enrique Veneros Gallego

14:00 -23:00

Elaboración de conclusiones y recomendaciones

Jueves 19

Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones.

Viernes 20

10:00 - 17:00

Redacción y entrega de Conclusiones y Recomendaciones

18:00

Ceremonia de Clausura del Curso-taller con palabras a cargo del Dr. Ernesto S. Libreiro, Coordinador Internacional del Curso-taller, de la Lic. María Montes de Oca, a cargo de la Dirección del CENCIRA y del Ing. Francisco Garrido, designado en representación de los participantes

20:00

Coctel de clausura ofrecido por la Dirección Regional de la Zona Andina del IICA

**LISTA DE AUTORIDADES, CONFERENCIANTES
PARTICIPANTES Y COLABORADORES**

LISTA DE AUTORIDADES

Ernesto S. Liboreiro
Especialista en Empresas
Comunitarias
IICA-CIRA
Apartado 14592
Bogotá, Colombia

Coordinador Internacional

Arturo Chávez
División de Reforma Agraria
y Asentamiento Rurales
Ministerio de Agricultura
Lima, Perú

Asesor Técnico, IICA

Efraím Montalvo
CENCIRA
Lima, Perú

Coordinador Administrativo

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PERU

Enrique Gallegos Venero

Ministro de Agricultura

Max Velarde Bellina

Director General del CENCIRA

Luis Barrios Samalvides

Director Zona Agraria V, Ica

Blas Berlanga

Director Zona Agraria X,
Huancayo

Augusto Comejo Barreda

Director Zona XI, Cusco

CONFERENCIANTES

Roberto Acevedo	Profesor, Jefe del Departamento de Derecho y Legislación del Comercio.
Pedro Alibert	Asesor del Ministro de Agricultura y del CENCIRA
Vicente Alort	Especialista de la Dirección General Asentamientos Empresas Comunitarias
Luis Barríos	Director, Zona Agraria V Ica. Ministerio de Agricultura
Bruno Barríos	Asistente Técnico Oficina de Valorizaciones Zona Agraria V, Ministerio de Agricultura
Arturo Chávez	Subdirector de Estudios y Proyectos Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural-Ministerio de Agricultura.
Hernán Díaz	Profesor del Departamento de Economía y Planificación del CENCIRA
Antonio García	Vice-Rector Académico y Profesor de Economía Agraria de la Universidad Nacional de Colombia.
Rolando Lajo	Jefe Oficina Promoción Empresarial y Crédito Zona Agraria V Ica. Ministerio de Agricultura.

Chau Le	Técnico del Instituto Nacional de Planificación.
Jaime Llosa	Director General Adjunto a la Presidencia de CONAPS
Francisco Oliart	Coordinador Programas de Reforma Agraria y Empresas Comunitarias Campesinas del IICA.
Luis Paz Silva	Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria Ministerio de Agricultura.
Enrique Quiroga	Jefe Oficina Técnica de Reforma Agraria Zona Agraria V Ica, Ministerio de Agricultura.
Rodríguez Arata	Administrador CAP Nuevo Perú
Luis Salazar	Jefe Oficina de Planificación Zona Agraria V Ica, Ministerio de Agricultura.
Mario Suárez Melo	Abogado Consultores Asociados Bogotá, Colombia

PARTICIPANTES

Argentina:

Abraham Manuel Platkin
EE.RA. Saenz Peña INTA-C.
Correo No. 164 - Pcia Roque Saenz Peña
Chaco

Eduardo S. Taibbi
Belgrano 1170 departamento interior
o Marcel T. de Alvear 145
Instituto de Colonización
Chaco

Colombia:

Edgar Dávila Muñoz
Carrera 35a No. 18 62
Pasto Nariño

Costa Rica:

Gerardo Badilla Campos
Palmares - Alajuela

Rafael A. Vargas Sánchez
Heredia Avs. 11 - 13 Calle Central

Ecuador:

Jorge Albuja Albuja
La condamine No. 265
Quito

Fabian Calderón González
Rodrigo de Chávez No. 534
Quito

Galo Salcedo Rosales
Antepara 2314
Guayaquil

El Salvador:

Napoleón Puente Márquez
Colonia Lisboa Pje. No. 97
San Salvador

Amílcar Torres Duran
Calle Miguel A. Gavidia
No. 49 - Reparto los Héroes

Haití:

Marcel Depestre
Rue 5 No. 98 Port-au-Prince
Haití, W.I.

Honduras:

Adonay Castro Lizardo
Instituto Nacional Agrario
Colonia la Alameda,
Tegucigalpa D.C.

Jorge A. Gutiérrez
Bloque 62 Casa 1 - A
Colonia Miraflores
Tegucigalpa D.C.

Blanca Rodríguez de Paz
Oficina Regional Agraria
San Pedro Sula Honduras C.A.

Panamá:

Darío Fernández J.
Calle Simón Quiróz No. 2629
Pmé-Coclé - Panamá

Franklin Sotillo Vásquez
David Chiriquí - República
de Panamá - Apartado 195

Paraguay:

Daniel Añazco Céspedes
Pitiantuta c/4ta.
Fernando de la Mora

Tiburcio Medina Franco
Av. Madamos Lynch c/Guevara
Asunción

Perú:

Claudio Arrieta Peña
Francisco Cabrera No. 1139
Chiclayo Perú

Elva N. Dávila Zúñiga
Bolívar No. 510 (altos) mercado
Arequipa

José De La Cruz M.
Cuzco 1033 Barrios Altos
Lima

Jorge Gutiérrez Hinojosa
General Vizquerra 326 Tacna

José Honores Iglesias
José Sabogal 245 Urbanización Palermo
Trujillo.

Julio Mendoza García
Aucayacu-Campanamento-Ministerio
Agricultura Z.A. IX

Segundo Noblecilla Bravo
Grau 183 - Tumbes

Víctor Ojeda Cerro
Real No. 504 - Zona Agraria
X- Ministerio de Agricultura
Huancayo

José A. Quispe Vicente
Av. Alcazar 424 - Rimac
Lima

Orestes Simoni Chamorro
Jirón Cajamarca 155 Puno

Engel Zabala Céspedes
Parque Florida 160 - Pueblo
Libre - Lima.

República Dominicana:

José A. Norberto Pérez
Gral. Cabral No. 47
San Cristóbal

Uruguay:

Galileo Garibotto V.
Avenida Garibaldi 2812
Montevideo ó Cerrito 488
Montevideo

Venezuela

Francisco Garrido P.
Calle Boyacá No. 93 27 Valencia

José G. Molina Contreras
Avenida No. 140 10 El Trigal
Valencia.

INSTITUCIONES COLABORADORAS

PETROPERU

Ministerio de Pesquería

Ministerio Industria y Turismo, ENTURPERU

COLABORADORES

Acha, Virginia	Secretaria de la II Etapa del Curso, en la Ciudad de Ica.
Alegre, Miguel	Chofer del CENCIRA
Astete, Carlos	CENCIRA
Cano A., Hereclio	Encargado Promoción y Organizaciones OZAMS-Ica. SINAMOS.
Corso Ramos, Manuel	Chofer Omnibus (que condujo a los participantes en las experiencias de campo)
Chávez, Luis	Operador de Grabadora en la I Etapa del Curso, Huampant
Egoaguirre, Enrique	Prefecto de la Ciudad de Ica Perú
Fernández, Odón	Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica Perú
Gómez R., Leoncio	OZAMS-SINAMOS-Ica.

León, Jenny	Secretaria de la II Etapa del curso en la Ciudad de Ica.
Lagos, Lnel	Mensajero II Etapa Ica.
Lapa, Cesareo	Mensajero en la I Etapa del curso Huampaní
Luque Cervantes, Luis	Representante de la Zona de Educación Ica.
Teniente Coronel Macher A., Adolfo	Guardia Civil Ica.
Masuda, Rodolfo	Dirección General de Asentamiento Empresas Comunitarias.
Maylle, Eustaquio	Presidente de Confederación Nacional Agraria.
Mantoya, César	Técnico en Comunicaciones II Etapa del Curso Ica.
Ormeño, Marcos	Subdirector Turismo Social del Ministerio de Industria y Turismo del Perú.
Pebes S., Cecilio	Presidente Federación Agraria Ica.
Rojas, Nilda	Relacionista Pública del CENCIRA
Sánchez, Carmen	Secretaria Ejecutiva del curso
Vallejo, César	Administrador Principal IICA Lima.
Vargas, Alfredo Elías	Alcalde de la Ciudad de Ica Perú.

**Administradores de CAPs de
Ica.**

Personal de la Zona Agraria X

Torres Torres, Edith

Encargada Oficina de Publicaciones del IICA-CIRA.

Suárez C. Carmen Cecilia

Mecanógrafa del trabajo.

DISCURSOS DE INAUGURACION

PALABRAS DEL DOCTOR HUGO A. TORRES REPRESENTANTE DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS

La Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas aprobó la inclusión en el Programa-Presupuesto 1974-1975 de un Programa de Capacitación y Estudios sobre Empresas Comunitarias Campesinas. La resolución se adoptó teniendo a la vista una recomendación de la IV Reunión de Ejecutivos de Reforma Agraria, que celebrada en Panamá en 1972, solicitó al Director General del IICA la presentación a la Junta Directiva del programa referido. Asimismo, la resolución autorizó al Director General para que convocase a un grupo de expertos que preparasen las actividades y proyectos que integrarían el programa durante el período presupuestario 1974-1975.

Una de las actividades programadas es el evento que hoy se inicia con la presencia de altos dirigentes del sector agropecuario de varios países latinoamericanos: "Curso-Taller sobre Organización de Empresas Comunitarias Campesinas".

La realización de este curso-taller se efectúa gracias a la aprobación oficial del Gobierno Peruano, ya que "dicho evento se encuadra dentro de las actividades de colaboración recíproca que se ha venido desarrollando en el país con los países hermanos de Latinoamérica, así como entre el IICA y CENCIRA.

El Perú, para el caso específico del curso-taller es abundante en experiencias y permite su utilización como laboratorio de cambios estructurales agrarios en forma integral. Por lo cual, gracias a la colaboración del Ministerio de Agricultura y a la amplia y pionera gestión del CENCIRA se puede realizar un evento de la calidad e importancia requerida.

El doctor José Emilio Araujo, Director General del IICA, en su libro "Una opción humanista en el desarrollo rural de América" destaca las siguientes características fundamentales de la empresa comunitaria:

1. El disfrute de un patrimonio común y la organización del trabajo en forma asociativa, constituyen incentivos propicios a la solidaridad humana, los cuales contribuyen a romper el aislamiento en que el campesino se ha visto envuelto tradicionalmente.

2. Se identifica con la condición cambiante que se origina de la modificación de la tenencia de la tierra.

3. La empresa comunitaria se desarrolla dentro de una situación igualitaria.

4. Se instituye como modelo en el cual se abandona el concepto tradicional del poder concentrado del salario ligado a los beneficios del trabajador de la empresa, de acuerdo con una concepción humanista del trabajo que hace de éste algo inseparable de la persona que lo realice.

5. En la empresa comunitaria desaparece el sentido circunscrito a la mutualidad benéfica y el mismo se expande en provecho de la actividad conjunta, orientado hacia el bienestar de la sociedad global.

Dentro de los estudios propuestos en el programa de capacitación y estudios sobre Empresas Comunitarias Campesinas, algunos compañeros del IICA, así como reconocidos expertos de los países que han realizado una serie de análisis acerca de las características principales de los diferentes tipos de empresas comunitarias campesinas en América Latina, han hecho comparaciones de la evolución de varios modelos. Trataré de extraer y utilizar algunas de las ideas expuestas por ellos por estimarlos de gran valor para el curso-taller. Existen varios modelos estudiados con mayor intensidad:

1. El asentamiento panameño.
2. Las uniones de prestatarios, las empresas campesinas y el centro agrario de Venezuela.
3. Las empresas comunitarias de Colombia.

4. El asentamiento chileno y el centro de reforma agraria.
5. Las Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS) del Perú.
6. La empresa estatal cubana.

Dichos modelos, aunque difieren en algunos aspectos, permiten destacar algunas variables que ustedes entrarán a analizar con mucho detalle y deberán dilucidar con criterio científico y político si desean aplicarlos con sus respectivos países. Dichas variables son en realidad puntos de convergencia que permiten lograr un análisis de las posibilidades reales de ejecución.

La primera variable comparativa es la decisión política de realizar el proceso de reforma agraria, lo cual se refleja en la prioridad tan variable otorgada en los planes generales de desarrollo económico y social. Hay una tendencia de los procesos de reforma agraria de Latinoamérica hacia la dotación comunitaria y desplazamiento de la dotación individual, lo cual favorece la creación de la empresa comunitaria.

Lo anterior, no ha sido complementado con un esfuerzo paralelo destinado a crear modelos jurídicos típicamente agrarios. De allí que se haya dicho que "puede apreciarse una tendencia a utilizar esquemas jurídicos tradicionales propios de actividades civiles o mercantiles para enmarcar las nuevas formas asociativas de tenencia y producción". Aunque se han desarrollado modelos originales no existen fórmulas flexibles que permitan tipificar estos nuevos intentos de propiedad y empresa con todas sus metas características. Los expertos les señalarán los variados problemas legales que se presentan.

Los modelos utilizados en América Latina por los programadores de la nueva estructura agraria se han enfrentado al dilema de si las nuevas unidades deben dar cabida a toda la población rural de la respectiva zona o si por el contrario se debe aplicar un proceso selectivo para la escogencia de los beneficiarios. Aquí surge el problema de empleo rural, trabajadores permanentes v.s. estacionales, cabida de la unidad y otros aspectos

financieros y de capitalización

Una variable que puede afectar en mayor o menor grado a la unidad base de la nueva estructura agraria es el surgimiento de grupos privilegiados de la misma organización empresarial. Los desequilibrios económicos implícitos en los mismos modelos pueden provocar desajustes sociales internos, tanto en la empresa como en el sistema agrario total. El estudio del Proyecto Integral de Asentamiento Rural (PIAR) les permitirá observar cómo se busca la participación de todos los estratos socioeconómicos de una región homogénea para obtener una racionalización de los recursos económicos, sociales y políticos. La efectiva participación en las empresas comunitarias se verán reflejadas en el manejo y orientación de las empresas. Además, existe un ingrediente fundamental en los modelos de la empresa comunitaria: la socialización de los excedentes. Si no se logra despertar y generar sentimientos de solidaridad, las diferencias económicas se aumentarán dentro del sector agrario agravando las desigualdades de ingreso prevalecientes antes de cualquier proceso de reforma agraria. Los mecanismos de traslado de excedentes económicos generados por las nuevas formas asociativas deberán ser estudiados de tal manera que no genere cuellos de botella en la estructura agraria, ni limite el desarrollo dinámica del sector agrícola ante el creciente surgimiento de los otros sectores de la economía.

Este curso-taller ha sido diseñado precisamente para analizar y estudiar con profundidad estas y otras variables propias de las empresas asociativas campesinas. Tendrán la oportunidad de trabajar sobre casos prácticos y gracias a la gentil colaboración de las entidades peruanas podrán adquirir el máximo de experiencia sobre el tema señalado.

A nombre de la Dirección Regional para la Zona Andina del IICA, damos a todos y cada uno de los países aquí presentes la más cordial bienvenida y nuestros votos por el éxito de sus aspiraciones en esta actividad.

Expreso nuestro más sincero agradecimiento a la extraordinaria colaboración desplegada por los directivos y funcionarios

del CENCIRA, así como a los altos directivos del Ministerio de Agricultura por su apoyo y cooperación conjunta, quienes han coadyuvado a la realización de este curso-taller para nuestros hermanos latinoamericanos.

Por último, al felicitar a los coordinadores y conferencistas del presente curso-taller, les deseo el mayor éxito posible durante todas y cada una de las etapas a seguir.

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENCIRA, TENIENTE GENERAL EP. MAX VELARDE BELLINA

Me es grato y honroso al mismo tiempo, acogerlos fraternalmente en nombre del CENCIRA que está al servicio de los campesinos y de nuestra revolución.

Hoy, reiterando valores de nuestra mejor tradición de hermandad latinoamericana, queremos invitarlos a examinar las variadas experiencias que se dan en un proceso de transformación social como el que el Perú realiza.

Mucho apreciaremos lo que el conocimiento y la experiencia de cada uno y todos ustedes pueda aportar al análisis, desde otras perspectivas, de los frutos empresariales de los campesinos peruanos, del Gobierno Revolucionario y por que no afirmarlo de la Revolución en su conjunto; porque el grado de logro de los objetivos en el medio rural, depende también del correspondiente a otros campos de la acción transformadora.

Marginales fueron los intentos de algunos peruanos antes de 1968, de forjar empresas campesinas de carácter comunal o comunitario. Distinta significación tiene la existencia de empresas campesinas denominadas comunitarias, en el contexto de otras experiencias nacionales.

La organización de empresas comunitarias campesinas, en esta parte significativa de América Latina que el Libertador Simón Bolívar bien llamó la "Patria Grande", es una tarea central en la creación de nuevas instituciones que, por sus características fundamentales prefiguran o adelantan los rasgos distintivos del modelo final de sociedad hacia el cual se orienta la Revolución Peruana.

En el Perú de hoy, las nuevas empresas campesinas de distinto grado, deben ser apreciadas a partir de criterios, como los siguientes:

-Elas son la primera respuesta empresarial y política de

de la Revolución; a su existencia se debe, en parte considerable, la existencia de empresas de nuevo y mejor tipo en otros campos de la actividad económica;

-Por ser las más antiguas de carácter asociativo que nuestra revolución ha plasmado y porque nuestro medio social rural y nuestro sector agropecuario sufren la herencia de un capitalismo subdesarrollado y de desarrollo desigual que los tornan fuertemente dependientes del medio urbano de otros sectores de actividad económica y aún de centros foráneos de decisión, las empresas campesinas conforman una tipología de múltiples alcances;

-Ellas responden por tanto al carácter procesal de las grandes transformaciones en nuestro Perú y por eso es que en estos días, dentro de las normas del nuevo derecho social, se están conformando nuevas empresas campesinas con el perfeccionamiento que la práctica y la teoría aconsejan;

-La actividad agropecuaria, base indispensable de esas empresas, debe seguir ocupando una buena parte de los trabajadores rurales, pero hoy se abren nuevos empleos mediante la diversificación de sus actividades, tal como se ve en varias zonas del interior, e inclusive, mediante la creación de empresas de campesinos dedicadas a actividades no agropecuarias, como la empresa multinacional minera de propiedad social en Puno;

-Finalmente, los miembros de las empresas agropecuarias campesinas, superando un enfoque economista, son al propio tiempo, miembros de instituciones sociales de carácter participatorio, tales como los consejos educativos comunales, y naturalmente, las empresas campesinas, los conductores directos y las asociaciones de campesinos sin tierra, se integran en organizaciones político-representativas de esencial naturaleza participacionista, las ligas, las federaciones y la Confederación Nacional Agraria.

Todo lo expresado, apunta a remarcar la complejidad de

la realidad en que existen las empresas, de veras comunitarias, en el Perú de hoy; y a la vez, la singularidad de nuestras respuestas, en base a la práctica y a la teoría inherentes a nuestra autónoma posición ideopolítica;

La revolución como proceso perfectible, orienta e informa del desarrollo de las empresas campesinas y del apoyo y asesoramiento que les brinda el Estado Peruano.

Las nuevas instituciones estatales creadas por la revolución, como el CENCIRA que hoy calidamente les acoge, han bregado por contribuir a hacer una fructífera realidad, la revolución en el campo. Por ende también participa del carácter procesal al que hemos aludido varias veces.

Las concretas necesidades de nuestros hermanos campesinos, las variadas situaciones que confrontan, la común perspectiva de vivir en una nación que de verdad se integra, construyendo autónomamente una democracia social de participación plena, demandan de un lado, una significativa adecuación del CENCIRA y de otros organismos públicos.

De otro lado, esa necesaria adecuación, coincidentemente obedece a las bases ideológicas de la revolución peruana; que como expresara el Presidente de la República, General de División EP. Juan Velasco Alvarado, "se nutre del legado mejor del pensamiento libertario socialista y humanista" y que "preconiza una nueva concepción de la estructura del estado basada en la eliminación del centralismo y la burocratización".

Llevando a la práctica principios como los aquí enunciados, el CENCIRA en esta nueva y cada vez más militante fase de la Revolución Peruana, para poder cumplir con la parte que le corresponde en la formulación, ejecución y evaluación de la investigación y capacitación para la reforma agraria, entrará con la debida aprobación del Ministro de Agricultura y del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, en una esencial adecuación de su implementación, funcionamiento y organización, en términos que lo pongan a

convivir orgánicamente al nivel en que se encuentran los trabajadores del agro.

Es por eso muy grato darles la bienvenida en esta coyuntura de renovación institucional.

Anteladamente y con modestia, les ofrecemos nuestros mejores esfuerzos para el trabajo que, en genuino diálogo y respetando las plurales opciones políticas que justamente le enriquecerán. Y también les estamos reconocidos por las constructivas críticas y sugerencias que nos dejen.

Dando muestra una vez más de la fecunda cooperación internacional con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, el Ministro de Agricultura, General de División EP. Enrique Gallegos Venero, ha acogido con gran interés el desarrollo de este evento.

Y es en su nombre que tengo el honor de hacerlos bienvenidos y declarar inaugurado el Curso-Taller Sobre Organización de Empresas Comunitarias Campesinas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

I. CONCEPTO DE EMPRESA ASOCIATIVA

A. Antecedentes

En las constituciones de los países a los que pertenecen los integrantes del Curso se consagra que la propiedad debe cumplir con la función social, esto es, que el interés general prima sobre el interés individual.

Este marco jurídico, permite a los mismos países, la adquisición o expropiación de la tierra para fines de reforma agraria. Los dispositivos legales hacen énfasis en la constitución y organización de sistemas asociativos con preferencia al sistema de propiedad individual, con el objeto de lograr, que la propiedad cumpla con la función social en forma colectiva. Estos sistemas permiten que la propiedad cumpla su verdadera función social cuando realiza un total y eficiente aprovechamiento de la tierra y los medios de producción y cuando la gestión de la empresa es conducida directa y personalmente por los miembros que la constituyen con la finalidad de satisfacer las necesidades socio-económicas y lograr una sociedad justa e igualitaria.

El sistema asociativo se identifica con algunas modificaciones, tanto jurídicas y/o de organización con el de empresas comunitarias, que han sido definidas en las legislaciones de conformidad a la realidad social, económica y política de cada uno de los países.

El fenómeno de la reforma agraria peruana es un caso especial dentro del marco conceptual que sobre ella se tiene en América Latina. Históricamente la población nativa rural de este país estuvo sometida a opresiones de distinta índole, las cuales fueron cimentando vínculos de unión entre los integrantes de los distintos grupos que

hoy conforman los sistemas de producción comunitarios existentes. Es evidente que el sistema actual es el que mejor se adapta a la realidad vivida en el Perú.

Del estudio y observación en sus aspectos teóricos y prácticos las Cooperativas Agrarias de Producción, Cooperativa Agraria de Servicios, Sociedades Agrícolas de Interés Social y Comunidades Campesinas, y del análisis de los sistemas asociativos que existen en los países de procedencia de los integrantes de este curso, podemos desprender las siguientes características fundamentales de las empresas:

1. Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que viven y trabajan en una área rural determinada.
2. Aporte del trabajo en común.
3. Autogestión empresarial y participación activa de los asociados en la toma de decisiones.
4. Explotación directa de los factores de producción.
5. Propiedad en común.
6. Satisfacción de las necesidades en común y la distribución de los beneficios en proporción al trabajo realizado por cada socio.

B. Ventajas

1. Utilización y aprovechamiento de la mano de obra disponible.
2. Permite la participación activa, directa y personal de sus asociados.
3. Se obtiene una mayor distribución de los ingresos.

4. Facilita una planificación socio-económica más eficiente.
5. Aumenta la productividad y permite la utilización de las economías de escala.
6. Permite la canalización adecuada de la comercialización de los productos.
7. Facilita la conformación del capital social de la empresa.
8. Tiende a la autogestión financiera o cálculo económico.
9. Genera mayor poder de contratación.
10. Posibilita la utilización eficiente de los recursos naturales.
11. Reduce los costos administrativos para la adjudicación de tierras y prestación de servicios, que corresponden al Estado.
12. Disminuye los costos administrativos internos.
13. Facilita la integración horizontal y vertical con organismos afines.

Las ventajas se determinaron en forma general, Con respecto a las desventajas, éstas no existen para los participantes del curso pero sin perjuicio de ello nos referiremos a las deficiencias que pueden presentarse en la organización de empresas comunitarias. Ellas podrían ser las siguientes:

1. De no existir una buena organización de la empresa, puede ocurrir burocratización.
2. El exceso de capitalización puede desviar los

objetivos sociales de la empresa.

3. El excesivo paternalismo tanto interno como externo, con que generalmente se administra y orienta la empresa, impide o aleja el pleno desarrollo y la autogestión.
4. La alta tecnificación que podría ocurrir en este tipo de empresas, puede desviar los objetivos sociales para las cuales fueron creadas.
5. La falta de concientización del sistema asociativo por parte del campesino beneficiario, puede impedir que den el máximo rendimiento.
6. Requiere una capacitación especializada, tanto de los técnicos como de los asociados.
7. Al no existir los instrumentos normativos adecuados, puede generar grupos de poder, que dificulten la plena participación de los demás miembros.
8. El marco del financiamiento crediticio que en muchos casos opera en forma tradicional, no favorece el desarrollo de las empresas en su forma total.
9. Puede ocurrir que la planificación no esté acorde con la disponibilidad o posibilidad de obtener recursos económicos. Esta circunstancia determina que los recursos disponibles se usen en la forma más efectiva.

II. PROBLEMAS PRINCIPALES QUE AFRONTA LA ORGANIZACION DE EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN NUESTROS PAISES

A. Internos a la Empresa

1. Deficiente capacitación de los beneficiarios.
2. Conflictos sociales debido a la falta de cohesión e identificación del grupo.
3. Fallas en la administración de la empresa al no existir personal debidamente capacitado.
4. Falta de obras de infraestructura, lo cual ocasiona una producción deficiente.
5. El estado de descapitalización con que generalmente se forman las empresas y el no otorgamiento de los medios suficientes, hacen que éstas no puedan convertirse en unidades económicas rentables a corto plazo.
6. En ocasiones las empresas reciben un porcentaje de tierras marginales que no garantizan una producción rentable.

B. Externos a la Empresa

1. No obstante que existen en estos países normas jurídicas sobre constitución y funcionamiento de sistemas asociativos, es necesario una mejor implementación acorde con las exigencias socioeconómicas y políticas del momento actual.
2. A pesar de la existencia de precios de sustentación, los inadecuados canales de comercialización no garantizan a las empresas asociativas una buena

rentabilidad.

3. En ocasiones, el crédito insuficiente e inoportuno, no permite el cumplimiento de los planes de desarrollo.
 - a. El excesivo trámite administrativo de las entidades crediticias obstaculiza la efectivización de las metas establecidas en los planes agro-económicos.
 - b. Dispersión de la fuente crediticia y disparidad de criterios en cuanto a los montos a otorgarse.
 - c. La concesión de los créditos se realiza en forma tradicional, lo que origina el cumplimiento parcial de los planes de producción, agudizándose esto en las empresas que recién comienzan a organizarse.
 - d. Las fuentes de financiamiento internacional imponen condiciones que alteran los planes y autogestión de la empresa.
4. Deficiencia en la coordinación interinstitucional de los organismos que laboran en el desarrollo rural y prestan asistencia técnica, originando duplicidad de esfuerzos y desorientación en el sistema asociativo.
 - a. La implantación acelerada de nuevas técnicas de producción y la introducción de cultivos no conocidos, ocasiona un cambio brusco de las formas tradicionales de trabajo del campesino, lo que implica la no receptividad del mismo.
5. Funcionamiento de una economía dual en el campo, basada en la coexistencia de la empresa agrícola capitalista con la explotación asociativa campesina.
 - a. Dependencia económica social y política de la

empresas asociativas con sectores que tienen intereses distintos y contradictorios.

- b. Desarticulación del sector agrícola con otros sectores de la economía.

C. Probables Soluciones a los Problemas

1. La capacitación tanto de los beneficiarios, como de los funcionarios que tienen a su cargo la formación de las empresas comunitarias debe ser constante e intensa para tratar de evitar fallas en las asesorías y la administración.
2. Para tratar de disminuir las tensiones y conflictos sociales entre los socios debe considerarse, en la conformación del grupo beneficiario, la existencia de homogeneidad social y económica.
3. Se debe realizar una campaña de divulgación, a nivel nacional, regional y local de este tipo de organización, tendiente a lograr una aceptación y apoyo general, fundamentalmente por parte de las instituciones públicas y privadas.
4. El estado debe asegurar la capitalización adecuada de las empresas y la construcción de obras de infraestructura necesarias, para que éstas se constituyan en unidades económicas rentables hasta que puedan autofinanciarse estos servicios.
5. En caso de que deban incluirse sectores de tierra de tipo marginal en el dimensionamiento de una empresa, ellos deben ser de tal tamaño y fines que no incluyan en el desmejoramiento de la economía de la misma.
6. A fin de lograr una eficiente comercialización de los productos, las empresas asociativas deberán crearse e integrarse en forma horizontal y vertical.

7. Se debe unificar las fuentes crediticias, y los criterios para el otorgamiento de créditos. De igual modo debe agilizarse los trámites.
8. Debe rechazarse todo crédito internacional que ocasione un detrimento de la gestión empresarial.
9. Es necesaria la descentralización y coordinación inter-institucional de los organismos públicos, para lograr la óptima utilización de los recursos y servicios de apoyo.
10. La empresa debe enmarcarse dentro de un adecuado plan de desarrollo integral que reduzca la dependencia económica y sociopolítica, a la vez que evite una economía dual en el campo.

Evidentemente, no existe ninguna posibilidad de solución al problema de reforma en cualquiera de sus formas sin una decisión política entendiéndose que esta última debería tender a cambiar el poder económico y político en favor de las clases más necesitadas.

Si a la decisión política se le agrega una legislación adecuada que permita implementarla, se podría llegar a la elaboración de una planificación, sin la cual toda acción necesariamente estará condenada al fracaso. El paso siguiente es condicionar una implementación adecuada, por una parte, en lo que hace a las necesidades financieras que demande la puesta en marcha y ejecución de la misma, y por otra en lo referente a la disponibilidad de recursos humanos adecuados, capaces de ejecutar y desarrollar la planificación propuesta. Todo ello debe ir unido a un programa de capacitación en los distintos niveles; cuando se habla de planificación se está refiriendo a una planificación nacional, que involucre los grandes objetivos, de los cuales deberán desprenderse planes macro y micro regionales.

D. Estrategias y Políticas para Fomentar el Desarrollo de Empresas Comunitarias Campesinas Viables en el Contexto Sociopolítico y Económico de nuestros Países.

La estrategia para fomentar el desarrollo del sistema asociativo corresponde a la decisión política de los diversos países de acuerdo a la realidad social y económica que existe en cada uno de los mismos. Los integrantes del curso consideramos que para auspiciar este desarrollo deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Plan de Desarrollo

Deberá dividirse en cuatro aspectos de fundamental importancia, para lograr una coherencia integral que permita una aplicación realmente efectiva. Tales aspectos serían:

- a. Sociales
 - b. Económicos
 - c. Técnicos
 - d. Institucionales
- a. Sociales. Capacitación integral del campesino para la educación, que le permita participar activamente en el desarrollo del país.

Educar al campesino de tal forma, que pueda utilizar racionalmente los servicios, tales como créditos, divulgación agrícola, ahorro y otras formas de financiamiento.

Capacitación de la mano de obra destinada a la producción y transformación de los productos agrícolas mediante cursos de adiestramiento, demostración de métodos y resultados, etc.

Elevar el nivel de vida, mediante la prestación de servicios, tales como asistencia médica, mejores viviendas y mejoramiento de la nutrición familiar.

Dar lugar a que el resto del país y por consiguiente las entidades públicas y privadas dedicadas a prestar servicios, tomen real conocimiento de la situación del campesino y su medio, para ser viable el plan de desarrollo, de tal forma que se logre el impacto deseado.

- b. Económicos. Elevar la productividad mediante el uso racional de los recursos naturales, aplicando una tecnología moderna adaptada a las condiciones del país.

Ofrecer créditos a bajos intereses y plazos razonables, a los pequeños y medianos productores, dando preferencia a aquellos que se agrupan en empresas asociativas.

Sin caer en el paternalismo por parte del Estado, éste debe propiciar la búsqueda de un sistema de comercialización que permita la rápida y justa compensación del esfuerzo que el campesino ha volcado en la producción.

Transformar la agricultura de subsistencia en agricultura comercial, tendiendo al autoabastecimiento nacional del país, lo que permitirá no sólo un mejoramiento de la economía nacional del país, sino también la de cada uno de los campesinos.

- c. Técnicos. Transformar y mejorar la producción agropecuaria mediante la utilización racional de las técnicas modernas, tales como maquinaria agrícola, uso de fertilizantes y semillas certificadas, teniendo en cuenta el actual subempleo

de mano de obra campesina.

Uso racional del agua de riego y tierras irrigadas, a efecto de obtener la mejor eficiencia en el uso de aquella, de tal manera que pueda establecerse un plan eficaz de cultivos.

Buscar mecanismos que impidan la formación de minifundios por un excesivo fraccionamiento, reestructurar los actuales, y al mismo tiempo arbitrar los medios para que los latifundios se redistribuyan en forma equitativa, primordialmente formando empresas asociativas.

Propiciar la creación de centros experimentales, con fines de investigación social y técnica, cuyas informaciones permitan elaborar mejores planes de desarrollo.

- d. Institucionales. Crear un organismo coordinador para las instituciones multisectoriales que presten servicios al sector agrario y aseguren una efectiva y rápida puesta en marcha para la ejecución y evaluación del plan de desarrollo, de acuerdo con las metas fijadas.

Institucionalizar por las vías correspondientes, un sistema de asistencia crediticia, cuyos fondos provengan de los sectores secundarios y terciarios, mediante el ahorro voluntario y forzoso, a fines de implementar al sector básico de la producción. La finalidad consiste en que los beneficios que se obtengan en los sectores primario y secundario no se utilicen para otros fines en detrimento del sector agrario, obligando al Gobierno a la búsqueda de financiamientos externos que, por lo general, son condicionados y onerosos para el país.

2. Plan Político

Debe perseguir objetivos que faciliten la buena marcha de las empresas asociativas, que aseguren su estabilidad y las preserven de las fuerzas contrarias existentes en estos países. Es por ello que este plan debe:

-Fortalecer las organizaciones campesinas para que se constituyan en grupos de presión capaces de influir decisivamente en los lineamientos de la política agraria.

-Crear mecanismos adecuados para la industrialización, con el objeto de lograr la absorción paulatina del excedente de mano de obra del sector agrario y la participación del campesino en el valor agregado.

-Propender al sistema de propiedad social de la tierra lo que evitará su concentración en pocas manos, su trabajo indirecto y el ausentismo de los beneficiarios.

-Lograr que mediante la activa participación, los beneficiarios dirijan su empresa en forma autónoma y con poder de decisión.

-Auspiciar un nuevo liderazgo en el ámbito campesino sustentando en el control de las bases, lo cual impedirá el afianzamiento de líderes con intereses personalistas que pudieran desvirtuar los objetivos de los beneficiarios.

-Motivar la creación de un fuero agrario para que todas las acciones que hagan referencia sean dirimidos con prontitud.

-Evitar que las decisiones de los grupos y gremios de tendencia individualista menoscaben o impidan el

desarrollo y funcionamiento del sistema asociativo.

-Es necesario que los sectores de más alto nivel cultural tomen conciencia de la situación del medio rural; para ello será menester modificar los sistemas de enseñanza, sobre todo a nivel superior a efecto que los profesionales universitarios conozcan fehacientemente el marco de referencia en el cual deberán desarrollar sus actividades técnico-sociales.

En este sentido será el Estado, cuando corresponda, o en su defecto, las propias universidades, quienes deberán reestructurar los sistemas de enseñanza adecuándolos a los cambios que necesariamente surjan.

-Sabido es que, en todos los países existen grupos, cuyos principios o intereses se oponen totalmente; no obstante será menester canalizar las energías de quienes están conscientes de una necesidad de cambios, informándolos de las nuevas modalidades que es posible utilizar con la finalidad de transformar la actual situación del campesino.

Por consiguiente esas fuerzas proclives al cambio, servirán para que los opositores o indiferentes al cambio, consideren que los cambios que se introduzcan, no sólo sean para elevar en todos los sentidos al campesino, sino que los retornos favorables llegaren a ellos.

E. Selección de Instrumentos apropiados para conseguir la Implementación del Plan

Para la implementación del plan se hace necesario traducir las metas y objetivos en una serie de programas, localizados y dimensionados, que definan hacia dónde se quiere llegar. Para su implementación debe tomarse en cuenta lo siguiente:

1. El diagnóstico del sector territorial en cada ámbito

donde se efectúan programas de reforma agraria. Este diagnóstico debe contemplar:

- a. Recursos existentes, (humanos, materiales e Institucionales).
 - b. Población económicamente activa.
 - c. Elaboración del Plan.
 - d. Identificación de financiamiento con bajos intereses, a largo plazo, que a la vez permita cumplir con los objetivos del plan.
2. Para su aplicación el plan debe estar sujeto a los dispositivos legales vigentes.
 3. Deben establecerse criterios para definir prioridades.
 4. Implementación de unidades de producción y de servicios.
 5. Diseño y coordinación de los instrumentos operativos para la implementación de los objetivos y metas.
 6. Establecimientos y ajustes necesarios en el aparato institucional y órganos de gobierno, de administración, control y valuación.

En definitiva, lo que importa es adoptar decisiones que satisfagan el interés mayoritario de elevar y dignificar al campesino con sentido humanista y nacionalista, evitando caer en cualquiera de los sistemas económicos predominantes.

CONFERENCIAS Y ARTICULOS

**LAS CIENCIAS SOCIALES
Y EL DESARROLLO LATINOAMERICANO**

Antonio García

LAS CIENCIAS SOCIALES Y EL DESARROLLO LATINOAMERICANO*

A. Hacia una Teoría Latinoamericana de las Ciencias Sociales del Desarrollo

1. Puede existir una ciencia social latinoamericana? Uno de

los más peligrosos y difundidos mitos de las ciencias sociales consiste en la creencia de que la teoría científico-social es absolutamente universal y de que su validez desborda el marco de los espacios culturales y de los procesos históricos. Desde luego, este mito reviste la mayor peligrosidad —desde el punto de vista de los países atrasados y dependientes— en el caso particular de la ciencia económica, en cuanto ésta se relaciona con los problemas de la riqueza, de la propiedad, de la distribución de los ingresos, de la acumulación y de la inversión, ocultando sutilmente su trasfondo ideológico en las diversas formas que reviste la racionalización científica. Este hecho explica el que todavía hoy se considere, en ciertos círculos académicos de la América Latina, que la economía clásica liberal no es una racionalización de los problemas, experiencias e intereses de la Inglaterra de fines del siglo XVIII o de las primeras décadas del siglo XIX, sino la ciencia económica misma. Seméjante proceso de mitificación fue posible en razón de que la América Latina —salida de la más burda y más atrasada escolástica— no ha ganado la capacidad crítica de descubrir el trasfondo ideológico de la teoría económica o de separar el método de análisis del cuerpo de conclusiones. En Adam Smith, en David Ricardo o en Carlos Marx se ha tomado más el cuerpo de doctrina, el resultado de la aplicación del método —análisis, ordenamiento, interpretación— que el método mismo. Así llegó la economía clásica liberal o la economía marxista a la América Latina como una dogmática, antes que como un método de pensamiento científico. Y si no podían separarse método y "cuerpo de doctrina", instrumento analítico y resultados de su aplicación dentro de un cierto contexto histórico, no se hacía posible una utilización científica del método dentro de contextos históricos tan radicalmente diferentes

* GARCÍA, A. Las ciencias sociales y el desarrollo latinoamericano. In: *Atraso y Dependencia en América Latina. Hacia una teoría latinoamericana del desarrollo*, Buenos Aires, ed. "El Ateneo", 1972. pp. 1-64.

como los que han caracterizado a los países latinoamericanos, y resultaba inevitable la transformación del cuerpo de conclusiones en una masa intocable y sacrilizada del conocimiento social. La riqueza de las naciones, de Adam Smith, o la Economía Política, de Ricardo, así como más tarde la obra teórica de Keynes sobre el problema del empleo dentro de la economía capitalista de poscrisis, no estimularon el pensamiento crítico, sino que constituyeron los nuevos componentes de una iglesia universal cuyos centros rectores se han localizado en Inglaterra y los Estados Unidos, sucesivamente. Semejante concepción absolutista de la ciencia social o de la teoría económica ha hecho imposible comprender, en la América Latina, el alcance de las reflexiones críticas de los grandes maestros contemporáneos formados por el propio ámbito de la sociedad capitalista, como Keynes, Schumpeter, Myrdal o Joan Robinson. "La teoría económica -dice Keynes, y lo reafirma Rostow en El proceso de desarrollo/1 -es un método más bien que una doctrina, un aparato mental, una técnica de pensamiento más bien que un cuerpo de conclusiones establecidas." Desde luego, el primer problema que se plantea en relación con la teoría económica o con cualquier forma del pensamiento científico-social- es el de saber en qué clase de método de pensamiento se fundamenta, ya que existen métodos dinámicos y métodos estáticos, métodos que integran los aspectos cuantitativos y cualitativos de los fenómenos y métodos que reducen el conocimiento a las descripciones formales o a las mediciones cuantitativas, métodos que van de la realidad social e histórica a los esquemas mentales, y métodos que van de los esquemas mentales a la realidad social e histórica, métodos absolutistas y métodos dialécticos.

El trasfondo escolástico y absolutista del pensamiento latinoamericano posterior a la Guerra de Independencia explica su incapacidad de utilizar las herramientas metodológicas en el análisis de los fenómenos y procesos históricos peculiares de los países atrasados y dependientes, esto es, sociedades localizadas en la periferia de la constelación capitalista. La teoría smithiana de la división internacional del trabajo -que se fundamenta en la concepción de un sistema de relaciones

internacionales de intercambio en el que la nación dominante "se especializa" en la producción y exportación de manufacturas industriales y tecnologías de elevada densidad de valor, y los países atrasados de la periferia "se especializan" en la producción y exportación de productos primarios no es solo el resultado de la aplicación de un método científico de conocimiento a una cierta realidad concreta, sino que es también la racionalización de una ideología de dominación en la que se expresan los intereses, las aspiraciones y el sistema de valores de la Inglaterra imperial de finales del siglo XVIII y principios del XIX. La propagación de la teoría clásica liberal de la división internacional del trabajo hizo posible que las élites intelectuales, burguesas y latifundistas de la América Latina creyesen -de acuerdo con los dogmas de la teoría clásica del comercio internacional- que era "una ventaja comparativa" el continuar especializándose en la producción y exportación de productos primarios e importando bienes suntuarios, manufacturas de consumo, capitales y tecnologías desde la nación metropolitana. En última instancia, lo que estas élites no han alcanzado a descubrir es que, por medio de semejante teoría, la América Latina estaba adoptando -y alienándose- a las líneas ideológicas de la nación dominante, perdiendo toda capacidad de analizar y comprender los problemas del atraso y la dependencia y aceptando implícitamente el dogma de que para los países atrasados es una "ventaja comparativa" el continuar siendo atrasados. A esta alienación ideológica debe América Latina que sus problemas estructurales solo empezaran a plantearse con posterioridad a la gran depresión de 1930, retrasando históricamente las posibilidades de su desarrollo. Alienada a los mitos de la nación dominante, las élites latinoamericanas no han podido reconocer, en la trama de la teoría económica clásica, lo que hay de ciencia y lo que hay de ideología, lo que hay de formulación teórica y lo que hay de expresión de los intereses metropolitanos. Ha sido necesario que uno de los últimos grandes pensadores de la economía liberal -como Myrdal- haya emprendido la desmitificación de la teoría clásica (iniciada desde el siglo XIX por las corrientes críticas del marxismo), para que el pensamiento latinoamericano se haya abierto al cuestionamiento de lo que hasta ahora se consideró

como un cuerpo sacralizado de dogmas. La teoría económica -dice Myrdal/2- "es en gran medida una racionalización de los intereses que predominan en los países industrializados, en donde aquélla se inició y fue desarrollada más tarde. En principio, la teoría económica no se ha ocupado de los problemas de los países subdesarrollados y si, no obstante, se la aplica indiscriminada a esos problemas, resulta inadecuada". "Gran parte de la asistencia que se ofrece a esos países subdesarrollados en materia de comercio y pagos tiene el mismo débil fundamento, dentro de una teoría que no es adecuada para los problemas de esos países. En realidad -agrega el economista sueco/3- ni la teoría del comercio internacional, ni la teoría económica general fueron concebidas nunca para explicar las realidades del subdesarrollo y desarrollo económicos". Oskar Lange -el brillante economista del marxismo polaco- ha precisado, en su Economía política, la naturaleza particular de la economía política clásica, en cuanto ésta solo expresa la experiencia histórica y los problemas de un cierto tipo de sociedad: la sociedad capitalista. Su universalidad, como teoría científica, se circunscribe al contexto histórico que expresa. "Es necesario hacer constar -dice Lange/4- en lo que se refiere a la división de la economía política en partes que corresponden a las diversas formaciones sociales, que, por ahora al menos, la única rama de estas economías que se halla totalmente desarrollada es la que estudia el capitalismo. La economía política clásica se limitaba solamente a estudiar el modo de producción capitalista; y las diversas formaciones precapitalistas representaban para ella, según la expresión de Marx, "algo así como lo que para los Padres de la Iglesia, v.gr., las religiones anteriores a Cristo." No existiendo sino estudios fragmentarios sobre diversos tipos de economía precapitalista, Lange concluye que "la economía política de las formaciones sociales anteriores al capitalismo, como ramas sistemáticamente estudiadas de la economía política, no existe aún."/5 Es necesario, entonces, desde la perspectiva peculiar de los países atrasados y dependientes, dilucidar, críticamente, estas tres cuestiones básicas:

a. La de cuál es la verdadera naturaleza de la

teórica científico-social en general y de la teoría económica en particular;

- b. La de cuáles son las relaciones entre teoría científico-social e ideologías sociales, y
- c. La de cuáles son las grandes categorías históricas de las ciencias sociales en un universo dividido entre grandes circuitos o áreas: el de las formaciones capitalistas, el de las formaciones socialistas y el de las formaciones características de los países atrasados y dependientes.

Puede continuar hablándose de unas ciencias sociales únicas, universales, puras, por encima del contexto histórico de unas sociedades que están constituidas como formaciones capitalistas, socialistas o articuladas a los diversos tipos de la economía natural, de la economía señorial o del capitalismo dependiente?

2. Naturaleza de la teoría científico-social. En última instancia, la ciencia social está constituida por dos elementos: un método -de investigación, de análisis, de ordenamiento, de interpretación- y unos resultados de la aplicación del método. Uno de los más graves errores cometidos en el ámbito de diversas corrientes de pensamiento -en países cuyo atraso cultural se expresa en la falta de una conciencia crítica- ha consistido en no ver y comprender estos elementos como expresiones de una realidad histórica (tiempo y espacio), asignándoles unos valores absolutos. El método aparece, así, como un recetario artificial y abstracto acerca de las formas del conocimiento social y los resultados de su aplicación como una dogmática. Este hecho explica la naturaleza eclesióstica y esotérica de las obras maestras que han formulado tanto la teoría científica ortodoxa (en cuanto proyecta la problemática, experiencias y condiciones históricas de las formaciones capitalistas) como las teorías heterodoxas o heréticas (en cuanto expresan ideologías revolucionarias y anticapitalistas). El liberalismo llegó a la América Latina como una dogmática

-con un elenco de valores intocables, de Adam Smith o Rousseau a los apologeticos Say o Bastiat-, pero el marxismo también. Sin una capacidad de comprensión del marxismo como método crítico de pensamiento, la "inteligencia" herética de la América Latina, después de la primera postguerra, solo podía tomar el marxismo como un cuerpo intangible de dogmas, resultado de la aplicación del método en las formaciones capitalistas más desarrolladas. Así se configuró el fenómeno de la trasfiguración, de un pensamiento crítico en una escolástica de izquierda.

Ahora bien: una teoría es una estructura conceptual que resulta de aplicar un método a un cierto repertorio de problemas, experiencias y procesos históricos estrictamente definidos en el tiempo y en el espacio. Es una burda falacia la de asignar a la teoría -en cuanto respuesta y proyección de una praxis, de un contexto, de una circunstancia histórica- una universalidad absoluta, esto es, aquella que trasciende y desborda los marcos de un cierto contexto de tiempo y espacio. La teoría clásica del comercio internacional, por ejemplo, no tiene otra universalidad que la comprendida en el ámbito de las formaciones capitalistas, y en particular la relacionada con un ordenamiento clasista de las naciones (naciones hegemónicas y naciones dependientes o países del centro y de la periferia, de acuerdo con el esquema cepalino de las relaciones internacionales de intercambio).

El haber atribuido a esa teoría una universalidad absoluta, y el haber aceptado que el libre comercio genera unas tendencias al equilibrio y a la igualación del ingreso, ha desguarnecido teórica y políticamente a los países atrasados y ha estimulado una más desigual distribución de los recursos originados en el sistema de relaciones internacionales de intercambio, profundizando aún más la brecha que separa a los países del centro y a los de la periferia. En razón de que la teoría clásica del comercio internacional oculta o disfraza el carácter de las relaciones internacionales de intercambio dentro de la economía capitalista -en cuanto estructura de explotación y dependencia- desempeña una función de pieza maestra de esa estructura, amparando la constante transferencia

del excedente económico desde la periferia satelizada al centro del sistema colonial, mecanismo que explica tanto la incapacidad estructural de desarrollo de los países dependientes como el creciente enriquecimiento de los centros metropolitanos. "El resultado normal del libre comercio entre los dos países, uno industrializado y el otro subdesarrollado -dice Myrdal/6-, es la iniciación de un proceso acumulativo que tiende al empobrecimiento y estancamiento del segundo."

En cuanto la teoría clásica de la economía política racionalizada, generaliza o universaliza el interés particular de una clase y de un imperio, sirviéndose de abstracciones o representaciones deformadas, es ideología/7. En este sentido histórico, lo ideológico constituye ese tipo singular de envoltura que mitifica y oscurece (en el sentido que le dió Marx) la teoría científica atribuyéndole una racionalidad o una universalidad intemporales, ahistóricas y absolutas. La posición crítica de las ciencias sociales en la América Latina debe consistir -en una primera instancia de evaluación o reformulación de la teoría clásica, inglesa o norteamericana- en el descubrimiento objetivo de los mitos, las representaciones o los elementos ideológicos sobre que descansa aquella teoría, asignándole la universalidad relativa y el valor histórico que realmente tiene. Este debe ser el punto de partida para un reexamen crítico de los grandes maestros de las ciencias sociales en el mundo contemporáneo -dentro del marco histórico del capitalismo-, bien se trate de Adam Smith, de David Ricardo, de Proudhon, de Augusto Comte, de Federico List, de Keynes o de Schumpeter.

3. Relaciones entre la teoría científica y la ideología en las ciencias sociales. Por lo mismo que la teoría científico-social es una respuesta a una problemática específica de tiempo y espacio, conserva y racionaliza, en su trasfondo y en su proceso, un cierto sistema de valores, de intereses y de aspiraciones sociales. La teoría clásica liberal, por ejemplo, proyecta y racionaliza el sistema de valores de la sociedad capitalista inglesa, en relación con problemas como el de la propiedad sobre la tierra y los medios de producción, el del ahorro, el de la división del

trabajo o el de las relaciones internacionales de intercambio. Ese sistema de valores -creencias, aspiraciones, intereses- no constituyen, por su naturaleza, una teoría científica, sino una ideología. Lo que equivale a decir que la ideología aparece como un trasfondo de la teoría científico-social, en cuanto ésta expresa una circunstancia histórica definida en el tiempo y en el espacio. En términos estrictos, si bien existen ideologías sociales sin una teoría científico-social, no existe una teoría científico-social sin una ideología, por lo menos mientras existe un universo escindido en países con imperio y países satelizados o colonizados, o una sociedad desgarrada en clases antagónicas. La ideología de las naciones dominantes o de las clases dominantes es la sustancia mitificadora que impide a los países colonizados, o a las clases socialmente sometidas, ver y comprender la realidad del mundo en que viven, atribuyendo al orden natural de su empobrecimiento, su atraso y su dependencia. El concepto de una "ciencia social pura", despojada de todo trasfondo ideológico, es un simple artificio conceptual y carece de significado teórico en el campo de las ciencias sociales. En su economía política /8, Oskar Lange afirma que "las ciencias sociales forman parte de la ideología peculiar de una formación (históricamente) dada; tiene -por decirlo así - carácter ideológico". /9

El método científico -dice Rodolfo Bledel /10- no ha podido liberarse de la impronta ideológica. El método científico, aplicado a las ciencias sociales y a la ciencia económica en particular, encuentra un objeto sumamente complejo y dinámico, debido al cúmulo de intereses materiales y culturales que lo componen y a las interacciones que entre estos intereses existen. El método, por supuesto, asume el rigor lógico que le es propio, pero debe partir de ciertas hipótesis o consideraciones preliminares que suponen la prevalencia de unos intereses materiales y culturales sobre otros. El método, en efecto, se apoya en determinados juicios de valor que integran la visión que el estudioso de las ciencias sociales posee de la materia. "Esta óptica valorativa o visión definida por Schumpeter /11 como ese acto preanalítico que antecede necesariamente a toda conceptualización y a toda investigación

de procesos regulares, empíricos o deductivos. La señora Robinson la ha concebido como una premisa metafísica de todo proceso de conceptualización y análisis. Lo esencial es que, con una denominación u otra, son éstos los elementos que configuran el trasfondo ideológico de la teoría científico-social.

La ecuación teoría científica-ideología solo puede ser analizada y comprendida por medio del sentido totalista que caracteriza a un método dialéctico. En definitiva, esta ecuación descansa sobre la interrelación entre saber objetivo e infraestructura subjetiva, entre realidad y representaciones o imágenes destinadas no solo a proyectarla sino a transformarla. Si la teoría científica se concibe como una expresión del saber objetivo -la mirada objetiva que pretende contemplar la naturaleza o la sociedad tal como son absolutamente/12-, la ideología puede analizarse, históricamente, de dos maneras: como un método de mitificación y oscurecimiento de la realidad histórica, o como una afirmación subjetiva del hombre en cuanto no se limita a ver la realidad sino que expresa su decisión de transformarla, de acuerdo con un sistema de valores y una imagen de la sociedad que aspira a crear. En el primer caso, la ideología persigue opacar o enmascarar la realidad, sustituyendo el conocimiento racional por una apariencia/13; la visión ilusoria es fundamental en la construcción del mito y en la alienación de las naciones y de las clases sometidas a procesos de dominación y dependencia. En el segundo caso, la ideología no es un elemento que tienda al oscurecimiento o mitificación de los procesos -deformando la teoría científica-, sino un modo de expresión de la conciencia social en cuanto afirma las aspiraciones, el voluntarismo, la decisión de un cierto hombre de actuar sobre las fuerzas y materiales de la historia. A partir de ahí -como dice Lefebvre/14- "es imposible sostener que toda ideología es totalmente ilusoria. El fundamento de la ideología se desplaza. No se trata ya, con los colores de la historia, de una especie de destino ontológico que obliga a la conciencia a diferir del ser. El fundamento se convierte en algo verdaderamente histórico y sociológico: Se trata de la división del trabajo y, también, del lenguaje". En este sentido

se menciona la ideología proletaria o la ideología de los países dependientes en cuanto expresa su decisión de conocimiento crítico y de acción sobre la historia, esto es, ideologías socialistas o comunistas.

Esta concepción histórica de la ideología permite llegar a dos conclusiones generales: la primera es que la idea de que pueda existir una teoría científico social sin ideología es una abstracción ahistórica y puramente racionalista; y la segunda consiste en que es precisamente la ideología la que ha de caracterizar la naturaleza beligerante y dinámica de las ciencias sociales en América Latina o en los emisferios atrasados y dependientes, en cuanto ha de transformarlos en ciencias sociales del desarrollo, esto es, en instrumentos conceptuales destinados a descubrir críticamente las estructuras y relaciones de dominación y dependencia (en el ordenamiento social interno y en el ordenamiento internacional) y a proyectar las políticas o estrategias de liberación social y de desarrollo independiente.

Desde el punto de vista de los países atrasados y dependientes, este hecho reviste la mayor trascendencia teórica y práctica, ya que ha posibilitado la desmitificación de las ciencias sociales por medio del descubrimiento de su falsa universalidad (en cuanto se fundamenta en la equiparación del sentido y alcances de la universalidad en las ciencias sociales y en las naturales) y del señalamiento de las líneas ideológicas que proyectan los intereses y sistemas de valores de las naciones dominantes en los ámbitos de la economía capitalista. La desmitificación de la economía política clásica como una ciencia y como una ideología de la Inglaterra del siglo XVIII, ha permitido definir su carácter específico como teoría científica de una cierta formación histórica -el capitalismo- y de una cierta sociedad constituida como centro rector del sistema, así como también ha hecho posible descubrir las ideologías de dominación (a nivel nacional y a nivel de las relaciones internacionales de intercambio) y la trama íntima de la dependencia. La teoría de la dependencia no solo ha constituido un primer eslabón de las ciencias sociales en los países dependientes (así como la teoría de la explotación

ha sido el fundamento de las ciencias sociales y de la estrategia política de liberación correspondientes al proletariado y a las clases explotadas dentro de la sociedad capitalista), sino la fundamentación de las teorías, ideologías y políticas del desarrollo independiente. En esto consiste el papel asignado a la teoría científica y a la ideología en las ciencias sociales de América Latina, Asia o África. Se trata de una estructura y de un proceso del pensamiento crítico, determinados por una circunstancia histórica y por un compromiso. Si no existen ciencias sociales puras, tampoco existen ciencias sociales neutras, ajenas a los sistemas valorativos, a la conciencia social y a la actividad que realizan los pueblos latinoamericanos, africanos o asiáticos, por modificar las estructuras que los han hecho atrasados, pobres y dependientes. El punto de partida de este nuevo proceso del pensamiento científico social latinoamericano es la desmitificación de las ciencias sociales que elaboran y exportan las naciones metropolitanas, como parte de su estrategia de dominación y colonialismo cultural. El primer mito que parece demolerse es el de la ciencia social pura, neutra, aséptica, sin ideología y sin compromiso, que oculta celosamente su sistema de valores y su pretensión de identificarlo con el orden natural y con lo universal absoluto. Esta posición crítica frente al mito de la ciencia social pura no solo ha sido definida por los teóricos marxistas, sino aceptada por los últimos grandes pensadores de la Europa Occidental, como J. Schumpeter en Ciencia e ideología, Joan Robinson en su Filosofía económica y Gunnar Myrdal/15.

A la desmitificación de las ciencias sociales articuladas a procesos de dominación social y dependencia externa sigue la elaboración de unas ciencias sociales comprometidas con los procesos de liberación social y desarrollo independiente. No solo han de ser ciencias sociales latinoamericanas —en cuanto expresan un proceso histórico, unas circunstancias de tiempo y espacio—, sino ciencias con una teoría y con una ideología proyectadas hacia la descolonización y el desarrollo desde adentro y desde abajo de la América Latina. Dentro de este contexto, la ideología no es solo ese "conjunto menos sistematizado de opiniones en materia económica que

en cualquier tiempo y lugar domina en una opinión pública", de que habla el profesor Schumpeter en su historia de análisis económico, ni una forma de alienación burguesa (tal como se desprende de algunos enunciados marxistas del siglo XIX, sino una forma de conciencia social que expresa los valores, las aspiraciones y objetivos finalistas que se trazan las clases sociales y los pueblos en su lucha por transformar la sociedad y la historia. Es esta proyección hacia adelante -hacia el querer ser, hacia la imagen de la nueva sociedad y del nuevo hombre- lo que hace de la ideología una fuerza motora y un enérgico mecanismo de motivación de las fuerzas sociales protagónicas y conductoras de los cambios. La imagen de la nueva sociedad se configura de acuerdo con el sistema de valores y las aspiraciones de las clases: su naturaleza depende de los niveles de desarrollo de la conciencia social, pero su trama es fundamentalmente ideológica.

4. Las grandes categorías de las ciencias sociales en el mundo contemporáneo. Si la teoría científica social es una estructura resultante de la aplicación de un método crítico a unos procesos determinados en el tiempo y en el espacio, desaparece la noción absoluta de universalidad -noción vacía de sustancia histórica- y es reemplazada por el concepto de universalidad relativa y enteramente condicionada a una cierta formación histórica. Universalidad relativa es, entonces la que corresponde a formaciones históricas que se constituyen como una cierta coherencia, se identifican en ciertos sistemas de valores y funcionan dentro de unas ciertas reglas económicas, culturales, sociales y políticas. Estas formaciones son las que se definen históricamente como sistemas.

Desde esta perspectiva histórica, las ciencias sociales no constituyen ni pueden constituir un sistema único y universal, sino que se orientan de acuerdo con las grandes categorías del mundo contemporáneo tal como realmente existe, esto es, un mundo escindido no solo en clases sociales, sino en áreas nacionales o multinacionales correspondientes a diversas formaciones históricas:

- a. Ciencias sociales de áreas pertenecientes a formaciones capitalistas plenamente desarrolladas (capitalismo monopolista);
- b. Ciencias sociales de áreas comprendidas en recientes formaciones sociales, y
- c. Ciencias sociales características de todos los países atrasados y dependientes, bien sea que éstos se encuentren anclados en arcaicas fases coloniales o en modernos ciclos de neocolonialismo y dependencia.

La primera categoría es la que corresponde no solo a los tipos desarrollados de formación capitalista (capitalismo monopolista de estado), sino a las naciones que concentran un poder hegemónico y orientan su estrategia hacia la conservación directa o indirecta de las estructuras de dominación y dependencia. No es una circunstancia fortuita que el gran centro ideológico del mundo capitalista haya sido Inglaterra —en los siglos XVIII y XIX y sea Estados Unidos después de la primera Guerra Mundial, y que el liberalismo económico tenga el rango de ideología ritualizada y oficial de los dos sistemas imperiales. En uno u otro caso, la hegemonía "mundial" (sobre el respectivo circuito político del mundo capitalista) solo ha podido conquistarse y conservarse mediante la combinación de tres elementos para mencionar los de carácter más esencial y estratégico: el poder económico, la potencia militar y la ideología.

Sin la ideología —expresada y propagada a través de las ciencias sociales, la antropología, la sociología, la teoría política, la geopolítica o la estrategia— no podría mitificarse la estructura de las relaciones internacionales fundamentada en la dependencia, ni podría encubrirse la estructura de la dominación social sustentada en el funcionamiento institucionalizado de un sistema de clases antagónicas.

El liberalismo económico es, por antonomasia, la ideología en que ampara su poder tanto los "conglomerados" y

estructura monopólicas de la nación metropolitana, como las formaciones corporativas a través de las cuales funcionan las oligarquías burguesas y latifundistas de los países atrasados y dependientes: unas y otras se identifican en la defensa irrestricta de la "soberanía de la empresa privada" y en el desmantelamiento de las estructuras defensivas del Estado, orientados hacia la redistribución, la regulación, la gestión económica o la conducción del desarrollo. Dentro de los marcos del capitalismo dependiente, el Estado debe caracterizarse como una estructura liberal frente a la propiedad, los capitales, el mercado y los dividendos, y como una estructura absolutista frente a las personas, la representación, la acción política y las demandas de participación de las masas urbanas y rurales. La fórmula clásica en América Latina es la de liberalismo económico y absolutismo político, en la que se plasma y articula la ideología de la nación hegemónica y de las oligarquías controladoras del poder en los países latinoamericanos.

La segunda categoría es la que responde a un sector del mundo en el que se han provocado profundos cambios estructurales -hacia dentro y hacia afuera- y en el que los pueblos han afirmado su voluntad de actuar sobre la naturaleza y sobre la historia, aplicando unos esquemas socialistas de organización social y desarrollo armónico desde abajo y desde adentro. Toda la teoría científico social de las áreas del mundo articuladas a una formación socialista está impregnada de las nuevas ideologías y los nuevos sistemas de valores -del proletariado, del campesinado, de las clases medias, de las élites revolucionarias-, cuyo "centro de interés" no radica en el oscurecimiento o mitificación de las relaciones sociales -a cualquier nivel histórico-, sino en la necesidad de su radical esclarecimiento: solo en la medida en que la realidad social e histórica se haga transparente estas formaciones socialistas podrán acercarse a las imágenes de la nueva sociedad y del nuevo hombre. La ideología -dentro de este contexto histórico- es una fuerza motivadora y que se apoya en propósitos de desmitificación y esclarecimiento de los procesos sociales, a nivel del "mundo" o a nivel de la más simple comunidad humana. "En esta situación -al decir de Lefebvre/16- una

ideología inspirada en el marxismo puede examinar las relaciones entre esos términos mal distinguidos que son la ideología y el conocimiento, la utopía y la previsión del futuro, la poesía y los mitos. Debe retomar este examen crítico, cuyas constelaciones cambian sin cesar".

La tercera categoría es la que corresponde a las ciencias sociales en los países atrasados y dependientes, en los que coexisten, dinámicamente, formaciones propias del moderno capitalismo monopolista, relaciones señoriales y formas arcaicas de economía recolectora, así como la organización política del Estado y una compleja trama de relaciones de dependencia que va desde el enclave colonial hasta las formas más modernizadas del capitalismo dependiente (colonialismo tecnológico y cultural, extranjerización de las industrias básicas, comercio exterior basado en la exportación de productos primarios y en la importación de bienes de capital e insumos industriales de una elevadísima densidad de valor, tendencia al déficit crónico y acumulativo en las relaciones internacionales de intercambio, necesidad del creciente endeudamiento externo para financiar el desequilibrio estructural de la balanza de pagos, transformación de los países dependientes en exportadores netos de capital y de una élite científico-técnica a la nación metropolitana).

Los dos mayores obstáculos al desarrollo de este tipo singular de las ciencias sociales consiste en que, de una parte, el atraso y la dependencia -en América Latina, Asia o África- no solo existen en la órbita de lo económico o de lo político, sino también en el plano de la cultura y de la conciencia social y, de otra parte, todavía predominan, en las llamadas élites intelectuales de tipo tradicional, las formas escolásticas o prerracionalistas del pensamiento social y filosófico. En este contexto histórico, las ciencias sociales de los países dependientes no constituyen un cuerpo autónomo, sino un simple trasplante de piezas integradas a la cultura y al sistema de valores de la nación metropolitana. La economía política, la sociología, la antropología, la teoría política se exportan desde el centro a los países de la periferia del sistema, en procura de su identificación ideológica con

la nación y las clases que ejercen la hegemonía (a nivel del sistema o a nivel de los países dependientes). Estos constituyen los sutiles engranajes de una alienación que se produce a través de la teoría científica que elaboran, refinan, especializan y arman de un enorme aparato documental los centros rectores de la nación metropolitana.

La ausencia de autonomía y de fundamentación crítica de las ciencias sociales en los países dependientes explica su formalismo extremo, su inocuo virtuosismo, su sectorialización en compartimentos, su apego a dogmas y supersticiones, sus tendencias ritualizadas y retóricas, así como la carencia -casi absoluta- de investigación científica y tecnológica. La carencia de investigación sistemática es, simultáneamente, efecto y causa de los fenómenos de colonialismo en los planos de la cultura y de la ideología. La dependencia genera dependencia en las órbitas conexas de la economía, de la política o de la cultura. Se explica así el que la "ciencia oficial" de los países latinoamericanos se alimente de ciertas supersticiones, como la de que el desarrollo solamente puede ser efecto de la ayuda norteamericana, la de que el atraso es una fatalidad histórica de los países tropicales, la de que el comercio internacional está regido por principios de igualdad y de libre concurrencia, la de que la propiedad privada sobre los medios de producción tiene el rango de una categoría de "derecho natural" y la de que el Estado, por serlo, es el "peor de los administradores". En última instancia, se explica el que estas ciencias sociales -elaboradas y exportadas por la nación metropolitana- constituyen un complejo y articulado sistema de racionalización de la dependencia: desde luego, también se explica la crisis histórica de estas ciencias sociales (en cuanto están afectadas de una incapacidad radical para diagnosticar y resolver ninguno de los problemas estructurales que definen la naturaleza del atraso y la dependencia) y el carácter revolucionario de los científicos sociales que han roto con la "ciencia oficial", han desencadenado el proceso de desmitificación de las teorías metropolitanas y han sentado las bases críticas para la elaboración de una teoría latinoamericana del atraso, la dependencia y el desarrollo. Esta teoría latinoamericana del desarrollo qué racionaliza

y universaliza los intereses, proyectos, aspiraciones y líneas ideológicas de los pueblos latinoamericanos- es el soporte de una verdadera, nueva y audaz estrategia del desarrollo; pero lo fundamental de esa teoría del desarrollo es que se apoya en una teoría estructural de la dependencia. Lo que equivale a decir que el punto de partida de una estrategia de desarrollo independiente es una conciencia crítica de los estados de dependencia y de la relación de fuerzas estratégicas a nivel no solo de áreas, regiones o hemisferios, sino del universo como totalidad pluralista.

Dentro de estos marcos históricos y conceptuales, las ciencias sociales en América Latina -o en Asia y Africa- revisten la naturaleza de ciencias sociales del desarrollo, es decir, de ciencias que no solo proyectan una formación histórica, una realidad específica, unos procesos definidos en el tiempo y en el espacio, sino una decisión de desarrollarse, desde adentro y desde abajo, afirmando la voluntad de ser, el anhelo de autodeterminación, la facultad de remover los obstáculos estructurales -de adentro y de afuera-, la capacidad enérgica de movilizar, hacia la Tierra Prometida, todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos, culturales o financieros integrados al esfuerzo interno. Son, en consecuencia, ciencias sociales integradas y armadas de una teoría crítica y desmitificadora, así como de una ideología comprometida en las luchas latinoamericanas contra la dominación y la dependencia. Es esta perspectiva la que ha de convertir la teoría de la dependencia, de una doctrina herética, en la más trascendental categoría analítica de las ciencias sociales latinoamericanas.

B. Introducción a una Teoría Estructural del Atraso

La elaboración de una teoría del atraso es la cuestión neurálgica y previa en la comprensión y definición de una verdadera teoría y de una acertada estrategia de desarrollo. En términos estrictos, el desarrollo no es una noción en sí, convencional y formalista, sino el resultado global de una amplísima operación estratégica y revolucionaria. Ningún país

del mundo se ha desarrollado siguiendo las normas de racionalización formal que los teóricos e ideólogos sociales de los países desarrollados -en particular los que expresan los intereses y aspiraciones de las naciones dominantes- han expuesto en sus manuales de desarrollo. En su sentido más estrictamente histórico, el desarrollo ha sido un proceso dinámico resultante de una gran revolución interior -en Estados Unidos, en la Unión Soviética o en la China popular- o producto de una revolución industrial, como la inglesa, fundamentada en la práctica del colonialismo a escala mundial. En ninguna parte el desarrollo ha tenido la naturaleza formal de una operación rutinaria diseñada para resolver la problemática del atraso por medio de unas políticas convencionales de ahorro e inversión o ha sido el simple efecto de la evolución histórica concebida a la manera positivista y comteana.

Este enfoque del problema obliga a definir, en primer término, la naturaleza del atraso y del subdesarrollo, ya que en la terminología convencional de la ciencia económica -hecha a imagen y semejanza de las naciones industriales- estas naciones aparecen como históricamente equiparables o conceptualmente equivalentes. En rigor de verdad, atraso es una noción estructural y subdesarrollo es una noción formal y mecanicista: la primera exige un conocimiento dialéctico de las sociedades atrasadas como un todo, la segunda se fundamenta en mediciones convencionales del crecimiento, como la de producto real por habitante o cualquier otro elemento utilizado como indicador estadístico de los grados de "escaso o insuficiente" desarrollo. El estudio del atraso como una estructura y como un proceso, supone, necesariamente, el enfoque del desarrollo como una teoría de las estructuras sociales y como una estrategia global. Si el atraso es una estructura y ésta se articula a los diversos sectores económicos, políticos y culturales de la vida social, el desarrollo no es una simple política destinada a elevar las tasas del ahorro, la inversión y la productividad de los recursos, sino una estrategia global de enfrentamiento a las estructuras -internas y externas, relacionadas con la dominación y la dependencia- que obstaculizan o impiden la transformación de la vida social y la audaz movilización del esfuerzo interno. La noción

del subdesarrollo es radicalmente fragmentaria y mecanicista: mecanicista, porque se construye sobre el supuesto teórico de que el desarrollo es un efecto inducido de ciertas innovaciones tecnológicas y de ciertas corrientes aceleradoras de la ecuación ahorro/inversión. Fragmentaria y "compartimentista" porque se edifica sobre una concepción de la vida social como suma aritmética de compartimentos (económicos, políticos, culturales, éticos) que pueden aislarse a voluntad y que pueden ser tratados por partes. En esta noción del subdesarrollo se parte del supuesto de que el desarrollo es un proceso lineal de crecimiento económico, tal como se lo configura en los manuales tecnocráticos y cuantitativistas, aceptando la teoría de las etapas en la concepción de Comte o en los modelos políticos de W. Rostow. De ahí que ciertos países atrasados puedan alcanzar elevadas tasas de inversión o de ingreso real por habitante -como ha ocurrido con la Cuba prerrevolucionaria o como ocurre con Venezuela- ...sin dejar de ser países atrasados. El caso de los países australes es aún más ilustrativo y ejemplar, ya que habiendo logrado un más alto nivel de cohesión nacional, de industrialización y de cambios institucionales, están sin embargo lejos de las tasas de crecimiento de la Venezuela actual o de la Cuba prerrevolucionaria. Este hecho prueba que la noción de atraso no es equiparable a la de persistencia de formas históricamente superadas (ya que Argentina o Chile son países modernizados y en los que han desaparecido las formas arcaicas del latifundismo señorial) y que los instrumentos cognoscitivos y las ópticas de observación -para formular la problemática del atraso o para definir los procesos del desarrollo- son inocuos o radicalmente inservibles, desde el punto de vista de los intereses latinoamericanos o de los hemisferios atrasados y dependientes. Lo que hay en el fondo de esas ópticas y de esas ideologías tradicionales acerca del subdesarrollo y el desarrollo es que responden a las necesidades estratégicas de la potencia hegemónica, pero no sirven para que los países latinoamericanos se desarrolen. Su inutilidad no es norteamericana o inglesa, sino latinoamericana, africana o asiática.

Ningún enfoque convencional y que no parta de un examen crítico de la realidad latinoamericana tal cual es, podrá

formular una correcta teoría del atraso y del desarrollo en América Latina. Es una falacia considerar la posibilidad de un desarrollo latinoamericano por medio de los sofisticados esquemas liberales que le exportan a la América Latina los Estados Unidos o Inglaterra, o por medio de los esquemas comunistas tal como se elaboran en los centros de irradiación ideológica de la Unión Soviética. La experiencia histórica de la América Latina demuestra que no es posible el desarrollo con las fórmulas y bajo la hegemonía de los Estados Unidos, ni dentro de los actuales marcos del sistema capitalista de mercado, ni por medio de los modelos clásicos de Estado liberal. La democracia liberal ha hecho crisis -por la gravitación política de las estructuras tradicionales de poder y por la incapacidad de autonomía de las clases medias- y el Estado liberal ha servido para resguardar la hegemonía de los consorcios y "conglomerados" metropolitanos o de las élites internas del poder, pero no para construir en América Latina una sólida y coherente economía capitalista.

El liberalismo económico ha sido, en América Latina, una ideología de las estructuras de dominación y dependencia: por medio de ella han consolidado su poder las clases dominantes y se ha instalado la hegemonía -ayer inglesa y hoy estadounidense- sobre los centros estratégicos y vitales del crecimiento latinoamericano. Es esta naturaleza de ideología de colonialización y abatimiento de los sistemas defensivos del Estado la que hace del liberalismo económico una ideología de la subordinación colonial y de la preservación de las formas tradicionales o modernas de concentración del poder económico y político. Uno de los más graves y frecuentes errores en que incurren los observadores norteamericanos y europeos de la América Latina es el de atribuir el mismo significado histórico a las ideologías e instituciones que se trasplantan de los países desarrollados a los atrasados, de los centros metropolitanos a sus periferias coloniales. De acuerdo con este supuesto racionalista, el liberalismo o el comunismo son la misma cosa en Europa Occidental y en América Latina, es la misma su naturaleza, su contenido, son idénticas sus fuerzas, sus funciones históricas. Este error ha creado el peor de los confusionismos, que es el consistente en utilizar el mismo repertorio de palabras

sin poder hablar el mismo lenguaje. Liberales o comunistas europeos no pueden comprender este fenómeno de la "transmutación" de las ideologías y valores al ser transplantados a los contextos sociales e históricos de Asia, Africa o América Latina. El no comprenderlo -en Europa, en Estados Unidos o en América Latina- explica esa absoluta falta de autenticidad y ese vacío ritualismo que acompaña a las formulaciones hechas por liberales y comunistas en América Latina en relación con los problemas de su integración y desarrollo. Mientras en América Latina el liberalismo económico es una ideología de clases dominantes, en Europa occidental ha sido una ideología burguesa y del "estado llano", frente al absolutismo del Poder Real o de las aristocracias feudales. Mientras en América Latina el comunismo ha sido una ideología ritualizada de clases medias y de élites obreras, en Europa ha sido la ideología coherente de un proletariado nacido de la revolución industrial, con tradición organizativa y con una "inteligencia" capaz de trazar los rumbos universales de una nueva época.

Lo esencial del problema del liberalismo o el comunismo en América Latina no consiste, entonces, en que sean liberalismo o comunismo, sino en que son esquemas ideales o mitos sin autenticidad latinoamericana y sin anclajes en su experiencia histórica. El liberalismo sirvió a Inglaterra y Francia para efectuar esa revolución social, económica y política, sin la cual aún estarían ancladas en el Estado Leviathan o en los señores feudales. El comunismo sirvió a la Unión Soviética para acometer la más formidable tarea de transformación de la historia contemporánea, sin la cual no pasaría de ser un gigante bárbaro con pies de barro.

Este es el aspecto más trascendental del liberalismo y del comunismo como ideologías integradas a una experiencia de la historia humana: el haber suministrado a los pueblos europeos o eslavos las "motivaciones", el ethos, la razón vital, para movilizarse en función de un gran objetivo estratégico situado en el horizonte. Por esa "razón vital" el pueblo francés fue capaz de extraer de sí mismo las tremendas energías que desencadenaron la revolución burguesa de 1789. Lo

mismo puede y debe decirse del comunismo: lo fundamental en él -como experiencia histórica- no es lo que tiene de profecía social sino lo que ha significado como poderosa estrategia de transformación nacional y humana, en busca de la Tierra Prometida. El que conquiste o no, en el siglo XXI, esa Tierra Prometida -esa sociedad sin clases, sin Estado, sin propiedad privada, sin derecho formal- es, históricamente, una cuestión secundaria. La cuestión esencial es lo que -motivadas y empujadas por ese ethos- Rusia y China han logrado ya conquistar dentro de su propio mundo o frente al mundo. Desde un ángulo estrictamente histórico, tiene poca importancia el que exista o no la Tierra Prometida: lo verdaderamente importante es lo que el hombre ha conquistado creyendo en ella y luchando voluntariamente por acercarse a ella. La utopía absoluta -como componente de ideas e imágenes total o irrevocablemente muertas- es una utopía. Solo es utopía aquello que no responde a una experiencia vital, que no tiene anclajes en la historia y que no expresa alguna íntima corriente de aspiración humana. Lo que equivale a decir que estamos diferenciando -como en el Evangelio- las "ideas vivas" y las "ideas muertas".

Dentro de este orden tendrá que localizarse, conceptualmente, esta compleja problemática relacionada con los fenómenos del atraso, la dependencia y el desarrollo en la América Latina.

La noción del subdesarrollo es parte integrante del esquema teórico de las grandes naciones capitalistas industriales, en cuanto tienden a medir a los países atrasados con sus propias medidas de crecimiento. En este sentido, subdesarrollo no es "incapacidad de desarrollo" -mientras persista un cierto cuadro de estructuras sociales, económicas y políticas por medio de las cuales se expresan las relaciones de dominación y dependencia- sino "desarrollo insuficiente", en términos de una cierta escala cuantitativa de valores y de un cierto proceso de evolución comteana. De allí que tradicionalmente se haya desestimado la necesidad de una teoría del atraso y que se haya centrado la política del desarrollo en la utilización convencional de ciertos recursos -nacionales y extranjeros-

destinados a lograr una elevación de niveles de ahorro, inversión y productividad. Dentro de este esquema fundamentado en el papel esencial de la "ayuda extranjera" -particularmente la originada en la nación metropolitana lo único verdaderamente posible es desarrollarse aceptando el "modelo implícito" de la "colonia próspera".

Los nuevos puntos de partida que se intenta señalar en este análisis son los de que debe elaborarse una teoría del atraso -como expresión de la capacidad reflexiva de la América Latina frente a su propia experiencia histórica- y que debe diseñarse el desarrollo como una operación estratégica de cambios estructurales y de movilización del esfuerzo interno en procura de una cierta imagen de la nueva sociedad. Desde este punto de vista, ni la teoría del atraso puede plantearse sin un enorme esfuerzo crítico del pensamiento latinoamericano por comprender las leyes de su propio universo, ni la estrategia del desarrollo puede funcionar sin profundos cambios estructurales, sin la irrupción enérgica de nuevas clases o élites dirigentes y sin una toma de conciencia de las confrontaciones y conflictos que dominan la escena mundial.

El marco teórico de este raciocinio debe ser la definición dialéctica de esos conflictos o de esas contradicciones fundamentales que caracterizan la escena contemporánea, sin cuya comprensión los hemisferios atrasados carecen de la facultad de trazar un nuevo proyecto de vida. A grandes rasgos, esas contradicciones fundamentales son tres: la primera, la que existe entre el elenco de naciones dominantes y el proletariado constituidos por los países atrasados y dependientes, de cualquier nivel histórico; la segunda, la que determina la confrontación dialéctica entre el sector socialista y el sector capitalista del mundo; y la tercera, la que define las luchas y relaciones entre clases dominantes y dominadas (burguesía/proletariado, oligarquía/fuerzas populares, etc.) en el seno de cada país.

Estos conflictos no adoptan la forma de confrontaciones verticales de sistemas, naciones y clases, ni tienen la misma incidencia político-económica en los distintos hemisferios o

en el ámbito de los diversos países. El conflicto capitalismo/ socialismo no puede juzgarse a través de la confrontación político-militar de grandes potencias como Rusia y los Estados Unidos, sino de la interinfluencia dinámica entre sectores socialistas y capitalistas del mundo, que opera como una poderosa fuerza de integración y como un motor de cambios económicos, políticos y culturales.

Los países atrasados son aquellos que como efecto de las relaciones de dependencia, se ven envueltos y desgarrados por todos los conflictos, ya que precisamente, por ser atrasados, carecen de estructuras político-sociales auténticamente defensivas. El único método para romper este círculo vicioso -el de que los países son atrasados porque no tienen estructuras defensivas y no tienen estructuras defensivas porque son atrasados- es replanteado el problema del atraso y del desarrollo desde estas nuevas perspectivas, aceptando el supuesto de que el desarrollo de los países atrasados solo puede ser obra de ellos mismos, de su facultad reflexiva, de su audacia teórica y de su inquebrantable capacidad de movilizarse en función de un objetivo nacional y latinoamericano, más allá de los modelos de capitalismo dependiente.

Este nuevo camino, la máxima prioridad política tiene que asignarse al problema del Estado, como única estructura capaz de conducir la operación estratégica y global del desarrollo. En consecuencia, la esencia de la cuestión política no es la que del Estado se ajuste o no a un esquema de constitucionalismo burgués o de capitalismo liberal, sino la de que disponga del poder real para enfrentarse a los obstáculos externos e internos -esto es, los relacionados con las categorías dependencia y dominación- y para conducir enérgicamente el proceso de cambio. Este nuevo proceso se condiciona a la concentración de poder en el Estado y a la legitimación del nuevo poder sustituyendo el sistema tradicional de conducción política por nuevas estructuras de participación y de movilización popular.

Semejante imagen del Estado es una negación de la imagen acuñada por el liberalismo económico, destinada a impedir

La creación de "un sector estatal de la economía" y de una estructura con capacidad de imponer una propia dinámica y unas propias reglas del juego. En el enfoque clásico de Estado Liberal, lo esencial no es solo el que éste se mantenga dentro del marco ideológico de la subsidiaridad (esto es, la acción simplemente subsidiaria con relación a la economía privada), sino el que se conserve dentro del campo de influencia y hegemonía de las clases dominantes. El gran riesgo de todo proceso de estatización económica -desde el punto de vista del interés y de las aspiraciones de esas clases dominantes- es que el Estado tienda a nacionalizarse, a crear su propia personalidad histórica, emancipándose del sistema tradicional de hegemonía. Es esto, justamente, lo que ha ocurrido en los procesos revolucionarios de México, Bolivia, Cuba y Chile y lo que, por una vía populista y evolutiva, empezó a configurar los nuevos y frustrados fenómenos de capitalismo del Estado en Argentina y Uruguay. La frustración de estos procesos reformistas en las repúblicas australes, se debió a la ambigüedad política de las clases medias y a su imagen populista -o justicialista- del Estado, como un mecanismo de redistribución de ingresos pero no como una poderosa estructura de conducción nacional. Los movimientos y partidos populistas de clases medias enunciaron los problemas de la modernización formal del Estado (en el orden de la representación o de la justicia distributiva), pero no alcanzaron a comprender la imposibilidad política del desarrollo sin un estado nacional fuerte y sin un orgánico y decisivo sector estatal de la economía, en un momento histórico en el que el capitalismo monopolista de Estado ha pasado a ser una forma normal de existencia del capitalismo desarrollado y en el que el crecimiento resulta la expresión de una estrategia global. El hecho de que tanto las élites tradicionales de las clases dominantes en América Latina como los líderes de los Estados Unidos se pronuncien, irreductiblemente, contra la iniciativa y las posibilidades de un Estado nacional fuerte, demuestran que su objetivo no es el desarrollo latinoamericano sino la consolidación de la hegemonía de esa potencia y de esas clases/17. Este fenómeno nada tiene de sorprendente, si se considera que la contribución norteamericana en diez años de Alianza para el Progreso no alcanza a representar sino una insignificante fracción de los

80.000 millones de dólares que gastan los Estados Unidos en un año de guerra en Vietnam.

El nudo de esta problemática no ha sido resuelto por las ideologías de los partidos reformistas o revolucionarios convencionales, sino por la propia historia latinoamericana. El desarrollo, como una estrategia global, no está ligado a ninguna "Escuela", a ninguna tendencia teórica, a ninguna ideología formal de partido, sino a la praxis de la revolución nacional en América Latina. La revolución mexicana inauguró ese camino de conocimiento y fue la primera tentativa exitosa de dar respuestas adecuadas a la problemática del atraso y a la exigencia de una estrategia global de movilización del esfuerzo interno. El desarrollo actual de México es el producto de la revolución nacional, pese a que todavía son muy grandes y muy graves los problemas de estrangulamiento interno, de colonialismo tecnológico, de marginalidad campesina y de distribución del ingreso nacional. Lo que intentó, posteriormente, la revolución boliviana fue enfrentarse heroicamente a la problemática de su anacrónica estructura agrario-minera por medio de una estrategia global, definida ideológicamente en el proceso mismo de movilización de las fuerzas sociales de cambio. La revolución perdió sus objetivos cuando se desvertebraron y pulverizaron esas fuerzas populares de cambio y cuando la estrategia global fue sustituida por una serie de políticas aisladas e incoherentes de nacionalización minera sin fundición ni industrialización del estafío, ocupación burocrática del Estado, redistribución populista de los ingresos y reforma agraria orientada hacia la satisfacción del "hambre campesina de tierra".

El desarrollo contemporáneo de México no consiste en que sus tasas de inversión o de ingreso por habitante sean más elevadas que las de Puerto Rico, sino en que ha logrado movilizar sus fuerzas internas hacia una nueva y propia imagen de vida en el mundo, por lo menos en la fase ascendente y creadora de la revolución. Por lo tanto, los términos de su desarrollo nacional no pueden evaluarse por medio de los patrones econométricos con que los economistas norteamericanos miden el crecimiento y la prosperidad de Puerto Rico, por la

sencilla razón de que el objetivo estratégico de México es el de ser una nación autodesarrollada y no una colonia próspera.

Estas reflexiones inducen a replantearse el problema del desarrollo, no como una limitada cuestión de niveles y ritmos de incremento de ciertos indicadores estadísticos, sino como un problema mucho más profundo y complejo: el de autodeterminación nacional, en términos de facultad de movilización plena de los recursos internos y de afirmación enérgica de la voluntad de ser y de hacer. No existe, válidamente, otro marco histórico de desarrollo, como lo demuestra, por lo demás, la valiosa y reciente experiencia de los Estados Unidos, de la Unión Soviética o de China popular. En todos los casos, el desarrollo ha sido la expresión o efecto indivisible de una estrategia global de audaces transformaciones, demoliendo las estructuras de dominación interna y modificando radicalmente las formas coloniales de la dependencia externa.

Semejante formulación no solo conlleva la exigencia de una estrategia global, sino que se apoya en el reconocimiento de las relaciones existentes entre las estructuras de dominación interna y las estructuras de dependencia. El adoptar exclusivamente, la perspectiva histórica de la dependencia —como lo hacen analistas tan perspicaces como André G. Frank, Anibal Quijano y Theotonio dos Santos— conduce a una concepción monolítica y que desestima la naturaleza, papel y dinámica de las estructuras de dominación interna /18.

Por lo mismo que el desarrollo supone un enfrentamiento estratégico de las estructuras de dominación y dependencia, no puede realizarse sin grandes conflictos y sin una movilización revolucionaria de las fuerzas sociales motoras y conductoras del cambio. "El desarrollo económico —dice Paul Baran en la economía política del crecimiento/19— nunca ha sido un proceso suave y armonioso que se desenvuelva plácidamente en el tiempo y en el espacio".

Desarrollo es un término funcional y dialéctico: supone la negación y superación de un estado de atraso y dependencia. Pero el problema radica en saber si el atraso es un estado o un estadio, una estructura o una simple nomenclatura de tránsito entre el estancamiento y el desarrollo, una condición del ser o del tener. Esta es, precisamente, la problemática que se analiza, críticamente, en este ensayo. La hipótesis fundamental es la de que el atraso es una estructura que articula y comprende todas las esferas de la vida social en los países atrasados -hacia afuera y hacia adentro- y que, en consecuencia, funciona y se regula por su propia dinámica. De allí que insista en el concepto de que el atraso es un sistema de reacción en cadena, cuyo funcionamiento negativo compromete a la totalidad del ser social y se propaga a los diversos sectores de su vida -económicos, políticos, culturales, ideológicos, etc.- tendiendo a desencadenar lo que ha llamado Gunnar Myrdal "procesos de acumulación circular acumulativa."

El descubrimiento y el análisis de los "factores estructurales del atraso" exigen no solo una aguda penetración en los procesos históricos de los países latinoamericanos -en su experiencia vital-, sino la adopción de una perspectiva interna, latinoamericana, para reconocer conceptualmente esos procesos. En definitiva, una teoría del atraso solo puede ser producto de una óptica auténticamente latinoamericana y parte integrante de una teoría general sobre el ser histórico de América Latina.

Ahora bien: si el atraso es una estructura y opera como un sistema de reacción en cadena -con signo negativo- existe una diferencia radical, no simplemente semántica, entre las nociones de atraso y subdesarrollo. Atraso es un estado de los países atrapados en una cierta conformación estructural -hacia adentro y hacia afuera- y cuya característica esencial no es la de que no crezcan o la de que no puedan adoptar ciertas formas de modernización capitalista, sino la de que no pueden generar un desarrollo independiente, orgánico y autosostenido. Subdesarrollo es un estadio de los países en su tránsito normal hacia formas más elevadas de utilización

de sus recursos, dentro del marco de un proceso universal de racionalización de la vida económica y con objeto de lograr unas metas formales o niveles de crecimiento lineal de su economía, de acuerdo con las concepciones del modelo rosto wiano.

La teoría del atraso, diseñada desde esta perspectiva interna de la América Latina, es, entonces, un intento orgánico de redefinir los obstáculos al "camino latinoamericano" y de replantear la concepción del desarrollo asignándole la jerarquía de una estrategia global.

Desde una perspectiva externa, la crisis de la bipolaridad y el ascenso de los hemisferios atrasados a nuevos niveles de participación en la vida mundial abren la posibilidad de que la década del setenta se transforme en el ciclo histórico del desarrollo, ya no dentro de los esquemas paternalistas prohibidos por las grandes potencias mundiales, sino como producto de la iniciativa, la capacidad creadora y el esfuerzo interno de los propios hemisferios o países atrasados. La crisis del sistema fundamentado en la bipolaridad y en la doctrina paternalista de que el desarrollo de los pueblos débiles es una responsabilidad de los pueblos fuertes, se expresa en dos fenómenos trascendentales: el de que la confrontación económico-militar U.S.A./U.R.S.S. se ha transformado en un sistema de equilibrio entre dos desmesurados potenciales de destrucción masiva y total, y el de que esas grandes potencias han dejado de ser bloques monolíticos de poder, al operar o explotar dentro de ellas las fuerzas internas comprimidas por el esquema stalinista de "dictadura del proletariado" o por los patrones norteamericanos de una "democracia blanca" con discriminación racial. La confrontación U.S.A./U.R.S.S. ha adquirido el carácter de sistema de recíproco control de dos gigantes armados e inmovilizados por la tremenda carga destructiva de su poder nuclear. En esta autoinmovilización de los gigantes atómicos —así como el surgimiento de China como nueva potencia mundial— reside el principio de flexibilidad y de movilidad internacionales que explica la nueva actitud de la Francia gaullista, la explosión de Polonia o Checoslovaquia, la victoria político-militar de

Vietnam y los nuevos procesos revolucionarios que se incuban en el corazón de los pueblos latinoamericanos.

Las crecientes conmociones originadas en las luchas revolucionarias del Poder Negro o del Poder Cobrizo en los Estados Unidos —no en la participación ideológica del proletariado industrial, aburguesado y satisfecho—, así como las crecientes presiones de un pueblo ruso que ya no es el de 1917 o el de 1940, han abierto el camino al policentrismo, no solo en la forma europea occidental de que un elenco de naciones de clase alta comparta la hegemonía mundial, sino en la forma asiática, africana o latinoamericana de que todos los pueblos del mundo participen en la conformación democrática de un nuevo sistema de poder mundial.

En la progresiva acumulación de estos factores internacionales residen la posibilidad y la fuerza de los países atrasados, transfiriéndose a ellos, íntegramente, la responsabilidad estratégica del desarrollo. Quedan así abiertas las puertas de la nueva época, en la que la liberación y el desarrollo de los países atrasados será obra de ellos mismos.

C. Elementos para una Teoría Latinoamericana del desarrollo

1. El modelo metropolitano de desarrollo. El notable retraso en la formación de un pensamiento crítico en América latina explica el hecho de que ésta hubiese tenido que adoptar, colonialmente, la teoría científico-social exportada por la metrópoli y configurada de acuerdo con su propio contexto histórico —problemas, intereses, aspiraciones, sistemas de valores— y de acuerdo con los marcos singulares que definen el nivel de la racionalidad científica.

Por medio de este mecanismo de cosificación y exportación metropolitana de su pensamiento científico-social, la América Latina aprendió a pensar sobre ella mismo como los economistas ingleses del siglo XIX y como los economistas, sociólogos o científicos políticos de los Estados Unidos, a

partir de la primera posguerra mundial. Dentro de este contexto histórico de la segunda posguerra, la teoría metropolitana sobre el subdesarrollo y el desarrollo llegó a la América Latina como parte de un vasto y articulado proceso de modernización capitalista, promovido y estimulado como expresión de las relaciones político-culturales de dependencia. Esa teoría fue el producto de una amplísima movilización de la inteligencia científico-social ortodoxa -esto es, la ideológicamente identificada con la perspectiva del mundo propia de la nación metropolitana- expresándose en la forma de un modelo político de desarrollo destinado a los países atrasados y capaz de crear la ilusión del desarrollo sin modificar los términos estructurales de la dominación (relaciones internas de clases sociales antagónicas) y de la dependencia (relaciones centro-periferia o nación hegemónica-países satelizados). Desde luego, la definición y sofisticación metodológica de un modelo político de desarrollo, elaborado desde la nación metropolitana para los países dependientes, ha supuesto la paulatina articulación de un complejo repertorio de elementos:

- a.) Una teoría sobre el subdesarrollo, o sea, una explicación de las causas históricas y razones por las cuales los países atrasados no han ganado aún el estadio de los países capitalistas desarrollados (tasas de ahorro y de inversión, niveles de tecnología y de productividad, niveles de distribución social del ingreso, tipos de cultura y condiciones de vida), desde la singular perspectiva de la nación hegemónica;
- b.) Una teoría del desarrollo, o sea, una suma congruente de elementos por medio de los cuales los países subdesarrollados pueden ganar la categoría histórica de países desarrollados, desde el punto de vista de ciertos coeficientes convencionales de ahorro, inversión y producto por habitante;

- c. Una política de desarrollo, o sea, una serie de formas convencionales de comportamiento político tanto de la nación metropolitana como del Estado y de las clases responsables de la conducción económica en los países subdesarrollados y de capitalismo dependiente, y
- d. Unos objetivos finalistas o estratégicos del desarrollo, desde el punto de vista de las relaciones internacionales de intercambio o de los procesos de modernización económica y social de los países atrasados, dentro de los marcos sociales, económicos, culturales y políticos de la sociedad capitalista.

Estos elementos constituyen la vértebra de las ciencias sociales de la nación metropolitana y fueron enunciados en la forma de un modelo político- por el economista W. W. Rostow en su obra clásica *Las etapas del crecimiento económico*. La trascendencia de la formulación de Rostow radica en que explica históricamente el subdesarrollo, enuncia una teoría del desarrollo y proyecta unas políticas de desarrollo, desde la perspectiva de la nación metropolitana y de las clases sociales controladoras de la riqueza y el poder en los países atrasados e identificadas esencialmente con aquella en la concepción del objetivo finalista y de la naturaleza capitalista del desarrollo. Esta óptica metropolitana define el contenido fundamental de la expresión subdesarrollo (en cualquiera de sus variables formales o semánticas), acogida oficialmente por las Naciones Unidas y calificada de moderna y dinámica aun por economistas europeos tan lúcidos como Gunnar Myrdal/20. En la realidad, la expresión subdesarrollo es dinámica solo en el sentido que le atribuye el modelo político a que se articula y solo desde la peculiar perspectiva histórica de la nación metropolitana: en última instancia, supone y se fundamenta en el concepto implícito de que es subdesarrollo en cuanto no se han alcanzado los niveles estadísticos del país tomado como arquetipo del desarrollo. De allí que el desarrollo se mida, exclusivamente, de acuerdo con los patrones cuantitativos con que la nación metropolitana mide los

términos de su crecimiento económico: producto o ingreso por habitante, distribución del ingreso entre las clases sociales y los sectores de la economía, niveles de tecnología y productividad. Semejante concepción formalista no solo identifica desarrollo con ciertos niveles del producto global por habitante o con cierta distribución del ingreso nacional de acuerdo con los patrones vigentes en la nación metropolitana, sino que considera el desarrollo exclusivamente en términos de crecimiento económico.

El modelo político de Rostow —en cuanto tiene la naturaleza de una síntesis de las ciencias sociales que instrumentan las relaciones entre la nación metropolitana y los países dependientes— no solo expresa las líneas maestras de la ideología metropolitana en relación con América Latina, Asia, Africa y ciertas áreas de Europa Occidental, sino que inspira políticas multinacionales como la Alianza para el Progreso y orienta el pensamiento de los científicos sociales desarrollistas de la América Latina/21. Sin el menor sentido peyorativo, puede afirmarse que el modelo rostowiano guía las concepciones cepalinas sobre subdesarrollo/desarrollo y define las líneas de pensamiento político de su más notable orientador, el economista argentino Raúl Prebisch.

2. El modelo político de Rostow. Lo esencial en el modelo rostowiano es que explica el subdesarrollo como un problema de estadios históricos por los que atraviesan, necesariamente, todos los países del mundo —de acuerdo con unas ciertas líneas de evolución, a la manera positivista comteana— y que define el desarrollo como el simple efecto de unos procesos naturales o de unas políticas convencionales que tienden a elevar los niveles de ahorro, inversión, productividad y producto por habitante, sin cambios profundos y sin necesidad de alterar las relaciones de dominación y dependencia. El desarrollo es, en sí mismo, intrínsecamente, enfocado en sus términos formales, un cambio y un tránsito de un estadio histórico a otro. El núcleo de la teoría es que el problema operacional más importante en los países subdesarrollados es el de escasa disponibilidad absoluta de recursos de ahorro y de tecnología, pu-

diendo acelerarse el despegue —en el sentido rostowiano— por medio de transferencias convencionales y misionales desde la nación metropolitana, o mediante la elevación de los niveles del ahorro interno, público o privado. Dada la estructura de las relaciones internacionales de intercambio dentro del sistema capitalista —a nivel mundial o a nivel hemisférico—, el papel básico en el desarrollo de los países subdesarrollados corresponde a la nación metropolitana, operando por medio de la inversión privada directa, los préstamos públicos (incluyendo mecanismos multinacionales como la ALPRO), las transferencias de tecnología, la asistencia técnica y las donaciones. Desde una perspectiva global, las políticas de desarrollo que se derivan de este modelo son, estrictamente, las mismas que tienden a la consolidación histórica del statu quo y que se afirman sobre la posibilidad de desarrollarse sin cambiar las relaciones internas de clases ni las relaciones de dependencia: endeudamiento creciente en la nación metropolitana, fomento de inversión privada metropolitana, transferencia de las más refinadas y resguardadas tecnologías metropolitanas, integración de la industrialización básica a las importaciones de bienes de capital, estímulos fiscales y financieros destinados a transformar las clases dominantes latinoamericanas en un moderno elenco de empresarios capitalistas de modelo metropolitano.

A grandes rasgos el modelo político de Rostow puede ser enunciado y articulado en estos términos:

a. Teoría formalista del subdesarrollo.

- 1) Concepción del subdesarrollo como un estadio o estación de tránsito por que atraviesan todos los países, en una cierta etapa de su historia.
- 2) Definición del estadio histórico en razón de la carencia absoluta de recursos, fundamentalmente de ahorro, inversión y tecnología.
- 3) Señalamiento de las bajas tasas de ahorro y de inversión como determinantes o expresivas del

estadio de subdesarrollo, señalándose la importancia histórica del largo proceso de acumulación que precede al despegue.

- 4) Caracterización del subdesarrollo por el elevado peso de las economías primarias y por los bajos coeficientes del producto nacional por habitante, de acuerdo con unos patrones convencionales.

El elevado peso de las economías primarias comprende diversas áreas básicas:

- la de generación del Producto Bruto Interno;
- la de composición de las exportaciones (alimentos y materias primas en un 70 u 80 por ciento), y
- la de ocupación de la población activa.

b. Teoría del desarrollo.

- 1) El desarrollo consiste en una elevación sostenida de los niveles y tasas de ahorro e inversión mediante la transferencia básica de recursos de ahorro y tecnología desde la nación metropolitana hacia los países subdesarrollados y también mediante el incremento de las tasas internas de ahorro de esos países.
- 2) La elevación de las tasas de ahorro e inversión tiene como efecto necesario el incremento del producto nacional por habitante hasta el nivel considerado convencionalmente como característico de los países desarrollados, suponiendo un proceso de racionalización progresiva de los métodos de uso de los recursos disponibles (humanos, físicos, culturales, tecnológicos, financieros).

3) Ese proceso de tránsito del subdesarrollo al desarrollo adopta la forma de un crecimiento lineal y ascendente (tipo comteano), que se desenvuelve a través de tres fases o estadios históricos:

-el ciclo secular de la acumulación;

-el ciclo del despegue, y

-el ciclo del desarrollo autosostenido.

c. Política de desarrollo.

1) El tránsito histórico del subdesarrollo al desarrollo se acelera mediante la utilización convencional de un repertorio de políticas adoptadas tanto por la nación metropolitana como por las clases sociales que ejercen la hegemonía interna en los países subdesarrollados.

2) Dado que los recursos de ahorro y tecnología -en el mundo económico a que se articulan, históricamente, los países subdesarrollados- se concentran en la nación metropolitana, a ésta corresponde el papel fundamental en la etapa de despegue, por medio de una política misio-nal de trasferencias:

-de ahorro (inversiones privadas directas, préstamos públicos, donaciones);

-de tecnologías (patentes y marcas, asistencia técnica, investigación científica y tecnológica),
y

-de modelos de organización.

3) La política de trasferencias adopta dos grandes formas históricas:

-la de trasferencias unilaterales de la nación metropolitana, y

-la multilateral o multinacional, como la expresada en el modelo político de la Alianza para el Progreso.

- 4) La elevación de los niveles de ahorro interno se efectúa por medio de políticas de redistribución social del ingreso nacional (regulación de salarios, rentas o aparcerías, financiamiento de las instituciones de bienestar y seguridad social), de políticas tributarias y de políticas de estímulo a las diversas formas del ahorro institucional, dentro de las líneas de orientación del pensamiento Keynesiano.

Las políticas tributarias tienden, teóricamente, a comprimir los consumos suntuarios de las clases ricas, transfiriendo parte de sus ingresos al presupuesto del Estado, o sea, elevando la capacidad de ahorro y de inversión del sector público. Estas políticas redistribucionistas, por medio de la tributación directa, constituyen el cuerpo más generalizado de recomendaciones de parte de los organismos internacionales (Naciones Unidas, Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo) y de los economistas vinculados a programas de asistencia, como N. Kaldor, R. Prebisch, L. Currie e Hirschman.

- 5) Dentro del marco de estas concepciones, el ahorro institucional se expresa, fundamentalmente, en la forma generalizada de depósito de ahorro, cuya caracterización más importante es la de estar constituido por las clases más pobres de la sociedad latinoamericana (campesinos, obreros, artesanos, clases medias, etcétera). Este tipo singular de ahorro no solo representa un método de

reducción voluntaria de los consumos inmediatos de esas clases en procura de una mínima seguridad de consumo en el porvenir, sino una estrategia de preservación indirecta de los consumos suntuarios y de la liquidez de las clases que concentran una proporción muy elevada de propiedad, ingresos y poder en América Latina. Por medio del ahorro de las clases pobres (en forma de depósitos, de compra de acciones, de contribución a las reservas financieras de las instituciones de seguridad social, etc.) se intenta llenar el déficit de ahorro interno y evitar que las políticas fiscales del Estado incrementen las tasas de inversión comprimiendo los consumos suntuarios de las clases ricas u obstaculizando la exportación de capital a la nación metropolitana, tal como ha sido señalado por economistas como Raúl Prebisch y Nicolás Kaldor/22. Desde luego, el hecho de que las clases más pobres se conviertan en financiadoras de las clases más ricas y opulentas de la sociedad latinoamericana (banqueros, constructores, terratenientes, etc.) no constituye una anomalía sino una forma regular de funcionamiento de este modelo político, en el que -a nivel de relaciones de dependencia- no es la nación metropolitana la que trasfiere una mayor cantidad de recursos netos de ahorro a los países atrasados, sino que son los países atrasados, los que operan como financiadores netos del poder, el desarrollo y la opulencia de la nación metropolitana.

d. Efectos previstos de las políticas convencionales de desarrollo.

El efecto calculado de la aplicación del modelo político de Rostow es la elevación de las tasas de ahorro e inversión a niveles considerados óptimos, así como la optimización inducida del empleo de los recursos disponibles en la economía nacional y la

consiguiente elevación del producto nacional por habitante hasta ese nivel definido convencionalmente como el característico de un país desarrollado.

De acuerdo con las previsiones racionalistas del esquema, el proceso de cambio seguiría una serie de pasos definidos matemáticamente en los programas de desarrollo:

- 1) La elevación de las tasas de ahorro e inversión hasta los niveles previstos en la medida en que la nación metropolitana trasfiere recursos y en que se acelera la acumulación interna por medio de las políticas tributarias y de los incentivos fiscales y financieros a la inversión, de acuerdo con la estrategia keynesiana de acción directa.

- 2) El efecto inducido es el desencadenamiento de un proceso de optimización del empleo de los recursos movilizables en una dirección de desarrollo: la elevación de las tasas de ahorro haría posible el incremento de la inversión en las áreas más dinámicas de la economía, particularmente en la industria manufacturera y en el sector agroexportador. Esta corriente de inversión originaría una elevación de la productividad rural y una creciente liberación de la fuerza de trabajo ocupada en las actividades primarias (de acuerdo con el modelo de la nación metropolitana, en el que la agricultura ocupa menos del 8 por ciento de la fuerza nacional de trabajo), transfiriéndose ésta a las actividades secundarias y terciarias. En razón de que estas actividades proyectan más directamente el proceso de modernización capitalista y registran más altos niveles de productividad y de ingresos, la transferencia de población activa a los sectores secundario y terciario ampliaría y profundizaría el mercado interno -de acuerdo con el modelo de la sociedad de consumo-, provocando no solo una ele-

vación circunstancial del producto nacional por habitante, sino generando un proceso de desarrollo sostenido. En este instante histórico se produce el cambio cuantitativo de país subdesarrollado a país desarrollado.

En este esquema, el desarrollo se produce como un proceso de elevación de los niveles históricos del ahorro, la inversión y la productividad, esto es, como una serie de pasos de naturaleza cuantitativa, no cualitativa y estructural. De acuerdo con este modelo teórico, intenta resolverse el problema estratégico del desarrollo latinoamericano -africano o asiático- preservando las estructuras de dominación y dependencia/23.

3. Antecedentes críticos de la teoría latinoamericana del desarrollo. Nada tiene de sorprendente que la teoría económica y las ciencias sociales representativas del pensamiento capitalista de Occidente -Nurkse, Kuznets, Viner, Wallich, Sombart, Lewis, para citar unos nombres de circulación latinoamericana- se hubiesen orientado en la misma o semejante dirección teórica e ideológica del modelo político de desarrollo enunciado por Rostow y ritualizado por las políticas del Estado norteamericano en América Latina. De otra parte, este modelo político ha sido adoptado -con ciertas variables de empaque o de cobertura- por los gobiernos latinoamericanos de tipo tradicional y populista, por el elenco de economistas tecnocráticos y por agencias de Naciones Unidas de tanta influencia en la formación de un pensamiento económico latinoamericano como la CEPAL.

Sin embargo, el nuevo pensamiento científico social de la América Latina no se formó críticamente dentro de las líneas convencionales y ahistóricas de la teoría rostowiana, sino que empezó a expresarse, por medio de atisbos geniales, en José Carlos Mariátegui, Aníbal Ponce o José Ingenieros -en la década explosiva y creadora de los años veinte-, contando luego con el aporte de los más valiosos científicos sociales heréticos de la llamada cultura occidental, como Rosa Luxembur

go, Paul Baran, Paul Sweezy, Charles Bettelheim, Maurice Dobb, Leo Huberman, Oskar Lange, Joan Robinson y, en cierta medida, C. Wright Mills o Joseph Schumpeter/24. Casi todos los científicos sociales heréticos han penetrado, críticamente, primero en el mundo de las clases oprimidas -en el propio ámbito de las sociedades capitalistas desarrolladas y opulentas- y luego en el universo de las naciones cautivas, colonizadas o dependientes. Por el camino del análisis dialéctico, Rosa Luxemburgo, Baran o Sweezy descubrieron no solo la morfología, sino las raíces históricas del atraso. Baran desarrolló en la Economía política del crecimiento la teoría del excedente económico, por medio de la cual encontró una explicación científica al fenómeno del atraso de los países dependientes. Dentro del marco de la concepción marxista del capitalismo en la etapa del imperialismo -tal como lo hicieron Lenin/25 y Rosa Luxemburgo/26-, Baran demostró tanto el papel de los países atrasados en la conformación, expansión y opulencia de los países imperialistas, como la imposibilidad de desarrollo de los países atrasados en cuanto constituyen una constelación de sociedades dependientes/27.

Desarrollando esta línea de pensamiento, André G. Frank logró definir, teóricamente, la estructura del subdesarrollo. "Esta parte del mundo actualmente subdesarrollado -dice en desarrollo del subdesarrollo/28- ha mantenido relaciones tan íntimas con la parte actualmente desarrollada, que esta relación destruyó totalmente la estructura social preexistente (tradicional o no), donde quiera que existió en Asia -recuérdese la India, que fue desindustrializada-, Africa -en donde la trata de esclavos transformó a la sociedad mucho antes de que el colonialismo lo hiciera de nuevo- y América Latina -donde las altas civilizaciones inca y azteca fueron arrasadas conjuntamente-; en estos continentes, la relación entre la metrópoli mercantilista y capitalista y estas colonias logró suplantar -o implantó en tabula rasa, como sucedió en Argentina, Brasil, las Indias Occidentales y otros lugares- la estructura social, política y económica que tienen actualmente". La trascendencia teórica de este análisis ha consistido en que no solo clarificó la imposibilidad del desarrollo dentro de los marcos de estas relaciones de dependencia -más o menos como lo había

expresado Charles Bettelheim en su concepción sobre "los países explotados, dominados y con economía deformada/29-, si no que dinamizó el concepto de subdesarrollo al demostrar que la tendencia histórica conducía al creciente subdesarrollo, o sea, en el lenguaje de Frank, al desarrollo del subdesarrollo.

4. Hacia una teoría latinoamericana del desarrollo. Dentro de estos marcos conceptuales ha ido elaborándose una teoría latinoamericana de las ciencias sociales del desarrollo, caracterizada tanto por el esfuerzo de integración de las perspectivas críticas (económicas, sociológicas, políticas, antropológicas) como por la metodología dialéctica orientada hacia la integración de los procesos históricos y la comprensión totalista de la sociedad latinoamericana/30. Sin esa capacidad de análisis de los problemas estructurales y sin esa facultad crítica de lograr una concepción coherente y totalista de la sociedad latinoamericana, en el tiempo y en el espacio, no podrían descubrirse las raíces históricas del subdesarrollo o del atraso -ni formularse una consecuente teoría del desarrollo- desde una doble perspectiva: la de las relaciones de dependencia articuladas a la estructura mundial del sistema y la de las relaciones sociales de dominación articuladas a la estructura interna de las clases. Desde luego, esta diversidad de perspectivas no supone una separación formal y aislante entre los dos tipos de estructuras -existiendo una interrelación dialéctica entre ellas-, sino que responde a la necesidad de comprender la dinámica del proceso de subdesarrollo o atraso, examinándolo desde dos ópticas diferentes, una de afuera-hacia adentro y otra de adentro-hacia afuera. En este contexto teórico han ido definiéndose la frontera y el contenido de los conceptos, desechándose expresiones equívocas como la de subdesarrollo/31 y asignando a las nociones de dependencia y dominación el rango de categorías analíticas fundamentales en la elaboración de una teoría latinoamericana del desarrollo. La utilización de la expresión atraso no tiende a plantear el problema como una cuestión semántica, sino a establecer una primera diferenciación conceptual, definiendo aquella expresión en términos estructurales, esto es, formulando la ecuación atraso/dependencia/dominación. La ecuación forma parte, simultáneamente,

del sistema de economía de los países capitalistas metropolitanos y del sistema de capitalismo dependiente (economía, estructura de clases, cultura, organización política) que caracteriza a los países colonizados o satelizados.

Estas formas de pensamiento científico-social exigieron que la América Latina ganase la capacidad de reflexionar críticamente sobre ella misma, superando, tanto las actitudes escolásticas tradicionales como las nuevas formas de absolutismo crítico. De otra parte, también exigieron un dominio de métodos analíticos y de técnicas, en los campos de la economía, la ciencia política, la sociología, antropología, sin los cuales no habría podido profundizar en los fenómenos de la dependencia, la dominación social, la marginalidad, el colonialismo interno, etcétera. En esto consiste la trascendencia latinoamericana -y mundial- de los esfuerzos de teorización que realizan, desde América Latina, los mexicanos Jesús Silva Herzog, Pablo González Casanova, Alonso Aguilar, Fernando Camena, Miguel Wionczek, Víctor L. Urquidí y Leopoldo Zea; Los brasileños Darcyn Ribeiro, Theotônio dos Santos, Francisco Weffort, Henrique Cardoso, Octavio Ianni, Celso Furtado y Helio Jaguaribe; los chilenos Oswaldo Sunkel, Anibal Pinto, Jacques Chonchol, Pedro Vuscovik y Jorge Ahumada; los Peruanos José Carlos Mariátegui, Raúl Haya de la Torre, Carlos Delgado, A. Salazar Bondy y Anibal Quijano; los venezolanos Domingo Maza Zavala, Héctor Silva Michelena y Salvados de la Plaza; los argentinos Raúl Prebisch, Marcos Kaplán, Sergio Bagú, Jorge Graciarena, Dardo Cúneo, Pedro Paz y Tomás A. Vasconi; los guatemaltecos Monteforte Toledo, Francisco Villagrán Kramer, Luis Cardozo y Aragón.

5. Teoría estructural del atraso.

- a. El atraso es el efecto estructural de unas relaciones de dominación y dependencia: su análisis e interpretación requieren tanto de una visión totalista de la sociedad latinoamericana como de una comprensión dialéctica de la interrelación existente entre las estructuras económicas,

sociales y culturales y políticas/32.

- b. El atraso se expresa en todos los órdenes, circuitos y niveles de una sociedad: no solo existe una economía atrasada y dependiente, sino una cultura, una organización social, una estructura de clases que expresan esas relaciones de dominación y dependencia. Dentro de este marco histórico se definen las categorías capitalismo dependiente, industrialización dependiente, burguesías dependientes o cultura de la dependencia/33.
- c. El atraso no es un estadio sino un estado, y, en consecuencia, no podrá desarrollarse una sociedad atrasada mientras subsistan las estructuras de dominación y dependencia que generan y determinan ese estado o condición estructural.
- d. Desde este ángulo de enfoque, el atraso no se origina en la carencia absoluta de recursos de desarrollo, sino en la incapacidad estructural de utilizarlos plena y racionalmente, de acuerdo con unos objetivos estratégicos de desarrollo. Este ángulo de enfoque permite examinar críticamente los problemas de los países atrasados, no por su apariencia formal sino por las relaciones de causalidad establecidas con las estructuras de dominación y dependencia/34.
- e. Desde esta perspectiva estructural, adquieren un nuevo sentido -su verdadero sentido- problemas relacionados con la economía del atraso como el de las bajas tasas de ahorro: éstas no expresan una carencia absoluta de ahorro o de capacidad de ahorro de los países atrasados y dependientes, sino unas relaciones de dependencia y dominación.

6. Relaciones de dependencia.

- a. Una elevada proporción del excedente económico de los países atrasados se trasfiere a la nación metropolitana, a través del sistema de relaciones de intercambio y de las diversas formas de dependencia estructural/35.
- b. Desde el punto de vista de la dependencia externa, los siguientes factores estructurales determinan una baja tasa global de ingresos y de ahorro en los países dependientes:
 - 1) Conservación de un tipo colonial de relaciones de intercambio, no solo en el sentido de caracterización de la estructura exportadora (extrema vulnerabilidad, dependencia del mercado metropolitano, predominio absoluto de las exportaciones primarias), sino en el de aplicación de una fórmula de cambio que determina, históricamente, el desequilibrio estructural de la balanza de pagos y la tendencia al déficit crónico y acumulativo. Por su misma naturaleza, este desequilibrio estructural no es autoliquidable (como ocurre con el déficit en la balanza de pagos de los países capitalistas desarrollados) y genera tanto presiones inflacionarias internas como tendencias al mayor en deudamiento externo para cubrir el déficit de la balanza de pagos y no para desarrollarse.

Esta fórmula colonial de intercambio adopta las siguientes formas históricas:

Etapa de la dependencia clásica:

Cambio de bienes primarios (forestales, agrícolas, pecuarios, mineros) -de baja den

sidad de valor y de mercados inestables—por manufacturas industriales (bienes suntuarios y de consumo) de elevada densidad de valor y mercados sometidos al control de los exportadores metropolitanos. Las inversiones extranjeras, privadas y directas, se orientan hacia el control de ciertas exportaciones primarias básicas (particularmente de tipo extractivo y agropecuario), lo mismo que a la manipulación de los servicios de financiamiento, transporte marítimo, seguros y comercialización.

Etapa de la nueva dependencia:

Cambio de bienes primarios (variaciones simplemente cuantitativas, no cualitativas, en la estructura exportadora) por bienes de capital, bienes intermedios y materias primas, de muy alta densidad de valor más inversiones directas en áreas estratégicas (industrias básicas, aparato de financiamiento y comercio exterior) más tecnología de alto nivel más asistencia técnica más servicios de operación externa.

En esta etapa, la fórmula de intercambio implica un mayor desajuste estructural y unas relaciones de mayor dependencia: primero, en cuanto se modifica radicalmente la estructura de las importaciones, permaneciendo inalterable la estructura de las exportaciones primarias; segundo, en cuanto la estructura del sector primario exportador se ve afectada por la ruptura del principio clásico de la división internacional de trabajo, al transformarse las naciones industriales metropolitanas en las mayores exportadoras de productos primarios al mercado mundial, y tercero, en cuanto al proceso de industrializa-

ción dependiente exige una importación inflexible de bienes de capital, bienes intermedios, tecnología y asistencia técnica desde la nación metropolitana, así como un fortalecimiento económico, financiero y tecnológico de las industrias metropolitanas que operan en América Latina.

- 2) El cambio cualitativo en la estructura de las importaciones sin haberse modificado cualitativamente la estructura de las exportaciones, así como la dependencia en la rama de los servicios de tecnología y financiamiento (regalías, fletes, seguros etc.) determinan una tendencia negativa o desfavorable en la relación de precios de intercambio entre la metrópoli y los países satelizados. Esa tendencia alimenta el desequilibrio estructural -no simplemente coyuntural- en la balanza de pagos, o sea, en las formas contables que adopta el sistema de relaciones internacionales de intercambio.
- 3) La tendencia al desequilibrio estructural de la balanza de pagos genera dos tipos de endeudamiento externo: uno que consiste en la mayor apertura a la inversión privada directa, por medio de políticas de liberalización económica, y otro que se orienta en el sentido de obtención de préstamos públicos para el pago de servicios financieros del endeudamiento.
- 4) La inversión privada directa se orienta hacia las industrias básicas operadas por empresas supranacionales, el aparato de financiamiento o ciertas fuentes de exportación de materias primas y alimentos, consolidándose la economía de enclave colonial en las líneas del petróleo, el cobre, el platino, los bana

nos, etcétera. La constitución del enclave supone una integración colonial del área productora a la metrópoli -su transformación virtual en una periferia de la economía metropolitana- y genera un proceso de desnacionalización de las exportaciones, esto es, de no reintegro -total o parcial- del valor en dólares de las ventas en el mercado metropolitano. El proceso de desnacionalización -que no se registra en las estadísticas de comercio exterior- alimenta las corrientes invisibles que aceleran el desequilibrio estructural en la balanza de pagos e incrementan el déficit crónico y acumulativo.

En este punto histórico del proceso, la América Latina se transforma en una exportadora neta de recursos de capital y tecnología al mercado metropolitano, constituido en el más enérgico polo de atracción de sus recursos de desarrollo. En 1969, las remesas de utilidades de capitales estadounidenses en América Latina ascendieron a 2.410 millones de dólares/36, casi tres veces el aporte anual neto programado en la Alianza para el Progreso. La dinámica de la dependencia determina la intensidad de las corrientes de intercambio, operando las naciones atrasadas como financiadoras netas del desarrollo, el poder y la opulencia de la nación metropolitana.

- 5) En última instancia, el endeudamiento público externo es el método ortodoxo para enfrentarse al problema de los crecientes pagos financieros por servicios de endeudamiento. A fines de 1969, 80 países atrasados habían acumulado una deuda pública externa de 59.000 millones de dólares en el Banco Mundial. De acuerdo con el mismo Banco, los

servicios y pagos de la deuda externa han estado creciendo a un promedio anual del 17 por ciento, mientras que las exportaciones lo han hecho a la tasa anual del 6 por ciento/37. La transferencia de recursos de crédito a los países atrasados se define, así, como un método destinado a financiar su mayor endeudamiento y dependencia y no un mecanismo de contribución financiera al desarrollo.

La América Latina debe emplear entre el 25 por ciento y el 35 por ciento de sus ingresos ordinarios de divisas en el pago de servicios de endeudamiento externo, y en algunos países de economía primaria exportadora (café, petróleo, bananos), como Colombia, se ha incrementado la deuda pública externa desde el 6 por ciento del PBI hasta el 18 por ciento, entre 1956 y 1969.

- 6) El desequilibrio estructural en el sistema de relaciones internacionales de intercambio -dentro de este modelo de capitalismo dependiente- desencadena procesos de inflación en espiral, de desplome de los sistemas monetarios latinoamericanos, de inestabilidad en el mercado cambiario y de propagación de corrientes especulativas. Dentro de este marco histórico se generan las formas más agresivas, peligrosas e invisibles de descapitalización latinoamericana, una vez que el mercado metropolitano entra a operar como el más enérgico polo de atracción de los recursos de desarrollo de los países dependientes:
 - a) Exportaciones clandestinas de café, plátano, bananos, ganado etc., con el objeto de transformar el valor de su venta

en depósitos bancarios o inversiones financieras en el mercado metropolitano;

- b) Exportación de ahorro interno neto, de parte de las clases y grupos sociales latinoamericanos que buscan en la metrópoli no altas tasas de ganancias sino seguridad política, y
 - c) Exportación -en forma de subvención gratuita- de una élite científico-técnica, destinada en última instancia a cubrir el déficit de cierto tipo de profesionales en el mercado de servicios de la nación metropolitana (en razón del alto nivel y de la exigencia de una formación de largo plazo), especialmente en los períodos en que aquella compromete sus recursos en los modernos tipos de guerra convencional. La exportación de esa élite científico-técnica representa, en Colombia, el 4 por ciento de su P.B.I.
- 7) Dentro de este esquema, solo existe un método para que el desequilibrio estructural y la exportación neta de ahorro no se transformen en colapso económico: el progresivo endeudamiento externo, en la forma de préstamos públicos en los organismos financieros multinacionales o de créditos en el mercado financiero metropolitano o de inversión privada directa, particularmente la articulada a la poderosa maquinaria de los "conglomerados" y consorcios supranacionales. Lo que equivale a decir que -en el esquema del capitalismo dependiente- no hay posibilidad de desarrollo sino de simple crecimiento económico y toda posibilidad de crecimiento económico conlleva la contrapartida de la mayor dependencia.

Relaciones de dominación interna

- a. La dependencia es una estructura que inserta a la sociedad satelizada en un sistema Internacional de economía, de poder y de cultura -cuyo centro es la nación metropolitana-, participando, históricamente, en la conformidad de unas estructuras sociales de dominación interna. Sin embargo, estas estructuras sociales nos constituyen un simple continuum o apéndices territoriales de la nación metropolitana -como parece desprenderse del carácter monolítico o globalizante que se asigna a la noción de dependencia en André Frank, Anibal Quijano, Fernando Enrique Cardoso y Enzo Faletto/38- sino que desenvuelven, dialécticamente, de acuerdo con sus propias leyes. De ahí que fenómenos como el de la alienación cultural e ideológica de las oligarquías dominantes en América Latina no consisten en la simple reproducción de las líneas ideológicas existentes en las clases dominantes en la nación metropolitana, sino en la adopción de líneas ambivalentes, de acuerdo tanto con la influencia y presiones externas como con ciertos patrones tradicionales de conducta fundamentados en las existencias de la dominación social. Se explica así que, por ejemplo, las oligarquías industriales latinoamericanas profesen oficialmente el liberalismo económico, afirmando la soberanía de la empresa privada, pero le exijan al estado condiciones monopolísticas para operar en el mercado interno (tarifas protectoras, tasas de cambio, discriminaciones, privilegios, barreras administrativas), recurran a la evasión fiscal como elemento característico de las clases privilegiadas y adopten, en la práctica, el esquema empresarial del capitalismo mercantilista del siglo XVIII europeo: el de altos precios y bajos salarios. Si la alienación funcionase dentro de las reglas de una noción absolutista de la dependencia, se aplicaría en América Latina la fórmula del capitalismo industrial norteamericano, de bajos precios y altos salarios, en cuanto la tasa de ganancia no se de-

termina por unidad del producto sino como una tasa global en la producción en gran escala y en cuanto los salarios se determinan, directa o indirectamente, por los niveles de productividad del trabajo (taylorismo, fordismo, organización científica del trabajo).

- b. Las estructuras de dominación social obstaculizan o anulan los procesos de desarrollo, en cuanto determinan una desequilibrada distribución social del ingreso, una extrema dilapidación de recursos físicos y de ahorro, un desempleo absoluto o relativo de una creciente proporción de la población activa y una agresiva reducción de los beneficios del crecimiento económico a grupos minoritarios/39.

Aun en países tan modernizados como Argentina o Chile se define una tendencia histórica de participación decreciente del trabajo en el Ingreso Nacional /40. Esa tendencia se apoya en la aplicación de diversos métodos: el de los bajos salarios; el de los altos precios; el de la presión tributaria sobre las rentas de trabajo; el de la inflación que deteriora invisiblemente la capacidad adquisitiva de los salarios; el de la sustitución de trabajo por capital en países en los que se acelera la tasa de crecimiento de la población activa.

- c. Las modernas estructuras corporativas de poder retienen la capacidad de imponer condiciones monopolísticas en el sistema de mercado interno, aplicando la norma mercantilista de altos precios y bajos salarios. Este método político conserva la alta tasa de ganancia -a nivel de empresas y de unidad de producto-, pero obtura la posibilidad de ampliación y profundización del sistema capitalista de mercado a nivel nacional.
- d. Las reglas de funcionamiento de la estructura de dominación interna dependen, fundamentalmente, de las relaciones que se establecen entre las diversas

fuerzas sociales antagónicas, a través de los complejos mecanismos de la economía, la cultura y la organización política. Los cambios en esas relaciones —como ha ocurrido en los países latinoamericanos con mayor influencia política de las clases medias y los partidos populistas— modifican las líneas ideológicas y las formas de comportamiento de las estructuras de dominación social. Se explica así que el problema de la tierra —por ejemplo— se enfoque de una manera diferente en Argentina (donde los gobiernos populistas han establecido normas de regulación de las rentas, las aparcerías y los salarios) o en Colombia (donde las clases terratenientes no contribuyen con más del 4 por ciento a los ingresos tributarios del Estado, no pagan salarios superiores al 50 por ciento de los salarios urbanos y han hecho de la reforma agraria un mecanismo adicional del mercado capitalista de tierras). Dentro de estos marcos institucionales, las clases terratenientes argentinas se orientan más hacia el objetivo de productividad, en tanto que las colombianas se conservan atadas a los antiguos patrones latifundistas de la rentabilidad y de la sobrevaluación comercial de la tierra.

- e. Dada la estructura de las clases y de la dominación social interna no es posible la elevación sustancial de la tasa nacional de ahorro, ni la orientación de la inversión hacia las áreas neurálgicas del desarrollo; como no se considera posible esa elevación de la tasa nacional de ahorro —sin quebrantar las reglas de hierro de la dominación social— se recurre, necesariamente, a la importación de recursos de capital originados en el mercado metropolitano. La dependencia financiera aparece así como una de las condiciones elementales del crecimiento económico de los países atrasados. Sin embargo, un análisis estructural de las sociedades dependientes demuestra que las bajas tasas nacionales de ahorro no expresan una incapacidad absoluta de ahorro, sino una estructura profundamente desequilibrada de la distribución social del ingreso: si

la mayor parte de ese ingreso se orienta hacia el financiamiento de los consumos suntuarios de las clases altas (las que concentran en sus manos el poder económico y político), o éstas lo exportan a la nación metropolitana en procura de seguridad política, será muy baja la capacidad nacional de ahorro movilizable económicamente. Ahora bien: la estructura de la dominación social se fundamenta en la manipulación del privilegio como un patrimonio tradicional de élite, y de allí que, mientras las clases altas latinoamericanas dilapidan una elevada proporción del ingreso nacional en el financiamiento de un sistema de vida apoyado en los consumos suntuarios (a imagen y semejanza de la élite del poder en la nación metropolitana), recurran a la importación de inversión extranjera con el objeto de elevar las disponibilidades de ahorro interno.

En razón de que el status de privilegio social se expresa tanto en la elevada participación de las clases dominantes en el ingreso nacional como en la canalización de una elevada proporción de ese ingreso hacia los consumos suntuarios, esta conducta económica determina el bajo nivel de ahorro de los países latinoamericanos que conservan esa estructura de dominación.

- f. Cómo modificar, políticamente, esa desequilibrada distribución social del ingreso y esa esterilización del ahorro interno, desde el punto de vista de las necesidades de desarrollo? Teóricamente (de acuerdo con el diagnóstico de los científicos sociales con una concepción metropolitana o keynesiana de la racionalidad capitalista) podría elevarse la tasa de ahorro y corregirse el extremo desequilibrio en la distribución social del ingreso nacional, por medio de políticas impositivas fundamentadas en la comprensión de los consumos suntuarios. Esa ha sido la fórmula de economistas como Prebisch, N. Kaldor, Musgrave y L. Currie. Sin embargo, la concentrada estructura

de poder (que no se guía por las reglas de racionalidad económica y fiscal de la metrópoli) ha anulado la posibilidad de redistribución del ingreso o de comprensión de los consumos suntuarios de las clases ricas por medio de mecanismos tributarios, consolidándose históricamente el principio consuetudinario de evasión fiscal de aquellas clases/41.

- g. Dentro de este contexto de concentración del poder social, económico y político, los métodos de elevación de las tasas internas de ahorro se orientan en estas direcciones:
- 1) gravitación creciente de la tributación directa sobre las rentas de trabajo, convirtiéndose las clases más pobres de la sociedad latinoamericana en las principales financiadoras del presupuesto público;
 - 2) anulación de la capacidad redistributiva de mecanismos como la seguridad social: la contribución financiera de los empleadores o grupos patronales en las instituciones de seguridad social (1968) representó el 4 por ciento y el 2,5 por ciento del P.N.B. en países con gobiernos de orientación populista como Chile y Uruguay, pero apenas llegó al 0,2 por ciento de ese producto en países como Colombia, de extrema desigualdad social y acelerada concentración del poder económico y político;
 - 3) estímulo a las formas institucionales del ahorro popular, por medio del cual las clases más pobres se transforman en financiadoras de las clases más ricas y del Estado;
 - 4) captación -por medio de mecanismos estatales como el Fondo de Ahorro Privado en Colombia- de ese tipo de ahorro popular que consiste en las prestaciones sociales ya liquidadas por las

empresas. Estas líneas políticas expresan la estrategia de las clases ricas de elevar la tasa nacional de ahorro sin comprimir sus consumos suntuarios, consolidando las formas tradicionales de la evasión fiscal y convirtiendo a las clases más pobres en financiadoras de los banqueros, de las corporaciones financieras y del Estado.

- 5) Este análisis estructural del problema del ahorro y de la acumulación en América Latina permite determinar los alcances y formas de funcionamiento de las estructuras internas de dominación social. Su naturaleza se determina no solo por razones de alienación y dependencia, sino como efecto de las estructuras de poder y del tipo de relaciones establecidas entre las clases antagonicas. Dentro de este contexto se descubren las causas de las bajas tasas nacionales de ahorro, así como los métodos políticos para lograr que las clases pobres ahorren y las clases ricas preserven sus hábitos sociales y su status de privilegio. Cómo modificar esas tasas nacionales de ahorro sin comprimir los consumos suntuarios de las clases ricas -definidos a imagen y semejanza de los hábitos opulentos de la moderna burguesía metropolitana-, y cómo comprimir esos consumos sin alterar políticamente la estructura de poder, y cómo alterar la estructura de poder sin modificar políticamente las estructuras de dominación social?

7. Teoría estructural del desarrollo.

- a. La experiencia histórica de América Latina y de los países del tercer mundo demuestra que el desarrollo no es el resultado de unas operaciones convencionales de manipulación de la ecuación ahorro/inversión o de modernización tecnológica de los tipos de capitalismo dependiente, sino un proceso contradictorio y complejo que -mediante

la modificación de las condiciones estructurales que determinan las relaciones de dominación y dependencia— desencadena la energía creadora de las sociedades atrasadas y hace posible el pleno desarrollo de las fuerzas productivas, modificando radicalmente el esquema global de apropiación, uso y distribución de los recursos existentes, de cualquier naturaleza y origen, en dirección a un objetivo estratégico: la construcción de una nueva sociedad, de cualquier fisonomía ideológica.

Esta concepción totalista rebosa las nociones puramente económicas y tecnocráticas del desarrollo/42, en cuanto constituye una respuesta global a los factores estructurales que determinan la dependencia y el atraso.

- b. El desarrollo es el resultado histórico de un proceso global de cambios —económicos, sociales, culturales y políticos— cuyos elementos básicos son la movilización de las fuerzas sociales identificadas en la construcción de una nueva sociedad y el pleno desarrollo de las fuerzas productivas mediante la utilización sistemática y planificada de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros, culturales y tecnológicos existentes.
- c. De acuerdo con esta concepción histórica, cada sociedad define los rasgos, caminos y objetivos del desarrollo, de conformidad no solo con lo que es sino con lo que quiere ser. Es una falacia considerar la posibilidad de que las sociedades atrasadas se desarrollen por medio de arquetipos, o sea, aceptando como patrón normativo de sus transformaciones y proyectos de vida las condiciones históricas de las naciones metropolitanas. Semejante noción del desarrollo no hace sino proyectar — en el plano de la teoría cien-

tífico-social y de las ideologías de cambio- las relaciones de dependencia.

Si el desarrollo consiste en acercarse a los arquetipos metropolitanos -a sus tipos de economía, de organización social, de cultura, de consumo, de aspiraciones- se está aceptando como categoría válida la imagen de la colonia próspera.

- d. El desarrollo no es el resultado final y estático de un programa cronometrado y aligerado, sino un proceso histórico, de naturaleza compleja y conflictiva, que no solo implica unos cambios estructurales en las esferas de la economía, la cultura, la organización social y política, sino una enérgica movilización del esfuerzo interno y un pleno desarrollo de las fuerzas productivas. No es posible el desarrollo sin esa enérgica movilización del esfuerzo interno, ni como una operación misional de las grandes potencias que transfieren a los países atrasados una cierta proporción negociada de su ingreso nacional (como lo supone la propuesta del economista Raúl Prebisch en la I. Conferencia de la UNTACD), ni como una tarea paternalista de la nación metropolitana a cuya economía se integra una constelación de sociedades atrasadas. El desarrollo es, por su naturaleza histórica, un proceso de afirmación de lo que una sociedad quiere ser y un resultado de la decisión de subordinar el uso de los recursos de que dispone a ese objetivo finalista y estratégico. De allí que no pueda hablarse de la existencia de técnicas de desarrollo, sino de técnicas para la movilización de recursos en una dirección de desarrollo.
- e. Dentro de este marco de pensamiento, solo es posible el desarrollo independiente de sociedades que puedan movilizar el potencial de su esfuerzo interno. Las sociedades dependientes cre-

cen, pero no se desarrollan. Desde este punto de vista es fundamental la rigurosa diferenciación conceptual entre desarrollo y crecimiento, ya que desarrollo supone capacidad de movilización de fuerzas y de recursos con un sentido de transformación global de las condiciones y formas históricas de vida —de acuerdo con un proyecto de sociedad u objetivo estratégico— y crecimiento consistente solo en la elevación de unos coeficientes de producto o ingreso por habitante. Todas las sociedades —aun las más dependientes— crecen, ya que ni la dependencia ni la dominación social tienen como efecto la estagnación, el no desarrollo económico y el no progreso social: solo las sociedades primitivas y herméticas —como las que aún habitan ciertas áreas de bosque tropical amazónico— ni se desarrollan, ni crecen. Lo esencial en la teoría del crecimiento de las sociedades atrasadas es que se fundamenta en limitados cambios cuantitativos (no cualitativos y estructurales) del producto, el ingreso, el mercado, el consumo, la cultura, careciendo de una dinámica interna, autónoma y sostenida. De allí que en términos de Producto Nacional Per Cápita (expresado en dólares norteamericanos, en el período 1952-1954), Venezuela o Cuba hubiesen alcanzado niveles correspondientes a los países desarrollados (sobre 500 dólares), mientras Argentina o Israel se hubiesen clasificado al nivel de países semidesarrollados (entre 200 y 500 dólares por habitante) y el Japón, con 190 dólares, apenas se hubiera localizado al nivel de países atrasados como Egipto, Ceilán o Paraguay /43.

Esta diferenciación conceptual es básica para comprender la íntima naturaleza del desarrollo y del atraso, ya que la caracterización esencial de las sociedades atrasadas es que no se desarrollan aun cuando se incrementa a niveles excep-

cionales (como en los casos de Cuba y Venezuela) el producto por habitante/44. Los modelos políticos que intentan una operación de desarrollo sin modificar las estructuras de dominación y dependencia -como el modelo kennediano de la Alianza para el Progreso, fundamentado en la hegemonía de los Estados Unidos y de las clases dominantes en los países latinoamericanos- pueden estimular el crecimiento económico, modernizar las tecnologías y racionalizar las relaciones de dominación y dependencia, pero no desencadenar un proceso de desarrollo. De allí que ningún país latinoamericano haya podido desarrollarse aplicando las normas y aceptando los patrones metropolitanos de la Alianza para el Progreso. El haber confundido crecimiento y modernización con desarrollo explica el estancamiento de procesos de industrialización y de cambio institucional tan significativos como los operados en Argentina, Chile y Uruguay.

- f. La teoría latinoamericana del desarrollo debe fundamentarse, en consecuencia, en una serie de elementos que corresponden a una concepción totalista e histórica de cada sociedad:
- 1) un cambio de estructuras económicas, sociales, culturales y políticas, en cuanto éstas determinan no solo las relaciones de dependencia (originadas en un ordenamiento internacional), sino las relaciones de dominación social (originadas en un ordenamiento interno de las clases)/45;
 - 2) un desencadenamiento de fuerzas endógenas capaces de alimentar y acelerar el proceso histórico;
 - 3) un apoyo estratégico del proceso en la movilización del esfuerzo interno, de acuerdo

con una ideología del desarrollo, esto es, con un sistema valorativo, unas aspiraciones y unas nuevas formas de la conciencia social de las fuerzas no solo motoras sino conductoras del proceso global de cambios (imagen de la nueva sociedad)/46;

- 4) un pleno y sistemático empleo de los recursos disponibles (internos o de origen externo), dentro de los marcos de la planificación y en cuanto ésta expresa las nuevas concepciones de racionalidad al nivel global de las sociedades y no solo al nivel individual de las empresas, y
- 5) una organización de la sociedad fundamentada en los principios de la democratización sistemática del poder económico y político, así como en la activa participación popular en las conquistas económicas y culturales del desarrollo/47.

Estrategia de desarrollo

- a. La concepción totalista de la sociedad y la naturaleza global del proceso de cambios estructurales definen la necesidad de una estrategia globalizante del desarrollo: esa estrategia se descompone en políticas sectoriales y operacionales y en objetivos finalistas a corto y a largo plazo.

En el modelo formalista y rostowiano no puede hablarse de estrategia sino de política de desarrollo, ya que ésta se limita a unas operaciones específicas de incremento de la ecuación ahorro/inversión, de modernización institucional y tecnológica, de redistribución de ingresos, en los términos indispensables para determinar unos niveles convencionales de producto por habitante.

- b. La estrategia de desarrollo se descompone en cuatro fases históricas, de acuerdo con la experiencia latinoamericana:
- 1) la fase de la movilización política de las nuevas fuerzas sociales, en dirección a los cambios de estructura;
 - 2) la fase de remodelación del esquema general de uso de los recursos, de organización política y de relaciones sociales;
 - 3) la fase de movilización intensiva del esfuerzo interno, por medio de las nuevas estructuras de participación popular, de control social de los recursos básicos y de transformación de la conciencia social, de acuerdo con los objetivos finalistas o estratégicos que cada sociedad asigna al desarrollo, y
 - 4) la fase superior de integración de las sociedades latinoamericanas, desde adentro y desde abajo, una vez removidas las estructuras de dominación y dependencia a nivel regional y superadas las formas tradicionales de incomunicación interior de América Latina, originadas en las políticas del colonialismo ibérico y preservadas por los modernos tipos de imperialismo.
- c. El supuesto fundamental de la estrategia de desarrollo es el de que son los propios países atrasados los que deben asumir la plena responsabilidad de liberarse, reestructurarse y desarrollarse, renunciando a la ingenua e ilógica pretensión de que los desarrollen las grandes potencias hegemónicas -beneficiarias de las diversas formas de colonialismo y dependencia-, o de que conduzcan el proceso de cambio las clases que afianzan

su poder económico en la injusticia social y que se enriquecen sin necesidad de desarrollo.

Dentro del marco de esta concepción teórica, los puntos neurálgicos de la estrategia son la movilización política de los pueblos, los cambios estructurales, el apoyo esencial en el esfuerzo interno y la fuerza motivadora y expresiva de la ideología del desarrollo.

Ideología del desarrollo.

- a. La ideología del desarrollo es aquella forma de la conciencia social que se expresa en una definición del objetivo finalista del desarrollo, esto es, el cómo y el para qué: semejante definición no se efectúa en términos de selección racionalista de unos modelos políticos y sociales, sino como expresión de las aspiraciones y sistemas valorativos de la sociedad que se transforma a sí misma y que se moviliza -dentro de un cierto contexto histórico- hacia la imagen de la nueva sociedad. Esta concepción se construye sobre la noción dialéctica de que el hombre es un ser que no solo consiste en lo que es, sino en lo que quiere ser, de acuerdo con unas condiciones concretas de tiempo y espacio; de ahí su facultad de movilizarse hacia una imagen de su ser y de su quehacer futuros/48, tal como se expresa en la idea mosaica de la Tierra Prometida.
- b. La cuestión clave es, entonces, la capacidad ideológica de definir el objetivo finalista que exprese, motive y arrastre las fuerzas sociales conductoras del proceso de desarrollo, una vez que visualizan los perfiles de la Tierra Prometida.

La trascendencia radical de la sociedad comunista -o más exactamente, de la imagen diseñada por los grandes ideólogos y profetas, de Marx a Lenin y a Mao Tse-tung, no consiste en su entera racionalidad, en la rigurosa posibilidad his-

tórica de un esquema fraguado por la vía de la negación absoluta de los valores que estructuran la sociedad capitalista (propiedad, clases, Estado, derecho, familia, cultura, conciencia), sino en la capacidad de desencadenar y de movilizar la voluntad y el esfuerzo de las élites revolucionarias y de los pueblos. En esto consiste la fuerza secreta del pueblo ruso o del pueblo chino en la reciente historia de sus transformaciones, y en esto radica uno de los medios más dinámicos de la estrategia de desarrollo. En la experiencia histórica de la América Latina ha sido decisivo el papel desempeñado por el objetivo finalista, el señalamiento de lo que una sociedad quiere ser. En México, la etapa en la que se motivó y movilizó el campesinado fue aquella en que se diseñó el objetivo finalista de una sociedad agraria "sin capataces y sin amos", fundamentada en la estructura ejidal, en la gestión social y en el trabajo colectivo. Traspuesta y negada esa etapa cardenista -en el ciclo de la apertura industrialista y burguesa-, toda la maquinaria del Estado se orientó en el sentido de destruir esa imagen y de desmontar, implacablemente, los mecanismos de sustentación de esas profundas corrientes populares. En el México contemporáneo fue posible la construcción de una moderna agricultura capitalista, en las áreas de riego, pero las comunidades campesinas se quedaron atrás, sin fuerzas motivadoras, ancladas en economías de subsistencia y en formas arcaicas de marginalidad social.

Lo que hay de fundamental en la experiencia histórica de Cuba no es tanto la aplicación masiva de una moderna tecnología, o la notable capacidad de rectificación y de auto crítica, como la motivación y movilización del pueblo, de su enorme potencial de energías en dirección de un cierto objetivo finalista. En la reciente experiencia de Chile se demuestra la importancia de dos tipos de objetivos estratégicos: unos a corto plazo, relacionados con la movilización campesina y obrera a través de los Consejos Comunales y de los Consejos de Industrias, acelerando el proceso de reforma agraria o de expansión del área social de la economía, y otros, los objetivos finalistas a mediano o largo plazo, articulados a la tarea de construir una nueva sociedad.

- c. En la ideología del desarrollo, se integran los elementos básicos:
- 1) los objetivos estratégicos, que se determinan a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la naturaleza política del proceso y con la organización, emulsiónamiento, a nivel histórico de la conciencia social y capacidad de iniciativa de las fuerzas motoras y conductoras del cambio, y
 - 2) los medios operacionales, que comprenden tanto las formas de acción como los mecanismos y recursos movilizables en el proceso de cambio y desarrollo (humanos, culturales, físicos, tecnológicos, financieros internos y externos).

Indicadores del desarrollo

- a. Los indicadores del desarrollo son aquellos elementos por medio de los cuales se proyecta registrar los efectos mensurables del cambio en las estructuras económicas, sociales, culturales y políticas: en ese alcance totalista reside su complejidad metodológica y sus limitaciones frente a los aspectos cualitativos del proceso histórico. Esta naturaleza totalista y específica—en cuanto responde al carácter singular y original de cada proceso histórico—determina el carácter singular del sistema de indicadores que adopta una sociedad para medir los grados, niveles y ritmos de desarrollo. En última instancia, pueden fijarse unos criterios generales, pero no determinarse, a priori, universalmente, un sistema de indicadores, ya que éste debe responder al sentido y alcances originales que revisten, en cada sociedad, el proceso histórico de cambio. Es necesario partir del reconocimiento esencial de que ese proceso de cambio en que consiste el desarrollo, y que afecta la totalidad de estructuras, fuerzas y modos de vida de una sociedad movilizadora, es el acto más original de la historia de un pueblo.

- b. De acuerdo con esta concepción totalista y pluralista del desarrollo (para emplear conceptos o expresiones de científicos sociales latinoamericanos como Sunkel, Pinto, Cardoso, Weffort, Faletto, Furtado, Aguilar, Carmona y González Casanova) ha ido superándose el método que mide el desarrollo por medio del producto o del ingreso por habitante -confundiéndose desarrollo con crecimiento- e iniciándose la compleja elaboración de un sistema totalista de indicadores. Aún no podría afirmarse que se haya diseñado un sistema acabado, completo, coherente y totalista, ya que semejante propósito exigirá del esfuerzo deliberado y coordinado de los científicos sociales que en América Latina operan en esta dirección teórica e ideológica.

Sunkel/49 expresa que "el desarrollo debe medirse en términos de indicadores económicos, sociales y políticos que expresen la dirección y magnitud del cambio, y que las políticas de desarrollo no deben formularse en función de los requisitos técnico-económicos de una determinada tasa de crecimiento postulada a priori, sino de acuerdo con la viabilidad de determinadas políticas y de los requisitos técnico-económicos de las mismas, de donde resultará cierta tasa de crecimiento". Pese al señalamiento de estas líneas teóricas, Sunkel no diseña unos criterios que confirmen -siquiera en términos generales- un sistema de indicadores del desarrollo. Aníbal Pinto intenta proyectar un sistema "capaz de colocar a los países en sus respectivos escalones de desarrollo, ordenando los elementos generales más pertinentes en tres categorías vitales, económicos y sociales"/50.

- 1) Indicadores vitales: expectativas de vida, mortalidad infantil, morbilidad, tasa de aumento de la población.
- 2) Indicadores económicos: fuerza de trabajo (insistiendo en la calificación y en la participación

femenina en el contingente laboral); recursos naturales (explotados y potenciales); capital (capital productivo por habitante, relación capital-producto, composición del stock de capital disponible); estructura de la producción; funcionamiento de los sectores, particularmente del sector exterior (peso del sector exterior en la dinámica del sistema, concentración y especialización del sector, dependencia de las importaciones de bienes de capital); distribución del ingreso.

3) Indicadores sociales: en esta categoría, Pinto se limita a señalar que "deben presentarse aquellos elementos representativos del sistema de relaciones sociales, incluyendo realidades institucionales y políticas".

c. Con un sentido puramente enunciativo, se exponen algunos criterios de medición destinados a continuar no a completar el proceso de elaboración del sistema totalista de indicadores de desarrollo. Si bien los mayores vacíos se producen en la esfera de las estructuras y relaciones sociales y políticas, se inicia el estudio de indicadores que señalen ciertos cambios cualitativos, como los relacionados con la capacidad de acumulación y de producción por habitante, en términos de sectores estatal, social y privado; con la composición del comercio exterior, desde los puntos de vista de las estructuras de exportaciones e importación, de la diversificación geográfico-política de las exportaciones e importaciones (diversos circuitos políticos de la economía mundial) o de la movilización de recursos tecnológico-financieros externos; con los cambios en la distribución del ingreso, no solo por clases sociales, sino por regiones, de acuerdo con los tipos latinoamericanos de crecimiento desigual; o con los procesos de socialización del Estado, en términos de participación popular directa, capacidad redistributiva del presupues

to, expansión de los servicios fundamentales por persona o de gestión económica a través del sistema es total de empresa; o con los niveles de vida de las clases trabajadoras en términos de ingresos reales por persona, niveles de empleo y gasto por persona en educación, información, recreación, salud, seguridad social, etcétera.

Los indicadores proyectados se orientan hacia el registro de cambios estructurales relacionados con la dominación social y la dependencia externa.

- 1) Producto por habitante: descompuesto en global, industrial, agrícola, servicios, sectores estatal, social y privado. Productividad por hombre ocu

gado.
- 2) Capacidad de ahorro e inversión por habitante: descompuesto en sectores estatal, social y privado.
- 3) Composición y tendencias del comercio exterior:
 - diversificación geográfico-política (sectores políticos del mercado mundial).
 - composición y dirección de las exportaciones.
 - composición y origen de las importaciones.
 - grados de movilización de recursos externos de tecnología y financiamiento (tipos, origen, tendencias).
- 4) Grados y tipos de participación social:
 - a) Participación económica:
 - distribución social del ingreso por sectores.
 - distribución social del ingreso por clases sociales.
 - distribución social del ingreso por regiones.

- b) Participación popular en la gestión económica:
 - a nivel de los órganos del Estado.
 - a nivel de los sectores y de las regiones.
 - a nivel de las empresas cooperativizadas, socializadas o estatizadas.
 - c) Participación política:
 - participación popular en los órganos superiores del Estado.
 - participación popular en los órganos sectoriales, regionales y locales de conducción política.
- 5) Composición y actividad del Estado:
- a) Grados de socialización del Estado, en términos de servicios, composición social de los ingresos y los gastos, capacidad de empleo, grados de participación popular en las diversas instancias.
 - b) Capacidad redistributiva del presupuesto público.
 - c) Capacidad empresaria del Estado: inversión, producto, productividad, participación en la generación del ahorro y del PBI.
- 6) Estructura de la población:
- a) Estructura demográfica:
 - edades.
 - activa/ocupada/calificada.
 - no activa.
 - estadísticas vitales.
 - b) Estructura cultural:
 - niveles culturales.
 - disponibilidades educacionales en términos

de escolaridad profesional.

-acceso a los medios de comunicación colectiva.

- c) Estructura sanitaria:
 - disponibilidades médica y hospitalaria, en términos globales, sociales, regionales.
 - acceso popular a la estructura, en relación con los coeficientes de morbilidad y mortalidad.

- 7) Niveles de vida de las clases populares, en términos de disponibilidades reales de empleo, de servicios médicos y hospitalarios, de servicios de educación y recreación, de seguridad social, de ingresos reales por familia trabajadora y por habitante (formas directas e indirectas del salario).

- 8) Niveles de integración latinoamericana, desde adentro y desde abajo:
 - a) Formación de empresas multinacionales (a nivel vecinal, subregional y regional), con activa participación del Estado;
 - b) Actividad inversora del Estado, por medio de diversas estructuras financieras (movilización regional del ahorro público y social);
 - c) Coeficientes de producción y de productividad en las áreas integradas.
 - d) Grados de diversificación de las exportaciones e importaciones a nivel mundial (diversos circuitos políticos de la economía) y a nivel latinoamericano (reducción y abolición de las relaciones de dependencia, ruptura de la incomunicación interior de América Latina, formación de estructuras integradas de negociación en los diversos circuitos políticos del mercado mundial;

- e) **Intensidad de las relaciones de intercambio compensado intralatinoamericano, al margen del oro, y de las monedas metropolitanas (clearing multilateral latinoamericano, centroamericano, andino, rioplatense).**

NOTAS DE LA PRIMERA PARTE

1. Edic. Poligráfica, Buenos Aires, 1964, pág. 362.
2. Teoría económica y regiones subdesarrolladas, Edic. Fondo de Cultura Económica, México, 1959, pág. 115.
3. Myrdal, ob. cit., pág. 19.
4. Economía política, Edic. Fondo de Cultura Económica, México 1964, pág. 90.
5. Economía política, Lange, ob. cit., pág. 92.
6. Teoría económica y regiones subdesarrolladas, ob. cit., pág. 115.
7. Véase Sociología de Marx, por Henri Lefebvre, Edic. Península, Barcelona, 1969, pág. 61.
8. Ob. cit., pág. 283.
9. "La ideología dominante cumple con una función práctica —dice Armando Matterlart en La ideología de la dominación en una sociedad dependiente (Edic. Signos, Buenos Aires, 1970, pág. 26)—, confiere a un sistema social determinado cierta coherencia y una unidad relativa". "El modus operandi que caracteriza a la ideología es, en última instancia, hacer olvidar o silenciar las verdaderas fuerzas motrices o, en otros términos, hacer perder de vista los orígenes del orden social existente de tal manera que los individuos puedan vivirlo como un orden natural".
10. Ideología y método en la ciencia económica, Edic. Centrolán, Buenos Aires, 1968, pág. 5.
11. "Science and Ideology", American Economic Review, marzo 1949, cita de Bledel, ob. cit., pág. 6.

12. **Materialismo y revolución**, Jean Paul Sartre, Edit. **Deu calion**, Buenos Aires, 1954, pág. 15
13. **Sociología de Marx**, Lefebvre, ob. cit., pág. 58. "La realidad social, es decir, los hombres y los grupos humanos en sus interacciones, produce apariencias, que más que otra cosa son ilusiones sin consistencia alguna. Estas apariencias son el modo de aparecer de las actividades humanas en el conjunto que constituyen en un momento dado: las modalidades de la conciencia".
14. **Sociología de Marx**, ob. cit., pág. 61.
15. "La historia de la economía no es acaso una historia de las ideologías?", se pregunta Schumpeter en su obra póstuma **Historia del Análisis Económico** (Edic. Fondo de Cultura Económica, México, 1944, págs. 34-35). "La plena importancia del fenómeno político -agrega- ha sido reconocido por la profesión un siglo después que Marx y Engels lo descubrieron y que usaron su descubrimiento en su crítica a la economía burguesa de su tiempo".
16. **Sociología de Marx**, ob. cit., pág. 80.
17. Es característico del comportamiento norteamericano el que las fórmulas de "capitalismo liberal para la América Latina" no solo provengan de los líderes de derecha de los partidos Republicano o Democrático, sino aún de la llamada "izquierda kennediana". En reciente mensaje destinado a la América Latina -To seek a newer world- el senador Robert F. Kennedy reiteró la antigua posición norteamericana adversa a la estatización económica, o sea, a la constitución de un poderoso sector estatal de la economía. "Cuando -dice-, como sucede a menudo, el gobierno asume la explotación de la industria expropiada, el resultado suele ser una gran pérdida de rendimiento, una sobrecarga de las nóminas de pago, una estructuración artificial de los precios y una pérdida general para la economía del país. Tal es lo que ha sucedido, por ejemplo, con el estaño en Bolivia y con los fe

rocarriles en la Argentina y Brasil" ("A la Alianza para el Progreso le faltan bríos", Robert F. Kennedy, Life, Chicago, 25 marzo 1968, p. 22). En este análisis del senador Kennedy no se dice que los ferrocarriles ingleses nacionalizados en la Argentina o las minas de estaño nacionalizadas en Bolivia habían pasado -en manos de la empresa privada- el nivel de la obsolescencia.

18. Véase Dependencia y cambio social, Theotónio dos Santos, Edic. Centro de Estudios Socio-económicos, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1970, págs. 39 y sgts., y Dependencia y estructuras internas. Redefinición de la dependencia y marginalización en América Latina, Aníbal Quijano, edic. mim., Santiago de Chile, 1970.
19. Edic. Fondo de Cultura Económica, México, 1958, pág. 20.
20. "Resulta interesante que en la actualidad -dice en Teoría Económica y regiones subdesarrolladas (Edición Fondo de Cultura Económica México, 1959, pág. 18) todos nosotros nos refiramos a esta mayoría de países pobres como los 'países subdesarrollados'. Este término dinámico, que ha alcanzado su actual preponderancia a raíz de la segunda Guerra Mundial, indica por sí mismo el gran cambio que se ha operado en la situación política mundial a que he hecho referencia, ya que la expresión que se acostumbraba utilizar hasta fecha reciente era el término estático de "países atrasados".

"Ambos términos, al igual que sucede con todos los conceptos fundamentales de las ciencias sociales, están imbuidos de valor, y el que nos demos cuenta de este hecho contribuye a aclarar nuestros pensamientos en relación con estos problemas. La utilización del concepto 'países subdesarrollados' implica un juicio de valor: que constituye una meta aceptada de la política pública en que los países así designados deben desarrollarse económicamente. Es en este sentido como los pueblos de los países más pobres utilizan el término y tratan de que los

pueblos de los países más ricos lo usen así. Cuando, a su vez, estos últimos aceptan este término y desechan al antiguo de 'países atrasados' están aceptando también la significación del término".

21. "Admito que la obra de Rostow —dice André G. Frank en desarrollo del subdesarrollo, Edic. Revista Tlatoani, México, 1969, pág. 53, amerita una crítica más profunda en los campos empírico, político, teórico, que la que ha recibido hasta ahora. Principalmente, las etapas y las tesis de Rostow son incorrectas sobre todo porque no corresponden a la realidad pasada o presente de los países subdesarrollados cuyo desarrollo se supone que han de guiar. Queda explícito en Rostow, como implícito en Hoselitz, que el subdesarrollo es la etapa original de las supuestas sociedades tradicionales, o sea, que no hubo etapas anteriores a la actual de subdesarrollo. Es mucho más explícito en Rostow que las sociedades actualmente desarrolladas fueron una vez subdesarrolladas. Pero todo esto es bastante contrario a los hechos. Todo este enfoque del desarrollo económico y del cambio cultural atribuye una historia a los países desarrollados, pero niega cualquier historia a los subdesarrollados. Evidentemente, los países que actualmente son subdesarrollados han tenido una historia no menor que la de los desarrollados; ninguno de aquéllos (la India?) es ahora lo que fue hace siglos o aún décadas atrás".
22. En Colombia —país modelo de la Alianza para el Progreso— los depósitos de ahorro de las clases pobres ascienden a más de \$3.500 millones, o sea, a un nivel que sobrepasa el monto total del capital pagado y las reservas financieras de la banca comercial privada, nacional y extranjera.
23. "A caso el rasgo común que más sorprende y desconcierta en las teorías burguesas del desarrollo —dice Alonso Aguilar en Teoría y política del desarrollo latinoamericano, Edic. Universidad Nacional de México, México 1967, pág. 82— es el de que a pesar de los refinamien

tos metodológicos y técnicos de que se hace gala en ciertos planteamientos, lo que escapa a ellos es la realidad social del desarrollo y el subdesarrollo y su examen objetivo. Tales teorías parecen moverse en un mundo en que los fenómenos económicos resultan de leyes psicológicas inmutables, de propensiones extraeconómicas, de motivaciones individuales, círculos viciosos, funciones lineales, o, en el mejor de los casos, procesos de causación circular...

"No es extraño, en tal virtud, que el observador encuentre con frecuencia incomprensibles tales esquemas y modelos teóricos, y se pregunte en dónde están en ellos el imperialismo, la presión asfixiante de los países fuertes sobre los débiles, la explotación brutal que muchos pueblos de los hoy atrasados han sufrido, las clases sociales y sus luchas irreconciliables, los cambios en la estructura social, el desperdicio y la corrupción; en dónde está ese fenómeno complejo envolvente, profundo y vasto de la dependencia, cuya sola presencia condiciona toda posibilidad de desarrollo capaz de satisfacer las necesidades de los países económicamente atrasados; en dónde está, en una palabra, la realidad".

24. Dada la orientación ritualizada y convencional del pensamiento desarrollista ortodoxo, se explica que los científicos sociales hayan perdido, paulatinamente, las facultades críticas y la capacidad de creación teórica, más o menos como ocurrió en el siglo XIX con la Ciencia Económica. "En sus comienzos -dice Paul Baran en la Economía política del crecimiento, Edic, Fondo de Cultura Económica, México, 1959, pág. 20- la ciencia económica fue un esfuerzo intelectual revolucionario para encontrar y establecer los principios rectores de un sistema económico capaz en grado máximo de hacer avanzar la causa de la humanidad. Ultimamente se ha vuelto contra su propio pasado, transformándose en un mero intento para explicar y justificar el statu quo (condenado o suprimiendo, al mismo tiempo, todo esfuerzo de juzgar al orden económico existente conforme a pa-

trones racionales, o de entender los orígenes de las condiciones prevaletientes y las potencialidades de desarrollo que éstas contienen). Como Marx hacía notar: "Los economistas nos explican el proceso de producción en condiciones dadas; lo que no explican, sin embargo, es cómo esas mismas condiciones son producidas, es decir, el movimiento histórico que las genera." (Marx, *The Poverty of Philosophy*, Stuttgart - Berlín, 1921, pág. 86). Así, se dejó a la escuela 'herética' de la ciencia económica y social toda preocupación sobre los cambios económicos y sociales".

25. El problema de las relaciones de dependencia -por medio de los mecanismos de la exportación de capital financiero- fue enunciado por Lenin en *El reparto del mundo entre las grandes potencias, El imperialismo, etapa superior del capitalismo*, Edic. del Instituto Lenin, Edit. Sudamericana, Buenos Aires, sin fecha, pág. 115, si bien se trata de una formulación hecha en vísperas de la primera Guerra Mundial. Dentro de este marco histórico se definió la noción leninista de la semicolonía.
26. El aporte fundamental de Rosa Luxemburgo consistió en mostrar el papel esencial desempeñado por las naciones no capitalistas como mercado suplementario y elemento condicionante de la acumulación en el sistema capitalista, si bien partió de la hipótesis equivocada de identificar países atrasados y dependientes con países no capitalistas. "La acumulación es imposible -dice en su obra clásica, *La acumulación del capital, Estudio sobre la interpretación económica del imperialismo*, Edit. Cent, Madrid 1933, pág. 568- en un medio exclusivamente capitalista. De ahí nace, desde el primer momento de la evolución capitalista, el impulso hacia la expansión de capas y países no capitalistas, la ruina de artesanos y campesinos, la proletarización de las clases medias, la política colonial, apertura de mercado, exportación de capitales. Solo por la expansión constante de nuevos dominios de la producción y nuevos países ha sido posi-

ble la existencia y desarrollo del capitalismo."

27. "La remoción de una gran parte del excedente económico corrientemente generado y previamente acumulado por los países afectados -dice Baran, ob. cit., pág. 168- no podía sino causar un serio retroceso de su acumulación primaria de capital... De ahí que los pueblos que cayeron en la órbita de expansión del capitalismo occidental se encontrasen con el ocaso del feudalismo y del capitalismo, sufriendo las peores características de ambos y, como si fuese poco, con todo el impacto de la subyugación imperialista".
28. Ob. cit., pág. 54.
29. La problemática del subdesarrollo, conferencia pronunciada en la Universidad de Belgrado, 1961.
30. "La importancia de la dialéctica en la comprensión de los procesos históricos -afirma Celso Furtado en *Dialéctica de Desenvolvimento*, Rio de Janeiro, Edit. Fundo de Cultura S.A., 1964, pág. 15- deriva exactamente del hecho de que la historia, al nivel de los acontecimientos presentes del hombre, no puede ser reconstruida a partir del análisis de la multiplicidad de fenómenos que la integran. Entre tanto, el hombre, por la praxis individual, intuye del proceso histórico aquella visión sintética capaz de dar unidad a la multiplicidad. Partiendo de esa experiencia individual puede hablarse de dialéctica como instrumento de comprensión de los proce sos históricos".

Lukacs captó muy bien este punto de vista cuando afirmó que el problema central de la dialéctica es el conocimiento de la totalidad del fenómeno histórico, en *Histoire et Conscience de Classe*. "La categoría de la totalidad (cuya impopularidad semántica se origina en la creencia de que forma parte de la fraseología del facismo), como toda auténtica categoría- dice Georges Lukacs, *Existencialisme ou Marxisme*, Paris, Edic. Nagel

1948, pág. 295-, refleja las relaciones reales. "Las condiciones de producción de toda sociedad forman un todo, escribió Marx. La categoría de la totalidad significa, de una parte, que la realidad objetiva es un todo coherente en el que cada elemento establece de un modo u otro relaciones con los otros elementos, y, de otra parte, esas relaciones forman en la propia realidad objetiva correlaciones concretas, conjuntos, unidades, reunidos entre ellos de maneras del todo diversas pero siempre determinadas".

31. "La expresión 'países subdesarrollados' evoca de hecho -dice el profesor Bettlheim-, ideas que son científicamente falsas. Este término sugiere que los países que designa están simplemente retrasados en relación con los otros, designados, de otra parte, mediante la expresión países avanzados".
32. "Lo que parece claro -dice Alonso Aguilar en Teoría y política del desarrollo latinoamericano, Edic. UNAM, México, 1967, pág. 83- es que no son factores aislados los que están en juego, sino elementos cuya interacción ha determinado el subdesarrollo y cuya trabazón interna es preciso, en consecuencia, descubrir, aunque su ponderación rigurosa ha de requerir de estudios adicionales y de esfuerzos tendientes a sustanciarlos y verificarlos detalladamente". Entre los factores de mayor incidencia, Aguilar ha seleccionado los siguientes: colonialismo, librecambio, imperialismo, tipo peculiar de capitalismo que ha surgido en los países económicamente atrasados, tendencia a la concentración, antisocial reparto de la riqueza y el ingreso nacional y cuadro desfavorable en que se desenvuelve el proceso de acumulación de capital y de desarrollo.
33. Cultura de la dependencia, A. Salazar Bondy, Lima, Edic. Mim., Instituto de Estudios Peruanos.
34. La economista Ida Paz sintetiza en cinco puntos la contribución de la tendencia latinoamericana que represen-

tan André Gunder Frank, Ruy Mauro Marini, Alonso Aguilar, Héctor Silva Michelena, Octavio Ianni, Tomás A. Vasconi y Theotonio Dos Santos ("Contraofensiva ideológica en la nueva ciencia social latinoamericana", *Pensamiento Crítico*, Habana, núm. 48, 1971, pág. 212): 1) El desarrollo, por una parte, y el subdesarrollo, por otra, se hallan en interdependencia mutua y dialéctica. El capitalismo produce el desarrollo de un polo y el subdesarrollo en el otro. 2) El subdesarrollo no es un simple atraso, en el sentido de etapa necesaria de las sociedades humanas. 3) Subdesarrollo significa, en realidad, un tipo de sociedad dependiente y explotada que contribuye al desarrollo de los países céntricos y que acumulan en su interior los efectos de esta posición. 4) La dependencia es un rasgo específico e ineludible del subdesarrollo, con un carácter estructural. 5) En el subdesarrollo, las variables dependencia, carácter de clase y superestructura forman un todo estructurado.

35. La dependencia es algo mucho más complejo y profundo que unas relaciones de comercio exterior -dice Alonso Aguilar (ob. cit., pág. 103)-, que afecta en sus bases mismas todas las estructuras económicas y que constituye -como lo ha dicho el profesor Bettelheim- una "red" de la que los países atrasados tendrán que librarse para elevar el nivel de vida de sus pueblos." "En el caso de Latinoamérica -agrega Aguilar- podría hablarse más bien de una dependencia o subordinación estructural, es decir, de una dependencia que es económica, tecnológica, cultural, política y aun militar, a la vez que incluye grandemente en la fisonomía de toda la estructura socio-económica y que, en particular, condiciona muchos de los rasgos principales del sistema y del proceso de desarrollo".
36. *El Correo Económico*, México, núm. 165, set. 1970.
37. *Transformación*, Cámara Nacional de la Industria de transformación, México, núm. 85, dic. 1970, pág. 6.

38. "El carácter globalizante de la noción de dependencia —dice el sociólogo Francisco Weffort en 'Notas sobre 'la teoría de la dependencia': Teoría de clase o ideología nacional?', Revista de Comercio Exterior, México, núm. 4, abril 1972, pág. 356— no facilita mucho las tentativas de conceptualización. Es posible, sin embargo, indicar con alguna precisión el campo teórico en que ésta se localiza. Se puede decir, en efecto, que la significación del concepto varía según la manera como los autores (o a veces el mismo autor) combinan el concepto de 'nación' con los conceptos de 'clase' y 'relaciones de producción'".

"Varios autores que se han ocupado del asunto muestran no solo que poseen conciencia de la ambigüedad del concepto, sino que, además, trataron de hecho de solucionar tal ambigüedad a través de la elaboración de dos conceptos distintos: dependencia como relación externa y dependencia como relación estructural, al mismo tiempo interna y externa. Si esta solución es correcta, es una cuestión a discutir: mi opinión es que la ambigüedad no se resuelve de este modo y que los dos 'conceptos' son, por lo menos en la forma en que han sido propuestos, dos polos de variación de una misma idea".

39. El subdesarrollo latinoamericano y las teorías del desarrollo, Sunkel, ob. cit., pág. 38.
40. La participación de los sueldos y salarios en el P. I. B. descendió, en Argentina, del 45,9 por ciento en 1950, al 38,4 por ciento en 1960 y al 35,5 por ciento en 1972 (Primera Plana, núm. 483, Buenos Aires, 1972, pág. 20).
41. La Misión Musgrave —que continuó la tradición de las misiones norteamericanas Kemmerer (1924) y Currie (1950)— llegó a la conclusión de que, en Colombia, "la distribución del ingreso, antes y después de pagar los impuestos, es prácticamente la misma". "Dada la estructu

tura actual -concluye el informe- los impuestos no son un factor fundamental que corrija la distribución del ingreso." El 66,5 por ciento de la totalidad de impuestos ha sido pagado por personas naturales y jurídicas, con ingresos netos inferiores a \$40.000 (cerca de 2.000 dólares, Informe Musgrave, Bases para una Reforma Tributaria en Colombia, Bogotá, Edic. Banco Popular 1969 pág. 43.

42. Aún economistas críticos como Aníbal Pinto Santacruz incurren en el error de equiparar el concepto de subdesarrollo al de incapacidad de absorción y difusión de las tecnologías avanzadas o de los modos de producción característicos de los Centros Dominantes. "Lo que llamamos y definimos como países subdesarrollados en el presente -dice, en Concepto y gradación del subdesarrollo, Aspectos del desarrollo económico, Universidad de Nuevo León, México- son aquellas unidades o conjuntos que en un caso, el de la esfera capitalista, no han podido absorber o difundir el progreso técnico y las relaciones básicas del sistema prevaleciente en sus centros más modernos (Estados Unidos y Europa Occidental) y, en el otro, el del área comunista, tampoco, y en distinta medida, han sido capaces de alcanzar los niveles del arquetipo desarrollado del sistema, la U.R.S.S. o Checoslovaquia. Sin embargo, queremos esclarecer algo obvio: la tesis anterior no implica que cada unidad o país, para llegar a ser verdaderamente desarrollado, deba reproducir íntegramente el modelo avanzado". La concepción del subdesarrollo como un estado explica que Pinto supere la noción simplificada del desarrollo como un simple resultado de la elevación -hasta un cierto nivel convencional- de las tasas de ingreso o de producto por habitante.
43. Naciones Unidas: Statistical Papers, Serie E, núm. 4, 1952-1954.
44. Sunkel considera (Conceptos de subdesarrollo y desarrollo, El subdesarrollo latinoamericano y las teorías del

desarrollo, México, Ed. Siglo XXI, 1970, pag. 39) que el fenómeno del crecimiento sin desarrollo es privativo de las economías de exportación tipo enclave, sin definirlo precisamente como una caracterización general de las economías atrasadas y dependientes.

45. La concepción monolista de la dependencia limita enfoques tan dinámicos del problema del atraso y de la teoría estructural del desarrollo como la del economista chileno Oswaldo Sunkel. En "El desarrollo como un proceso de cambio estructural global" (El subdesarrollo Latinoamericano y la teoría del desarrollo, México, Ed. Siglo XXI, 1970, pág. 37) dice que "la característica principal que diferencia ambas estructuras (la desarrollada y la subdesarrollada) es que la desarrollada, en virtud de su capacidad endógena de crecimiento, es la dominante; y la subdesarrollada, dado el carácter inducido de su dinámica, es dependiente; y esto se aplica tanto entre países como dentro de un país".

"El problema fundamental del desarrollo de una estructura subdesarrollada aparece así como la necesidad de superar su estado de dependencia, transformar su estructura para obtener una mayor capacidad autónoma de crecimiento y una reorientación de su sistema económico que permita satisfacer los objetivos de la respectiva sociedad. En otros términos, el desarrollo de una unidad política y geográfica nacional significa lograr una creciente eficacia en la manipulación creadora de su medio ambiente natural, tecnológico, cultural y social, así como de sus relaciones con otras unidades políticas y geográficas".

46. El objetivo estratégico no se fija por los pueblos movilizados como una meta racionalista y abstracta, sino como una imagen clara y específica de Nueva Sociedad. Así ha ocurrido en la experiencia histórica de México, Bolivia y Cuba; así está ocurriendo en Chile y, en la medida en que logre clarificarse la imagen de la Nueva Sociedad, en el Perú. Lo que motiva a los pueblos

es la imagen sensible de lo que quieren y pueden ser. Desde este punto de vista debe diferenciarse el objetivo finalista del desarrollo —en un sentido histórico— de los objetivos del desarrollo determinados en un plano de abstracción científica. En este nivel de conocimiento, Sunkel afirma que "el concepto de desarrollo, en síntesis, concebido como proceso de cambio social, se refiere a un proceso deliberado que persigue como finalidad última la igualación de las oportunidades sociales, políticas y económicas, tanto en el plano nacional como en relación con sociedades que poseen patrones más elevados de bienestar material". (El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo, ob. cit., pág. 39).

47. "En nuestros países —dice Sunkel, ob. cit., pág. 38— solo grupos minoritarios participan y se benefician de los esfuerzos del desarrollo, a veces muy importantes, que se han llevado a cabo, y esto cuando los sectores marginados crecen en número absoluto y a veces incluso en proporción relativa".
48. En este sentido específico reviste singular validez la afirmación orteguiana de que "nuestra vida es ante todo toparse con el futuro. La vida es futuración, es lo que aún no es". (Lección X, o "Qué es Filosofía?". Obras completas, José Ortega y Gasset, Tomo VII, Madrid, 1961, pág. 420.)
49. El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo, ob. cit., pág. 39.
50. Concepto y gradación del subdesarrollo, op. cit., pág. 2.

EL SISTEMA SOCIAL OPTIMO

Branko Horvat.

EL SISTEMA SOCIAL OPTIMO*

A. Esquematzación del desarrollo socioeconómico

1. Durante un largo período de tiempo, mucho más largo que el de la historia conocida, las comunidades humanas a duras penas lograban producir bastante para sobrevivir. En las relaciones sociales entonces existentes, no había lugar para la "explotación de clases"**. .

Sin embargo, puesto que las innovaciones se acumularon gradualmente, la productividad del trabajo creció. En muchas comunidades se hizo posible producir de manera regular más de lo que era absolutamente necesario para la mera supervivencia. Así pues, apareció la oportunidad de vivir del producto excedente de los demás. Tan pronto como esta oportunidad económica se hizo evidente, se adueñaron de ella algunos miembros de la comunidad. Y puesto que los demás (pertenecientes o no a la comunidad) no estaban dispuestos a compartir su producto excedente, fueron obligados a hacerlo por la fuerza bruta, fueron hechos esclavos. La sociedad se convirtió en una sociedad de clases con la clase dominante apropiándose del producto excedente de la clase explotada y utilizándolo para sus propios fines. En este sentido, esto es, basada en el control de los medios de vida, la explotación de clases ha seguido ejerciéndose en todas las sociedades hasta nuestros días y es probable que perdure durante algún tiempo venidero.

2. Un esclavo es un hombre propiedad de otro hombre (libre), propiedad suya en el mismo sentido que las vacas y los arados. Esta igualdad formal indujo en aquel tiempo a Aristóteles a clasificar a los esclavos -como en nuestros días los economistas intentan clasificar a los asalariados- en la

* HORVAT, B. El sistema óptimo social. Capítulo III la determinación del precio de los factores de producción. In: Teoría de la Planificación económica, Barcelona, ed. Industrias Gráficas García, 1969. pp. 104-135.

** Para una distinta opinión ver Schumpeter, /30, 146.

misma categoría económica con las vacas y los arados, distinguiéndose sólo como herramientas que hablan, frente a aquellas que mughen o son mudas. Esto fue la equivocación de un hombre que concibió las relaciones sociales entonces existentes como las únicas naturales y, por lo tanto, eternas. Las vacas y los arados trabajan igualmente bien en todos los sistemas sociales, pero los seres humanos no. Por un lado, los esclavos eran trabajadores ineficientes. Por otro, su coste de reproducción era elevado. En ambos sentidos eran posibles mejoras y esto fue lo que convirtió al feudalismo en un sistema social más eficiente.

La nueva clase dominante había llegado a darse cuenta que a fin de obtener el excedente del trabajo no era necesario recurrir a la esclavitud. Los señores feudales descubrieron que era suficiente con poseer la tierra para poder obligar a los siervos a que trabajaran para ellos durante un cierto tiempo. Así pues, desde el punto de vista de los propietarios, los costes de reproducción de la fuerza de trabajo se eliminaron porque las familias campesinas se cuidaban de su propia reproducción. La posibilidad de trabajar durante algún tiempo en su propia tierra y de pagar la renta feudal no sólo en términos de trabajo sino también en términos de producto y, más adelante, en términos de dinero, condujeron a la productividad creciente del trabajo.

3. En el feudalismo el trabajador ya no era propiedad del dueño pero todavía dependía de él de manera personal, esto es, todavía debía trabajar para él por medio de instituciones no económicas. La tierra era no sólo un medio de producción, era también un medio de poder político directo, puesto que un estado feudal era una especie de pequeño estado gobernado por un señor propietario de la tierra, que ejercía los poderes políticos, militares y administrativos. Los siervos se hallaban unidos a la tierra y, por lo tanto, no eran sólo trabajadores sino que también estaban sujetos a sus señores feudales.

La obvia posibilidad siguiente consistía en reemplazar la dependencia personal por una dependencia en el mercado y

poseer todavía un mecanismo socioeconómico que funcionase suavemente. Después de un cierto número de violentos choques de fuerzas sociales antagonistas en diversos países, se demostró que esto era posible. Los trabajadores, al no poseer medios de vida, no poseen otra elección que vender su fuerza de trabajo a los propietarios de los bienes de producción, esto es, los propietarios del capital. Aparece un nuevo sistema social, el capitalismo. En un comienzo, los trabajadores no tenían derechos políticos. Además, las multas y castigos corporales en la fábrica, tan comunes en aquellos días, representaban una directa continuación de las relaciones señor-siervo. Pero después que el nuevo sistema se hubo hecho más estable, esta práctica podía y debía abandonarse, los derechos políticos fueron otorgados sin efectos nocivos para la estabilidad del sistema. El poder económico y político fue firmemente detentado por la clase propietaria mientras que el sistema libre de mercado proporcionaba una eficiente barrera para prevenir una invasión masiva del estrato social más elevado por parte de los miembros de la clase no propietaria.

La libertad personal y una movilidad social relativamente elevada tuvieron un tremendo impacto sobre la productividad del trabajo. Las economías feudales y esclavistas, por no hablar de la sociedad primitiva, fueron siempre estacionarias. El capitalismo significó un dramático cambio en la historia humana. En los dos últimos siglos, que constituyen más o menos el período temporal en el que la organización de la producción puede ser descrita como capitalista, la producción de riqueza material ha aumentado más que a lo largo de los miles de años anteriores. Con seguridad, esto debe haber afectado profundamente el curso del desarrollo social.

4. Apenas es necesario acentuar el hecho que el esquema desarrollado en los anteriores párrafos no es nada más que un esquema. Su único propósito era señalar el factor crucial en el desarrollo económico: las relaciones humanas de la producción. La sociedad antigua se caracterizaba por el trabajo esclavo, la feudal por la servidumbre, el capitalismo por el trabajo asalariado.

Evidentemente, estas relaciones no constituyen un tema de elección, un tema de ética o de aprobación o repulsa. No hay nada "natural" en ellas, puesto que Aristóteles creía que la esclavitud era natural, mientras que otros opinan lo mismo del trabajo asalariado. Si la historia puede enseñarnos algo, entonces su lección nos dice que las relaciones sociales cambian, que la producción crece y que existe una correspondencia entre estos dos conjuntos de cambios. Esta correspondencia es muy compleja, pero igualmente, si se la esquematiza, puede reducirse a lo siguiente: el desarrollo de las fuerzas productivas hace factible un nuevo sistema social y una vez se ha realizado el cambio social, este contribuye a que la producción crezca todavía más. En las sociedades divididas en clases los cambios sociales no tienen lugar mediante un acuerdo amistoso o por medio de una legislación racional o de cualquier cosa de este tipo, son el resultado de las contiendas de clases sociales antagonistas que luchan por sus intereses. La clase cuyos intereses se hallan ligados al nuevo y superior modo de producción aparece victoriosa y reorganiza la sociedad. En los países más desarrollados al final de una época social las luchas de clases es probable que den como resultado un derrocamiento revolucionario violento de los antiguos sistemas sociales. Una vez que el nuevo sistema social se halle más o menos establecido en los países más avanzados, la clase dominante de los demás países -excepto de aquellos que se hallan muy por debajo del desarrollo general- es probable que se someta sin guerra civil. Todo esto significa dos cosas. Primero, que el desarrollo social es gradual y que no es posible pasar por alto algunas etapas. En segundo lugar, hallándose unido al desarrollo de las fuerzas productivas, el desarrollo social -esto es, la sucesión de sistemas sociales- es irreversible.

El proceso descrito no constituye un proceso en línea recta. Existen retrocesos temporales. Con anterioridad a la aparición del capitalismo el mundo no era un todo unificado como es hoy y, por lo tanto, civilizaciones enteras podían haber desaparecido sin consecuencias significativas para el desarrollo posterior. El esquema resulta principalmente aplicable a la historia europea que ha sido más o menos espontánea y

autónoma y, por lo tanto, el proceso pudo llevarse a cabo completamente. Una vez el capitalismo hubo arraigado firmemente en Europa Occidental, empezó a extenderse por todo el mundo por medio del comercio y la conquista. Las instituciones capitalistas se importaron en países no europeos cuyos sistemas sociales cubrían la totalidad de la escala desde la sociedad primitiva hasta el feudalismo y, por lo tanto, se iniciaron los más complejos procesos sociales. Quizá la única característica universal de todos estos procesos sea que en todas partes el capitalismo ganaba terreno frente a todos los sistemas sociales rivales.

Pero incluso en Europa, la esclavitud, el feudalismo y el capitalismo no constituyen tres sistemas históricos rígidos claramente separados uno del otro. En cada uno de ellos las instituciones de los otros dos eran conocidas y desarrolladas hasta un cierto punto. No son sistemas "puros" y sólo pueden clasificarse como sistemas separados en términos de las instituciones predominantes. El determinismo en el desarrollo, esto es, en la sucesión de estos sistemas, sólo significa que, por ejemplo, la rebelión de los esclavos romanos dirigida por Espartaco en el siglo I a. J.C. y las guerras campesinas en Europa en los siglos XV y XVI no podían alcanzar los propósitos de sus iniciadores, mientras que la guerra de los estados nortefios en Norteamérica para la abolición de la esclavitud en el siglo XIX no podía fracasar en el logro de su objetivo (fundamentalmente). Como acontecimientos concretos, estos son, evidentemente, productos de circunstancias históricas únicas y como tales irrepetibles. Pero una vez se hace abstracción de los detalles irrelevantes, aparece una regularidad que suministra una base para generalizaciones. Es obvio que cualquier país en concreto puede saltarse etapas del desarrollo y que esto es exactamente lo que muchos países atrasados están haciendo hoy en día. Pero este hecho no afecta a la validez de las generalizaciones, puesto que son sólo las sociedades que se hallan muy atrasadas las que pueden ahorrarse etapas del desarrollo. Las sociedades que se hallan en la vanguardia del desarrollo no pueden efectuar esta proeza. Esta observación se intenta que sirva como recordatorio de que son inútiles reproducciones puramente racionales de las instituciones económicas.

Finalmente, el esquema de las dos clases sólo concentra la atención en las principales fuerzas conductoras del cambio social; la lucha entre aquellos que siendo la clase dirigente, se hallan unidos por sus intereses válidos en el sistema social existente y desean conservarlo, y aquellos cuyas perspectivas son beneficiarse del cambio y que por lo tanto forman la clase social de la oposición. Pero las clases dominantes y explotadas no son necesariamente homogéneas, no son necesariamente rígidas y entre ellos normalmente existe un cierto número de grupos medios que, evidentemente, deben ser todos ellos tenidos en cuenta en el análisis de una sociedad concreta. El esquema de las dos clases no es nada más que una abstracción adecuada y muy útil de las relaciones sociales. Un intento de clasificar netamente todos los individuos de una sociedad dada en dos clases sólo revelaría una extrema ingenuidad de un superceloso observador empírico. El propósito del esquema de dos clases consiste en suministrar un sencillo marco analítico para estudiar la polarización de las tendencias en la sociedad, con el resultado inevitable, el conflicto social fundamental. Mediante el término conflicto social fundamental —como separado de los conflictos sociales entre individuos y grupos que son parte constituyente de la vida de toda la sociedad humana imaginable— expreso la situación en la que el principio fundamental de la organización social implica el conflicto social entre grupos que no sólo tienen intereses divergentes sino que también se hallan relacionados uno con otro como superior e inferior y como minoría y mayoría. En todas las sociedades de clases resulta fácil señalar la existencia del conflicto social fundamental. Y recíprocamente, siempre que detectemos la existencia potencial del conflicto social fundamental, podemos con seguridad esperar el desarrollo de la sociedad de clases. En breve tendremos oportunidad de hacer uso práctico de la última hipótesis.

B. Capitalismo de Estado

1. El desarrollo social no terminó con el capitalismo liberal, sino que continuó. En este no podemos evitar el discutir, aunque sea de manera extremadamente fragmentaria, el problema de la revolución socialista. Resulta bien co-

nocido que Marx, extrapolando la tendencia histórica, llegó a la conclusión de que las revoluciones socialistas aparecerían en los países más adelantados. De hecho, sin embargo, las revoluciones socialistas tuvieron lugar en países relativamente atrasados sin ningún signo particular de que se repetirían necesariamente -de forma violenta- en los países más adelantados. Cómo se explica el fracaso de esta predicción que parecía estar tan completamente de acuerdo con la experiencia histórica?

Observemos primeramente que el fracaso de la predicción no fue en absoluto general. Marx y Engels demostraron tener razón al predecir violentas revoluciones socialistas* y tenían razón en cuanto esperaban que sería en los países capitalistas más desarrollados donde la clase obrera sería capaz de realizar los primeros puntos de su programa socialista. En la época del Manifiesto Comunista estos puntos eran, entre otros, la jornada laboral de ocho horas, el sufragio universal, los sindicatos y organizaciones políticas de la clase obrera, la educación elemental gratuita, la seguridad social, la elevación

* De hecho, poco antes de su muerte Marx llegó a esperar que sería precisamente Rusia quien daría el ejemplo. "Ahora ... -escribían él y Engels en 1882- Rusia representa la vanguardia del movimiento revolucionario en Europa"/22,601. Por otro lado, Marx no insistió en el derrocamiento violento del antiguo orden social como el único medio de alcanzar el socialismo. En un discurso dado en Amsterdam, en 1872, dijo: "Un día los trabajadores tomarán en sus manos el poder político... Pero nunca hemos sostenido que deban alcanzar esta meta en todas partes por los mismos medios. Sabemos que las instituciones, el carácter y las tradiciones de los diversos países deben ser tenidos en cuenta; no negamos que existan países como E.E.U.U., Gran Bretaña -y si yo conociera mejor vuestras instituciones, quizás añadiría también Países Bajos en los cuales los trabajadores pueden alcanzar sus metas por medios pacíficos"/.21,154.

del nivel de vida. En la actualidad en todos los países capitalistas adelantados estos requisitos se satisfacen en mayor o menor grado*, además, en cierto número de países, la propiedad privada de los medios de producción ha sido en parte abolida: a través de la nacionalización, ciertas industrias han pasado a ser de propiedad estatal. Pero todo esto se logró sin una gran revolución socialista —aunque en algunos países han habido algunos sangrientos choques de clases del tipo de 1848— y esto me conduce al segundo punto.

* E. F. M. Durbin efectuó la siguiente comparación instructiva: "Hace ciento un años —en 1841— Gran Bretaña se hallaba en el comienzo de los "hambrientos cuarenta". Supongamos que se hubiera dicho a un miembro representativo del agotado y hambriento proletariado industrial, "Dentro de tres generaciones tus biznietos trabajarán sólo ocho horas cada día (en lugar de doce) por un tipo de salario real medio de tres libras a la semana (en lugar de veinticinco chelines); existirá el sufragio universal para adultos (en lugar de un reducido electorado compuesto por completo por los ricos), y educación elemental universal y gratuita (en lugar de tu ignorancia); la mayoría de los parados serán sostenidos mediante un seguro estatal y un sistema de asistencia (en lugar de ser humillados, como vosotros, por la Ley de Pobres); existirá una provisión regular para los enfermos y ancianos (en lugar de la caridad privada y la indigencia de la cual sufrís); los hijos de las familias humildes irán a Oxford o Cambridge por cuenta del Estado, y los trabajadores constituirán en gran número la Cámara de los Comunes y ocuparán los más elevados puestos de la nación; el reconocimiento de los sindicatos será la norma, no la excepción; y la mayoría de los miembros de tu clase poseerán un título de propiedad". Qué hubiera podido decir ante esta situación el pobre hombre de 1841?. Supongo que se hubiera reído amargamente. Esta perspectiva le hubiera parecido absurda, irrealizable en su optimismo, un loco sueño W6,25.

2. La revolución no constituye un producto del desarrollo como tal sino de insostenibles tensiones sociales. En los países pioneros el capitalismo anterior a 1848, con frecuencia generó tensiones sociales cercanas al punto de explosión. Para una descripción ilustrativa del funcionamiento del mecanismo capitalista en aquellos días se debe mirar el capítulo histórico de El Capital de Marx. Sin embargo, en aquella época, las condiciones no eran todavía las adecuadas para el nuevo sistema social. Más tarde, el socialismo se convirtió en teóricamente factible pero las tensiones sociales ya no se volvieron a producir hasta el punto necesario para una revolución violenta. Por qué? Creo que dos causas cruciales, estrechamente relacionadas una con otra y que se reforzaron mutuamente, pueden ser citadas como explicación. Primero, al revés que las economías anteriores, la economía capitalista no era estacionaria; crecía de manera relativamente rápida dando lugar a la posibilidad de que al mismo tiempo las clases trabajadoras aumentasen su participación y la clase poseedora acumulase riqueza. En segundo lugar, el mercado libre demostró ser un principio organizativo con gran éxito; puesto que funcionaba de manera impersonal, aparentemente las miserias existentes no podían ser achacadas a nadie. Por ambas razones la clase dominante encontró posible conceder derechos políticos a la clase trabajadora sin poner con ello en peligro su propia posición. Esto significó una mitigación adicional de las tensiones sociales. Gradualmente, la clase trabajadora logró organizarse en sindicatos y partidos políticos y en cuanto más fuerte era el movimiento obrero menor era el abismo entre los propietarios y la clase obrera. Para bien o para mal, el movimiento obrero bien organizado evitó a los países capitalistas adelantados las revoluciones socialistas.

3. La situación era distinta en los países atrasados. Aquí la acumulación de capital primitivo con los conflictos sociales que la acompañan coincidió con el relativamente elevado nivel de vida en los países adelantados, y con las ideologías socialistas profesadas por los fuertes movimientos obreros de aquellos países. Como se demostró en el año 1905, en Rusia, existían suficientes motivos para una revolución. Y una vez la gran revolución hubo empezado, era lo más natural

que no se detuviera hasta llevar a cabo el más radical programa que haya producido la época, el del socialismo. Las revoluciones son las "locomotoras de la historia". Ellas rompen los lazos de la tradición, destruyen los obstáculos de los intereses válidos y dejan el terreno limpio para un movimiento libre hacia los límites determinados solamente por la ideología revolucionaria existente la cual refleja las condiciones materiales y culturales de la época, y no precisamente del país que lleva a cabo la revolución. Aunque, las implicaciones últimas de la ideología revolucionaria están modificadas en una gran extensión por las peculiaridades históricas del país en cuestión, el hecho esencial se mantiene claramente tal como lo demuestran las dos revoluciones nacionales más trascendentales: en el siglo XVIII la Revolución Francesa destruyó las relaciones feudales y de esta forma preparó el camino hacia una mayor eficiencia de la organización capitalista; en el siglo XX la Revolución Rusa suprimió el obstáculo siguiente, la propiedad privada, y aumentó todavía más la eficiencia de la máquina económica. Habiendo demostrado su éxito, era probable que la revolución rusa fuese seguida por una cadena de revoluciones socialistas en los demás países atrasados. Marx esperaba que el desarrollo capitalista conduciría a la polarización de la riqueza dentro de los países más adelantados y que esto multiplicaría las contradicciones de clases hasta el punto en que aparecería la revolución. Esto, evidentemente, sucedía en las primitivas etapas del desarrollo capitalista, pero la rápida expansión de las fuerzas productivas contribuyó a controlar el proceso de polarización antes de que llegase demasiado lejos. Y por lo tanto, en sus últimas etapas, el desarrollo capitalista condujo a una polarización de la riqueza a escala internacional mediante la cual, el conflicto de clases en los países capitalistas atrasados se ampliaba y eventualmente daba también como resultado revoluciones socialistas.

4. A continuación debemos investigar posibles cambios adicionales en las relaciones de producción, Vimos que estas relaciones -haciendo abstracción de la sociedad primitiva- pasaban por tres etapas: la de una completa dependencia personal del trabajador con respecto al amo; la de dependencia

parcial; y la de completa independencia personal del trabajador quien trabaja para el amo impulsado tan sólo por la fuerza impersonal del mercado. Podíamos atribuir, por lo tanto, una eficiencia económica creciente a las sucesivas etapas.

Todo el proceso representa de hecho una sucesiva liberación del individuo respecto a los lazos sociales, una igualdad de los hombres, un dominio de las relaciones sociales de igual manera a como la naturaleza y sus fuerzas habían sido dominadas. Si esta generalización tiene sentido, la próxima etapa debe consistir en una eliminación de todos los propietarios privados de los medios de producción, quienes, en su papel de organizadores de la producción, serán sustituidos por un único propietario, el Estado, lo cual conducirá a una igualdad de los individuos en sus relaciones con el Estado. Esta expropiación de los capitalistas privados por el Estado era lo que se esperaba que llevara a cabo la revolución socialista. Las ventajas económicas del capitalismo de Estado*

* Mediante "capitalismo de Estado" quiero significar la propiedad estatal y el control y la dirección directos de todos los medios de producción o, por lo menos, de su parte dominante. Este es un término analítico y como tal desprovisto de connotaciones éticas -bueno o malo, cierto o equivocado- y políticas -democrático o no democrático. El mismo estado de cosas otros lo denominarían "socialismo de Estado" o "socialismo". Para propósitos políticos la diferencia entre "capitalismo de Estado" y "socialismo", evidentemente, es grande. Analíticamente, si la definición es clara, los términos carecen de importancia. El "capitalismo/socialismo de Estado" puede ser considerado como la última etapa del desarrollo capitalista o como la primera del desarrollo socialista. Por razones que resultan obvias a partir de la discusión del texto, encontré que la primera interpretación era más consistente y, por lo tanto, científicamente más adecuada. En esto sigo la tradición del pensamiento socialista yugoslavo. Cf. M. Novak quien dice que la conservación de la propiedad estatal "significaría no una abolición del (continúa en la pag. siguiente)

comparado con el capitalismo privado son enormes. Al organizar la producción de acuerdo con un plan racional el Estado puede acelerar el ritmo de crecimiento económico duplicándolo o triplicándolo (cf. 10).

del proletariado sino una transformación de todos los hombres en proletarios, no la abolición del capital sino su reinado universal en el cual puede desarrollar y necesariamente desarrolla una explotación de su propio tiempo"/27,92. Contemplando el problema desde otro punto de vista, N. Pasic llega a la conclusión: "En un principio la intervención del Estado en la economía se identificaba equivocadamente con el socialismo. Si este criterio se aplicase a las últimas décadas, colocaría en las filas socialistas a todos los eminentes políticos capitalistas de la época, desde Baldwin y Roosevelt hasta Hitler y De Gaulle"/29,11. A. Dragicevic está de acuerdo en que "la nacionalización de los medios de producción y la economía planificada constituyen condiciones previas del socialismo pero sólo condiciones previas y nada más" /5,218. Igualmente P. Kovac y D. Miljevic observan que "la propiedad estatal y la gestión estatal por sí solas cambian poco o casi nada la posición de los productores en la producción y su derecho a participar en la gestión de la economía ... En los países donde la revolución socialista ha salido victoriosa, el Estado, en lugar de convertirse en un órgano de la gente obrera, puede convertirse y se convierte, en un instrumento del gobierno y del partido, que gobierna en nombre de la gente obrera"/15,13. Puedo añadir que, en cierto sentido, esta línea de pensamiento ya fue anticipada por F. Engels: "Cuantas más fuerzas productivas posea (el Estado), cuando más se convierta en el cuerpo colectivo de todos los capitalistas, más ciudadanos explota. Los trabajadores siguen siendo asalariados, proletarios. La relación capitalista no se deroga; más bien se lleva hasta el extremo. Pero en este extremo se transforma en su opuesto. La propiedad estatal de las fuerzas productivas no constituye la solución del conflicto, pero contiene los medios formales, la clave para la solución" /7,313.

El rasgo característico del capitalismo lo constituye -para utilizar un término hegeliano heredado por Marx- la alienación del trabajo humano. Para vivir el proletario se ve obligado a vender su esencia más íntima, su fuerza de trabajo, y él no posee ningún control sobre el producto de su trabajo. La observación implica dos cosas: el trabajador constituye principalmente un apéndice de la máquina, se utiliza para que el capital fructifique: y en segundo lugar, el destino del producto final está gobernado por las fuerzas ciegas del mercado. En el capitalismo de Estado la autoalienación alcanza los últimos límites posibles, puesto que toda la sociedad se proletariza. Pero la alienación total al mismo tiempo suministra los medios para su total destrucción. Puesto que, si un individuo no puede hacerlo, la sociedad como un todo sí es capaz de controlar el producto de su trabajo a través del Estado. Y este es el punto que atrae la principal atención de los socialistas. El control estatal se justifica no por sí mismo sino porque se cree que es la única alternativa al caos de la producción capitalista privada. Sin embargo, si puede demostrarse que una economía planificada puede eximir del control estatal, se hará evidente que el capitalismo de Estado constituye sólo una etapa transitoria en el desarrollo hacia otro y más eficiente sistema social, el del socialismo. El control de la producción sin el Estado intermediario significa el control por los productores directos, el cual a su vez significa que la igualdad de los proletarios se transforma en la igualdad de los dueños. El proceso de alienación humana, iniciado en la primera sociedad clasista, llega a un fin y en la primera sociedad sin clases se invierte. El trabajo cesa gradualmente de ser "dolor", "desutilidad", y fatiga y se convierte en la primera necesidad del hombre, la afirmación de la vida humana. Todo esto, evidentemente, no tiene nada que ver con la conveniencia ética de tal sistema. Sólo indica una posibilidad de una eficiencia superior de este sistema. Y si se puede establecer la posibilidad y la superioridad económica de un sistema social esto significará, en el marco marxista, la demostración de su inevitabilidad.

5. Volviendo al problema del capitalismo de Estado, debemos averiguar cuales son las fuerzas y procesos sociales por

medio de los cuales el capitalismo liberal y privado se transforma en capitalismo monopolista y estatal. Uno de ellos, una (incompleta) revolución socialista, ya se ha mencionado. El otro, la transformación gradual, es tan conocido que un breve examen del mismo bastará.

El libre juego de las fuerzas del mercado en el capitalismo competitivo conduce a una gradual concentración de la producción en manos de un número de empresas cada vez más pequeño, cuyo tamaño aumenta en consecuencia. Una de las razones de la superior eficiencia de las empresas más grandes es puramente tecnológica: el incremento del output por encima de un cierto punto reduce los costes de producción. La otra razón que es con mucho la predominante, se halla relacionada con el mercado; una gran empresa controla cierta porción del mercado y, por lo tanto, puede efectuar una planificación; una gran empresa es financieramente fuerte lo cual en una economía de mercado significa que domina el crédito; por lo tanto, puede ejercer presión sobre los participantes más débiles y en general puede manejar las condiciones de la compra y venta a su favor; puede sobrevivir a las depresiones periódicas cuando las empresas más pequeñas perecen. Así pues, el capitalismo competitivo ha generado constantemente tendencias hacia la monopolización.

Enfrentados al poder económico de los patrones, los obreros empiezan a organizarse en sindicatos. Para que fueran efectivos, los sindicatos debían ser organizaciones grandes y crecieron hasta que alcanzaron el límite absoluto de una organización nacional. A este nivel el monopolio del trabajo se enfrenta con el monopolio del capital*.

* Las dos tendencias monopolizadoras no son necesariamente antagonistas una de otra. Tal como lo afirma R. H. S. Crossman, un socialista británico: "...debe observarse que, en la moderna industria a gran escala, existen ciertos intereses comunes que unen el trabajo organizado y el management organizado. Por ejemplo, resulta obviamente conveniente para ambos que el poder se halle concentrado cada vez en menor número de manos" /10,10.

Un proceso del mismo tipo tiene lugar en política. A fin de tener un gobierno estable, el número de partidos políticos se reduce hasta que toda la vida política se halla dominada por dos partidos principales*. Existe, además, una fuerte tendencia a que estos dos partidos se unan a los otros dos grupos monopolistas y a que representen sus intereses. Así es probable que encontremos un "partido conservador" que favorezca los intereses del capital privado y un "partido laborista" mantenido por los sindicatos.

Cuatro gigantes dominan la escena social en el capitalismo monopolista: el capital organizado, el trabajo organizado y dos partidos políticos. En la extensión en que los partidos políticos se identifiquen claramente con los dos intereses sociales antagónicos, el oligopolio de cuatro fuerzas se reduce a un duopolio. La visión marxista de la estructura biclasista de la sociedad se materializa —aunque con algunas importantes modificaciones debidas al proceso de burocratización— en la organización social concreta de un país capitalista, adelantado y moderno. El capital y el trabajo luchan por la supremacía. El resultado inmediato de esta lucha no es necesariamente conocido. Un acontecimiento extraordinario, por ejemplo, una grave depresión, puede aumentar de repente la posibilidad de la abolición de la propiedad privada o, de todas formas, modificar seriamente el antiguo equilibrio de poder en favor del trabajo. En este caso, el capitalismo puede acudir al fascismo, como lo hizo en el período entre las dos guerras mundiales.

* "Dos grandes estructuras monopolísticas enfrentadas una con otra —describe Robert McKenzie la escena británica, añadiendo característicamente— y dirigiendo furiosos argumentos acerca de las características comparativamente menos importantes que les separan" /24,586. No resulta difícil estar de acuerdo con Crossman en que en su *British Political Parties*, McKenzie "ha demostrado de manera concluyente que los dos grandes partidos se han desarrollado de acuerdo con la ley de la oligarquía creciente que actúa en la industria, en los sindicatos y en Fleet Street" /10,21.

Por otro lado, la clase dominante puede rehusar obstinadamente a fijar soluciones políticas por medios políticos, por ejemplo, declarando fuera de la ley a los partidos socialistas. En este caso la clase obrera puede recurrir a una violenta revolución socialista. Finalmente, algunos países pueden conservar el precario equilibrio entre las dos fuerzas sociales antagónicas marchando lentamente a lo largo de la senda de la nacionalización gradual, en una u otra forma —primero, quizá, nacionalizando "las industrias que no producen beneficios en vista de la necesidad de una completa reconstrucción", luego "las industrias de importancia vital para la nación", a continuación "las industrias desorganizadas que necesitan una coordinación", y luego "las industrias monopolísticas en las cuales no puede permitirse el monopolio privado", y así sucesivamente hasta que se atrape el último candidato a la nacionalización —y aumentando el control estatal. El ampliamente extendido absentismo de la propiedad en las modernas economías capitalistas convierte al proceso en relativamente exento de dificultades. Cada nuevo gobierno "laborista" deberá dar otro paso en la dirección de ampliar la propiedad pública y de esta manera el capitalismo privado se verá gradualmente reemplazado por el capitalismo de Estado.

6. Aquí llegamos al punto en que debemos resumir la línea principal de nuestro razonamiento. El problema del sistema de relaciones de producción correspondiente a una economía planificada se ha colocado en su perspectiva adecuada. El capitalismo de Estado es en tal sistema posible; no constituye solamente una posibilidad lógica sino también una realidad empírica. Pero el conocimiento de esto no basta para la solución de nuestro problema. Debemos plantear la siguiente pregunta: Es el capitalismo de Estado un sistema óptimo bajo las condiciones dadas? "En los primeros días del pensamiento socialista —escribe el socialista inglés W. A. Lewis— constituía casi un axioma que una vez la propiedad pasase de manos privadas a ser propiedad pública todos los problemas sociales más importantes se solucionarían automáticamente; (la propiedad) se dedicaría a aquellas finalidades que estuviesen más de acuerdo con el interés público, la renta se distribuiría más equitativamente, el poder económico se democratizaría,

la eficiencia aumentaría, y la lucha de clases entre propietarios y obreros terminaría. Esta opinión no ha podido sobrevivir a la experiencia"/17,181. El profesor Lewis se refería a la experiencia inglesa, pero su conclusión puede generalizarse fácilmente. La principal razón del funcionamiento inadecuado del capitalismo de Estado debe observarse, sugiero, en la característica definitiva de su organización económica y política: el gobierno de la burocracia. Así pues, nuestra próxima labor consiste en analizar las consecuencias económicas de la organización burocrática del proceso económico.

C. Burocracia y "fetichismo del cargo"

Al analizar el funcionamiento del capitalismo privado y la ideología a que da lugar, Marx ponía gran énfasis en lo que denominaba "fetichismo de la mercancía", esto es, una tendencia a contemplar las relaciones entre los hombres como relaciones entre mercancías. El fenómeno estrechamente relacionado con el capitalismo de Estado puede ser llamado "fetichismo del cargo". Significa el encubrimiento de las verdaderas relaciones humanas bajo las impersonales normas de la burocracia, una mitificación de las actividades de los que tengan un cargo. Los juicios del mercado eran infalibles y también lo son los juicios de quien ocupa un cargo con respecto a sus subordinados. El ocupar un cargo confiere al titular la cualidad de ser más listo, más honesto, más seguro (políticamente o de algún otro modo), más inteligente, en resumen: superior a todos los individuos situados por debajo de él en la jerarquía de los cargos. Este paralelismo llega incluso más lejos. Ambos, el mercado libre y la estructura burocrática, poseen su vida propia que no puede ser colocada bajo un control consciente. En el caso del mercado libre, esta afirmación parece bastante obvia. En el caso de la burocracia puede parecer algo enigmática y, por lo tanto, exige un estudio más detallado.

1. La burocracia, como institución social, posee tres características fundamentales:

- a. Cuando las tareas administrativas son sencillas e indiferenciadas, no es necesario ningún aparato especializado para su ejecución. En una organización social reducida, la persona que ostenta la autoridad es capaz de controlar las actividades sociales -económicas, políticas y militares, más o menos directamente. A medida que aumente el tamaño de la comunidad aparecerá la necesidad de un aparato mediador entre la fuente de autoridad y los puntos de ejecución de las órdenes. Puesto que las necesidades de la comunidad se diversifican y la vida social se hace más compleja, aparecerá la necesidad de aumentar la especialización de los miembros del aparato administrativo mediador. Esta ampliación cuantitativa y complejidad de las tareas administrativas suministra las condiciones previas "tecnológicas" para el desarrollo de la burocracia. Pero la historia no termina aquí.
- b. Al igual que el dinero, la institución de la burocracia ha sido conocida en todos los sistemas sociales, con la excepción de la sociedad primitiva. Sin embargo, esta institución sólo alcanzó su forma completamente desarrollada -de nuevo al igual que el dinero- en el sistema capitalista. La relación entre el desarrollo de la economía monetaria y el de la burocracia no es sólo la de un paralelismo sino también una relación de mutua causación. Tal como Max Weber -que fue el primero después de Marx en estudiarlo sistemáticamente- señaló, el dinero constituye el presupuesto normal para la burocracia, hace posible y conveniente una compensación pecuniaria regular. En el feudalismo, los administradores -los señores feudales- se hallaban en posesión de los medios de administración. Igualmente los soldados poseían sus propias armas. En el capitalismo, los miembros de la administración y del ejército se encuentran separados de los medios que manejan y esto aparece relacionado con la separación entre los medios

de producción y los productores directos*. El dinero, en el sentido de capital contable, se convirtió en la base institucional para la racionalización y despersonalización de las relaciones humanas. Las estructuras burocráticas encajaban perfectamente en este marco social.

- c. La tercera característica de la burocracia es que constituye el producto de un tipo de autoridad particular. Siguiendo a Weber en su clasificación

* Si la expresión "manteniéndose el resto inalterado" se interpreta "en condiciones de intereses de las clases antagónicas", el siguiente pasaje de Max Weber puede ayudarnos a aclarar este punto: "La expropiación de los trabajadores en general, incluyendo a los empleados y los técnicos de la posesión de los medios de producción, depende de los siguientes factores principales: (a) el hecho de que, manteniéndose el resto inalterado, generalmente resulta posible alcanzar un nivel más alto de eficiencia técnica si el management posee un control extensivo sobre la selección y la actuación de los trabajadores, comparado con la situación originada por la apropiación de los empleos o la existencia de derechos a participar en el management. Estas últimas condiciones dan lugar a obstáculos irracionales, tanto técnicamente como económicamente, para la eficiencia...; (b) en una economía de mercado un management que no esté trabado por ninguno de los derechos establecidos de los trabajadores y que goce de un control ilimitado sobre los bienes y equipo que avalan sus solicitudes de préstamos, se halle en una posición superior en cuanto al crédito...; (c) desde un punto de vista histórico la expropiación del trabajo se ha realizado desde el siglo XVI en una economía caracterizada por un desarrollo progresivo del sistema de mercado, extensiva e intensivamente, por una clara superioridad técnica orientada a las particulares situaciones del mercado, y por la estructura de las relaciones de poder en la sociedad"/33,227.

-pero situando su esquema en un marco teórico distinto- podemos distinguir tres tipos de autoridad fundamentales. La autoridad tradicional descansa en una creencia establecida acerca de lo sagrado de las tradiciones inmemoriales y la legitimidad del status de aquellos que ejercen la autoridad de acuerdo con ellas/33,301. La lealtad de los miembros subordinados de la comunidad se debe al titular del cargo y no al ordenamiento legal. Por lo tanto, existe una fuerte tendencia a apropiarse de los medios de administración. Donde el desarrollo económico es lento -como lo fue antes de la aparición del capitalismo- los cambios en las instituciones sociales son muy reducidos y toda la vida social, incluyendo la institución de la autoridad, es probable que se tradicionalice fuertemente. La existencia de una autoridad tradicional minimiza la posibilidad de una adaptación gradual a las cambiantes condiciones de vida y, por lo tanto, la estructura institucional existente -económica, política, religiosa- tiende a entrar en conflicto con las necesidades sociales a las que se espera que sirva y las contradicciones entre ambas tienden a incrementarse. Puesto que la posibilidad de resolver estas contradicciones dentro del marco tradicional es muy reducida, normalmente una revolución social derroca la autoridad tradicional y la reemplaza, para el futuro, por la autoridad carismática del dirigente del movimiento revolucionario. La autoridad carismática descansa en la devoción a la específica y excepcional santidad, heroísmo o carácter ejemplar de una persona individual y en el ordenamiento normativo revelado o promulgado por él/33,301. La esencia de un movimiento carismático se halla en la emancipación con respecto a la rutina y, por lo tanto, el tipo de autoridad correspondiente se halla obligada a permanecer breve tiempo y a ser transicional en su carácter. Los movimientos carismáticos fracasan y perecen o logran el éxito y a través del "rutinarismo" del "carisma" construyen nuevos sistemas tradicionales. Entonces el ciclo puede repetirse.

Con la aparición del capitalismo el mecanismo acabado de describir deja de ser operativo. Y no en el sentido de que la autoridad tradicional y carismática ya no pueda aparecer más, sino en el sentido de que deja de dominar la escena social. El mercado impersonal y la expropiación de los medios de producción y administración destruyen las lealtades personales con respecto a los titulares de los cargos. El rápido desarrollo económico exige flexibles adaptaciones del marco social las cuales, al implicar cambios, excluyen soluciones tradicionales, y al seguir apareciendo en rápida sucesión, convierten en improbable una solución carismática. Se desarrolla un nuevo tipo de autoridad, el tipo que Weber llama autoridad legal racional. La autoridad legal descansa en la creencia de la "legalidad" de las pautas de leyes normativas y en el derecho de aquellos elevados a la autoridad bajo tales leyes a emitir órdenes/33,300. Las leyes son universales y cubren todos los posibles casos de conducta dentro de la jurisdicción de aquellos en cuanto a autoridad y definen los límites de tal jurisdicción. La obediencia se debe al ordenamiento impersonal legalmente establecido, el cual se convierte así en la fuente de autoridad fundamental. La autoridad —comenta T. Parsons acerca de Weber/33,51— alcanza a los individuos sólo hasta el punto en que ocupen un status específicamente legitimado de acuerdo con las leyes, un cargo, y sus poderes se hallan limitados a una "esfera de competencia" definida en el ordenamiento. Fuera de esta esfera constituyen individuos privados con una autoridad no superior a la de cualquier otro. Así aparece la posibilidad de un nuevo y más sutil "fetichismo del cargo" a añadir al tradicional "fetichismo de las mercancías"; uno de los aspectos de las relaciones de explotación disimulado bajo el mercado se verá complementado o reemplazado por el otro escondido bajo el cargo. Los individuos con —como se ha visto— una personalidad desdoblada —dueños en el cargo y clientes en casa, que no poseen nada y que deciden en todo, servidores públicos por título y dueños públicos por su posición— son los burócratas. El staff administrativo, del cual son los miembros constituyentes, toma la forma de una estructura burocrática.

2. Weber distinguió siete categorías fundamentales de autoridad legal racional. Estas categorías no son nada más que características técnicas o formales de una estructura burocrática. Son las siguientes: una continua organización de las funciones oficiales limitada por leyes; una esfera de competencia específica; la organización de los cargos se realiza de acuerdo con el principio de jerarquía, esto es, cada cargo inferior se halla bajo el control y la supervisión de uno superior; las leyes que regulan la gestión de un cargo deben ser reglas técnicas o normas; el staff administrativo se halla separado de la propiedad de los medios de administración; el titular de un cargo no se apropia de su posición oficial; los actos, decisiones y normas administrativos se hallan recopilados por escrito/33,303-304.

Estos rasgos técnicos de la burocracia la convierten en una herramienta extraordinariamente eficiente para el manejo de la administración de masas. Las funciones administrativas pueden especializarse de acuerdo con consideraciones puramente objetivas, y entonces ser desempeñadas por funcionarios que posean una formación especializada adecuada a ellas. Los asuntos se despachan de manera objetiva, de acuerdo con normas aplicables y sin tener en cuenta las personas a quienes se aplican. Desde el punto de vista de los que poseen la suprema autoridad la máquina burocrática funciona con una precisión, estabilidad y exactitud sin rival. Una estricta disciplina hace posible un alto grado de previsión de los resultados. Finalmente, el campo de operaciones del tipo burocrático de organización administrativa aparece como prácticamente ilimitado, y esta organización resulta formalmente susceptible de aplicación a todos los tipos de tareas administrativas/33,309. Todo esto conduce a Weber a deducir que: "La experiencia tiende a demostrar universalmente que el tipo de organización administrativa puramente burocrática... es, desde un punto de vista puramente técnico capaz de alcanzar el más elevado grado de eficiencia y en este sentido constituye formalmente el medio conocido más racional para llevar a cabo un control imperativo sobre los seres humanos" /33,309.

Pero existe un obstáculo en este análisis del tipo ideal de una institución social. La burocracia concuerda perfectamente con un control imperativo —esto es, coercitivo— pero esto no nos asegura que los intereses de los que controlan y los de aquellos que son controlados sean idénticos. Además, existe una fuerte tendencia hacia la polarización de estos intereses. Una estructura burocrática típica aparece como una pirámide con un estrecho vértice y una amplia base; con un flujo de comunicaciones en una única dirección, desde la cumbre hacia abajo; con el carácter imperativo de estas comunicaciones; con dos cabos sueltos; la cumbre, donde desaparecen las relaciones jerárquicas en el sentido de que ya no hay superiores, y la base, donde desaparecen en el sentido opuesto, es decir, que ya no existen más inferiores; y sin ninguna comunicación directa entre la cumbre y la base de la pirámide social. " El tipo de organización administrativa puramente burocrática" empieza a asumir el siniestro aspecto de un sistema lleno de conflictos sociales en potencia. Evidentemente, el análisis del tipo ideal de Weber parece ser peligrosamente simplificado y engañoso. Si debemos valorar la eficiencia del sistema cuando se desarrolla hasta sus últimas consecuencias, debemos tomar en consideración las relaciones humanas que es probable que genere este sistema. Además, debemos considerar los efectos difuncionales del sistema determinados por sus características técnicas.

3. Hemos visto lo fuertes que son las fuerzas de integración en una moderna economía de producción en masa. Al desempeñar las funciones administrativas, la burocracia nacional se comporta de una manera que no es irregular. De hecho, las regularidades se hallan señaladas y podemos clasificarlas bajo tres títulos principales.

- a. Idealmente, se espera que el aparato burocrático cumpla las órdenes de las autoridades sin poner en duda su validez. Esto da lugar a la previsión de los resultados, que es una de las condiciones previas esenciales para la superior eficiencia de una organización burocrática. En la práctica, sin embargo, la burocracia no actúa en el vacío social. La

previsión del comportamiento de una organización burocrática descansa en la premisa de que la política oficial será ejecutada fielmente por los subordinados. Pero por qué debe serlo? Ciertamente que existe la rigidez de la disciplina respaldada por la amenaza de un castigo. Pero esta salvaguardia es operativa tan sólo cuando se aplica a los miembros individuales del aparato. Deja de funcionar cuando los intereses de la burocracia como grupo social o incluso si tan sólo los intereses del estrato más elevado de la jerarquía entran en conflicto con la política a ejecutar. De ello se desprenden diversas consecuencias.

El staff administrativo, constituye un aparato de gobierno político o de management económico. En cualquiera de los dos casos, si deben alcanzarse la exactitud y la previsión, los intereses de la burocracia y los de la clase dominante deben coincidir. Por lo tanto, es natural que en una sociedad de clases el estrato más elevado de la jerarquía burocrática esté formado por miembros de la clase dominante o por aquellos que aspiren a entrar en sus filas*. Así pues,

* Cf. los ilustrativos estudios empíricos de T.B. Bottomore /2, acerca de los más altos funcionarios civiles franceses, y de R.K. Kelsal/13 para la contrapartida inglesa. Antes de la última guerra los cargos superiores de la administración civil en Francia constituían "Un monopolio virtual de la gran bourgeoisie parisina". Después de la guerra, en el período 1945-51, el 65 por ciento de los candidatos que pasaron los exámenes de ingreso provenían de familias pertenecientes a los dos primeros grados ocupacionales (patrones y profesiones liberales; altos funcionarios civiles, managers y técnicos), que comprendían tan sólo el 9 por ciento de la población adulta masculina/2,149. En Gran Bretaña los empleados originarios de las clases propietaria y profesiones liberales (esto es, familias de propietarios terratenientes y otras personas que no trabajan a sueldo: pequeños (continúa en la pag. siguiente)

Llegamos a la conclusión de que una organización burocrática, para que pueda funcionar en una sociedad de clases, debe ser una organización dirigida por una de estas clases. Esto destruye inmediatamente los fundamentos de legalidad racional sobre los que Weber construyó su tesis de la máxima eficiencia formal de la organización burocrática. Estando dirigida por una clase, la burocracia genera el conflicto social y, por lo tanto, impide el logro de la eficiencia máxima.

Ilustraciones empíricas de la anterior conclusión pueden hallarse sin dificultad. La historia reciente de los más importantes y desarrollados países capitalistas nos las suministran inmediatamente. En la Alemania de Weimar, para citar a J. D. Kingsley, "se realizó un intento para imponer el control parlamentario sobre la administración civil, parcialmente practicado, se intentó finalizarlo en los últimos tiempos de la República; y el intento fracasó desastrosamente. En Francia, igualmente, los funcionarios reaccionarios sabotearon con completo éxito los esfuerzos del gobierno de Blum en cuanto a finanzas

y grandes empresarios, funcionarios civiles altos y medios, managers y profesiones liberales) ocupaban en 1950 el 71'9 por ciento (el 79'9 por ciento en 1939 y el 86 por ciento en 1929) de los cargos superiores de la Administración civil, mientras que estas mismas clases comprendían tan sólo el 18'1 por ciento de la población adulta masculina en el mismo año/13,157.

Los funcionarios civiles americanos son más middle-class en cuanto a su origen social, pero en un aspecto significativo la élite burocrática americana se parece a las otras dos, en la exclusión de la gente de origen obrero. Los obreros constituyen más de la mitad de la sociedad americana, pero dan lugar a sólo el 10 por ciento de los funcionarios administrativos más altos. Cf. Bendix, /1,29.

y asuntos exteriores; y la administración Roosevelt se vio obligada a reunir casi un nuevo conjunto de funcionarios para llevar a cabo las reformas del New Deal. Ninguna situación comparable a estas ha aparecido en Gran Bretaña en época reciente; pero esto se debe evidentemente a que la burocracia en su escala más elevada ha sido representativa de la clase dominante como un todo y que sus aspiraciones han sido aquellas en que se hallaban empeñados los sucesivos gobiernos/14,219. La última afirmación necesita una ligera corrección. La burocracia inglesa también ha tenido una oportunidad para mostrar su inclinación como clase; una de ellas fue durante la huelga general de 1926*, otra durante el segundo gobierno laborista (1929-31)**

Queda claro que la burocracia impide el progreso social por su propia naturaleza. Este hecho resulta extremadamente relevante en el caso de la revolución socialista. La conclusión alcanzada por Marx de que la revolución socialista, para tener éxito, debe destruir y reemplazar el antiguo aparato esta-

* Cf. Gerth y Mills: "La huelga general de 1926 puso de manifiesto que la burocracia inglesa permanecería política y socialmente con la clase dominante"/9,175.

** S.M. Lipset cita a George Lansbury, un miembro de aquel gobierno y subsiguiente líder del Partido Laborista, que dice: "A lo largo de toda la vida del último gobierno, los funcionarios del tesoro obstruyeron y molestaron a los ministros en su labor. Nadie puede negarlo"/18,259.

tal demuestra confirmarse en los acontecimientos históricos*. Queda, sin embargo, una cuestión práctica reemplazarlo mediante qué? Supongamos que las clases dominantes son desposeídas y que la jerarquía burocrática se forma con personas sin ninguna relación con, e incluso hostiles a, las antiguas clases dominantes. Es probable que la nueva burocracia "no clasista" se comporte de manera distinta a como lo hizo la antigua? Antes de intentar contestar a esta pregunta debemos considerar dos características técnicas de la acción burocrática.

- b. A fin de asegurar la precisión, impersonalidad y previsión, la burocracia en su acción debe estar gobernada por normas, las cuales, idealmente, se supone que cubren todos los casos posibles. En la práctica, evidentemente, ningún cerebro burocrático puede anticipar y fijar, mediante normas, la infinita diversidad de la vida. Por lo tanto, existe una contradicción inherente al sistema. Una organización completamente burocratizada exigiría que el número de normas fuese por lo menos tan grande como el de decisiones concretas; como esto es imposible, el número de normas es mucho más pequeño y así se desliza en la organización un importante elemento de imprecisión y falta de predicción. Para enfrentarse a este defecto los que poseen la

* S.M. Lipset señala: "Desde la época de Karl Marx, algunos socialistas han sostenido que un estado socialista que obtenga el éxito debe destruir el antiguo aparato estatal y erigir una nueva organización administrativa. En época reciente, personas que han trabajado en, o estudiado, gobiernos socialistas han sugerido que una razón crucial de su fracaso en marchar más rápidamente hacia el logro de sus objetivos ha sido el "conservadurismo burocrático" de los antiguos funcionarios civiles"/18,258.

autoridad tienden a multiplicar las normas cuyo número e inconsistencia creciente entre ellas poseen un fuerte efecto negativo sobre aquellos que deben observar tales normas y les conduce a la inactividad. Si el número de normas se reduce, la situación no es mejor. Aparte de la creciente posibilidad de evasión, el funcionario típico se siente ahora menos seguro y por lo tanto consulta a sus superiores con mayor frecuencia. El efecto en cuanto a comportamiento de esta contradicción se refleja en una tendencia a evitar responsabilidades; por definición, la burocracia carece de responsabilidad; en cuanto a su comportamiento, es irresponsable. La jerarquía de status amplifica este efecto y le añade uno nuevo; no sólo se intenta evitar la responsabilidad, sino también el trabajo; la primera se pasa a los superiores, el segundo a los subordinados. Un volumen considerado de energía intelectual y emocional se desperdicia en este proceso.

Esto no es todo. El principio fundamental de jerarquía consiste en conformidad con las normas y autoridad del superior. Los funcionarios son educados en la conformidad, puesto que esta hace que funcione la organización burocrática. La conformidad constituye evidentemente un medio para el fin que la organización se ha propuesto alcanzar. Pero, para los miembros de la jerarquía, la conformidad constituye condición previa esencial de su propia existencia. De ello resulta una sustitución de los fines por los medios, un burócrata típico busca actuar de acuerdo con las normas y los superiores* y no asistir a los

* Estudiando el comportamiento de una sección de la burocracia militar americana, como participante-observador, A. K. Davis señala: "El personal burocrático sufre de un estado de ansiedad crónico. Todos concentran su atención en su superior, cuya más ligera muestra de agrado o desaprobación se amplía y falsea al proyectarse (continúa en la pág. siguiente)

clientes. Este proceso lo resume claramente R. K. Marton: "(1) Una burocracia efectiva exige exactitud de respuesta y estricta devoción a las reglamentaciones. (2) Tal devoción a las normas conduce a su transformación en absolutas; ya no se conciben como relativas a un conjunto de propósitos dado. (3) Esto se interfiere con una pronta adaptación en condiciones especiales no contempladas claramente por aquellos que confeccionaron las normas generales. (4) Así pues, los mismos elementos que conducen en general a la eficiencia dan lugar a ineficiencia en los casos específicos"/25,366.

Los efectos antifuncionales de una organización burocrática crecen a medida que la organización aumenta de tamaño. En las burocracias que se extienden a toda la nación el proceso llega a un final lógico; el aparato ideado para facilitar el control se convierte en incontrolable. Técnicamente ello constituye simplemente una consecuencia de lo que E. Jaques denomina "una paradoja del trabajo ejecutivo": "...cuanto más arriba se halle situado el ejecutivo, mayor es el número de gente que depende de él, pero también es mayor su dependencia: puesto que la realización de sus deseos se halla en manos de un número de personas creciente"/12,277. Incluso si en la cumbre de la estructura burocrática se halla un filósofo platónico podrá realizar sus proyectos sólo dentro de los límites de las posibilidades de actuación del aparato a su disposición. Por las razones enumeradas el aparato tenderá a efectuar

hacia abajo. La más suave crítica de un superior es vista con frecuencia por el que la recibe como un ataque aplastante"/3,389. Lo mismo sucede, evidentemente, en todas las organizaciones burocráticas -aunque quizá sea ligeramente menos pronunciado- como sabe todo el mundo por propia experiencia.

las tareas de manera inadecuada y así obligará al filósofo a adoptar decisiones que parecerán fantásticas a los observadores exteriores. Pero no existe ninguna necesidad de que una burocracia nacional tenga como director a un filósofo. Quizá sea más realista esperar que normalmente el director poseerá capacidades intelectuales y organizativas mucho más modesta. En este caso, la tarea principal del director se reducirá a una lucha permanente para conservar su propia posición dentro de la jerarquía —en cuyo caso la última traza de control consciente desaparecerá. La probabilidad de que esto suceda crece cuando se toma en consideración el siguiente grupo de factores difuncionales.

- c. El proceso de administración no es atemporal ni tampoco independiente del tamaño de la organización en este sentido. En una amplia organización burocrática con muchos escalones intermedios, existirá un considerable retraso entre el momento en que se emite la orden en la cumbre y el momento en que dicha orden es llevada a cabo por funcionarios en el otro extremo. Este retraso se duplica cuando los funcionarios del otro extremo inician el proceso transmitiendo primero información hacia arriba y esperando luego instrucciones de cómo actuar. Se triplica o cuadruplica si, por uno u otro motivo, la información no se entiende adecuadamente en cualquiera de los dos extremos después de la primera transmisión. Frecuentemente, por lo tanto, las comunicaciones recorrerán numerosas veces la misma distancia puesto que en cada eslabón de la cadena los burócratas, procurando por su propia seguridad, intentarán dejar bien claros todos los puntos polémicos. En sus largos viajes, las informaciones e instrucciones se deforman por motivos psicológicos, en el caso más ideal, y por todo tipo de los restantes motivos que hemos examinado en (1) y (2). Mientras las informaciones e instrucciones viajan hacia arriba y hacia abajo, las circunstancias cambian y la solu-

ción aplicada puede resultar ampliamente inadecuada. Ambos casos reflejan otra contradicción inherente a una organización burocrática, es decir, la de la centralización y descentralización. Si el objetivo es la máxima eficiencia, la organización burocrática descentralizada resulta lógica y psicológicamente imposible; lógicamente, porque destruye la coordinación, psicológicamente, porque resulta imposible educar a una persona para que sea conformista y que al mismo tiempo asuma iniciativas. La "balanza" entonces, se inclina normalmente a favor de la centralización. La organización centralizada da lugar a unos resultados como los descritos por M. Chardon, en Francia, o los descritos por el autor de este libro en Yugoslavia.

Todas las ramas de la administración pública, afirma Chardon, se hallan organizadas de forma que "den lugar a palabras, papeles, inacción. Ninguna consideración técnica dirige sus esfuerzos; en su lugar existe una intrincada red de mecanismos rutinarios; constante disipación de fuerzas; cadenas de costosos eslabones en las cuales se estancan los asuntos a medida que se amontonan sucesivas verificaciones; los individuos consideran; luego reconsideran; verifican, luego vuelven a verificar y a verificar en sentido contrario; la mínima discrepancia conduce a la duda, a investigaciones suplementarias, a comentarios, a áridas discusiones sin salida"/citado de 31,408. Existe una concreta ilustración de los efectos últimos: "Para construir un nuevo puente que sustituyera a uno palpablemente inseguro, se necesitaban veinte pasos administrativos distintos, con el resultado de que se tardaba quince o dieciocho meses en iniciar la construcción"/31,408. En Yugoslavia, -durante el denominado "período administrativo" de 1946-51, no existía ninguna espera en la etapa inicial de la "construcción de un nuevo puente", pero aparecía con consecuencias análogas en la etapa final. En cualquier momento dado, gran número de proyectos

semiterminados esperaban para su finalización. El papeleo en la reverificación, con las consiguientes multiplicaciones adicionales en el papeleo era, evidentemente, común. Las condiciones de la industria petrolífera, examinada por el autor, pueden ser tomadas como características: "A pesar de su management y contabilidad propios, las empresas no eran independientes. El Directorio (órgano del Gobierno Federal) se les interfería, incluso en los más mínimos problemas y asuntos de las empresas, desde el valor calorífico del alimento en las cantinas hasta los planes de producción anual. Cambios frecuentes, dependencia completa, directivas económicas erróneas resultantes de... la ignorancia de los problemas de las empresas individuales o simplemente de la Gleichschaltung, habían transformado a las empresas en actores, sin motivación ni iniciativa, de una política económica dirigida por interinos... El incumplimiento de los planes podía explicarse siempre por innumerables dificultades "objetivos"... el número de personas empleadas aumentaba rápidamente sin ningún efecto económico correspondiente, y en el Directorio General, 360 empleados (alrededor de 20 en la actual organización) recibían alrededor de 170 informes y remitían circulares en la misma proporción..."/11,44-c-2-3. Los informes se acumulaban en volúmenes de centenares de páginas en los cuales podía hallarse descrita en todos sus detalles una bomba estropeada, pero de los que resultaba absolutamente imposible valorar la situación económica de la industria. Los planes se modificaban varias veces en un año, y en un caso extremo una refinería de petróleo recibió la versión definitiva de su plan de producción anual a mediados del mes de diciembre

del año en curso*

El ejemplo francés resulta típico del funcionamiento de la burocracia gubernamental en su campo tradicional. El ejemplo yugoslavo es típico de los casos relativamente modernos de economías enteras gobernadas administrativamente. Ejemplos similares podrían multiplicarse a voluntad y, entre otras cosas, indican también que como norma, cuanto más atrasado se halla el país, de manera menos eficiente funciona la burocracia.

- d. En las organizaciones burocráticas puede suceder, y normalmente sucede, que se introduzcan elementos ajenos a ellas. Esto no reduciría en grado elevado los inconvenientes de la administración burocrática. Las posibles modificaciones son innumerables y no nos importan en este momento. Principalmente nos hallamos interesados en descubrir las tendencias inherentes a la forma de organización burocrática y el tipo "puro" es el que mejor concuerda con esta finalidad. Supongamos, por lo tanto, que la vida social de un país se halla organizada y controlada mediante un enorme aparato burocrático. Qué tipo de relaciones sociales es probable que se desarrollen? Sólo

* Para la experiencia inglesa en la planificación administrativa durante la guerra, en muchos aspectos similar a la experiencia yugoslava, ver el esclarecedor libro del profesor E. Devons/4. Cf. también W. Eucken para la experiencia alemana/8. La más interesante sería la experiencia de la planificación soviética puesto que ha existido durante un período suficientemente largo para eliminar algunos, o muchos, de los defectos que aparecieron en los primeros años de la planificación yugoslava. Pero los autores que yo podría citar no nos suministrarían los medios para una adecuada crítica de la experiencia soviética. Los testimonios más comunes sugieren que el cuadro es esencialmente el mismo.

necesitamos derivar las consecuencias del análisis precedente.

El principio fundamental de la organización burocrática es la obediencia. La consecuencia en cuanto al comportamiento es la obsequiosidad hacia (esto es, el recibir órdenes de) los superiores compensada por la arrogancia con respecto a (esto es, el dar órdenes a) los inferiores. Este comportamiento varía marcadamente en la cumbre y en la base de la pirámide burocrática; la cumbre muestra o, en cualquier forma es capaz de mostrar, arrogancia; la base, sólo puede elegir la obediencia. Los intereses se polarizan puesto que aquello que representa la máxima libertad de elección para la cumbre al mismo tiempo representa la mínima libertad de elección para la base. Cuanto más cercana a su idea lógica se halla conformada la organización, mayor es la distancia entre las relaciones máximo-mínimo con la maximización del conflicto social potencial resultante. Por lo tanto, existe la posibilidad de la aparición de una aguda diferenciación social, la diferenciación histórica fundamental entre la clase dominante y la explotada.

Este conflicto potencial se materializa entonces abiertamente en los signos de estratificación social. Con el fin de poseer un sistema estable y eficiente, los gobernantes necesitan una burocracia leal. Esta lealtad hacia los superiores se compra mediante privilegios económicos y se refuerza mediante la diferenciación en el status*. Así existirá una minoría

* La diferenciación de status se logra a través de grados y uniformes, a través de clubs y residencias de vacaciones exclusivos, y a través de otros medios de ostentación parecidos. De manera más sutil se refleja en la ausencia de crítica dirigida hacia arriba; no puede imaginarse que un soldado raso critique a un general (continúa en la página siguiente)

rica y poderosa y una mayoría pobre y sin poder. La primera poseerá el control de los medios de producción, la última

ni incluso fuera del cuartel. Existen, evidentemente, otros numerosos procesos conducentes a la perpetuación de la politización de la burocracia —los lazos familiares, por ejemplo, están llamados a jugar un papel significativo— pero no podemos ocuparnos ahora de ellos. Sin embargo, uno de ellos merece la pena ser mencionado porque representa la inevitable extensión de la diferenciación de status a las relaciones internacionales. Es el desarrollo de un fuerte nacionalismo con una tendencia hacia la dominación. Por su propia naturaleza la burocracia es "patriota". Como tal, espontáneamente, procede a levantar el mito de la grandeza nacional, puesto que concuerda con su manera de pensar el atribuir a las diversas naciones diversos grados de mérito, esto es, el llevar a cabo una auténtica diferenciación de status, reservando, evidentemente, el rango más elevado, o el que sigue al más elevado, a su propia nación —y porque esto sirve a dos propósitos útiles: creyendo en los logros actuales e hipotéticos de la nación o, lo que viene a ser lo mismo, de la organización social, la burocracia doméstica se demuestra ser indispensable; convenciendo al resto de la población de que pertenecen a la nación superior o de que viven en el sistema más perfecto, la burocracia intenta crear estratos ficticios en nombre del estrato más bajo, esto es, intenta transformar el cabo suelto inferior de la pirámide social en un estrato pseudojerárquico similar a todos los que se encuentran por encima de él con el fin de evitar el desarrollo de una conciencia de intereses antagónicos. De esta manera, la actuación del principio jerárquico trasciende los límites nacionales y lleva la burocratización a la escala internacional.

venderá su fuerza de trabajo para ganarse la vida. La primera gobernará, la última será gobernada. Y esto no constituye nada más que la clásica estructura marxista biclasista de la sociedad*.

Ahora podemos contestar a la pregunta planteada en el párrafo 3-1: Incluso si la revolución socialista destruye radicalmente el antiguo aparato estatal y en los puestos administrativos sustituye a los miembros de la antigua clase dominante por miembros de la clase hasta entonces explotada, la nueva sociedad no constituirá necesariamente una sociedad socialista, sin clases. Si se deja que actúe el principio fundamental de la organización burocrática -el principio de jerarquía- con el transcurso del tiempo aparecerán de nuevo dos clases sociales con intereses en conflicto. Con el fin de evitar esto, el Estado, como una institución cuya esencia es la coerción debe -utilizando la famosa frase de Engels- desaparecer. Por lo tanto, la aparición de antagonismo de clases y de una clase dominante no depende de la propiedad de los medios de producción por los miembros individuales de tal clase, sino del

* La frecuentemente citada definición de Lenin de clases sociales resulta también perfectamente aplicable: "las clases son grupos de gente que difieren unos de otros por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente definido, por su relación (en la mayoría de los casos fija y formulada en leyes) con respecto a los medios de producción, por su papel en la organización social del trabajo y, en consecuencia, por las dimensiones y la manera de adquirir la parte de riqueza social que obtienen. Las clases son grupos de gente, uno de los cuales puede apropiarse del trabajo de otro debido a los distintos puestos que ocupan en el sistema definido de economía social" /16,432-33.

control por una clase de los medios de producción en cuanto este control capacita a tal clase para que ejerza también el control político, apoyándose en su poder*.

* Algunos economistas preferirían usar el término posesión o propiedad para lo que yo llamo control sobre los medios de producción. Así pues, en lugar de hablar de control burocrático y privado, se puede hablar de propiedad privada y estatal. He elegido mi expresión porque describe de manera sencilla y directa la relación esencial y porque al hallarse libre de connotaciones jurídicas, no resulta tan ambigua y engañosa como el término alternativo. Cf. la siguiente sentencia de Marx y Engels: "El comunismo no priva al hombre del poder de apropiarse los productos de la sociedad; todo lo que hace es privarle del poder de someter el trabajo de los otros por medio de tal apropiación"/23,46. El significado de tal enunciado depende de si colocamos el énfasis en "el poder de dominar el trabajo de otros" o en "apropiación". Ahora bien, puesto de esta manera, cualquiera familiarizado con el marxismo reconocerá que el acento se coloca en el primero. Pero con frecuencia ha sido conveniente traspasarlo al último y, en tal caso, sorprendentemente, pocas personas han sido capaces de darse cuenta de que la conclusión "el poder de someter el trabajo de otros desaparece cuando la propiedad privada es abolida", constituye un non sequitur. Es conveniente llamar la atención hacia el penetrante análisis marxista de los rasgos esenciales de la burocracia en su Hacia una crítica de la filosofía del derecho de Hegel. Marx afirma explícitamente: "La burocracia posee la esencia del Estado, la esencia espiritual de la sociedad; esto es, su propiedad privada" /cursivas de Marx; 19,272.

D. Socialismo asociativo*

1. El completo control del Estado significa "la subordinación de toda la vida, el trabajo y el ocio de cada individuo a las órdenes de los que se hallan en el poder y en los cargos**". Constituye la reducción del hombre a un engr-

* Hablando estrictamente, el atributo "asociativo" resulta innecesario. Tan sólo lo utilizo por razones didácticas, pues lo que suministra una descripción directa y nada ambigua del sistema social correspondiente. "Socialismo", como todos los términos de uso extensivo, ha llegado a significar tal variedad de cosas -siendo la utilización de Von Mises en la cita anterior un instructivo ejemplo- que carece de gran medida de la precisión necesaria a un término científico.

** De hecho, esto ya sucede en el capitalismo privado como un resultado inevitable del desarrollo capitalista. Comparemos los datos siguientes acerca de la distribución de la población activa de Inglaterra y Gales antes de la aparición del capitalismo y al final de su fase de desarrollo de Laissez-faire /28,215:

	Finales del siglo XVII	1921
Patrones	34	90
Empleados	14	4
Independientes	52	6

Aparece que la "vida, trabajo y ocio" del 90 por ciento de la población en el sistema tan grato para Von Mises se hallan subordinados "a las órdenes de los que se hallan en el poder y en los cargos". Las cifras de las dos columnas no son exactamente comparables. La primera columna constituye una estimación basada en las célebres cifras de Gregory King y, por lo tanto, de dudosa exactitud. Pero esto no afecta al cuadro general. La Inglaterra de 1700 puede ser sustituida con facilidad por, pongamos por caso, Yugoslavia o la U.R.S.S. de los años veinte, y entonces la proporción de independientes (campesinos y artesanos) se eleva a alrededor de los 4/5 de la población activa.

naje de la omnipresente máquina de dominio y coerción. Obliga al individuo a renunciar a toda actividad que el gobierno no apruebe. No tolera ninguna expresión de disidencia. Constituye la transformación de la sociedad en un ejército de trabajadores estrictamente disciplinado -como afirman los defensores del socialismo- o en un penal -como afirman sus oponentes"/32,25. Si "capitalismo de Estado" se sustituye por "socialismo", la descripción hecha por von Mises en el pasaje acabado de mencionar no es distinta a la que aparece a partir del análisis del sistema puramente burocrático de la sección precedente. Donde von Mises y otros economistas de la escuela liberal fallan es, evidentemente, en sus intentos por demostrar que el capitalismo de Estado debe o podría ser sustituido por el capitalismo liberal. Basta con comparar los países capitalistas de 1848 con los "estados providencia" de nuestros días para ver inmediatamente que esta idea no resulta muy recomendable. Pero esta no es la manera correcta de observar el problema. El punto esencial es que las instituciones sociales cambian junto con el desarrollo de las fuerzas productivas y que, por lo tanto, las instituciones del siglo XIX no pueden aplicarse a una economía del siglo XX. El capitalismo de Estado ha demostrado ser marcadamente más eficiente que el sistema al que ha sustituido, y esto significa que las contradicciones a las que da lugar deben ser resueltas de una forma nueva.

Debo repetir de nuevo que los efectos dañinos del capitalismo de Estado pueden mitigarse de diversas maneras y que, por lo tanto, no existe ninguna necesidad de que el cuadro pintado por von Mises se convierta en realidad. Pero existe una posibilidad. Y sólo debo añadir que esta posibilidad aumenta -tal como tiende a sugerir la experiencia de nuestro siglo- con el grado de atraso de la sociedad en concreto. La necesidad del desarrollo económico se siente con mayor fuerza en los países más subdesarrollados en los que la economía es casi estacionaria y la tradición con frecuencia se halla más cerca del feudalismo que del capitalismo. El primer elemento indicará la necesidad de que los escasos recursos se concentren, que el personal cualificado disponible se coloque bajo un único mando y que el Estado se convierta

en el organizador responsable del proceso económico. La idea de que en nuestra época el Estado juega, o deba jugar, un papel decisivo en la transformación de las economías estacionarias en economías progresivas, parece gozar de una aceptación singularmente amplia. Pero la realización de esta idea significa la creación de una poderosa burocracia. El segundo elemento indica que los países subdesarrollados no tuvieron la oportunidad de pasar a través del proceso de racionalización y despersonalización del mercado capitalista -el cual da lugar a la tradición necesaria para que la burocracia funcione adecuadamente*- sino que existirá una fuerte tendencia a pasar de una mentalidad feudal a unas jerarquías burocráticas e igualmente una tendencia a conservar la tradición de un poder político-económico libre de control superior. Y esto significa una fuerte polarización de clases. El desarrollo exige la intervención del Estado y la intervención del Estado posee un efecto potencialmente dañino -esto constituye precisamente un "círculo vicioso" adicional al cual debe enfrentarse un país subdesarrollado. El precio de "saltarse" una etapa del desarrollo consiste en enredarse en un riesgo mayor.

Existe un cierto número de medidas que en una situación concreta pueden enfrentarse a los riesgos que implica la burocratización. No nos ocuparemos de ellas aquí. Lo que debemos hacer no consiste simplemente en una modificación del antiguo sistema sino en un esbozo de un nuevo

* "La tradición y el concepto de una adecuada administración civil no patrocinada se relaciona en muchos países con las necesidades de los grupos económicos dominantes, que exigían del Estado un servicio barato y eficiente. J. Donald Kingsley ha demostrado como en Inglaterra la política de una administración civil aumentó con el incremento en poder político de la clase mercantil. Estos grupos deseaban un Estado eficiente que facilitase y protegiese el desarrollo del comercio" /18,257-58.

sistema que sea el más adecuado para reemplazar el antiguo. El nuevo sistema debe satisfacer ambos criterios de ser posible y más eficiente. Las características esenciales del nuevo sistema se desprenden directamente de la discusión precedente y pueden reducirse a una sola: la negación del principio de la polarización en clases. La nueva sociedad, si va a ser más eficiente, debe ser una sociedad sin clases. Es fácil darse cuenta de que existen dos aspectos del problema; uno económico y otro político. Empecemos por el primero.

2. Von Mises llama adecuadamente la atención hacia una importante diferencia entre la administración pública y el management económico/32, 58-62. En la administración pública no existe un precio de mercado para sus realizaciones, el cálculo económico no puede aplicarse para determinar el éxito o fracaso de un departamento. La eficiencia de un departamento policial o de una oficina recaudadora de impuestos no puede establecerse de la misma manera que la eficiencia de una fábrica. Por lo tanto, las actividades de los departamentos deben regularse mediante normas y regulaciones y mediante las directrices de los superiores. En cuanto más impersonal se convierta el sistema, más estrechamente se acercará a la autoridad legal-racional de Weber.

Comparado con la administración pública, el management económico tiene la gran ventaja de poseer una medida bastante objetiva -dentro de los confines de las inevitables imperfecciones del mercado- del éxito o fracaso en cuanto al excedente del rendimiento sobre los costes. Esto hace posible evitar la burocratización incluso en las organizaciones muy amplias. Puesto que el ingreso neto "puede determinarse mediante la contabilidad no sólo para la totalidad del negocio sino también para cualquiera de sus partes, resulta factible el descentralizar el management y la contabilidad sin arriesgar la unidad de operaciones y el logro de su objetivo. La responsabilidad puede compartirse. No existe ninguna necesidad de limitar la discreción de los subordinados mediante normas o regulaciones distintas a las que subyacen en todas las actividades económicas, esto es, hacer que sus operaciones produzcan un beneficio"/32, 58. Esto ayuda a resolver

la contradicción centralización-descentralización y a estimular la iniciativa individual y el espíritu empresarial colectivo.

El excedente económico puede utilizarse no sólo como un control de la eficiencia sino también como un artificio motivacional directo. En las condiciones de la economía del bienestar que conocemos, la motivación económica es probable que tenga un impacto extremadamente fuerte sobre la actuación de los individuos y no existe ninguna razón para dejar esta posibilidad sin explotar.

Beneficio más apropiación del beneficio no significa esto capitalismo? Sí, si la institución del capital -en el sentido marxista- también se conserva. Pero no existe ninguna necesidad de que deba ser así. La organización interior de una empresa privada (y de una estatal) representa una organización burocrática con dos cabos sueltos, el flujo unidireccional de órdenes y los trabajadores que suministran una base sobre la que descansa la estructura. Por razones ya analizadas, los intereses de la "base" y de la "estructura" que se halla encima de ella, divergen. Para proteger sus intereses los obreros se ven obligados a organizarse en sindicatos, esto es, a construir nuevas estructuras burocráticas en dirección opuesta. Así los obreros deben soportar dos estructuras burocráticas que les representan. Este es un método muy indirecto de organización de la vida diaria. Resulta fácil observar que en cuanto la abolición de la propiedad privada suprime la fuente de intereses antagonicos, desaparece la necesidad de dos burocracias enfrentadas. En su lugar, la base puede estar directamente relacionada con la cumbre a través de una línea de órdenes que fluye hacia arriba: el consejo de dirección se sustituye por un consejo obrero. Relacionando los dos extremos de la primera pirámide burocrática, las organizaciones económicas se transforman en asociaciones autónomas y el capitalismo se ve reemplazado por el socialismo.

3. Quizá se haya observado que el capitalismo de Estado implica, por definición, la ausencia de propiedad

privada y que a pesar de ello los "cabos sueltos" permanecen sin relacionarse en la organización de la producción. Esto sucede debido a la lógica interna de la organización burocrática. "La autoridad burocrática -escribe Max Weber- aparece en su forma más pura donde se halle más claramente dominada por el principio del nombramiento. No existe una cosa tal como una jerarquía de funcionarios elegidos en el mismo sentido en que existe una organización jerárquica de los funcionarios nombrados. En el primer caso, la elección hace imposible alcanzar una estrecha disciplina ni incluso semejante a la del tipo del nombramiento. Por lo tanto, se halla abierta la posibilidad de que un funcionario subordinado compita para honores electivos en el mismo nivel que sus superiores, y su futuro no depende del juicio de sus superiores"/33,307. En otras palabras, la lealtad de los funcionarios ya no está dirigida hacia arriba y la estructura jerárquica tiende a desintegrarse.

La aplicación del "principio del nombramiento" a la misma cumbre de la pirámide burocrática plantea un interesante problema. Existen tres posibilidades. La pirámide puede ser truncada, esto es, la organización puede ser dirigida por un cuerpo colegiado el cual eligiendo nuevos miembros los designa para los puestos de suprema autoridad. Este cuerpo colegiado normalmente tendrá un miembro que actúe como un primus inter pares y que llegará a alcanzar esta posición por elección de sus colegas (tomando la iniciativa estos o bien él mismo o según venga determinado por las normas). La pirámide truncada constituye un tipo puramente técnico de una burocracia que se perpetúa a sí misma. La experiencia sugiere que todas las burocracias tienden a desarrollar elementos de este tipo. Pero existen dos importantes modificaciones, además. En el capitalismo privado los poseedores de la riqueza nombran a los dirigentes de las organizaciones económicas, legalmente, y en amplia medida, prácticamente. En el capitalismo de Estado esta función la cumplen los que manejan el poder político. Así pues, entramos en la esfera de la organización política.

Los sistemas políticos modernos, llamados técnicamente democracias, solucionan el problema de "el nombramiento en la cumbre" mediante un cuarto método, poniendo en contacto a intervalos regulares de un número de años dado, los dos extremos. Este procedimiento se denomina elecciones y da lugar a partidos, parlamento y gobierno, esto es, la fuente de la autoridad suprema. No existe ninguna duda de que cuanto más eficiente sea este procedimiento, mayor es la posibilidad de que el principio jerárquico se someta a algún tipo de control social. Pero igualmente existen pocas dudas acerca de que la eficiencia potencial de este procedimiento se halla severamente limitada. Para ser efectivo, el gobierno debe mantenerse durante algún tiempo, esto es, debe ser estable. Para que sea estable, los intervalos entre las elecciones deben ser suficientemente largos y el número de partidos reducido. Lo primero excluye por definición frecuentes cambios en los gobernantes, lo último implica la formación de enormes burocracias de los partidos. Ya Weber señaló que la burocratización de la organización de los partidos convierte al miembro del parlamento en "un agente de los dirigentes de la organización del partido"/33,387. Este punto lo amplía R. H. S. Crossman, quien en pocas palabras generalizó la experiencia moderna señalando que la responsabilidad de los ministros frente al parlamento "se está convirtiendo rápidamente en una ficción constitucional" y siguiendo: "Junto con la responsabilidad ministerial, la responsabilidad del miembro del parlamento individual desaparece... En la actualidad la principal responsabilidad de un miembro no es la debida al elector sino al partido. Sin aceptar la disciplina del partido no podrá ser elegido; y si desafía a esta disciplina le amenaza la muerte en política"/10,18.

Debido a la larga distancia, la línea ascendente de la base a la cima tiende a realizar un contacto más formal que real entre los dos extremos de la pirámide social. El obvio remedio parece hallarse en acortar tal distancia, en formar a lo largo de todo el sistema estructuras independientes que por sí mismas entren en contacto, en formar -para utilizar el léxico político yugoslavo- comunas autónomas. En términos más familiares, el remedio es la descentralización del

poder. Existen muy pocas actividades sociales que exijan un rígido control central. Hablando estrictamente sólo las actividades dirigidas a la protección de los intereses de la comunidad contra el mundo exterior -pertenecen a esta categoría. La política exterior es una de ellas, la defensa es la otra. Prácticamente todas las restantes funciones ejecutivas pueden* dejarse bajo la jurisdicción de las comunas que constituyen unidades elementales de asociaciones politicoeconómicas. Sin embargo, apenas es necesario señalar que la solución técnica, la descentralización, sólo resulta posible en determinadas condiciones sociales, es decir, en condiciones conducentes a la destrucción de las causas que generan el conflicto social fundamental.

4. Una federación de asociaciones autónomas -políticas, económicas, o de cualquier otro tipo- constituya la imagen del socialismo de Marx inspirada por la corta historia de la Comuna parisina de 1871/20. Como lo demuestra el análisis precedente, constituye una posible y más eficiente alternativa a la organización social burocrática.

Resulta importante darse cuenta de que burocratización significa más que una mera coordinación y diferenciación de funciones administrativas. La burocracia es un instrumento de coordinación imperativa -para usar una vez más un término

* Esta sencilla verdad se olvida casi por completo en la moderna literatura politicoeconómica que se halla tan profundamente influida por la existencia -y aparente inevitabilidad- de las colosales organizaciones burocráticas. Cualquiera que se atreva a aceptarla será denunciado como anarquista o fantástico. Una excepción renovadora -y posiblemente una muestra de valentía intelectual- la W.H. Morris Jones: "Es ... nuestra tesis actual que la más poderosa contribución a la solución del problema de la burocracia se halla en una rehabilitación del gobierno local a través de una reconstrucción de sus funciones y una determinación de sus áreas de acción sobre la base de los lazos y lealtades de la gente"/26,26-7

de Weber- basado en la coerción y que, cuando abarca a toda la nación, se personifica en el Estado. En las condiciones de existencia del conflicto social fundamental la coerción constituye un elemento esencial de la organización social, indispensable para evitar la desintegración. La función de la coerción la cumple un aparato especial cuyas lealtades se fundamentan en la base de la divergencia de intereses con respecto a los de la mayoría frente a la cual se aplica la coerción. El proceso, evidentemente, se refuerza a sí mismo. Racionalizando la experiencia del Estado prusiano, Weber -al igual que su compatriota Hegel antes que él- sacó la conclusión de que representaba el final del posible desarrollo de las instituciones sociales. Una vez enunciado de esta manera, la equivocación resulta obvia. No toda autoridad necesita basarse en la coerción. T. Parsons señaló que la autoridad profesional -la de un doctor o de un profesor universitario- no lo está/33,52. Y esto suministra la clave para la solución.

Al gobernar una comuna, igual como al dirigir una fábrica, existen dos tipos de decisiones a adoptar. Uno de ellos representa las decisiones políticas, las decisiones relacionadas con valoraciones, esto es, con la determinación de una jerarquía de valores sociales. El otro tipo representa las decisiones técnicas; una vez se ha decidido la política (el "fin"), los expertos técnicos determinan su consecución de la manera más eficiente (los medios). La autoridad burocrática efectúa -en la práctica y con frecuencia también formalmente- ambos tipos de decisiones uno actu. Sin embargo, si los dos tipos de decisiones pueden aislarse, entonces, sin ninguna pérdida de eficiencia, la coordinación de la actuación técnica se basará en la autoridad profesional. Y los cuerpos gobernantes elegidos de las organizaciones autónomas se emplearán para descubrir los sistemas de valores que mejor concuerden con las actuales valoraciones de los miembros de la comunidad. En este esquema no existe ninguna necesidad de coerción. Por lo tanto, la alternativa a la coerción no es la anarquía sino un sistema que gobierne sobre lealtades fundamentales no divididas. El común acuerdo en lo fundamental hace posible el libre desacuerdo en todo lo demás. Los hom-

bres dejan de ser "representantes" de las organizaciones burocráticas y en su lugar empiezan a representarse a ellos mismos como personalidades libremente desarrolladas. La destrucción de las concentraciones de poder capacita para crear una sociedad en la "cual el libre desarrollo de cada uno constituye la condición para el libre desarrollo de todos" (Marx).

La "desaparición del Estado" constituye un lento proceso que depende principalmente de la tasa de expansión de la riqueza material a disposición de la comunidad. Pero una vez empiece, el proceso de polarización en clases se detendrá e invertirá. La sociedad de clases apareció como resultado de la creciente productividad del trabajo. La misma causa hará que desaparezca.

BIBLIOGRAFIA

1. BENDIX, R. Higher civil servants in American Society, Boulder, Colorado, University of Colorado Press, 1949, Pag. 29
2. BOTTOMORE, T.B. Higher civil servants in France. In _____ . Transactions of the second world Congress of Sociology, Londres, International Sociological Association, Pag. 149. v. II 1954.
3. DAVIS, A.K. Bureaucratic patterns in the Navy Officer Corps. In Merton, R.K. et al. Reader in Bureaucracy. Glencoe, the free press, 1952. Pag. 389.
4. DEVONS, E. Planning in practice, Cambridge, University Press, 1950.
5. DRAGICEVIC, A. Potrebni rad i visak rada, (Trabajo necesario y trabajo excedente), Zagreb, Kultura, 1957. Pag. 218.
6. DURBIN, E.F.M. The case for socialism. In _____ Problems of Economic Planning, Londres, Routledge, 1949. Pag. 25.
7. ENGELS, F. Herr Eugen Dühring's Revolution in science, Londres, Lawrence, 1935. Pag. 313. (Versión castellana: Anti-Dühring. La subversión de la ciencia por Eugen Dühring, México, Grijalbo, 1964. (N. del T.).
8. EUCKEN, W. On the theory of the centrally administered economy. In _____. An analysis of the German Experiment, *Economica*, 79-100, 173-93, 1948.

9. GERTH, H.H. y MILLS, C.W. A marx for the managers. In Merton. R.K. et al. Reader in Bureaucracy. Glencoe, the free Press, 1952. Pag. 175.
10. GROSSMAN, R.H.S. Socialism and the New Despotism. Londres, Fabian Tract 258, 1956. Pag. 10, 21, 18.
11. HORVAT, B. Ekonomika nafne privrede Jugoslavije (Economía de la industrial del petróleo yugoeslava) Tesis doctoral, zagrebi Universidad de Zagreb, 1955. Pag. 44-c-23.
12. JAQUES, E. The changing culture of a factory, Nueva York, Dryden Press, 1952. Pag. 277.
13. KELSALL, R.K. Higher civil servants in Britain, Londres, Routledge and Kegan, 1955. Pag. 157.
14. KINGSLEY, J.D. Representative Bureaucracy, Yellow Springs, Ohio, The Antioch Press, Pag. 219.
15. KOVAC, P. y Miljevic, D.J. Samoupravljanje proizvodaca u privredi (El autogobierno de los productores en la economía), Belgrado, Savremena administracija, 1958. Pag. 13.
16. LENIN, V. I. A great beginnings; selected works, v. 9. London, Lawrence and wischart, 1937 Pag. 432-33
17. LEWIS, W. A. The administration of socialist enterprise, Londres, Overhead cost, Allen and Unwin, 1949. Pag. 181.
18. LIPSET, S.M. Agrarian socialism, Berkeley y Los Angeles, University of California Press, 1950. Pag. 259, 258, 257-58.

19. MARKS, K. K britike gegeljskoj filosoffi prava.
In: socinjenja, v. 1: 219-368, Moscú,
Izdanije vtoroje, 1955. Pag. 272.
20. MARX, K. The civil war in France; selected works,
v.1. London, Lawrence and wishart, 1950.
21. MARKS, K. y Engels, F. Socinjenja, Moscú,
izdanije vtoroje, v. 18, 1961. Pag. 154.
22. MARX, K y ENGELS, F. Predislovic k ruskomu
izdaniju "Manifesta Komunisticeskoj partiji".
Pag. 601 (Prefacio a la edición rusa del
"Manifiesto del Partido Comunista) in:
socinjenja, v. 15. Moscú, Partizdat, 1935
23. MARX, K. y ENGELS, F. Manifesto of the comunist
party; selected works, v. 1 Moscú Foreign
Languages Publishing House, 1951 Pag. 46.
24. McKENZIE, R., British political parties, Londres,
Heinemann, 1955. Pag. 586.
25. MERTON, R.K. Bureaucratic structure and personality
In: Reader in Bureaucracy. Glencoe, the free
Press. 1952. Pag. 366.
26. MORRIS JONES, W. H. Socialism and Bureaucracy,
Londres, Fabian Tract 277, 1949. p.p. 26-7
27. NOVAK, M. Uvod u politicku ekonomiju socijalizma.
(Introducción a la economía política del socialis-
mo), Zagreb, Ekonomski pregled, 1955. Pag. 92
28. OAKESHOTT, W.F. Commerce and society, Oxford,
Clarendon Press, 1936. Pag. 215.

29. PASIC, N. *Javne korporacije u Velikoj Britaniji i drugim zapadrim zamljana*, (*Corporaciones públicas en Gran Bretaña y otros países occidentales*), Belgrado, Kultura, 1957. Pag. 11.
30. SCHUMPETER, J.A. *Imperialism and social classes*, Blackwell, Oxford, 1951. Pag. 146.
31. SHARP, W.R. *The french civil service*. In: _____ *Bureaucracy in transition*, Nueva York, Macmillan, 1931. Pag. 408, 408.
32. VON MISES, L. *Bureaucracy*, Glasgow, Hodge, W., 1945. Pag. 25, 58-62, 58.
33. WEBER, M. *The theory of social and economic organization*, Londres, W. Hodge, 1947. Pag. 301, 227, 301, 300, 51, 303-304, 309, 309, 307, 387, 52.

**TEORIA Y PRACTICA DE LA LOCALIZACION ESPACIAL
EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

Le Chau

TEORIA Y PRACTICA DE LA LOCALIZACION ESPACIAL EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Le Chau*

INTRODUCCION

La llamada "Economía Espacial" es aún una de las especialidades más recientes en la Ciencia Económica.

Debido a esta juventud, una teoría operativa está por hacerse. Hasta ahora, las teorías conocidas en el mundo capitalista son más conceptos y técnicas que teorías porque sus autores no cuestionan la relación entre la base ideológica y la teoría espacial. En otras palabras, las teorías capitalistas no ligan la política espacial al tipo de desarrollo de las fuerzas productivas y particularmente a las fuerzas de trabajo. Como consecuencia, dichas teorías conformistas han creado esencialmente instrumentos y técnicas de observación y de análisis de género tecnócrata cuyo origen se sitúa en la misma línea de la teoría marginalista.

Frente a esta situación, toda investigación espacial debería comparar las teorías existentes a la realidad del país, haciendo sobresalir la problemática fundamental y de allí, elaborar una metodología de trabajo que permitirá aclarar la relación entre la teoría y la práctica. Eso es el principal objetivo de la presente ponencia.

* Técnico del Instituto Nacional de Planificación.

A. Modelos Teóricos y Políticas Espaciales.

Existen actualmente dos modelos conocidos acerca del problema espacial: el Capitalista y el Socialista.

1. **Teorías capitalistas del espacio.** Toda teoría del Espacio viene de la esencia misma del edificio ideológico del régimen político. En el Capitalismo, el desarrollo económico y social depende de un puñado de personas dueñas del Capital del Poder y luego de la tecnología, que constituyen el "Motor del Desarrollo" y distribuyen los efectos de crecimiento económico según la necesidad del modelo y de coyuntura social.

Como el modo de producción capitalista privilegia los factores materiales concentrados en pocas manos a expensas de las fuerzas productivas en su conjunto y particularmente de las fuerzas de trabajo, la política espacial en un régimen capitalista es principalmente una asignación de inversiones destinadas a:

- Crear y/o ampliar los mercados internos reemplazando la pérdida de los mercados coloniales o neo-coloniales protegidos;
- Mantener el equilibrio social amenazado por las reivindicaciones sindicales y regionales;
- Desconcentrar las metrópolis;
- Crear nuevos empleos en las regiones deprimidas para amortiguar los efectos de crisis o de desocupación generada por cambios tecnológicos en el sistema de producción y
- Recientemente sostener la competencia a escala mundial desde las agrupaciones pluri-estatales tales como el mercado común Europeo.

Antes de la emancipación de las colonias y semi-colonias, la Política Espacial en los países dominantes estuvo orientada hacia una operación de acumulación productiva centralizada en la metrópoli de la riqueza traída de los países dependientes que constituyeron el área marginal. En este caso, el postulado de la libre empresa y la teoría del equilibrio general, base de la política económica del demoliberalismo capitalista, funcionaron coherentemente con el sistema imperialista compuesto de Centro-Periferia o Metrópoli-Dependencias. El desarrollo de las regiones del "Centro" se realizó de manera espontánea sin que el equilibrio general fuera roto a pesar de las crisis cíclicas del capitalismo expansionista. De esta forma las colonias jugaron el rol de "colchón amortiguador" de estas crisis.

El último cuarto de siglo ha mostrado de manera implacable que la teoría marginalista del EQUILIBRIO GENERAL basada en la función de producción y de la demanda, ha hecho sus experiencias negativas en las economías sub-desarrolladas periféricas. En la mayor parte de estos países, el crecimiento del sector monetario capitalista y la realización de los proyectos de desarrollo específicos no integrados, no han engendrado una transformación fundamental de las estructuras socio-económicas. Muy por el contrario, han acentuado la incoherencia de los sistemas económicos y el compartimiento de las formaciones sociales, en tanto que estos fenómenos han sido la causa misma del sub-desarrollo. Esto ha dado lugar a una cierta ironía que dice: "los economistas han desarrollado más el sub-desarrollo que los países sub-desarrollados". Inclusive existen "Teorías del sub-desarrollo"!

A continuación tomamos una muestra de las teorías más conocidas actualmente en el Mundo Capitalista.

Francois Perroux: "ECONOMIA ESPACIAL TEORIA Y APLICACIONES"/4. (Economic Space: Theory and Application)

Tesis del Autor.

Considera que para la comprensión o estudio de la economía mundial o nacional ya no debe considerársela como la suma o combinación de áreas (territorios) nacionales o espacios nacionales respectivamente. Para darle un nuevo enfoque, extiende el concepto de "espacio abstracto" usado en matemáticas y física a la economía, lo que permitirá una descripción más real de las relaciones económicas:

"Las matemáticas modernas...suelen usar las relaciones abstractas para definir los entes matemáticos y así le dan el nombre de "espacio" a estas estructuras de relaciones abstractas. Existen por lo tanto tantos espacios como estructuras de relaciones abstractas que definan un objeto. Estos espacios abstractos...son conjuntos de relaciones que responden a situaciones sin involucrar directamente la localización de un punto o una figura en dos o tres coordenadas".(pág. 23)

Los espacios que interesan son los económicos que están definidos por relaciones económicas, existentes entre los elementos económicos. Los espacios económicos pueden reducirse a tres tipos: los definidos por un plan, los definidos por un campo de fuerzas y los definidos por un agregado homogéneo; y son aplicables tanto a la firma como a la economía nacional:

"La firma tiene en primer lugar un espacio definido por un plan. Este plan es el conjunto de relaciones existentes entre la firma y por un lado los proveedores de INSUMOS (materias primas, trabajo, energía, capital) y por otro los compradores del PRODUCTO (tanto intermedio como final). La distancia económica medida en términos monetarios es decir en términos de precios y costos está determinada por factores fuera del plan, depende de la estructura y arreglo del plan de la firma, así como de la estructura y arreglo de

los planes de los grupos en relación a la firma.

La firma tiene un espacio definido por un campo de fuerzas. Por un campo de fuerzas el espacio económico quedaría definido por centros (polos o focos) de los cuales emanan fuerzas centrífugas y atraen fuerzas centrípetas (en la medida en que cada centro es un centro de atracción y de repulsión, tiene su propio campo, situado en los campos de otros centros).....Atrae elementos económicos, ofertas y demandas, en el espacio de su plan y las remueve.

La firma tiene un espacio definido como un agregado homogéneo. (Pág. 27- 28).

Se trata de la planificación indicativa donde una parte de las decisiones económicas están determinadas por la firma.

"El espacio de la economía nacional, no es el territorio nacional sino el dominio de los planes económicos del gobierno y de los individuos... Consiste en compatibilizar los mejor posible los planes del gobierno y de los individuos. Teóricamente esto se puede hacer entre países que aceptan los puntos básicos de la economía de mercado, sin alteración de las fronteras.

Siendo también un campo de fuerzas, la nación es un sitio por el que pasan estas fuerzas o como un conjunto de centros o polos de las que emanan o a donde van algunas de estas fuerzas.

Finalmente la nación como un agregado homogéneo permite medir el efecto de conceptos tales como "mercado nacional" o "nivel de precios".

La nación crea mediante su crecimiento y por su política condiciones de mercado relativamente eficientes y de formación de precios. Pero excepto en el caso de una planificación integral, el espacio es un complicado tejido de mercados nacionales e internacionales por categorías de productos y servicios, de precios fijados por condiciones del espacio nacional y precios determinados por elementos externos al espacio nacional y los espacios de los planes económicos nacionales" (pág. 33-34).

Da una nueva ruta para el tratamiento del problema de nuestros días, es decir, trascender la nación y la economía nacional en el contexto del espacio internacional llamado "mundialismo" dentro del cual funciona un mecanismo espacial.

Comentario

El aporte del autor se sitúa en dos niveles:

- Se define el Espacio como relaciones económicas
- Se tipifican tres espacios con sus características de: Plan, Campo de fuerzas o Polo y Agregado homogéneo.

John Friedmann: "LA PLANIFICACION REGIONAL COMO CAMPO DE ESTUDIO"/1 (Regional Planning as a Field of Study).

Tesis del Autor.

Friedmann analiza los puntos que debería tocar la planificación regional y llega a una primera definición:

"...la planificación regional es el proceso de formulación y aclaración de los objetivos sociales en el orden de actividades en un espacio supra-urbano...". (pág. 64)

Pero ya que esta definición no es aún muy precisa, es necesario diferenciarla más de otras formas de planificación espacial:

"La política regional de un país deberá acompañar políticas para el desarrollo integral de recursos. Específicamente añadirá la dimensión "espacio" a otras consideraciones. La moderna teoría de desarrollo económico -la transición de un orden social a otro, lleva necesariamente a cambios en la organización de la economía del espacio... ¿Dónde se debe fomentar la concentración? A cuántas áreas de emigración las regiones de economía tradicional se ayudará a adaptarse a los nuevos requisitos de la economía? Qué se hará con las regiones que no puedan adaptarse a las nuevas condiciones? Qué medidas se tomarán para apoyar el proceso de desarrollo concentrado" (pág. 65).

Se ve pues que el autor considera como tesis principal para el desarrollo regional, la concentración de personas y actividades en polos de crecimientos, como Francois Perroux, a partir de los cuales se comenzará y expandirá el proceso de desarrollo. Pero también se plantea el problema de la periferia:

"Los cambios en el espacio que están implícitos en el desarrollo económico crean desigualdades entre las regiones: mientras que el "centro" progresa rápidamente, la periferia amenaza con hundirse. Estas desigualdades pueden tener consecuencias políticas graves ahí donde las áreas de economía tradicional están densamente pobladas y las oportunidades en el centro son insuficientes para absorber regularmente todos los nuevos miembros de la fuerza de trabajo. El descontento social y político resultante del empobrecimiento creciente de la periferia puede llegar a socavar en última instancia, el desarrollo en el centro

mismo. Se tendrán que tomar medidas compensatorias para contrapesar las diferencias inter-regionales en los principales indicadores de bienestar". (pág. 65).

Pero ya que la planificación regional deberá de ayudar al desarrollo nacional no se puede dejar de tomar en cuenta el problema urbano:

"....., el problema va a ser el decisivo, ya que el espacio regional será estructurado primordialmente en función a concentraciones urbanas y las interacciones que las relacionan". (pág. 66).

Ya que el concepto de ciudad como tal es obsoleto se han de considerar en su lugar áreas metropolitanas, cuyas características principales son:

"(primero) tiene uno o más centros de control. Segundo provee un habitat para todo el año, un lugar de vivienda, trabajo y recreación. Tercero, generalmente incluye áreas en las que se desarrolla algún tipo de agricultura intensiva, para abastecer la metrópoli principalmente. Cuarto, representa un área adecuada... en función a la cual se tomarán decisiones de inversión". (pág. 66).

Es debido a esto que la planificación regional se concretiza en el área metropolitana y así su tarea es la de:

"...plantear el ordenamiento de los centros de control en el área, identificar las funciones que han de ser emprendidas por cada centro, y estudiar los efectos inter-regionales de la expansión de las economías metropolitanas". (pág. 66).

Pero paralelamente subsiste el problema de las zonas periféricas: Friedmann no encuentra una solución pero plantea algunas opciones:

"Una posible solución sería la de tratar de integrarlas a centros metropolitanos, otra planear su adaptación a niveles menores de vida a través de una emigración planificada y cambios apropiados en el uso de la tierra, una tercera, estimular los esfuerzos de desarrollo local. Pero, en general el problema de las áreas periféricas es principalmente el manejo de recursos". (Pág. 67).

Principal aporte del autor.

Se subraya la relación entre el centro y la periferia y entre el Área Metropolitana y su hinterland. Se da una importancia en el rol del Centro Urbano como decisivo.

Sin embargo el autor ha dejado de lado el problema de los "enclaves" que son la consecuencia de la dependencia económica de los países en desarrollo.

August Losch: "LA NATURALEZA DE LAS REGIONES ECONOMICAS"³ (The Nature of Economic Regions).

Tesis del Autor.

Enfoca el problema de la naturaleza de las regiones económicas partiendo de una situación muy simple:

"... un gran territorio con igual distribución de materias primas y sin ninguna desigualdad ya sea política o geográfica... Aún más, se asume que no existen nada más que unidades de producción agropecuarias auto-suficientes regularmente ubicadas en dicha área". (Pág. 107).

Para estudiar cómo se crean las regiones económicas se plantea la posibilidad que una de las unidades de producción agropecuaria decida dedicarse a producir algún bien más allá de sus propias necesidades:

"Suponiendo que algún miembro tratara de producir un bien más allá de sus necesidades, podrá colocar su excedente? Tendrá a su favor las economías debidas a la producción en gran escala y en su contra los costos de transporte. Será el saldo a su favor? (Pág. 108).

Considera que todos los vecinos tienen una forma similar de vida, y tendrán los mismos gustos y necesidades y así partiendo de la demanda de uno se podrá encontrar la curva de demanda de mercado para dicho bien. A partir de esta curva de mercado halla el área que podrá abastecer el productor (cuya forma es un exágono).

Al considerar más de un bien el arreglo se vuelve más complicado y desordenado, a pesar que cada punto del esquema tendrá acceso a cada producto, pero:

"Sin embargo, varias consideraciones... sugieren un arreglo más ordenado y a la vez más económico... Se distribuyen los espacios de tal manera que todos tengan un centro de producción común. Este punto gozará de todas las ventajas que ofrece una demanda local amplia... Este arreglo no priva a ningún lugar de su acceso a cada producto, y simultáneamente provee las mejores líneas de comunicación. Se puede demostrar que el agregado de fletes es un mínimo y el resultado final es un sistema complicado pero ordenado de áreas de mercado. El número de estos sistemas auto-suficientes dependerá del bien que tiene mayor radio de transporte, siempre que no hayan límites económicos para el tamaño de la ciudad central". (Pág. 109. 111).

"El más sorprendente de los resultados es el hecho que de repente tenemos aglomeraciones de espacios económicos donde antes no existía sino un territorio sin ninguna desigualdad espacial". (Pág. 111).

Al relajar los supuestos, extendiendo el caso a numerosos productos y regiones no homogéneas la figura se vuelve más complicada, en la medida que es más próxima a la realidad; pero el problema surge en la realidad ya que no existen ni ciudades ni regiones auto-suficientes:

"No existe en ningún lugar una ciudad con un aparato industrial completo ni una región auto-suficiente. Pero esto no es lo peor. Podríamos imaginar y probablemente encontrar algunos casos reales de regiones que comercializan sus productos entre ellos por medio de sus ciudades centrales, y únicamente por medio de ellas. En tal caso se podría aún concebir un arreglo sistemático de ciudades o pueblos como una región ideal. Pero, en la realidad sucede que pequeños lugares que dependen enteramente de las ciudades vecinas son centros de grandes áreas de mercado. En lo que se refiere a su producción específica las ciudades metropolitanas o todo el país pueden depender de estos pequeños lugares, cuyas industrias ni necesitan ni atraen un gran mercado". (Pág. 113).

"Una región económica bien definida es un accidente afortunado más que una subdivisión natural de los estados.

Una región es un sistema de varias áreas, un organismo más que un órgano". (Pág. 115).

Comentario

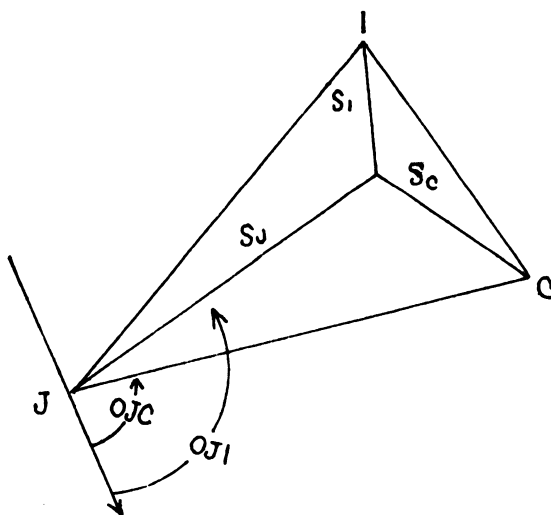
El autor plantea el problema espacial según los criterios de mercado y de transportes sin definir la jerarquía de los centros distribuidores de bienes y servicios. El supuesto de igualitarismo espacial puede tener aplicación en "países nuevos".

Walter Isard: "PRINCIPIO DE LOCALIZACION DEL ESPACIO ECONOMICO OPTIMO"/2 . (A General Location Principle of an Optimum Space-Economy)

Tesis del Autor.

Isard se limita a reducir el problema a un análisis de la localización óptima desde el punto de vista de la firma para maximizar sus beneficios:

"Dado un triángulo de localización IJC como en la figura, donde los puntos I y J representan cada uno una única fuente de recursos y C el punto donde se encuentra ubicado el mercado, se ha de encontrar en esta área delimitada la ubicación del punto en el que se realizará la producción, punto en el que se minimizarán los costos totales por unidad de producto". (Pág. 252).



Y sus ecuaciones se representan de la siguiente manera:

$$V = -p_1 y_1 - p_2 y_2 - \dots - p_k y_k - r_A^m s_A - r_B^m s_B - \dots - r_L^m s_L \\ + p_{k+1} x_{k+1} + p_{k+2} x_{k+2} + \dots + p_n x_n$$

Donde p_1, p_2, \dots, p_n son los precios, y r_A, r_B, \dots, r_L son los fletes *, el problema se reduce a minimizar los costos de transporte.

$$k = r_I m_I s_I + r_J m_J s_J + r_C m_C s_C$$

Ya sea maximizando ganancias o minimizando costos de transporte, la firma tiene como restricción la función de transformación espacial:

$$f(s_I, s_J, s_C) = 0,$$

Lo que implica que la firma ha de escoger insumos de distancia consistentes con las medidas de las tres distancias s_I, s_J, s_C de un punto común P en el triángulo de localización

Una condición necesaria y suficiente para que P sea un punto fijo de k en el triángulo de localización es que

$$dk = d(r_I m_I s_I) + d(r_J m_J s_J) + d(r_C m_C s_C) = 0$$

Es decir,

$$d(r_i m_i s_i) = r_i d(m_i s_i) \quad (i = I, J, C)$$

* $m_I s_I, m_J s_J$ y $m_C s_C$ son los tres insumos de distancia; dado que m_I y m_J están fijos y m_C se toma como unitario, los insumos de distancia varían debido a variaciones en las distancias únicamente.

Así la distancia es tomada como un insumo (insumo de "distancia") y se considera como una variable más en el problema de maximizar beneficios en la teoría de la firma.

También considera que la introducción de esta variable podrá facilitar el análisis de dicho problema:

"Ahora se pueden considerar cambios en un cierto número de parámetros en la teoría de la localización espacial. Por ejemplo, la relación entre economías de escala y el número y la distribución geográfica de las figuras puede ser estudiada mediante la sustitución entre insumos de distancia y considerando los demás insumos como uno solo; o la relación entre extensión del espacio y la intensidad de producción del capital (período de tiempo), mediante la sustitución entre insumos de distancia y de capital.

Finalmente gracias al concepto de insumo de distancia y de dichos principios estamos en una mejor posición para operacionalizar el análisis de localización incorporándolos a modelos económicos empíricos y así aumentar su utilidad. Por ejemplo los modelos de insumo-producto regionales e inter regionales plantean que la extensión espacial de cualquier línea de producción con respecto a su insumo es fija, y así muchos cambios en la localización quedan excluidos con cambio en la demanda final (canasta de bienes). Si se expresan los cambios en la localización en términos de insumos de distancia y se añaden, en la medida de lo posible, relaciones apropiadas en la matriz se podría superar algo esta limitación. Esto será factible si se realizan simultáneamente investigaciones teóricas y empíricas sobre las discontinuidades en el espacio económico y las condiciones que gobiernan los cambios geográficos de polo a polo".
(Pág. 273).

Los beneficios sociales son considerados simplemente como el resultado de que se puede consumir más gracias a la óptima localización y producción de la firma, es decir que emplea el concepto de utilidad como es definido por la teoría marginalista.

Aporte del Autor.

La conclusión del autor abre una perspectiva de investigación sobre las discontinuidades en el espacio económico.

En resumen las teorías Capitalistas del Espacio se caracterizan principalmente por:

- Una carencia de relación entre las llamadas teoría y la base ideológica porque sus autores no cuestionan dicha base; vale decir un conformismo ideológico.
- Sin poner en tela de juicio la base ideológica, las teorías capitalistas son más técnicas que teorías generales lo que sucedió con la teoría marginalista en su tiempo,
- Y como técnicas económicas, se necesita entonces privilegiar la tecno-economía cuya operatividad en un medio social periférico es poco segura o sospechosa.

Con tales características, dichas teorías parecen ser un apoyo intelectual de una política económica determinada, la que tiene como proceso de desarrollo la espontaneidad y a partir de los dueños del Capital y de la Tecnología. Algunas de ellas están francamente destinadas a:

- Justificar a posteriori el desarrollo desordenado del capitalismo durante estos dos últimos siglos.
- Apoyar y ejecutar la expansión o el mantenimiento del imperialismo.

El principal aporte de ciertas teorías Capitalistas, es la creación de nuevos instrumentos de estudio espacial empleando y/o adaptando las leyes de la matemática y de la física. Eso contribuye al reforzamiento de la tecno-economía a expensas de la economía política o economía social.

Aplicación de Teorías Capitalistas en América Latina.

En este contexto teórico e ideológico, los trabajos sobre la regionalización de los objetivos planificados a nivel nacional y sobre el espacio económico se orientan esencialmente en los países periféricos hacia:

- La localización de las unidades de producción, la implantación de medios de extracción de recursos naturales y el aprovechamiento de regiones no explotadas.
- El reparto de las obras de infraestructura de los equipos de producción, de los equipamientos urbanos y regionales es decir de la riqueza del país.
- La creación o la ampliación del mercado interior.

Se trata pues de operaciones de localización de reparto y de distribución. En los países industrializados, los trabajos sobre el espacio han llegado a otro nivel: la competencia a escala mundial por el reagrupamiento de los grandes conjuntos regionales inter-estatales (Mercado Común Europeo). Este nivel por lo tanto ha englobado los factores tecnológicos y los elementos para la competencia internacional. Los trabajos realizados en medios sub-desarrollados están todavía lejos de esta dimensión de grandes conjuntos regionales ya que estos últimos parecen permitir apreciar mejor la función de los espacios económicos.

Generalmente las técnicas macro y micro económicas elaboradas por y para el capitalismo son empleadas sin cuestionar su validez social. Particularmente en América del Sur, estas técnicas se traducen tanto en los planes nacionales como regionales, por:

- La programación lineal y sectorial, los estudios de producción por sector o por rama.
- La transposición de técnicas macro-económicas sobre espacios más limitados: localidades y regiones del país consideradas como pequeños países con sus fronteras e instituciones de Estados soberanos.
- Los estudios de desconcentración urbana y de descentralización administrativa cuya aplicación generalmente no se ha llevado a cabo ya que son problemas de orden estructural y no de orden temporal o coyuntural.

Se nota entonces una confusión entre espacios: Nacional, Regional y Urbano. Cada uno de estos espacios tiene su función específica dentro del sistema de producción.

2. El espacio en los países socialistas. La base teórica socialista del ordenamiento del espacio es el desarrollo de las fuerzas productivas en su conjunto, porque el desarrollo de dichas fuerzas productivas resultan de un tipo de relaciones de producción.

Es por esto que en los países socialistas se necesita la descentralización de las fuerzas productivas a nivel regional.

La concentración urbana y la centralización económica son un fenómeno casi mundial. Para los países dependientes este fenómeno no ha encontrado ninguna solución satisfactoria. Paralelamente a la concentración urbana se han creado "enclaves o islas" de desarrollo (minas, colonizaciones, complejos, etc.) que no tienen ninguna relación de intercambio de producción ni de técnica con el resto de la región donde se han implantado. Durante este tiempo la pauperización de la población rural se acentúa y se acelera la distribución del equipamiento de producción que acusa diferencias cada vez más grandes; las migraciones y el desequilibrio estructural vuelven a ser un problema nacional.

En relación a este contexto y según la experiencia de un país pequeño, se observa que la proletarización de las fuerzas de trabajo en el campo de Viet Nam del Norte siguió de una regionalización de las actividades económicas son un precedente conceptual y teórico interesante a estudiar. La desconcentración industrial y la descentralización de las decisiones económicas mediante la regionalización de la economía nacional no son debidas solamente a la amenaza de agresión militar imperialista. Ellas se deben sobre todo a factores políticos-sociales y económicos. Entonces se ha tenido que crear un marco regional en el que se inscriba el proceso de desarrollo de las fuerzas productivas en el campo mediante el empleo óptimo de las fuerzas de trabajo y de los recursos regionales. Para hacer estos y conjuntamente con el progreso de la cooperativización agrícola, se ha creado la industria regional* que constituye a su vez el embrión de la industrialización de las regiones, uno de los principales medios de la proletarización de la población rural y el núcleo alrededor del cual se van socializando la artesanía y los servicios individuales o familiares.

Los objetivos económicos de la industria regional son:

- Abastecimiento a la agricultura regional del equipamiento ligero (herramientas mejoradas en particular) así como de una parte de los insumos (insecticidas y pesticidas);
- Producción de los bienes de consumo corrientes y de los materiales de construcción;
- Transformación en el sitio de productos primarios comercializados (agropecuaria, pesca, forestales, extracción, etc.).

* La Industria Regional comprende el artesanado mecanizado, las actividades de transformación de las cooperativas y las pequeñas empresas de Estado o de Economía Mixta.

En el terreno de la teoría económica la regionalización debe contribuir eficazmente al desarrollo de las fuerzas productivas por:

- El desarrollo de las fuerzas de trabajo y la proletarianización progresiva del campo, son el fundamento socio-económico de la revolución socialista. En particular si esta revolución fuese realizada en un país esencialmente agrícola con una técnica atrasada y donde el sistema agrario semi-feudal sea el predominante en el campo;
- La movilización de los recursos y de los excedentes reales y potenciales;
- La valorización de la producción mercantil en lo concerniente a su conservación, a su transformación y a la reducción de sus costos de transporte. El valor de intercambio de la producción puede ser así mantenido y mejorado el empobrecimiento del campo reemplazado por una mejora en la vida material de los trabajadores del campo. Así el éxodo rural y la concentración urbana pueden ser evitados y la desocupación estacional estará resuelta o atenuada;
- La creación en el mismo lugar de relaciones de intercambio entre las diferentes unidades de producción y entre sectores económicos. Los "enclaves", el compartimiento y las relaciones de dominación son así dominados, el desarrollo desigual dentro de una región no debe existir más;
- El empleo del equipamiento artesanal conjuntamente con máquinas modernas permitiendo establecer un lazo entre la artesanía y la industria moderna; así la industria regional sirve entonces de "correa de transmisión" de la técnica entre estos dos niveles.

En el terreno práctico se ha podido constatar que pese a la duración y a la intensidad de los bombardeos norteamericanos

canos sobre Viet Nam del Norte las actividades económicas del país no se han paralizado, la vida material de la población rural se ha visto un tanto afectada pero no agotada ni privada de bienes vitales.

Por último, conviene señalar que esta política de regionalización ha sido realizada en el contexto de la socialización de la economía nacional rigurosamente planificada y que la industria regional no es un fin en si mismo sino que debe seguir el proceso de la industrialización del país y el proceso de producción socialista.

Otro ejemplo lo constituye la Comuna China donde se ha dado el desarrollo de las fuerzas productivas a nivel regional y se ha asegurado el orden público y social de la Comuna gracias a sus miembros. Esto implica el comienzo de la autogestión comunitaria del proceso y una acumulación social a nivel verdaderamente regional.

Como conclusión sobre el problema teórico se puede decir que existe hasta ahora solamente una teorías incipientes del espacio ya que éstas dependen de una ideología determinada.

Las teorías capitalistas al respecto son más bien técnicas, de localización y no realmente teorías generales.

B. Fundamentos para una Práctica de la Localización Espacial en el Perú.

La realidad socio-económica de un país así como su problemática nacional constituye la base de todo trabajo sobre el espacio.

1. Proceso histórico de las formaciones sociales en el Perú y la realidad Peruana. El desmembramiento del imperio de los Incas marcó el fin de un modo de producción tributario el cual toma una parte del excedente económico para mantener la ideología teocrática do-

minante conservar la expansión imperial y así asegurar la reproducción del modo de producción "asiático".

Dicho tributo fue reemplazado por una explotación colonial y luego neo-colonial cuyos principios para su funcionamiento consisten en satisfacer las necesidades de los centros extranjeros tanto con materias primas y productos alimenticios como en el campo de las inversiones las más rentables y sin peligro de competencia. Se trata pues de la división imperialista de la producción que se traduce en el Perú en su dependencia económica.

-Una materia prima reemplaza a otra en cada;

-La infraestructura y el equipo de producción son colocados en función de las necesidades de los Centros Extranjeros.

Así, el Centro de las Actividades Económicas del Perú fue transferido de la Sierra a la Costa con la excesiva concentración urbana y la centralización de las decisiones económicas. Sólo la metrópoli Lima Callao alberga el 59 por ciento de la población del sistema urbano del país y 71 por ciento de los asalariados industriales, recibe más de 3/4 partes de los créditos bancarios, produce 68.5 por ciento del valor agregado industrial y concentra 65 por ciento de los vehículos del país.

De esta manera comenzó la marginalización de la Sierra, la formación de un sistema económico esencialmente especulativo y la construcción de una infraestructura agrícola en el desierto costero.

Pero la más importante consecuencia de la colonización española fue ciertamente la dominación ideológica:

-Introducción simultánea de la economía de mercado y de las formas esclavistas y feudales de producción en la explotación agrícola (hacienda). El semifeudalismo

o el sistema feudal oligárquico de las haciendas de producción alimenticia ha sobrevivido hasta la reciente reforma agraria (1969).

-Transplante de una super-estructura ideológica cuyo impacto se hace sentir hasta nuestros días.

Este injerto de secuelas de un régimen decadente y de una ideología política europea sobre una sociedad con valores culturales e ideológicos totalmente diferentes dejó a la República una herencia muy pesada que favoreció el neocolonialismo.

a. Capitalismo Dependiente y Neocolonialismo

El desarrollo de la economía de mercado y la especulación en la Costa estuvieron más acentuados durante la República. En efecto luego de la ruptura con España fue la época de los modelos culturales con una élite intelectual formada a la imagen de las potencias europeas (Gran Bretaña y Francia especialmente). Así comenzó el modelo económico "EXPORTADOR" que ligó al Perú a las fluctuaciones del mercado mundial y el grupo privilegiado de peruanos a los capitalistas extranjeros. Este fue el origen del neocolonialismo cuyas características y consecuencias tanto económicas como políticas son conocidas:

-Formación de una élite burguesa ligada a los intereses extranjeros,

-Extracción y explotación de los recursos naturales del país necesarios para la industrialización de las metrópolis extranjeras,

-Urbanización de ciudades comerciales e industriales y desarrollo de las minas en función de la demanda de los Centros Extranjeros que engendran el nacimiento de un proletariado urbano y minero.

A la imagen de Europa y por necesidad del modelo adoptado se formó una burguesía oligárquica omnipotente que contribuyó a crear una pequeña burguesía costera burocrática y política frente a una inmensa masa de desheredados llamados marginales.

Pero la declinación económica de Europa como potencia hegemónica y la aparición de una nueva potencia económica en la escena mundial permitió a los EE.UU. suplantar a los centros europeos tradicionales del capitalismo. A partir del fin de la primera Guerra Mundial, Wall Street superó a Londres y a París como centros financieros internacionales.

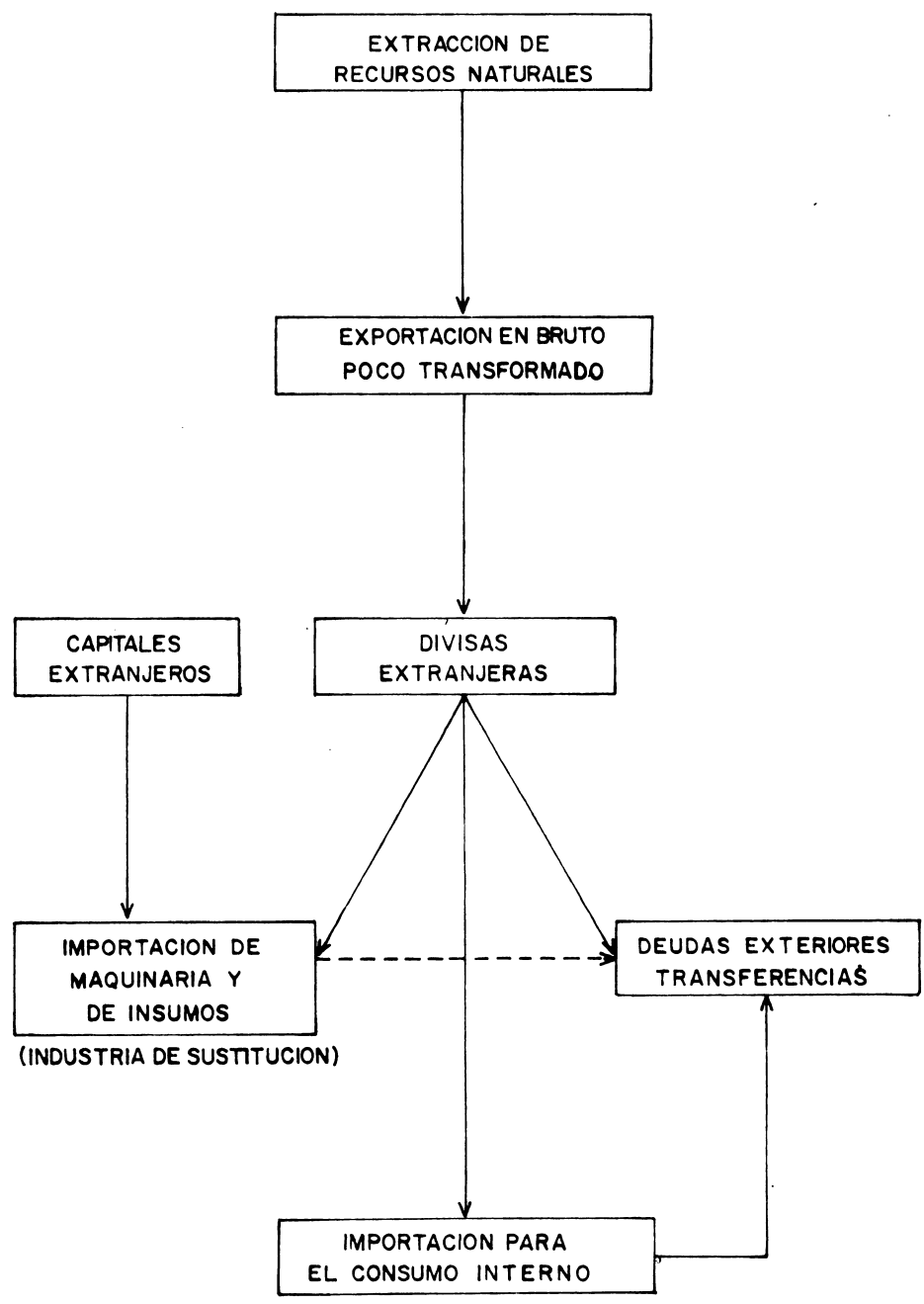
Este desplazamiento de los centros tradicionales del capitalismo seguido de la crisis mundial de 1930 y de la Segunda Guerra Mundial, cambió totalmente la relación de fuerzas occidentales en los países periféricos y por lo tanto un nuevo episodio histórico comenzó para el Perú. Esto significó que el Perú fuese parte del hemisferio protegido e intocable de EE.UU., algunos de sus principios son "famosos" marcando bien la coyuntura: "el buen vecino", "el garrote" (big stick) "la zanahoria" (para el burro), etc... Fue la imagen del neo-colonialismo.

La explotación económica del Neo-Colonialismo, es un tanto diferente de la del colonialismo clásico. El último prohibió la industrialización de sus colonias en cuanto en el neo-colonialismo la industrialización de sus dependencias se hizo según un modelo elaborado por el Centro dominante. Este modelo ha sido la industrialización por sustitución que consiste en reemplazar ciertos productos manufacturados importados por producción llamada "nacional", pero con:

- Capitales extranjeros asociados a capitales nacionales por medio de la burguesía local,
- Ventajas fiscales dadas a las empresas de sustitución,
- Equipos industriales, técnicas y patentes extranjeros,
- Una gran parte del insumo importado del extranjero (productos semi-finales y envases).

Así después del patrón exportación se añadió el patrón sustitución, lo que podemos llamar el Modelo export-sustitución que ha dejado importantes problemas a la vez económicos, sociales y espaciales.

FIGURA No.1
MODELO EXPORTACION-SUSTITUCION



2. Problemática en el Perú. El sistema capitalista dependiente del Perú, heredado del pasado histórico, no fue capaz de reducir la desigualdad estructural y tampoco de resolver los antagonismos internos del aparato productivo. En consecuencia, no existió una verdadera estructura económica nacional por las razones siguientes:

- Una estructura de producción complementaria o periférica de las metrópolis dominantes extranjeras. No existió una economía verdaderamente nacional;
- Una organización espacial que obedeció al patrón exportador con "enclaves" ligados directamente al extranjero. La infraestructura así como los servicios fueron concebidos para servir a dicho proceso de producción.

Como resultado de este proceso:

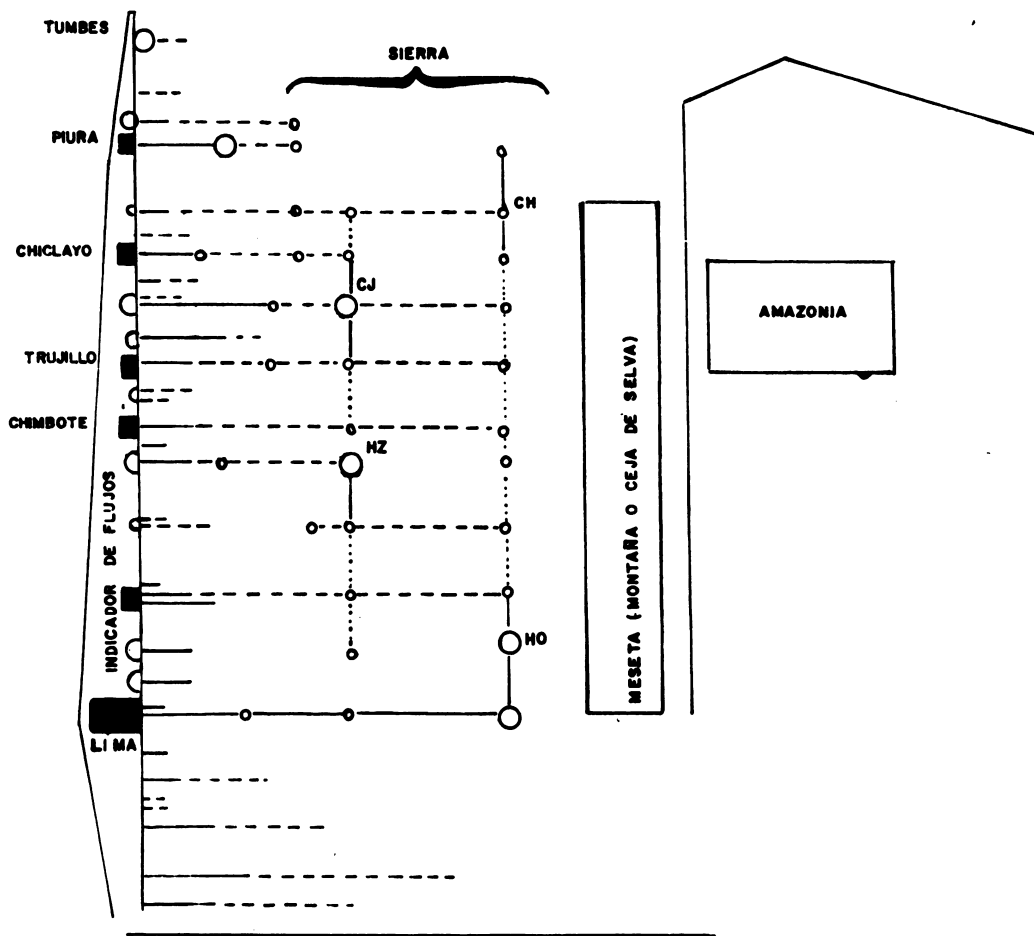
- La mayor parte del espacio nacional no tuvo un equipamiento y una infraestructura adecuada de producción;
- El aprovechamiento de recursos naturales y el desarrollo de las potencialidades productivas fueron limitados mayormente a la demanda externa y a las necesidades de algunas grandes ciudades del país, a través de las cuales se reforzaron las relaciones de dominación dependencia;
- La concentración urbana excesiva en una sola ciudad (la metrópoli Lima Callao) se realizó a expensas del resto del país originando el grado actual de congestión metropolitana, mientras que los mayores centros regionales del Norte y del Sur no logran constituirse en metrópolis de equilibrio;
- La libre empresa y competencia económica del capitalismo transpuesto al Perú creó un grupo de privilegiados ligados al extranjero y marginalizó la

mayoría nacional. Por lo tanto el proceso de producción adaptado ha originado un crecimiento económico sin poder transformarlo en desarrollo económico y social;

-De acuerdo a ello el proceso de crecimiento económico en el Perú ha dado lugar a un desequilibrio, tanto en la estructura de producción como en los espacios socio-económicos creándose unas zonas privilegiadas, varios enclaves e inmensas áreas marginadas sin equipamiento de producción, a pesar de sus importantes recursos naturales aprovechables.

Lo anteriormente considerado fue la fuente del sub-desarrollo estructural del Perú tanto en el dominio económico y social como en el dominio espacial.

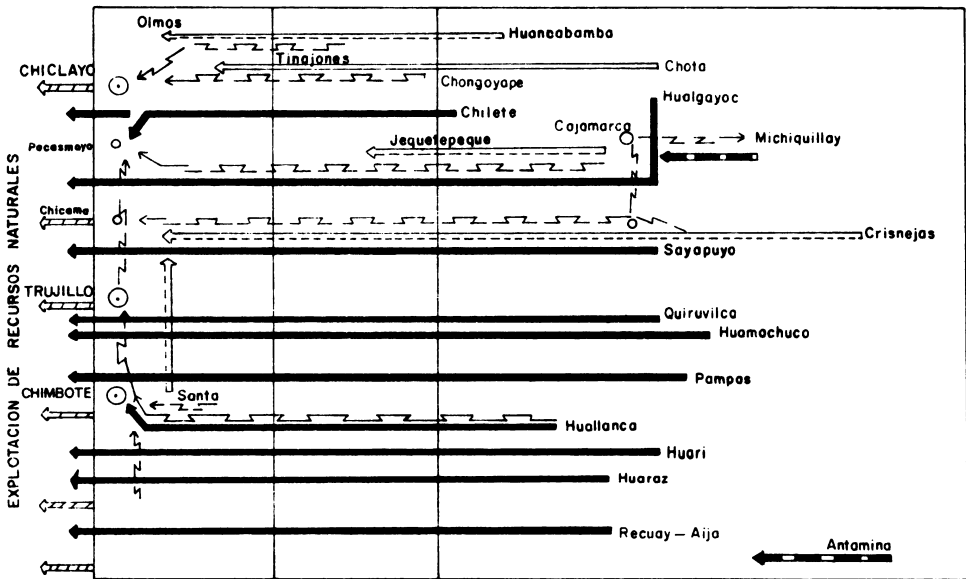
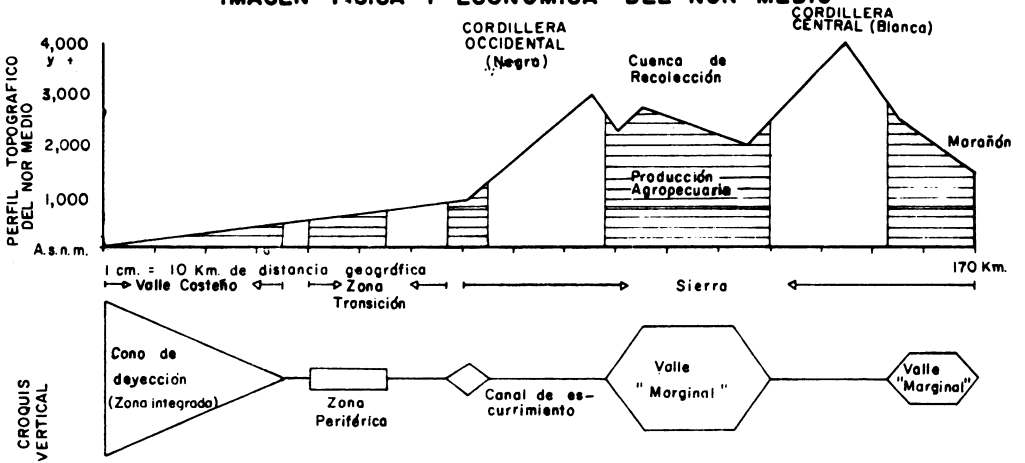
FIGURA Nº2 IMAGEN ESPACIAL EN EL NORTE PERUANO



- | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|---------------------|-----|-------------|
| ■ | CENTRO REGIONAL | — | RUTA ASFALTADA | CH= | CHACHAPOYAS |
| ○ | CENTRO SECUNDARIO | - - - | RUTA DE PENETRACION | CJ= | CAJAMARCA |
| ◦ | CENTRO RURAL O CIUDAD | | CAMINO DE HERRADURA | HZ= | HUARAZ |
| | | | | HO= | HUANUCO |

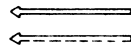
Figura 3.

IMAGEN FISICA Y ECONOMICA DEL NOR MEDIO

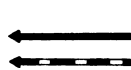


LEYENDA

Captación de agua e irrigación
 Proyecto de irrigación



Energía hidroeléctrica
 Proyecto id



Extracción de minerales
 Proyecto id

FUENTE: LÉ Chau

a. Espacio Geográfico y Espacio Económico.

El Perú es dividido verticalmente por cuatro niveles de relieves muy distintos: el desierto costero, la Cordillera de los Andes o la Sierra, la Montaña Sub-tropical y la Selva Amazónica. Cada una de estas divisiones geográficas verticales tienen características ecológicas, económicas y sociales específicas. Los valles parcialmente cultivados unen físicamente la Costa a la Sierra pero hasta el Río Marañón. Incluso estos valles están distanciados unos de otros por el desierto y en la mayoría de los casos entablan muy pocas relaciones económicas con sus vecinos.

Por tanto, la división física vertical es acentuada aún más por la división horizontal física y económica.

Normalmente, la variedad climática y el potencial muy importante de recursos naturales*, deben permitir obtener ventajas de esta naturaleza tan diversificada. Esto supone la organización de los espacios económicos articulados e integrados tanto a escala regional como nacional. Pero el proceso histórico del Perú, así como su dependencia económica han traído como conse-

* Clima específico en cada una de las franjas geográficas verticales y micro-clima para cada una de las zonas de producción y por grupo de valles vecinos. El Perú es probablemente uno de los países sub-desarrollados más ricos en lo que se refiere a potencial en recursos naturales diversificados.

cuencia la especulación en la Costa*, el centralismo de la metrópoli nacional Lima-Callao, las fallas de la estructura de producción como las de la jerarquía urbana han hecho que estas dificultades materiales sean los obstáculos insuperables en lo que se refiere a la articulación de los espacios económicos. La geografía económica del Perú puede representarse a través de estas figuras:

- Un peine desdentado para el desierto costero,
- Al lado de este peine en la Sierra una "escalera a la que le faltan algunos escalones intermedios",
- Una línea vertical entrecortada para la caja de selva,
- Una inmensa sábana verde amazónica sin mayor relación con el resto del país.

Estas imágenes espaciales son completamente diferentes a las de muchos países del mundo donde se encuentran tales como la "pata de ave" (meseta de la Imerina Madagascar), o "la estrella de cuatro o cinco puntas" (Sabana africana) o

* Cada movimiento de la coyuntura comercial internacional da lugar a la explotación de un producto y cada producto está generalmente relacionado a un nombre, a una familia o a un grupo de familias costeras. Cuando la baja de la coyuntura interviene se deja de lado o abandona dicho producto para buscar otro.

el "el panal de abejas" asiático o los "cuadriláteros" europeos con su hinterland articulado; en estos casos se puede hablar de área metropolitana.

En la situación peruana una investigación sobre un espacio limitado (una ciudad una zona en el interior, ...) o sobre una división vertical topográfica (costa, sierra, selva) no puede abordar sino una parte del problema del espacio y la aplicación de los resultados de este estudio parcial corren el riesgo de acentuar las dificultades naturales del espacio físico. Hace falta pues encontrar una nueva fórmula que permita prever la organización y la articulación de los espacios regionales seguida de su integración en el plano nacional. Los trabajos de investigación deberán contribuir a la búsqueda de esta fórmula y paralelamente a la elaboración de conceptos y criterios operativos. Conceptos y criterios son inseparables en los trabajos metodológicos.

C. Elementos para una Metodología de Investigación Espacial.

Toda metodología operativa depende de cuatro imperativos:

- Las teorías existentes,
- La problemática nacional, es decir una realidad social y económica,
- Las hipótesis de investigación escogidas,
- y los medios de realización.

1. Espacio y Sistema. Anteriormente hemos visto las teorías existentes y la problemática nacional. El presente capítulo intenta una aproximación acerca de los principios esenciales de la metodología de investigación espacial en el Perú tomando en cuenta su orientación política actual.

En el caso del Perú se necesita:

- a. Identificar las Regiones Básicas, es decir una región como unidad espacial dentro del cual funciona uno o varios sistemas de producción que obedecen a un mecanismo determinado (por ejemplo, economía monetaria o no monetaria) y que tienen relaciones espaciales de un tipo determinado con los demás espacios del país es decir su función espacial;
- b. Dentro de la región ubicar el centro dinámico urbano regional que es la cabeza económica de la región y ver su influencia espacial;
- c. Identificar cada zona que conforma la región por su función económica.

En el Perú, la región económica básica puede ser considerada como una unidad espacial para los estudios sobre la regionalización, el acondicionamiento del territorio y el ordenamiento espacial. En cada región económica básica existen varios sistemas de producción uno de los cuales es predominante sin que haya hegemonía absoluta de dominación social por el compartimiento de las organizaciones sociales de producción.

La función espacial de cada una de las regiones básicas indican las posibilidades y modalidades de articulación espacial (Véase concepto de articulación a continuación) con respecto a la regionalización del plan nacional y el cambio de la estructura espacial del país.

FIGURA No. 4
 LOS CENTROS EN EL NORTE - REGIONES ECONOMICAS

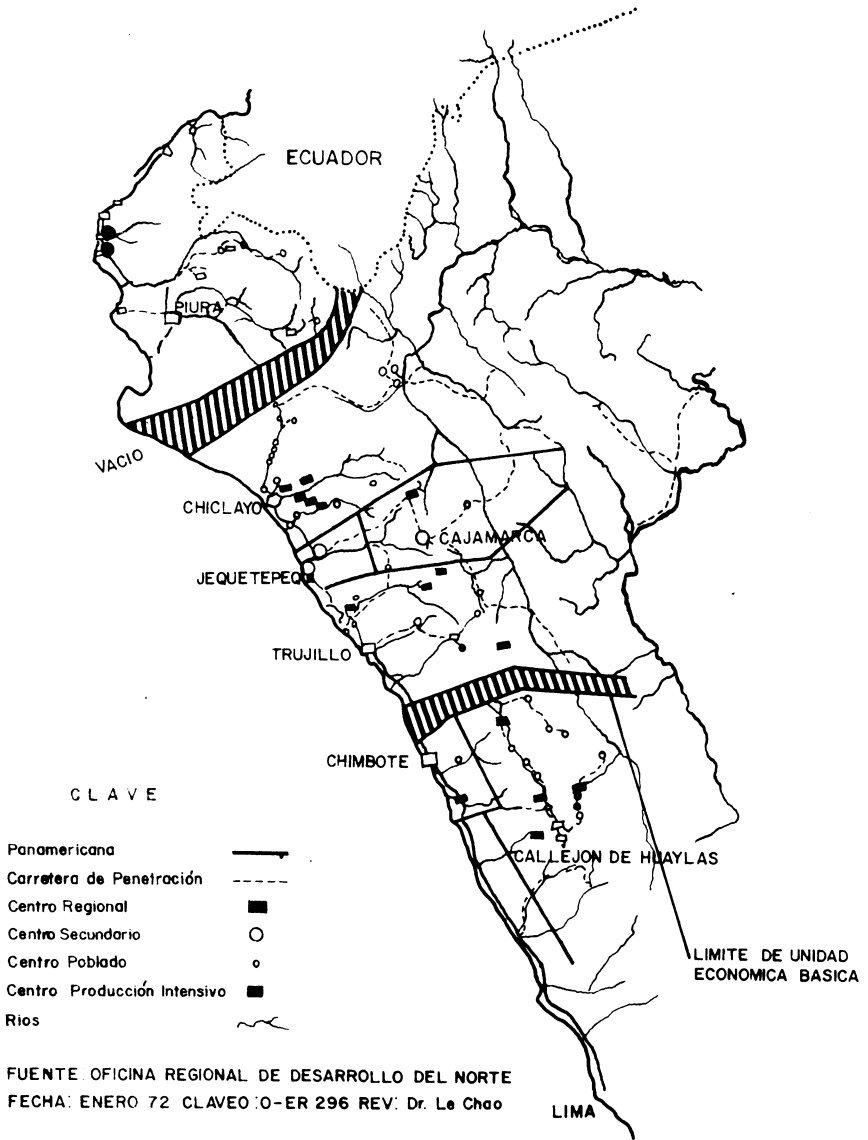
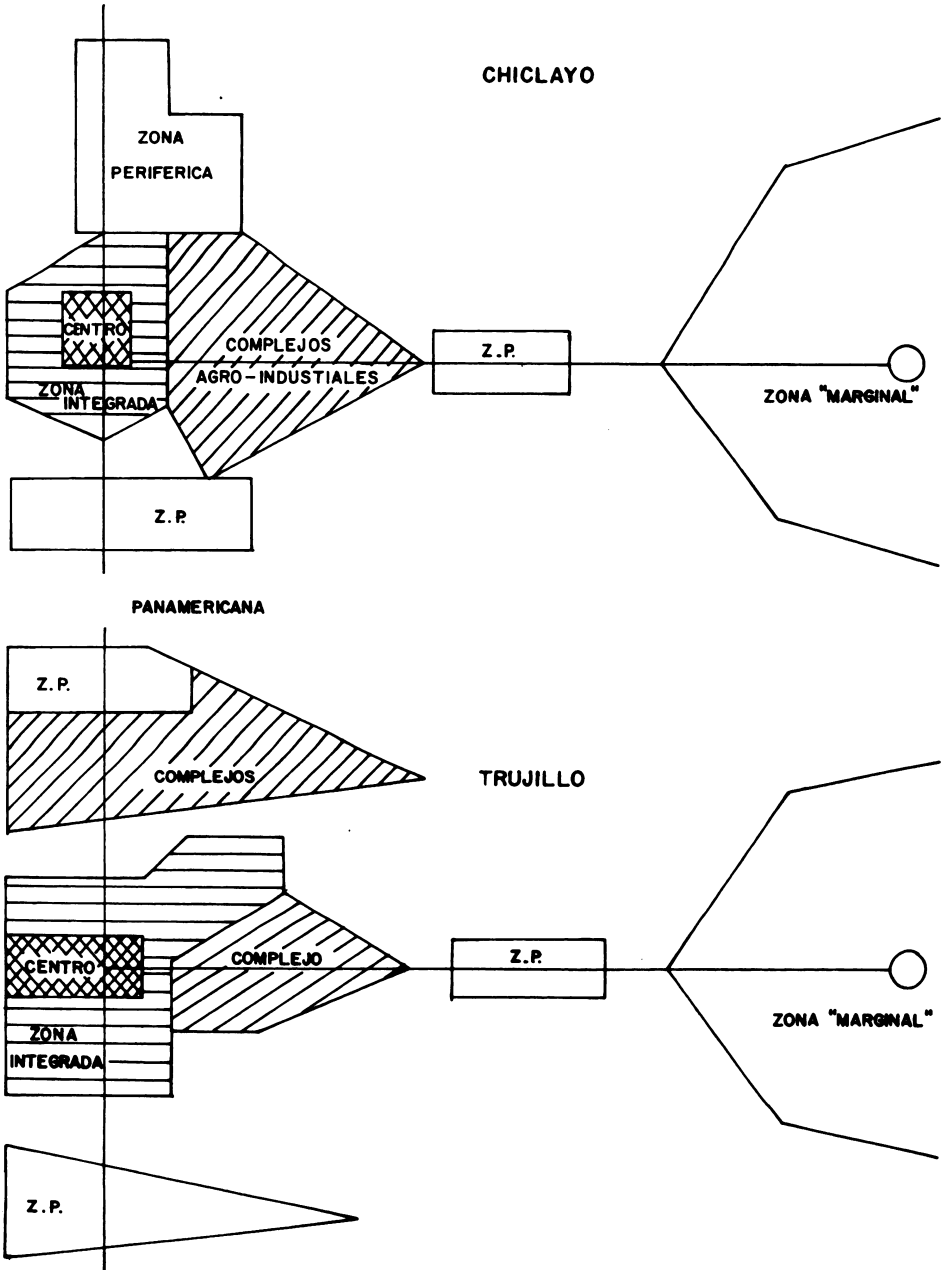


FIGURA No. 5
ESPACIOS COMPONENTES DE UNA REGION ECONOMICA EN EL NORTE PERUANO



FUNCIONES Y EFECTOS ECONOMICOS DE LAS UNIDADES ESPACIALES PRIMARIAS

(1) —————→	↓ (2)	CENTRO URBANO	ZONA INTEGRADA	ZONA PERIFERICA	ZONA MARGINAL
CENTRO URBANO		<ul style="list-style-type: none"> -Efectos inducidos, multiplicadores y aceleradores por la demanda urbana. -Distribución de ingresos y de servicios urbanos. -Acumulación de capital. 	<ul style="list-style-type: none"> -Distribución de ingresos -Compra de productos -Servicios -Infraestructura y equipamiento de producción. 	<ul style="list-style-type: none"> -Compra de víveres -Salarios -Infraestructura -Precio en favor del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> -Compra de víveres -Una parte de los ingresos monetarios -Poca infraestructura, sin equipamiento de producción -Distribución por los precios.
ZONA INTEGRADA		<ul style="list-style-type: none"> -Abastecimiento de víveres y de materias primas. -Alejamiento para una parte de los trabajadores urbanos -Mercado de productos manufacturados. 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicios corrientes (comercio minorista, restaurantes, artesanía). 	<ul style="list-style-type: none"> -Poca demanda de víveres. -Ninguna otra relación 	<ul style="list-style-type: none"> -Ningún efecto.
ZONA PERIFERICA		<ul style="list-style-type: none"> -Productos alimenticios, materias primas. -Renta rural -Inducción por la demanda -Reserva de mano de obra -Mano de obra estacionaria. 	<ul style="list-style-type: none"> -Poca relación 	<ul style="list-style-type: none"> -Pocos servicios (artesanía, comercio al minoreo) 	<ul style="list-style-type: none"> -Ningún efecto.
ZONA MARGINAL		<ul style="list-style-type: none"> -Productos alimenticios, materias primas. -Renta rural -Inducción por la demanda -Mano de obra estacionaria -Reserva de mano de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> -Muy poca relación, sólo una parte de producción alimenticia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Ninguna relación 	<ul style="list-style-type: none"> -Servicios comunitarios. -Minoreo.

(1) Efectos distribuidos (2) Efectos recibidos

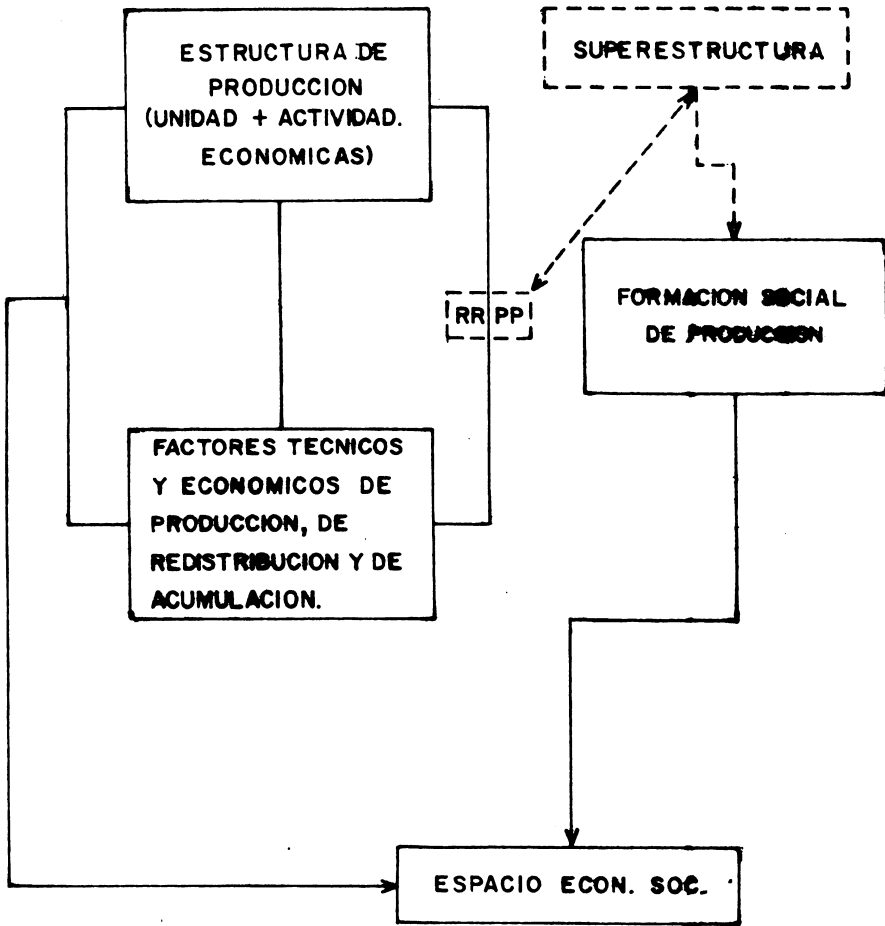
b. Concepto de Sistema Económico y Social

En un trabajo de análisis estructural y espacial, el concepto de sistema económico y social puede ser identificado por un conjunto de:

- Actividades y de unidades de producción, de consumo de bienes y de servicios de redistribución de ingreso y de acumulación de capital;
- Una formación social dedicada a las actividades económicas señaladas;
- A los factores técnicos y económicos de producción y de distribución.

Este conjunto funciona según un mecanismo interno propio, tiene relaciones específicas con el exterior y es ubicado dentro de un espacio determinado. Así el espacio físico llega a ser el espacio económico y social. Las relaciones de producción, consecuencia de una superestructura definida, determinan en última instancia, la caracterización política del sistema económico y social.

FIGURA No. 6
ESQUEMA DE UN SISTEMA ECONOMICO Y SOCIAL



c. Criterios Básicos del Concepto SISTEMA

- 1) Estructura de Producción en general y Estructura Industrial en particular: Valor agregado, VBP, trabajador, Insumo por sector, por categoría (exportación, sustitución, Nacional, Regional-Local) y por estado del producto (bruto etapas de transformación). La estructura de producción indica el perfil técnico-económico de un sistema.

- 2) Factores técnicos y económicos de producción, de redistribución y de acumulación: Técnica y tecnología empleadas calificación profesional del personal, distribución de ingreso, patrón de consumo, relación con el mercado, circuito comercial términos de intercambio, financiamiento, gestión acumulación.

Los factores técnicos y económicos de producción completan la estructura de producción, estos dos criterios conforman una estructura económica (a) + (b) dentro de la cual se consiguen indicadores y variables necesarios a la observación de la coyuntura y a la proyección planificada.

- 3) Formación u organización social de producción: Organización social de los trabajadores, proceso histórico y social de su formación su relación con el sistema de producción física, la estructura de propiedad, el modo de redistribu-

ción de ingresos y el tipo de acumulación.

Este conjunto (a) + (b) + (e) representa la estructura social y económica en un análisis técnico y las relaciones de producción en un análisis político-social combinando se los factores de propiedad, de producción, de trabajo, de redistribución y de acumulación social.

- 4) Espacio socio-económico: Es un espacio físico dentro del cual se ubica una estructura social y económica. Las dominantes socio-económicas del espacio son: tipificación del espacio, su organización interna (acondicionamiento del territorio), su función en el marco nacional y regional, su equipamiento de producción y de comunicación, su capacidad real y potencial. Estos dominantes permiten un análisis operativo centrado sobre el problema de articulación-integración del espacio, así como sobre el de la compensación-desconcentración-descentralización.

La investigación espacial identificará el sistema de producción dentro de la formación económica y social, determinará su grado de coherencia, sus mecanismos, su función estructural y espacial.

2. Concepto Articulación de Sistemas y de Espacios.

Este concepto no significa una vinculación forzosamente organizada o una articulación de tipo "estructuralista" y coherentemente "determinista". Al contrario, el concepto de articulación empleada para el análisis estructural y regional es un complemento del concepto "sistema" y debería estudiar de manera operacional las relaciones entre sistemas y entre espacios:

- La función o las funciones del sistema referido a los demás por el tipo de flujos (Intercambio de producción y de consumo, finanzas, equipamiento) y por el movimiento migratorio. El grado de la dinámica del sistema puede ser definido por estas funciones.
- La forma con la cual un sistema o un espacio es ligado al otro o a los demás (competencia, dominación interdependencia o complemento).
- La falla, la ausencia o la coherencia de articulación de los sistemas entre sí y de ellos con el marco regional, nacional y global.
- El papel estructural del sistema como una economía complementaria, compensatoria específica extravertida, aisladas, etc...

Estos criterios deben permitir un análisis que conlleva a la síntesis sobre las posibilidades, las dificultades y las modalidades que permitirán la integración del sistema dentro de la economía nacional.

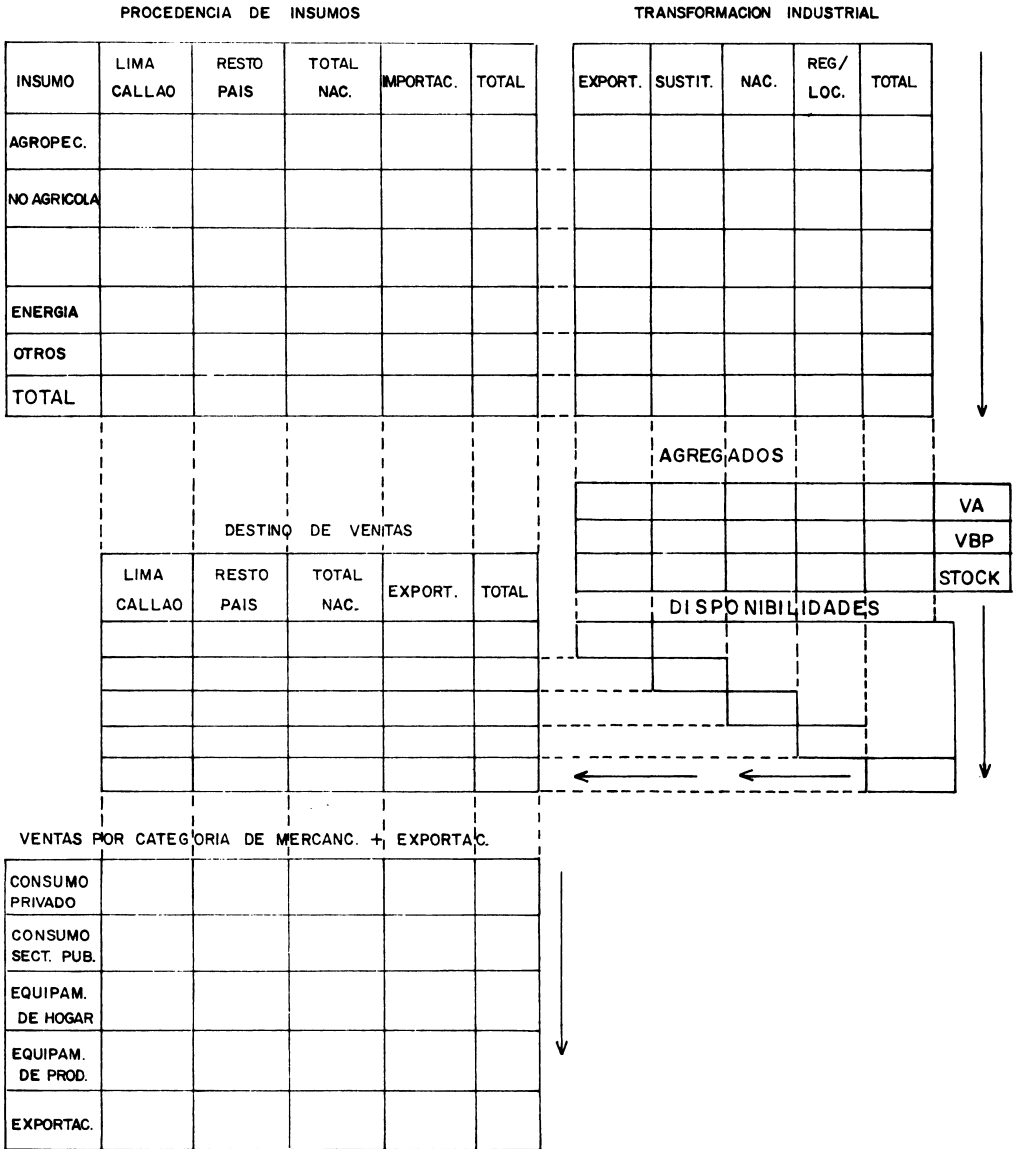
3. Circuito de Producción y de Distribución Especializado.

Como complemento de Espacio y Sistema, reproducimos a continuación un ejemplo de cuadro analítico del proceso de producción y de distribución espacializado.

Para un trabajo sobre el circuito de producción y distribución en el espacio se han de tomar en cuenta los factou

FIGURA No. 7

CIRCUITO DE PRODUCCION INDUSTRIAL Y DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS



res analíticos y no los detalles. Vale decir un resumen espacial de los factores utilizables de una matriz insumo producto. Así tenemos que en un circuito de producción y de distribución ha de considerarse primero la procedencia de los insumos, bajo un doble aspecto: espacial (del exterior de la metrópoli, del resto del país) y por el tipo del producto (agrícola, no agrícola, semiacabado, energía, otros). Luego en el proceso mismo de transformación se distingue la función de cada actividad: Exportación, sustitución Nacional, Regional-Local. Finalmente se cuantifica el destino de las ventas de las disponibilidades de producción, tanto bajo el aspecto espacial como por la categoría o función de dichas mercancías: consumo privado, consumo del sector público, equipamiento del hogar, equipamiento de producción, exportación.

Los trabajos anteriormente mencionados sobre el espacio socio-económico y los sistemas de producción completados por una cuenta de las operaciones con el exterior de una región determinada, permitirán elaborar el cuadro de circuito que es una síntesis cuantitativa de toda investigación sobre el espacio y el proceso de producción.

CONSIDERACIONES SOCIO-ECONOMICAS DEL ESPACIO

El Espacio Socio-Económico es más amplio que el Espacio Físico, este último se caracteriza por sus propiedades adicionales o sea la suma de las partes es igual al todo. Mientras que el Espacio socio-económico no tiene esta igualdad matemática por la diversidad de las actividades humanas, sociales y económicas que no son adicionales. Por eso, la noción de Espacio socio-económico es una totalidad de fenómenos y de mecanismos.

Por consiguiente, los trabajos sobre el espacio deben considerar a la vez los factores materiales, sociales y económicos en un medio físico determinado. Es una relación entre lo material y lo no material, entre lo concreto y lo abstracto.

Desde este punto de vista y para el Perú actual, el acondicionamiento del territorio constituye un instrumento de la política espacial en el sentido que el acondicionamiento del territorio es una acción a la vez económica y social y por lo tanto política con una programación a largo plazo situada dentro de la política de cambio estructural y de participación de la población en el proceso de producción, de redistribución y de acumulación del país. De conformidad con estos objetivos, el acondicionamiento del territorio deberá:

-Contribuir a la superación del sistema económico dependiente para llegar al pleno desarrollo de las potencialidades de las regiones del país en su conjunto y con el fin de satisfacer la producción el consumo y el desarrollo acelerado de la economía nacional independiente;

-Tomar en cuenta la tendencia de la coyuntura internacional a mediano y a largo plazo para permitir al Perú prever las fluctuaciones con el fin de "actuar" y no "soportar" en la escena internacional;

En este sentido se considera la agrupación sub-regional del Pacto Andino como una de las bases de acción posible tanto en el dominio de la competencia internacional como en el dominio del comercio exterior del Perú;

-Formar parte del reforzamiento de la Soberanía Nacional y de la integridad de su territorio cuya seguridad tiene como implementación económica la integración de los espacios nacionales y su articulación según las necesidades de orden nacional e internacional;

-Reducir el desequilibrio que existe entre las regiones, descongestionar y luego desconcentrar la metrópoli Lima-Callao, fijar una parte de la población rural en su área de producción consolidando los asentamientos rurales mediante un equipamiento de producción y un

mejoramiento de los términos de intercambio que permitan aumentar su productividad y su nivel de ingresos.

Sin estas acciones será imposible conseguir una solución adecuada al fenómeno de la concentración urbana que ahora vuelve a ser "una plaga" en los países en desarrollo.

Para concluir, se puede decir que la noción "Espacio" no es una teoría general, es un concepto operativo y relacional que forma parte de los instrumentos políticos de una base ideológica determinada.

BIBLIOGRAFIA

1. FRIEDMANN, J. La planificación regional como campo de estudio. In: *Regional Development and Planning*, MIT Press, Massachusetts, 1972. pp. 59-70.
2. ISARD, W. Principio de localización del espacio económico óptimo. In: *Spatial Economic Theory*, Free Press, New York, 1970. pp. 251-274.
3. LOSCH, A. La naturaleza de las regiones económicas. In: *Regional Development and Planning*, MIT Press, Massachusetts, 1972. pp. 107- 115.
4. PERROUX, F. "Ecología espacial: Teoría y aplicaciones. In: *Regional Development and Planning*, MIT Press, Massachusetts, 1972. pp. 21-36.

REFORMA AGRARIA Y REVOLUCION

Jaime Llosa

REFORMA AGRARIA Y REVOLUCION*

Jaime Llosa**

Participación: Jaime, tu formación nos lleva a que la primera pregunta de este cuestionario se oriente a situar la Reforma Agraria tal como la ves actualmente y tal como la ves proyectada en el futuro; es decir, qué magnitud, qué grado de influencia tiene sobre el proceso mismo, siendo quizá la más decisiva, la más radical que se ha emprendido hasta el momento.

Jaime Llosa: Como tu bien dices, la Reforma Agraria no puede analizarse separada de los cambios globales que vive el país, y creo que cualquier análisis que se haga sólo de la Reforma Agraria, sin ver el contexto global en el que se están produciendo los cambios ni los sectores que ha tocado, ello, induciría a error, a no entender el proceso revolucionario en su conjunto.

En lo tocante a este análisis global, podríamos referirnos a la correspondencia entre medios y fines. Por ejemplo, si decimos: la Reforma Agraria está produciendo cambios estructurales, un traslado de dominio de la tierra y consecuentemente de la renta que esta tierra genera de un grupo de la población a otro, de una población minoritaria que acaparó la tierra y otros beneficios derivados de dicha posesión y que, mediante ello, ejerció el poder político, a las grandes mayorías antes marginadas, entonces nos estamos adentrando

* Llosa Jaime, "Reforma Agraria y Revolución", Participación, Año II, No.3, agosto 1973, pp. 44-59.

** El Dr. Jaime Llosa aconsejó la inclusión de este artículo suyo, en reemplazo del texto original de su conferencia por las dificultades derivadas en la transcripción del original.

en la profundidad del cambio, más no conoceríamos su sentido (la relación dialéctica entre concentración del poder económico y concentración del poder político). Habría pues, que analizarlo a partir de la concepción del gobierno revolucionario, a partir del tipo de sociedad que se quiere formar en el agro y en qué medida esta sociedad es correspondiente con el modelo global de sociedad al cual se aspira. Por lo tanto, habría que hacer referencia a la Democracia Social de Participación Plena, como modelo finalista de una sociedad cualitativamente distinta a la actual.

La concepción de Democracia Social de Participación Plena, a mi entender, quedó muy claramente explicitada en el discurso que pronunciara el Presidente de la República con ocasión de la reunión del Grupo de los 77. En aquella ocasión se refirió a la concepción ética de lo que sería una Democracia Social de Participación Plena, y dijo que tendría como base una moral solidaria y no individualista; en lo económico, la predominancia de formas de propiedad social (formas autogestoras, dijo el Presidente), pero no cualquier tipo de propiedad social, sino aquella donde los medios de producción residen en quienes generan la riqueza, o sea, bajo el control directo de los trabajadores y, consecuentemente, decidiendo ellos sobre el destino y uso del excedente económico. Y finalmente, se refirió a la concepción política de la participación, en la cual la población libremente organizada, participa en todos los niveles y esferas de decisión sin intermediación o con el mínimo de ella.

P. En qué medida la Reforma Agraria se compeadece con este modelo final, es decir, si son correspondientes medios y fines?

Creo que la respuesta, en gran medida, la encontraremos si analizamos las formas de adjudicación.

En las formas de adjudicación que se han hecho en el agro se encuentra, en mi opinión, una clara correspondencia con el modelo social que queremos crear. Y lo digo así, porque justamente se está tratando de desarrollar una menta-

lidad solidaria y no individualista, que el trabajador esté ligado, tanto a los medios de producción sin intermediación, como a la riqueza que genera. De qué manera? A través de las Cooperativas, de las SAIS y las comunidades campesinas y de su vertebración en estructuras de grado superior. Por lo demás, estas formas asociativas son las que prevalecen en un mayor porcentaje, en lo que a superficie, grado de capitalización y calidad de tierras se refiere. Por ejemplo, las haciendas azucareras, que son Cooperativas Agrarias de Producción, las haciendas ganaderas más importantes de la zona central del país y del sur, que son SAIS, y las comunidades campesinas que son también beneficiarias y son formas asociativas en proceso de reestructuración. Para confirmar la anterior afirmación podemos ofrecer el siguiente cuadro.

Este es un cuadro bastante actual (al 31 de marzo de este año) y, como pueden apreciar, en las modalidades de Cooperativas, SAIS y comunidades, vale decir, formas asociativas, se han hecho adjudicaciones por un total de 3'199,192 hectáreas. En cambio, para las formas individuales o familiares se ha totalizado tan sólo 136,800 hectáreas. En porcentaje, esto significa, que las primeras han recibido el 96.38 por ciento y las segundas, solamente el 3.62 por ciento de la superficie adjudicada.

Pero así como hemos indicado que el énfasis en la adjudicación se pone en las formas asociativas, hay también que decir que la Ley de la Reforma Agraria estipula que éstas tienen prioridad en cuanto a la asistencia crediticia y técnica; igualmente, la tienen en los bienes que producen, sujetos a exportación, sobre todo si hay cuotas para cubrir en el mercado internacional. Es decir, se rodea a la estructura asociativa de todas las posibilidades de éxito. Pero todo ello tendría aún poco sentido si no se vertebraran las empresas asociativas a través de centrales de PIAR, de manera que se evite que mediante los flujos el sistema confisque el resultado del esfuerzo de los campesinos.

MODALIDADES DE ADJUDICACION (AL 31.3.73)

MODALIDAD	No.	A R E A		FAM. BENEFICIADAS		GANADO No. Cabe- zas.
		Hectáreas	%	No.	%	
Formas Asociativas						
Cooperativas	286	1'370,373.7	40.20	65,600	48.5	367,659
SAIS	22	1'280,950.9	40.08	23,588	17.4	496,388
COMUNIDADES	71	342,667.4	10.60	19,532	14.4	14,363
GRUPOS PRE-COOPE- RATIVOS	-	205,200.0	6.30	15,928	11.9	
	379	3'199,192.0	96.38	124,648	92.2	878,410
Formas Individuales		136,800.0	3.62	10,612	7.8	336
T O T A L	379	3'335,992.0	100.0	135,260	100.0	878,746

FUENTE: Ministerio de Agricultura - Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

MODELOS PERUANOS

FORMAS DE VIDA	PROPIEDAD	TENENCIA	TRABAJO	SERVICIOS	DISTRIBUCION BENEFICIOS	MODO DE POBLAMIENTO	COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS
PRIVADA	PRIVADA LIMITE LEGAL PARA AFILIARSE 3 VECES LA UNID. AGRIC FAM.	DIRECTA-TIPO UNIDAD FAMILIAR Y MEDIANA PROPIEDAD	DE LA FAMILIA ASALARIADOS LIMITE DE ASALARIADOS 6	COOPERATIVOS	- DISTRIBUCION INDIVIDUAL Y PRIVADA A NIVEL DE CADA UNIDAD - EN FUNCION DEL USO DE LOS SERVICIOS COOPERATIVOS	DISPERSO	COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS
PRIVADA CON ELEMENTOS DE SOCIALIZACION	COMUNAL DEL CONJUNTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD)	USUFRUCTO EN COMUN HUERTO FAMILIAR 1/4 DE Hq EN USUFRUCTO	EN COMUN SALVO EN HUERTO FAMILIAR	COLECTIVOS, PROVENIENTES DE FONDOS SOCIALIZADOS	- EN FUNCION DEL TRABAJO APORTADO FONDOS SOCIALIZADOS, DESTINADOS A BRINDAR SERVICIOS	CONCENTRADO	COOPERATIVA AGRARIA COMUNAL (COMUNIDADES CAMPESINAS RESTRUCTURADAS)
PRIVADA CON ELEMENTOS DE SOCIALIZACION	COOPERATIVA SIN INDIVIDUALIZAR CUOTAS PARTES SOBRE EL PATRIMONIO	EN COMUN	EN COMUN	COLECTIVOS, PROVENIENTES DE FONDOS SOCIALIZADOS	- EN FUNCION DEL TRABAJO APORTADO FONDOS SOCIALIZADOS A BRINDAR SERVICIOS COMUNES	CONCENTRADO	COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION
PRIVADA	COOPERATIVA, RESULTADO QUE CADA PARCELERO, ENTREGA Y RECIBE A CAMBIO CERTIFICADOS DE APORTACION DE LA COOPERATIVA	EN COMUN	EN COMUN	COOPERATIVOS	- EN FUNCION DEL TRABAJO - % A PAGO CERTIFICADOS DE APORTACION - % A FONDOS SOCIALIZADOS	DISPERSO	COOPERATIVA DE INTEGRACION PARCELARIA (1ra ALTERNATIVA)
PRIVADA	PRIVADA EL PARCELERO RETENE EL TITULO SOBRE SU PARCELA, PERO LA ENTREGA EN USUFRUCTO	EL PARCELERO ENTREGA EN USUFRUCTO A LA COOPERATIVA	EN COMUN	COOPERATIVOS	- EN FUNCION DE TRABAJO APORTADO - % A FONDOS SOCIALIZADOS - % A PAGO DE CERTIFICADOS DE APORTACION	DISPERSO	COOPERATIVA DE INTEGRACION PARCELARIA (2da ALTERNATIVA)
PRIVADA	COOPERATIVA EL PARCELERO ENTREGA PARTE DE SU PARCELA A LA COOP. Y RETENE PARA SI 1 Hq.	EN COMUN	EN COMUN, SALVO LA PARTE QUE RETUVO PARA SI	COOPERATIVOS	- EN FUNCION DEL TRABAJO APORTADO - % A FONDOS SOCIALIZADOS - % A PAGO DE CERTIFICADOS DE APORTACION	DISPERSO	COOPERATIVA DE INTEGRACION PARCELARIA (3ra ALTERNATIVA)
PRIVADA	PRIVADA	EL PARCELERO ENTREGA SU PARCELA EN USUFRUCTO A LA COOP. PERO RETIENE 1 Hq. PARA TRABAJARLA DIRECTAMENTE	EN COMUN, SALVO LA PARTE QUE RETUVO PARA SI	COOPERATIVOS	- EN FUNCION DEL TRABAJO APORTADO - % A FONDOS SOCIALIZADOS	DISPERSO	COOPERATIVA DE INTEGRACION PARCELARIA (4ta ALTERNATIVA)

A todo lo anterior, podríamos añadir, a fin de precisar un poco más los conceptos, que la Reforma Agraria es un acto fundamentalmente político de traslado de poder; por ello ha sido siempre un tema controvertido y no se le ha querido dar la verdadera dimensión que tiene. Es fácil, por ejemplo, pretender confundir (porque se pretende, y en algunos países con aparente éxito) lo que es colonización e irrigación y promoción agraria, con Reforma Agraria. Sabemos, pero hay que repetirlo, que la colonización, irrigación y promoción agraria, esencialmente, corresponden a una acción destinada a ampliar la frontera agrícola, sin cambios estructurales. Se ganan tierras eriazas, en la costa, vamos a suponer el caso, o se coloniza la selva, lo cual significa solamente ampliar la superficie de las tierras cultivadas en el país. La promoción agraria, en cambio, se orienta a elevar los rendimientos por unidad de superficie, o bien a mejorar la comercialización, los sistemas crediticios y de incentivos, pero también sin tocar la estructura agraria que comporta, de un lado, marginación y, de otro, concentración de poder. Un ejemplo de promoción agraria es la llamada "Revolución Verde" o sea, justamente mejorar los sistemas de riego, de manejo de la tierra, empleo de semillas mejoradas, de abonos, etc. Todo aquello significa un incremento de la producción por unidad de superficie. Todo esto puede hacerse simultánea o complementariamente a la Reforma Agraria, pero de ninguna manera puede ser un sustituto de ella.

P. Cómo defines, entonces, una verdadera Reforma Agraria?

Creo que podríamos definirla con las palabras del Profesor Galbraith. El dice: "La Reforma Agraria es un paso revolucionario que transmite el poder, la propiedad y la condición social de un grupo de la comunidad a otro". Es una definición que tiene los siguientes elementos: primero, que se produce en condiciones de un cambio revolucionario que compromete no tan sólo al sistema agrario, sino a todos los demás ámbitos de un país; y segundo, que esta acción comporta una transmisión de poder, propiedad y condición social de

un grupo minoritario que acaparaba para si estas condiciones a través del dominio de la tierra, y por consecuencia, de un alto porcentaje de la riqueza social, a las grandes mayorías marginadas.

P. Por el cuadro expuesto y por la definición que acabas de dar, observamos ciertamente la correspondencia que hay entre el modelo social final de nuestra revolución, con la Reforma Agraria a través de formas asociativas de adjudicación del agro. Ahora quisiéramos que te extiendas sobre las características de cada forma asociativa, quiero decir, sobre las Cooperativas, las SAIS y las comunidades campesinas.

Mira, voy a sacar un cuadro que hicimos con Gerardo Cárdenas, a quien tú conoces. Mediante él será más clara y concisa la explicación.

Comencemos por las cooperativas.

La forma asociativa menos generalizada, por no ser prioritaria en el proceso actual, es la Cooperativa Agraria de Servicios. Es también la forma asociativa más elemental y más cercana, digamos, a un modelo capitalista. Se mantiene, por lo tanto, la propiedad privada, el trabajo se realiza con asalariados y la distribución de la riqueza generada por la cooperativa se hace en función de la utilización de los servicios recibidos. Pero a nivel de las unidades, cada socio se apropia de los excedentes producidos.

Este modelo es el que se generalizó en América Latina (Incluyendo, por supuesto, a la reforma agraria entre comillas del gobierno anterior) y tiene como característica fundamental el no generar un espíritu solidario y mucho menos un trabajo en común. Su estructura corresponde a la "democracia griega", o sea "Igualdad entre iguales", porque a la larga el dueño de una parcela que forma parte de la cooperativa y que utiliza asalariados, a la hora de decidir o de apropiarse de la riqueza generada, es quien decide y se apropia de la riqueza. Dicho de otro modo, en la base, en cada

unidad, el trabajador no participa ni en las decisiones ni en el excedente; la base, pues, de este modelo cooperativo está falseada.

Hay otro fenómeno que es bueno mencionar: qué ocurre cuando se unen socios cuyas parcelas son de diferente extensión, por ejemplo, uno que tiene 10 hectáreas, otro que tiene 50, otro que tiene 100, y otro que tiene 150, que es el tope en el Perú? En cuanto se forma la cooperativa agraria de servicios, la experiencia histórica nos ha demostrado que los que tienen mayores extensiones, son los que tienen más oportunidades de estar ligados a la economía del mercado, son los que tuvieron más oportunidades de "educarse" y son los que ocupan, por estas razones, los órganos de gobierno de la cooperativa. Por otro lado, comienzan a utilizar el aparato financiero del Estado y exigir que le den más crédito, más asistencia técnica, más facilidades. Eso permite que utilicen la base social agrupada en la cooperativa para beneficio propio.

Conociendo esta experiencia, el diseño peruano varía el diseño tradicional de las cooperativas agrarias de servicios y plantea como límite de extensión para poder entrar en una cooperativa de este tipo, el triple de la unidad agrícola familiar; la unidad agrícola familiar en la costa, para citar un caso, es de 4 hectáreas; entonces el límite sería de 12 hectáreas; si tiene más de 12 hectáreas, ya no puede entrar como socio. Luego, el otro tope, es el número de asalariados: se establece como máximo 6 asalariados. Como se ve, el diseño peruano propone una variación fundamental, un techo que evita que los que tienen más manipuleen a los pequeños.

Otro modelo, de transición, o, si se quiere, menos socializante, serían las Cooperativas de Integración Parcelaria que tienen cuatro variaciones posibles. Este modelo parte de la premisa de que los minifundistas y pequeños propietarios están fuertemente ligados a la tierra y que para lograr su agrupamiento hay que recurrir a estímulos más que a la coacción.

Me faltaba decir también que este modelo todavía no está siendo aplicado en el país, y no lo está porque la Reforma Agraria ha comenzado por las zonas donde había más concentración de poder económico, o sea, por los latifundios, dejando para una segunda etapa el tratamiento de los minifundistas.

En la primera variable de este modelo, el campesino entrega su parcela a la cooperativa, es decir, se pone de acuerdo para valorizar el aporte, sobre la calidad de la tierra, sobre la superficie a entregar y reciben a cambio de dicha entrega un certificado de aportación. Ello determina una forma cooperativa que es la suma de propiedades individuales puestas en común; por lo mismo, es distinta a la que corresponde las cooperativas agrarias de producción, en las cuales, nadie tiene certificados porque es propiedad social del grupo. Y esto de dar certificados en las de integración parcelaria se hizo, ya lo dije, conociendo la mentalidad individualista de los parceleros, porque sería utópico pensar que entreguen la tierra sin que se les reconozca un contravalor. Pero con el tiempo, este modelo debe tender a ser una cooperativa agraria de producción.

En la segunda variable del mismo modelo, si el campesino no quiere formar parte de la cooperativa, pone su propiedad momentáneamente a prueba y en usufructo de la cooperativa, de modo que ésta comienza a usufructuar los bienes que cada uno ha aportado, y si el campesino encuentra que ese año le ha ido bien, que ha mejorado la producción, se convence de que se puede pasar a la primera combinación o a otra que explicaré más adelante. Es decir, él entrega condicionalmente su tierra a la cooperativa y sigue siendo el titular de la propiedad; la tenencia pasa a ser en común, pero en forma de usufructo, no de propiedad de la cooperativa. También el trabajo se vuelve común, los servicios cooperativos igual que en el modelo anterior, con la diferencia que no se pagan los certificados de aportación porque estos no existen.

La tercera combinación es una variante de la primera: el parcelero entrega su parcela a la cooperativa y recibe certificados de aportación, pero se queda con una hectárea para trabajarla personalmente. Los beneficios aquí se distribuyen en función del trabajo aportado y un porcentaje a los fondos socializados y a los certificados de aportación.

La última variable, es una combinación de la segunda que ya hemos explicado: el parcelero entrega su propiedad a la Cooperativa, menos una hectárea que la trabaja personalmente.

Como se podrá apreciar, todos estos modelos son de transición pero que deben tender con el tiempo a ser Cooperativas Agrarias de Producción.

La forma más avanzada, en lo que a cooperativas se refiere, es la Cooperativa de Producción. En este modelo, si bien la vida se mantiene privada, lo que hay es una serie de elementos de socialización, y esto es debido a que parte de la riqueza generada por el grupo humano, no va hacia un consumo individual sino a uno colectivo, desplazando el mecanismo de seguridad individual por el de grupo.

Voy a poner un ejemplo. En la época de hacienda, si un trabajador se moría, la mujer y los hijos eran hechados de la vivienda de que estaban "gonzando" y de paso también perdían el derecho a la educación y a otros servicios; en cambio, en la Cooperativa Agraria de Producción hay un fondo de Previsión Social, que sale de los fondos socializados o irrepartibles obtenidos del excedente económico al final de año (que es el 10 por ciento del remanente). Entonces, la viuda queda asegurada, al igual que sus hijos, hasta que éstos lleguen a la edad de trabajo, vale decir, el grupo es responsable solidariamente de que no sufra menoscabo. Igualmente, cuando un trabajador se jubilaba en la época de hacienda, después de haber sido exprimido al máximo, muchas veces recibía su jubilación e inmediatamente era arrojado del trabajo e incluso de la vivienda; cosa que no ocurre ahora tampoco: en principio, si un trabajador se jubila, puede

trabajar si desea (de modo que no se sienta una carga), pero en trabajos simples: de guardián, de jardinero, en la guardería infantil, y sigue recibiendo todos los servicios de la cooperativa, llámese de transporte, de energía eléctrica, de vivienda, etc., en la medida en que no retire su fondo acumulado.

Esto es, pues, desplazar los mecanismos de seguridad individual por otros colectivos, basados en un sentido solidario. Y aquí debemos preguntarnos si el principio "la vida determina la conciencia" no funciona, si el hecho de trabajar en común, de tener un sistema de poblamiento concentrado, donde la gente se encuentra en el cine, a la hora de ir de compras, en cualquier actividad cultural que la cooperativa desarrolla, etc., no va socializando la vida?

P. Bueno; históricamente, tú sabes que de alguna manera se justifica esta necesidad colectiva, solidaria (porque los trabajadores, física y geográficamente, han estado juntos) en las hoy Cooperativas Agrarias de Producción, pero aún así, también sería bueno preguntar si más adentro de estos elementos socializados no hay todavía ciertas aspiraciones a modelos capitalistas, no te parece?

Es que hay formas de egoísmo individual y grupal, de entidades respecto a otras entidades, incluso entre trabajadores mismos. Estos detalles de análisis del cambio en curso y las contradicciones que ha generado pueden ser explicados.

P. A eso íbamos justamente, todos sabemos que más de 300 años de injusticia agraria no pueden ser solucionados en 4 años de Reforma Agraria. Es natural que se hayan generado contradicciones y es revolucionario, por otra parte.

Claro, pero terminemos primero con las formas asociativas de adjudicación para pasar a ~~ese~~ tema.

Continuaré explicando, entonces, el tipo de propiedad en las Cooperativas Agrarias de Producción. Cuando explicábamos las variables de Integración Parcelaria, dijimos que la

propiedad era la suma de propiedades individuales puestas en común. En el caso de la Cooperativa Agraria de Producción, la propiedad es del ente jurídico, de la cooperativa y nadie tiene una cuota aparte sobre los medios de producción; la tierra, pues, las instalaciones, los animales, en fin, son propiedad social de grupo. Esto es importante, porque cuando sale el Decreto 240 en ninguno de los códigos de la república se hablaba de propiedad social de grupo ni nada por el estilo. Aparece entonces una reforma jurídica de propiedad totalmente distinta de la que existía usualmente, y como sale, en un Decreto, ni siquiera en una Ley, cosa que pasa desapercibida a mucha gente, sobre todo a los "ultras" que no ven más allá de sus esquemas. Bien, esto, en cuanto a la propiedad. En cuanto a la tenencia en común, había ya, si cabe, algunas formas de socialización antes de la Reforma Agraria (como tú señalaste), porque la gente estaba acostumbrada a trabajar en común. Pero, qué sucede cuando se inicia la Reforma Agraria? Los servicios, algunos sostenidos por el Estado y por otros colectivos, comienzan a favorecer la socialización de la vida, toda vez que los trabajadores saben que esos servicios que reciben son posibles porque parte del producto del trabajo en común los financia.

Cabe precisar también, que un porcentaje significativo de la riqueza producida se destina a fondos irrepartibles, los mismos que alcanzan como mínimo el 45 por ciento del remanente, pudiendo llegar hasta el 70 por ciento, si los trabajadores así lo acuerdan en asamblea.

Respecto a las Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS), hay que decir que se crean donde existe una alta densidad demográfica y donde el manejo de pastos en forma extensiva exige grandes extensiones (porque la riqueza nutritiva de esos pastos en la puna, es muy pobre) y previendo que se podía concentrar en pocas manos la riqueza, como en el caso de las ex-haciendas de la Cerro de Pasco Corporation, cuyas extensiones eran de más de 300.000 hectáreas, conducidas por 200 ó 300 trabajadores solamente; por eso se trató de buscar un tipo de organización que permitiera que estos trabajadores sean beneficiarios y también, a su vez,

las comunidades que reivindicaban dichas tierras. La alternativa de crear una cooperativa pues, no era dable. La única manera era crear un nuevo diseño. Por otro lado, en la SAIS, los trabajadores de la gran ex-hacienda ganadera, forman una cooperativa de servicios y las comunidades que están alrededor de este predio reciben parte del excedente generado, para inversiones dentro de la comunidad, de tal manera que el núcleo (formado en este caso por la antigua hacienda) va irradiando una nueva tecnología y a su vez, posibilita la dinamización de los recursos potenciales en las comunidades. Este proceso debe llevar a que las comunidades campesinas unan sus tierras con el núcleo para formar una gran unidad como en una Cooperativa Agraria de Producción (a la que deben tender más tarde); pero entre tanto, el sistema de bombeo de la riqueza generada en el núcleo se hace en función del grado de riqueza y de población que tiene cada comunidad; es decir, las comunidades más pobres reciben más recursos para inversión.

P. Jaime, existe la posibilidad de que las Comunidades Campesinas se conviertan en Cooperativas Agrarias de producción; convendría fomentar esa conversión?

Según el Estatuto de Comunidades Campesinas, primero tienen que reestructurarse ya que dentro de las comunidades se estaba produciendo un serio disloque, entre otras razones, debido al minifundio (la propiedad es común, según la Constitución del Estado, pero en la realidad la tenencia es privada) y también en algunas comunidades que fueron distorsionadas por la "Reforma Agraria" del gobierno anterior, debido a la cooperativización irracional de que fueron objeto, donde sólo unos cuantos comuneros estaban usufructuando de los recursos de la comunidad, además de crear distintos órganos de gobierno que comportaba dualidad de funciones y conflictos. En la última etapa de la reestructuración se formarán Empresas Comunes.

P. Y cómo funcionarán?

En realidad, la empresa comunal es la misma comunidad adoptando una forma empresarial para la producción colectiva de bienes de servicios de tal manera que puedan emprender su desarrollo mediante la explotación de todos los recursos existentes dentro de su territorio y de otros que forman parte de su patrimonio.

Imaginemos una comunidad que tiene además de las tierras de cultivo (en su mayoría totalmente parcelada), zona de pastos, algún lago, como sucede en la región de la puna, y otra zona de bosques. En principio, en la última etapa de la reestructuración revertirán todas las tierras al común y luego se crearán unidades productivas con los distintos recursos que tenga la comunidad, digamos, como si fueran departamentos de una sola unidad: una para la riqueza forestal, por ejemplo, otra de piscicultura, otra de artesanía, si hay artesanía, y así con la totalidad de la comunidad, pero con sólo un órgano de gobierno que, en este caso, puede ser el mismo de la comunidad o el que decidan en asamblea los comuneros.

P. Creo que ya podemos detallar qué problemas ha generado la Reforma Agraria, no?

Bueno, si te parece; pero de ello hay mucho que hablar y del análisis llegaremos a constataciones que para algunos tendrán sabor a crítica. No sé si ustedes recuerdan ese discurso del Presidente Velasco en que decía justamente que esta revolución se caracteriza por su claridad y honestidad para presentar las cosas. Bueno; es lo que voy a hacer. Pero vayamos en orden.

El análisis tiene que hacerse globalmente. En primer lugar, creo que sería útil referirnos a la realidad concreta en la cual se desarrollan las acciones, es decir, las características más definitorias del cercano ayer de nuestro campo; así, enumerando sin pretensión de ordenar en importancia ni de agotar la enumeración, me parece que los aspectos más saltantes son los siguientes:

1. Débil implantación sindical con una casi total ausencia en la sierra.
2. Sindicalismo reformista: su acción se encuadró siempre, o las más de las veces, dentro de las reglas de juego del sistema reivindicativa, clientelista, donde las demandas no pasaban de exigir condiciones de estabilidad, mejoras salariales y de condiciones de trabajo y de vida, más no reivindicada la tierra misma.
3. En general, del análisis empírico se puede establecer que el tipo de reivindicación que plantea el campesino tiene su origen en la clase de relaciones de producción a la que estuvo sujeto. Me explico; por ejemplo, un yanacón no reivindica mejores salarios, sino un mejor "arreglo" en la distribución de la cosecha ya que su relación con el propietario no era de naturaleza salarial.
4. La relación de intercambio entre la ciudad y el campo siempre fue favorable a la primera no sólo económicamente, sino también políticamente, porque la acción de los partidos se centró en las urbes y su presencia en el campo fue tan precaria que apenas se puede decir que aparecían para las épocas electorales.
5. Una herencia del pasado que está presente; esta herencia no solamente está referida a los egoísmos de grupo que pueden haberse manifestado en unos u otros grupos, o sea, entre técnicos respecto a los trabajadores, sino entre los trabajadores mismos, entre el trabajador del campo y el trabajador de ingenio, entre el cortador de caña y el cargador o transportista de caña; y luego la sociedad en su conjunto que ha impuesto toda una mentalidad consumista, patrones de comportamiento, roles y status que son correspondientes a una sociedad capitalista. Entonces, en qué medida, pues, podemos alejarnos fácilmente de estas influencias, si estamos todavía más cerca

de ellas, que de la Democracia Social de Participación Plena que queremos como modelo final de nuestra sociedad? Y la marginación de que han sido objeto los trabajadores, que eran asalariados en los estratos más bajos de las haciendas? Todo eso está presente y no podemos desconocerlo, pues son distorsiones enormes que los campesinos no son capaces de romper y que no lo harán, en la medida en que la sociedad global no cambie. Por qué se van a sacrificar ellos, si nosotros no lo hacemos?

P. Puedes contarnos algunos casos?

Si, voy a explicar el caso de los pactos colectivos de la época de las haciendas por los cuales, el campesino, lógicamente, buscaba rescatar para sí al máximo de la riqueza social producida. Muchos de esos acuerdos se mantienen ahora y contribuyen a crear serias distorsiones. Repito, lo que fue válido para una época de explotación, para enfrentar al patrón, no lo es en un sistema como el actual.

Veamos por ejemplo, el caso de Cayalti. Allí, como derivación de los pactos colectivos y de los "usos y costumbres", como los llaman los campesinos, cuando una sección está parada por razones de reparación de las máquinas, todos los trabajadores que laboran en esa sección no trabajan; esperan que las máquinas estén reparadas, y si se demoran algunas semanas en repararlas, pues todo ese tiempo están sin trabajar.

Otro caso más: si un trabajador sale de vacaciones o se enferma en una sección, tiene que ingresar otro, pero los trabajadores que se quedan reciben un ingreso adicional que es equivalente al sueldo del ausente.

Otro caso en el Valle del Santa, donde se encuentra la cooperativa "Tambo Real". Yo encontré allí que los trabajadores laboraban sólo cuatro horas. Les dije entonces que eso era explicable en la época de los patrones, pero que ahora ellos eran dueños y debían trabajar ocho horas y aún más. Me respondieron que iban a trabajar ocho horas, pero

si se duplicaban el sueldo, y se duplicaron el sueldo sin hacer un estudio técnico. Después de otro viaje, en la misma cooperativa encontré a un grupo "champeando" acequías y a otro cosechando algodón, y me di cuenta que no eran campesinos de allí. Al hablar con un dirigente de la cooperativa sobre el problema, éste me respondió que ellos no estaban acostumbrados a trabajos pesados, que en la época del patrón se contrataba gente de afuera y que seguían la misma costumbre.

Por qué se han seguido manteniendo estos pactos colectivos? preguntarán ustedes. Porque en la Ley de la Reforma Agraria hay un artículo, (el 39, si mal no recuerdo) que estipula que en el caso de los complejos agro-industriales se mantendrán como mínimo las condiciones prevalecientes antes de la adjudicación, en lo que se refiere justamente a las condiciones de trabajo. Y se ha consolidado una situación pre-existente que no corresponde al modelo cualitativamente nuevo que se ha diseñado. Evidenciando éste y otros problemas, hicimos un trabajo en grupo donde se parte de algunas hipótesis que han quedado después totalmente confirmadas.

La hipótesis central de la que se parte es ésta: "Los criterios prevalecientes al momento de la adjudicación, (o sea consolidación de lo pre-existente, como el mantenimiento de la anterior estructura funcional operativa) han determinado entre otros fenómenos, el aumento de enormes disparidades en los niveles de ingresos, tanto en el interior de cada cooperativa y entre éstas, como a nivel de microrregión y otras regiones del país". Igualmente se han comprobado las siguientes hipótesis secundarias: "Las disparidades iniciales habrán de acentuarse en el tiempo en razón de la diferencia de recursos actuales y potenciales de cada empresa". "El comportamiento de las cooperativas azucareras como economías insulares no se condice con el desarrollo de la microrregión favoreciendo la aparición de egoísmos de grupo que no permiten generar efectos secundarios o difusión sobre la economía de la región donde éstas prospera"... Todo esto está demostrado ya, hay datos sobre cómo se inicia una

Remuneraciones Directas e Indirectas de un Trabajador
Socio en Comparacion con uno no Socio en la C. A. P.

Tuman

Socio (Palanero)		No Socio (Cortador de Cafia)	
- Haber mensual	3,000.00	Page a Cortador	
- Viveres (buenos)		S/ 7.44 la Ton.	
(4 hijos)	1,277.00	x 8 Ton. = 59.52	59.52
- Vacaciones 1/12	250.00		
- Indemnizaciones	250.00	Beneficio por día	
- Vivienda	2,000.00	D. S. 011 del 27	
- Hospital y Asis-		de Octubre 1967	1.66
tencia	600.00	Dominical	9.92
- Colegio y ense-		Vacaciones 1/30	5.93
ranza	150.00	Indemnizaciones	
	<u>7,527.00</u>	1/30	5.93
- Excedente	1,000.00		<u>82.96</u>
11,000 por		Por mes	
11 meses		82.96 x 25 días	
Total Mensual : 8,527.00		Total Mensual : 2,074.00	

FUENTE: Informe ONDECOOP presentado al Seminario Regional de Evaluación de los Planes de Capacitación en las CAP. (Octubre de 1971).

Datos de Paramonga.-

Comparación del Sueldo de los Cortadores de la
Coop. Paramonga No. 37 y de la Coop. Agraria
De Producción Agroconstructora Ltda. No. 373*

Sección Corte de Caña	Coop. No. 37	Coop. No. 373
Jornal Diario	S/ 140.00	S/ 45.00
Cant. Horas de Trabajo	6 hrs.	10 hrs.
Cant. Caña cortada diaria	4 ton.	8 ton.
Cant. de cortadores	46	150
Vivienda Servicio Social	Hay	No Hay
Subsistencias	Si Reciben	No Reciben
Excedentes	Si Reciben	No Reciben

FUENTE : Informe llevado por el Equipo de Apoyo
ONDECOOP - CAP PARAMONGA
Noviembre de 1971.

* Es una cooperativa de trabajo que presta
servicios a la CAP Paramonga.

empresa, con qué recursos de capital, tierras, máquinas, se inicia, por ejemplo, Tumán o Cayalti, o cómo se inicia Paramonga, qué cantidad de obreros tenían, cuál es el resultado del ejercicio final; cuánto han tenido de utilidades, y cuánto han dejado para los fondos socializados, cuáles las tendencias, qué representa lo que ha dejado del total. Por ejemplo, cuánto destinó Cartavio para educación respecto de Casagrande, qué relación hay entre trabajo y capital, o sea, si hay una alta densidad de capital por unidad de trabajo, cuánto ha recibido cada trabajador, etc.

Con estos datos en la mano vemos que es Cayalti, el año 1971 los trabajadores recibieron como excedente de fin de año \$/. 780.00; en Casagrande \$/. 19.000.00.

Hay igualmente datos importantes en relación a lo que gana un trabajador socio de la cooperativa en Paramonga y uno que no es socio. Estos últimos han formado, una cuasi cooperativa de trabajo. Por ejemplo, un trabajador que corta caña, que es socio, recibe \$/. 140.00 de jornal, y uno que no lo es recibe sólo \$/. 45.00; el socio trabaja 6 horas mientras que el otro 10 horas; el que es socio corta 4 toneladas de caña y el que no lo es corta 8. Los cortadores socios de la cooperativa son 46, los no socios 150. El socio recibe vivienda, bonos de subsistencia, tiene excedentes al final del año; el que no es socio no tiene vivienda, no recibe bonos de subsistencia, ni excedentes...

El trabajo a que nos referimos tiene también información sobre lo "santitos" que eran los hacendados y que valdría la pena decirlo ahora. Esta información está tomada del Ministerio de Economía y Finanzas y de CECOAP, en relación a la masa imponible: qué masa estaba sujeta a impuesto en los ingenios azucareros durante la época de hacienda y después de su transformación en cooperativa. Bueno, sucede que después de dos años ya en la cooperativa la masa imponible se triplicó. De esto se pueden deducir dos cosas: una, que se ha acelerado tanto la producción que llegaron a triplicar dicha masa, y esto es absurdo en un par de años; la otra, que es la evidente, es que estaban burlando, enorme-

mente, impuestos al Estado. Esto nos podría llevar a decir que no se deben pagar los bonos de la deuda agraria, sino sancionarlos con la confiscación y tendríamos que hacer lo mismo que se hizo con la IPC: nosotros les pagamos, de acuerdo, pero paguénnos antes todo lo desfraudado.

Seguimos hablando de los problemas que existen? Es que los problemas que se han generado tienen un punto de partida que ya hemos explicado: se mantiene la condición del trabajador antes de la adjudicación en lo que se refiere a salarios, condiciones de trabajo, etc. Tienes la herencia del pasado, y algo más que también es grave y vamos a detallarlo ahora: el consumismo, el patrón de comportamiento a que hemos estado acostumbrados (seguimos estándolo) y que continúa a través de los bombardeos de la T.V., radio, prensa. Por ejemplo, tú vas a Casagrande y encuentras camiones de "501" haciendo exposiciones, ferias del hogar, cada vez que son distribuidas las utilidades de fin de año, con el fin de captarlas; vas a Chiclayo y en las tiendas encuentras que los trabajadores socios de las cooperativas son los mejores clientes, son los únicos, según se me dijo que pueden adquirir aparatos eléctricos al crédito, sin cuota inicial.

Cayalti es una empresa que estuvo quebrada antes de la Reforma Agraria y aún se mantiene en una situación muy precaria. Bueno, el año pasado recibió el Premio por el más alto consumo de cerveza en el país; Campeón de consumo de cerveza en el país, en una empresa quebrada...! Los trabajadores se quejan de que los ingresos que reciben están muy bajos... Otro caso, en Pomalca los gastos de salubridad han aumentado de una manera increíble, porque las mujeres de los trabajadores ya no quieren atenderse ahí, y esto que hay un hospital bastante bueno, sino en Chiclayo con especialistas. Tres especialistas, según se me dijo, ganaron en un sólo año nueve millones de soles, casi todos ellos Ginecólogos, quienes para ganar más, practican cesáreas (los porcentajes de cesárea son altísimos).

Referido a esto mismo, al consumismo, hay otra cosa interesante, para que se vea cómo, estructuralmente, se está

afectando el nivel de acumulación. Siendo el cien por ciento el ingreso de una cooperativa, tú sacas los gastos (tienes aquí todo lo que ha necesitado la empresa para producir: consumo de insecticidas, carburantes, lampas, semillas, etc.) incluyendo sueldos más salarios (que en lenguaje cooperativo se llama un anticipo sobre el resultado) y las reservas legales; después tienes la deuda agraria, que también se paga, y lo que queda es el remanente bruto. Aquí tienes que socializar -para fondos irrepartibles- necesariamente el 45 por ciento; de qué forma?; para fondo de reinversión, 15 por ciento; fondo de reserva, que es aplicado a reinversión, si es que no hay pérdidas (si no, cubre pérdidas), 10 por ciento; fondo de previsión social, 10 por ciento; fondo de educación cooperativo 5 por ciento, y fondo de desarrollo cooperativo que es para ayudar a las cooperativas más débiles, 5 por ciento. Esto totaliza 45 por ciento. El Decreto 240 dice que este 45 por ciento puede transformarse en 70 por ciento si es que lo deciden los trabajadores en asamblea. Por qué se pensó en esto? primero para hacer un consumo colectivo y no individual, para que éste sea selectivo y además para cubrir a la familia, no sólo al socio (y que no fuera, pues, a gastarse su salario en más tragos y en más "chinas", como sucedió en las plantas de harina de pescado: Supe, Chimbote, donde se gastaban la plata en los burdeles y la familia seguía con la pata en el suelo). Ahora, si llegaba al 70 por ciento la socialización significaba que lo que quedaba al final de año para distribuirse individualmente, disminuía, porque aumentaba la cobertura total del grupo humano. Pero no ha sucedido así (en muy pocos casos se ha aumentado el fondo de reinversión) y no ha sucedido así porque no se previó un tope de salarios (directos e indirectos), y entonces, mientras estos gastos aumentan, la parte socializada disminuye, como en un émbolo. Se están comiendo todo lo que pueden de la riqueza socializada; socializan cada vez menos... Mira, con el siguiente cuadro se pone en evidencia esta presión sobre el nivel de ingresos, el cual se manifiesta via salario directo o bien el indirecto -servicios.

Distribución de las Remuneraciones Directas e Indirectas
En Tumán 1970 - 1971.

Fuente: Departamento de Contabilidad de Tumán

	1 9 7 0	1 9 7 1
R. Directa	76 Millones 58%	92 Millones 45%
R. Indirectas	55 Millones 42%	114 Millones 55%
R.	131 Millones	206 Millones

Los problemas son muchísimos más, y si no se crea un correctivo, las cosas saldrán como no lo esperábamos. Pero el correctivo social, la terapéutica social que hagamos no debe entrar en una línea autoritaria, sino primero profundizar este estudio, ir a asambleas generales después y explicarles con un equipo de capacitación que les demuestre ésto; y si no creen, pues decirles que se escojan a cinco o diez socios y que vayan una semana a una cooperativa de Puno, para que vean los ingresos que tienen esos trabajadores, y ni siquiera a Puno, sino allí al lado, donde no hay ni una posta médica frente al hospital que tienen ellos; es decir, así es-foy seguro, comienzan a comprender. Por que el otro camino que queda es decir: los trabajadores no están preparados, consumen todo, sacrificando así la necesidad fundamental del país que es la acumulación... entonces sacrificamos la participación y caemos en el modelo centralista como por un tubo. Así es, la disyuntiva es muy dura, y mientras más tiempo pase es más difícil que tú puedas convencer a un trabajador que ya se acostumbró a tener un ingreso elevado.

P. Jaime, acabas de mencionar dos términos que, desde tu punto de vista, me da la impresión de que parecen excluyentes; me refiero a participación y acumulación. Puedes explicarnos por qué?

St. Es lo que llamamos nosotros el "Par antagónico", o sea, como conciliar un alto grado de participación con un nivel de acumulación muy elevado; a pesar que la historia nos demuestra que, cuando se ha producido la participación, la respuesta de aquellos que comenzaron a participar ha sido siempre o casi siempre, un consumo elevado de tipo individual, provocando con eso un descenso en el nivel de acumulación.

Si nos remontamos, por ejemplo a la Rusia del año 17, donde la voz de orden fue " todo el poder a los Soviets", vemos cómo la experiencia fue truncada por que se comenzó a limitar la participación de los Soviets (que eran después de todo, células autogestoras), primero debilmente y después

a través de los comisarios políticos hasta que no fueron más células de autogestión o de autogobierno, sino células dirigidas por un miembro del partido. Hubo una excusa para esta limitación: que el nivel de acumulación que se necesitaba descendía porque los trabajadores consumían más que el rendimiento de la productividad de su trabajo, comprometiéndose el proceso de acumulación acelerado que permitiera formar nuevo capital y soportar el costo de desarrollo. Se dijo que el pueblo "no estaba preparado", que adolecía de conciencia de clase, que la herencia del pasado era tan pesada que condicionaba su comportamiento llevándolo a desviaciones, etc., etc. Aceptadas estas premisas como ciertas, se validó la presencia de una "vanguardia luminosa" que era el partido, el guía del proletariado erigido encima de todo el desiderátum del proceso. Ese fue el embrión de la nueva clase, la tecno-burocracia económico-política que, para mantener las prerrogativas logradas, los privilegios acumulados, desarrollaron la ideología necesaria para justificarlos "per se". Entonces, tú ves que a partir de allí, muchos teóricos del socialismo sostienen que el proceso de desarrollo de la infraestructura (ligado al proceso de acumulación y al desarrollo de las fuerzas productivas) debe preceder al desarrollo de la superestructura (ligado al fenómeno de la participación); más aún, de este análisis se sigue, que una vez logrado un alto nivel de acumulación, de formación de capital y desarrollo de las fuerzas productivas, se dará automáticamente un hombre nuevo por el ocio productivo, etc., etc., o sea la participación. Yo creo que es una falacia, porque enviar, como se señala en muchos textos, la participación a un tiempo de dudosa factibilidad, significa negar la esencia misma del socialismo, en principio y, en segundo lugar, confundir la noción de crecimiento con la noción de desarrollo (cosa que han hecho en la práctica todos los países capitalistas y muchos países socialistas), lo cual es un error si comprendemos que sólo ha habido un aumento en cifras absolutas del producto real global, no así en la participación y al no haber participación, simple y llanamente no hay los cambios estructurales que se requieren, en cada momento (porque el hombre tiene que ser permanentemente hacedor de su historia a través de la praxis liberadora,

posibilitando que ese nivel de acumulación sea utilizado con el fin de alcanzar un nivel de escala humana más alta). Para nosotros en cambio, la construcción de nuestro socialismo debe ser el resultante del desarrollo de la infraestructura como de la superestructura, negándonos a aceptar una pretendida asincronía, una antinomia irresoluble, un "mientras tanto", que parece prolongarse. Afirmamos, pues, que el esfuerzo del desarrollo debe ser el resultado de la construcción de ambas, un sólo movimiento. Compartimos la afirmación contenida en el prólogo de la obra de Radovan Rířha "La Civilización en la Encrucijada", en la cual se afirma, en un acápite del prólogo de la edición francesa que: "La hipótesis implícita de numerosos escritos sobre el comunismo es que, una vez que nosotros tengamos la infraestructura, abundancia de bienes, tiempo libre, etc., la superestructura seguirá, o sea vendrá sola. Y adoptar la hipótesis explícita que la infraestructura y superestructura del socialismo y del comunismo deben construirse conjuntamente y en un sólo movimiento, demostrar cómo la infraestructura y la superestructura terminan por juntarse a través de la mediación del hombre: más esta mediación no se da automáticamente por la infraestructura, ello se construye por el hombre mismo, a través de sus escogencias las cuales hay que hacer sean las más ambiciosas posibles, que ellas reposen al máximo sobre el pleno desarrollo de las facultades de todos los hombres y al menos que ellas cuesten el menor número de errores posibles".

Y esto de conciliar la participación y la acumulación, para los países denominados subdesarrollados, o sea dominados y dependientes, en realidad es muy serio, porque el antagonismo de este par señalado cobra singular importancia si comprendemos que debemos realizar un esfuerzo sobrehumano para alcanzar niveles de acumulación con algún significado. Tan sólo un esfuerzo creador considerable puede encontrar el derrotero para conciliar, hasta donde sea posible, la participación con algún grado de acumulación, porque más fácil, evidentemente, es caer en la tentación del manipuleo, so pretexto de eficacia y de "quemar etapas".

Para visualizar mejor el problema del antagonismo participación-acumulación y ya tratando de llevarlo al plano concreto de la Reforma Agraria, nosotros tenemos que ver que, para poder acumular, hay que elevar, indudablemente, la producción y la productividad y a su vez, buscar cómo inhibir de una manera selectiva el consumo. Por ejemplo, si todavía la población no ha alcanzado un nivel de ingreso que le permita tener un estatuto de necesidades primarias satisfechas, no podemos propiciar que se comience a satisfacer necesidades de tipo secundario, sobre todo de consumo individual (como televisores, radios, lavadoras, etc.) que podrían ser apropiados por el grupo para su uso colectivo. Aquí sería muy bueno hablar de otros dos pares ligados al primero: satisfacción de necesidades individuales versus satisfacción de necesidades colectivas; satisfacción de necesidades presentes versus satisfacción de necesidades futuras.

SNI	vs.	SNC
SNP	vs.	SNF

De acuerdo a estas oposiciones, vamos a encontrar que el hombre quiere satisfacer sus necesidades individuales (generalmente con bienes de consumo) ahora; mientras que la sociedad en su conjunto tiene que pensar en satisfacer las colectivas y proyectarlas en el futuro. Mientras el hombre quiere automóvil, casa, televisor, la sociedad, vía el Estado, vía los gobiernos locales, requiere de nuevos locales, de universidades, de carreteras, hospitales, industrias que generen otras industrias, etc. Y si lo ponemos en la práctica, vemos que los primeros elementos de ambas oposiciones (SNI y SNP) son los que se están manifestando: en esto en gran parte de responsabilidad la tiene la herencia del pasado, pero también el hecho de que se mantengan todavía los sistemas de comunicación de masas bombardeando hacia una posición consumista; no se está haciendo nada que elimine este problema del "efecto de demostración", de alcanzar niveles de consumo de otras sociedades más avanzadas o de clases sociales que en el país han tenido privilegios y niveles de consumo también abundantes. Qué sucede entonces? Los primeros elementos están atentando contra los segundos.

Lo más grave del asunto es que nosotros tenemos que sacrificar, de todas maneras, parte de la acumulación para la satisfacción de necesidades primarias de los más simples (vivienda, salubridad, educación, alimentación) a diferencia de los países "desarrollados" que han satisfecho en su mayoría estas necesidades. El reto del antagonismo, pues, es casi doble para nosotros.

P. En una entrevista pasada que te hizo "La Nueva Crónica" (hace dos años, me parece), tú ya habías manifestado la presencia de estas contradicciones. Igualmente, Carlos Delgado, durante el Seminario de Reforma Agraria en noviembre de 1971 a través de una ponencia (que fue publicada en el primer número de PARTICIPACION) y, por si fuera poco, también el General Leonidas Rodríguez en CADE 72 dijo qué:
"En la base de los defectos del funcionamiento de algunas cooperativas se encuentran los condicionantes generados por el interés de grupo, el desigual nivel de sus economías al término del régimen de hacienda, la permanencia de ciertos rasgos de los sistemas de gestión característicos del período anterior y los rezagos de una mentalidad capitalista que hace del consumo un valor central y prioriza la satisfacción de las necesidades individuales e inmediatas sobre las colectivas y mediatas".

Si estos problemas no sólo han sido detectados sino investigados y luego se han elaborado alternativas de solución, qué se está esperando para crear un correctivo? Sabemos, por ejemplo, que los Planes Integrales de Asentamiento Rural cumplirán esa función correctora?

Sobre los PIAR ya se ha hablado en la misma ley de Reforma Agraria, pero no se les puso en práctica por una razón muy sencilla: porque mientras no hubieran unidades de base organizadas, no se podían crear organismos de segundo grado. De modo que recién ahora se ha comenzado su implementación, especialmente por aquellos lugares donde la Reforma Agraria ya terminó su primera etapa.

P. Jaime, recuerdo que cuando te propusimos hacerte la entrevista para PARTICIPACION, estuvimos charlando sobre las reformas agrarias que tú habías tenido la ocasión de apreciar sobre el terreno, y cuando te referiste a la Mexicana, dijiste, si mal no recuerdo, que allí el problema fundamental se produjo porque se permitió que el sistema capitalista a través de la venta de insumos, el crédito y sobre todo de la comercialización de los bienes producidos por los campesinos, expropiara, o más bien dijiste, confiscara, gran parte de la riqueza que la reforma había querido poner en manos de los marginados.

Te voy a responder, diría, con muchos datos y argumentos, pues, es un tema que siempre me preocupó mucho y lo he estudiado bastante. Pero para ello, vas a tener que soportarme. Comencemos con un aparente innecesario rodeo.

Es harto conocido que el proceso de urbanización es un fenómeno que se ha acentuado notablemente en los últimos años. Asimismo, asistimos a una expansión inusitada de los conocimientos científicos, la misma que ha permitido aplicar técnicas ordenadas al control de muchas variables antes incontroladas y que intervienen en el proceso de producción agrícola o pecuaria. Ambos fenómenos han possibilitado cambios de orden cualitativo como cuantitativo, tanto en el unverso rural como en el urbano.

Sumariamente, podríamos enumerar los fenómenos de mayor significación:

- Crecimiento y concentración de la demanda de productos agrícolas y pecuarios en las ciudades, en razón del acelerado proceso de urbanización;
- Disminución en cifras relativas, de la población activa en el mundo rural;
- Notable desarrollo de mecanismo de integración de los flujos ciudad-campo, sea por cadenas de afiliación voluntaria organizadas por la vía de la demanda

(asociaciones de vendedores de carne, hortalizas, frutas, etc.) o por la vía de la oferta (asociaciones de productores por ramas de producción), sea por cadenas de grandes almacenes tipo "self service"; o bien por las industrias de transformación de productos agrícolas o pecuarios, o de aquellas que abastecen a la agricultura de los insumos necesarios a la producción (equipo, fertilizantes, pesticidas, etc.).

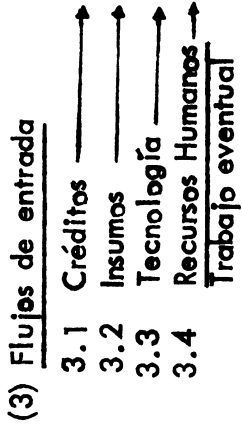
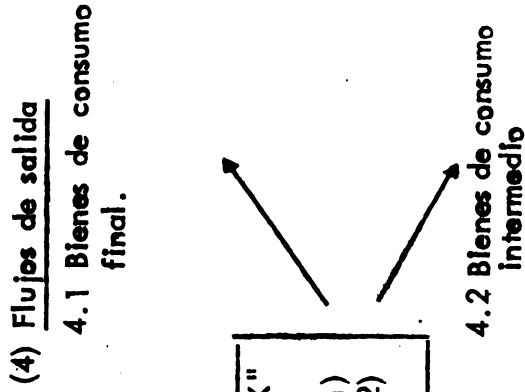
-Desarrollo de una economía concertada de ex-ante por vía contractual (a L' amont = entrada y a l'aval igual a la salida), lo cual implica la desorganización de los canales tradicionales y la instauración de nuevos;

-Gracias a los avances científico-tecnológicos, especialmente en los dominios de la genética y fitotecnia como en la nutrición animal -bromatología-, es posible estandarizar los productos, generalizar normas de producción y conocer con precisión el resultado a obtener en condiciones dadas y en unidades de tiempo perfiladas.

-Implantación de grandes unidades -complejos- que procesan productos agrícolas o pecuarios. Estas unidades muchas veces son filiales de unidades matrices y pueden hallarse en situación monopolística a nivel local, regional o nacional.

Teniendo presente la tendencia que acusa la evolución antes descrita, nos abocaremos al análisis de la empresa agrícola. Desde luego, emplearemos este término en el sentido más amplio, como a sus relaciones con el medio general y circunvecino. Para mayor claridad vamos a utilizar la siguiente lámina:

ANALISIS DINAMICO DE LA EMPRESA
(CASO: EMPRESA AGRICOLA)



(5)

Infraestructura para la Producción, Distribución y Movimiento de los Flujos.

(6) Política General y del Sector

-Con la explicación que voy a hacer entenderemos por qué la estructuración de los PIAR es fundamental para eliminar disparidades iniciales como potenciales que se han presentado, ya que hay diferencias notables entre los distintos predios que se adjudican. Comencemos analizando el factor trabajo.

-Sobre el factor (1) podríamos interrogar:

Cuál su condición: son asalariados?

Si lo son: permanentes, eventuales?, estacionales? Se encuentra algún porcentaje de ellos ligado a la unidad por sistemas de tenencia tales como: el colonato, medianía, yanacónaje u otras modalidades? - Complejo, latifundio, minifundio.

Son quizá, los trabajadores socios de una cooperativa? Si así fuera de qué tipo? De servicios, de producción? Vale decir: el trabajo es en común o individual? Si efectivamente se trata de una cooperativa, cuál es la composición, la correlación de los grupos en presencia? Cuál su representación en los órganos de gobierno?

Debemos, también, interrogar: sobre la presencia u ausencia de tradición sindical, sobre el tipo de sindicalismo: reformista? Revolucionario? Ligado o no a una central sindical o bien a algún partido? A fin de tener una percepción más definida, finalmente podríamos demandar cuántos son los trabajadores, cuál su calificación. Cuál el promedio de edad, cuál el porcentaje de analfabetismo y nivel de educación o escolaridad, cuál la composición de la familia nuclear y extensa, cuál la movilidad social, cuáles las formas de liderazgo, cuáles las conquistas laborales más significativas plasmadas en pactos colectivos o bien consagradas por la costumbre o tradición? Qué gravitación podrían tener dichas conquistas de variarse el régimen de hacienda para organizar una cooperativa?

-El factor (2), Capital Fijo, nos sugiere las siguientes interrogantes :

Cuál es la superficie total de la unidad? Dentro de ella, cuál su superficie agrícola útil? Cuál la capacidad de uso de los suelos? Cuáles los límites que la ecología establece en cuanto a cédulas de cultivo? Existen plantaciones permanentes, tales como frutales?

Sobre las máquinas, instalaciones y equipos, cabe preguntar: los hay? son suficientes para las tareas por efectuar? en qué estado se encuentran? Son obsoletos? El equipamiento incluye plantas de transformaciones y/o acondicionamiento de productos y reparación? Algunos de estos elementos, por su naturaleza, se encuentran emplazados en una Central?

Ahora, vamos a relacionar ambos factores, Trabajo y Capital, pero antes podríamos apreciar si se trata de una unidad de producción agrícola o pecuaria; quizá mixta? Si es ésta viable o marginal; además, demandar sobre la situación de la propiedad y tenencia: quién o quiénes son los propietarios? Es un bien de renta o de producción? Si fuera propiedad del Estado, la ha cedido éste, en usufructo a los trabajadores como es el caso de los Kibutzim y Moshavim? En qué condiciones se ha producido esta cesión? O bien el Estado la conduce directamente como una granja del Estado, tipo Sovjós? Sumariamente, podríamos apreciar, las formas o modalidades que adquiere la propiedad, la gestión y la distribución de la riqueza social producida. Relacionando los factores trabajo y capital, podemos demandar sobre los siguientes coeficientes: De estructura:

-Cuál es la relación entre Capital y Trabajo (C/T)?
En qué densidades se combinan? Es esa combinación la adecuada en presencia de una estructura del empleo determinada? Con ello podríamos apreciar si se trata de una agricultura intensiva o extensiva.

-Cuál es la relación superficie por trabajador (S/T)?
Se entiende, superficie agrícola útil. Este coeficiente nos permite apreciar la posibilidad de incrementar el número de trabajadores ("cabida"), teniendo en cuenta el anterior coeficiente (C/T), las necesidades de

trabajo para distintas cédulas de cultivo a lo largo del año (calendario agrícola).

-Fíjate con lo que voy a explicar ahora, comprenderás aquello de los "flujos" vemos primero, los flujos que hemos denominado en el cuadro como flujos de entrada, los cuales se refieren al ingreso de elementos necesarios para la producción (insumos, crédito, tecnología). Podríamos plantear globalmente, las siguientes preguntas: Quién o quiénes proveen dichos recursos? El Estado? Las empresas privadas? Las cooperativas? Una combinación de todas ellas? Si así fuera, en que proporción? En que condiciones de precios, calidades y oportunidad?

Específicamente, sobre los créditos (3.1) cabría demandar: Quién los provee? Son oportunos, en proporción de las necesidades reales? Cuál la tasa de interés, cuáles los plazos de amortización? La infraestructura bancaria llega hasta el campo? Se requiere realizar muchos trámites para obtener resultados favorables? Si la entidad prestaría cubre tan solo un % de la solicitud, hay cómo cubrir la diferencia? Cual es la incidencia del costo del crédito sobre los costos de producción y sobre el precio de los bienes producidos? Hay usureros o "habilitadores" en la zona? En qué medida la inoportunidad, cuantía y dificultad en la tramitación de los créditos, alienta la existencia de estos? Si la unidad se halla integrando una central, es ésta la que se encarga de conseguir los créditos? Si así fuera lo hace con responsabilidad solidaria o mancomunada?

En lo referente a la provisión de insumos (3.2) cabe plantearse las siguientes interrogantes: Quién o quiénes los abastecen? Las firmas abastecedoras se encuentran en situación monopolística? Cuales las modalidades de venta? La unidad adquiere los insumos por su cuenta o se halla integrando una unidad de 2º. grado (Central)? quién recibe los pedidos de todas las unidades afiliadas y centraliza así todas las adquisiciones?

Podríamos, aún preguntar si la unidad de segundo grado

ha procedido a estandarizar algunas adquisiciones a fin de eliminar innecesarios stocks, y de establecer algunas normas técnicas referentes a mantenimiento o uso.

También podríamos averiguar si existe un laboratorio destinado a controlar la calidad de los insumos. Finalmente, la unidad de segundo grado se halla afiliada a una de tercer y cuarto grado, posibilitando adquisiciones con mayor volumen (concentración de la demanda? Si esto fuera así, el volumen de algunos bienes requeridos por las unidades de base afiliadas, permite "techo económico" o justifica el crear su propia oferta, esto es, el establecer fábricas destinadas a abastecer a esa demanda conocida o cautiva? Nos estamos refiriendo, tanto a los bienes que requieren los trabajadores de la unidad (consumo) como a aquellos destinados al acto productivo.

P. Y sobre la tecnología?

Viendo el cuadro te das cuenta de lo que se trata. Sobre ella (3.3) interrogamos: quién o quienes la transfieren? A que costo? El estado mantiene un servicio de comunicación extensión? Las unidades de comercialización y de aprovisionamiento a fin de adquirir o bien de vender, propician cambios deseables o no en las prácticas tradicionales, en el empleo de nuevas técnicas? Cuál el sentido de dicha difusión? Cuál el grado de receptividad a la innovación? Cuáles sus logros más significativos? Cuáles los métodos empleados? Cuando la unidad adopta una nueva tecnología tiene en cuenta el impacto que ésta producirá en los niveles de empleo, sea a nivel de la unidad como dentro del conjunto de la sociedad? Vale decir, los trabajadores piensan tan sólo en maximizar beneficios para sí, sin tener en cuenta, sin compatibilizar sus intereses con el interés común?.

Si queremos conocer aún más el comportamiento de la unidad, ante el empleo de tecnologías alternativas, podemos indagar sobre los siguientes coeficientes de la función de producción:

-Coeficientes técnicos:

S/PA, superficie sobre producción agrícola

T/PA, trabajo sobre producción agrícola

CF/PA Capital fijo, salvo la tierra sobre producción agrícola.

-Eficientes inversos o de productividad:

PA/S Producción agrícola sobre superficie

PA/T Producción por unidad de trabajo

P. Y sobre el trabajo de eventuales que puedes decirnos?

Sobre el trabajo de eventuales que en el cuadro hemos numerado (3.4), cabría preguntar: Cuál es el número de trabajadores eventuales? qué % del número de jornadas anuales es realizado por ellos? qué tipo de tareas se les encomiendan? Quiénes son las más penosas? Qué sistema permite su reclutamiento? El "enganche"? Qué facilidades o servicios reciben de la unidad? Cuáles son los salarios que les abonan? Qué tipo de relación se establece entre la unidad y esos trabajadores? Si se trata de una empresa cooperativa, considera ésta la posibilidad de asimilar como socios a esos trabajadores? Les brinda un tratamiento igual que a sus trabajadores socios? .

Bien, en el comportamiento de la unidad, referente a los flujos de salida (4) podemos analizar primero los flujos de bienes destinados al consumo final (4.1), es decir los bienes que pueden ser empleados sin mediar transformación, por ejemplo: hortalizas, frutas, etc; al respecto podemos interesarnos en saber: Quién o quiénes adquieren esos productos? En que condiciones de precio? Se ha producido con un contrato previo por algún comprador? Tal comprador se encuentra en condiciones de establecer el precio en razón de su ubicación monopolística en el mercado? O bien, la comercialización la realiza el estado mediante organismos especializados? Tal vez los propios campesinos a través de una central cooperativa?

Las grandes tiendas tipo auto-servicio que tienen una red amplia, qué incidencia tienen en el mercado de dichos productos? A qué precios se compran? Fluctúan a lo largo del año?

Cuál es la diferencia entre el precio de compra y el de venta al por mayor? Al detalle? Los intermediarios conceden "adelantos"? Realizan compras en futuro? Ofrecen facilidades para asegurarse la provisión de productos? Cuáles son estas facilidades?

-Sobre los bienes destinados a la transformación (4.2) o bienes intermedios, cabe plantearse las siguientes interrogantes:

Quién o quiénes transforman? El Estado? Las empresas privadas? Los propios campesinos organizados en estructuras de segundo grado o tercer grado, de tipo cooperativo? Qué tipo de relaciones podemos catalogar se establecen entre productor primario y unidad de transformación? En manos de quién queda el valor agregado? La unidad de transformación, qué lugar ocupa en el mercado? .

También es clave del análisis de la presencia o ausencia de infraestructura relacionada con la producción-distribución y movimiento de los flujos (5). Es importante, por ejemplo, la presencia de vías de comunicación adecuadas que permitan el acceso de los insumos y la salida de productos, igualmente la cercanía al mercado, la presencia de silos, cámaras de frío fuentes de energía, etc.. Piensa en que situación se encuentra un predio alejado con relación de otro cercano a un centro de demanda y conectado con una buena red vial.

Finalmente, sobre la política general, y aquella específica del sector agrario que cumple el gobierno y que en el cuadro hemos señalado con el número seis y que condiciona de una manera u otra el desenvolvimiento de la unidad, cabría el interrogante: Cuál es el correlato histórico en el cuál se mueve? Qué tipo de gobierno existe? Cuál es su política global y cuál la específica sobre el agro? Cuál es su política de precios, transferencias y subsidios? Cuál la relación de intercambio campo-ciudad? Han logrado vertebrar los campesinos una organización tal que comporte su presencia nacional?

P. Realmente con la explicación que haz hecho si damos

respuesta a muchas de las interrogantes que planteas ante cada factor o flujo, apreciaríamos las diferencias que podrían presentarse entre una unidad y otra, entre los ingresos posibles de los campesinos que reciben un buen predio, bien ubicado, con buena capitalización, etc. y otros que por el contrario, digamos por "mala suerte", reciben otro en muy inferiores condiciones.

No, en un proceso que se reclama revolucionario, que es revolucionario, no puede haber que sea la buena o mala suerte el factor que decida sobre el futuro de los campesinos, sobre sus posibilidades futuras. Sin lugar a dudas, hay diferencias muy grandes y la cantidad de factores que se conjugan es tan grande que sería prácticamente imposible el tratar de equiparlos a fin de evitar desigualdades; justamente por ello se concibió el PIAR y su central, a fin de que realice, fundamentalmente las funciones de: compensación, planificación, integración de flujos y de apoyo, mediante servicios comunes.

Pero la cosa no queda aquí, vas a tener que soportarme un rato más; pues con lo que viene comprenderás por que me referí al término "confiscar" el esfuerzo de los campesinos; creo que una vez en conocimiento de la unidad y de sus relaciones, podemos referirnos en especial, a los mecanismos de integración-concentración de flujos. Para lo cual utilizaremos una clave como la que sigue, si consideramos que:

- "A" es productor o productores primarios;
- "B" es unidad o unidades de transformación (de productos agrícolas);
- "C" Es unidad o unidades de comercialización (distribución de insumos, de créditos, de compra de bienes agrícolas).

Mediante el uso de la clave, podemos establecer algunas combinaciones; entre ellas, las siguientes que hemos seleccionado :

1. "A" organiza o integra "B" y "C" (por mecanismos cooperativos: centrales).

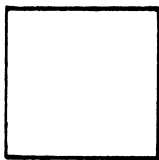
2. "A" organiza sólo "C" (cooperativas de servicios)
3. "B" organiza "A" y "C" (por ejemplo: una planta de leche)
4. "B" integra sólo "A" (caso de muchas fábricas de conservas y de firmas exportadoras de productos agrícolas o pecuarios)
5. "C" integra "A" y "B" (caso de las grandes cadenas de tiendas)
6. "C" integra sólo "A" (caso de cadenas de tiendas tipo "self service").

Ahora brevemente, haremos un comentario para cada una de las combinaciones establecidas; veremos con ejemplos cómo se dan esos mecanismos de integración.

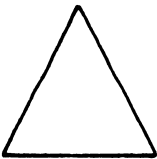
En la primera combinación: Si "A" (productor primario) organiza "B" (transformación), y también organiza "C" (distribución). Por ejemplo, varios agricultores (sean éstos, agricultores individuales, provenientes de unidades agrícolas familiares organizadas en una cooperativa de servicios, o se trata de cooperativas de producción) o de SAIS y comunidades campesinas se pueden agrupar a nivel de la localidad o de la zona para formar una central cooperativa, en orden a brindarse servicios comunes de diversa índole. Cabe indicar que las experiencias acumuladas muestran que todos los servicios no aparecen simultáneamente, siendo la compra de insumos en común, la tarea que parece ser emprendida con mayor facilidad y frecuencia. Se estima, asimismo, que este primer servicio puede servir de núcleo de irradiación para la implementación de otros si el intento ha sido exitoso.

La experiencia, de otro lado, muestra y aconseja, asimismo, que muchos servicios, —sobre todo la transformación—, tan sólo pueden ser rentables a una escala mayor; para ello se ofrece la solución de integración cooperativa en grados que van del nivel de base al zonal, regional y nacional.

Recuerdo que en Israel, por ejemplo, las cooperativas agrícolas de tipo Kibutzim buscaron formas de integración para brindarse servicios a una escala mayor; les interesaba, entre otras cosas, lograr que el valor agregado para la transformación fuera rescatado de las manos de terceros, habida cuenta que la diferencia entre los niveles de ingreso medio de los trabajadores en el sector industrial y el de los trabajadores agrícolas mostraba una tendencia diferencial muy acusada a favor de los primeros. Al efecto, plantearon un éxito, la ligazón agrícola-industrial, bajo la denominación: "AgroIndus", sistema que, esquemáticamente, se ofrece así.



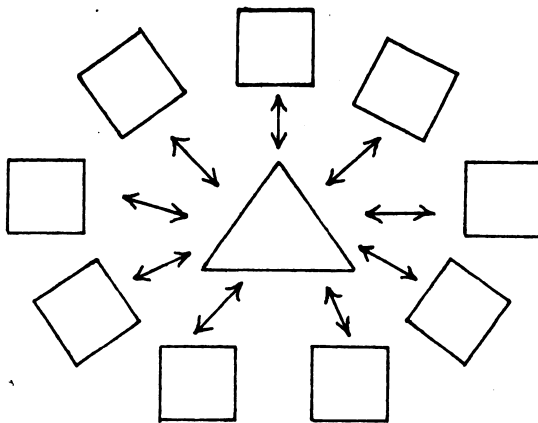
Kibutzim



Central



Sentido de los flujos



En la zona de convergencia (central), se pueden encontrar, por ejemplo, las siguientes actividades puestas en común:

- Talleres de mecánica y carpintería;
- Almacenes de silos de: insumos, semillas, alimentos balanceados;
- Mataderos: de ave;
- Estaciones de: máquinas combinadas y equipo;
- Servicios como de: lavandería, electricidad, recreo, etc.
- Industria para: el acondicionamiento (selección, limpieza y embalaje) o bien para la transformación, en fin, y otras que no recuerdo.

Mira, creo ocioso hacer un inventario de las enormes ventajas que se alcanzan mediante la acción cooperativa en la integración de los flujos; en orden a alterar el sentido y naturaleza del mercado.

Veamos la otra combinación, la segunda combinación, cuando, "A" (productor primario) organiza "C" (cooperativa de servicios). Por ejemplo: si varios agricultores se organizan para brindarse servicios. Este tipo de cooperativa es el más generalizado en el agro, en otros países, sobre todo de occidente, incluso algunas leyes de reforma agraria (Chile y Perú - 15037) contemplaban la obligatoriedad de los adjudicatarios de tierras, de formar parte de cooperativas para la compra de insumos, recepción de créditos y venta en común.

Sobre este tipo de unidades, la experiencia ha evidenciado, los siguientes problemas: Que siendo heterogénea la composición de los agricultores, los más ricos y preparados se apoderaron del aparato de decisión de la cooperativa para utilizar esa base social en su provecho y estar en mejores condiciones para captar el apoyo financiero y técnico del Estado; luego; se ha apreciado, también, que si los dispositivos legales no fijan o

establecen un tope o techo encima del cual no es permitido que proceda la afiliación a este tipo de cooperativas, la composición de los afiliados será menos homogénea (recuerda el cuadro Cooperativas Agrarias Peruanas); allí se establece el techo en tres veces la unidad agrícola familiar, y un tope máximo de 6 asalariados. Si de otro lado no se precisa el número máximo de asalariados permanentes que puedan tener cada uno de los socios, la situación, será aún más delicada, pues en la base la cooperativa estará falseada, ya que el principio de la democracia funcionará al nivel de la cooperativa, pero no de sus unidades informantes (democracia Griega); esto ya te lo he mencionado antes, con más detalle, cuando analizábamos los modelos cooperativos.

P. Así es.

Sigamos con la tercera combinación "B" organiza "A" y "C" (por ejemplo una planta de leche). Si consideramos que "B" es una unidad de procesamiento de leche y derivados que se encuentra en situación monopolística a nivel regional y duopólica a nivel nacional - caso del Perú, una planta en el sur y otra en el norte del país; (leche Gloria en el sur, PERULAC en el Norte) ambas con predominio de capital extranjero.

El mecanismo de integración, normalmente, sigue los siguientes pasos:

Primero, la planta para establecerse ha realizado, sin lugar a dudas, estudios sobre la zona o cuenca lechera donde se ubicará; conoce, entonces, el nivel de producción, precios, condiciones de la infraestructura, etc. Luego, una vez establecido la planta realiza una campaña de promoción destacando a especialistas para que visiten a los ganaderos y les brinden gratuitamente sus servicios profesionales, incluso, se ofrecen créditos para mejorar la ganadería, se implantan servicios de inseminación, etc. Así, una vez que el ganadero, estimulado por los servicios y las posibilidades de un mercado seguro, adquiere nuevas técnicas, aumenta el número de cabezas y produce más leche; entonces la planta, habiendo alcanzado el techo económico cesa en su campaña y juega con los precios, condiciones de entrega, etc..

Es fácil entonces imaginar, que el poder de la empresa integradora viene dado al ejercer una demanda organizada y concentrada (en una sola mano) sobre una oferta desorganizada y dispersa (de miles de ganaderos dispersos).

Hemos llegado a la cuarta combinación; en ella vemos que "B" integra solo "A" (caso de muchas fábricas de conserva).

Para aplicar esta combinación, imaginemos que "B" es una fábrica de conserva y requiere una provisión de materia prima (frutas, hortalizas y otros) acorde con sus planes, requiere así mismo, un cierto volumen diario mínimo y una rotación adecuada; requiere también variedades homogéneas de cada producto, pues los procesos de fabricación así lo exigen (Normas Técnicas). De acuerdo a la experiencia la firma procederá como hemos señalado para la anterior combinación, esto es, destacará técnicos en una campaña de promoción, proveerá de semillas, otorgará créditos sobre cosechas, difundirá nuevas prácticas culturales, etc. Todo ello para asegurarse por vía contractual una provisión regular, ininterrumpida y homogénea -en lo tocante a variedades de productos agrícolas a ser procesados.

Esta acción de la empresa determinará en otros fenómenos, los siguientes: Primero, la desorganización por la firma integradora de los canales tradicionales de comercialización y la creación de nuevos canales; luego la aparición de una ligazón con características de dependencia muy marcada entre la empresa que transforma -polo integrador- y los agricultores que proveen la materia prima -agricultores satelizados.

Esta dependencia se manifiesta, principalmente en que el agricultor en esa situación en la práctica ya no decide nada, las condiciones son fijadas ex-ante por la firma integradora mediante contrato; en que en la práctica el agricultor termina siendo un asalariado de la gran empresa (espacio económico del polo integrador); finalmente, si hacemos un catálogo de los tipos de contratos y las estipulaciones que contienen, podremos evidenciar las formas y grados de esta dependencia, sus características.

Vemos luego, cómo en la combinación anterior, es fácil

a la firma integradora, en este caso, imponer condiciones, por las siguientes consideraciones: Por ejercer una demanda de volumen y organizada (en una sola mano) sobre una oferta desorganizada y dispersa (miles de agricultores proveedores); por que la firma podrá jugar con primas o premios para "estimular" a ciertos agricultores cuando se manifieste alguna reacción de la parte de éstos; también si la promoción se ha hecho sobre la implantación de cultivos permanentes como frutales, la reconversión de vendría costosa y el agricultor queda más ligado; finalmente, como suele ocurrir muchas veces, la firma integradora adquiere tierra en la zona a fin de mantener una provisión y "regular" el mercado; otras, la firma es una filial de una cadena repartida en varias regiones y aún en varios países y puede jugar con ventaja cuando las condiciones no le sean muy favorables.

La siguiente combinación, es muy interesante. En el cuadro la hemos señalado como la 5a. Combinación; en ella, "C" organiza "A" y "B" (caso: grandes cadenas de tiendas).

Debemos antes decir que en la última década se ha producido una expansión considerable de las grandes tiendas organizadas en cadenas (demanda organizada y concentrada). Estudios realizados en varios países, han demostrado que al lado de la expansión de estas redes se da un fenómeno de fusión de tiendas de escasa dimensión en orden a alcanzar las ventajas de las economías de escala.

Este movimiento se ha manifestado aún en el sector de la cooperación; por ejemplo, para Suecia tengo los siguientes datos, que si bien son un poco antiguos, ponen en evidencia la tendencia seguida: el número de sociedades cooperativas de consumo que eran 681 el año de 1950 se redujo, por fusión a 297 en 1966; el número de almacenes que alcanzaban a 8,017 en 1950, se redujo a 3,450 en 1966; en cambio el número de miembros afiliados se elevó de 962,059 a 1.355.500 en dicho período, así como las ventas totales que ascendieron de 1.674 millones de coronas suecas a 5.565,95 millones.

Como ves, he querido ilustrar con algunos datos la agresividad del fenómeno señalado. Pasamos luego a explicar los mecanismos de integración que se manifiestan en esta combinación

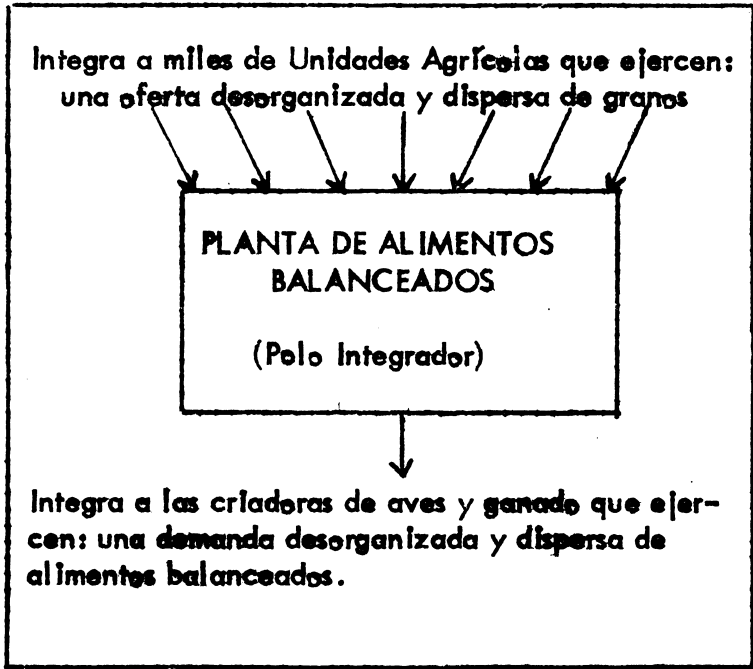
recurriendo siempre a casos, a ejemplos; así, si consideramos que la unidad de distribución (cadena de grandes tiendas) crea una oficina central de compras y con ella ejercerá una demanda concentrada y organizada sobre los productos primarios ("A") que a su vez ejercen una oferta dispersa y desorganizada; igualmente esa central ejercerá una demanda organizada sobre las unidades de transformación de escasa dimensión que ejercen una oferta desorganizada y dispersa. Lo usual es que los mecanismos de integración adquieran formas contractuales.

Puedo, a guisa de ejemplo, mencionar el caso de una cadena tipo "Super-Market" donde se puede constatar que tiene un número apreciable y bien ubicado de tiendas tipo auto-servicio y que una sola oficina de compras adquiere para todas las unidades; se aprecia que organización y gestión se basan en sistemas muy modernos (uso de máquinas electrónicas); en lo tocante a la integración de los flujos, vemos que se ha perfeccionado estableciéndose el sistema contractual; asimismo como ya dijimos antes, la firma suele poseer tierras propias y también algunas industrias alimenticias para auto-abastecerse (cerrar circuitos).

Como sabemos, es práctica común en este tipo de unidades, que la firma, en la práctica, trabaje con el dinero de los proveedores ya que suele abonar o cancelar sus compras en 30, 60 y aún en 90 días, luego de la fecha de recepción de los productos; finalmente, si la firma cuenta con elementos de conservación (silos, cámaras de frío, almacenes, etc.) puede jugar con los precios guardando en épocas de abundancia y aún saltando los volúmenes de acuerdo a sus intereses.

Antes de continuar quiero advertirte que, si es verdad que hemos simplificado los mecanismos a fin de apreciar con claridad su forma de operar, creemos que para mayor precisión, podemos ilustrar las mismas con un último ejemplo, sobre las formas de concentración ex-ante; valgámonos del caso de plantas de alimentos balanceados. Estas plantas tienen las siguientes características: Primero, que constituyen un oligopolio; también que del conjunto la mayoría de acciones pertenecen al capital extranjero; y finalmente, según datos recibidos dos de las plantas abastecen más del 60 por ciento del mercado.

Bien, una vez conocidas sus características, veamos el cómo de su funcionamiento. Esquemáticamente, en una hoja lo podemos representar así:



Del análisis del esquema se puede comentar que la planta de alimentos balanceados se encuentra a nivel nacional en situación de oligopolio y por tanto, puede a nivel regional estar en situación monopolística y actuar como polo integrador a la entrada de sus flujos, integrando la oferta dispersa y no organizada de miles de agricultores que ofrecen maíz, cebada, avena, en una palabra granos. Es claro que a efecto de integrar dichos flujos, la planta mantiene un grupo de compradores que recorren el campo estableciendo contratos con los agricultores. Muchas veces los contratos se refieren a comprar en futuro. Como las plantas son pocas es fácil que se pongan de acuerdo entre ellas, sobre los precios a que van a comprar los granos, así como sobre la oportunidad de hacerlo, y otras condiciones, igualmente se pondrán de acuerdo sobre los precios de venta del producto terminado.

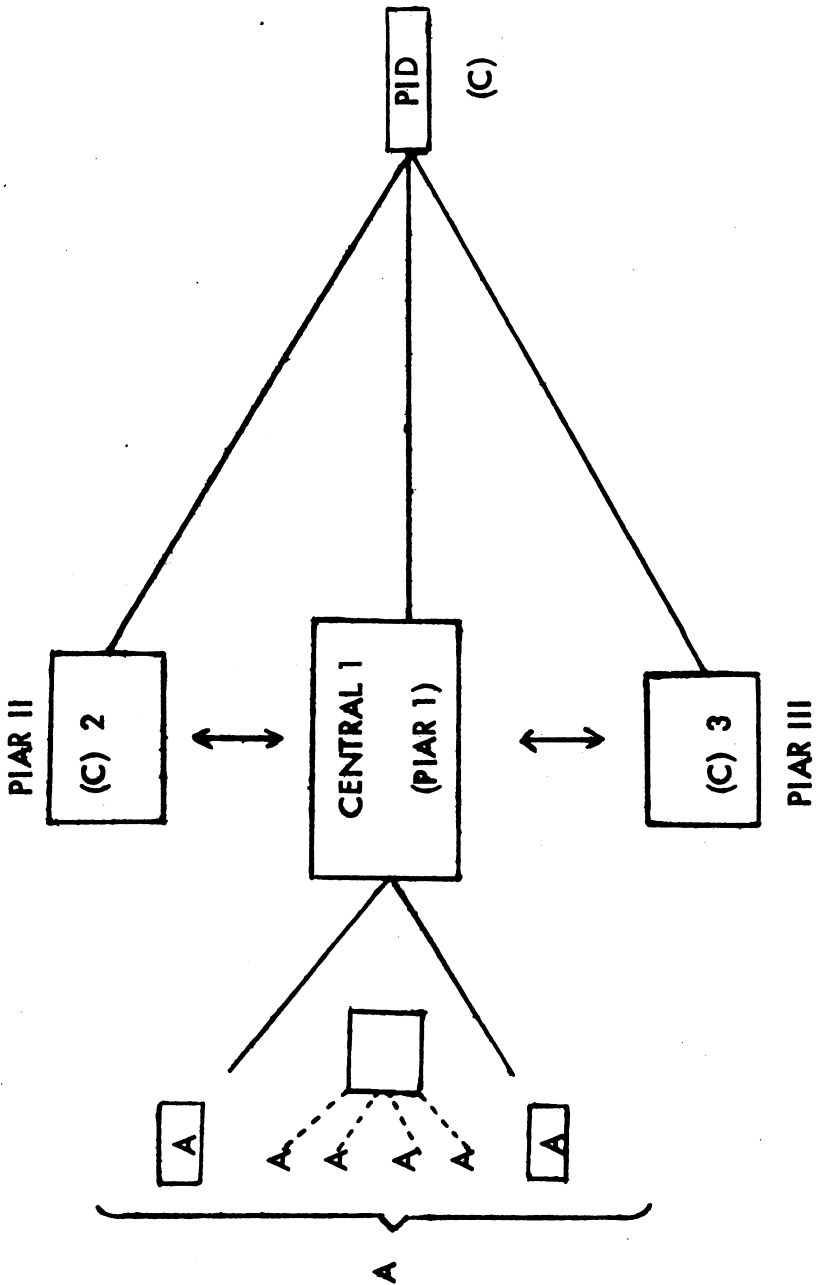
En suma, y para terminar, podemos decir, sobre esta última combinación, que la planta ejerce una demanda organizada y concentrada (en una sola mano) integrando en los flujos de entrada de ella, que corresponde a los flujos de salida de las unidades agrícolas abastecedoras, a miles de agricultores dispersos que por falta de organización ejercen una oferta sin capacidad de negociación; respecto a la salida de sus flujos, la planta ejerce una oferta de alimentos balanceados; dicha oferta es concentrada y organizada; en cambio los avicultores y ganaderos que utilizan esos alimentos balanceados ejercen una demanda dispersa y desorganizada, y por último que en tales condiciones, la planta impondrá condiciones de precio, calidad y otras en la compra de los insumos (granos) e igualmente, en la venta de su producto final (alimentos balanceados).

He hecho una larga explicación sobre el comportamiento de las unidades y sus flujos a fin de significar la importancia de organizar a los campesinos de tal suerte que el fruto de su trabajo no sea confiscado por aquellas empresas y/o personas que integran los flujos de entrada como los de salida. Como respuesta a esta preocupación, la Ley de Reforma Agraria contempla la organización de las unidades adjudicadas en "Planes Integrales de Asentamiento Rural" (PIAR). Sé que Gerardo ha escrito para PARTICIPACION sobre este tema, por tanto no creo necesario el incidir sobre él; más bien, te daré una lámina que grafica la integración de los flujos de la central del PIAR.

Una última pregunta Jaime, hay suficientes tierras para satisfacer las necesidades del campesino y que éstas permitan atender las demandas de productos de la población?.

Sabemos que la tierra de cultivo en el Perú es escasa en relación a la población activa ocupada en el agro y más aún si la relacionamos con la población total en el sector, y que los esfuerzos del traslado de dominio de las tierras no podrán satisfacer las necesidades actuales de la población campesina. Pero la respuesta no vendrá sólo del campo sino del esfuerzo total de desarrollo. Sin lugar a dudas ello ha obligado a que la política del sector agrario, si bien ha centrado sus esfuerzos en las acciones de cambio estructural mediante la aplicación de la

A.- INTEGRA U ORGANIZA "B" Y "C"



U N I D A D E S
 B A
 D E S E

Reforma Agraria, sobre todo creando formas asociativas, no por ello ha descuidado la ampliación de la frontera agrícola (Incorporación de nuevas tierras) sea por irrigación o por colonización. Asimismo, es preocupación constante el incrementar los rendimientos por unidades de superficie mediante:

- mejores variedades en cuanto a rendimiento y más resistentes a las plagas y enfermedades;
- Introducción de prácticas culturales adecuadas en el manejo de la tierra y del agua;
- difusión del uso de abonos, fertilizantes y pesticidas.
- Mejora de las tierras existentes mediante enmiendas, abonos verdes, drenajes, etc.
- mejores sistemas de comercialización, crédito y asistencia técnica.

Tengo a la mano algunas cifras respecto al esfuerzo que se hará en el quinquenio para ampliar la frontera agrícola.

En el quinquenio 1974-1979 se tiene programado ejecutar las siguientes irrigaciones:

Olmos	100.000	Has .
Chao-Virú	80.000	Has .
Majes	60.000	Has .
Pativilca	15.000	Has .

TOTAL 262.000 Has

En lo referente a pequeñas irrigaciones se han programado las siguientes:

- a. En la Costa:
 Por un total de 11.576 Has.
 Entre ellas: La Yarada en Tacna y La Cana Arequipa.

b. En la Sierra:

Por un total de 11.140 Hectáreas.

Entre ellas: Huanta y Cajabamba.

En la vertiente oriental se han programado 487.000 Has.
a ser desarrolladas en las cuencas del Huallaga,
Chiriaco-Nieva, Alto y Bajo Mayo y Jaén-San Ignacio.

En resumen tenemos:

Por grandes irrigaciones 262.000 Hectáreas

Por pequeñas irrigaciones

en la Costa	11.576
En la Sierra oriental	11.140
Colonización vertiente	487.000

Un total de 771.716 Hectáreas nuevas.

EMPRESAS COMUNITARIAS Y REFORMA AGRARIA*

Francisco Oliart

OLIART, F. Desarrollo rural de las Américas, Vol. 1, No.3, pp.

EMPRESA COMUNITARIA Y REFORMA AGRARIA

Francisco Oliart*

La conceptualización del comunitarismo ha sido analizada en documentos de extraordinaria validez existencial, pero no ha sido objeto de análisis en relación a la empresa como objeto de producción.

El presente trabajo es un intento de definir la empresa comunitaria como un instrumento constitutivo de la nueva sociedad, a la que idealmente debe dar lugar la ejecución de un proceso radical de reforma agraria/44.

El ámbito del trabajo es amplio. En efecto, la "empresa", desde el punto de vista económico, ha adquirido para el uso, mas no por la definición conceptual, una delineación clara y definida/41. Más aún, a dicha definición se ha llegado por la de empresario, antes que por la de empresa en sí/23.

Desde el punto de vista jurídico, el término "empresa" se usa multívocamente "sin tener una noción acabada de su contenido y se toma sin la preocupación previa de encontrar su definición jurídica"/8. Desde el punto de vista sociológico, las definiciones contenidas en diccionarios y bibliografías de ciencias sociales pecan de diminutas desde que invaden el campo de lo económico dejando de lado conceptualizaciones sobre la empresa como organización social /38.

El término comunitario, desde el punto de vista de la ciencia política, no está prácticamente explorado. La conceptualización del comunitarismo -resultado del humanismo tanto cristiano como ateo- ha sido analizado en documentos teológicos de extraordinaria validez existencial/25, pero no ha sido objeto

* Abogado Asociado (Especialista en Derecho Agrario) IICA-CIRA. Bogotá, Colombia.

de análisis que lo relacione a la empresa como instrumento de producción. Muchos y buenos trabajos se han efectuado en relación a la propiedad comunitaria/12, pero bien es sabido que propiedad y empresa tienen notas constitutivas diferentes.

Se pretende a continuación analizar:

1. La reforma agraria como instrumento de modificación de la estructura social, aún cuando este sea un punto que se toque solo como marco de referencia.
2. La empresa comunitaria como herramienta en el proceso de "construcción" de la nueva sociedad resultante de la reforma agraria y como medio operativo de desmarginalización de los campesinos.
3. La definición operacionalizada de los términos "empresa" y "comunitaria" dentro del contexto jurídico teórico; y
4. La ubicación de dichas definiciones dentro de una concepción autónoma del derecho agrario.

Es indispensable, sin embargo, antes de continuar con el desarrollo del trabajo, indicar que éste significa una toma de posición ideológica. A esta toma de posición de reconocida tendencia social cristiana se llega por exclusión. En efecto, teniendo por supuesto aceptado que es la estructura feudal y precapitalista o capitalista la causante de la situación de marginalidad que adelante se explica, se pretende en el largo plazo evitar la convivencia de la empresa capitalista con la empresa comunitaria, por cuanto la primera, se entiende, significaría no solo la permanencia de la antigua estructura sino la potencial destrucción de la naciente con el proceso de reforma agraria. Los casos de México y Bolivia sustentarían suficientemente tal conclusión/31. En el otro extremo, la solución colectiva no deja lugar al desarrollo de la libertad individual, negando así mismo la supervivencia de cualquier otra empresa inspirada en la apropiación socializante, mas no privada, de los medios de producción/12.

Debe dejarse claramente establecido que, según se verá en el desarrollo del trabajo, la concepción de la empresa en sí misma se basa, no obstante, en criterios teóricos neocapitalistas lo que explica que la toma de posiciones social-cristianas puede no comprender la opinión total del CIRA, del mismo modo en que tampoco lo hace la teoría neoliberal de la empresa, de Schumpeter.

A. La Reforma Agraria Como Instrumento de Modificaciones De la Estructura Social.

1. Tendencia de la tierra, reforma agraria y estructura social. La perspectiva de una cada vez mayor declinación de la agricultura con respecto a los demás sectores económicos en América Latina, no debe ser motivo para olvidar que, alrededor del 70 por ciento de la población económicamente activa latinoamericana, se ocupa en la agricultura/48. De igual manera, el hecho indicado no puede hacer olvidar, en relación a la producción agrícola per cápita, que América Latina va quedando rezagada en comparación con otras regiones del mundo. De hecho "asignando un promedio de 100 al periodo 1952-57 y comparando el promedio del periodo pre-guerra al 1963-64, puede observarse que América Latina tiene un descenso en el índice de la producción per cápita de 11.7"/16.

La sola mención de esos dos indicadores, de entre otros muchos, es suficiente para hacer conciencia que la política de los países latinoamericanos en materia agrícola seguirá siendo, durante muchos años, un elemento crucial para determinar el ritmo de desarrollo económico/7. Como consecuencia de la crucialidad, los países latinoamericanos deberán emplear todos los instrumentos de política que tengan a mano a fin de asegurar una mayor producción agrícola y los incrementos máximos de la productividad en el campo.

Warriner, en su clásico trabajo "Land reform and economic development"/49 considera a la reforma agraria como el cambio social más importante que se lleva a cabo en el mundo, en su relación con el desarrollo económico.

Como lo indica Myrdal/34 la reforma agraria no sólo debe ser considerada como un prerrequisito para lograr el desarrollo económico sino como una forma de romper la estructura social tradicional vigente. Debe tenerse en cuenta, para cuantificar la intensidad del cambio, que si la reforma agraria es la redistribución de la propiedad de la tierra, puede lograr modificaciones en la estructura social pero, si se limita a ser un conjunto de medidas de mejoramiento institucional del sector agrario, pierde la posibilidad indicada.

2. Reforma Agraria, desarrollo económico, estructura social e ideológica. Por lo expuesto en la introducción de este trabajo no nos enfrascaremos en una larga disquisición sobre reforma agraria y desarrollo económico, salvo para indicar lo que en realidad caracteriza un sistema económico con sus instituciones y no la tecnología que usa/39; el caso de la maquinaria tributaria en el Perú, modernamente tecnificada, no permite afirmar que la estructura tributaria de esa nación corresponde a un país desarrollado.

Por tal razón, sí resulta importante relacionar el grado de institucionalización de países con economías dualistas/5 y la importancia que desde el punto de vista de la estructura social tiene la convivencia de un sector capitalista que se expande mediante el empleo de mano de obra barata que extrae de la agricultura/30 y la agricultura reprimida misma.

Esa relación muestra la existencia de una estructura social cuyas características, mas que les pese a algunos economistas/5, tienen mucha influencia con el desarrollo económico.

Desafortunadamente, no existe bibliografía específica que relacione directamente estructura social y sistemas de tenencia de la tierra. Muchos estudios del caso se han efectuado/2, pero ellos fundamentalmente, son descriptivos y no vinculatorios. Sin embargo, puede llegarse a establecer una relación de causa-efecto entre los criterios de estratificación social, clase social y sistema de socialización/4 a partir de la cual puede sostenerse enfáticamente que la relación entre tipos de tenencia y estructuras sociales tienen que ver con ideologías.

a. Estructura social e ideologías. Bosco Pinto/6 vislumbra una estructura social en la cual una clase dominante se mantiene en el poder político sobre la base del poder económico derivado de la propiedad territorial dotando –a través del proceso de socialización central, de monopolio y concentración de recursos económico-políticos y sociales– a su propia acción de una ideología paternalista que se traduce en la sanción de normas dirigidas a la permanencia de:

- 1) Un complejo de relaciones verticalizadas de dominación-sumisión;
- 2) Una cultura donde predominan valores y normas cuantitativas;
- 3) Una personalidad típica de conformación autoritaria, carente de creatividad en lo tecnológico y en lo social, apática y resignada, amparada en valores místicos religiosos, desprovista de iniciativa individual, que internaliza y proyecta finalmente el rol autoritario e irracional del poder hacia la totalidad de las relaciones sociales instrumentales.

Siguiendo la línea de García en cuanto a sus ideas sobre las formas tradicionales de colonialismo interior/20, Bosco Pinto ubica la ideología paternalista dentro de una macro-estructura que se caracteriza por una estratificación social en cuya cúspide existe una élite de dominación que controla y concentra los recursos económicos políticos y sociales y por la existencia a su vez de una masa mayoritaria marginalizada. Por ideología, Bosco Pinto/6 entiende, ampliando las ideas de Veckemans/9, el conjunto más o menos organizado de ideas que determinan una visión del universo y del hombre según la cual se define

la realidad histórico-cultural de una sociedad y que orienta la acción de un grupo con referencia al futuro de esa sociedad.

Los elementos constitutivos de la ideología son:

- 1) La cosmovisión, definida como un conjunto de ideas sobre las relaciones hombre-mundo y hombre-hombre;
- 2) La definición de la realidad histórico-cultural como marco interpretativo de la realidad social; y
- 3) el proyecto de acción como momento en el que, a partir de la interpretación de la realidad, se orientan las acciones a tomar para el desarrollo de la sociedad futura.

Para el mencionado Bosco Pinto, la cosmovisión del paternalismo prevé al hombre como un ser adaptable y conformista. La realidad es definida como la socialización del sistema de dominación y la proyección de la ideología se plasma a través de un tradicionalismo basado en la mantención y perpetuación de la propia estructura lograda mediante un sistema jurídico legal ad-hoc.

- b. Reforma Agraria y poder político. La ruptura de estructura social sustentada en la propiedad territorial, aparece pues como un objetivo claramente identificable de la reforma agraria. Si se tiene en cuenta que, generalmente, el monopolio de la tierra en los países en donde el sector agrario es preponderante está unido a la liberalidad en el acceso de los terratenientes a los otros factores de la producción agrícola, es aprehensible, por consiguiente, que a la disminución del poder económico sigue la disminución del poder político y que a la sustitución de la estructura social de ideología paternalista se llegará

se llegará a través de la formación de otras estructuras sociales cuya ideología tenga como cosmovisión la elaboración del hombre como ser creativo y responsable desarrollado a través del trabajo/25.

Debe aclararse que la presencia del ethos cultural propio de la conquista continúa presente en la estructura social latinoamericana, según lo indica Magnet/10. Por la consideración anterior, el problema de la dominación-sumisión alcanzará a todos los sub-sistemas de estratificación social /29, lo que complicará el análisis al ubicarlo dentro de marcos no sólo económicos, sino intraocupacionales, políticos y raciales.

B. La Empresa Comunitaria como Medio de Desmarginalización de los Campesinos.

1. Marginalidad e integración. Se entiende por marginales a "los grupos sociales que no obstante ser miembros de la sociedad de un país, no llegan a penetrar en la intimidad de su estructura" y que, trasladando este problema no solo a uno u otro aspecto de la vida de dichos grupos sino a la totalidad de la persona humana, por marginado se entiende a aquel que "está radicalmente incapacitado para poner fin por sí mismo, a su miseria"/45.

Veckemans/46 afirma que a marginalidad corresponde, como término antinómico, integración y que la integración implica cinco contenidos conceptuales:

- a. Finalidad
- b. Cumplimiento de las normas exigidas para la finalidad.
- c. Adhesión a las ideas y valores involucrados en esa finalidad y en esas normas.

- d. Utilización de los medios adecuados y necesarios.
- e. Existencia de tareas, funciones, acción o roles para ejecutar los medios y justa distribución de las mismas entre los distintos miembros de la comunidad social.

2. Empresa, innovación e integración. La empresa, considerada como la introducción de una innovación en el sistema económico/35, puede ser una forma adecuada de lograr la integración de los marginados si una de las causas o la causa principal de la marginalidad básica (concentración de propiedad territorial) ha desaparecido como consecuencia del proceso de reforma agraria. En efecto, la innovación definida por Schumpeter/41 lo es como una nueva "combinación" de factores productivos. Desde el punto de vista económico, para Schumpeter la innovación se produce siempre que el proceso productivo experimente una modificación cualitativa real. En el concepto de innovación se incluyen los siguientes casos alternativos:

- a. Introducción de un bien nuevo —es decir, de un bien que no es familiar a los consumidores— o de una nueva calidad de un cierto bien;
- b. Introducción de una nueva medida de producción que no haya sido probada en el sector productivo de que se trata. Tal medida no ha de ser una consecuencia necesaria de un descubrimiento científico sino que puede consistir en una nueva forma de tratar comercialmente un producto.
- c. Apertura de un nuevo mercado es decir, de un mercado que no haya actuado nunca con anterioridad el sector en cuestión;

- d. Conquista de una fuente oferta de materias primas y semi-elaboradas independientemente del hecho de que existiese ya antes o se hubiese creado ex-novo; y
- e. Puesta en práctica de nuevos tipos de organización en una industria determinada como la creación de una posición de monopolio o la ruptura de éste.

3. Empresa, integración y desarrollo económico. De lo anterior parece clara la relación entre empresa e integración. Poner en práctica un nuevo tipo de organización, es una innovación. Esta innovación, si conlleva actividad empresarial, caracteriza una economía en desarrollo. Como se sabe, entre la economía en desarrollo y el estado estacionario/42, la presencia de la actividad empresarial es lo que constituye la diferencia fundamental. En el estado estacionario, en el cual debe operar prioritariamente la reforma agraria, por definición, toda la actividad económica se desenvuelve siguiendo líneas inmutables sin que haya nunca nada cualitativamente nuevo que cambie su situación de equilibrio.

Naturalmente, la combinación de factores productivos opera también en el estado estacionario pero lo hace a través de la sistemática y rutinaria repetición del trabajo, en cuyo caso la responsabilidad por la rutina corresponde sólo a la dirección de la empresa. Según Schumpeter/43, en la economía en desarrollo la presencia prevalente de la actividad del empresario, la actividad empresarial -en el período del capitalismo concurrencial- se identifica en los jefes de las empresas que, en la mayor parte de los casos, son también sus propietarios. El relacionamiento de la responsabilidad y la actividad, unidos con el de la propiedad, resultan claramente beneficiosos para el desarrollo de la economía. La presencia del empresario/22, siendo o no capitalista y pudiendo o no proveer fondos de su propiedad, implica desarrollo económico y, tasas de crecimiento en una economía en cuanto no actúe simplemente como un gerente rutinario.

La empresa comunitaria está concebida de manera tal que, garantizando la necesaria unidad de una dirección eficiente, permita también el cumplimiento por todos los hombres de la función económica y social a que éstos aspiran, no estando sometidos totalmente a una voluntad ajena y constreñido el despliegue de su iniciativa individual/37.

4. Empresa comunitaria, integración, nueva sociedad y estrategia. Cabe despejar, en este momento, cualquier duda que pueda presentarse sobre los conceptos de integración e incorporación. La integración y la incorporación son, aparentemente, sinónimos. Para Veckemans /46 la integración de los marginales a la sociedad es un requisito previo a su incorporación a la economía. Para Torres Llosa /44, en cambio, incorporación o integración no son necesariamente ni sinónimos ni consecuencia el uno del otro. La conceptualización de una nueva sociedad excluye por definición integración e incorporación. Las personas son susceptibles de integrarse o de incorporarse a lo ya existente. Asimismo, supone la existencia de superposiciones culturales, económicas y políticas. La nueva sociedad significa la total desaparición de lo precedente. No obstante estar de acuerdo con el objetivo final que plantea Torres Llosa, es evidente, desde el punto de vista práctico, que la decisión que prevea la nueva organización social deberá estar precedida de enérgicas decisiones políticas impuestas y por lo tanto, con necesidad de respaldo. Ahora bien, la desarticulación de la marginalidad, la pulverización de que han sido objeto los marginales, no obstante ser mayoritarios, originada por el colonialismo intra-nacional y nacional del que hablan Veckemans y Silva Fuenzalida, /45 conduce a reconocer la falta de integración interna y la inexistencia de organizaciones que canalicen el apoyo que el proceso de nacimiento de la nueva sociedad requerirá. Parece, pues, ser más lógico —o si se quiere, más estratégico— intentar la integración funcional de los marginados a través de la constitución de grupos organizados que persigan la solidaridad libre y consciente de los campesinos, al tiempo que, en el largo plazo y dentro del contexto de una política agraria revolucionaria, se prevea la nueva sociedad que tendrá (dada la relativa escasez del recurso tierra) que alcanzar a otros sectores de la economía en los cuales se sustituya la

propiedad de las fuentes de producción y se canalice la distribución de la misma por, y a través, de una organización político-social diferente a la actualmente existente.

5. Empresa comunitaria: definición y objeto. Parece pues, estar claramente definido que, además de lograr la dispersión de la concentración de la tierra en pocas manos, es también indispensable lograr la reunificación de los sectores marginales en torno a un interés común. La empresa comunitaria, conforme se definirá más adelante, no sólo satisfará la necesidad organizativa de cualquier solidaridad sino que creará vínculos articulados con otros sectores marginales y se introducirá dentro de los mecanismos actuales de la cultura superpuesta.

La empresa comunitaria, por no ser redistribucionista en sus orígenes para sus miembros, no podrá ser objeto de manipulación paternalista dentro de la estructura de sumisión-dominación.

Además, considerando la empresa con las definiciones aceptadas, y la empresa comunitaria como una forma asociativa de producción en la cual las cuotas de capital y trabajo se hacen en términos iguales por las mismas personas las cuales son copropietarias de las utilidades de reserva y capitalización y asumen por igual las responsabilidades de gestión, administración y trabajo/28, se están alcanzando conceptos que se hacen presentes en lo económico y lo social. En efecto, la copropiedad de las utilidades de reserva y de capitalización, unidas a las cuotas de capital y de trabajo hechas en términos iguales por las mismas personas, son factores cuantificables de la producción. Las formas de participación activa en lo social se realizan a través de la corresponsabilidad en la gestión administrativa y de trabajo. Si para Schumpeter la unipresencia del empresario y de propietario son un elemento valioso para el desarrollo económico capitalista, para nosotros la unipresencia del empresario, el propietario y el trabajador son elementos valiosos porque en el corto plazo significa el acceso del marginado a una etapa secundaria (por oposición a la familiar, que nosotros denominamos primaria) de la red de decisiones sociales/45 y, porque en el largo plazo puede significar el acceso al nivel total de decisiones de la sociedad

global y por tanto, superar el problema de globalidad o radicalidad básicas de la marginalidad que preocupan a Veckemans y a Quijano/45.

Finalmente, la empresa comunitaria, con la definición dada, puede superar los límites de los sectores de interés social que conforman la estructura de dominación-sumisión, en lo etnocultural, y en lo ecológico, en lo económico y en lo político. La superación de los sectores de interés social en lo etno-cultural y en lo ecológico se producirá, respectivamente, porque el igualitarismo de la definición tenderá en el mediano plazo (por la circunstancia de existir una socialización central de bases fuertes) a la desaparición de todo subsistema de estratificación racial. Desde el punto de vista ecológico, la instauración en el campo de una actividad modernizante e innovadora, puede movilizar el "hinter-land" urbano-rural actual que es el sector donde, según Garcíaarena/21, se encuentran ubicados mayoritariamente los marginados en cuanto a decisión política se refiere.

6. Empresa comunitaria e integración. Se ha mencionado que la integración implica cinco contenidos conceptuales:

- a. Finalidad. La finalidad de la integración se relaciona con la desmarginalización a través de la "participación entendida como contribución o cooperación de cada uno de los miembros de la base societaria respecto de cada uno de los contenidos del término de integración"/45.
- b. Ideas y valores. Entendida la empresa comunitaria con la definición dada, como continente de la finalidad, las ideas y valores involucrados en la finalidad, se dan también en la definición. En efecto, el igualitarismo de los aportes, la copropiedad de los mismos y de las utilidades de reserva y capitalización, tienden a hacer desaparecer cualquier diferencia cualitativa económica originaria. La corresponsabilidad en la gestión y en la administración significan la participación de cada uno

de los miembros en lo que es crucial para la empresa: la toma de decisiones y el trabajo en sí. Este es un punto de partida para proyectar una sociedad sin clases a la que los humanismos pretenden llegar/6.

- c. Normas. Las normas de la empresa comunitaria estarán contenidas en el instrumento que regule las relaciones de los miembros de la misma y establezca su forma legal. Puede o no ser la sociedad una sociedad de hecho, o una sociedad civil. Las formas jurídicas que asuma la empresa comunitaria deben, sin embargo, estar concebidas de manera tal que se inserten en el mundo jurídico de la sociedad actual (como se verá adelante) y liquiden la marginalidad jurídica de la que habla Galanter /19 aún cuando ésta sea, en realidad, consecuencia de la marginalidad económica y de la marginalidad política.
- d. Adhesión. La adhesión a las ideas y valores involucrados en la finalidad y en las normas, no parece ser fácilmente exigible a los marginales no concientizados. De ahí que los llamados períodos de preasentamiento de la ley chilena/11 y la metodología de la investigación temática/18, utilizados como formas de concientización, sean indispensables precedentes o cohetáneamente a la instauración de la empresa comunitaria.
- e. Utilización de medios. En cuanto a la utilización de los medios adecuados y necesarios para lograr la finalidad, es evidente que el asunto lo es de política gubernamental. Si se ha dicho que el marginado es incapaz de poner por sí mismo fin a su marginalidad, a la concientización del campesino debe seguir su organización y la implantación de la organización con un fin. La utilización de los medios adecuados y necesarios dependerá del grado de aprehensión del problema al que lleguen

los gobernantes. Este es uno de los puntos claves del debate. Si se admite que la estructura de tenencia de la tierra ha sido modificada, la demostración palpable del nacimiento de una ideología política con la cosmo-visión antes indicada/6, se hará a través de la utilización de los medios adecuados y necesarios para implementar la empresa comunitaria.

Será así que la confiabilidad que se tenga en el desarrollo de la persona humana -al margen de criterios cualitativos sobre "educación técnica"- determinará el grado de participación del Estado en la realización de la empresa campesina. Hay evidencia empírica * que demuestra que el grado de desconfianza en la capacidad técnica de los campesinos corresponde a:

- El grado de conservatismo de los autores de las leyes;
- El grado de participación paternalista del Estado en la administración de las empresas comunitarias o en las fincas de beneficio proporcional, o en las sociedades agrícolas de interés social.

La clave de la utilización adecuada y necesaria de los medios para lograr hacer de la empresa comunitaria una herramienta para la desmarginalización estará dada por el grado de no participación del Estado en la Administración de la misma, salvo en la forma que se indicará más adelante.

- f. Tareas, funciones y acciones. Las tareas, funciones y acciones para ejecutar los medios y la justa

* Ver Ley Orgánica del Instituto de Colonización Rural (ICR) El Salvador; Ley de Reforma Agraria Colombiana, INCORA; Ley de Reforma Agraria del Instituto Rural y Promoción del Perú.

distribución de las mismas entre los miembros de la comunidad de base, deberán constar asimismo del documento en que se constituya cada empresa comunitaria.

- g. Integralidad conceptual de la desmarginalización.
Es indispensable señalar que la pretensión de la integración exige la realización de sus cinco contenidos conceptuales. Inútiles serán las delimitaciones de la finalidad y la adhesión a las ideas y valores involucrados en ella si es que no existen normas para cumplir la finalidad. De la misma manera, inútil será la existencia de tareas, funciones y papeles para ejecutar los medios si dichos medios no están referidos a la consecución de la finalidad. De ahí que es indispensable hacer conciencia sobre la necesidad de asumir posiciones ideológicas respecto a la empresa comunitaria aún cuando ella sea utilizada solo por razones de orden práctico: facilitación de entrega de títulos, ahorro de trabajo, etc.
- h. Ventajas económicas de la empresa comunitaria.
Es conveniente indicar algunas de las ventajas que, para la empresa comunitaria, se señalan desde el punto de vista económico. Marques Vaz/³² indica que la empresa agrícola comunitaria ofrece costos más bajos y beneficios más altos tanto desde el punto de vista de la eficiencia técnica (que está referida a la habilidad del empresario en la maximización del rédito mediante la adecuada combinación de los factores y entre los productos mismos) cuanto de la eficiencia económica (que se refiere a la habilidad del empresario para mantener indefinidamente un nivel creciente de utilidades). Sostiene Marques Vaz que "debido a los fenómenos de retornos a escala no constantes y a los rendimientos decrecientes, la empresa comunitaria permite costos fijos promedios más bajos, respecto a la propiedad individual familiar lo que acarrea

la posibilidad de aumentar las ganancias de la empresa al mismo tiempo que permite a ella disminuir los precios de sus productos". Otra ventaja, de la empresa comunitaria, según Marques Vaz, la constituye "la factibilidad que tiene la oferta de disminuir su pulverización y de esa manera, contrarrestar la concentración de intermediario en el proceso de comercialización.

7. Otras ventajas de la empresa comunitaria. Desde el punto de vista administrativo-presupuestal los costos de asignación y consolidación por beneficio son más bajas al tratarse con grupos organizados antes que con personas individuales. Araújo/1 relaciona directamente el menor costo administrativo de la reforma agraria con la masividad de su ejecución, y consecuentemente, con la desaparición de la causa inmediata de la marginalidad. Marques Vaz hace notar que: "Se ha preconizado que la empresa comunitaria sea el tipo provisional de unidad productora, en un proceso de reforma agraria, porque dados los escasos recursos, principalmente de orden técnico, la programación agroeconómica no puede ser realizada concomitantemente con la asignación de tierras. En la eventualidad de que las tierras fuesen asignadas en propiedad de tamaño familiar existe la posibilidad de que esas propiedades debieran ser reconsolidadas cuando se decidiera la programación agroeconómica definitiva.

Si las tierras son asignadas en propiedad comunitaria, hay la posibilidad de que sean posteriormente individuales, si así lo dictamina la programación mientras la propiedad individual no tiene ese carácter de reversibilidad. Ciertamente, ese punto de vista no puede dejar de tenerse en consideración. Vale la pena, sobre el particular, recordar la frase de Lebre: "Hay una técnica y unaciencia de la estrategia y de la acción. No utilizarlas es tentar a Dios"/26.

C. Ope racionalización de los términos "Empresa" y "Comunitaria" dentro del contexto Jurídico-Teórico.

1. Empresa y sociedad. No puede hablarse de empresa económica sin mencionar sociedad. Jurídicamente, sociedad y empresa son conceptos que se combinan pero que no se confunden. Según Franceschelli/17 "la coalición sociedad-empresa es solo normal, no necesaria, pudiendo existir sociedad que no se proponga el ejercicio de una empresa". El concepto de empresa que, según ya se dijo, es un concepto económico, adquiere significado jurídico a través de la persona de su titular, esto es del empresario. Por tal razón y tratándose de una forma empresarial en cuya definición se ha hablado de un titular asociado antes que de una persona individual, es indispensable realizar algunas consideraciones generales sobre los conceptos de "asociación" y "sociedad".

2. Sociedad y asociación. El concepto de sociedad está íntimamente ligado al de asociación. La sociedad es, con respecto a la asociación, lo que la especie es al género. Pero la noción de asociación es más amplia. La asociación "comprende toda unión voluntaria de personas que, de un modo durable y organizado ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado/13. La definición indicada hace aparentemente equivalentes los conceptos de asociación y sociedad pero la técnica jurídica ha hecho de la sociedad un tipo especial calificado por un objetivo económico más intenso, suficiente para destacarlo de la asociación.

3. Naturaleza jurídica de la empresa comunitaria. Parece claro que la empresa comunitaria deberá ser una sociedad y no una mera asociación. Se presenta, sin embargo, una grave dificultad que oponer a la afirmación anterior si se recuerda que la empresa comunitaria tiene como fin, no solo la maximización del rédito sino la desmarginalización del campesino que no es en sí un objetivo solamente económico.

La dificultad se hace mayor si se entiende, con Espósito,/15 que el verdadero criterio de oposición entre asociaciones

y sociedades radica en que estas últimas consisten en una serie de relaciones contractuales mientras que las asociaciones son, por el contrario, verdaderas unidades sociales basadas en un acuerdo convencional.

En efecto, la contractualidad de la sociedad implica la aportación de medios materiales y morales dirigidos al desarrollo de una actividad con finalidades lucrativas, mientras que la colaboración de los miembros de la asociación es preponderantemente ideal y programática. Ahora bien, la empresa comunitaria no solo requiere de una colaboración de voluntades sino de una acción conectada y solidaria de intelectos y de trabajo. La esencia de la relación debe consistir en la prestación, por los miembros de la empresa —además de bienes materiales— de actividades físicas e intelectuales por cuanto la administración en la sociedad "es un deber al propio tiempo que un derecho del socio"³³. El concepto de administración, identificado con deberes y derechos contractuales, tiene un específico fin económico. La colaboración de los asociados, basados en un acuerdo comercial o en varios de ellos, dirigido a lograr beneficios comunes, la diversión, por ejemplo, exige una administración como medio para lograr la finalidad. En las sociedades la administración es parte del contrato y puede llegar a ser fin en sí misma si se la considera como ordenación de factores. En otras palabras, empresa y sociedad se atraen. Empresa y asociación se rechazan. Cómo conciliar jurídicamente la empresa comunitaria, que tiene la finalidad de alcanzar beneficios económicos a la par que otros no lucrativos, con la sociedad? Este es, sin lugar a dudas, el quid de la cuestión. Caben dos alternativas. La primera, que se ampare en la legislación francesa según la cual "la asociación es la convención por la que dos o más personas ponen en común de una manera permanente su conocimiento y su actividad con un fin distinto al del reparto de beneficios, aun cuando éste pueda eventualmente producirse". En esta definición lo que interesa es la no existencia de ánimo lucrativo en la obtención del beneficio económico si éste se da. Pueden incluirse, dentro de esta definición, las cooperativas que se proponen repartir entre los socios las ventajas económicas de la participación social.

La otra alternativa es considerar la empresa comunitaria como sociedad al amparo de las doctrinas alemana e italiana, para la segunda de las cuales* el objeto de la sociedad es el ejercicio en común de una actividad económica. Para el derecho alemán actual/14 no es menester que el fin que debe alcanzar se sea de interés patrimonial y por lo tanto, puede ser de carácter científico, artístico y político.

Cabe ahora, destacar de hecho el considerar a la empresa comunitaria dentro del concepto de asociación. La empresa comunitaria pretende ser un instrumento agresivo de cambio social. Su agresividad se hará palpable en la medida de sus realizaciones económicas, en cuanto éstas se contrapongan a los resultados económicos de otro tipo de empresa coexistente en una situación de mercado perfecto. El desinterés propio de la cooperativa y de la asociación, no se identifica con este objetivo. En otros términos, el eventual reparto de beneficios no se conjuga con la empresa como elemento de crecimiento económico. De ahí que la empresa comunitaria debe ser concebida como una sociedad. En cuanto a sí la sociedad debe o no estar orientada sólo al lucro o al disfrute económico de sus bienes -o, alternatively, a la consecución de otros bienes no económicos- el asunto se soluciona en la medida en que a los otros bienes se lleve mediante la utilización instrumentalizada de la sociedad.

4. Empresa comunitaria y patrimonio social. En cuanto a la titularidad del patrimonio social la empresa comunitaria deberá ser una sociedad de tipo germánico (colectivo) que afecte en común a todos los socios, por oposición a la sociedad de tipo romano en la que los socios son copropietarios por cuotas distintas y a la sociedad -persona jurídica, titular, en nombre propio del patrimonio.

5. Empresa comunitaria y responsabilidad social. En cuanto al poder de disposición, la empresa comunitaria hará recaer éste a

* Código Civil Italiano. Artículo 2247.

todos los socios en común, a través de un órgano administrativo. Se tratará, pues, de las sociedades en "mano común". Habrá que buscar, sin embargo, la forma de extender a todos los componentes del grupo la responsabilidad solidaria e ilimitada, como medio de cohesionarlos en sus acciones*. De no existir una tipología prerregulada de sociedades de personas de responsabilidad solidaria e ilimitada, debería ubicarse la empresa comunitaria como sociedad de hecho y regularse su actividad y fines, mediante la utilización de contrato innominado.

Este punto resulta de particular importancia para los países latinoamericanos cuya legislación civil de inspiración napoleónica, restringe el concepto de sociedad a la formación previa de una persona jurídica distinta** de los socios individualmente considerados, con la consiguiente limitación de las responsabilidades. El tema es de importancia por cuanto la marginalidad, según se anotó, enerva la iniciativa y la conciencia individuales y una forma de despertarlas puede radicar en la corresponsabilidad personal e ilimitada de cada uno de los miembros de la empresa comunitaria respecto de la gestión económica de ésta.

6. Contenido, continente y forma de la empresa comunitaria. Conviene distinguir que el concepto de empresa comunitaria resume los de continente y contenido. En efecto, la empresa-continente no ha sido determinada como unidad económica de su contenido (la extensión territorial en la que se desarrolla la explotación). De ahí que para evitar confusiones en la oportunidad en que por vía de

* El caso de la sociedad colectiva contemplado en el Código Civil Colombiano es un excelente ejemplo.

** Artículo 2079, Código Civil Colombiano. Artículo 2053, Código Civil Chileno.

asistencia técnica se ha definido la empresa comunitaria en proyectos de ley, se haya hecho la distinción correspondiente*.

Sabido es que las formas de la empresa hacen derivar clasificaciones de la misma. Por el número de sujetos que la dirigen y ordenan, la empresa comunitaria es colectiva por oposición a la individual. Sin embargo, el colectivismo de la empresa comunitaria no ha de confundirse con el colectivismo de la empresa estatal socialista y con el colectivismo de las empresas anónimas y mercantiles capitalistas.

* OLIART, Francisco. IICA-CIRA. Tercer borrador del proyecto de ley de reforma agraria para la República de El Salvador. El Salvador, 1969.

Artículo 55. Se entiende por Sociedad Agrícola de Interés Social, a la forma asociativa de producción en la que aportaciones de capital y trabajo se hacen en términos iguales por las mismas personas, las cuales son copropietarias de las utilidades de reserva y capitalización, y asumen por igual las responsabilidades de gestión, administración y trabajo.

Artículo 56. La Sociedad Agrícola de Interés Social presupone la existencia de: a) Una unidad física y geográfica; y b) Una etapa transitoria en el proceso de Reforma Agraria.

Artículo 57. La unidad geográfica base de la sociedad agrícola, de interés social es un área perfectamente delimitada de tierras adquiridas con fines de reforma agraria cuya determinación corresponde al Instituto tomando en cuenta tantos módulos de adjudicación o unidades mínimas de expropiación cuantas familias deban constituir la sociedad.

Artículo 58. La etapa transitoria del proceso de reforma agraria a que se ha hecho antes referencia es el período que media entre la toma de posesión de las tierras por las familias o campesinos seleccionados como adjudicatarios hasta el momento en que tomen la decisión a que se refiere el artículo siguiente.

D. Comunitarismo

1. Propiedad comunitaria. Finalmente, precisa analizar el problema del comunitarismo dentro de la empresa. La idea de la propiedad comunitaria, según lo hacen notar Silva y Chonchol/40, fue practicada por los cristianos hasta la oficialización de la religión católica por el Imperio Romano, en el año 383. De entonces en adelante, aún cuando la práctica de la propiedad comunitaria fue abandonada, la doctrina se mantuvo hasta avanzada la Edad Media. La legitimación de la propiedad como institución, la cual Santo Tomás de Aquino realizó a través de la Suma Teológica, tuvo por objetivo, según los autores citados, dejar en claro que la propiedad individual no era ilícita pero que, al mismo tiempo, la comunidad de los bienes era de derecho natural. En todo caso, el humanismo cristiano nunca ha hablado de propiedad individual. Al entender a la familia como el núcleo central de la sociedad, la propiedad privada lo ha sido en sí pero de manera colectiva (de todos los miembros de la familia) y no individual (del padre de familia solamente). Más aún, esta propiedad familiar ha sido extensamente tratada por Pío XII*, quien la circunscribe, en cuanto derecho natural, a la propiedad del fruto del trabajo como forma de conseguir además un ámbito de justa libertad, no solamente en materia económica sino también política, cultural y religiosa.

2. Economía y comunitarismo. Si se trata de mirar hacia el futuro o si se quiere en el presente, dentro del contexto de la economía moderna, la propiedad por sí sola ya no es garantía de seguridad y libertad como lo hacía notar Lebrecht/27, sino que, dado el proceso de la producción económica ha pasado a ser cada vez más un proceso de trabajo colectivo y, desde que los llamados bienes de producción son colectivos por su naturaleza y no individuales como antes en la economía artesanal y del pequeño productor, se debe entender que la seguridad

* Pío XII. Mensaje del 10. de Septiembre de 1944.

y la libertad se garantizan por la organización comunitaria. Silva y Chonchol señalan que la economía moderna no podrá desandar el camino retornando a la pequeña o a la mediana empresa. El mayor rendimiento y las nuevas técnicas, la llevan más y más hacia la gran empresa, a la producción organizada en gran escala. De allí que al amparo, además, de "Mater et Magistra" la socialización de la economía, en conjunto, requiere respuestas de los grupos sociales que sean coherentes con dicha socialización.

3. Definición de comunitarismo. El comunitarismo entendido como la co-propiedad de los bienes de capital, sin incluir los bienes personales de uso o consumo o los bienes productivos de carácter personal es, a la vez que un retorno a las fuentes mismas de la idea original de la propiedad, una conceptualización realista y práctica que los humanistas pueden aceptar. En suma, la propiedad comunitaria de los bienes productivos que por su naturaleza misma no puede ser aplicada sino colectivamente mediante el trabajo asociado de muchos hombres, significará la existencia de una sociedad donde nadie viva sin trabajar y donde el capital pase a manos del trabajo organizado. Teóricamente, debe admitirse que el comunitarismo es una variedad de socialismo, pero que el socialismo comunitario es distinto al estatal porque la auto-gestión de los trabajadores, respecto a la empresa y a la economía, es fundamental.

La empresa comunitaria así concebida es el germen de la nueva sociedad.

E. La Empresa Comunitaria y el Derecho Agrario.

1. Concepción individualista. Ya Ballarín³ ubica con pragmatismo inteligente la empresa agrícola como objeto del derecho agrario y el empresario como sujeto del mismo. Esta toma de posiciones resulta trascendente pues es la primera proyección del derecho agrario autónomo sobre la actividad agropecuaria con sentido

económico. Abre, por lo tanto, la posibilidad de dejar de considerar el derecho agrario como una mera delectación de eruditos y ubicar las instituciones del derecho agrario en su contenido real, no solo limitado a una teorización bisantina e inconsistente con la realidad, a la que se reucen otros autores/47.

La concepción de Ballarín/3 es, sin embargo, como él lo reconoce, la de la empresa-persona jurídica en formación, o más claramente aún, la de la empresa como una realidad en sentido sociológico, más no en sentido jurídico. A tales conclusiones llega Ballarín/3 tras definir la empresa agraria "como la unidad de producción económica, constituida por el empresario y sus colaboradores así como por la tierra y demás elementos organizados mediante los cuales se ejercita, a nombre de aquél, una actividad agraria, ganadera, forestal o mixta". Aun cuando las razones fundamentales de Ballarín para no considerar a la empresa como persona jurídica radican en varios principios, destaca, dentro de ellos, el hecho de que la realidad económica-social de la empresa impone la limitación de la responsabilidad y el patrimonio de la empresa, aislada de los demás bienes del empresario. Esta concepción, que sin lugar a dudas lo conduce a dicotomizar en la definición de empresa, la persona del empresario y de sus colaboradores, es una resultante de la visión española individualista de la empresa agrícola. En cuanto se supere el problema en la legislación vigente, el individualismo, como lo prevé Ballarín/3, dejará paso al comunitarismo.

2. Concepción comunitaria. La empresa comunitaria, conforme se ha definido, tiende a hacer compartir el riesgo de empresa a todos los propietarios colectivos de los factores de la producción. De allí que el sentido de la unidad de empresa de la que habla Ballarín/3, basada en la unidad de la explotación, se concreta en la unidad de los elementos personales, mientras que para nosotros radica en que éstos no reposan en un individuo-cabeza de la empresa- sino en todos los miembros de la empresa comunitaria.

3. Legislación agraria y empresa comunitaria. Al aceptar la necesidad de autonomizar, la legislación relacionada con la empresa agrícola en términos generales, tal autonomización o especialización de la legislación, debe tener caracteres muy propios tratándose de la empresa comunitaria.

La empresa agrícola -como cualquier otra empresa- tiene tres funciones vitales, según lo indica Hedges/24, Esas son:

- a. Tomar decisiones.
- b. Actuar para poner en ejecución esas decisiones.
- c. Aceptar la responsabilidad final de las mismas.

Ahora bien, la toma de decisiones significa la existencia de cinco momentos definidos:

- a. Reconocimiento del problema por resolver.
- b. Identificación y reunión de todos los hechos pertinentes.
- c. Clasificación, resumen y análisis de los hechos para identificar los problemas y encontrar soluciones provisionales para la resolución definitiva.
- d. Prueba de las resoluciones provisionales.
- e. Decisión, es decir, selección entre variables, de una, considerada como solución de los problemas.

La segunda etapa en la ejecución de la empresa consiste en poner en práctica la decisión. Es tal vez el momento de mayor responsabilidad fáctica. En el caso concreto de la empresa agrícola la dirección de ella tiene que escoger el nivel de producción, la técnica y la práctica para producir y comercializar los productos y encontrar y reunir los recursos necesarios.

Finalmente, la empresa tiene una última y mayor responsabilidad que puede preceder a la toma de las decisiones y perdurar, incluso, después de ponerlas en práctica. Se trata de la obligación económica de reunir, utilizar y conservar los recursos de la empresa agrícola.

4. Legislación y empresa. La legislación que pretende relacionarse con la empresa comunitaria, tiene que prever instituciones legales ad-hoc para que la dirección colectiva de la empresa comunitaria pueda afrontar las tres etapas o momentos propios de la empresa sin que la marginalidad de sus miembros signifique menoscabo para el resultado económico de la gestión. Aceptando con Hedges que existen cuatro objetivos económicos que gobiernan los beneficios de la empresa agrícola, la legislación debe orientarse primero en relación a dichos objetivos económicos y después, a las funciones de la empresa antes indicadas. Consecuentemente, será indispensable que el Estado adopte una organización administrativa relacionada:

- a. Con los problemas de convertir los diversos recursos de la empresa en el producto agrícola final o sea, la relación factor-producto.
- b. Con la elección del método más efectivo para producir una cantidad dada de un producto en especial o sea, la relación factor-factor.
- c. Con la decisión que conduzca a la elección del producto en relación con el uso adecuado de los recursos naturales, o sea, la relación producto-producto; y
- d. Con el tiempo necesario para renovar los desembolsos iniciales desde el momento en que una inversión se hace hasta que produce frutos mayores e ingresos económicos.

Para el análisis de las relaciones antes mencionadas la empresa necesita información relativa a:

- a. Precios materiales;
- b. Costo inicial de los bienes de activo fijo;
- c. Tasa de interés de capital de trabajo;
- d. Precio de venta.

5. Empresa comunitaria y servicios gubernamentales. Una legislación especial será indispensable para:

- a. Proporcionar a la empresa comunitaria información científica-técnica y modelos prácticos de producción. La acción de los institutos latinoamericanos de investigación agropecuaria debe complementarse con la de las universidades y tener, como cliente principal, la empresa comunitaria. Una filosofía de la investigación, basada en la gratuidad del producto antes que en la posible subvención por agricultores interesados, o empresas productoras de insumos, debe enfocar las actividades de la investigación y de los experimentos controlados. A través de esta información, la empresa comunitaria será ayudada en la transformación de sus recursos en productos agrícolas.
- b. Un servicio que proporcione información a la empresa respecto a los precios que se han mencionado anteriormente y que sea capaz de conjeturar en el futuro el precio de venta del producto. No debe descartarse la posibilidad de que el Estado establezca un "precio refugio" para los productos de las empresas comunitarias a fin de acicatear su decisión y permitir el cálculo de ingresos, costos y gastos, así como beneficios netos de la explotación.
- c. Un sistema de crédito, en el cual no se evalúe a los funcionarios administradores del crédito en función de los porcentajes de recuperación de los

créditos concedidos, sino que el factor cualificador de la efectividad de la acción de la entidad crediticia en globo se obtenga por el mayor número de beneficiarios y por el grado de orientación que en el uso del dinero se otorgue a éstos. Asimismo, debe considerarse a la entidad crediticia en posibilidad de dotar a la empresa comunitaria de activo circulante antes que de activo fijo con el objeto de evitar la depreciación de la empresa en el mediano plazo.

- d. El Estado, finalmente, debe proveer a la empresa comunitaria con una adecuada orientación en cuanto a tecnología de la producción y estructuras de mercadotecnia de la misma.

6. Naturaleza mutable de la ley y empresa comunitaria. No se debe en ningún momento perder la perspectiva de que la empresa comunitaria se concibe como un elemento dinámico de la estructura social. En consecuencia, tanto la legislación general sobre ella cuanto la específica que regule sus órganos internos de administración, deben estar concebidos también de manera dinámica. Ello obligará a estar investigando permanentemente la efectividad de las prerregulaciones jurídicas y a modificarlas en cuanto éstas no sean eficientes. De esta manera, la empresa comunitaria se convertirá inmediatamente en un instrumento para combatir el legalismo como ideología política/36.

Agradecimientos

El presente trabajo ha sido preparado por el Especialista en Derecho Agrario del IICA-CIRA, doctor Francisco Oliart, con el objeto de ser presentado en la Tercera Reunión Latinoamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria a nombre del IICA-CIRA. El autor agradece la valiosa orientación prestada por el Economista Adjunto del IICA-CIRA, doctor Alberto Franco, quien pacientemente releyó el manuscrito original e introdujo importantes modificaciones. Asimismo agradece al

doctor Enrique Torres Llosa, Director del Proyecto 206, y al doctor José Emilio G. Araújo, Director del IICA-CIRA, por la colaboración prestada en la conceptualización del documento.

RESUMEN

El autor destaca las filosofías de la comunidad unitaria en los aspectos de la innovación que la empresa contiene sin la teoría neoliberal de Shumpeter para configurar la "Empresa Comunitaria" como una definición dada como medio de poner fin a la marginalidad del mundo rural latinoamericano; de acelerar la masividad de las acciones de Reforma Agraria y para lograr un rápido procedimiento de capacitación empresarial y del campesino.

BIBLIOGRAFIA

1. ARAUJO, J.E. Una sistemática en el proceso reformista; la empresa comunitaria. Bogotá, IICA-CIRA, 1969. (mimeografiado).
2. ARCE, A. Desarrollo social y reforma agraria. San José, Costa Rica, IICA, 1965.
3. BALLARIN, M. Derecho agrario. Madrid, Editorial Revista del Derecho Privado, 1965, pp. 191-261.
4. BARBER, B. Estratificación social. Trad. de Florentino Torner. México, Fondo de Cultura Económica, 1964. pp. 263-298.
5. BOEKE, J.H. Economies and economic policy of dual societies. En: Higgins, Benjamín. The dualistic theory of underdevelopment areas. Economic development and cultural change, Estados Unidos v 4: 100-115. Enero 1956.
6. BOSCO PINTO, J. Estructura social y reforma agraria. En: Cuarto curso para promotores de organización campesina. Bogotá, Ministerio de Agricultura, 1969. pp. 2-10.
7. BRUCE, F. J. y MELLOR, J.W. The role of agricultural in economic development. The american economic review, 1961: 556-593. Set. 1961.
8. CANABELLAS, G. Enciclopedia jurídica OMEBA. Buenos Aires, Editorial Biblográfica, 1955, v. 10:55.
9. CENTRO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA. Marginalidad en América Latina. Barcelona, Herder, 1969.

10. CENTRO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA. *América Latina y desarrollo social*. Barcelona, Herder, 1969.
11. CHILE. *Ley de reforma agraria chilena*. Santiago de Chile, Ed. Jurídica, 1967. 162 p.
12. CHONCHOL, J. y SILVA SOLAR, J. *El desarrollo de la nueva sociedad en América Latina*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1965.
13. DEL VECCIO, G. *Lezioni di filosofia del diritto*. En: Brunetti, Antonio. *Tratado del derecho de las sociedades*. Trad. por Felipe de Sola Cañizares. Buenos Aires, UTEHA, 1960. 67 p.
14. ENNECCERUS, V. *El derecho de obligaciones*. Tomo II. Madrid, *Revista Derecho Privado*, 1943, 391 p.
15. ESPOSITO, L. *Lo stato fascista e le associazioni*. En: Brunetti, Antonio. *Tratado del derecho de las sociedades*, Trad. por Felipe de Sola Cañizares. Buenos Aires, UTEHA, 1960. 106 p.
16. FOOD AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS. *La estrategia que se propone en reforma agraria*. Santiago de Chile, 1969. 4 p.
17. FRANCESCHELLI, A. *L'imprenditore nel novo codice civile*. En: Brunetti, Antonio. *Tratado del derecho de las sociedades*. Trad. de Felipe de Sola Cañizares. Buenos Aires, UTEHA, 1960.
18. FREIRE, P. *Investigación y metodología del tema generador, reducción y codificación temáticas*. Santiago de Chile, ICIRA, 1968.
19. GALANTER, M. *The modernization of law, The dynamic of growth*. New York, Basic Books, 1966.

20. GARCIA, A. Estructura social y desarrollo latinoamericano. Santiago de Chile, ICIRA, 1969. 38 p.
21. GARCIARENA, F. Participación de las normas marginales y el cambio político. Buenos Aires, Paidós, 1969. pp 2-5.
22. GREENWALD, D. Dictionary of modern economic. New York, Mc-Graw-Hill, 1965. pp. 179-180.
23. HANSON, G.L. Dictionary of economic and commerce. Londres, MacDonal and Evans, 1967. 152 p.
24. HEDGES, T. Administración de empresas agrícolas. Trad. por Ramón Palazón. México, Herrero, 1967. pp. 3-12.
25. INSTITUTO SUPERIOR DE CATEQUETICA DE NEMEGA. El nuevo catolicismo para adultos. Barcelona, Herder, 1969. pp. 34-46.
26. LEBRET, L.J. Dinámica concreta del desarrollo. Barcelona, Herder, 1965. 123 p.
27. _____. Manifiesto por una socialización solidaria. En: Silva y Chonchol. El desarrollo de la nueva sociedad en América Latina. 2a. Ed. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1965.
28. LONDOÑO, C.M. Libertad y propiedad. México, Rialp. 1965. 195 p.
29. LENSKY, G. Power and privilege. New York, McGraw-Hill, 1966. pp. 79-82.
30. LEWIS, A. Economic development with unlimited supplies of labour: The economics of under development. New York, Oxford University Press, 1963.

31. MANZANILLA S. V. Recent development in Mexico's agrarian reform program. New York, 1967. pp.167-172.
32. MARQUES VAZ, J. Un enfoque económico de la empresa agrícola comunitaria. Bogotá, IICA-CIRA, 1969 pp. 4-6.
33. MESSINO, A. Revista di diritto civile. En Brunetti. Antonio. Tratado del derecho de las sociedades. Buenos Aires, UTEHA, 1960. 82 p.
34. MYRNAL, G. Discurso de inauguración. En: Conferencia Mundial sobre reforma agraria. Roma, FAO, 1966.
35. NAPOLIONI, C. Diccionario de economía política. Madrid, Castilla, 1962. 663 p.
36. OLIART, F. El legalismo como ideología política en los procesos de la reforma agraria en Latinoamérica. Bogotá, IICA-CIRA, 1970. (mimeografiado No.136).
37. PIO XII. Alocución del 8 de octubre Mater et Magistra. Madrid, Biblioteca de Cultura Cristiana, 1968. 35 p.
38. PRATT F., H. Diccionario de sociología 3a. Ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1963. p. 317.
39. ROEGEN, N. G. Economic theory and agrarian economics. Oxford, Clarendon Press, 1966. pp. 1-40. (Oxford Economic papers v. 12).
40. SILVA SOLAR, J. y CHONCHOL, J. El desarrollo de la nueva sociedad en América Latina. 2a. Ed. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1965.

41. SCHUMPETER, J. Economic theory and entrepreneurial history. Cambridge, Harvard University. s.f. pp. 63-84.
42. _____ . Theory of the economic growth. Cambridge, Harvard University Press, 1934. pp 45-128.
43. _____ . Busines cicles. New York, Mc-Graw-Hill, 1959, 163 p.
44. TORRES LLOSA, E. Bases para una política de reforma agraria, En: Desarrollo Rural en las Américas. Colombia 1(2):121-129, 1969.
45. VECKEMANS, R. y SILVA FUENZALIDA, I. El concepto de marginalidad, Barcelona, Herder, 1969. pp. 15-63.
46. _____ . Tesis fundamentales, América Latina y desarrollo social. Barcelona, Herder, 1968. pp. 82-89.
47. VIVANCO, A. Teoría de derecho agrario. La Plata, Librería Jurídica, 1967.
48. WARD, H. Tributación de tierras agrícolas en economías subdesarrolladas. Trad. de Francisco César. México, Cía de Ediciones, 1964. 4 p.
49. WARRINER, D. Land reform and economic development. Cairo. National Bank of Egypt. 1955. pp 1-42. (Fiftieenth Anniversary Commemoration Lectures).

**PROBLEMAS JURIDICOS DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE
PRODUCCION**

Lorenzo Tolentino Tapia

PROBLEMAS JURIDICOS DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE PRODUCCION*

Lorenzo Tolentino Tapia**

PROLOGO

El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, a través de su Centro Interamericano de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, con el aporte del Proyecto 206 de la Secretaría General de la OEA y la colaboración de la Universidad de los Andes, en Venezuela a través del Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria se encuentran organizando una Reunión de Especialistas de Derecho Agrario que se desarrollará en Mérida, Venezuela, del 20 al 25 de mayo de 1974.

Uno de los temas que se discutirá en la Reunión será el de los "Problemas Jurídicos en las formas asociativas de producción nacidas de las Reformas Agrarias Latinoamericanas".

Para ilustrar este tema, el IICA-CIRA encargó al Dr. Lorenzo Tolentino Tapia, Asesor Jurídico de la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura del Perú, la elaboración de un documento de trabajo.

A continuación se presenta dicho documento de trabajo que el Dr. Lorenzo Tolentino Tapia ha titulado: "Problemas Jurídicos de las Empresas Asociativas de Producción".

* TOLENTINO TAPIA L. Asesor Jurídico de la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura del Perú.

** Aunque este texto no fue presentado en ninguna forma en el Curso-Taller, el Coordinador internacional del mismo decidió incluirlo porque ayuda a identificar algunos de los problemas de carácter jurídico que se presentan cuando se desean crear empresas comunitarias campesinas en países con marcos jurídicos diseñados con otros fines.

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por finalidad contribuir al conocimiento de la problemática jurídica de las empresas asociativas de base campesina originadas en el proceso latinoamericano de Reforma Agraria, si bien su alcance se restringe a la identificación y tratamiento sumario de las cuestiones más generales.

Si se considera que estas nuevas formas empresariales, están surgiendo en el contexto de cambios estructurales de diversa profundidad y distinta orientación, el enfoque jurídico resultaría totalmente insuficiente de no apoyarse en referencias sociológicas y políticas.

Y es que las cooperativas agrarias, las empresas comunitarias, los asentamientos, las sociedades agrícolas de reforma agraria, son modelos inacabados en trance de institucionalización jurídica que se ven confrontados con una realidad social y política cambiante. En tal situación, la tarea de los juristas no podría circunscribirse a la sola descripción de reglas de derecho específicas integrantes de ordenamientos nacionales.

Es lugar común que la condición de subdesarrollo en que se encuentran los países del llamado Tercer Mundo, a causa de la dependencia externa y la dominación interna, determina que el poder económico y cultural esté detentado por minorías privilegiadas excluyentes que tienden a perpetuar el inmovilismo social. Como quiera que tales estructuras de poder están sustentadas en ordenamientos jurídicos, las alternativas de cambio social suponen necesariamente el cuestionamiento de los sistemas normativos.

Pues precisamente, a partir del supuesto de que el orden establecido traba el desarrollo social, nuestros países en el transcurso de la última década han iniciado la remoción de las rigideces de la estructura agraria. Esta se basa en normas de inspiración privatista que no son aptas para regular los nuevos modelos sociales cuya meta común es replantear

las formas de apropiación de la tierra y demás bienes agrarios de producción, con el consiguiente efecto en la distribución del ingreso agrícola, a la vez que propiciar la participación de las mayorías campesinas en todos los niveles de decisión política.

Por ello, la formulación de normas jurídicas que regulen empresas campesinas de producción, se relaciona directamente con los objetivos de reforma agraria que cada país haya decidido alcanzar. Si los cambios son periféricos o convencionales, las normas configurarán organismos anémicos, con escasa gravitación social y económica, cuya presencia más bien consolide el latifundio, preservando los contenidos de valor del sistema. Por el contrario, las reformas agrarias radicales se orientan a la sustitución del orden tradicional en base a normas de distinto contenido axiológico, en cuyo marco las empresas asociativas adquieren connotación como vehículos de transferencia de poder.

Escapa a la naturaleza de este trabajo intentar el inventario de los desajustes estructurales que presentan nuestras sociedades subdesarrolladas. Parece advertirse sin embargo que la adhesión de las colectividades a los ordenamientos jurídicos se resiente cada vez más y que la vigencia de ellos no reposa muchas veces en el mínimo deseable de consentimiento social. W. Chambliss y R. Seidman atribuyen al derecho una suerte de función de ingeniería social, haciendo notar sin embargo que la sociedad no es infinitamente plástica y que su transformación por esta vía no superará determinadas barreras: "El sistema normativo -afirman- es el nexo entre la conciencia y la acción social. El control consciente sobre el sistema normativo provee de una herramienta, por medio de la cual la inteligencia humana y la conciencia pueden controlar los procesos sociales para alcanzar una buena sociedad. El desarrollo de organizaciones explícitamente dedicadas a la creación y sanción de normas, crea un potencial para el control racional sobre el proceso social. Las normas estructuran a la sociedad. Por medio de la manipulación consciente del sistema normativo en el cual el Estado tiene un instrumento -el derecho- la sociedad hoy posee el poder para cambiarse a sí misma".

En esta perspectiva de mutaciones institucionales a consecuencia del propio impulso social, el jurista tiene un papel preponderante que abarca además del quehacer descriptivo, la indagación creadora de las nuevas formas en la propia fuente de los hechos sociales.

A. Delimitación de la Materia

1. De la finca familiar a las formas asociativas. En todos nuestros países, la concepción de una nueva estructura que sustituya el régimen del latifundio-minifundio característico de la anterior, se apoyó originalmente en la finca familiar concebida como la extensión que el adjudicatario y su familia pudieran trabajar en condiciones de rentabilidad, sin el empleo de mano de obra ajena.

Los contextos nacionales en que se llevaron a cabo las expropiaciones y las dotaciones —unas y otras por lo general sobre tierras periféricas y marginales de los latifundios— demostraron las previsiones de algunos expertos: que por esta vía no sería posible realizar una efectiva transferencia de poder, sino que se robustecería la estructura tradicional.

Pero en la hipótesis de que el proceso redistributivo hubiera conducido a la parcelación de latifundios capitalizados y tecnificados, también se habría renunciado a las ventajas de la economía de escala echando por la borda logros de racionalización y eficiencia de importantes unidades productivas. Como en la mayor parte de nuestros países no hay tierra suficiente para dotar a todos los campesinos, un vasto sector de éstos no tendría acceso a la propiedad y seguiría vendiendo su fuerza de trabajo a pequeños empresarios sin el contrapeso de la sindicalización.

En los últimos años se advierte en nuestros países un interés uniforme para avanzar en las experiencias de formas asociativas de producción que deben constituir el eje de la nueva estructura agraria. Este esfuerzo ha contado con la

importante contribución del IICA-CIRA mediante la organización de congresos internacionales de expertos y el auspicio y divulgación de estudios de investigación.

Podría asegurarse que el instrumental jurídico de que disponen nuestros países para erradicar la estructura latifundia-ria es bastante amplio y permite afrontar una gama variada de problemas. Es evidente que la formación legislativa ha sido presidida siempre por la decisión política. Pero donde se revela gran insuficiencia normativa desde que se abandonó la concepción sinóptica de la finca familiar, es en lo atinente a la construcción de la nueva estructura agraria basada en empresas campesinas de producción.

La normatividad no solo tiene que atender el diseño propio de la empresa sino su integración en un sistema coherente a nivel de sector, sus relaciones con los órganos del Estado y una serie de definiciones político-jurídicas sobre la propiedad de los medios de producción, el régimen laboral; la personalidad del ente jurídico, etc. La contribución profesional de los juristas deberá cubrir pues un amplio espectro de la realidad social y es probable que rebase el marco estrictamente agrario para derivar su vertiente creadora hacia la remodelación de la sociedad en su conjunto.

Resta indicar que en la legislación latinoamericana se advierte una marcada tendencia a presentar los modelos asociativos como alternativas que excluyen el latifundio —salvo que su actividad se restrinja a tierras de colonización— pero que concilian con la pequeña y mediana propiedad. Estas que originalmente fueron consideradas como regla para las dotaciones tienen ahora carácter excepcional.

2. **Sociedades Civiles y Comerciales.** Para una mejor ubicación del tema es necesario hacer una breve referencia a las modalidades societarias, civiles y mercantiles que en diferente grado integran la estructura tradicional de la propiedad y la tenencia rústicas.

Decir de ellas que están motivadas por el lucro, con la carga peyorativa que lleva el término, y que por tal razón se distinguen de las empresas asociativas materia de este trabajo, supondría situar a estas últimas en una esfera de actividad en que la obtención de utilidades tiene carácter secundario.

Las empresas societarias tradicionales se caracterizan fundamentalmente por el hecho de que el capital es el factor preponderante de la producción y retribuye a los demás factores. Son sociedades de capitalistas que como propietarias o tenedoras de los medios agrarios de producción se sitúan en una posición antagónica frente a los campesinos, cualquiera que sea la modalidad que adopten de acuerdo a la amplitud de la responsabilidad de los socios.

Las sociedades de capitales están institucionalizadas en nuestros códigos, han originado disciplinas jurídicas autónomas y una vasta literatura exegética.

Entre estas sociedades tiene carácter paradigmático la sociedad anónima que parece condensar las esencias del sistema y que está ligada a explotaciones agrarias de gran magnitud. La invención del título-valor como bien mobiliario, susceptible de tradición y la oficialización de bolsas especulativas, significaron una verdadera revolución en el desarrollo de la economía capitalista.

La limitación de la responsabilidad al monto de los aportes, la liberalidad en la transferencia de los títulos representativos del capital, la suscripción pública y la regla para la adopción de decisiones que confiere a cada socio tantos votos como número de acciones posea, contribuyeron en buena medida a consolidar el poder económico y político que ejercen las minorías plutocráticas.

No pocas veces se ha planteado como alternativa de desarrollo una política de redistribución del ingreso basada en la colocación de acciones en estratos sociales de menor capacidad económica. Esta tesis columbra en el horizonte

latinoamericano democráticas colectividades de rentistas. Sólo que sería dudosa la participación de los campesinos que no tienen por ahora ahorro que suministrar.

En esta misma línea ciertas corrientes de opinión postulan híbridos societarios en los cuales, el propietario aportaría la tierra y los instrumentos de producción mientras los campesinos contribuirían al acervo común con su trabajo teniendo participación en la gestión de la empresa y en las utilidades y también responsabilidad proporcional en las pérdidas. Se trataría en realidad de las propias empresas tradicionales reformadas, pero desprovistas de la connotación de clase que tienen las empresas comunitarias y manteniendo términos de inequidad en la distribución del ingreso.

La legislación peruana prohíbe a las sociedades de capitales ser propietarias o poseedoras por cualquier título de predios rústicos.

3. Comunidades tradicionales. Las comunidades campesinas conservan pocas de sus características originarias que, de algún modo, la Legislación de Indias, así como las constituciones y leyes republicanas procuraron preservar. Desplazadas por el latifundio hacia tierra de escasa rentabilidad, son vastas agrupaciones humanas inmobilizadas en la periferia del sistema, cuya economía no sobrepasa los límites del auto consumo. Si bien conservan tradiciones de cooperación y ayuda mutua, es frecuente que dentro de su territorio coexisten la apropiación individual de parcelas agrícolas y el uso común de pastizales, siendo excepcional la articulación de organizaciones empresariales rudimentarias.

En diferente grado, las comunidades campesinas son parte esencial de la problemática de nuestros países y constituyen términos de referencia que no pueden ignorarse para la definición de una política de desarrollo. Cuando, como en los casos de Perú, Bolivia y Ecuador representan sectores mayoritarios de la población campesina, es indudable que tiene que afrontarse con prioridad el problema de su integración.

Una política de Reforma Agraria que se orientará exclusivamente a ampliar la base territorial de las comunidades a costa de los latifundios expropiados, estaría condicionada por dos factores limitantes: -la estratificación interna resultante de la apropiación individual y el eventual desplazamiento de los campesinos trabajadores del latifundio. En no pocos casos también significaría la pulverización de unidades productivas que han alcanzado apreciables niveles de eficiencia.

Una realidad tan compleja requerirá la adopción de medidas de conjunto tanto en la modificación de la tenencia en la interioridad de las comunidades, cuanto en la conformación de genuinos modelos asociativos que rescaten los valores de la solidaridad comunal.

A título de ilustración quiero presentar el esquema legal de las sociedades agrícolas de interés social establecidas con relativo éxito en los valles andinos del Perú con el propósito de resolver esta problemática:

- a. Las SAIS son personas jurídicas;
- b. sus socios son, a su vez, personas jurídicas, a saber: un número limitado de comunidades campesinas circundantes y una cooperativa de servicios (en rigor, de trabajo) integrada por los técnicos, personal administrativo y asalariados del predio adjudicado;
- c. su capital originario es un latifundio eficiente y de alta rentabilidad adjudicado por la Reforma Agraria. Este patrimonio está representado por certificados de aportación que suscribe cada socio en proporción inversa a su propia capacidad y potencialidad económica- o sea que la comunidad más pobre tiene mayor participación en el patrimonio social y se amortiza anualmente con parte de los ingresos brutos de la empresa;
- d. los excedentes se distribuyen en razón directa de

los aportes, y sólo pueden ser destinados a inversiones en infraestructura productiva y prestación de servicios en el habitat propio de cada socio.

- e. La dirección y gestión se realiza conforme a los principios del sistema cooperativo. En la Asamblea General de Delegados, órgano máximo de gobierno, cada socio acredita un número igual de representantes.

Sin duda la SAIS no es la panacea y en su consolidación empresarial y afinamiento jurídico, se están presentando no pocas dificultades.

Sin embargo, en la experiencia peruana, parece haberse logrado a la vez que la redistribución del ingreso en términos de mayor equidad, el mantenimiento e incremento de los niveles productivos, y la creciente participación de sectores campesinos secularmente deprimidos.

4. Formas empresariales de transición. Entre las formas latifundiarías eradicadas por la Reforma Agraria y la constitución de nuevos modelos asociativos de base campesina, es natural que medie un período de transición por breve que sea. Para la organización de la producción durante este período se han ideado formas empresariales que responden a los contextos políticos particulares de cada país. Si bien algunos de estos ensayos parecen orientarse a la cristalización, dentro de su propio seno, de modelos definitivos, otros son franca y expresamente transicionales, pues a su término, los medios agrarios de producción deben transferirse, por mandato legal, a beneficiarios individuales o a empresas asociativas. Lo característico de las empresas de transición es que sus órganos de administración y gestión se integren con representantes de los trabajadores y de los organismos estatales, advirtiéndose la tendencia a que estos últimos reserven para sí la personería jurídica o influyan en forma determinante en la toma de decisiones.

En unos casos (Sociedad Agrícola de Reforma Agraria, Chile) se celebran verdaderos pactos sociales señalándose el objeto,

la duración y la proporción que en el reparto de utilidades corresponderá al ente estatal y a los trabajadores.

En otros (Comité Especial de Administración, Perú) el doble propósito de mantener los niveles de producción y familiarizar a los trabajadores en el manejo de la empresa, debe cumplirse en un plazo pre-determinado, al cabo del cual la empresa asociativa campesina que se constituya, asume con el patrimonio adjudicado los activos y pasivos de la gestión del Comité Especial.

Los proyectos integrales de asentamiento rural (Perú), los asentamientos campesinos (Chile, Colombia, Panamá), los centros agrarios (Venezuela) no están concebidos como empresas campesinas de producción sino como grandes esquemas de desarrollo global que abarcan los ámbitos territoriales en que se ejecuta la Reforma Agraria.

5. Notas distintivas de las Empresas Asociativas de Producción. También denominadas genéricamente empresas comunitarias campesinas, adoptan una morfología y responden a una terminología bastante variada. Quisiera remitirme en este aspecto a las monografías preparadas para la IV Reunión de Ejecutivos de Reforma Agraria por el Dr. Mario Suárez Melo y al trabajo en colaboración de los Dres. Jorge Orchard Pinto y Jaime Ortiz Egas titulado "Formas de Adjudicación en las Reformas Agrarias de Cinco Países Latinoamericanos", que contienen los esfuerzos de descripción y sistematización más logrados.

No hay una definición universalmente válida de las empresas asociativas campesinas de producción, pero de su variada tipología, que refleja en cada caso metas específicas de cambio estructural, se suelen extraer algunas notas comunes.

La Declaración Final de la mencionada IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria (Panamá, Mayo 1972), señalan las siguientes notas comunes características:

(1) Están formadas por "campesinos", entendiendo por tales a

las personas de escasos recursos que derivan su subsistencia del sector rural. Estas empresas deben tener, por tanto, una connotación de clase que las diferencie de otras organizaciones de productores agropecuarios, de medianos o grandes recursos económicos. (2) Su carácter de "empresa" estaría dado por una eficiente combinación de los factores productivos y una racional utilización de los recursos naturales, con el propósito de producir rendimientos económicos. En esta actividad empresarial el aumento de capital constante no debe implicar eliminación de fuentes de trabajo sino capitalización progresiva destinada a crear nuevas oportunidades de ocupación. (3) El carácter comunitario estaría basado en la propiedad o uso común del conjunto de elementos que integran la explotación; en la redistribución de utilidades en función del trabajo aportado y en la capitalización social de parte de los excedentes económicos generados, de tal manera, que éstos se utilicen no sólo para el beneficio de los trabajadores directos de la empresa sino para el desarrollo de todo el sector campesino. (4) Es también esencial que estas empresas permitan lograr la capacitación de todos sus integrantes sobre aspectos internos y externos de la explotación; que contengan mecanismos eficientes para garantizar la participación efectiva de todos sus miembros en la planificación y gestión de la actividad empresarial y que impidan toda forma de explotación de unos campesinos sobre otros.

El examen de las características descritas nos llevarían a las siguientes formulaciones jurídicas, algunos de cuyos elementos esenciales serán objeto de análisis en la última parte de este trabajo:

- a. Se trata de personas jurídicas, morales o colectivas cuyos socios son campesinos de escasos recursos. Esto excluye el ingreso de medianos y grandes agricultores o de personas ajenas a la agricultura. Debe anotarse sin embargo que, en el Perú, las Cooperativas Agrarias de Producción formadas en base a los complejos azucareros, están integrados por trabajadores del campo y de las plantas de transformación así como profesionales, Técnicos y personal administrativo de cada

unidad. Una fórmula más comprensiva incluirá pues, como socios de la persona moral a todos los que intervienen directamente en la producción.

- b. El patrimonio del ente jurídico es único e indivisible y está constituido por la propiedad o usufructo de la tierra y demás elementos destinados a la explotación. La hipótesis del usufructo pertenece a aquellos modelos que reservan para el Estado el dominio eminente sobre los medios productivos. En muchos casos los fondos de reserva para beneficiarios sociales acumulados en las empresas capitalistas afectadas, han sido asumidos en el proceso de expropiación y transferidos a las cooperativas como aportes de los socios trabajadores. En caso de retiro es obvio que tales aportes se devuelven a sus titulares.
- c. No existe condominio sobre los medios de producción que pueda resolverse mediante la división o partición material en cuotas o hijuelas y tampoco el disfrute individual del bien común. No cabe confusión entre el patrimonio personal del socio y el patrimonio social.
- d. Esta persona jurídica cumple finalidades de orden económico para lo cual se organiza como empresa con miras a una racional y eficiente explotación y a la obtención de rendimientos económicos. Por lo general los estatutos contemplan el ingreso de nuevos socios con la sola limitación de la capacidad de asentamiento de cada unidad.
- e. Cumple asimismo fines sociales y políticos al propiciar la igualdad y solidaridad de sus integrantes y su participación efectiva en la gestión empresarial. Parte de los excedentes económicos se destinan al desarrollo de la propia empresa y del

sector campesino en su conjunto. Además la empresa asociativa está ligada a la estrategia del cambio global de las estructuras nacionales.

- f. La participación de los socios en las utilidades generadas está en relación directa con el trabajo personal aportado. El empleo de mano de obra extraña se produce solo por excepción.

B. Formación de los Modelos Asociativos

1. Los arquetipos de la cooperación y la realidad social. Los principios universales de la cooperación se hacen derivar de la primera experiencia lograda por los Tejedores de Rochedale en 1844. Desde entonces, en el ámbito de realizaciones nacionales de diversa orientación, tales principios han debido adecuarse a realidades socio-económicas y ordenamientos jurídicos concretos. Como bien observa Antonio García no existe un sistema mundial cooperativo sino sistemas nacionales de cooperación, por lo que carece de sentido adoptar el esquema ideológico de los Tejedores de Rochedale como un patrón ortodoxo para medir donde existe la cooperativa como estructura económica y social.

Los principios doctrinarios que recogen las diversas legislaciones son esquemáticamente los siguientes:

- a. La libre adhesión y el retiro voluntario;
- b. la gestión democrática, con supremacía de las personas sobre la cuantía de sus aportaciones;
- c. la distribución del producto social en relación a la actividad que como productor o usuario de servicios ha realizado el socio;
- d. el neutralismo político y religioso; y
- e. el interés limitado al capital.

En Latinoamérica las legislaciones sobre cooperativas preceden a la iniciación de la Reforma Agraria y confirmando la observación de García armonizan con el conjunto del ordenamiento legal. De allí que se compruebe el desarrollo de las cooperativas de crédito, de consumo y de servicios en el marco de sistemas capitalistas de la economía, mientras que las cooperativas de producción que conllevan alternativas de cambios, no han tenido presencia significativa no obstante estar previstas en algunas leyes.

Además en las cooperativas agrarias existentes no figuran por lo general trabajadores asalariados o campesinos minifundistas, sujetos típicos de la Reforma Agraria, sino medianos y aún grandes propietarios y arrendatarios individuales.

La aparición de las empresas asociativas de producción integradas por campesinos, como medios válidos de transferencia de poder, demandan del reformador social y del jurista una suerte de taumaturgia en la instrumentación de leyes, reglamentos y estatutos, para lo que no es desdeñable el bagaje normativo del cooperativismo, ni el de la legislación ordinaria civil.

Pero es menester una buena dosis de irreverencia hacia los enunciados principistas que, como se dijo, tienen que supeditarse a la realidad social y orientarse en el sentido político que persigue la Reforma Agraria.

Así, el ejercicio de la libre adhesión se subordina en la práctica al cumplimiento de actos formales independientes de la voluntad del futuro socio. En efecto, para la integración de las empresas, los organismos deben calificar a los trabajadores mediante actos administrativos en que se declara su aptitud legal, acorde con requisitos pre-establecidos.

En aquellos países donde se ha emprendido un vigoroso proceso de Reforma Agraria, la masividad conduce a calificaciones sumarias que pueden derivar exclusivamente de los libros de planillas de sueldos y salarios que llevaban los propietarios expropiados. De otro lado el cambio global de la estructura agraria sobre la base de nuevos modelos empresariales,

es una opción política trascendente y como tal tendría que estar impulsada por el Estado y no fiarse desde el inicio a la sola determinación de los beneficiarios, cuya participación consciente se logrará en el propio camino de la edificación de la nueva estructura.

Es reveladora la circunstancia de que muchas leyes calificadas de conciliadoras y cuya modalidad predominante es la dotación de fincas familiares, estipulen la obligación de los beneficiarios de integrar cooperativas promovidas por los organismos de reforma agraria con aparente mengua del principio de la libre adhesión.

En tanto que las empresas asociativas materializan propósitos políticos concretos, tampoco puede concebirse un neutralismo a ultranza. Si no el proselitismo partidario, es legítima la educación política de los trabajadores en el marco del modelo empresarial que se está instaurando y de los cambios globales de la sociedad.

Las infidelidades en agravio de la ortodoxia cooperativa, serán sin duda numerosas en el largo camino de la remodelación empresarial agraria.

2. Iniciativa, asistencia y control estatales. Las legislaciones señalan la participación que corresponde a los entes estatales en las etapas de promoción y organización de las empresas asociativas. Esta participación, sin duda decisiva tiene que narse de manera de precaver el riesgo de que la tecnoburocracia sustituya a los órganos genuinos de dirección y gestión campesinas una vez que las empresas estén constituidas. La capacidad que las leyes confieren a los agentes del Estado para la elección inicial de los modelos empresariales, es de diversa amplitud. En el caso del Perú, la Reforma Agraria tiene facultad discrecional para determinar la modalidad de adjudicación atendiendo a las características sociológicas de los grupos campesinos, la economía de la Zona, la calidad de las tierras y el tipo de explotación agrícola establecida o por establecerse.

Pero las únicas opciones, prefijadas por la ley, son las cooperativas, comunidades, sociedades agrícolas de interés social y personas naturales.

Joao Bosco Pinto observa que en muchos casos fueron los propios campesinos quienes formaron las primeras empresas comunitarias, inclusive actuando en contra de la legislación vigente y en contra de las determinaciones de los organismos de Reforma Agraria.

En principio hay adhesión por parte de los campesinos hacia estas nuevas formas empresariales, especialmente tratándose de trabajadores agrícolas asalariados que no han gozado del usufructo individual de tierras, lo que no recusa que se realicen acciones de motivación que la ley puede encomendar incluso a organismos de competencia multisectorial -en el Perú, al Sistema Nacional de Movilización Social.

De esta manera es posible que la contribución de los campesinos al diseño de la empresa, se haga presente desde su planeación.

Es usual que los agentes del Estado suministren a las nacientes empresas textos para la elaboración de estatutos y reglamentos internos. Sin embargo el análisis, discusión y aprobación por parte de los campesinos, posibilita hallazgos de gran valor para el afinamiento jurídico de estas nuevas instituciones.

La asistencia técnica y crediticia que deben prestar los organismos estatales y paraestatales a los adjudicatarios de la reforma agraria, está normada en todas las legislaciones latinoamericanas. La composición cualitativa y cuantitativa de estos servicios depende de los recursos nacionales, pero su asignación prioritaria en favor de las empresas asociativas, señalada en algunas leyes, refleja una inequívoca decisión política.

A diferencia de las fincas familiares cuya debilidad intrínseca las ha convertido en clientela permanente de los servicios estatales, los nuevos modelos tienden al autofinanciamiento

a medida que avanza su consolidación utilizando los fondos irrepartibles previstos en las disposiciones que los rigen.

Con el doble propósito de supervisar la marcha administrativa de las empresas y de preservar sus esencias y finalidades, en razón de que ellas van a ser el eje de la nueva estructura agraria, la legislación instituye mecanismos de control estatal, fuera de los que rigen comunmente el ámbito sectorial. Además, en el caso de las reformas agrarias estructurales que han afectado latifundios capitalizados, muchas empresas son adjudicatarias de patrimonios de gran magnitud, cuyos niveles productivos no sólo deben mantenerse sino incrementarse en interés de la colectividad, y responder a los requerimientos de la planificación agraria.

C. Definiciones Político-Jurídicas

1. Las limitaciones normativas. Las leyes que determinan cambios sustanciales en las reglas de convivencia social -tales las del nuevo derecho agrario latinoamericano provienen de decisiones políticas. Hay sin duda una producción artesanal de disposiciones de menor jerarquía, más los lineamientos esenciales que contienen las definiciones político-jurídicas, son trazados por las instituciones y los hombres que ejercen el poder. No se obtienen a través de algún método deductivo del derecho.

A tono con las exigencias de la realidad, vemos que cada uno de nuestros países desde su óptica particular pero también en el marco de afinidades conceptuales básicas está forjando nuevos modelos empresariales agrarios que pronto habrán de tener significación en el desarrollo socio-económico de nuestros pueblos. Al mismo tiempo, el derecho latinoamericano no solo se orienta hacia nuevos ideales de justicia sino que enriquece la normatividad positiva con el aporte de instituciones antes no conocidas.

Estamos sin embargo en la etapa inicial de una magna tarea. Debemos articular un ordenamiento que atienda la problemática conjunta del universo agrario, y armonice con la

totalidad del sistema normativo, pues sería erróneo concebir el desarrollo del agro por separado.

Para que las empresas asociativas constituyan la base sólida de un nuevo ordenamiento agrario que haga realidad la integración de millones de campesinos marginalizados, es necesario que se dicten nuevas normas, algunas de las cuales contendrán sin duda definiciones políticas trascendentales, mientras que otras abordarán las carencias y defectos subsidiarios que ya se advierten en estos organismos jóvenes. A modo de ejemplificación, sin agotar ni mucho menos la materia, y más bien con el ánimo de insinuar líneas de reflexión, se tocan en los siguientes subtítulos algunas cuestiones sobre el tema.

2. La personalidad Jurídica. Los problemas más frecuentes se relacionan con el principio y fin de la personalidad, la amplitud de su ejercicio, y la eventual intervención administrativa de los órganos de fiscalización.

La legislación común establece que el principio de las personas jurídicas de derecho privado es el pacto social mientras que el de las personas jurídicas de derecho público interno es la ley. A primera vista las empresas asociativas campesinas desarrollan su actividad en la esfera privada y consecuentemente deberían regirse por el pacto social. Sin embargo el contexto político en que aparecen, las peculiaridades de la propia actividad agrícola, la condición de marginalidad en que han vivido los campesinos que las forman y la vasta gama de objetivos que virtualizan como sujetos preeminentes del nuevo derecho agrario, explican la subordinación de pacto social a regulaciones legales de diverso orden. Sería pues de saprensivo situarla en el mismo plano que las demás personas jurídicas en cuanto a la liberalidad de los pactos sociales.

Pero en algunos casos se llega al extremo opuesto de ignorar la existencia que como persona jurídica tiene la empresa campesina, lo que conspira contra su desarrollo.

Las empresas campesinas están integradas por una pluralidad

de personas naturales a quienes unen propósitos económicos y sociales concretos, para cuya consecución disponen de un patrimonio común y su existencia jurídica como ente colectivo proviene del pacto social, de las regulaciones legales y de la inscripción o reconocimiento oficial. En tanto no concurren estos elementos la agrupación de personas físicas carece de unidad jurídica y no podrá ejercer derechos ni contraer obligaciones con autonomía.

Mientras no se confiera personalidad jurídica a las empresas asociativas campesinas, la presencia de éstas en el ámbito económico de la nación estará subordinada a la intermediación de los organismos públicos, con menoscabo de su efectiva integración al cuerpo social. Se advierte a este respecto indecisión política, falta de convicción sobre la viabilidad de los nuevos modelos empresariales o un propósito tuitivo en que subsisten las entelequias tradicionales.

Las carencias de diferente matiz que se advierte en la experiencia latinoamericana, son indudablemente de naturaleza política ya que el instrumental jurídico que suministra el derecho común puede adaptarse sin violentar nociones universalmente aceptadas.

Las dotaciones provisionales para grupos campesinos desprovistos de organización y unidad empresarial, tipifican la clásica comunidad de bienes que desde su inicio puede derivar hacia la apropiación individual. En los procesos de cambio de propiedad y tenencia rústicas, lo provisional suele ser lo definitivo. Algunas leyes agrarias establecen una suerte de sociedad entre las agrupaciones campesinas y los organismos de la reforma, reservando a estos la representación jurídica. En estos casos no nos encontramos frente a genuinas empresas asociativas campesinas sino a experiencias transicionales que pueden resolverse con la estatización o la expropiación individual. Un problema colateral, es la duración que establecen los textos legales o los instrumentos de constitución de la empresa campesina.

No parece lógico señalar plazos breves con la consiguiente

inseguridad jurídica para propios y extraños, habida cuenta que estos plazos tienen relación con el fin colectivo que se persigue. Se están sustituyendo estructuras cuatricentenarios de propiedad con otras nuevas que se proyectan al futuro con contenidos de perennidad. Su mutación o extinción, será el resultado de los propios hechos sociales pero no puede ser establecida en disposiciones o estatutos cuando el fin social que se ha señalado no sólo concierne al interés de los socios sino a la colectividad nacional. Obviamente la duración debe ser indefinida.

Un tópico que requiere cuidadoso análisis es la disolución o liquidación que pueda sobrevenir como consecuencia de la falencia económica o del incumplimiento de las condiciones de adjudicación. Respecto de lo primero resultan inapropiadas las reglas del derecho civil para los casos de insolvencia. Respecto de los segundo las legislaciones contemplan medidas coercitivas que van desde la intervención hasta la rescisión del contrato de adjudicación. Evidentemente existen vacíos en la ley y aún en la doctrina. Podría pensarse en un sistema de integración de las propias empresas asociativas que precaviese los riesgos económicos de las unidades integradas teniendo como contraparte una razonable capacidad fiscalizadora. En el interés, es premiosa la vigilancia de los organismos estatales.

3. El Régimen Laboral. Tendrían que asentarse las empresas campesinas en territorios baldíos, como ocurre en las colonizaciones destinadas a ampliar la frontera agrícola, para que no graviten sobre ellas los condicionantes de la estructura anterior. Entre estos tiene especial relevancia la relación laboral.

En el sistema tradicional -haciendo abstracción de los sucedáneos feudales que aún subsisten- el empresario utiliza los servicios de los trabajadores agrícolas mediante el pago de una retribución que tiene carácter cancelatorio. En tales condiciones el trabajo es una mercancía sujeta a la oferta y la demanda y quienes lo prestan se ven privados de participar en los resultados finales de su labor en términos de verdadera equidad.

El conflicto entre el capital y el trabajo que caracteriza al sistema capitalista, dió lugar a la formación de sindicatos de defensa gremial en permanente acción por alcanzar mejores condiciones de trabajo y seguridad social, lo que explica que la legislación de la materia haya sido elaborada respondiendo a situaciones coyunturales y que muchas veces no se encuentre codificada.

La creciente tutela del Estado en las relaciones laborales, debida al desigual poder de contratación que tienen las partes, ha aportado el contrato de trabajo de la esfera estrictamente privada, de manera que actualmente se rige en buena medida por normas de orden público.

La filosofía de la Reforma Agraria expresada en el aforismo "la tierra es de quien la trabaja" modifica sustancialmente la relación laboral reuniendo en las mismas personas las calidades de trabajadores, empresarios y propietarios de la tierra y demás elementos de producción.

La organización asociativa del trabajo y la distribución social de los beneficios, fundadas en la solidaridad en interrelación de los trabajadores, dan origen a derechos y obligaciones laborales cuyo ordenamiento no encuadra en los esquemas tradicionales. Es sin duda deseable y también posible mantener la intangibilidad de las estructuras físicas, organizativas y técnicas logradas en algunos latifundios. Pero las relaciones entre las personas que participan en la producción, cuya inequidad refleja la estratificación social, tienen que ser objeto de profundos cambios.

Por ello, las normas laborales concebidas para las relaciones obrero-patronales, por avanzadas que sean, resultan inapropiadas para las empresas asociativas de base campesina. Pero el tránsito de una forma a otra radicalmente distinta presenta serias dificultades.

Así por ejemplo, en el Perú se mantienen en actividad sindicatos pugnaces en el seno de algunas cooperativas, cuando había quienes preveían incluso su desaparición. Entre otros

factores y, sobre todo en los ex-latifundios de plantación con tecnología avanzada, esta incongruencia se explica por el hecho de que se ha asumido la estructura interna anterior que presenta pronunciados desniveles de ingreso entre los cuadros técnicos y administrativos, el personal de las plantas de transformación y los trabajadores de campo, en un contexto de dominación-dependencia. Las tradiciones reivindicativas de índole salarial no podrán deponerse en base a futuras categorizaciones de puestos mientras el ingreso real de las masas -no necesariamente dinerario- no alcance incrementos satisfactorios. Mientras tanto el antagonismo de los trabajadores de campo frente a los profesionales y técnicos que por razones obvias no tienen extracción campesina -dificulta la provisión de los cuadros gerenciales. En otro extremo, el ímpetu sindical orientado en el viejo estilo de las conquistas materiales, puede conducir a la desarticulación de las nacientes empresas.

Las nuevas regulaciones tienen que contemplar también la situación de los trabajadores de temporada cuya contratación por las empresas asociativas campesinas suele ajustarse a los mismos patrones privatista de explotación del hombre por el hombre, mientras paralelamente, el personal estable, o sea los socios, demandan para sí la reducción de la jornada de trabajo. Evidentemente, la problemática es vasta y las normas dictadas a su propósito, tendrán que comprender, entre otros asuntos, los derechos económicos de los socios y su participación en la renta social, la jornada laboral ordinaria y extraordinaria, los descansos remunerados, la constitución de fondos de retiro, la seguridad social, la disciplina en el trabajo, y la forma de resolver las reclamaciones individuales y colectivas tanto en las instancias de la propia empresa como ante los órganos públicos, todo ello dentro de las particulares características de cada proceso de cambio.

4. La propiedad rural comunitaria. Ha existido en el pasado inmediato preferencia por las dotaciones individuales, pero también ciertos elementos fluidos de política contingente que no permitían adelantar juicio sobre la forma definitiva que adoptarán los modelos empresariales asociativos.

Así, las formas societarias en que la propiedad de la tierra pertenece en condominio a los campesinos quienes aportan a la empresa el disfrute de su cuota parte durante el breve período de vigencia del contrato social, parecerían denotar falta de adhesión al modelo, pues en el propio acto constitutivo se advierte el germen de su extinción. No se excluye la liquidación del condominio y la apropiación individual de la tierra en aplicación del derecho común, al concluir la experiencia.

Si bien se conciben como formas de tránsito, hay otros casos en que los organismos de reforma agraria como titulares originarios aportan la tierra y los campesinos su mano de obra a efecto de constituir sociedades de duración determinada. Al término de éstas debe sobrevenir el fraccionamiento de la unidad en fincas familiares como regla y la propiedad asociativa como excepción.

Pero en la actualidad parece afirmarse en nuestros países la tendencia de asignar a las empresas asociativas campesinas, un papel prioritario en la constitución de la nueva estructura rural, lo que se desprende de las nuevas leyes dictadas y del consenso de técnicos y funcionarios gubernamentales.

Luego de lo dicho quisiera intentar una aproximación, absolutamente exploratoria y acaso reiterativa, en torno a la doctrina jurídica común sobre la naturaleza y limitaciones de la propiedad comunitaria e incitar a la reflexión sobre algunos aspectos de su problemática.

Es innegable que como consecuencia de la reforma agraria, se ha producido una verdadera revolución en el instituto de la propiedad. Ya sea que el sujeto agrario sea el campesino individual o la empresa comunitaria, el derecho de propiedad sobre la tierra y demás elementos productivos se fundan en la titularidad del dominio sino en el trabajo. De esta manera las relaciones de los factores de producción agraria han sido profundamente aceptados: el trabajo es la fuente originaria de la riqueza y retribuye a los otros factores: tierra y capital.

En el análisis de la propiedad comunitaria, se advierte, con relación al sujeto que se trata de un ente colectivo integrado por los socios que son trabajadores de la tierra. La profesionalidad de los socios es inherente a la persona y no puede transferirse ni por acto inter-vivos ni por sucesión.

La empresa como persona jurídica ejerce sobre los bienes comunitarios los atributos del dominio dentro de las regulaciones de orden público que rigen la actividad agrícola.

En consecuencia los socios no son propietarios de una parte alícuota del capital y en modo alguno pueden solicitar el fraccionamiento desde que por definición, la propiedad es indivisible. Los derechos patrimoniales del socio que se retira o que fallece se refieren a la devolución en dinero de sus aportaciones o al pago de los beneficios de retiro o de seguridad social, pero no a la apropiación de parte de los elementos de la producción. Desde antiguo y en los regímenes políticos más opuestos se ha subrayado que la propiedad rural cumple una función social, lo que determina para su titular limitaciones especiales al ejercicio de los atributos clásicos del dominio.

En el caso de las empresas campesinas tal vez sea típica la limitación a la facultad de disposición, lo que está restringida a los productos destinados al consumo y excluye la tierra y todos los elementos que integran el aparato productivo. Que puedan enajenarse algunos semovientes o elementos mecánicos para su reposición, no cambia la regla. Y es que la tierra no sólo es el centro de trabajo sino el medio natural en que se desarrolla la vida del campesino y de la comunidad, y el aspecto económico sólo es una parte de un continuo vivencial más amplio. El principio expuesto tampoco se violenta si se admite la posibilidad de transferir la tierra y demás elementos de la producción como aporte para la formación de organismos de segundo grado. La naturaleza del negocio jurídico es distinta de una enajenación simple y llana operada en el campo civil. La posesión física que se suele definir como la expresión concreta del dominio, no cambia para los campesinos y en términos generales el patrimonio común se acrecienta.

Pero qué consecuencias tiene la restricción de la facultad de disposición? La más saltante es que no se podría constituir hipoteca sobre la propiedad comunitaria ya que la ejecución forzosa está descartada, lo que haría difícil la obtención de recursos financieros de fuente privada. Subsiste sin duda la hipoteca legal por parte del precio no pagada de aquellos inmuebles que pueda adquirir la cooperativa ya formada, pero no sobre su patrimonio original.

Lo dicho es grave sólo en apariencia, pues en casi todos nuestros países la única fuente de financiamiento de la agricultura ha sido y sigue siendo la banca estatal de fomento. Pero claro, también es usual que para inversiones en infraestructura la banca estatal exija la constitución de hipoteca, problema que tendría que resolverse modificando las normas de otorgamiento de créditos.

En cambio no habría restricción para mantener la garantía real denominada "prenda agrícola" que grava las cosechas, y obtener así capitales de operación.

Además de las limitaciones que para todos los sujetos agrarios establecen las leyes en relación al uso y disfrute de la tierra, existen otras que se aplican de manera especial a la empresa comunitaria. Resaltan las normas que obligan a destinar una parte significativa de los excedentes para la formación de fondos de reserva, inversión, servicios de asistencia y financiación de nuevas empresas asociativas y los que las obligan a acatar directivas gubernamentales de desarrollo y planeación. Otro aspecto que merece reflexión es el régimen tributario aplicable a las empresas comunitarias. La legislación cooperativa tradicional contiene exenciones y liberalidades porque estaba destinada a fomentar el ahorro y los servicios para organismos débiles. Tal criterio tiene que revisarse en el caso de las empresas asociativas. Si son usufructuarias de bienes altamente productivos o están consolidadas, en suma, si producen renta en niveles gravables, no hay razón para que no contribuyan al sostenimiento del Estado de acuerdo a las reglas de tributación comunes.

Los caracteres descritos anteriormente nos enfrentan a un problema de la mayor trascendencia y se refiere a la naturaleza de la vinculación que existe entre la empresa asociativa y sus socios en relación al patrimonio. Si no hay comunidad de bienes y si los medios de producción agraria están casi fuera del comercio de los hombres, la relación del socio con dichos bienes no tiene la connotación fáctica de los derechos reales clásicos. No obstante que la tierra es su centro de trabajo y su habitat permanente puede imaginarse a socios trashumantes, que adquieren y pierden tal calidad, e incluso que todos los socios fundadores puedan ser sustituidos por otros. La propiedad asociativa ha podido, en el interín, permanecer inmutable o acrecentarse. Esta reflexión reafirma el carácter preeminente que tiene el trabajo como sustento de la propiedad agraria, la que ha ingresado de esta manera a la órbita del derecho social.

La relación fáctica entre el hombre y la tierra existe y se produce en el trabajo, en términos análogos a la guitarra que se pulsa o el libro que se lee. La tierra, la guitarra, el libro, tienen una significación distinta como cosas materiales que como instrumentos de trabajo, de conocimiento o de goce estético.

Cuando los campesinos organizados en forma asociativa, se oponen al ingreso de nuevos socios o ceden a la tentación del nepotismo en el gobierno de sus empresas, están revelando la subsistencia de entelequias individualistas que se traducen en el apoderamiento de la tierra como cosa, no como instrumento de trabajo.

Pero por encima de las hipótesis planteadas, por primera vez el campesino tiene un trabajo estable en la empresa de la que forma parte, es dueño de su destino en el seno solidario de su comunidad, su posibilidad de realizarse como ser humano es más grande, y sus vínculos con la tierra son más firmes que antes, todo esto dentro de un esquema latinoamericano de propiedad comunitaria.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- ARAUJO, J.E.G. La reforma agraria y la empresa comunitaria. Rev. Desarrollo Rural de las Américas - Vol. II No.3 IICA-CIRA, 1970.
- BALLARIN, A. Derecho agrario. Ed. Revista de Derecho Agrario Privado. Madrid, 1965.
- PINTO, J.B. Análisis científico de las empresas comunitarias campesinas. Rev. Desarrollo Rural en las Américas IICA-CIRA, Vol. No. 3. Set. Dic., 1972.
- DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL. La sociedad agrícola de interés social. Lima, 1973. (Mimeografiado).
- FERRERO, R. Teoría del Estado. Ed. Studium, Lima, 1966.
- FIGALLO, A.G. Memorias del tribunal agrario. De 1969 a 1973. Lima, Perú.
- FLORES, E. Tratado de economía agrícola. Fondo de Cultura Económica, 1964.
- GARCIA, A. Dominación y reforma agraria. Instituto de Estudios Peruanos, 1970.
- _____. Reforma agraria y nueva estructura de la tenencia y la producción. Rev. Desarrollo Rural en las Américas, IICA-CIRA, Septiembre 1972.
- IICA-CIRA. IV reunión interamericana de ejecutivos de reforma agraria. Panamá, Mayo, 1972.
- ORCHARD PINTO, J. y ORTIZ EGAS, J. Formas de adjudicación en las reformas agrarias de cinco países latinoamericanos. Rev. Desarrollo Rural de las Américas. Vol. No. 3, 1973.

CHAMBLISS, W. y SEIDMAN, R. Derecho y poder político. Rev. Derecho. No. 30. Lima, 1972.

SUAREZ DE CASTRO, F. Estructuras agrarias en la América Latina. IICA, Costa Rica, 1965.

SUAREZ MELO, M. Las empresas comunitarias campesinas en Panamá, IICA-CIRA, Colombia, 1972

_____ . Las empresas comunitarias campesinas en Venezuela. IICA-CIRA, Colombia, 1972.

_____ . Las empresas comunitarias campesinas en Chile, IICA-CIRA, Colombia, 1972.

_____ y SANCHEZ RAMOS, C. Las empresas comunitarias campesinas en Colombia, IICA-CIRA, Colombia, 1972.

YURI, M. Cooperativas agrícolas y pecuarias. Unión Panamericana, 1956.

**ALGUNAS EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS EN
EMPRESAS ASOCIATIVAS**

Mario Suárez Melo

ALGUNAS EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS EN EMPRESAS ASOCIATIVAS

Mario Suárez Melo *

A. Las dos bases de la Reforma Agraria

En la misma medida en que los países de América Latina han ido avanzando en la realización de sus programas de Reforma Agraria se ha hecho evidente, cada vez con mayor fuerza, que los procesos de cambio de las estructuras agrarias implican el cumplimiento de dos fases.

1. La eliminación de la estructura considerada, inconveniente desde el punto de vista social, económico y político; y
2. la construcción de la nueva estructura emergente que ha de reemplazar a la primera.

Desde 1972 señalábamos³⁸ cómo el cumplimiento parcial de cualquiera de las dos fases señaladas o la omisión de una de ellas, daría por resultado que el proceso de cambios fuera insignificante, incompleto que no se realizará o que realizándose a medias, permitiera la reconstrucción de la antigua estructura. En síntesis: los procesos de reforma agraria cumplidos "a medias" permiten la subsistencia de la estructura agraria tradicional con algunas correcciones marginales o la coexistencia dentro de la misma estructura, de un sector reformado incipiente frente a un fuerte sector no reformado; o a la creación de una nueva estructura en la cual se obtienen cambios en la titularidad de la tierra, pero se conservan y reproducen los valores de la antigua estructura o el surgimiento de un sector reformado que al no alcanzar su consolidación,

* Consultor de la actividad Actualización de la Información sobre Empresas Comunitarias Campesinas en Perú, Chile, Colombia, Venezuela y Panamá (VI-C-1121.)

permite la reversión del proceso y la reconstitución del latifundio; o simplemente sobreviene de una desorganización generalizada que por sus escasos resultados económicos y sociales, termina desacreditando la idea de la reforma agraria y fortaleciendo por contraste el sector tradicional. De todos estos casos hay ejemplos fácilmente identificables en los países de América Latina*.

Por esta razón a principios de esta década afirmábamos /38 que la preocupación fundamental de los países de América Latina en los años setenta en materia agraria, sería la de finición y adaptación de las formas empresariales sobre las cuales debería edificarse la nueva estructura agraria. Aún reconociendo los escasos logros en materia de eliminación de la antigua estructura, anotábamos entonces una realidad fácilmente perceptible: que los países habían avanzado en mayor grado en la eliminación del latifundio, centraban todos sus esfuerzos en la construcción de un nuevo modelo empresarial que les permitiera cumplir finalidades sociales, económicas y políticas del proceso.

* Ramón Fernández y Fernández/21 anota sobre el caso mejicano: "se trató fundamentalmente de una reforma agraria contra, es decir, de una reforma agraria destructiva. Por lo que respecta al régimen que debía sustituir al que se había echado por la borda, los designados fueron mucho menos claros. Se titubeó con mucha frecuencia, se cambió de rumbos... la reforma fue un éxito al romper una estructura económica social, además de injusta desfavorable para el desarrollo económico del país; en este sentido fue un éxito; en cuanto a la estructura nueva que debía sustituir a aquella que quedó destruída, y que en buena hora quedó destruída, allí el éxito ha sido solamente parcial. Allí podemos hablar de éxitos pero también de fracasos, Allí todavía tenemos que seguir pensando en qué debemos hacer, en cómo debemos perfeccionar los resultados de la reforma agraria"...

Esta afirmación se ha visto confirmada en la realidad. Tanto los ejecutores de la reforma agraria como sus observadores y sus críticos siguen hoy en América Latina preocupados en análisis y experimentación de las formas y modalidades que han de conformar la empresa campesina, unidad básica de la nueva estructura agraria.

Desde luego, no estamos afirmando que las dos fases o etapas de la reforma agraria, de eliminación y de construcción, deben ser sucesivas en su totalidad. Es decir, que terminada la etapa de eliminación, debe procederse a la construcción. Por el contrario, entendemos que es forzoso un alto grado de simultaneidad, pues si se espera a la desaparición total del latifundio para solo entonces iniciar la construcción de la nueva estructura, la desorganización que se produciría en el intervalo en el sector agrícola anularía en gran parte la posibilidad de realizar el cambio con éxito.

Ahora bien, en la búsqueda de este nuevo tipo de empresa campesina, nuestros países han experimentado desde la propiedad individual hasta la hacienda estatal, pasando por todo un abanico de posibilidades intermedias. Como es claro, el concepto de propiedad imperante en cada país ha sido determinante en las nuevas formas empresariales campesinas. En aquellos países en que impera el concepto clásico de la propiedad, con los atributos tradicionales que le consagraba y regulaba el derecho civil, ha surgido un tipo de empresa individualista en mayor o menor grado. En cambio, en los países en que el concepto de la propiedad ha sido revisado, amoldándolo en su extensión y ejercicio a las crecientes necesidades sociales, se ha producido un proceso de socialización en las nuevas formas empresariales, surgiendo el principio comunitario como elemento esencial. Así se ha ido verificando el abandono progresivo del factor capital por el factor trabajo y como señalaba Ballarín Marcial/2, el centro de gravedad del sistema jurídico se ha ido desplazando de la propiedad a la empresa.

La reforma agraria adquiere así una clara dimensión, pues sería el proceso destinado a la creación o mantenimiento de

empresas agrarias, entendiendo éstas como las unidades capaces de responder a los requerimientos económicos, sociales y políticos del campesino. De esta manera, la reforma agraria no implica necesariamente fraccionamiento de prediales, pues se trata de mantener la unidad empresarial, aunque resulta necesario cambiar la titularidad de la antigua empresa y modificar su organización interna, a fin de lograr la redistribución de sus beneficios. Así, sin perder el carácter redistributivo que debe acompañar todo proceso de reforma agraria, la creación conservación y desarrollo de las empresas agrarias, en el sentido ya expresado, es decir con alcances sociales y políticos y no meramente económicos, se convierte en el eje de la reforma agraria.

B. Diferentes experiencias en Empresas Asociativas

Partiendo de este enfoque trataremos de presentar a continuación un análisis comparativo de las experiencias que en materia de formas asociativas de tenencia y producción se están desarrollando en Venezuela, Panamá, Colombia, Chile y Perú. Debemos hacer, en relación con este intento, tres salvedades previas: (a) Por formas asociativas entendemos tanto las que buscan solo la cooperación como aquellas que persiguen la integración; (b) no se incluye en este análisis las formas cooperativas clásicas que se vienen desarrollando en varios países, pues este modelo está suficientemente estudiado y comentado. Solo se hacen algunas referencias a las cooperativas azucareras del Perú por la importancia de estos complejos agro-industriales en el conjunto de la reforma agraria peruana; (c) los comentarios se refieren solo a las formas empresariales surgidas como consecuencia de la reforma agraria, aunque se reconoce la existencia de otras importantes formas asociativas en el sector no reformado.

Con el propósito de partir de una conceptualización común* que permita hacer las referencias comparativas posteriores, se transcriben a continuación las definiciones de los modelos estudiados en Panamá, Venezuela, Chile, Colombia y Perú**.

* Nos parece preferible, para efectos del análisis, partir de los modelos mismos que se están poniendo en práctica y no de algunas tipologías que ya se han intentado. Sin embargo, se anota que resultan de mucha utilidad las clasificaciones intentadas por Jorge Orchard y Jaime Ortiz, que clasifican las empresas en estatales, autogestionarias y congestionarias, según la propiedad, el control de los recursos y la gestión de la empresa. En el primero, el control de los tres factores corresponderían al Estado; en el segundo, a los campesinos socios de la empresa y en el tercero, existiría un sistema compartido después de revestir diferentes modalidades (PRESION CAMPESINA, a REFORMA AGRARIA Y EMPRESAS COMUNITARIAS EN AMERICA LATINA. IICA-CIRA. REUNION. Interamericana de expertos sobre empresas comunitarias campesinas. Santiago - 1973-).

Igualmente, resulta interesante la clasificación propuesta por la FAO y el IICA a la reunión de expertos sobre desarrollo de las estructuras agrarias, celebrada en Berlín-Diciembre 1973. Según esta clasificación, que se basa en el grado de comunitarismo, de autosuficiencia económica y de capacidad decisoria del grupo, se distinguirían tres tipos de empresas, a saber: (a) Formas asociativas simples; (b) Formas asociativas pre-comunitarias; (c) Formas asociativas comunitarias/16,

** Se incluyen aquí las formas de organización que han sido utilizadas en la práctica, a sabiendas de que en algunas de ellas estaban previstos solo como formas transitorias y que otras, se fueron originando sin respaldo de ninguna norma que expresamente autorizara su funcionamiento.

- a. El asentamiento pañameño "es una etapa transitoria inicial y económica de los campesinos, durante la cual se explotan las tierras de la reforma agraria, con plena participación de ellos" /32.
- b. Las uniones de prestatarios (Venezuela) son: "Organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito y subsidiariamente a la utilización común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria" /42.
- c. Las empresas campesinas (Venezuela) han sido definidas como "Organizaciones económicas agrarias de régimen colectivo de personalidad jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agroeconómico y crediticio suministran servicios básicos para su desarrollo" /43.
- d. El Centro Agrario (Venezuela) es "una institución típicamente agraria que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos individual o colectivamente dotados por el Instituto Agrario Nacional en un mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover sin fines de lucro, el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria" /42.
- e. Las empresas comunitarias (Colombia) Son: "Una forma asociativa de producción en la cual las cuotas de capital y trabajo se hacen en términos iguales por las mismas personas, las cuales son co-propietarias de las utilidades de reserva y capitalización y asumen por igual las responsabilidades de gestión, administración y trabajo" /25.
- f. El asentamiento chileno es "la etapa transitoria inicial de la organización social y económica de los campesinos, para explotar las tierras apropiadas desde la toma de posesión material hasta su

asignación definitiva"/6.

- g. El centro de reforma agraria (Chile) se define como: "La etapa transitoria inicial de la organización de los campesinos destinada a aplicar, evaluar, mejorar métodos y sistemas de organización, manejo y control social de la producción agropecuaria"/39.
- h. Los centros de producción (Chile) son: "Una forma excepcional de organizaciones de predios expropiados, que tienden a cumplir actividades altamente productivas y estratégicamente importantes para el desarrollo de la agricultura"/7.
- i. Los Comités Campesinos (Chile) son: "Organizaciones transitorias que se crean en un predio expropiado, cuando no hay acuerdo entre los campesinos para formar asentamientos o centros de reforma agraria. Son de carácter informal y carecen de personería jurídica"/11.
- j. Las cooperativas agrarias de producción en el Perú son: "Unidades individuales de explotación en común, en las que la tierra, ganado, instalaciones, cultivos, equipos y plantas de beneficio, son de su propiedad, sin individualizar los derechos de sus socios"/13.
- k. Las sociedades agrícolas de interés social, (SAIS) del Perú : Se definen como: "una modalidad autogestionaria de empresa campesina, que compensa los desniveles socio-económicos de un área, distribuyendo los beneficios de la empresa colectiva, de acuerdo con las necesidades de desarrollo de cada uno de los grupos campesinos que son sus co-propietarios"/35.

C. Análisis Comparativos

Analizando comparativamente las diversas formas empresariales

mencionadas, se pueden sacar algunas conclusiones, no con el propósito de sugerir "modelos", pretensión que sería vana e irreal, sino con el objeto de analizar los aspectos positivos y negativos que se han hecho evidentes con estas experiencias a fin de aportar elementos de juicio que pueden llegar a ser de alguna utilidad para que los participantes de este Curso Taller, todos funcionarios de organismos de reforma agraria de los distintos países de América, valoren los aspectos positivos y traten de adaptarlos a la realidad de sus países y tomen conciencia de los aspectos negativos para no repetir intentos fallidos.

Los puntos que podría someter a la discusión del grupo son los siguientes:

1. Abandono de la dotación individual: El modelo de dotación escogido como unidad básica de la nueva estructura agraria, es una resultante del modelo de reforma agraria que se haya adoptado y éste a su vez está en función de la orientación ideológica de quienes en un momento determinado ejerzan el poder*.

De esta manera, se observa un distanciamiento creciente entre la forma de dotación que consagraron preferencialmente las leyes de reforma agraria en los países estudiados de América Latina y aquellos que realmente se han puesto en práctica por los organismos ejecutores de la reforma agraria. Ciertamente, las leyes, como veremos más adelante, adoptaron prioritariamente como forma de adjudicación, las asignaciones individuales a los beneficiarios en unidades agrícolas familiares, que era la tendencia predominante a comienzos de la década del 60, en que se expidieron la mayoría de las normas legales pertinentes. Sin embargo, aprovechando enunciados

* En el mismo sentido, Antonio García/23 ha afirmado que la naturaleza de la nueva estructura de tenencia de la tierra, formas, alcance y ritmo del proceso se definen de acuerdo a las líneas ideológicas que inspiran y conforman un cierto modelo político de desarrollo nacional y de reforma agraria.

circunstanciales de algunas leyes o vacíos de las mismas, se han ido realizando progresivos ensayos de formas de dotación colectiva y en aquellos países en que se ha mantenido la dotación individual como forma predominante se han estimulado formas asociativas complementarias de producción. Resumiendo, puede afirmarse que en los procesos de Reforma Agraria de América Latina, se ha descartado la dotación individual en unidades agrícolas familiares como forma de adjudicación, excepción hecha de Chile que después de haber avanzado considerablemente en la experimentación de formas asociativas, regresó, bajo el Gobierno del General Pinochet a la asignación individual.

En efecto, en Colombia, desde los siete primeros años, de ejecución de la reforma agraria, siguiendo los criterios de la Ley No. 135 de 1961 y la tradición que en estos aspectos se había establecido desde 1938, cuando se iniciaron algunos intentos colonizadores, las dotaciones se hicieron casi exclusivamente a familias aisladas. La confirmación de esta tradición individualista aparece clara si se considera que al finalizar el año 1969, el 97.2 por ciento de las tierras distribuidas se habían entregado bajo la forma de unidades agrícolas familiares. A partir de 1970, sin embargo, casi todas las adjudicaciones y asignaciones se realizan bajo un sistema comunitario haciendo las dotaciones en común y proindiviso al grupo campesino. En esta forma el campesino no adquiere un lote de terreno de terminado sino, una cuota aparte que transfiere en usufructo a la respectiva empresa comunitaria, obligándose a permanecer en la indivisión. El impulso a esta forma de adjudicación ha superado totalmente el número e importancia de las unidades agrícolas familiares. A principios de 1972, el 62.2 por ciento del total de la tierra transferida a los beneficiarios de reforma agraria se explotaba en forma comunitaria, lo cual indica que la totalidad de las dotaciones realizadas desde 1970, lo fue en empresas comunitarias hasta lograr el desplazamiento de la asignación individual.

Este desplazamiento de la dotación individual a la dotación comunitaria se atribuye en Colombia a la necesidad de agilizar la marcha demasiado lenta que venía mostrando la

reforma agraria; al cambio de enfoque logrado después de la labor de auto-análisis realizada por los propios ejecutores del proceso de Reforma Agraria; a la necesidad de producir un desplazamiento de poder político de las élites tradicionales a la población campesina segregada; a los modernos métodos para inducir la toma de conciencia que se pusieron en práctica al estimular desde el propio gobierno una Campaña Nacional de Organización Campesina, que culminó con la creación de la Asociación Nacional de Usuarios; a la posibilidad de reducir costos administrativos y a la conveniencia de crear factores que impidieran la reversibilidad de la reforma agraria/40.

Oficialmente, el Gobierno de Colombia anunció el abandono de la dotación individual. En mensaje dirigido al Congreso de la República, el Ministro de Agricultura, después de exaltar las ventajas sociales y económicas de las empresas comunitarias, expresó "la experiencia adquirida en el país en los últimos 10 años, ha puesto en evidencia que es inconducente continuar por el camino de la asignación en parcelas individuales". Y consecuentemente, con lo anterior, se dictó el Decreto 2073 de 1973, para reglamentar el desarrollo de estas empresas en Colombia, determinando su naturaleza y objetivos; estructura administrativa y operativa y los sistemas de financiación, capitalización, promoción, fiscalización y liquidación.

Por otra parte, en Chile las cuatro etapas del proceso de reforma agraria se han caracterizado por otras tantas formas de dotación. En efecto, a la primera etapa que se inicia en 1928 con la creación de la Caja de Colonización y se extiende bajo el amparo de diversas leyes y corresponden a un tipo de dotación individual en parcelas, lotes y huertas familiares/39. La segunda etapa, con la utilización de la Ley 16640, aprobada bajo el Gobierno del Presidente Frei, se caracteriza por la forma provisional de dotación colectiva denominada "asentamiento"; la tercera, en desarrollo del Gobierno de la Unidad Popular, opta en principio por el Centro de Reforma Agraria, CERA, que constituye una nueva forma de dotación colectiva provisional. Sin embargo, las dificultades políticas con que tropezó la implantación de los CERAS llevó a la adopción de un modelo informal eminentemente transitorio denominado

"Comités Campesinos"; y la cuarta etapa, bajo el Gobierno Militar de General Pinochet, que regresa a la asignación en parcelas individuales como forma exclusiva de adjudicación, demostrando así su reacción a la política agraria de la Unidad Popular.

Es preciso enfatizar que tanto el asentamiento como el CERA y el Comité Campesino, eran formas provisionales de dotación. Respecto al asentamiento, la Ley Chilena establece que una vez terminado este período inicial de dotación, que debe durar de tres a cinco años, las asignaciones definitivas se harán en dominio individual a campesinos constituyendo Unidades Agrícolas Familiares. Sólo cuando no sea posible hacerlo de esta manera, se autoriza a la Corporación de Reforma Agraria, CORA, para adjudicarlas bajo formas que respondan al concepto de propiedad comunitaria. Sin embargo, y a pesar de la mencionada previsión legal, las asignaciones definitivas a la terminación del asentamiento no fueron individuales bajo la Democracia Cristiana y la Unidad Popular. En efecto, de 156 asignaciones efectuadas hasta 1971, que beneficiaron a 7.603 familias, sólo nueve que comprendían 562 familias habían sido individuales y el resto se había asignado a diferentes tipos de cooperativas.

Igualmente, y aunque no existían disposiciones legales concretas sobre la forma de asignación definitiva a la terminación del CERA, las declaraciones oficiales sobre el particular señalan que la casa y el huerto se asignarían en forma individual, mientras que la tierra productiva, sólo se asignaría en forma cooperativa/14.

Ciertamente, en Chile el sector reformado, que abarcaba a finales de 1972, cerca del 40 por ciento de la superficie agrícola del país, se había organizado bajo formas asociativas que aunque teóricamente tenían el carácter de provisionales, se tomaron en modelos empresariales permanentes, en virtud de una especie de acuerdo tácito de las fuerzas políticas enfrentadas en el campo.

En efecto, las organizaciones productivas de los beneficiarios de la Reforma Agraria, a fines de 1972 se distribuían así: —

Asentamientos	1,013
Centros de Reforma Agraria	274
Comités Campesinos	1,537
Centros de Producción	104
Cooperativas Asignatarias	152

Con el derrocamiento del Gobierno de la Unidad Popular y el ascenso al poder de la Junta Militar de Gobierno, se originó una reacción oficial contra las diferentes formas asociativas e incluso, se produjo la desintegración de las cooperativas asignatarias que ya estaban establecidas como formas permanentes de dotación, de acuerdo con la Ley.

El regreso a la dotación individual en Chile ha tenido una clara intención política. Se trata de utilizar la entrega de títulos de propiedad privada sobre parcelas familiares como una "vacuna contra el marxismo". De esta manera hoy en Chile la única forma de dotación es la asignación individual de la tierra en unidades agrícolas familiares**.

* Declaraciones del Vicepresidente de CORA, Coronel (r) Alberto Aranda. La Segunda. 28 de junio de 1974. Pág. 8 y 9.

** Simultáneamente con esta decisión, se modificó el reglamento para la selección de postulantes a entrega de tierra en la reforma agraria, para: (a) Desconocer el puntaje favorable que antes de daba a los asentados; b) Subir el puntaje de quienes trabajan en el predio antes de acuerdo de expropiación, hayan sido o no asentados; (c) Suprimir el puntaje que se asignaba por actitud comunitaria o cooperativa; (d) Asignar un puntaje alto a quienes hubieran desempeñado funciones de administrador o mayor domo durante los cinco años anteriores a la expropiación (Decreto 240) de Agricultura.

En Venezuela, a pesar de que la Ley de Reforma Agraria previó la posibilidad de que las dotaciones fueran colectivas o individuales, la forma básica y casi exclusiva de adjudicación que se ha desarrollado es la propiedad familiar, pero complementándola con la forma de organización destinada a facilitar el desarrollo de las empresas individuales. Como consecuencia de esta política para 1971 sólo un 2,29 por ciento de los beneficiarios estaban bajo formas colectivas de adjudicación de la tierra. En cambio, el 53,5 por ciento del total de adjudicatarios ha recurrido a formas asociativas complementarias representadas en Uniones de Prestatarios, en empresas campesinas o en Centros Agrarios/42.

Finalmente en Panamá, coincidiendo con los criterios del asentamiento chileno, se ha tomado esta forma de asignación colectiva como una etapa provisional que debe durar también de tres a cinco años, mientras que se produce la asignación definitiva en parcelas individuales/34. Para 1972, no podía medirse el grado en que sería desbordada esta previsión, pues aún no se había efectuado ninguna asignación definitiva en este país. Sin embargo, es significativo el hecho de que los campesinos agrupados en la Confederación de Asentamientos Campesinos, CONAC, se han manifestado partidarios de la continuidad de las explotaciones colectivas. Precisamente acogiendo estas solicitudes, se anunció una nueva reglamentación que cambiaría el tipo de adjudicación a la terminación del asentamiento sustituyendo la asignación en parcelas individuales por adjudicaciones a cooperativas.

En el Perú también se ha establecido que las adjudicaciones se hagan prioritariamente a empresas asociativas y sólo subsidiariamente a personas individuales/36.

En efecto, de 5,660.059 hectáreas que habían sido adjudicadas hasta el 28 de Febrero de 1975, sólo un 7,8 por ciento se habían entregado bajo formas individuales y el resto, es decir, el 92,2 por ciento estaba adjudicado bajo formas asociativas así: a Cooperativas Agrarias de Producción, el 32,4 por ciento; a Grupos Campesinos, el 11,2 por ciento; a Comunidades, el 8,4 por ciento y a Sociedades Agrícolas de Interés Social, el 40,13 por ciento.

2. Necesidad de adoptar nuevas formas jurídicas: El abandono de los tipos de dotación en parcelas familiares no ha sido complementado con un esfuerzo paralelo destinado a crear modelos jurídicos típicamente agrarios. En los países estudiados puede apreciarse, tal vez con la excepción del Perú, una tendencia a utilizar esquemas jurídicos tradicionales propios de actividades cooperativas civiles o mercantiles para enmarcar las nuevas formas asociativas de tenencia y producción.

Las observaciones realizadas sobre estas nuevas formas de tenencia y los sistemas asociativos de producción campesina, permiten consignar dos apreciaciones: (a) Se han desarrollado modelos originales desde el punto de vista organizacional y (b) Estos nuevos modelos, sin embargo, se han enmarcado jurídicamente en ordenamientos normativos tradicionales. Analizando separadamente cada una de estas afirmaciones, tendríamos lo siguientes:

- a. Dejando de lado el arquetipo de la propiedad familiar y su consecuente sistema de empresa, las nuevas formas de dotación colectiva y los sistemas asociativos de producción no han sido calcados de los modelos tradicionales, sino elaborados con base en las modalidades propias que aporta cada realidad nacional. Debe abonarse, por tanto, un alto grado de originalidad a los modelos que se presentan como fundamento de la nueva estructura agraria. Existe, por otra parte, un variado repertorio de los mismos, que ya se mencionaron en la parte inicial de este documento, sin contar las formas conocidas genéricamente bajo la denominación de cooperativas que con diferentes modalidades y características, también se han desarrollado como parte importante de la nueva estructura agraria.
- b. Sin embargo, esta originalidad inicial ha tenido una limitante en el marco jurídico porque en la mayoría de los casos no existen fórmulas flexibles que permitan tipificar estos nuevos intentos de

propiedad y empresa con todas sus natas características. Se ha presentado, entonces, la necesidad de forzar interpretaciones tratando de acomodar estas nuevas empresas a los moldes jurídicos tradicionales. Esto ha planteado obstáculos para el normal desarrollo de las empresas. Como consecuencia de lo anterior, se desconoce en algunos casos la posibilidad de adquirir personería jurídica propia; (como sucedía con los asentamientos en Panamá* y suceden en los centros agrarios en Venezuela); se presentan problemas legales para mantener indefinidamente la indivisión de los predios y garantizar la continuidad de las empresas comunitarias (Colombia); se discute la ubicación de las nuevas formas asociativas entre los diferentes tipos de sociedades que pueden surgir a la vida jurídica bajo formas civiles o mercantiles (Venezuela, Colombia) y finalmente, se han tenido que utilizar formas jurídicas complementarias, para ejercer derechos y adquirir obligaciones. Desde luego, no siempre existe la posibilidad de crear reglamentaciones propias para estos modelos empresariales típicamente agrarios, de acuerdo con las limitaciones de los ordenamientos jurídicos nacionales. Sin embargo, la necesidad transitoria de adaptación no debería hacer perder la perspectiva final consistente en que la nueva estructura agraria demande nuevos tipos de propiedad social y nuevas formas empresariales que deben obtener su propia tipología jurídica, diferente a las formas tradicionales civiles o mercantiles.

Lo anterior hace relación también a la necesidad de que los ejecutores y los juristas señalen criterios organizativos internos propios. En algunos casos los modelos han alcanzado líneas generales definidas que los tipifican, como el caso de

* Debe anotarse aquí que un reciente Decreto Supremo de Panamá rectificó esta tendencia, asignándole personería Jurídica propia a los asentamientos.

las Sociedades Agrícolas de Interés Social en el Perú o las Uniones Prestatarios de Venezuela o los Asentamientos en Chile y Panamá. En cambio, en otras, aún se está en proceso de definiciones o porque el respectivo modelo está en período de experimentación, o por la indefinición que refleja la situación nacional respecto a la reforma agraria, como es el caso de Colombia, o sencillamente, porque los criterios orientadores están en proceso de estudio, como los Centros Agrarios de Venezuela. Esta falta de líneas generales de organización interna produce, sin duda, una situación de incertidumbre en los beneficiarios de la reforma agraria y, frecuentemente, se convierte en obstáculo para el normal desarrollo de las nuevas empresas.

3. La flexibilidad de los nuevos modelos y el empleo: Uno de los principales problemas que se plantea a los programadores de la nueva estructura agraria es determinar si dentro de las unidades del sector reformado debe quedar incluida toda la población que dependía del antiguo latifundio rural o si, por el contrario, debe aplicarse un proceso selectivo para escoger los beneficiarios, de tal suerte que sólo se vinculen a las nuevas empresas el número de personas que sea aconsejable según criterios agro-económicos.

Simultáneamente con el punto anterior se plantea, casi invariablemente la posibilidad de que los excedentes demográficos del sector rural sean absorbidos fuera de la agricultura. Sin embargo, este último planteamiento suele ser teórico en la misma medida en que los recursos económicos de la mayoría de nuestros países no permite esperar a corto plazo la creación masiva de ocupación urbana para recoger estas sobrantes. Así las cosas, una elemental dosis de realismo obliga a buscar la solución dentro del mismo sector reformado.

El examen de los criterios adoptados por los diferentes países de América Latina, respecto a este punto concreto, permite señalar que en algunos modelos se ha aplicado una rigurosa selección de los beneficiarios con base en minuciosos sistemas de puntaje. Así ha sucedido en el asentamiento, tanto en Chile como en Panamá, en las adjudicaciones realizadas en

Colombia y Venezuela y, con algunas variaciones, en las cooperativas azucareras del Perú.

Esta política de determinar el número de beneficiarios por la cabida agro-económica del predio, que puede ser defendida desde un ángulo estrictamente económico, ha ocasionado una estratificación entre beneficiarios y no beneficiarios originando nuevos desequilibrios. La experiencia de los asentamientos chilenos en esta materia es verdaderamente aleccionadora. En efecto, el sistema de puntaje empleado dividió a los campesinos, pues en la práctica la posibilidad de ser beneficiario quedó limitada casi exclusivamente a los inquilinos de los antiguos predios, quedando eliminados los minifundistas, voluntarios, afuerinos y medieros/17,8,39. La estructura laboral existente en los fundos tradicionales que ocasionaba conflictos entre categorías de obreros, se mantuvo y se acentuó. Se engendraron nuevos problemas ocupacionales pues quienes no resultaron favorecidos con la selección, se vieron forzados a buscar empleo o a arrendar su trabajo a los ex-compañeros, convertidos en nuevos propietarios. Se mantuvo así una relación patrón-obrero dentro de un marco de dominación-sumisión que, obviamente contradecía la finalidad del proceso. Es significativo el hecho de que el mayor porcentaje de los costos en los asentamientos chilenos se invirtió en contratación de mano de obra/26. La organización se convirtió así en una empresa "cerrada", pues los mismos asentados se negaron a que ingresaran nuevos beneficiarios, alegando la disminución de utilidades que esto les significaría. Incluso, se han presentado situaciones conflictivas de pre-huelga de los hijos contra los padres, reclamando su derecho a ser considerados como nuevos asentados. En esta forma, se reproducen en el asentamiento los valores individualistas y capitalistas que se trataba de eliminar en la nueva estructura agraria/39.

Sin embargo, los mismos países conscientes de esta situación, han reaccionado en contra de ella, Por ejemplo, los Centros de Reforma Agraria en la tercera etapa de la reforma agraria chilena, no exigieron un proceso de selección sino que tomaban como miembro a todos los campesinos que venían trabajando permanentemente en el predio a predios afectados. Como

consecuencia de lo anterior, no existía en este modelo mano de obra asalariada en forma permanente, pues quienes llegaban a desempeñar esta actividad se consideraban como miembros del Centro.

En la última etapa de la reforma agraria chilena caracterizada como ya vimos, por las adjudicaciones familiares, ha recobrado plena vigencia el problema de la selección de beneficiarios. Es más, teniendo en cuenta los nuevos criterios de selección, están resultando excluidos de las adjudicaciones, campesinos que no sólo eran trabajadores de los predios afectados, sino que ya habían sido miembros de los asentamientos y de los CERAS, en calidad de beneficiarios de la reforma agraria.

Un poco más tímidamente, el Centro Agrario en Venezuela, también ha abierto una posibilidad amplia, al considerar que al Centro pueden vincularse como miembros activos, además de los beneficiarios de las dotaciones, quienes, "se integren a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de comercialización o de servicios de dotación" y como miembros afiliados con derechos limitados, quienes tienen relaciones permanentes con la comunidad, mediante aprobación previa del Comité Administrativo.

En el mismo sentido, ha venido operando el modelo de las SAIS en el Perú, pues aunque no constituye fuente de trabajo, para todos los campesinos de la zona, si reportan beneficio regional que no se circunscribe a los trabajadores directos, sino a todas las comunidades de la zona, convirtiéndose así la empresa campesina en un instrumento de verdadero desarrollo local y dando origen a un proceso de socialización de excedentes que más adelante se examinará.

También debe anotarse, los problemas regionales que han surgido en las zonas cañeras en la costa del Perú, originados en el hecho de que las cooperativas azucareras en un principio sólo acogieron como socios a quienes están vinculados a la antigua hacienda dejando que subsistieran cordones de miseria formados por campesinos no beneficiarios que circundaban

el área próspera de la nueva empresa campesina.

Tal vez sea oportuno mencionar aquí como ejemplo de la posibilidad opuesta, el antecedente del ejido mexicano que, en principio no se constituyó con la mira de que se convirtiera en una empresa agrícola, sino que fue un mecanismo para distribuir la tierra a todos los campesinos aspirantes, sin utilizar sistemas de selección bajo el criterio de que se les estaba restituyendo un derecho que históricamente les correspondía/5. Sin embargo, cuando bajo la orientación del General Cárdenas, se trató de hacer del ejido la base de la agricultura productiva, de darle verdadero carácter empresarial a través de la explotación colectiva, se tropezó con el inconveniente de que ya existía una insatisfactoria relación hombre-tierra, que representaba un minifundio institucionalizado/22.

En definitiva el problema que se plantea consiste en evitar que el proceso de reforma agraria produzca el empeoramiento de las condiciones de algunos de los trabajadores rurales que se proponía beneficiar. En efecto, si antes todos los trabajadores de los predios afectados subsistían de alguna manera de la actividad de estos predios que estaban manejados con criterios de la agricultura tradicional, por qué, con el propósito de lograr un mayor grado de eficiencia, el proceso de reforma agraria ha de significar la expulsión de quienes no resultan seleccionados a través de los sistemas de puntaje?

A la pregunta anterior surge una respuesta obvia; las nuevas empresas deben incluir a la totalidad de los trabajadores rurales que antes dependían en alguna forma del predio o predios afectados. Sin embargo, esta respuesta debe analizarse frente a una innegable realidad: la dimensión de cada empresa sólo permite generar un máximo de ocupación, más allá de este límite no se produce una solución para nadie, sino que se mantiene una desocupación disfrazada para todos. Se pueden ubicar a todos los campesinos de una zona como "beneficiarios", pero esto solo logrará un efecto estadístico, pues el problema continuará sin solución.

Aquí surge a nuestro juicio el reto más importante que se presenta a la nueva estructura agraria, y concretamente a las

nuevas empresas campesinas emergentes de proceso de cambios en el sector rural. Las nuevas empresas deben solucionar en conjunto, el problema de generación de nuevos empleos en el sector rural. Este objetivo no podrá lograrse en la medida en que la nueva estructura agraria no se construya sobre formas asociativas bien sea de propiedad o de producción. La subsistencia de una agricultura en esfuerzos individuales de campesinos aislados, no permitirá la creación de nuevos empleos y la reforma agraria no alcanzará a ser solución del problema agrario.

Por lo anterior resulta de la mayor importancia el modelo de las SAIS en el Perú, que están siendo instrumentos para una capitalización regional, creando nuevas fuentes de empleo en sus mismas zonas de operación. La nueva empresa agraria se convierte así en unidad básica para el desarrollo regional en su conjunto.

Por esto también cada vez se afirma con mayor insistencia la necesidad de identificación de actividades complementarias de la agricultura que deban ser estimuladas para la creación de nuevos empleos en el mismo sector rural. Surge en este terreno la agro-industria que podría abarcar un extenso campo desde procesos rudimentarios de limpieza, clasificación de productos agrícolas hasta sistemas altamente tecnificados de procesamiento de estos mismos productos y la realización de actividades complementarias*.

Resulta, por tanto, indispensable que el esfuerzo de estas nuevas empresas campesinas y, sobre todo, el esfuerzo estatal esté dirigido a lograr la rápida capitalización de ellas que,

* La Universidad de Chile ha preparado un documento sobre agro-industrias dirigido a un seminario agro-industrial que se realizará próximamente, en el cual se identifican más de cien actividades agro-industriales. José Garrido Rojas y Norman Sepúlveda Bidegañ "consideraciones sobre agro-industrias" Santiago, Mayo 1975. Anexo No. 1.

su vez, debe estar en función de creación de nuevos empleos y de un desarrollo regional.

4. Socialización de los excedentes: Intimamente unido al reto que se plantea a estas empresas sobre creación de nuevos empleos, debe considerarse el tema de si los excedentes económicos que se obtienen en las nuevas empresas con el respaldo técnico institucional y financiero del Estado, deben aprovechar solamente a los campesinos que han aportado su trabajo en forma permanente a la empresa que los genera.

En efecto, una de las limitaciones que deben afrontar los programadores de la nueva estructura agraria, es la falta de conciencia de clase en el sector campesino. Esto desde luego impide la generación de un sentimiento de solidaridad. Por ello se advierte una tendencia consistente en que los grupos campesinos beneficiarios de la reforma agraria se empiezan a constituir en sectores privilegiados en relación con el resto del campesinado. Existe, pues, el peligro de que las acciones de Reforma Agraria se conviertan en instrumentos para mantener y profundizar las diferencias económicas, en lugar de producir su desaparición.

La posibilidad de que, a través de la acumulación de actividades en una misma empresa campesina, se originen marcadas estratificaciones económicas en relación con otros grupos campesinos, obliga a pensar en mecanismos, que permitan trasladar parte de los excedentes económicos generados por las nuevas formas asociativas de producción a sectores campesinos más necesitados.

Previsiones sobre esta materia se tomaron en Chile y en el Perú. En efecto, en el Centro de Reforma Agraria de Chile, se dispuso una socialización de una parte de las utilidades que se destinan a un fondo de compensación y capitalización comunal, que vendría a ser un mecanismo institucional para compensar las pérdidas de otros centros y para estimular su capitalización. El porcentaje de utilidades que se destinaría a este fondo, no se precisó oportunamente. Tampoco se definió en su momento la forma de organización de este fondo, su

composición, manejo y atribuciones, circunstancias que originaron una natural expectativa en los sectores campesinos.

Por otra parte, las Sociedades Agrícolas de Interés Social en el Perú desarrollando una de sus finalidades explícitas, la de compensar los niveles socio-económicos de un área, extienden sus beneficios no sólo a sus trabajadores directos, sino entre las comunidades de la zona. Esta es una de las principales características de las SAIS peruanas que obedece a los antecedentes históricos del modelo. En efecto, hecha la expropiación, de los grandes latifundios ganaderos de la Sierra Central del Perú, quedaban vigentes otros problemas relacionados con la forma de adjudicación que se utilizaría, pues los latifundios tradicionales incidían negativamente no sólo sobre los trabajadores directamente vinculados a las explotaciones, sino sobre toda la región.

El problema fundamental consistía en que en la misma región coexistieran los trabajadores de las fincas expropiadas y algunas comunidades dedicadas a actividades agropecuarias marginales, que mostraban igual o mayor grado de miseria y atraso. Por tanto, era preciso que la nueva explotación conciliara tres objetivos básicos: (a) Mantener una organización empresarial eficiente sin incrementar desproporcionadamente el número de trabajadores permanentes; (b) Conservar la forma de vida en común y la propiedad comunal de todos los elementos de la explotación y; (c) Contribuir a solucionar los problemas económicos, sociales y culturales de la región y no limitarse solamente a la solución de los problemas de sus propios trabajadores.

Estos antecedentes explican la decisión tomada por el Gobierno Revolucionario, en virtud de la cual se formó una cooperativa entre los diferentes niveles de trabajadores del antiguo latifundio y, constituida ésta se dispuso su asociación con las comunidades colindantes para formar una nueva persona jurídica, la Sociedad Agrícola de Interés Social que, entonces, recibió la adjudicación. Los beneficiarios de la acción de reforma agraria no fueron pues sólo los trabajadores directos de la antigua finca, sino todos los campesinos de la región. La participación de cada comunidad en la respectiva SAIS se determinó

en forma inversamente proporcional a su grado de desarrollo. De esta manera, la cooperativa de trabajadores directos de la finca tiene una participación en las utilidades, según el porcentaje que se le haya asignado en la Sociedad Agrícola de Interés Social y el resto de las utilidades aunque no se distribuyen físicamente corresponden a las comunidades socias y se invierten, preferencialmente, en actividades de desarrollo económico y social, presentándose por tanto, una socialización de los excedentes/35.

En las Cooperativas Agrarias constituidas para manejar; los complejos agroindustriales azucareros en la costa del Perú se observa que los mayores rendimientos logrados* se han traducido en una mejora de las remuneraciones a los trabajadores, que alcanzó un promedio de 7350 soles por mes**, en incremento de los niveles de educación, salud y recreación y en un alto volumen de excedentes distribuidos en 1971

* Muy esquemáticamente estos rendimientos pueden resumirse así: (a) En 1974 se molieron más de nueve millones de toneladas métricas, cantidad que sobrepasa en más de dos millones de toneladas métricas el volumen de caña que molieron los ingenios en el año 1968 anterior a su afectación; (b) La producción de azúcar de 96° obtenida en 1974 representó un incremento del 28 por ciento respecto a 1970 y supera la máxima producción obtenida por los antiguos ingenios; (c) Los rendimientos de caña por hectárea cosechada y por hombre empleado ascendieron y los coeficientes de eficiencia, sacarosa perdida en bagazo, colaza, miel final e indeterminados, son cada vez más favorables en relación con los mismos coeficientes en los ingenios expropiados.

** El cambio oficial es de 43.38 soles por dólar.

representaron 204 millones de soles y en 1972, 205 millones de soles*. Todos estos logros sólo han beneficiado a los 24548 socios de las cooperativas y a sus familias, mientras que otros campesinos que aportan su trabajo como obreros temporales, y las poblaciones "satélites" de estos complejos, permanecen marginadas de estos beneficios.

Esta situación ha ido corrigiéndose paulatinamente. Primero, se planteó la necesidad de establecer sistemas de compensación entre las 12 cooperativas agrupadas en la Central de Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera del Perú (CECOOAP) pues entre ellas existían notables diferencias en cuanto a facilidades, recursos y rendimientos. Posteriormente, se ha permitido la incorporación de los trabajadores temporales en calidad de socios a las cooperativas, con lo cual se les garantiza el derecho a participar de todos los beneficios de las cooperativas y finalmente, se están dando pasos para que la acumulación de excedentes de estos complejos permita extender los beneficios educacionales y de salud a las regiones donde están situados los ingenios, y, simultáneamente, crear industrias locales que produzcan el desarrollo de la micro-región. Esto último es, por el momento, una meta cuyo logro depende del grado de solidaridad social que alcancen los propios socios de las cooperativas y de las acciones que el Gobierno Revolucionario intensifique en esta dirección.

El planteamiento del problema, ilustrado con los ejemplos anteriores, puede resultar bastante simple. En efecto, fácilmente puede concluirse que debe existir un límite en los excedentes distribuibles a los miembros de estas empresas asociativas, más allá del cual se produciría un enriquecimiento en perjuicio de otros campesinos que permanecen en situación de miseria. El exceso sobre este límite, cuya fijación variaría en cada caso, debería beneficiar, a través de diversos mecanismos

* Todas estas informaciones estadísticas han sido tomadas de las publicaciones y documentos internos de la Central de Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera, CECOAP.

de compensación, a los demás campesinos, en aplicación de elementales criterios de solidaridad.

No obstante, la socialización de los excedentes, que fomentaría la solidaridad de clase y produciría una distribución más justa de los beneficios de la reforma agraria, evitando nuevos desequilibrios en el sector rural, plantea otro problema de fondo relacionado con el desestímulo inicial que puede llegar a producirse en los nuevos empresarios. Esta fue precisamente la causa del fracaso de los Centros de Reforma Agraria en Chile, modelo que tuvo que ser descartado por el mismo Gobierno de la Unidad Popular, pues los campesinos, principalmente los miembros de los asentamientos, se opusieron a que las utilidades de su trabajo se transfirieran a otros campesinos.

Esta posibilidad de compensación de excedentes no ha sido desarrollada ni en Panamá, ni en Venezuela, ni en Colombia, países en los cuales su sólo enunciado produciría, en la etapa actual, una crisis en las nacientes formas de empresas asociativas.

En el Perú, las informaciones recogidas permiten suponer que los trabajadores de los antiguos latifundios ganaderos han aceptado la nueva situación. Sin embargo, en algunos círculos ha surgido la inquietud sobre la posibilidad de que los trabajadores directos de las explotaciones ganaderas empiecen a cuestionar el hecho de que las comunidades colindantes, sin vincularse al esfuerzo productivo, estén obteniendo un beneficio de su cuota parte sobre el capital de la empresa. Ciertamente se estaría utilizando en tal caso un criterio capitalista, el de la renta producida por el Capital, para lograr una socialización de los excedentes.

De la misma manera, las asambleas de las cooperativas azucareras en el Perú han tenido como central de controversia estas formas de compensación de excedentes que, como anotamos antes, han ido logrando aceptación gradual entre los socios encontrándose aún en etapa de discusión.

5. Estructura Interna: Un análisis de las formas asociativas de producción de los casos estudiados pone de relieve la inexistencia de una reglamentación que evite el surgimiento de grupos privilegiados dentro de la misma organización empresarial. Es más, en algunos casos la organización está reglamentada en tal forma que de hecho se introducen las causas para futuras desigualdades. En las Uniones de Prestatarios de Venezuela, por ejemplo, pueden ser miembros tanto los pequeños como los medianos agricultores y cada cual recibe las utilidades de acuerdo al rendimiento de su parcela. Un estudio de ocho casos/43 indicó que en 1969, el 21,6 por ciento de los prestatarios recibió el 69,3 por ciento de los ingresos, mientras que el otro extremo el 78,4 por ciento de los prestatarios obtuvo el 30,7 por ciento de los ingresos, circunstancia que necesariamente conforma una nueva estructura de clases dentro de la organización. Por otra parte, entre las fuentes de formación de patrimonio de las empresas campesinas del mismo país, figuran certificados de aportación de los socios, cuyo monto depende de las posibilidades económicas de cada uno. Así, en la distribución de las utilidades no se tiene en cuenta solamente el factor trabajo, sino también, este aporte de capital, por el cual se recibe una utilidad adicional. Este hecho unido a la posibilidad de que la empresa surja por la reunión de titulares de patrimonio familiares cuyo aporte en tierra sería también desigual, hace que este modelo contenga implícitamente las bases para la estratificación interna de la empresa. En el nuevo modelo de los Centros Agrarios de Venezuela se ha tratado de disminuir estas posibilidades de estratificación interna, pero es dudoso que se alcance en la práctica este objetivo por el tratamiento diferente que reciben los "socios activos" en comparación con los "socios afiliados" y porque, además, las Uniones de Prestatarios y las empresas existentes en el Centro conservan propia identidad con las características ya anotadas.

En cuanto hace a los modelos de asentamiento, tanto en Panamá como en Chile, las diferencias internas pueden surgir por la falta de reglamentación clara acerca de la extensión y el uso de las parcelas individuales. En el caso panameño incluso algunas asentados ceden a otros, bajo diversas modalidades

la explotación de su parcela/41.

En México la estratificación interna del ejido está dada por la inexistencia de controles dentro del mismo, lo cual dá margen a violaciones de la Ley en cuanto al arrendamiento de parcelas y a concentración de tierras ejidas, en las manos de unos pocos ejidatarios. Contribuyen también a mantener esta estratificación las diferencias de los recursos en tierras y crédito que reciben los distintos grupos de ejidatarios.

En Chile, a través de las llamadas regalías de "consumo y goce", que representan la concesión de una porción de tierra para la explotación individual, y del "talaje" que es un derecho de pastoreo para un número determinado de animales propios, se han ido produciendo desequilibrios. Esto porque, en definitiva, la extensión de estos derechos ha estado en función de la capacidad económica de cada asentado, que pueda ir incrementándolos mediante el pago de un cánón. Invariablemente, los pliegos de peticiones de los asentamientos han incluido, como punto fundamental el aumento de los "goces" y los "talajes", notándose además que a medida que aumenta el tamaño de éstos, disminuye el número de jornales dedicados a la explotación en común y, en consecuencia se aumenta la contratación de mano de obra/29.

Precisamente, el modelo chileno de los Centros de Reforma Agraria pretende corregir esta situación, señalando un máximo de extensión para los "goces" y circunscribiendo el "talaje" a lo necesario para mantener una cabeza de ganado mayor. En otras palabras, se proyecta que el "goce" y los "talajes" adquieran un carácter complementario de subsistencia para el asentado y, en ningún caso, se convierta en instrumento de lucro adicional y en factor de desequilibrio.

La reglamentación de las empresas colombianas en este aspecto aún no está totalmente elaborada. En efecto, mientras que en las primeras definiciones oficiales sobre empresas comunitarias, se incluía como uno de los elementos esenciales, la igualdad de los aportes de capital y de trabajo/25, en la nueva reglamentación se elimina la igualdad de aportes como nota

esencial de la definición. Desde luego, no se la prohíbe expresamente, pero al omitirla, se permite implícitamente que en las empresas se conserven o reproduzcan las escalas económicas que amenazarían la solidaridad y la unidad de la organización.

Resulta pues del mayor interés enfocar este problema y tomar las previsiones del caso para que en la Unidad Básica de la nueva estructura agraria no se reproduzcan estratificaciones sociales internas a consecuencia de desequilibrios económicos implícitos en los mismos modelos. Evidentemente, no sería concordante con un esquema comunitario una forma empresarial campesina que estimulara la competencia basada en desigualdades, en lugar de incentivar el ascenso social, económico y político de la clase campesina, partiendo de la solidaridad y de la cooperación entre socios iguales.

6. Mecanismos de participación efectiva dentro de la empresa: Ligado a lo anterior, deben analizarse las previsiones que se han tomado para garantizar la efectiva participación de los campesinos en las decisiones relacionadas con el manejo y la orientación de sus empresas.

La fórmula ritual consistente en la emisión de opiniones o de votos en una asamblea general, parece perder eficacia en la misma medida en que aumenta el tamaño de las empresas. Las exigencias planteadas por el surgimiento de la nueva estructura agraria demandan instrumentos efectivos para que se cumpla una participación real consciente y permanente de todos los campesinos en las decisiones que en una u otra forma, habrán de afectarlos. Por esto los nuevos modelos de empresas comunitarias deben prever mecanismos para que la participación no sea puramente formal.

Podrían señalarse en este campo las variaciones introducidas por los Centros de Reforma Agraria en Chile y por los Centros Agrarios en Venezuela. En los primeros se han creado equipos de producción que además de ejecutar los diferentes trabajos productivos, mantienen una participación permanente sobre las decisiones relacionadas con la marcha de la empresa,

pues los jefes de estos equipos junto con el presidente de la asamblea general y los consejeros elegidos en ellas, forman el Comité de Producción que es el órgano de administración del Centro.

En los Centros Agrarios de Venezuela, la estructura primaria está constituida por los grupos de base, que están integrados por 30 miembros como máximo, vecinos entre sí y que en realidad constituyen el núcleo de donde parten todas las decisiones de la organización. De estos grupos de base surgen las comisiones especializadas que se crean para la atención de asuntos concretos y que tienen autonomía para discutir los aspectos de su especialidad.

En concordancia con esta organización interna, se celebran dos clases de asambleas: las seccionales y la general. Las asambleas seccionales son las formadas por los integrantes de una comisión especializada y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros. La asamblea general se convierte así en un organismo de decisión de segundo grado puesto que hasta los miembros del comité administrativo, que es el órgano ejecutivo del Centro, se nombran por los grupos de base y se presentan a ratificación en la asamblea general.

Problema similar se plantea en las cooperativas azucareras en el Perú que han sido catalogadas como las más grandes del mundo. Una sola de ellas, la ex-hacienda Casa Grande, tenía una extensión un poco más pequeña que Bélgica, y en conjunto, explotan 115.000 hectáreas y ocupan cerca de 28.000 trabajadores, de los cuales dependen más de 200.000 personas/10. Con estas dimensiones resulta imposible poner en práctica los mecanismos cooperativos tradicionales de participación. Por esto, la Asamblea General ha pasado a ser una reunión de delegados que se eligen por votación secreta de todos los miembros de la cooperativa. Los socios, sin embargo, se reservan el derecho de nombrar, también por votación directa y secreta, los Consejos de Administración y Vigilancia.

La elección de los delegados a la Asamblea General se hace por sectores y por regiones. Así, los trabajadores de campo, fábrica, administración y servicios, lo mismo que las

distintas áreas geográficas eligen, por separado, sus delegados. La Asamblea General elige Comités Especializados que constituyen el principal factor de Integración de las cooperativas por su labor permanente frente a los socios y su actividad de asesoría para el Consejo de Administración.

Los ejemplos mencionados ponen de presente que las empresas que han adquirido cierta dimensión han adoptado canales permanentes de participación de todos sus miembros.

7. Participación de los funcionarios oficiales en las nuevas empresas: Las circunstancias mismas en que el proceso de reforma agraria se ha desarrollado en los países de América Latina y la "mentalidad de dependencia" producida por la estructura agraria tradicional han llevado en mayor o menor grado, a que no pocas de los organismos de reforma agraria traten de ocupar el rol de los antiguos patronos. Estos intentos paternalistas guardan una proporción inversa al avance del proceso de reforma agraria. Ciertamente, en aquellos países donde la marcha de reforma agraria ha sido más lenta, existe un mayor grado de "dirección oficial" que va disminuyendo paralelamente con la modificación y la profundización del proceso.

Lo anterior plantea, entonces, el problema de determinar hasta qué punto debe llevarse la intervención de funcionarios oficiales en el funcionamiento de los nuevos modelos empresariales. Ciertamente en este, como en la mayoría de los aspectos relacionados con la formación de la nueva estructura agraria, no puede darse una respuesta única. En el intento de conciliar la participación y la capacitación con la orientación y supervisión oficial, se presentan diversas posiciones.

Por ejemplo, en los asentamientos de Panamá estaba prevista la formación de una sociedad entre la Comisión de Reforma Agraria, CRA, y los asentados para la explotación comunitaria del predio. El surgimiento de esta sociedad debía ser un paso casi simultáneo a la constitución del asentamiento pues se suponía que éste funcionara a través de aquella. Sin embargo, como hasta hace poco no se ha firmado ningún contrato de sociedad en los asentamientos que estaban funcionando

y éstos carecían de personería jurídica propia, la CRA había asumido la representación de los campesinos y efectuaba por ellos, todas las operaciones relacionadas con los aspectos externos de la explotación. Esto a su vez produjo un alto grado de ingerencia dentro de la organización interna de las empresas mismas. De mantenerse esta situación, es previsible que esta etapa provisional no pueda alcanzar adecuadamente el objetivo de capacitación campesina que se pretendía lograr. Afortunadamente, esta política aparece en principio rectificadapor medio de las disposiciones que dan personería jurídica a los asentamientos.

Apreciaciones similares se han formulado respecto al asentamiento chileno, pues a pesar de la constitución oportuna de las sociedades para la explotación del predio, la CORA conservó el poder de decisión sobre los aspectos que en conjunto constituían el marco estructural dentro del cual opera la empresa/19. Se limitó así la participación de los asentados sólo a las decisiones internas y se obstaculizó de hecho la capacitación campesina en el contacto con el mercado o con las instituciones financieras comerciales.

Sin embargo, si se comparan las diferentes reglamentaciones dictadas para los asentamientos en cumplimiento de la evolución que experimentó el modelo se puede notar como la CORA fue disminuyendo su intervención. En los "Centros de Reforma Agraria" se eliminó la participación de la CORA en la administración, correspondiendo ésta directamente a los beneficiarios.

En las Uniones de Prestatarios de Venezuela se han verificado también/43 los resultados negativos de la equivocada actitud de los funcionarios oficiales que no cumplen el papel de "asesores" que teóricamente se les asigna, sino que realizan la planificación de los programas de crédito sin participación de los miembros de la Unión, produciendo como consecuencia un total divorcio entre lo planificado y lo realmente ejecutado. La situación ha llegado al punto de que la planificación del crédito se ha convertido en un requisito simplemente burocrático, sin incidencia real en la gestión agrícola de la Unión/43. Justamente, reaccionando contra esta política,

el Instituto Agrario Nacional estimuló a través de equipos polivalentes de promoción, la participación consciente de los campesinos en sus organizaciones. Por esto, tanto en las empresas agrarias como en los centros agrarios y en las nuevas uniones de prestatarios, el rol de los funcionarios oficiales se modificó a fines del pasado gobierno regresando a su actividad de "asesores".

Debe mencionarse aquí la reacción de la Federación Campesina de Venezuela por la metodología que utilizaron los funcionarios del IAN en la constitución de los centros agrarios, que, según los directivos de la mencionada Federación, estaría desplazando a los dirigentes campesinos. Esto plantearía otro problema relacionado, no ya con la participación de los funcionarios oficiales en el funcionamiento de las empresas, sino con el papel que éstos deben cumplir en la etapa de promoción y organización. Ello conduce a determinar hasta dónde es legítima que los ejecutores de una política intervengan directamente en la promoción y constitución de las unidades que le han de servir de punto de partida y si esta intervención puede llegar hasta la sustitución de quienes han venido ejerciendo, nominal o realmente, un liderazgo campesino. Jugarían aquí diversas consideraciones, cuyo análisis excede los objetivos de este apretado resumen.

En Colombia, se observa que los asesores destacados por el INCORA para prestar asistencia técnica tienden a tomar el rol de directivos de las empresas. Esta situación que es más acentuada en las regiones de la Costa Atlántica, tiene antecedentes en el manejo que en este mismo sentido se ha dado a las cooperativas promovidas por el organismo de reforma agraria. Sin embargo, debe exponerse que el programa masivo de organización campesina que se adelantó, está contrarrestando esta situación y la intervención de los funcionarios oficiales, está adquiriendo el papel de asesoría que teóricamente se les asignaba desde un comienzo.

La sola adopción de las nuevas formas de tenencia que se han venido analizando ha producido, con cierto grado un considerable cambio en las relaciones de los funcionarios oficiales con los beneficiarios de la reforma agraria. Existen ejemplos

que muestran cómo algunos agentes de organismos de reforma agraria llegaron a asumir el papel que cumplía antes el capataz, manteniendo y agravando a veces una relación de tipo autoritario, respaldada por la investidura oficial/31.

Resulta ilustrativa la experiencia de las cooperativas azucareras del Perú. Inicialmente, los representantes del Gobierno en ellas tuvieron la calidad de INTERVENTORES. Posteriormente, se transformaron en ADMINISTRADORES y, luego fueron sustituidos por los COMITES ESPECIALES DE ADMINISTRACION, en los cuales participaban los obreros y empleados del Complejo Agro-Industrial. Poco a poco, la intervención oficial ha ido cediendo el paso a los representantes de los socios, adquiriendo un grado creciente de autonomía que es ya casi total. Los Gerentes de estas cooperativas son nombrados por el Gobierno, pero de ternas presentadas por los socios. Sin embargo, se mantiene la posibilidad de que los socios remuevan al Gerente en cualquier momento, con lo cual se establece un mecanismo para balancear el poder.

Los casos estudiados permiten observar que la promoción estatal ha sido indispensable para la formación y avance de grupos asociativos y comunitarios, pues éstos no han surgido espontáneamente, dadas sus condiciones culturales. Sin embargo, se anota como conclusión que la participación de los funcionarios estatales debe ser inversamente proporcional al grado de capacitación del grupo empresarial, y por tanto provisional sin ceder a la tentación de perpetuarla, so pretexto de la falta de capacitación campesina.

8. Sujeción de las adjudicaciones de la delimitación predial anterior. En la parte de los países estudiados, las dotaciones han seguido al patrón de las afectaciones. En otras palabras, así como se compran o expropián las fincas, predio por predio, así también se verifica la adjudicación de las mismas, predio por predio. Las nuevas empresas se organizan, por tanto, respetando los linderos del fundo original. Esta es la política adoptada en los asentamientos, tanto de Chile como de Panamá, en las empresas comunitarias de Colombia y en las Uniones de Prestatarios de Venezuela/32,39.42.

Esta correspondencia entre predio expropiado y empresas constituidas ha conllevado limitaciones que obstaculizan la ejecución del proceso de reforma agraria. En efecto: (a) se dificulta la planificación por regiones no pudiendo establecerse programas integrados de producción, infraestructura, asistencia técnica o crediticia/20; (b) se mantiene una deficiente utilización de los recursos naturales, pues la discontinuidad de los predios impide en la práctica la adopción de un plan coordinado para la plena utilización de los recursos y para la adecuada conservación de los mismos; (c) se desaprovechan las ventajas de las economías de escala; (d) se multiplican los gastos administrativos y; (e) se desperdician obras de infraestructura que por el tamaño de los predios no proporciona todo el rendimiento posible. Además de los factores mencionados, este sistema de dotación predial puede llegar a generalizar dos limitaciones que ya se han mencionado respecto al asentamiento chileno. En primer término se señala, que este sistema de dotación ha contribuido a que se mantenga en los campesinos una visión recortada del problema agrario y del proceso de cambio, reduciendo las perspectivas de los beneficiarios a una visión predial que generalmente no excede los linderos físicos del fundo. Casi que al parcelamiento físico de los asentamientos ha correspondido un parcelamiento mental de los asentados. En segundo lugar, las dotaciones predio por predio mantienen una organización atomizada que impide la integración del sector campesino, disminuyendo sus posibilidades económicas y políticas.

Puede advertirse sin embargo, una reacción en contra de este sistema de dotación predial. En el Perú se ha señalado una clara política al respecto, que está sintetizada en los siguientes términos: "el ámbito de estas empresas no tiene por que coincidir con la delimitación predial pre-existente; mientras que el procedimiento de afectación se hace fundo por fundo, la adjudicación no tiene por que respetar la estructura predial anterior. Al contrario, precisamente no pretende crear, siempre que sea posible empresas nuevas, que estén al margen de las irracionalidades de la estructura anterior" 37.

En Venezuela, para superar la situación pre-existente de las adjudicaciones predio por predio, se impulsó el Centro

Agrario tratando de integrar a los campesinos que han sido dotados individual y colectivamente en un mismo lugar o en lugares próximos. Precisamente se asignó a estos centros la planificación integral de los terrenos comprendidos en el área de su respectiva jurisdicción. Así, aunque no se está operando un cambio en el sistema de dotación se ha adoptado una previsión complementaria destinada a aminorar los posibles efectos negativos ya mencionados.

También se anota que en Chile, uno de los puntos de diferenciación entre el asentamiento y el Centro de Reforma Agraria es, precisamente este de la dimensión de la explotación, pues se disponía que los Centros no se constituyeran predio por predio, sino que abarcarían varios de los anteriores fundos, para constituir explotaciones regionales.

Así como resulta objetable la adjudicación predio por predio, por las desventajas ya anotadas, derivadas de la reducida extensión de las explotaciones que impediría aprovechar las ventajas de las economías de escala, puede resultar inconveniente también por el extremo opuesto. Es decir, por realizar la adjudicación predio por predio cuando éstos son demasiado grandes, pues se produce un sobredimensionamiento de la empresa. Esto puede estar sucediendo en alguna de las SAIS peruanas, en las cuales al no fraccionar los extensos latifundios ganaderos de la sierra, se han seguido manejando como una sola empresa, cuando la extensión excesiva hace que, realmente, no exista unidad de empresa y que los trabajadores de las diferentes zonas dentro de la misma finca, no tengan contacto entre sí. Esta situación plantearía serios interrogantes económicos y sociales, que seguramente serán objeto de revisión por quienes están manejando estas situaciones.

9. Objetivos de la promoción y reforma en los sistemas de prestación de servicios: Parece oportuno hacer un llamado de atención sobre la correspondencia que debería existir entre un tipo de empresa que se pretenda crear como punto de partida para la nueva estructura agraria y los sistemas de promoción que utilizan las agencias ejecutoras de la reforma agraria.

Aunque no existe una información sistemática al respecto, puede observarse que generalmente las actividades promocionales se dirigen casi exclusivamente a obtener una capacitación técnica de los beneficiarios y avanzando un poco más, además tratarlos en la mejor combinación y utilización de los distintos factores que, en conjunto, determinan la actividad productiva.

Sin embargo, no hay esfuerzos coordinados destinados a que los sujetos de reforma agraria cumplan las otras finalidades que se asignan a la nueva empresa agraria. La capacitación para la participación plena y para la superación social no parece estarse desarrollando como ingrediente necesario del proceso, aunque no existen investigaciones empíricas sobre el particular, podría afirmarse, a título de hipótesis, que el fracaso de algunas empresas o la reproducción de los valores tradicionales que se está presentando en algunos modelos, según las anotaciones ya hechas, se deben en gran parte a la falta de una promoción integral.

Se requiere por tanto, realizar un esfuerzo masivo que permita generalizar algunas experiencias aisladas que se han efectuado o que se están iniciando, como en el caso de Venezuela y el Perú/44 para utilizar métodos de inducción de toma de conciencia y de capacitación para una efectiva participación y organización de los beneficiarios de la reforma agraria.

Unido a lo anterior se observa que no se han producido, con la rapidez que demanda el proceso, cambios en la metodología de prestación de servicios al sector rural. La prestación del Crédito y de la Asistencia Técnica, siguen realizándose como una actividad paternalista que supone la existencia de campesinos aislados. Los métodos de prestación de estos servicios no se han actualizado para atender a una clientela asociada originándose frecuentemente conflictos por el rechazo de las relaciones de tipo impositivo que pretenden poner en práctica algunos funcionarios.

D. Observaciones Finales

Todos los temas de discusión mencionados anteriormente parten de una premisa, que por obvia, no ha sido comentada expresamente; las empresas campesinas deben tener un rendimiento económico satisfactorio. El principal elemento de cohesión en estas empresas es el rendimiento económico, circunstancia que a menudo olvidan los teóricos. Las conquistas sociales y políticas del campesino sólo se consolidarán en la medida en que sus empresas se consoliden económicamente. De lo contrario, como ha sucedido frecuentemente, se produce una desbandada de los socios y las empresas se unen por el peso de sus propias deudas.

Los puntos comentados no pretenden en modo alguno crear una visión pesimista sobre las empresas asociativas, sino resaltar las dificultades que deben superarse para que estos modelos alcancen plenamente la superación económica, social y política del campesino en América Latina.

Parece indispensable, que los técnicos de reforma agraria de nuestros países reflexionen un poco sobre la profundidad y alcances de estos procesos sociales para que nos sigan permitiendo la realización de experiencias con modelos teóricos y la aplicación de divagaciones pseudosociológicas alejadas de nuestra realidad. No tenemos que inventarnos un campesino ideal, no tenemos que trabajar con una "abstracción del campesino", para recetarle modelos que nosotros creemos que responden a sus valores y aspiraciones, pero que realmente están muy distantes de ellos.

No existen fórmulas únicas ni modelos milagrosos, Cada país, cada región, cada zona, necesita un esfuerzo de adaptación de las formas empresariales para que respondan efectivamente a las esperanzas del hombre del campo. Es este el reto irrenunciable que se plantea a quienes se sienten identificados con la necesidad de cambio de las estructuras agrarias en América.

BIBLIOGRAFIA

1. ARANDA, A. Segunda Declaración. Santiago de Chile, CORA, 1974. pp. 8-9
2. BALLARIN MARCIAL, A. Derecho Agrario., Madrid Revista de Derecho Privado, 1965. 380 p.
3. _____ . Propiedad y Empresa en la Base del Reformismo agrario. Revista de Estudios Agro-Sociales (España) No. 76 7-52. 1971.
4. CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE PRODUCCION AZUCARERA DEL PERU. Documentos Interros. Lima, CECOAP, s.f.
5. CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS, MEXICO, D.F. Estructura agraria y desarrollo agrícola en México; estudio sobre las relaciones entre la tenencia y el uso de la tierra y el desarrollo agrícola de México. México, D.F. CDIA, 1970. 3v.
6. CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA. Anotaciones preliminares para el análisis del estado de la reforma agraria en Colombia. In Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La reforma agraria en América Latina. III. La reforma agraria en Chile, Colombia, México y Perú. Santiago de Chile, FAO, Oficina Regional para América Latina, 1970. 3v.
7. COMISION NACIONAL AGRARIA. COMITE POLITICO TECNICO. Documentos Santiago de Chile, CORA, 1972.
8. COMITE INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRICOLA. Tenencia de la Tierra y desarrollo socio-económico del Sector Agrícola; Chile. Santiago de Chile, Unión Panamericana, 1966.

9. CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE DESARROLLO EN LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS EN AMERICA LATINA VILLA BORSIG, BERLIN-TEGEL, 19 NOVIEMBRE 1 DICIEMBRE, 1973. Desarrollos en las estructuras agrarias de la América Latina. Berlín, FAO, 1974. pp. 12.
10. CUNLIFFE LAÑAS, . Las Cooperativas Agrarias Azucareras en el proceso de Reforma Agraria. Lima, Central de Cooperativas Agrarias Azucareras del Perú, 1972. pp. 16
11. CHILE: CORPORACION DE REFORMA AGRARIA, DEPARTAMENTO JURIDICO. Documentos internos. Santiago, CORA, s.f.
12. CHILE: DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL. Documento de trabajo 2-75. Santiago de Chile, Ministerio de Agricultura Unidad de Estadística, s.f.
13. CHILE: LEYES, DECRETOS etc. Decreto Supremo No. 240-69-AP. Reglamento de Cooperativas Agrarias, Cooperativas Comunales y Sociedades Agrícolas de Interés Social. Art. 95. Santiago de Chile, CORA, s.f.
14. CHILE: LEYES, DECRETOS, etc. Ley 16640 de reforma agraria. Santiago de Chile, Nacimiento, 1967.
15. CHILE: MINISTERIO DE AGRICULTURA. Memoria 1973-1974, Anexo No. 2.
16. CHONCHOL, J. Quién reemplaza al patrón fundd Panorama Económico (Chile) No. 265:28 1971.
17. _____ . Orientaciones fundamentales de la política agraria del Gobierno Popular de Chile. Santiago de Chile, Ministerio de Agricultura.

18. DELGADO, O. Las élites del poder versus la Reforma Agraria In ed. Reforma Agraria en la América Latina. México, D.F. Fondo de Cultura Económica, 1965. pp. 189-231.
19. DOMINGUEZ, O. Evaluación social de los asentamientos de la Reforma Agraria de Chile. Santiago de Chile, Instituto de Capacitación e Investigación en reforma agraria, s.f.
20. ECHENIQUE, J. Las expropiaciones y la organización de asentamientos en el período 1965-1970. In Alaluf, D. et al. Reforma Agraria Chilena; seis ensayos de interpretación Santiago de Chile, ICIRA, 1970. p. 106.
21. FERNANDEZ Y FERNANDEZ, R. El problema agrario actual. Chapingo, México, Escuela Nacional de Agricultura, 1971.
22. _____. Las formas de cooperación y de integración en la agricultura. México, D.F. , s.e., Parte I; pp 18,28. 1971.
23. GARCIA, A. La nueva estructura de tenencia y producción. In Seminario Latinoamericano de Reforma Agraria y Colonización, Chiclayo, Perú, 29 de Noviembre-5 de Diciembre, 1971. Documentos y ponencias. Chiclayo, Perú, Ministerio de Agricultura, 1971. p. irr.
24. GUNDER FRANK, A. Tipos de reformas agrarias In Delgado, O. ed. Reformas Agrarias en América Latina; procesos y perspectivas, México, D.F. Fondo de Cultura Económica 1965 pp. 184-188.
25. INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. Adjudicaciones y empresas comunitarias. INCORA, Subgerencia Jurídica, 1970. 7 p. (Mimeografiado)

26. JOLLY, A.L. BREVIS Y LE FEUVRE, O. Estudio económico de los asentamientos. Santiago de Chile, ICIRA, 1970. 142 p.
27. LANGE, O. Planificación y desarrollo. Buenos Aires, Alvarez, 1963.
28. MARTINEZ RIOS, J. Reforma Agraria; conflicto y consenso; el caso latinoamericano. México, D.F. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
29. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION E INSTITUTO DE CAPACITACION E INVESTIGACION EN REFORMA AGRARIA, SANTIAGO DE CHILE. Evaluación preliminar de los asentamientos de la reforma agraria en Chile. Santiago de Chile, FAO-ICIRA, 1968. pp. 42,35,63.
30. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION. La reforma agraria en América Latina. Santiago de Chile, FAO, Oficina Regional para América Latina, 1970. v.l. p. 202.
31. _____. Informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria. Roma, FAO, 1971 78 p. (C 71/22).
32. ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Carta de Punta del Este; establecimiento de la Alianza para el Progreso dentro del marco de la operación Panamericana. In _____. Alianza para el progreso; documentos oficiales emanados de la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social a nivel ministerial, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 5 a 17 de Agosto de 1961. Washington, D.C., Unión Panamericana, 1961 pp. 5-24 (OEA/ser. H/XII.1). Español.

33. PANAMA. COMISION DE REFORMA AGRARIA. Informe anual; 1965. Panamá, CRA, 1966. 38 p.
34. _____ . Memoria. 1970. Panamá, CRA, 1970.
35. PERU. MINISTERIO DE AGRICULTURA. Sociedad Agrícola de Interés Social Cahuide, Tupac Amaru, Pachacutec, Ramón Castilla, Huancayo, Perú. Ministerio de Agricultura, Zona Agraria X 1971. 28 p.
36. SEMINARIO LATINOAMERICANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, CHICLAYO, PERU, 29 NOVIEMBRE-5 DICIEMBRE, 1971. El marco institucional; aspectos administrativos. In _____ . Documentos y ponencias, Chiclayo, Perú, Ministerio de Agricultura, 1971. p.irr.
37. SOCIEDAD AGRICOLA DE INTERES SOCIAL. Creación de la revolución peruana, Lima, Dirección General de Reforma Agraria, 1971.
38. SUAREZ MELO, M. Las empresas comunitarias campesinas en América Latina IICA-CIRA. Mimeografiado No. 149. 1972. 34 p.
39. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Chile, IICA-CIRA, Mimeografiado No. 146 (versión preliminar), 1972 pp. 6,9,10,13,15,19,29.
40. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Colombia. IICA-CIRA. Mimeografiado No. 148 (versión preliminar) 1971. p. 32.
41. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Panamá, IICA-CIRA. Mimeografiado No. 145 (Versión Preliminar), 1972 pp. 6-11, 17,20,21.
42. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Venezuela, IICA-CIRA. Mimeografiado No. 147 (versión preliminar) 1972 pp. 6-11, 17,20,21.

43. VENEZUELA. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL. Programa experimental de uniones de prestatarios. Caracas, IAN. Departamento de Promoción, Capacitación y Organización Campesina, 1971 pp. 5 194 p.
44. _____ . Proyecto de Estatutos In _____ Centros Agrarios; nuevas dotaciones. Metodología IAN. Folleto No. 1 1971. pp. 89. 133 p.

ANEXOS

**REGLAMENTO DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE
PRODUCCION, SOCIEDADES AGRICOLAS DE
INTERES SOCIAL, COMUNIDADES
CENTRALES COOPERATIVAS**

DECRETO SUPREMO No. 240-69-AP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Pesquería y la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo han elaborado el Reglamento de Cooperativas Agrarias, Cooperativas Comunales, Centrales de Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrícolas de Interés Social de la Ley No. 15260, Decreto Ley No. 17713 y Decreto Ley No. 17716;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1o. Apruébase el Reglamento de Cooperativas Agrarias, Cooperativas Comunales, Centrales de Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrícolas de Interés Social, que consta de los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos:

TITULO PRIMERO	:	Organización y funcionamiento de las Cooperativas Agrarias.
Capítulo	I:	Disposiciones Generales, artículos del 1o. al 6o.
Capítulo	II:	De los Socios, artículos 7o al 17o.
Capítulo	III:	Del Regimen Económico, artículos 18o. al 37o.
Capítulo	IV:	Del Regimen Administrativo, artículo 38o.
Capítulo	V:	De la Asamblea General, artículos 39o. al 54o.

Capítulo	VI:	De la Asamblea General de Delegados, artículos 55o. al 59o.
Capítulo	VII:	Del Consejo de Administración, artículos 60o. al 68o.
Capítulo	VIII :	Del Consejo de Vigilancia, artículos 69o. al 77o.
Capítulo	IX:	De los Comités Especializados, artículos 78o. al 84o.
Capítulo	X:	De los Consejeros, Delegados y Miembros de Comités Especializados, artículos 85o. al 91o.
Capítulo	XI:	De los Libros, artículos 92o. al 94o.
TITULO SEGUNDO	:	De las Cooperativas Agrarias de Producción, artículos 95o. al 104o.
TITULO TERCERO	:	De las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria, artículos 105o. al 116o.
TITULO CUARTO	:	De las Cooperativas Agrarias de Servicios, artículos 117o. al 121o.
TITULO QUINTO	:	De las Cooperativas Comunales, artículos 122o. al 134o.
TITULO SEXTO	:	De las Centrales de Cooperativas, artículos 135o al 141o.
TITULO SEPTIMO	:	De las Sociedades Agrícolas de Interés Social, artículos 142o. al 155o.

2o. El presente Decreto Supremo será refrendado por el Primer Ministro y el Ministro de Agricultura y Pesquería.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

General de Brigada EP JORGE BARANDIARAN PAGADOR,
Ministro de Agricultura y Pesquería.

TITULO I

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. La organización, constitución funcionamiento, régimen administrativo y económico de las cooperativas agrarias se regirán por lo establecido en la Ley General de Cooperativas y sus Reglamentos, por el Decreto Ley 17716 y sus Reglamentos en lo que le sea aplicable y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2o. Las cooperativas agrarias de primer grado se clasifican en los siguientes sub-tipos:

- a. Cooperativas Agrarias de Producción;
- b. cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria; y
- c. cooperativas Agrarias de Servicios.

Artículo 3o. Las Cooperativas agrarias de primer grado se integrarán en organizaciones cooperativas de grado superior, tales como Centrales, Federaciones y otras formas de integración.

Artículo 4o. Las cooperativas agrarias de primer grado requieren para su constitución un mínimo de quince personas.

Artículo 5o. La Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo (ONDECOOP), podrá autorizar la constitución de cooperativas agrarias de primer grado con un número menor al señalado en el artículo anterior, cuando lo justifiquen circunstancias especiales.

Artículo 6o. Para los efectos del artículo anterior, el Comité Organizador de la cooperativa presentará a la ON-DECOOP una Exposición de Motivos que demuestre la viabilidad del proyecto. La Dirección General de la ONDECOOP autorizará la constitución de la cooperativa mediante Resolución Directoral.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 7o. Para ser socio de una cooperativa agraria se requiere:

- a. Ser agricultor y/o ganadero que explote directa y personalmente tierras ubicadas dentro del radio de acción de la cooperativa;
- b. no tener intereses contrarios o en competencia comercial con la cooperativa;
- c. no pertenecer a otra cooperativa de la misma actividad;
- d. llenar una solicitud de Ingreso dirigida al presidente del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá estar firmada por un socio en calidad de patrocinante o por el Comité de Educación;
- e. pagar la cuota de inscripción y suscribir los compromisos económicos que apruebe la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración;
- f. observar buena conducta; y
- g. ser aceptado como socio por Resolución del Consejo de Administración.

Artículo 8o. Podrán ser socios de las cooperativas agrarias, siempre que lo justifique el interés social a juicio de la ONDECOOP, entidades tales como:

- a. Las instituciones públicas;
- b. los Bancos Estatales de Fomento;
- c. las Comunidades Campesinas;
- d. las Cooperativas; y
- e. las Sociedades de Personas.

Artículo 9o. Son obligaciones de los socios:

- a. Cumplir las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa;
- b. acatar las resoluciones de la Asamblea General y de los Consejos Directivos de la cooperativa, adoptados de conformidad con las disposiciones legales;
- c. practicar la solidaridad cooperativa para alcanzar el pleno desarrollo de la institución; y
- d. suscribir y pagar los certificados de aportación y otras obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 10o. Son derechos de los socios:

- a. Realizar con la cooperativa las operaciones propias de sus fines;
- b. asistir a las Asambleas Generales y demás actos que convoque la cooperativa;
- c. participar, con voz y voto, en todas las reuniones de carácter general, ejerciendo este derecho personalmente

de acuerdo al principio cooperativo de un voto por persona;

d. elegir y ser elegido para los cargos directivos en los organismos de gobierno de la cooperativa;

e. examinar los libros sociales, contables y otros de la cooperativa, así como los inventarios y balances de la misma;

f. participar de los beneficios de la cooperativa y hacer uso de todos sus servicios;

g. solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento; y

h. adquirir preferentemente los bonos que emita la cooperativa.

Artículo 11o. La Cooperativa, por ningún concepto, concederá ventajas, preferencias u otros privilegios a sus promotores, fundadores, dirigentes y socios.

Artículo 12o. La calidad de socio se pierde por:

a. Renuncia escrita dirigida al presidente del Consejo de Administración y aceptada por el propio Consejo;

b. fallecimiento;

c. enajenación del aporte social; y

d. exclusión acordada por el Consejo de Administración por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplir las obligaciones contraídas con la cooperativa;

2. actuar contra los intereses de la misma;

3. aprovechar su condición de socio para negociar

particularmente con terceros; y

4. haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada y mientras dure la inhabilitación

Artículo 13o. Las faltas cometidas por los socios serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con:

- a. Amonestación;
- b. suspensión; y
- c. exclusión

Artículo 14o. Para los efectos del artículo anterior se observará el siguiente procedimiento:

a. Conocida la falta el Consejo de Administración se reunirá dentro del tercer día para estudiar el caso. El socio podrá hacer los descargos correspondientes a las faltas imputadas, ofreciendo las pruebas que crea conveniente;

b. el Consejo de Administración designará a uno de sus miembros titulares para que realice las investigaciones que sean necesarias, debiendo evacuar su informe en un plazo no mayor de siete días; y

c. conocido el informe el Consejo de Administración resolverá en el término de cinco días dejando constancia en acta y notificando al socio, dentro de las 24 horas, la sanción impuesta.

Artículo 15o. El socio podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo de Vigilancia dentro de los tres días de recibida la notificación de la sanción. El Consejo de Vigilancia resolverá dentro de los cinco días siguientes, notificando al socio dentro de las 24 horas.

Sólo en los casos de exclusión, conocida la Resolución del Consejo de Vigilancia, el socio podrá interponer recurso

de apelación ante la Asamblea General dentro de los veinte días de recibida la notificación.

En este caso, el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes de recibido el recurso convocará a Asamblea General, la que resolverá en última instancia.

Artículo 16o. El socio que se retira voluntariamente presentará por escrito su renuncia ante el Consejo de Administración quien resolverá el pedido dejando constancia en acta.

Artículo 17o. La aceptación de la renuncia será diferida cuando el renunciante sea deudor o co-deudor de la cooperativa por un monto que supere el total de sus aportaciones, o cuando no lo permita la situación económica o financiera de la cooperativa.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18o. Son recursos económicos de la cooperativa:

a. El capital social integrado por:

1. El Fondo Social, constituido por las aportaciones de los socios;

2. la parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General resuelva capitalizar y que constituyen aportaciones de los socios; y

3. los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que reciba la cooperativa.

b. Los bonos que emita la cooperativa;

c. los empréstitos que obtenga para la consecución de sus fines;

d. el Fondo de Reserva;

e. los fondos que la cooperativa constituya para fines específicos, tales como el Fondo de Inversiones, Fondo de Desarrollo, Fondo de Educación, Fondo de Previsión Social y otros; y

f. los excedentes que generen los servicios que preste la cooperativa a terceros.

Artículo 19o. El Fondo Social, variable e ilimitado, está constituido por las aportaciones de los socios, representadas mediante Certificados de Aportación que serán nominativos e indivisibles, de igual valor y transferibles en las condiciones siguientes:

a. Que se efectúe por intermedio del Consejo de Administración;

b. que se efectúe solamente entre socios de la cooperativa, teniendo en cuenta las limitaciones del artículo 24o de este Reglamento;

c. que el socio que adquiere los Certificados de Aportación asuma el compromiso de cancelar los certificados suscritos y aún no pagados por el transferente;

d. que el transferente no tenga deudas exigibles a favor de la cooperativa; y

e. que la transferencia se registre en el Libro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación de la cooperativa.

Artículo 20o. Los Certificados de Aportación pueden pagarse en una sola vez o en plazos obligatorios señalados por el Consejo de Administración.

Artículo 21o. La emisión de los Certificados de Aportación estará sujeta a las siguientes normas:

- a. Que cada emisión sea aprobada por Asamblea General;
- b. que el Certificado de Aportación conste en un título nominativo; y
- c. que se clasifique en series, una por cada emisión.

Artículo 22o. El título de los Certificados de Aportación consignará:

- a. Nombre de la cooperativa;
- b. valor nominal del certificado, impreso en letras y números;
- c. número de orden del título;
- d. letra de la serie a que corresponde;
- e. nombre del socio poseedor del título;
- f. número de Certificados de Aportación que representa el título;
- g. datos de la inscripción de la cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas y en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas;
- h. fecha en que se extiende el título; e
- i. firmas del Presidente, Tesorero y Secretario y sello de la cooperativa.

Artículo 23o. Los Certificados de Aportación, no podrán adquirir mayor valor que el nominal fijado por la cooperativa, ni ser objeto de cambio en el mercado.

Artículo 24o. Ningún socio, por sí ni por su cónyuge, podrá poseer más del 10 por ciento del monto de los Certificados de Aportación.

Artículo 25o. Los excedentes e intereses no distribuidos que correspondan al socio, así como las aportaciones y depósitos que tenga en la cooperativa, podrán ser aplicados por ésta, en ese orden y hasta donde alcance, a extinguir deudas exigibles a cargo del socio por obligaciones voluntarias o legales en favor de la cooperativa.

Artículo 26o. Los remanentes que arroje el balance anual de resultados, luego de deducidos todos los gastos generales y las provisiones para amortizaciones y beneficios sociales a que hubiere lugar, serán distribuidos en el siguiente orden:

a. No menos del 10 por ciento para constituir e incrementar el Fondo de Reserva;

b. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Educación;

c. no menos del 10 por ciento para el Fondo de Previsión Social;

d. no menos del 15 por ciento para el Fondo de Inversiones;

e. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Desarrollo Cooperativo;

f. la suma necesaria que acuerde la Asamblea General para el abono de intereses sobre los Certificados de Aportación totalmente pagados. La tasa de interés no excederá del 2 por ciento anual; y

g. el saldo resultante será distribuido, como excedente, entre los socios, en función del tiempo trabajado y/o del uso que se haya hecho de los servicios de la cooperativa

durante el ejercicio económico. La suma de los fondos a que se refieren los incisos a., b., c., d., y e. no excederá del 70 por ciento de los remanentes.

Artículo 27o. Los excedentes a que se refiere el inciso g., del artículo anterior, serán capitalizados forzosamente por los socios en una proporción no menor del 25 por ciento. El sobrante de los excedentes no capitalizados se abonará al socio en dinero o en especies.

Artículo 28o. El Fondo de Reserva se destinará para cubrir las pérdidas que se produzcan en operaciones corrientes que realice la cooperativa y otras exigencias imprevistas.

La liquidez que genere este Fondo deberá ser utilizada en la adquisición de bienes que contribuyan directamente a desarrollar las actividades productivas o de servicio de la cooperativa y de ninguna manera se utilizará para operaciones especulativas.

Artículo 29o. El Fondo de Educación se destinará para proporcionar al socio un adecuado nivel de formación que haga posible su efectiva participación en las actividades de la cooperativa. El 1 por ciento de este Fondo se destinará a la integración de la educación cooperativa a nivel regional y nacional a través de los organismos cooperativos de grado superior.

Artículo 30o. El Fondo de Previsión Social se destinará al sostenimiento de los servicios de asistencia y previsión que la cooperativa establezca, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad cooperativa.

Artículo 31o. El Fondo de Inversiones se destinará a la adquisición de bienes de capital que permitan la modernización continua de la empresa cooperativa.

Artículo 32o. El Fondo de Desarrollo Cooperativo se destinará a financiar la creación de nuevas cooperativas y a consolidar aquellas que carezcan de recursos para su expansión

y desarrollo.

Artículo 33o. Los excedentes que generen los servicios que presta la cooperativa a terceros, incrementarán el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 34o. Los socios y quienes hayan perdido su calidad de tales por cualquier causa, no tendrán derecho al reembolso de los Fondos de Reserva, Educación, Previsión Social, Inversión y Desarrollo y de los excedentes que generen los servicios que preste la cooperativa a terceros.

Artículo 35o. Los recursos económicos, bienes y derechos de la cooperativa, incluyendo la firma social, deberán ser utilizados sólo por los órganos autorizados y únicamente para cumplir sus fines. Los infractores de esta norma quedan obligados solidariamente a indemnizar a la cooperativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 36o. La cooperativa podrá emitir bonos cuyo valor nominal, plazo en que serán redimidos e intereses que devenguen, serán especificados en el Reglamento de la emisión.

Artículo 37o. La emisión de bonos será aprobada por la Asamblea General y autorizada por la ONDECOOP .

Para los efectos de esta autorización la cooperativa presentará a la ONDECOOP el Reglamento de emisión y el estudio de factibilidad que contenga, entre otros, el plan de Inversiones y los recursos que utilizará la cooperativa para redimir las obligaciones contraídas.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 38o. La dirección, administración y control de la cooperativa está a cargo de:

- a. La Asamblea General;
- b. el Consejo de Administración; y
- c. el Consejo de Vigilancia

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 39o. La Asamblea General es la autoridad suprema de la cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios en cuanto sean adoptados de conformidad con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto de la Cooperativa y los Reglamentos de ambos.

Artículo 40o. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria en las oportunidades que señale el Estatuto de la Cooperativa y en Asamblea General Extraordinaria, las veces que sea necesario.

Artículo 41o. La convocatoria a Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 42o. El Consejo de Administración por acuerdo de la mayoría de sus miembros convocará a Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Cuando el Presidente se haya negado a convocarla o no la haya hecho vencido el término previsto en el Estatuto de la Cooperativa;

b. cuando lo solicite, por lo menos, el 20 por ciento de los socios hábiles;

c. por requerimiento del Consejo de Vigilancia; y

d. por requerimiento de la ONDECOOP.

Artículo 43o. El requerimiento a que se refiere el inciso c. del artículo anterior se hará en los siguientes casos:

a. Si vencido el término previsto en el Estatuto el Consejo de Administración no la hubiera convocado; o

b. cuando el Consejo de Vigilancia tenga conocimiento de graves irregularidades en la marcha de la cooperativa.

Artículo 44o. El requerimiento a que se refiere el inciso d. del artículo 42o. de este Reglamento se hará en los siguientes casos:

a. Cuando lo solicite el Consejo de Vigilancia ante la negativa del Consejo de Administración a convocar a Asamblea pese a su requerimiento; o

b. cuando la ONDECOOP tenga conocimiento de irregularidades en la marcha de la cooperativa;

Si producido el requerimiento, el Consejo de Administración no convocare a Asamblea dentro del término señalado para hacerlo, la convocatoria la efectuará la ONDECOOP.

Artículo 45o. La citación a Asamblea General se hará por lo menos con 8 días de anticipación y podrá efectuarse mediante citación personal en el domicilio de los socios, avisos publicados en los diarios de mayor circulación o por cualquier otro medio adecuado.

Artículo 46o. Las citaciones deberán señalar:

a. Lugar en que ha de realizarse la Asamblea;

- b. día y hora de la Asamblea;
- c. objeto de la Asamblea;
- d. fecha de la citación; y
- e. firma del que convoca.

Artículo 47o. La Asamblea General quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la citación están presentes un número de socios hábiles superior a la mitad de éstos.

Transcurrida una hora de la señalada en la citación sin que hubiera el quórum indicado, la Asamblea General quedará legalmente constituida con los socios presentes, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del total de los socios hábiles de la cooperativa.

Cuando no se alcanzara el porcentaje señalado se efectuará hasta dos citaciones dentro de las 48 y 96 horas siguientes, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dejando constancia en acta.

Si no se alcanzara en la tercera citación el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración está obligado a dar cuenta a la ONDECOOP de este hecho, quien convocará a Asamblea General bajo apercibimiento.

Artículo 48o. Se considera socio hábil a todo aquel que esté al día en sus compromisos económicos con la cooperativa y participe en las actividades de producción y/o de servicios de ésta.

Artículo 49o. Los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de votos. Para los casos contemplados en los incisos b., d., k., l. y o. del artículo 54o. de este Reglamento se requiere, por lo menos, el voto favorable de las 2/3 partes de los socios hábiles de la cooperativa.

Artículo 50o. Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y los socios no podrán votar en los asuntos que afectan su respectiva responsabilidad.

Artículo 51o. La elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, se hará por votación directa y secreta.

Artículo 52o. Las reuniones de Asamblea General constarán en un libro de Actas. Cada acta llevará la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o de sus reemplazantes, y de dos socios designados por la Asamblea.

Artículo 53o. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

a. Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia;

b. examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la cooperativa, mediante el análisis del Balance General, el Estado de Ingresos y Gastos, el Estado de Distribución de Intereses y Excedentes y Anexos que sean necesarios, así como las Memorias de los Consejos;

c. resolver sobre la distribución de intereses y excedentes;

d. aprobar el Plan de Desarrollo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio, por lo menos, un mes antes del inicio de éste; y

e. autorizar el monto máximo por el cual el Consejo de Administración, sin previa consulta a la Asamblea General, puede adquirir, enajenar, o gravar los bienes y derechos de la cooperativa.

Artículo 54o. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual;
- b. reformar el Estatuto;
- c. aprobar el Reglamento de los Comités Especializados que establezca el Estatuto de la Cooperativa;
- d. remover, por causa justificada, a los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Comités Especializados;
- e. autorizar la emisión de Bonos;
- f. autorizar al Consejo de Administración la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes y derechos de la cooperativa cuyo monto fuere mayor al aprobado por la Asamblea General Ordinaria;
- g. autorizar cambios generales en los sistemas de producción y de Servicios en la cooperativa, siempre que éstos no modifiquen sustancialmente el Plan de Desarrollo Anual;
- h. resolver las reclamaciones de los socios por los actos de los Consejos de Administración y de Vigilancia;
- i. resolver las apelaciones que interpongan los socios a quienes haya impuesto la sanción de exclusión el Consejo de Administración;
- j. determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para ejercitar las acciones civiles o penales que correspondan e imponer las sanciones que sean de su competencia;
- k. acordar la fusión de la cooperativa con otra de igual finalidad;
- l. acordar la incorporación de la cooperativa en otra o viceversa, siempre que se trate de cooperativas de igual finalidad;

m. resolver la incorporación como socio, de las entidades a que se refiere el artículo 8o. del presente Reglamento.

n. acordar la afiliación de la cooperativa como socia de otras cooperativas;

ñ. acordar la integración de la cooperativa en organizaciones cooperativas de grado superior y elegir a sus delegados;

o. acordar la disolución de la cooperativa; y

p. resolver sobre otros asuntos que afecten el interés de la cooperativa.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 55o. Cuando el número de socios de la cooperativa sea mayor de 500, el Estatuto podrá establecer la existencia de una Asamblea General de Delegados, compuesta por un número no menor de 100 ni mayor de 200 miembros, e integrada por:

a. Delegados elegidos por los socios en votación universal, directa y secreta;

b. miembros titulares del Consejo de Administración;

c. miembros titulares del Consejo de Vigilancia; y

d. miembros titulares de los Comités Especializados, cuando éstos funcionen.

Artículo 56o. El número de delegados a que se refiere el inciso a. del artículo anterior será el 60 por ciento del total de miembros de la Asamblea General de Delegados. Dichos delegados serán elegidos de manera que los socios estén

representados en función ocupacional y de las áreas geográficas que abarque la cooperativa, en las proporciones que señale el Estatuto.

Artículo 57o. La Asamblea General de Delegados asume por delegación, las atribuciones y funciones establecidas para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a excepción de lo señalado en el inciso a. del artículo 53 de este Reglamento.

Artículo 58o. Regirá para la Asamblea General de Delegados lo establecido en este Reglamento para la Asamblea General, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 59o. En las cooperativas donde se establezca la existencia de la Asamblea General de Delegados, los socios elegirán a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, mediante votación universal, directa y secreta.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 60o. El Consejo de Administración es el órgano responsable de la marcha administrativa de la cooperativa. Estará integrado por no menos de cinco miembros titulares y dos suplentes; y por los representantes que acrediten los Comités Especializados, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 61o. El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros titulares, al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Artículo 62o. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o lo soliciten por escrito cuando menos la mitad de los consejeros titulares.

Artículo 63o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los consejeros, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 46o. de este Reglamento. El plazo de la citación podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.

Artículo 64o. El quórum quedará constituido por un número de miembros que supere a la mitad del número de titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate. Los suplentes tienen voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 65o. Las sesiones del Consejo de Administración constarán en un Libro de Actas.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 66o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes:

- a. Dirigir la marcha administrativa de la cooperativa;
- b. designar entre sus socios o entre personas ajenas a la cooperativa a uno o más gerentes o administradores, con las facultades que señale el Estatuto;
- c. administrar los recursos económicos de la cooperativa en armonía con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto, los Reglamentos de ambos y los acuerdos de la Asamblea General;
- d. convocar a Asamblea General o a Asamblea General de Delegados, según las disposiciones del Estatuto;
- e. emitir Bonos según lo resuelto por la Asamblea General, previa autorización de la ONDECOOP;

f. interponer las acciones judiciales que fueren necesarias;

g. otorgar a favor del Gerente, de sus servidores, y de terceros, los poderes necesarios para la mejor administración de la cooperativa, siempre que no afecten facultades irrenunciables del propio Consejo;

h. presentar a la Asamblea General, anualmente y dentro del término establecido, el Balance General, Estados, y Anexos; así como las Memorias respectiva, y someter a la consideración de la misma el Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la cooperativa;

i. conservar y llevar al día sus libros de actas, contabilidad y otros; así como la documentación de la cooperativa;

j. resolver sobre la admisión y retiro de socios y aplicar sanciones a los mismos; y

k. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 67o. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones del Consejo. Queda eximido de dicha responsabilidad el consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva.

Artículo 68o. El Estatuto de la cooperativa establecerá las atribuciones y obligaciones de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y las del Gerente o Administrador.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 69o. El Consejo de Vigilancia es el órgano en cargado de la supervisión de todas las actividades de la cooperativa y fiscaliza los actos del Consejo de Administración y demás órganos. Está integrado por no menos de tres miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 70o. El Consejo de Vigilancia elegirá entre sus miembros titulares, al Presidente, Secretario y Vocales.

Artículo 71o. El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito un número de miembros titulares que supere a la mitad de éstos.

Artículo 72o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los consejeros, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 46o. de este Reglamento. El plazo de la citación podrá ser acordado a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.

Artículo 73o. El quórum quedará constituido por un número de miembros titulares que supere a la mitad de éstos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate. Los suplentes tienen voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 74o. Las sesiones del Consejo de Vigilancia constarán en un Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 75o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia, entre otras, las siguientes:

a. Supervisar que los miembros del Consejo de Administración y Comités cumplan con sus atribuciones y obligaciones;

b. comprobar la exactitud de los estados financieros, económicos y otros, presentando su dictamen al Consejo de Administración;

c. controlar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y con arreglo a Ley;

d. conocer las reclamaciones de los socios sobre los actos del Consejo de Administración y Comités Especializados de la cooperativa;

e. objetar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración y Comités Especializados que no se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a los acuerdos de la Asamblea General;

f. proponer a la Asamblea General las sanciones de suspensión, destitución del cargo o exclusión de la cooperativa del socio que, en su calidad de miembro del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia o de Comité Especializado, con funciones de gestión, hubiera contribuido con su acción, omisión o voto, a que la cooperativa resulte responsable de infracciones de la Ley, sin perjuicio de interponer las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

g. resolver los recursos de revisión de los socios sancionados por el Consejo de Administración; y

h. presentar a la Asamblea General el informe sobre el cumplimiento de sus funciones y la situación de la cooperativa.

Artículo 76o. Producida la objeción a que se refiere el inciso e. del artículo anterior del presente Reglamento, el Consejo de Vigilancia, se reunirá en sesión conjunta con el Consejo de Administración o Comité Especializado dentro de las 48 horas para tratar sobre el particular. Si a pesar de dicha reunión, subsistiera la objeción, el Consejo de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración se convoque a Asamblea General para que resuelva.

Mientras se realiza la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá ejecutar su decisión bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 77o. Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones de éste. Queda eximido de dicha responsabilidad el consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva.

CAPITULO IX

DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS

Artículo 78o. El Estatuto de la Cooperativa podrá establecer la existencia de los Comités Especializados constituidos, unos en función de las unidades de operación de la producción y/o de los servicios y otros en función de las unidades socio-económicas localizadas en áreas o circunscripciones geográficas diferentes a aquellas donde se encuentre ubicado el centro principal de operaciones de la cooperativa.

Artículo 79o. Los Comités Especializados tienen por objeto planificar y proponer al Consejo de Administración la política a seguir en cada unidad operacional de producción y/o de servicios y áreas geográficas. Asimismo, asesorarlo en las diferentes materias referentes al funcionamiento y necesidades de dichas unidades.

Para los efectos del párrafo anterior, los Comités Especializados reunirán periódicamente a los socios de su unidad de origen con el objeto de contemplar los diversos aspectos que les conciernen.

Artículo 80o. Cada Comité Especializado estará integrado por no menos de tres miembros titulares y un suplente, elegidos por los socios de cada unidad de operación y/o de servicios y de cada unidad socio-económica del área

geográfica a que pertenecen.

Artículo 81o. Los Comités Especializados elegirán entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocales; y designarán entre ellos al representante ante el Consejo de Administración, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 82o. Los integrantes de los Comités Especializados serán elegidos de manera que los socios estén representados de acuerdo a la función ocupacional que tengan en las respectivas unidades y en la proporción que establezca el Estatuto de la cooperativa.

Artículo 83o. Para la validez de las sesiones de los Comités Especializados será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento para el Consejo de Vigilancia.

Artículo 84o. Las atribuciones de cada Comité Especializado y las funciones de sus miembros serán establecidas por un Reglamento específico que, para entrar en vigencia, debe ser aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO X

DE LOS CONSEJEROS, DELEGADOS Y MIEMBROS DE COMITES ESPECIALIZADOS

Artículo 85o. Para ser miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités Especializados, Asamblea General de Delegados y organismos cooperativos de grado superior, u otro, se requiere:

- a. Ser socio hábil; y
- b. no haber sido condenado por delito contra el patrimonio.

Artículo 86o. Los consejeros titulares serán elegidos por tres años, no pudiendo ser reelegidos durante los tres años,

inmediatos de fenecido su mandato. Los consejeros suplentes serán elegidos por un año.

Artículo 87o. Los delegados ante la Asamblea General de Delegados serán elegidos por dos años, no pudiendo ser reelegidos durante los dos años inmediatos de fenecido su man
dato.

Artículo 88o. Los miembros de los Comités Especializados serán elegidos por dos años, no pudiendo ser reelegidos durante
los dos años inmediatos de fenecido su mandato.

Artículo 89o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos
anteriores, en la Asamblea de Constitución los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán elegidos por tres años, dos años y un año; y los representantes ante la Asamblea de Delegados por dos años y un año, con arreglo a lo que disponga el respectivo Estatuto.

En el acto de constitución de los Comités Especializados los miembros serán elegidos por dos años y un año, con arreglo a lo que disponga el respectivo Estatuto.

Artículo 90o. La vacancia de un consejero titular será cubierta por uno de los suplentes, quien desempeñará el cargo que le asigne el Consejo respectivo hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria elija al titular que completará el mandato.

Artículo 91o. En caso de vacancia de un consejero titular no cubierta por los suplentes debido a la ausencia o inexistencia de ellos, los respectivos Consejos podrán cubrir las vacantes con socios que serán nombrados hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, la misma que procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

CAPITULO XI

DE LOS LIBROS

Artículo 92o. La cooperativa llevará los libros siguientes:

- a. De Actas de Asamblea General;
- b. de Actas del Consejo de Administración;
- c. de Actas del Consejo de Vigilancia
- d. de Actas de los Comités Especializados;
- e. de Registro de Socios;
- f. de Contabilidad prescritos por las Leyes vigentes;
- g. de Registro de Títulos y Transferencias de Certificados de aportación;
- h. auxiliares propios de la cooperativa, según su naturaleza y volumen económicos; e
- i. otros que establezca la ONDECOOP.

Artículo 93o. En el Libro de Registro de Socios se inscribirá a cada socio consignándose el nombre, domicilio, nacionalidad, número de libreta electoral y militar o carnet de extranjería, estado civil, ocupación, personas que dependen económicamente del socio, fecha de ingreso y retiro según el caso, nombre de los beneficiarios en caso de fallecimiento y los abonos y cargos efectuados por concepto de certificados de aportación.

La cooperativa podrá reemplazar el Libro de Registro de Socios con hojas movibles o de Kárdex o con otros sistemas que registren los datos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 94o. Los Libros a que se refiere el artículo 92o. de este Reglamento a excepción de los indicados en los incisos h. é i. serán legalizados por el Juez de Primera Instancia o Juez de Paz del lugar.

No tendrán valor las actas, registros o asientos, inscritos en Libros no legalizados.

Para legalizar un nuevo Libro será requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

TITULO II

DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE PRODUCCION

Artículo 95o. Las Cooperativas Agrarias de Producción constituyen unidades indivisibles de explotación en común en las que la tierra, ganado, instalaciones, cultivos, equipo y plantas de beneficios, son de su propiedad, sin individualizar los derechos de sus socios. Estas cooperativas proporcionarán los servicios que requieran sus socios y familiares.

Artículo 96o. Son objetivos de las Cooperativas Agrarias de Producción:

- a. Constituir una forma de organización socio-económica que permita alcanzar el bienestar social y la realización plena del hombre, y sirva como agente dinámico para la consecución de una sociedad solidaria;
- b. ser fuente de trabajo permanente para sus socios;
- c. implantar sistemas de producción agrícola y pecuaria, conducentes al incremento de la producción y de la productividad;
- d. realizar las transformaciones de sus productos mediante la operación de plantas de beneficio industrial; y

e. elevar la condición social, económica y cultural de sus socios, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 97o. Para alcanzar sus objetivos, las Cooperativas Agrarias de Producción deberán:

a. Cultivar, producir, industrializar y comercializar los productos agrarios comprendidos en el espacio económico de la empresa cooperativa;

b. organizar el sistema de trabajo de sus socios;

c. proveer los bienes y servicios que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares;

d. crear un sistema de capacitación adecuada y permanente;

e. integrarse en organismos cooperativos de grado superior; y

f. realizar sus operaciones de orden económico en igualdad de condiciones dentro del movimiento cooperativo.

Artículo 98o. Los excedentes generados por el trabajo en común se distribuirán entre los socios en proporción al tiempo trabajado por cada uno de ellos en la cooperativa, durante el ejercicio económico. Los excedentes que generen los servicios que proporciona la cooperativa a sus socios se distribuirán entre éstos, en proporción al volumen de operaciones que hubiesen efectuado durante el ejercicio económico.

Artículo 99o. El goce del derecho jubilatorio no priva de su calidad al socio que desee continuar participando de los servicios que brinda la cooperativa. En este caso, sólo tendrá derecho a los excedentes que generen dichos servicios y en proporción al volumen de las operaciones que hubiese efectuado durante el ejercicio económico.

Artículo 100o. Las Cooperativas Agrarias que se constituyan en los complejos agro-industriales afectados por la Ley de Reforma Agraria, quedan comprendidas dentro del sub-tipo de Cooperativas Agrarias de Producción siendo de aplicación lo previsto en la Ley General de Cooperativas, Ley de Reforma Agraria y sus respectivos reglamentos y lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 101o. Para la organización, constitución y funcionamiento de las Cooperativas Agrarias de Producción a que se refiere el artículo anterior, se observarán además las siguientes disposiciones:

a. Podrán ser socios de la cooperativa los beneficiarios de la Reforma Agraria debidamente calificados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural que sean trabajadores permanentes del complejo agro-industrial afectado, tales como:

1. Los trabajadores directos de la tierra;
2. los trabajadores de las plantas agro-industriales; y
3. el personal especializado técnico-administrativo.

b. Los trabajadores permanentes de los complejos agro-industriales que exploten cualquier extensión de tierras en alguna de las formas de tenencia que la Ley de Reforma Agraria tipifica como feudatarios, deberán optar entre:

1. Ser calificado como adjudicatario de la parcela; o
2. ser calificado como socio de la Cooperativa Agraria de Producción.

Los trabajadores que opten por ser calificados como adjudicatarios serán reasentados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y recibirán el monto total de sus indemnizaciones.

Los trabajadores que opten por ser calificados como socios de la cooperativa entregarán a ésta el íntegro de las parcelas que obren en su poder. En este caso la cooperativa reconocerá al trabajador las mejoras que hubiera introducido y los pagos efectuados a cuenta del valor de la parcela.

Artículo 102o. El regimen económico de las Cooperativas Agrarias de Producción que se constituyan en los complejos agro-industriales y otras negociaciones se regulará por lo establecido en el Título I del presente Reglamento y, además, por las siguientes disposiciones:

- a. El capital social a que se refiere el inciso a. del artículo 18o. de este Reglamento está integrado además por el Fondo Cooperativo que es de carácter irrepartible. Dicho Fondo se constituirá con una cantidad anual deducida de los Ingresos Brutos con cargo a la cuenta Ingresos y Gastos;
- b. el Fondo Cooperativo se destinará para amortizar la deuda contraída por la adjudicación del complejo agro-industrial;
- c. los socios de la cooperativa suscribirán en conjunto, al momento de su inscripción, certificados de aportación por un monto que establecerá el Estatuto; esta suscripción constituirá el Fondo Social Suscrito;
- d. los certificados de aportación suscritos de conformidad con el inciso anterior se pagarán con los excedentes generados en cada ejercicio anual;
- e. los beneficios sociales que correspondan a cada uno de los servidores de las empresas afectadas serán considerados como su aportación inicial. El monto total de estas aportaciones constituirá el Fondo Social Pagado;
- f. a los servidores que no desearan formar parte de la cooperativa o no reunieran los requisitos de la calificación para ser socios, se les abonará el íntegro de sus beneficios sociales, poniéndose término al contrato de trabajo.

Artículo 103o. Las Cooperativas Agrarias de Producción constituidas sobre la base de los complejos agro-industriales o de otras negociaciones serán fiscalizadas por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mientras tengan obligaciones derivadas de la adjudicación. Asimismo, la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Ley No. 17713, podrá acreditar ante la cooperativa, uno o más representantes.

Artículo 104o. Mientras subsista la situación a que se refiere el artículo anterior, la cooperativa propondrá a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, una terna para el nombramiento del Gerente General.

TITULO III

DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE INTEGRACION PARCELARIA

Artículo 105o. Las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria se constituyen para formar unidades agrícolas de superficie adecuada que permita realizar explotaciones y servicios en común, capaces de incrementar la producción y la productividad, elevando las condiciones sociales, económicas y culturales de sus socios.

Artículo 106o. Son objetivos de las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria:

- a. Efectuar explotaciones en común;
- b. realizar un adecuado planeamiento físico de las parcelas integradas para lograr una oportuna combinación de los factores de producción;
- c. propiciar la modernización de la agricultura y ganadería, a través del conocimiento y aplicación de técnicas avanzadas; y

d. realizar la transformación de sus productos mediante la operación de plantas de beneficio industrial.

Artículo 107o. Para alcanzar sus objetivos las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria deberán:

a. Cultivar, producir, industrializar y comercializar los productos agrarios explotados en común;

b. organizar sistemas de trabajo para las actividades de la cooperativa;

c. proveer los bienes y servicios que demanden las operaciones de la cooperativa y que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares; y

d. crear un sistema de capacitación adecuado y permanente.

Artículo 108o. Los adjudicatarios de unidades agrícolas familiares y los campesinos beneficiarios de la Reforma Agraria cuyas parcelas sean objeto de acciones de concentración parcelaria y reordenamiento rural, podrán organizarse en Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria mediante la transferencia a la Cooperativa de:

a. El derecho de propiedad de su parcela como aporte de capital recibiendo por su valor certificados de aportación;

b. el derecho de uso de su parcela;

c. el derecho de propiedad de parte de su parcela como aporte de capital reteniendo para sí una extensión no mayor de una hectárea; y

d. el derecho de uso de parte de su parcela, reteniendo para sí una extensión no mayor de una hectárea.

Artículo 109o. Para los efectos de la transferencia de la parcela como aporte de capital a la cooperativa en los casos

a. y c. del artículo anterior, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 110o. En los casos a que se refieren los incisos a. y b. del artículo 108o. de este Reglamento, los socios tendrán derecho preferencial a trabajar en la cooperativa. En los casos a que se refieren los incisos c. y d. del mismo artículo, la cooperativa dará preferencia en el trabajo a los socios que hayan entregado la totalidad de su parcela y, secundariamente, a aquellos cuya entrega parcial hubiera sido proporcionalmente mayor.

Artículo 111o. Las parcelas transferidas como aporte de capital adquieren la calidad de bienes propios de la cooperativa y no revertirán al socio por ningún concepto.

Artículo 112o. Las mejoras que la cooperativa introduzca en las parcelas de propiedad de los socios, cedidas en calidad de uso, serán reconocidas y pagadas por los socios que se retiren por cualquier causal, así como por los herederos del fallecido.

Artículo 113o. Las parcelas que los socios transfieran a la cooperativa, ya sea como aporte de capital o en calidad de uso, serán valorizadas por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83o. del Decreto Ley 17716.

Artículo 114o. El valor de la parcela transferida como aporte de capital, servirá para abonar al socio el monto de sus certificados de aportación.

Artículo 115o. Los excedentes generados por el trabajo en común se distribuirán entre los socios en proporción al tiempo trabajado por cada uno de ellos en la cooperativa, durante el ejercicio económico anual. Los excedentes generados por los servicios que proporciona la cooperativa a sus socios se distribuirán, en proporción al volumen de las operaciones que hubieran efectuado durante el ejercicio económico.

Artículo 116o. Los propietarios de tierras cuya extensión exceda del triple de la Unidad Agrícola Familiar mínima, no podrán ser socios de las Cooperativas Agrarias de Integración Parcelaria.

TITULO IV

DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE SERVICIOS

Artículo 117o. Las Cooperativas Agrarias de Servicios se constituyen con el objeto de brindar a sus socios, servicios relacionados con la explotación agraria y las necesidades del desarrollo rural. Los servicios que se establezcan serán de propiedad de la cooperativa.

Artículo 118o. Son objetivos de las Cooperativas Agrarias de Servicios:

- a. Incrementar la producción y la productividad;
- b. estimular la reinversión de la renta mediante el uso en común de servicios;
- c. comercializar e industrializar la producción de sus socios; y
- d. elevar el nivel social, técnico, económico y cultural de sus socios.

Artículo 119o. Para alcanzar sus objetivos, las Cooperativas Agrarias de Servicios deberán:

- a. Proporcionar a sus socios: insumos, máquinas, equipos, instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares;
- b. organizar la comercialización de la producción de sus socios;

c. mejorar las obras de infraestructura existentes, en la medida en que contribuyan a elevar la producción y la productividad;

d. instalar y operar plantas de industrialización de la producción.

e. coordinar entre sus socios el uso racional de los recursos de agua y tierras así como la programación de cultivos, prácticas culturales y otras acciones que por su naturaleza requieran de esta coordinación;

f. integrar sus operaciones económicas con el movimiento cooperativo;

g. proporcionar a sus socios los medios que permitan un mejor conocimiento teórico-práctico de las condiciones de la producción agropecuaria y el mejoramiento social y cultural de sus miembros; y

h. proveer de otros medios que permitan alcanzar los objetivos de la cooperativa.

Artículo 120o. Para ser socio de una Cooperativa Agraria de Servicios se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 7o. del presente Reglamento, debiendo cumplir además con las disposiciones siguientes:

a. Ser propietario de una extensión de tierra que no exceda el triple de la Unidad Agrícola Familiar; y

b. no emplear más de seis asalariados permanentes.

Artículo 121o. Los excedentes que generen los servicios que proporciona la cooperativa se distribuirán en proporción al volumen de las operaciones que hubiere efectuado el socio con la cooperativa durante el ejercicio económico.

TITULO V

DE LAS COOPERATIVAS COMUNALES

Artículo 122o. Las Cooperativas Comunales de primer grado se constituyen sobre la base de la propiedad de Comunidad Campesina así como sobre las nuevas superficies que les sean adjudicadas en aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Estas cooperativas se organizarán como una unidad de explotación en común de la tierra, bosques, canteras, ganado, instalaciones, cultivos, equipo, plantas de beneficio y otros bienes.

Igualmente se organizarán en forma cooperativa para toda la Comunidad Campesina, los servicios que la producción o las necesidades de sus socios y familiares requieran. Tales servicios serán de propiedad de la cooperativa.

La organización y funcionamiento de las Cooperativas Comunales se regirá por lo establecido en el Título I de este Reglamento en lo que les sea aplicable y por las disposiciones del presente Título.

Artículo 123o. Las Cooperativas Comunales de primer grado se clasifican en los siguientes sub-tipos:

- a. Cooperativas Comunales de Producción; y
- b. cooperativas Comunales de Servicios

Artículo 124o. La organización de Cooperativas Comunales requerirá la intervención de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a través de la Dirección de Comunidades Campesinas, la que determinará con la ONDECOOP su factibilidad.

Artículo 125o. Son objetivos de las Cooperativas Comunales:

- a. Establecer mecanismos de justa participación en las decisiones y en la renta social producida en común;

- b. dinamizar y modernizar las formas tradicionales hacia la consecución de unidades socio-económicas que permitan alcanzar la utilización racional de los recursos humanos y de capital evitando la división y fragmentación de las tierras comunales;
- c. enfatizar el desarrollo de las diferentes formas de ayuda mutua y de cooperación tradicional de manera que adquieran plena vigencia en las organizaciones cooperativas;
- d. ser fuente permanente de trabajo para sus socios a fin de erradicar el sub-empleo mediante la intensificación de las actividades económicas de producción y comercialización;
- e. propender a un adecuado planeamiento de las actividades económicas de la comunidad;
- f. posibilitar un significativo ahorro orientado a la inversión en bienes de producción; y
- g. elevar el nivel social económico y cultural de sus miembros.

Artículo 126o. Para alcanzar sus objetivos las Cooperativas Comunales deberán:

- a. Constituir una Unidad Económica capaz de abarcar toda la comunidad campesina, a través de la producción en común y/o la generalización de los servicios.
- b. intensificar la participación de todos los comuneros en las actividades de producción; transformación, comercialización o consumo y otras que la cooperativa establezca;
- c. organizar los sistemas de trabajo en función del pleno empleo de sus miembros;
- d. potencializar el uso de los recursos existentes y la capacidad de los servicios instalados a través de un planeamiento racional de la actividad económica de la comunidad,

concertando sus actividades con otras cooperativas existentes en el área;

e. integrar los flujos económicos de la cooperativa proveyendo los bienes y servicios que demanden la producción y las necesidades de sus socios y familiares; y

f. organizar centros de capacitación teórico práctico a nivel local o regional.

Artículo 127o. Las Cooperativas Comunales requieren para su constitución de un mínimo de 50 personas. La ONDECOOP podrá autorizar la constitución de cooperativas comunales con un número inferior cuando lo justifiquen circunstancias especiales.

Artículo 128o. Para ser socio de una Cooperativa Comunal se requiere:

a. Reunir las condiciones establecidas en el artículo 7o. del presente Reglamento; y

b. ser miembro de la comunidad y residir en ella.

Artículo 129o. Las Comunidades Campesinas, para ser beneficiarias de la Ley de Reforma Agraria deberán:

a. Haber sido reestructuradas conforme a lo dispuesto en el artículo 117o. de la Ley de Reforma Agraria; y

b. organizar bajo el sistema Cooperativo la explotación en común de las tierras adjudicadas.

Artículo 130o. Cuando las Comunidades Campesinas se acojan a la reestructuración que dispone el artículo 117o. de la Ley de Reforma Agraria y resuelvan adoptar la forma cooperativa, sólo podrán constituirse en Cooperativas Comunales de Producción.

Artículo 131o. Las Comunidades Campesinas se constituirán en Cooperativas Comunales de Producción cuando así lo

decidan un número de comuneros residentes que se dedican a la actividad agropecuaria, superior a la mitad de éstos, reunidos en Asamblea Comunal especialmente convocada para el efecto. Regirá para estas cooperativas lo establecido en el Título II de este Reglamento, en lo que le sea aplicable.

Artículo 132o. Las Cooperativas Comunales de Producción podrán asignar en usufructo a sus miembros una superficie no mayor de un cuarto de hectárea con el objeto de construir un huerto familiar que será conducido directa y personalmente por el asignatario. La ubicación de las superficies asignadas estará condicionada al plan de ordenamiento rural y urbano que se establezca para cada Comunidad.

Artículo 133o. Las Cooperativas Comunales de Servicios estarán integradas por parte o la totalidad de los miembros de una o varias Comunidades. Regirá para estas cooperativas lo establecido en el Título IV de este Reglamento, en lo que les sea aplicable.

Artículo 134o. Los excedentes generados por el trabajo en común, se distribuirán entre los socios en proporción al tiempo trabajado por cada uno de ellos, en la cooperativa durante el ejercicio económico. Los excedentes generados por los servicios que proporciona la cooperativa a sus socios se distribuirán en proporción al volumen de las operaciones que hubieran efectuado durante el ejercicio económico.

TITULO VI

DE LAS CENTRALES DE COOPERATIVAS

Artículo 135o. Las Cooperativas Agrarias y las Cooperativas Comunales se integrarán en Centrales con el objeto de brindar a las cooperativas afiliadas, servicios relacionados con la explotación agropecuaria, y las necesidades del desarrollo rural. Los servicios que se establezcan serán de propiedad de la Central.

Artículo 136o. La organización, constitución, funcionamiento, regimen administrativo y económico de las Centrales se regirán por la Ley General de Cooperativas y sus Reglamentos; así como por lo establecido en el Título I del presente Reglamento en lo que les sea aplicable.

Artículo 137o. Son objetivos de las Centrales:

- a. Proporcionar a las cooperativas afiliadas los elementos necesarios para la producción;
- b. comercializar e industrializar los productos de las cooperativas afiliadas;
- c. otorgar préstamos, constituir garantías y efectuar otras operaciones de crédito a favor de las cooperativas afiliadas; y
- d. organizar servicios en común para las cooperativas afiliadas.

Artículo 138o. Para lograr sus objetivos, las Centrales deberán:

- a. Organizar la comercialización de la producción de las cooperativas afiliadas;
- b. instalar y operar plantas de industrialización de la producción;
- c. suministrar a las cooperativas afiliadas insumos, máquinas, equipos, instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo que satisfagan las necesidades de los socios de las cooperativas afiliadas;
- d. gestionar créditos que cubran las necesidades de la Central y de las cooperativas afiliadas;
- e. proporcionar a las cooperativas afiliadas asistencia y capacitación técnica en los aspectos agrícolas, pecuarios,

financieros, contables y otros, tendiendo a la centralización de las labores de capacitación;

f. establecer almacenes, silos, servicios de equipo agrícola, talleres de mantenimiento y otros para uso de las cooperativas afiliadas;

g. centralizar los elementos destinados a la investigación, con el objeto de alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividad; y

h. establecer, para las cooperativas afiliadas sistemas uniformes de contabilidad, administración auditoría y control, tendiendo a la centralización de los mismos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 139o. Las Centrales requieren para su constitución un mínimo de tres Cooperativas Agrarias y/o Comunales. Las Sociedades Agrícolas de Interés Social podrán afiliarse a dichas Centrales.

Artículo 140o. Podrán ser socios de las Centrales las Cooperativas Agrarias, las Cooperativas Comunales y las Sociedades Agrícolas de Interés Social, que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar reconocidas oficialmente y tener personería jurídica; y

b. cumplir los requisitos exigidos por el Estatuto de la Central.

Artículo 141o. Los excedentes que generen los servicios que proporcione la Central, se distribuirán en proporción al volumen de las operaciones que hubieran efectuado las cooperativas afiliadas durante el ejercicio económico.

TITULO VII

DE LAS SOCIEDADES AGRICOLAS DE INTERES SOCIAL

Artículo 142o. Las Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS) son personas jurídicas de derecho privado y de responsabilidad limitada, integradas por beneficiarios de la ley de Reforma Agraria que se constituyen cuando la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, lo considere necesario y se regirán por los principios básicos de las sociedades de personas y del sistema cooperativo.

Artículo 143o. El reconocimiento oficial de las SAIS, de acuerdo al artículo 74o. de la Ley No. 17716, se hará a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Suprema, previo informe de la ONDECOOP.

Cuando la ONDECOOP encuentre que un grupo de beneficiarios de la Reforma Agraria no reúne alguno de los requisitos exigidos para ser reconocido como cooperativa y las circunstancias del caso hacen aconsejable la creación de una SAIS, remitirá el expediente respectivo; con el informe pertinente, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 144o. La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural formulará los Estatutos en coordinación con la ONDECOOP e indicará los requisitos que deberá cumplir cada SAIS para su reconocimiento.

Artículo 145o. La Resolución Suprema de reconocimiento oficial será título suficiente para su inscripción en el libro de Sociedades Civiles del Registro de Personas Jurídicas de los requisitos públicos y en el libro correspondiente de Sociedades Agrícolas de Interés Social que llevará la Dirección General de Promoción Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Pesquería.

Artículo 146o. Cuando cesen las circunstancias especiales que determinaron la creación de una SAIS, ésta debe transformarse en cooperativa para lo cual la ONDECOOP otorgará el reconocimiento correspondiente, por cuyo mérito se dictará la Resolución Suprema que ordene su cancelación como SAIS.

Artículo 147o. Las SAIS, como sociedades de personas, podrán asociarse a una cooperativa y a los organismos financieros y económicos de integración cooperativa.

Artículo 148o. La vigilancia de la marcha administrativa, financiera y económica de las SAIS y la revisión de sus balances y cuentas estará a cargo de la ONDECOOP, quedando facultada para examinar todos sus libros y documentos cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

Artículo 149o. La organización y el asesoramiento de las SAIS, está a cargo de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, y de la ONDECOOP.

Artículo 150o. Las SAIS se registrarán por las normas de la legislación cooperativa, en lo que les sea aplicable, y las disposiciones del presente Título.

Artículo 151o. Sin perjuicio de las exoneraciones y beneficios que establezcan otras leyes, las SAIS gozarán del mismo régimen de protección establecido para las cooperativas.

Artículo 152o. Las SAIS están obligadas a constituir e incrementar un fondo de reinversiones cuyo monto, aprobado anualmente, estará en relación con los proyectos de expansión económica de la sociedad.

Artículo 153o. Cancelada la inscripción de un socio, cualquiera que sea el motivo, se liquidará su cuenta, a la que se acreditarán las aportaciones, los intereses, los excedentes indemnizaciones aún no pagadas que le correspondieren y se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte

proporcional de las pérdidas producidas a la fecha de su retiro. El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, será pagado al socio o a sus herederos en las condiciones y plazos previstos por el Estatuto. Si el socio resultare deudor, la sociedad ejercitará sus derechos con arreglo a Ley.

Artículo 154o. En caso de fallecimiento de un socio, el heredero debidamente calificado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, podrá adquirir la calidad de socio de la SAIS previa aportación del saldo neto que le correspondiera en la liquidación a que se refiere el artículo anterior.

En caso que el socio fallecido resultare deudor, el nuevo socio asumirá dicha deuda.

Artículo 155o. Para el caso de liquidación de una SAIS por fusión, incorporación o transformación en cooperativa, será necesaria la autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. Cuando la liquidación sea por disolución definitiva, los bienes que fueron motivo de adjudicación por la Reforma Agraria revertirán a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, previo pago de las amortizaciones y mejoras efectuadas.

**ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION
"SANTA MARGARITA LTDA No. 246"**

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION

"SANTA MARGARITA LTDA No. 246"

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO, DURACION RESPONSABILIDAD

Artículo 1o. Con el nombre de Cooperativa Agraria de Producción SANTA MARGARITA LTDA. se constituye una de capital variable, ilimitado número de socios y de responsabilidad limitada que se regirá por el presente Estatuto y la legislación cooperativa en concordancia con la legislación de Reforma Agraria.

Los casos no previstos en el presente Estatuto, la Ley General de Cooperativas y sus reglamentos, se regirán por los principios generales del cooperativismo y a falta de ellos por el derecho común.

Artículo 2o. El domicilio de la Cooperativa será la localidad de Santa Margarita, distrito de Santiago, de la provincia de Ica del departamento de Ica.

Artículo 3o. El ámbito de la Cooperativa comprende los predios rústicos Don José, W-20 y Concepción, el Esfuerzo, W-31 y Lucar y Santa Margarita B. y los que posteriormente le adjudique la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 4o. La duración de la Cooperativa será indefinida y se contará a partir de su inscripción en los Registros Públicos, previo reconocimiento oficial por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social e inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5o. La responsabilidad de la Cooperativa es limitada entendiéndose que los socios responderán únicamente con

el monto de sus aportes sociales y la Cooperativa con el capital social y el Fondo de Reserva.

TITULO II

OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 6o. Son objetivos de la Cooperativa:

- a. Constituir una organización socio-económica que permita alcanzar el bienestar social y la realización plena del hombre, sirviendo como agente dinámico para la consecución de una sociedad solidaria;
- b. ser fuente permanente de trabajo para los socios;
- c. implementar sistemas de producción agrícola y pecuaria conducentes al incremento de la producción y productividad;
- d. elevar la condición social, económica y cultural de sus socios contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional;
- e. realizar la transformación de sus productos mediante la operación de plantas de beneficio industrial, siempre y cuando dicho servicio no sea realizado por la Central u otro organismo de integración.

Artículo 7o. Para lograr sus objetivos, la Cooperativa deberá:

- a. Cultivar los productos agrarios comprendidos en el espacio económico de la empresa Cooperativa;
- b. industrializar y comercializar los productos agrarios, siempre y cuando dicho servicio no sea realizado por la Central u otro organismo de integración;
- c. gestionar créditos a corto, mediano y/o largo plazo en entidades estatales, privadas y nacionales, que están

vinculadas al movimiento cooperativo, para el establecimiento de fábricas e industrias conexas con la actividad agropecuaria, siempre que éstas no estuvieran implementadas por la Central;

- d. organizar el sistema de trabajo de sus socios;
- e. prever de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares en coordinación con la Central, a fin de evitar la dispersión de esfuerzos;
- f. crear un sistema de Capacitación permanente y adecuado en coordinación con la Central, debiendo la Capacitación básica estar a cargo de la Central; quien a su vez debe financiar todas las formas de capacitación;
- g. mantener relaciones con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que están vinculadas al Movimiento Cooperativista; y
- h. realizar sus operaciones de orden económico en igualdad de condiciones dentro del movimiento cooperativo.

Artículo 8o. La Cooperativa efectuará las operaciones propias de sus fines sin perseguir fines de lucro, respetando los principios de libre adhesión y retiro voluntario, igualdad de derechos y obligaciones, neutralidad política y religiosa.

TITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 9o. Para adquirir la calidad de socio de la Cooperativa Agraria de Producción se requiere:

- a. Ser trabajador estable o trabajador temporal o conductor de parcelas o adjudicatario deficitario de la Ley 15037 o propietario minifundista; previamente calificado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 10o. Podrán ser admitidos como socios aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar comprendidos dentro de los alcances del artículo anterior;

b. llenar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente del Consejo de Administración. Dicha solicitud, deberá estar firmada por un socio en calidad de patrocinante o por el Comité de Educación;

c. pagar la cuota de inscripción de S/ 2C .=² y suscribir y pagar anualmente por lo menos 12 Certificados de Aportación y abonar un mínimo de S/40.00 al momento de la inscripción, a cuenta de su compromiso;

d. no pertenecer a otra Cooperativa de la misma actividad;

e. no tener intereses contrarios o en competencia con la Cooperativa;

f. gozar de solvencia moral;

g. ser mayor de 18 años o tener capacidad legal; y

h. ser aceptado por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 11o. Con posterioridad a la Asamblea de Constitución de la Cooperativa, ésta incorporará obligatoriamente nuevos socios cuando las necesidades de la Cooperativa lo justifique, previa calificación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para tal fin, siempre y cuando los postulantes reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 12o. Son obligaciones de los socios:

a. Conocer y cumplir las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos Internos de la Cooperativa;

b. Acatar las resoluciones de la Asamblea General y de los Consejos Directivos de la Cooperativa, adoptados de conformidad con las disposiciones legales; y

c. suscribir y pagar los certificados de Aportación y otras obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 13o. Son derechos de los socios:

a. Trabajar en la Cooperativa desempeñando las labores a los fines de ésta.

b. participar, con voz y voto, en todas las reuniones de carácter general; ejerciendo este derecho personalmente de acuerdo al principio cooperativo de un voto por persona.

c. asistir a las Asambleas Generales y demás actos que convoque la Cooperativa;

d. elegir y ser elegido para los cargos directivos en los Organismos de gobierno de la Cooperativa;

e. examinar los libros sociales, contables y otros de la Cooperativa, así como los inventarios y balances de la misma, de acuerdo a las horas y procedimientos que se establezcan;

f. participar de los beneficios de la Cooperativa y hacer uso de los servicios que brinda;

g. solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, mediante solicitud escrita, por lo menos del 20 por ciento de los socios hábiles; y

h. adquirir preferentemente los bonos que emita la Cooperativa.

Artículo 14o. La Cooperativa por ningún concepto concederá ventajas, preferencias u otros privilegios a sus promotores, fundadores o dirigentes.

Artículo 15o. La calidad de socio se pierde por:

- a. **Renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por el propio Consejo;**
- b. **fallecimiento;**
- c. **enajenación del aporte social; y**
- d. **exclusión acordada por el Consejo de Administración por cualquiera de las siguientes causales;**
 1. **Incumplir las obligaciones contraídas con la Cooperativa;**
 2. **actuar contra los intereses de la misma;**
 3. **aprovechar su condición de socio para negociar particularmente con terceros;**
 4. **haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada y mientras dure la inhabilitación; y**
 5. **por haber sido descalificado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.**

Artículo 16o. El socio que se retire voluntariamente presentará por escrito su renuncia ante el Consejo de Administración quien resolverá el pedido dejando constancia en Acta.

Artículo 17o. La aceptación de la renuncia será diferida cuando el renunciante sea deudor o co-deudor de la Cooperativa por un monto que supere al total de sus aportaciones o cuando no lo permita la situación económica o financiera de la Cooperativa.

Artículo 18o. Los socios que se retiren y los que hayan perdido su calidad de tales, tendrán derecho a que la Cooperativa les reembolse el importe de sus aportaciones, más los intereses correspondientes.

Artículo 19b. Las devoluciones de los Certificados de Aportación más los intereses que la Cooperativa debe hacer por retiro, fallecimiento o exclusión de socios, las podrá efectuar dentro de un plazo de seis meses de la fecha de haberse producido la causal de devolución; no pudiéndose destinar a este fin, más del 5 por ciento del capital social que arroje el último balance. Debe tenerse en cuenta, para estos efectos, que cada caso se resuelva sin perjudicar ni al socio ni a la cooperativa.

Artículo 20o. Las faltas cometidas por los socios serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con:

- a. Amonestación;
- b. Suspensión; y
- c. Exclusión.

Artículo 21o. Para los efectos del artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

a. Conocida la falta, el Consejo de Administración se reunirá dentro del tercer día para estudiar el caso. El socio podrá hacer los descargos correspondientes a las faltas imputadas ofreciendo las pruebas que crea conveniente;

b. el Consejo de Administración designará a uno de sus miembros titulares para que realice las investigaciones necesarias, debiendo evacuar su informe en un plazo no mayor de siete días; y

c. Conocido el informe, el Consejo de Administración resolverá en el término de cinco días dejando constancia en acta y notificará al socio, dentro de las 24 horas, la sanción impuesta.

Artículo 22o. El socio podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo de Vigilancia dentro de los tres días de recibida la notificación de sanción.

El Consejo de Vigilancia resolverá dentro de los cinco días siguientes notificando al socio dentro de las 24 horas .

Sólo en los casos de exclusión, conocida la Resolución del Consejo de Vigilancia, el socio podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea General dentro de los veinte días recibida la notificación.

En este último caso, el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes de recibido el recurso convocará a Asamblea General, la que resolverá en última instancia.

Artículo 23o. Las faltas que guarden relación con el trabajo en la Cooperativa, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral cooperativa vigente.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24o. Son recursos económicos de la Cooperativa:

a. El Capital Social integrado por:

1. El Fondo Social, constituido por las aportaciones de los socios;

2. la parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General resuelva capitalizar y que constituyen aportaciones de los socios; y

3. los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que reciba la Cooperativa;

4. el Fondo Cooperativo constituido por una cantidad anual deducida del remanente bruto; que es de carácter irreparable y que se destinará a amortizar la deuda contraída por la adjudicación.

b. Los bonos que emita la Cooperativa;

c. los empréstitos que obtenga para la consecución de sus fines;

d. el Fondo de Reserva;

e. los fondos que la Cooperativa constituya, para fines específicos, tales como el Fondo de Inversiones, Fondo de Desarrollo, Fondo de Educación, Fondo de Previsión Social y otros; y

f. los excedentes que generen los servicios que preste la Cooperativa a terceros.

Artículo 25o. El Fondo Social, variable e ilimitado, está constituido por las aportaciones de los socios, representadas mediante certificados de aportación que serán nominativos e indivisibles, de igual valor y transferibles en las condiciones siguientes:

a. Que se efectúe por intermedio del Consejo de Administración;

b. que se transfiera solamente entre socios de la Cooperativa, teniendo en cuenta las limitaciones del artículo 24o. del Reglamento de Cooperativas Agrarias;

c. que el socio que adquiera los Certificados de Aportación asuma el compromiso de cancelar los Certificados de Aportación suscritos y aún no pagados por el transferente;

d. que el transferente no tenga deudas exigibles a favor de la Cooperativa; y

e. que la transferencia se registre en el Libro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación de la Cooperativa.

Artículo 26o. El Fondo Social variable e ilimitado está constituido por Certificados de Aportación de un valor nominal de S/ 40.00 cada uno.

El Fondo Social Inicial suscrito es de S/ 192.000.00

El Fondo Social Inicial pagado es de S/ 16.000.00

Artículo 27o. Los Certificados de Aportación pueden pagarse de una sola vez o en plazos obligatorios señalados por el Consejo de Administración.

Artículo 28o. La emisión de los Certificados de Aportación estará sujeta a las siguientes normas:

- a. Que cada emisión sea aprobada por la Asamblea General;
- b. que el Certificado de Aportación conste de un título nominativo; y
- c. que se clasifique en series, una por cada emisión.

Artículo 29o. El Título de los Certificados de Aportación consignará:

- a. Nombre de la Cooperativa;
- b. valor nominal del certificado, impreso en letras y números;
- c. número de orden del título;
- d. letra de la serie a que corresponde;
- e. nombre del socio poseedor del título;
- f. número de Certificados de Aportación que representa el título;
- g. datos de inscripción de la Cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas y en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas;
- h. fecha en que se extiende el título; e

i. firmas del Presidente, Secretario y sello de la Cooperativa.

Artículo 30o. Los Títulos de los Certificados de Aportación se desglosarán de un libro talonario. El talón reproducirá las indicaciones precisadas en el artículo 29o y será firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero y por el socio al recibir el título.

Artículo 31o. Los Certificados de Aportación no podrán adquirir mayor valor que el nominal fijado por la Cooperativa ni ser objeto de cambio en el mercado.

Artículo 32o. Ningún socio podrá poseer más del 10 por ciento de los Certificados de Aportación, emitidos previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 33o. Los compromisos económicos de los socios con la Cooperativa son:

a. Pagar la cuota de inscripción, la cual será calculada solamente para cubrir los gastos de incorporación y que, excepcionalmente, al inicio, podrá destinarse el sobrante en gastos de organización;

b. adquirir Certificados de Aportación según las disposiciones del presente estatuto y determinación de la Asamblea General.

Artículo 34o. La cuota a que alude el inciso a. del artículo anterior no será reintegrable puesto que se consume.

Artículo 35o. Los excedentes e intereses no distribuidos que correspondan al socio, así como las aportaciones y depósitos que tenga en la Cooperativa, podrán ser aplicadas por ésta en ese orden y hasta donde alcance, a extinguir deudas exigibles a cargo del socio por obligaciones voluntarias o legales a favor de la Cooperativa.

Artículo 36o. Los remanentes que arroje el balance anual de resultados, luego de deducidos todos los gastos

generales y las provisiones para amortizaciones y otros a que hubiere lugar, serán distribuídos en el siguiente orden:

- a. No menos del 10 por ciento para constituir e incrementar el Fondo de Reserva;
- b. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Educación;
- c. no menos de 10 por ciento para el Fondo de Previsión Social;
- d. no menos del 15 por ciento para el Fondo de Inversiones;
- e. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Del saldo resultante la Asamblea destinará una cantidad para el abono de intereses calculados en proporción a los Certificados de Aportación totalmente pagados y cuya tasa de intereses no excederá del 2 por ciento anual; intereses que en su totalidad podrán capitalizarse por decisión de la Asamblea General.

El saldo resultante, si lo hubiere, será distribuído como excedente entre los socios, en función de los días efectivos trabajados y/o del uso de los servicios durante el ejercicio económico.

Artículo 37o. Los excedentes a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, serán capitalizados obligatoriamente por los socios en una proporción no menor del 25 por ciento. El sobrante de los excedentes no capitalizados se abonará al socio en dinero o en especies.

Artículo 38o. La suma de los fondos a que se refiere los incisos a., b., c., d., y e. del artículo 36o., no excederán del 70 por ciento del remanente neto. Tales recursos serán transferidos oportunamente a la Central que tendrá la responsabilidad de destinar estos fondos a satisfacer las

necesidades más urgentes dentro del ámbito del PIAR.

Artículo 39o. El Fondo de Reserva, transferido a la Central se destinará para cubrir las pérdidas que se produzcan en operaciones corrientes que realice la Cooperativa y otras exigencias imprevistas.

La liquidez que genere este Fondo deberá ser utilizada en la adquisición de bienes que contribuyan directamente a desarrollar las actividades producidas de la Cooperativa y de ninguna manera se utilizará para operaciones especulativas.

Artículo 40o. El Fondo de Educación transferido a la Central, se destinará para proporcionar al socio un adecuado nivel de formación social y cultural que haga posible su efectiva participación en las actividades de la Cooperativa.

Artículo 41o. El Fondo de Previsión Social, transferido a la Central, se destinará al sostenimiento de los servicios de asistencia y previsión, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad cooperativa.

Artículo 42o. El Fondo de Inversiones transferido a la Central, se destinará a la adquisición de bienes de capital que permitirán la modernización continua de las empresas ubicadas en el ámbito de la Central.

Artículo 43o. El Fondo de Desarrollo Cooperativo, transferido a la Central, se destinará a financiar la creación de nuevas Cooperativas y a consolidar aquellas que carezcan de recursos para su expansión y desarrollo, dentro del ámbito de la Central.

Artículo 44o. Los excedentes que generen los servicios que preste la Cooperativa a terceros, incrementará el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 45o. Los socios y quienes hayan perdido su calidad de tales por cualquier causa, no tendrán derecho al reembolso de los Fondos de Reserva, Educación, Previsión Social, Inversión y Desarrollo y de los excedentes que generen los

servicios que preste la Cooperativa a terceros.

Artículo 46o. Los recursos económicos, bienes y derechos de la Cooperativa, incluyendo la firma social, deberán ser utilizados sólo por los órganos autorizados y únicamente para cumplir sus fines. Los infractores de esta norma quedan obligados solidariamente a indemnizar a la Cooperativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 47o. El goce del derecho jubilatorio no priva de su calidad al socio que desee continuar participando de los servicios que brinde la Cooperativa, siempre que no retire sus Certificados de Aportación. En este caso sólo tendrá derecho a los excedentes que generen dichos servicios y en proporción al volumen de las operaciones que hubiere efectuado durante el ejercicio económico.

Artículo 48o. La Cooperativa podrá emitir bonos cuyo valor nominal, plazo en que serán redimidos e intereses que devengan, serán especificados en el reglamento de la emisión.

La emisión de bonos será aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Comisión Nacional si fuere exigible; y por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Para los efectos de esta autorización, la Cooperativa presentará a SINAMOS, el reglamento de emisión y el estudio de factibilidad que contenga, entre otros detalles, el plan de inversiones y los recursos que utilizará la Cooperativa para redimir las obligaciones contraídas.

Artículo 49o. Para los efectos de la contabilidad y del balance general considérase como ejercicio económico del período de 12 meses del año social comprendido entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre.

Artículo 50o. La Cooperativa podrá revalorizar sus activos previa autorización del Sistema Nacional de Apoyo a la

Movilización Social. La totalidad de las sumas resultantes de la revalorización incrementará necesariamente su Fondo de Reserva.

TITULO V

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 51o. La dirección, administración y control de la Cooperativa estará a cargo de:

- a. La Asamblea General;
- b. el Consejo de Administración; y
- c. el Consejo de Vigilancia

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 52o. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios en cuanto son adoptados de conformidad con la Ley General de Cooperativas, este Estatuto y reglamento de ambos.

Artículo 53o. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria dos veces al año y, en Asamblea General Extraordinaria, las veces que sea necesario.

Artículo 54o. La convocatoria de Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 55o. El Consejo de Administración por acuerdo de mayoría de sus miembros convocará a Asamblea General en los siguientes casos:

a. Cuando el Presidente se haya negado a convocarla o no lo haya hecho vencido el término de 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico anual;

b. cuando lo solicita, por lo menos el 20 por ciento de los socios hábiles;

c. por requerimiento del Consejo de Vigilancia; v

d. por requerimiento del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Artículo 56o. El requerimiento a que se refiere el inciso c. del artículo anterior, se hará en los siguientes casos:

a. Si vencido el término previsto en el artículo anterior, el Consejo de Administración no hubiere convocado a Asamblea; o

b. cuando el Consejo de Vigilancia tenga conocimiento de graves irregularidades en la marcha de la Cooperativa.

Artículo 57o. El requerimiento a que se refiere el inciso d. del artículo 5o., se hará en los siguientes casos:

a. Cuando lo solicite el Consejo de Vigilancia ante la negativa del Consejo de Administración a convocar a Asamblea pese a su requerimiento; o

b. cuando el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social tenga conocimiento de irregularidades en la marcha de la Cooperativa.

Si producido el requerimiento el Consejo de Administración no convocara a Asamblea dentro del término señalado para hacerlo, la convocatoria la efectuará el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Artículo 58o. La citación a Asamblea General se hará por lo menos con ocho días de anticipación v podrá efectuarse mediante citación personal en el domicilio de los socios, por

avisos publicados en el diario de mayor circulación o por cualquier otro medio adecuado.

Artículo 59o. Las citaciones deberán señalar:

- a. Lugar en que ha de realizarse la Asamblea;
- b. día y hora de la Asamblea;
- c. objeto de la Asamblea;
- d. fecha de la citación; y
- e. firma del que convoca.

Artículo 60o. La Asamblea General quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la citación, están presentes un número de socios hábiles superior a la mitad de éstos.

Si transcurrida una hora de la señalada en la citación sin que hubiera el quórum indicado, la Asamblea General estará legalmente constituida por los socios presentes, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento al total de los socios hábiles de la Cooperativa.

Cuando no se alcance el porcentaje señalado, se efectuará hasta dos citaciones dentro de las 48 y 96 horas siguientes, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dejando constancia en acta.

Si no alcanzara en la tercera citación el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración está obligado a dar cuenta al sistema nacional de Apoyo a la Movilización Social de este hecho, quien convocará a Asamblea General bajo apercibimiento de sanción.

Artículo 61o. Se considera socio hábil a todo aquel que esté al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa y participe en forma activa de las actividades de producción y/o los servicios de ésta.

Artículo 62o. Los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de votos. Para los casos contemplados en los incisos b., d., k., l., y o. del artículo 67o. se requiere, por lo menos, el voto favorable de las $\frac{2}{3}$ partes del total de los socios de la Cooperativa.

Artículo 63o. Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y los socios no podrán votar en los asuntos que afecten su respectiva responsabilidad.

Artículo 64o. La elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y Comités Especializados se hará por votación universal, directa y secreta.

Artículo 65o. Las reuniones de Asamblea General constarán en un Libro de Actas. Cada acta llevará la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o de sus reemplazantes y de los dos socios designados por la Asamblea.

Artículo 66o. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria en las siguientes fechas:

a. Dentro del mes de noviembre, a fin de:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio; y
2. elegir a los miembros de la Comisión Electoral y de terminar la fecha de elección de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia.

b. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, a fin de:

1. Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la Cooperativa mediante el análisis del Balance General, el estado de ingresos y egresos, el estado de distribución de intereses y excedentes a anexos que sean necesarios, así como las memorias de los Consejos.

2. Resolver sobre la distribución de intereses y excedentes;

3. autorizar el monto máximo por el cual el Consejo de Administración, sin previa consulta a la Asamblea General, puede adquirir, enajenar o gravar los bienes y derechos de la Cooperativa; y

4. elegir a los miembros de los Consejos de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 67o. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a. Evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual;

b. reformar el Estatuto;

c. aprobar los Reglamentos internos de la Cooperativa;

d. elegir a los delegados que deberán integrar los organismos de grado superior;

e. remover, por causa justificada a los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, y Comités con funciones de gestión;

f. autorizar la emisión de bonos;

g. autorizar al Consejo de Administración, la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes y derechos de la Cooperativa, cuyo monto fuere mayor al aprobado por la Asamblea General Ordinaria;

h. autorizar cambios generales en los sistemas de producción y/o servicios en la Cooperativa, siempre que éstos no modifiquen sustancialmente el Plan de Desarrollo anual;

i. resolver las reclamaciones de los socios por los actos de los Consejos de Administración y Vigilancia;

j. resolver las apelaciones que interpongan los socios a quienes haya impuesto la sanción de exclusión el Consejo de Administración;

k. determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para ejercitar las acciones civiles y penales que correspondan, e imponer las sanciones que son de su competencia;

l. acordar la fusión de la Cooperativa con otra de igual finalidad;

m. resolver sobre la admisión, como socio, de las entidades que se refiere el Artículo 8o. del Reglamento de Cooperativas Agrarias;

n. acordar la integración de la Cooperativa en organizaciones de grado superior y elegir sus delegados;

o. acordar la disolución de la Cooperativa; y

p. resolver sobre otros asuntos que efectúen el interés de la Cooperativa.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

GENERALIDADES

Artículo 68o. El Consejo de Administración es el órgano responsable de la marcha administrativa de la Cooperativa.

Estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 69o. El Consejo de Administración deberá instalarse dentro de los ocho días posteriores a su elección por la Asamblea General y elegirá entre sus miembros titulares por

mayoría de votos al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 70o. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o lo soliciten por escrito cuando menos la mitad de los Consejeros titulares.

Artículo 71o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los Consejeros, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 59o.

El plazo de la citación podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.

Artículo 72o. El quórum quedará constituido por la asistencia de tres miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente, en caso de empate.

Los suplentes y los representantes de los Comités Especializados que asistan no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 73o. Las sesiones del Consejo de Administración constarán en un Libro de Actas;

Las actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 74o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración entre otras, las siguientes:

- a. Dirigir la marcha administrativa de la Cooperativa;
- b. designar entre sus socios o entre personas ajenas a la Cooperativa, a uno o más Gerentes o Administradores con las facultades que se señalan en el presente Estatuto;

c. administrar los recursos económicos de la Cooperativa en armonía con el presente Estatuto y sus Reglamentos y la legislación cooperativa;

d. Convocar a Asamblea General según lo dispuesto en el artículo 55o;

e. emitir bonos según lo resuelto por la Asamblea General previa autorización del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social;

f. interponer las acciones judiciales que fueren necesarias;

g. otorgar a favor del Gerente, de sus servidores y de terceros, los poderes necesarios para la mejor administración de la Cooperativa, siempre que no afecten facultades irrenunciables del propio Consejo;

h. presentar a la Asamblea General, anualmente y dentro del término establecido, el Balance General, Estados y Anexos, así como las memorias respectivas y someter a consideración de la misma, el Presupuesto y el Plan de Desarrollo Cooperativo;

i. resolver sobre la admisión y retiro de socios y aplicar sanciones a los mismos;

j. conservar y llevar al día sus libros de actas, contabilidad y otros, así como la documentación de la Cooperativa;

k. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Cooperativa;

l. poner a disposición del Consejo de Vigilancia, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico, el Balance General y Anexos, para su revisión; y

m. presentar al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, el Balance General y Anexos, dentro de los

noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico.

Artículo 75o. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones del Consejo. Que da eximido de dicha responsabilidad, el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva y que hubiere dejado constancia en acta.

Artículo 76o. Los miembros salientes del Consejo de Administración harán entrega inventariada a los miembros que los reemplacen de todos los bienes de la Cooperativa.

DEL PRESIDENTE

Artículo 77o. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Vigilar por el fiel cumplimiento de este Estatuto, reglamentos internos, acuerdos de la Asamblea General y del propio Consejo y velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa;
- b. convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Administración;
- c. resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la próxima reunión;
- d. firmar con el Secretario la correspondencia, oficial, así como el acta de las sesiones de su Consejo y de la Asamblea General;
- e. firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo y que no impliquen obligaciones de pago;
- f. firmar todos los documentos que importen obligaciones

de pago o contratos conjuntamente con el Tesorero o Gerente, según el caso;

g. abrir con el Tesorero o Gerente cuentas bancarias y conjuntamente con uno de ellos, girar, edosar, aceptar, descontar, cancelar letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros compromisos de crédito inherentes a la actividad económica de la Cooperativa;

h. firmar con el Tesorero y Secretario, los Certificados de Aportación y los Bonos que emita la Cooperativa;

i. dar el visto bueno a todos los balances y ordenar su publicación;

j. formular con el Tesorero y Gerente el presupuesto anual de la Cooperativa; y

k. redactar la Memoria Anual.

DEL VICE PRESIDENTE

Artículo 78o. El Vice Presidente reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones en caso de licencia oficialmente concedida, ausencia o cuando éste cesare antes del término de su mandato, asumiendo en caso de licencia oficial todas sus funciones.

Desempeñará asimismo, las funciones que le delegue la presidencia y las comisiones que se le encomiende para el buen funcionamiento de la Cooperativa.

DEL SECRETARIO

Artículo 79o. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Llevar los libros de actas de todas las Asambleas

Generales y Sesiones del Consejo de Administración, debiendo firmarlos junto con el Presidente. También llevará el Libro de Registro de Socios y el Archivo correspondiente;

b. firmar con el Presidente, el Tesorero o el Gerente, según sea el caso, los documentos que, de conformidad con este Estatuto y sus reglamentos internos, requieran este requisito;

c. transcribir las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración;

d. citar a las sesiones del Consejo de Administración y a las reuniones de Asambleas Generales de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto;

e. efectuar otras funciones que le asigne el Consejo de Administración.

DEL TESORERO

Artículo 80o. El Tesorero es el depositario de los valores de la Cooperativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Firmar los documentos señalados en el artículo 77o. incisos f., g., h. y demás que competen al movimiento económico de la Cooperativa;

b. percibir los ingresos y librar las órdenes de pago autorizados por el Consejo de Administración;

c. verificar personalmente o con ayuda de un auditor la Contabilidad de la Cooperativa y presentar los correspondientes balances generales y anexos al Consejo de Administración, haciendo las recomendaciones que considere más convenientes para la distribución de los excedentes;

d. rendir los informes pertinentes que solicite el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia;

e. formular con el Presidente el Presupuesto anual de la Cooperativa;

f. llevar a cabo otras gestiones que le especifique el Consejo de Administración; y

g. presentar al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, por intermedio del Consejo de Administración todas las informaciones y explicaciones que le sean solicitadas sobre la marcha administrativa, económica, legal y financiera de la Cooperativa.

DEL VOCAL

Artículo 81o. El vocal podrá presidir cualquier Comité o desempeñar los cargos en forma permanente o no, que le encomiende la Asamblea General o el Consejo de Administración, para la buena marcha de la Cooperativa.

DE LOS SUPLENTE

Artículo 82o. Los suplentes podrán actuar como titulares en forma temporal en caso de licencia oficialmente solicitada por algún titular y aprobada por el Consejo o en caso de vacancia.

CAPITULO III

DEL GERENTE O ADMINISTRADOR GENERAL

Artículo 83o. El Gerente o el Administrador es el representante ejecutivo de la parte administrativa y comercial de la Cooperativa de cuya marcha es responsable ante el Consejo de Administración

Artículo 84o. El Gerente o el Administrador podrá ser seleccionado por el Consejo de Administración entre los socios.

También podrá ser contratado entre particulares. En este último caso, no podrá asumir sus funciones mientras no presente la fianza estipulada por el Consejo de Administración.

Artículo 85o. El Gerente recibirá del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes facultades:

- a. Ordenar y dirigir la Administración de la Cooperativa;
- b. decidir los gastos generales de administración de acuerdo con el Presupuesto;
- c. representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa. El Consejo de Administración podrá conferirle poderes especiales en caso de acciones judiciales o administrativas ante los Poderes Públicos;
- d. firmar los documentos según lo establecido en el Artículo 77o. inciso f., g., y j. y demás documentos comerciales y administrativos;
- e. proponer al Consejo de Administración el nombramiento y promoción o cancelación de los servidores de la Cooperativa, así como la remuneración correspondiente; y
- f. dar al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social y al Consejo de Vigilancia, a través del Consejo de Administración, todas las informaciones y explicaciones que le sean solicitadas sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la Cooperativa;
- g. Presentar al Consejo de Administración y al de Vigilancia, por lo menos dos veces al año, el informe escrito de la situación general de la Cooperativa.

CAPITULO IV

GENERALIDADES

Artículo 86o. El Consejo de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos del Consejo de Administración y demás órganos. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 87o. El Consejo de Vigilancia dentro de los ocho días posteriores a su elección elegirá entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 88o. El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito un número de miembros titulares que supere la mitad de éstos.

Artículo 89o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los Consejeros, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 59o. El plazo de la citación podrá ser acortado a juicio del Presidente, cuando el caso sea urgente.

El quórum quedará constituido por la asistencia de sus tres miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 90o. El quórum quedará constituido por la asistencia de sus tres miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Los suplentes sólo tienen voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 91o. Las sesiones del Consejo de Vigilancia constarán en un Libro de Actas. Las actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 92o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia, entre otras, la siguientes:

a. Supervisar que los miembros del Consejo de Administración y Comités cumplan con sus atribuciones y obligaciones;

b. comprobar la exactitud de los estados financieros, económicos y otros presentando su dictamen al Consejo de Administración;

c. controlar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y con arreglo a Ley;

d. conocer las reclamaciones de los socios sobre los actos del Consejo de Administración;

e. objetar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración que no se ajustan a las disposiciones de este Estatuto y a los acuerdos de la Asamblea General;

f. proponer a la Asamblea General las sanciones de suspensión, destitución del cargo o exclusión de la Cooperativa del socio, que, en su calidad de miembro del Consejo de Administración o de Vigilancia o de Comités, hubiera contribuido con su acción, omisión o voto, a que la Cooperativa resulte responsable de infracciones de la Ley, sin perjuicio de que se interpongan las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

g. resolver los recursos de revisión de los socios sancionados por el Consejo de Administración; y

h. presentar a la Asamblea General el informe sobre el cumplimiento de sus funciones y la situación de la cooperativa.

Artículo 93o. Producida la objeción a que se refiere el inciso e. del artículo anterior el Consejo de Vigilancia se reunirá en sesión conjunta con el Consejo de Administración dentro de las 48 horas para tratar sobre el particular.

Si a pesar de dicha reunión, subsistiera la objeción, el Consejo de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración se convoque a Asamblea General para que resuelva.

Mientras se realiza la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá ejecutar su decisión bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 94o. Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones de éste. Queda eximido de dicha responsabilidad el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva y que hubiere dejado constancia en acta.

CAPITULO V

DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS

Artículo 95o. La Asamblea General de socios elegirá en la oportunidad correspondiente a los miembros de los Comités Especializados de campo de Explotación Pecuaria de Comercialización, Previsión Social y de Servicios.

Cada Comité Especializado estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Su elección se hará por voto secreto mediante cédula.

Artículo 96o. Los Comités Especializados se reunirán periódicamente con el objeto de contemplar los diferentes aspectos que les conciernen de acuerdo con su reglamento respectivo.

Artículo 97o. Las atribuciones de cada Comité Especializado y las funciones de sus miembros serán establecidas por el Reglamento Especial respectivo y que para entrar en vigencia deberá ser aprobado por la Asamblea General de socios.

Artículo 98o. Los Comités Especializados se instalarán

dentro de los ocho días siguientes de su elección y elegirán entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 99b. Las reuniones citaciones quórum y acuerdos de los Comités Especializados se regirán en lo que fuere aplicable, por las disposiciones establecidas por los Consejos.

CAPITULO VI

DEL COMITE DE EDUCACION

Artículo 100b. El Comité de Educación tiene por objeto:

a. Educar a los socios en el mejor aprovechamiento de los servicios de la Cooperativa;

b. instruir a los socios sobre sus derechos y obligaciones y la importancia que tiene su organización para el desarrollo del cooperativismo agrario; y

c. difundir entre los socios y la Comunidad en general los principios y alcances del cooperativismo.

Artículo 101b. El Comité de Educación estará compuesto por tres miembros titulares y un suplente, elegidos por el Consejo de Administración por un período de un año, no pudiendo ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 102b. El Comité elegirá entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 103b. Para la validez de las sesiones del Comité de Educación, será de aplicación lo previsto para el Consejo de Vigilancia en este Estatuto.

Artículo 104b. Son atribuciones y obligaciones del Comité de Educación:

- a. Organizar y desarrollar programas de Educación Cooperativa en coordinación con la Central;
- b. realizar actividades culturales, enmarcadas dentro del ideal cooperativo;
- c. presentar al Consejo de Administración el plan de trabajo anual, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su elección;
- d. disponer de los fondos de educación que le asigne la Central previa aprobación del Consejo de Administración y por intermedio de éste; y
- e. presentar al Consejo de Administración el balance del movimiento económico de los recursos puestos a su disposición rindiendo cuenta de ellos cada vez que lo solicite dicho Consejo y/o la Central.

CAPITULO VII

DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE COMITES ESPECIALIZADOS Y DELEGADOS ANTE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACION

Artículo 105o. Para ser miembro de los Consejos de Administración, de Vigilancia, Comités Especializados y Delegados ante los organismos de grado superior y otros, se requiere:

- a. No ser socio hábil; y
- b. no haber sido condenado por delito contra el patrimonio.

Artículo 106o. Los Consejeros titulares serán elegidos por tres años, no pudiendo ser reelegidos durante los tres años inmediatos de fenecido su mandato.

Los Consejeros Suplentes serán elegidos por un año.

Artículo 107o. Los miembros de los Consejos, titulares o suplentes están obligados a concurrir a todas las sesiones que realice su respectivo organismo. La falta injustificada y sucesiva a tres sesiones, dejará automáticamente vacante el cargo.

Artículo 108o. La vacancia de un Consejero titular será cubierta por uno de los suplentes, quien desempeñará el cargo que le asigne el Consejo respectivo hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria elija al titular que completará el mandato.

Artículo 109o. En caso de vacancia de un Consejero titular no cubierta por los suplentes debido a la ausencia o inexistencia de ellos, los respectivos Consejos podrán cubrir las vacantes con socios que serán nombrados hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, la misma que procederá de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 110o. Los miembros de los Comités Especializados serán elegidos por dos años, no pudiendo ser reelegidos durante los dos años de fenecido su mandato.

Artículo 111o. Los delegados ante los Organismos de Integración Cooperativa u otros serán elegidos con las atribuciones que señale el Estatuto del Organismo Integrados y otros.

TITULO VI

DE LOS LIBROS

Artículo 112o. La Cooperativa llevará los libros siguientes:

- a. De Actas de Asamblea General;
- b. de Actas del Consejo de Administración;
- c. de Actas del Consejo de Vigilancia;

- d. de Actas de cada Comité Especializado;
- e. de Registro de Socios;
- f. de Contabilidad, prescritos por las Leyes vigentes sobre la materia;
- g. de Registro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación;
- h. auxiliares propios de la cooperativa, según su naturaleza y volumen económico; e
- i. otros, que establezca el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Artículo 113o. En el Libro de Registro de Socios, se destinará una hoja a cada socio consignándose el nombre, domicilio, nacionalidad, número de libreta electoral y militar o carnet de extranjería, estado civil, ocupación, personas que dependen económicamente del socio, fecha de ingreso y retiro según el caso, nombre de los beneficiarios en caso de fallecimiento y los abonos y cargos efectuados por concepto de Certificados de Aportación.

La Cooperativa podrá reemplazar el Libro de Registro de Socios con hojas sueltas o de Kárdex o con otros sistemas que registren los datos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 114o. Los libros a que se refiere el artículo 112o. a excepción de los indicados en los incisos d., h., é i., serán legalizados y registrados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

No tendrán valor las actas, registros o asientos, inscritos en libros no legalizados ni registrados según se establece en el artículo anterior.

Para legalizar y registrar un nuevo libro, será requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

TITULO VII

DE LA INTEGRACION

Artículo 115o. La Cooperativa se integrará obligatoriamente en una Central de Cooperativas que se organizará en el Asentamiento Rural de PIAR CORDOVA = ICA =.

Artículo 116o. En razón de su integración a la Central, la Cooperativa deberá cumplir lo siguiente:

a. Aceptar y aplicar los Planes de Producción, elaborados por la Central teniendo en consideración la utilización del máximo de mano de obra permanente, con la finalidad de asentar a un mayor número de campesinos beneficiarios, aplicando además una tecnología que incremente la demanda de trabajo.

b. participar en los Planes de Desarrollo Integral que realice la Central.

c. aceptar y aplicar los jornales máximos que para las Empresas de base determine la Central.

En ningún caso estos jornales serán menores que el salario mínimo vital, asimismo, aplicará las normas para determinar el máximo de ingreso indirecto como: Primas de Producción, gratificación, aguinaldos, raciones de consumo o uso y otros, que le fije la Central.

En todo caso, los aumentos de salarios e ingresos indirectos serán autorizados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, de acuerdo a la política salarial del Estado y a la categorización técnica de puestos que debe realizarse en la Cooperativa.

d. Aplicar las Directivas relacionadas con los aumentos de los salarios o ingresos indirectos que importa la Central;

e. que la Comercialización de los productos, la adquisición de insumos y el aprovechamiento de servicios destinados a la producción y otros complementarios se realizarán a través de la Central en la medida que ésta establezca las facilidades correspondientes;

f. que sus planes de producción deberán obligatoriamente considerar el volumen necesario para el abastecimiento de las plantas de beneficio o de transformación primaria establecidos por la Central. En estos casos aceptará las cuotas que tendrán carácter obligatorio para la Cooperativa y que le ha señalado la Central;

g. adoptará las provisiones de uso o asignación de sus recursos que según las prioridades proponga la Central;

h. en general, acatar las disposiciones de orden social, técnico, administrativo, económico, financiero y de cualquier otra naturaleza, que para el cumplimiento adecuado de sus objetivos establezca la Central; e

i. los bienes que por su característica puedan darse en servicio a más de una Empresa serán adjudicados a la Central.

TITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 117o. La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este fin, cuando así lo soliciten por escrito por lo menos los dos tercios de los socios hábiles. La resolución deberá ser comunicada dentro del término perentorio de 15 días.

Artículo 118o. La Cooperativa se disolverá necesariamente por cualquiera de las siguientes causales:

a. Por disminución del número de socios o menos del mínimo establecido por el Reglamento de Cooperativas Agrarias;

b. por conclusión del objetivo específico para que fuera constituida;

c. por la pérdida total del Fondo Social Cooperativo y del Fondo de Reserva o de una parte tal de éstos que haga imposible la continuación de la Cooperativa;

d. por fusión o incorporación a otra Cooperativa;

e. por cancelación de la autorización otorgada por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social; y

f. por quiebra.

Artículo 119o. En casos a que se refieren el artículo 17 y los incisos a., b., y c. del artículo anterior, la Asamblea General de la Cooperativa nombrará una Comisión Liquidadora de la que formará parte como miembro nato el representante del Ministerio Público.

Artículo 120o. Si la Comisión Liquidadora no fuere nombrada o entre en funciones dentro del término perentorio de diez días procederá a designar el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Artículo 121o. Las Cooperativas fusionadas y las incorporadas, dejarán de existir en la fecha en que la fusión o incorporación quede inscrita en el Libro de Cooperativas de los Registros Públicos.

Artículo 122o. La quiebra de la Cooperativa se registrará por la legislación de la materia.

Artículo 123o. Concluida la liquidación después de realizado el activo y solucionado el pasivo, el haber social remanente se distribuirá hasta donde alcance en el orden siguiente:

- a. Satisfacer los gastos de liquidación;
- b. reintegrar a los socios el valor de sus Certificados de Aportación o la parte proporcional que les corresponde en el caso de que el haber social fuere insuficiente;
- c. abonar a los socios, los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago; y
- d. entregar el saldo final, si lo hubiere, a la Federación correspondiente, para ser exclusivamente aplicado a fines de educación cooperativa, o a falta de afiliación al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

Artículo 124o. Liquidada la Cooperativa ningún socio ni sus herederos tienen derecho a reclamar participación en los bienes a que se refiere el inciso final del artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La reforma de este Estatuto podrá hacerse en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para ello. Se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los socios presentes en dicha Asamblea y la subsiguiente autorización del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

SEGUNDA. Cualquier desacuerdo entre socios, entre los Consejos Directivos o entre éstos y los socios acerca de la interpretación y aplicación de este Estatuto, podrá ser dirimido por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social.

TERCERA. La Cooperativa esta afecta a la vigilancia e intervención fiscal que ejerce el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social. Si la Cooperativa se apartara de los principios y normas propias de la naturaleza de estas entidades, dicho organismo podrá retirarles su reconocimiento oficial y disponer su disolución.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA. Los socios podrán mantener el usufructo de las parcelas que vienen conduciendo hasta que la Cooperativa lo solicite de acuerdo a sus planes de explotación y conforme a sus reglamentos respectivos.

Los ingresos que perciben los socios por el trabajo de la parcela será calificado como ingreso indirecto para efectos de categorización técnica y aumentos de salarios indirectos que se realicen.

SEGUNDA. La Cooperativa aplicará los lineamientos en los que se basarán los planes de producción y la programación, elaborados a nivel de la Central en base a las directivas técnico-administrativas que imparta la Zona Agraria.

TERCERA. La Cooperativa aplicará las disposiciones que sobre el planteamiento y ejecución de las inversiones de infraestructura económica (canales, drenes, almacenes, caminos, defensas de río etc.) e infraestructura de carácter social (viviendas, postas, sanitarias, escuelas etc.) determine la Central a fin de equilibrar el desarrollo de los recursos potenciales y procurar la equiparidad de los ingresos de los socios de las diferentes Cooperativas de base.

CUARTA. Los trabajadores eventuales de la Cooperativa tendrán salarios y servicios semejantes a los trabajadores socios y tendrán derecho al excedente generado por su trabajo.

QUINTA. La Cooperativa mantendrá la organización administrativa existente a la fecha de la adjudicación, o deberán implementarla en caso de no existir aquella, debiendo ser aprobadas por la Zona Agraria, las modificaciones que se consideren conveniente para el éxito de la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En la Asamblea de Constitución de la Cooperativa se elegirá para el Consejo de Administración dos

titulares por tres años, dos por dos años y uno por un año. Asimismo, para el Consejo de Vigilancia un titular por tres años, uno por dos años y uno por un año.

La mayor votación determinará los mayores períodos.

SEGUNDA. El Consejo de Administración queda facultado para realizar las modificaciones a este Estatuto que para el reconocimiento oficial de la Cooperativa formule el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General en el término de 30 días después del reconocimiento.

TERCERA. Mientras la Cooperativa tenga obligaciones derivadas de la adjudicación y esté por lo tanto fiscalizada por la Dirección General de Reforma Agraria, el Gerente o Administrador será nombrado por esta Dirección, de la terna que le presente el Consejo de Administración.

CUARTA. La Cooperativa, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de adjudicación, elaborará su Reglamento Interno de Trabajo correspondiente.

**PROYECTO DE ESTATUTO PARA UNA SOCIEDAD AGRICOLA
DE INTERES SOCIAL, SAIS**

PROYECTO DE ESTATUTO PARA SAIS

TITULO No. 1

Denominación y Domicilio

- Artículo 1o. Bajo la denominación de Sociedad Agrícola de Interés Social.....Ltda. No....., se constituye una Sociedad Agrícola de Interés Social de Responsabilidad Ltda. de capital variable y duración indefinida, que se regirá por el presente Estatuto, sus Reglamentos, por el D.S. No.240-69-AP y por la Ley No. 17716 y sus reglamentos, así como por los principios básicos de las Sociedades de Personas y del Sistema Cooperativo.
- Artículo 2o. Para los efectos legales, la Sociedad Agrícola de Interés Social.....Ltda. No....., se identificará por el nombre de "SAIS".....Ltda. No.....
- Artículo 3o. El domicilio de la SAIS".....Ltda. No..... está en el distrito de.....
.....provincia de.....
.....departamento de.....
- Artículo 4o. El ámbito físico adjudicado inicialmente a la SAIS "....." Ltda. No....., comprende los predios rústicos siguientes....
....., y así mismo, los predios rústicos que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural acuerde adjudicarle, posteriormente.

TITULO II

Objetivos y Medios

Artículo 5o. Son objetivos de la SAIS:

- a. Constituir una organización socio-económica que permita alcanzar el bienestar social y el desarrollo de sus socios, sirviendo como agente dinámico para la consecución de una sociedad justa, libre y solidaria.
- b. Mejorar los sistemas de producción, conducentes al incremento de la producción y la productividad.
- c. Realizar la transformación de la producción agropecuaria y otros mediante la operación de plantas de beneficio industrial; y
- d. propiciar el mejor uso de los medios de producción en el ámbito de influencia de la SAIS, mediante la inversión y aplicación de técnicas avanzadas que permitan una racional utilización de los recursos naturales, humanos y económicos, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional de conformidad con el Plan de Desarrollo del Sector Agrario.
- e. Elevar la condición social económica y cultural de sus socios, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo estructurado por el Supremo Gobierno.

Artículo 6o. Para lograr sus objetivos, la SAIS podrá:

- a. Cultivar, producir, industrializar, enfrentar y comercializar racionalmente los productos agropecuarios, materias primas, y otros comprendidos en el ámbito físico de la SAIS. Asimismo, comercializar e industrializar la producción de sus socios, si éstos lo requieren.
- b. Organizar el sistema de trabajo que requiere el desarrollo empresarial de la SAIS, a través de la Cooperativa de Servicios.
- c. Organizar un sistema de educación y de capacitación adecuado y permanente.
- d. Proveer los bienes y servicios que tiendan al bienestar y desarrollo de los socios, proporcionándoles asistencia social y técnico-administrativa. Facilitará asimismo, la obtención del crédito necesario para la producción socio-económica de sus socios.
- e. Integrarse a las organizaciones de grado superior.
- f. Constituir un organismo de investigaciones y desarrollo para alcanzar los objetivos de promoción económica y social.
- g. Coordinar sus planes de desarrollo con los otros sectores públicos (sectores agropecuarios: industrial, minero, educación salud y otros).
- h. Mejorar o crear la infraestructura necesaria que sirva de base para propiciar el

desarrollo socio-económico de la SAIS.

- i. Propiciar la participación consciente y activa de los socios, a través de planes de movilización social, para constituirse en una nueva sociedad.
- j. Implantar una estructura organizativa que le permita en su gestión, establecer el equilibrio de la gestión económica y la gestión social, con el fin de lograr la plena realización del hombre.
- k. Realizar otras actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7o. La SAIS no tiene fines de lucro y respetará los principios de retiro voluntario, igualdad de derecho y obligaciones, neutralidad política, religiosa y/o social.

TITULO III

De los socios

Artículo 8o. Son socios de la SAIS ".....
....." Ltda. No. Las siguientes entidades campesinas con personalidad jurídica.

Artículo 9o. Son derechos de los socios:

- a. Participar, mediante la intervención de sus respectivos delegados en la Asamblea General de Delegados y demás actos que convoque la SAIS.

- b. Participar de los servicios y beneficios que proporciona la SAIS.
- c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de los organismos de gobierno de la SAIS, a través de sus respectivos delegados.
- d. Examinar los libros de Actas, contables, inventarios, balances y otros, en la forma y oportunidad que establezca el Consejo de Vigilancia en el respectivo reglamento.
- e. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General de Delegados, sujetándose a las disposiciones del presente Estatuto.
- f. Interponer, ante el Tribunal Agrario, recurso de apelación en los casos de exclusión a que se refiere el inciso (d) del Art. 11o. del presente estatuto.
- g. Participar con voz y voto en todas las reuniones que citen los Comités Especiales de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.
- h. Adquirir, preferentemente, los bonos que emita la SAIS.

Artículo 10o. Son obligaciones de los socios:

- a. Cumplir las disposiciones del presente Estatuto y los Reglamentos internos de la SAIS.
- b. Acatar las Resoluciones de la Asamblea General de Delegados y acuerdos de las

consejos directivos de la SAIS, adoptados de conformidad con los dispositivos legales;

- c. suscribir y pagar los certificados de aportaciones y otras obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General de Delegados; y
- d. velar por la conservación de los bienes de la SAIS, y en general del mejoramiento y progreso de la misma.

Artículo 11o. La calidad de socio se pierde por:

- a. Renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por el propio Consejo, previo consentimiento de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;
- b. Disolución o liquidación de la Comunidad y/o Cooperativa, socios de la SAIS.
- c. Retiro de sus certificados de aportación pagados;
- d. exclusión acordada por la Asamblea General del Delegados, previo consentimiento de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural por cualquiera de las siguientes causales:
 - Incumplir las obligaciones contraídas con la SAIS.
 - Actuar contra los intereses de la SAIS.

Artículo 12o. Los socios podrán retirarse voluntariamente, debiendo presentar por escrito su renuncia al Consejo de Administración de la SAIS,

la cual dará cuenta inmediata a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; para su aprobación, la solicitud de renuncia deberá ser acompañada por una copia certificada del acta de la Asamblea General de la Comunidad Campesina o Cooperativa, según el caso, en la que conste tal acuerdo. El Consejo de Administración de la SAIS ratificará el acuerdo de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 13o. El socio renunciante, el excluido o el que pierde la calidad de socio por las causales contempladas en los incisos "b) y c)", del Art. 11o, del presente Estatuto, tiene derecho a la devolución de sus certificados de aportación pagados, intereses y excedentes que le correspondieren, debitándose las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas a la fecha de su retiro. El saldo resultante de la liquidación si lo hubiere, será pagado por la SAIS al término del ejercicio económico cuando el retiro se produzca en el primer semestre del mismo y, en el siguiente ejercicio, cuando el retiro se produzca en el segundo semestre. En todo caso, la SAIS no podrá destinar a este fin, más del 5 por ciento de su capital social pagado, y siempre y cuando lo permita la situación económica y financiera. Si el socio resultare deudor, la SAIS ejercitará sus derechos con arreglo a Ley.

Artículo 14o. Ningún socio podrá retirarse de la SAIS siendo deudor o Co-deudor por una cantidad superior a sus certificados de aportación pagados, ni antes de los diez (10) años contados a partir de la fecha del reconocimiento oficial de la SAIS.

Artículo 15o. La SAIS, por ningún concepto concederá ventajas, preferencias y otros privilegios a sus socios y dirigentes.

Artículo 16o. El cambio de razón social por transformación en otra persona jurídica, de cualquiera de los socios de la SAIS, se hará previa autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y del SINAMOS, sin que pierda su calidad de socio mientras dure la tramitación correspondiente.

TITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 17o. La organización de la SAIS, debe mantener una estructura que permita la participación de todos los socios en la toma de decisiones, en los niveles correspondientes para la dirección, administración, control y asesoramiento de la empresa.

La estructura estará dada por los siguientes organismos:

- a. Asamblea General de Delegados;
- b. consejo de Administración;
- c. consejo de Vigilancia; y
- d. comités Especializados.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Artículo 18o.** La Asamblea General de Delegados es la autoridad máxima de la SAIS, sus acuerdos obligan a todos los socios, siempre que fueren tomados de conformidad con este Estatuto, sus Reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- Artículo 19o.** Los delegados, representantes de los socios ante la SAIS deben reunirse en Asamblea General Ordinaria dos veces al año y, en Asamblea General Extraordinaria, las veces que sea necesario.
- Artículo 20o.** Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán lugar en las siguientes fechas;
- a. Dentro de los 30 días anteriores al cierre del ejercicio económico, a fin de aprobar el Plan de Explotación Anual de la SAIS y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del nuevo ejercicio presentado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios. Asimismo el Plan de Desarrollo Social, que presenta anualmente el Consejo de Administración de la SAIS.
 - b. Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico con el objeto de:
 - Asignar los fondos para la ejecución del Plan de Desarrollo mediante el análisis del Balance General y los Anexos que fueran necesarios, así como las Memorias de los Consejos de la SAIS.

-Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la SAIS, mediante el análisis del Balance General, estado de ingresos y gastos, estado de distribución de remanentes y excedentes, y de los anexos que fuere necesario, así como las Memorias de los Consejos.

-Autorizar el monto máximo por el cual los Consejos de Administración de la Cooperativa de Servicios y de la SAIS, sin previa consulta a la Asamblea General de Delegados, pueda contratar créditos y gravar los bienes muebles o inmuebles de la SAIS.

-Autorizar el monto máximo por el cual los Consejos de Administración de la Cooperativa de Servicios y de la SAIS sin previa consulta a la Asamblea General de Delegados, pueda adquirir o transferir bienes muebles o inmuebles de su propiedad. No podrán ser objeto de enajenación, las tierras adjudicadas a la SAIS.

-Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la SAIS.

Artículo 21o. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución de los Planes de Explotación y Desarrollo Anual;
- b. reformar el Estatuto;
- c. remover por causas justificadas a los

miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la SAIS;

- d. autorizar a los Consejos de Administración de la SAIS y de la Cooperativa de Servicios a la contratación de créditos y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la SAIS, cuyo monto fuera mayor al aprobado por la Asamblea General Ordinaria;
- e. autorizar a los Consejos de Administración de la SAIS y de la Cooperativa de Servicios, la Adquisición o Transferencia de bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuyo monto fuere mayor al aprobado por la Asamblea General Ordinaria;
- f. autorizar cambios generales en los sistemas de servicios de la SAIS que hubieran sido acordados por el Consejo de Administración;
- g. autorizar al Consejo de Administración de la SAIS la emisión de certificados de aportación;
- h. resolver sobre las reclamaciones de los socios contra los actos del Consejo de Administración y Vigilancia de la SAIS.
- i. Aprobar los Reglamentos de los Comités Especializados que se establezcan de acuerdo al presente Estatuto;
- j. determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos, para ejercer contra ellos las acciones civiles o penales que correspondan, o imponer las sanciones de su competencia;

- k. acordar la afiliación o retiro de la SAIS a los organismos cooperativos de grado superior y elegir sus delegados;
- l. acordar la disolución de la SAIS por fusión, incorporación, o transformación en otro tipo de empresas asociativa previa autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. Cuando la liquidación sea por disolución definitiva, los bienes que fueron motivo de adjudicación por la Reforma Agraria, revertirán a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, previo pago de las amortizaciones y mejoras efectuadas.
- m. Adoptar en general, los acuerdos que resulten necesarios sobre cualquier asunto importante que afecte al interés de la SAIS.

Artículo 22o. La convocatoria a Asamblea General de Delegados será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración de la SAIS.

Artículo 23o. El Consejo de Administración de la SAIS, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, convocará a Asamblea General de Delegados cinco (5) días después de producidos los siguientes casos:

- a. Cuando el Presidente se niegue a convocarla, o no lo haya hecho dentro del término previsto en el presente Estatuto.
- b. Por requerimiento del Consejo de Vigilancia;
- c. Cuando lo soliciten por lo menos el 40

por ciento de los socios de la SAIS; y

d. por requerimiento del SINAMOS.

Artículo 24o.

El requerimiento a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior, se hará en los siguientes casos:

- a. Si vencido el término previsto en el Estatuto, el Consejo de Administración no lo hubiere convocado; y
- b. cuando el Consejo de Vigilancia tenga conocimiento de graves irregularidades en la marcha administrativa, económica y financiera de la SAIS, y el Consejo de Administración no tome las medidas adecuadas para solucionarlas.

Artículo 25o.

El requerimiento a que se refiere el inciso d) del Artículo 23o. de este Estatuto se hará en los siguientes casos:

- a. Cuando lo solicite el Consejo de Vigilancia ante la negativa del Consejo de Administración a convocar la Asamblea General de Delegados, pese a su requerimiento; o
- b. cuando tenga conocimiento de graves irregularidades en la marcha técnica, administrativa, económica y financiera de la SAIS.

Si producido el requerimiento a que se refiere el inciso d) del Artículo 23o. de este Estatuto, el Consejo de Administración no convocase a Asamblea dentro del término señalado para hacerlo, la convocatoria la efectuará el SINAMOS.

Artículo 26o. La citación a Asamblea General de Delegados se hará por lo menos con diez días de anticipación y se efectuará mediante citación personal en el domicilio de los socios y de sus delegados.

Artículo 27o. Las citaciones deberán señalar:

- a. Día y Hora;
- b. objeto de la Asamblea;
- c. fecha de citación; y
- d. firma del que convoca.

Artículo 28o. La Asamblea General de Delegados quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la citación se hubieren presentado un número de delegados hábiles no menor del 60 por ciento. Transcurrida una hora de la señalada en la citación sin que hubiera el quórum indicado, la Asamblea General de Delegados quedará legalmente constituida con los delegados presentes, siempre que su número sea superior a la mitad de los delegados hábiles.

Cuando no se alcanza el número señalado en el párrafo anterior, se efectuarán hasta dos citaciones dentro de las 48 y 96 horas siguientes, procediéndose conforme a lo establecido en dicho párrafo, dejando constancia en Acta.

Si no se alcanza a la tercera citación, el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración está obligado a dar cuenta al SINAMOS de este hecho, quien convocará a Asamblea General de Delegados, bajo apercibimiento.

- Artículo 29o. Se considera delegado hábil a todo aquel cuya entidad que representa, se encuentra al día en sus compromisos económicos con la SAIS.
- Artículo 30o. Cada delegado titular tiene derecho a un voto para consultarlo con su representada. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con excepción de los casos contemplados en los incisos b), y k) del Artículo 21o. de este Estatuto, para lo que se requiere por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes del total de los delegados hábiles de la SAIS.
En la Asamblea General de Delegados no se admitirán votos por poder.
- Artículo 31o. Los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, así como los delegados de las entidades asociadas no podrán votar en los asuntos que afecten su responsabilidad.
- Artículo 32o. La elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia se hará dentro de sus integrantes, en Asamblea General de Delegados, mediante votación directa y secreta.
- Artículo 33o. El desarrollo de las sesiones y los acuerdos de la Asamblea General de Delegados constará en un Libro de Actas.
Cada Acta llevará la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o, de sus reemplazantes y la de un delegado por cada socio.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS

- Artículo 34o.** Los socios de la SAIS acreditarán igual número de delegados titulares y un delegado alterno. Cada socio tendrá derecho a igual número de votos, los mismos que se ejercitarán a través de un voto por cada uno de los delegados.
- Artículo 35o.** Los delegados a que se refiere el artículo anterior, serán elegidos por los socios mediante Asamblea General de la Comunidad o Cooperativa convocada para el efecto, en votación universal directa y secreta. Los delegados de la Cooperativa de Servicios no podrán integrar el Consejo de Administración.
- Artículo 36o.** Para ser delegado ante la SAIS, se requiere:
- a. Ser comunero con capacidad legal residente o inscrito en el padrón de la Comunidad, a la que representa, o socio hábil de la Cooperativa según sea el caso;
 - b. no haber sido condenado por delito contra el patrimonio.
- Artículo 37o.** Los delegados titulares serán elegidos por mitades, por un período de dos años. Podrán ser elegidos nuevamente, después de dos años de haber fenecido su último mandato. El delegado alterno será elegido por un período de un año, pudiendo ser reelegido por un período igual. Solamente para los efectos de la Asamblea de Constitución y la renovación por mitades, cada socio elegirá la mitad del número de delegados por dos años y la otra

mitad por un año.

Artículo 38o

Vaca el cargo de Delegado, por las siguientes causales:

- a. Por renuncia aceptada por la Comunidad o Cooperativa y comunicada al Consejo de Administración de la SAIS.
- b. Por inasistencia injustificada a 3 Asambleas Generales de Delegados sucesivas, o 5 alternadas;
- c. por fallecimiento del delegado;
- d. por pérdida de sus derechos civiles, por sentencia ejecutoriada y mientras dure su inhabilitación, o por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en el Artículo 36o. de presente Estatuto; y
- e. por incapacidad física que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones.

Artículo 39o.

En caso de vacancia de un delegado titular por las causales previstas en el Artículo anterior, lo reemplazará el altermo, quien actuará como titular hasta completar el período pendiente de su mandato como altermo, llegará a completar el mandato del delegado titular que reemplaza, la socia de la SAIS elegirá al delegado titular para completar el mandato pendiente del cesante. En todo caso de inasistencia de un delegado titular, podrá ser reemplazado por el delegado altermo, con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones del titular.

Artículo 40o.

Los delegados de los socios, serán acreditados ante la SAIS acompañando copia certificada del Acta de la Asamblea General de

la Comunidad o Cooperativa.

Artículo 41o. Los delegados titulares, o los alternos que asistan en su reemplazo, percibirán de la SAIS una dieta por su asistencia a cada asamblea general, la que será presupuestada de acuerdo a lo que determine la misma. En el Reglamento Interno de la SAIS se establecerá una escala en función de los días necesarios, movilidad, alimentación, alojamiento y gastos de representación.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 42o. El Consejo de Administración es el órgano responsable de la marcha administrativa, económica y financiera de la SAIS. Estará integrado por seis (6) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, de entre sus miembros, en votación directa y secreta por un período establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 43o. El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección por la Asamblea General de Delegados y elegirá de entre sus miembros titulares, al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales para un período de un año.

Artículo 44o. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente, o cuando lo soliciten por escrito, cuando menos tres Consejeros titulares,

- Artículo 45o.** Las citaciones se harán por escrito por lo menos con cinco días de anticipación, mediante cédulas personales en el domicilio de los Consejeros, o por cualquier otro medio adecuado. Las citaciones deberán contener los requisitos señalados en el Artículo 27o. de este Estatuto. El término de la citación podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.
- Artículo 46o.** El quórum para las sesiones del Consejo de Administración lo determinará la asistencia de cuatro miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Los suplentes tienen solamente voz, y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.
- Artículo 47o.** En el Consejo de Administración no podrá haber más de un consejero titular delegado de un mismo socio.
- Artículo 48o.** Las Actas de Sesiones del Consejo de Administración serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.
- Artículo 49o.** Son obligaciones y atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes:
- a. Elaborar el Plan de Desarrollo Anual, con el asesoramiento de las instituciones oficiales y de los Técnicos de la División de Desarrollo;
 - b. estudiar y decidir sobre la organización y conducción de la División de Desarrollo y Administración conjuntamente con el Gerente (Jefe) de dicha división, los

recursos económicos asignados por la SAIS;

- c. convocar a Asamblea General de Delegados, según disposiciones del presente Estatuto;
- d. presentar a la Asamblea General, anualmente dentro de los términos establecidos, el Balance General, Estados y Anexos así como las memorias y someter a consideración de la misma el Presupuesto de Ingresos y Gastos y el Plan de Desarrollo de la SAIS;
- e. proponer a la Asamblea General de Delegados, la emisión de certificados de aportación y una vez aprobada por ésta y por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, realizar la emisión correspondiente;
- f. proponer a la Asamblea General de Delegados la aprobación de los reglamentos internos de la SAIS;
- g. proponer a la Asamblea General de Delegados una toma de Profesionales en especialización para ocupar el cargo de Gerente (Jefe) de la División de Desarrollo;
- h. contratar al Gerente (Jefe) de la División de Desarrollo designado por la Asamblea General de Delegados;
- i. establecer, negociar y legalizar contratos, convenios, escrituras públicas y otros documentos necesarios para la marcha administrativa, económica y financiera del Plan de Desarrollo Social de la SAIS, de acuerdo

a los dispositivos legales vigentes, el presente Estatuto y sus Reglamentos y los acuerdos tomados por la Asamblea General de Delegados;

- j. autorizar al Gerente de Desarrollo para que conjuntamente con el Sub-Gerente, y/o Contador, desempeñen las siguientes atribuciones:
 - 1. La contratación de empréstitos dentro de los límites señalados por la Asamblea General de Delegados.
 - 2. La adquisición o transferencia de los bienes muebles e inmuebles de la SAIS, dentro de los límites señalados por la Asamblea General de Delegados;
 - 3. Abrir cuentas bancarias y girar, endosar, aceptar, descontar, cancelar letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito inherentes a la actividad del Desarrollo de la SAIS.
 - 4. Firmar los contratos, escrituras públicas, correspondencia rutinaria de orden administrativo.
- k. Proponer a la Asamblea General de Delegados el Proyecto de Distribución de Remanentes y Excedentes, previa información del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios.
- l. Otorgar a favor del Gerente y del personal rentado de la División de Desarrollo de la SAIS, los poderes necesarios

para la mejor administración de la indicada división.

- m. Proponer a la Asamblea General de Delegados la política a seguir por la SAIS en la prestación de servicios.
- n. Interponer las acciones judiciales que fueren necesarias.
- o. Conservar y llevar al día los libros de Actas, así como la documentación de la SAIS, debiendo velar porque se mantengan al día los libros de Contabilidad de la División de Desarrollo y otros;
- p. aprobar a propuesta de la Gerencia de la División de Desarrollo, la transferencia de Partidas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados por la Asamblea General de Delegados, siempre que no modifiquen sustancialmente el Plan de Desarrollo Anual y con cargo a dar cuenta a la Asamblea;
- q. establecer la existencia de Comités Especializados para el mejor cumplimiento de los fines de la SAIS.
- r. Nombrar al Comité de Educación;
- s. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, disposiciones de la Asamblea General de Delegados y del propio Consejo;
- t. resolver otros asuntos que afecten el interés de la SAIS, siempre que no fueran de competencia de la Asamblea General de Delegados y de la Cooperativa de Servicio, en cuanto se refiere al acto productivo.

Artículo 50o. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables de la marcha administrativa, económica y financiera de la División de Desarrollo de la SAIS y especialmente en cuanto se refiere a:

- a. El manejo y destino de los recursos asignados a la División de Desarrollo.
- b. El cumplimiento de las obligaciones que contraiga la SAIS.
- c. La existencia de los Libros Sociales y de Contabilidad, así como cualquier otro prescrito por este Estatuto y disposiciones vigentes; y,
- d. la veracidad de los saldos de las cuentas, remanentes obtenidos o pérdidas sufridas por la División de la SAIS.

Artículo 51o. El miembro del Consejo de Administración que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Consejo, deberá hacer constar en el Acta respectiva su disconformidad y voto discrepante, debidamente sustentado.

Artículo 52o. El Consejo de Administración, dentro de los 45 días de finalizada la vigencia para su revisión, el Balance General de la División de Desarrollo y demás documentos señalados en el Artículo 49o, inciso d). Asimismo, el Consejo de Administración presentará al SINAMOS dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico los documentos antes mencionados.

Artículo 53o. El Consejo de Administración, después de recibido el Balance General y sus anexos a

que se refiere el artículo anterior de este Estatuto, y con la opinión del Consejo de Vigilancia, los pondrá en conocimiento de los delegados de los socios durante los 15 días anteriores a la realización de la Asamblea General de Delegados.

DEL PRESIDENTE

Artículo 54o. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la SAIS, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Delegados y Sesiones del Consejo de Administración;
- b. firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Reuniones de la Asamblea General de Delegados y Sesiones del Consejo de Administración;
- c. firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero los Certificados de Aportación que emita la SAIS;
- d. firmar los Balances, Estados y Anexos pertinentes, disponiendo su publicación, informando a la Asamblea General de Delegados, al Consejo de Vigilancia y al SINAMOS;
- e. firmar conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, o los dos a la vez, según el caso, contratos, convenios, escrituras públicas u otros documentos necesarios para la marcha administrativa económica y financiera de la División

de Desarrollo de la SAIS, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el presente estatuto y sus reglamentos y los acuerdos tomados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración;

- f. formular con el Tesorero y el Gerente el Plan Anual de la División de Desarrollo de la SAIS, así como el presupuesto de Ingresos y Gastos del nuevo ejercicio;
- g. redactar la Memoria Anual;
- h. Vigilar el funcionamiento de la SAIS, cautelar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General de Delegados, respectivamente, así como las disposiciones legales vigentes que la rigen;
- i. resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en su próxima sesión.

DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 55o. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en su ausencia, en caso de licencia oficialmente concedida, o cuando cesare antes del término de su mandato. Desempejará asimismo, las comisiones que se le encomienden para el buen funcionamiento de la SAIS.

DEL SECRETARIO

Artículo 56o. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas y documentos que por su naturaleza requieran su intervención;
- b. elevar los libros de actas de la Asamblea General de Delegados y Consejo de Administración, asentando en ellos los acuerdos y resoluciones de los mismos, firmándolas de conformidad a las disposiciones de este Estatuto, asimismo el archivo del Consejo;
- c. velar que se lleve al día el Registro de Socios;
- d. transcribir las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General de Delegados y del propio Consejo;
- e. citar a las reuniones de Asamblea General de Delegados y sesiones del Consejo de Administración, por encargo de su Presidente o del propio Consejo, según los casos;
- f. desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo de Administración o encargue la Asamblea General de Delegados.

DEL TESORERO

Artículo 57o.

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero las siguientes:

- a. Formular conjuntamente con el Presidente y Gerente, el Plan Anual de la División de Desarrollo de la SAIS y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma, y velar por su aplicación;
- b. firmar el Balance General y Anexos pertinentes, e informar al Consejo de Administración y Asamblea General de Delegados sobre la situación económica y financiera de la División de Desarrollo de la SAIS;
- c. solicitar a la Gerencia de la División de Desarrollo, informes mensuales de operaciones financieras y costos;
- d. velar para que la Gerencia de la División de Desarrollo emita los informes que le soliciten los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como los organismos encargados de la supervisión y control de la SAIS.
- e. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario los Certificados de Aportación que emita la SAIS;
- f. disponer que se practique arquezos periódicos sobre los fondos y valores de la División de Desarrollo de la SAIS, soliciando constancia de los mismos; y
- g. firmar conjuntamente con el Presidente los documentos que por su naturaleza requieran su intervención.

DE LOS VOCALES Y LOS SUPLENTES

Artículo 58o. Corresponde a los Vocales y a los suplentes desempeñar los cargos y realizar los trabajos específicos que les encomiende el Consejo de Administración o Asamblea General de Delegados.

DEL GERENTE DE DESARROLLO

Artículo 59o. El Gerente de la División de Desarrollo es el funcionario ejecutivo, responsable ante el Consejo de Administración y por intermedio de éste ante la Asamblea General de Delegados. Será asimismo, la vía de comunicación entre socios y terceros.

Artículo 60o. Mientras la SAIS tenga obligaciones con el Estado, derivados de la adjudicación, el Gerente de la División de Desarrollo, será designado por la Asamblea General de delegados de la interna propuesta por el Consejo de Administración.

Artículo 61o. Son atribuciones y obligaciones del Gerente de la División de Desarrollo, entre otras las siguientes:

- a. De acuerdo a los objetivos de la SAIS, deberá cumplir la función de promoción social y económica de los socios;
- b. ordenar y dirigir el funcionamiento del Plan de Desarrollo de acuerdo a las disposiciones y normas del Estatuto y leyes vigentes;
- c. ejercer las atribuciones señaladas en el

inciso j). del Artículo 49o. del presente Estatuto;

- d. asistir a las reuniones de Asamblea General de Delegados y sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz, pero sin voto;
- e. proponer al Consejo de Administración la organización administrativa de la División de Desarrollo de la SAIS, así como las modificaciones que en cualquier momento estime conveniente introducir;
- f. nombrar y promover el personal rentado de la División de Desarrollo con la aprobación del Consejo de Administración.
- g. Supervisar permanentemente el cumplimiento de los deberes del personal rentado de la División de Desarrollo, aplicando las medidas disciplinarias que sean pertinentes de conformidad con las disposiciones laborales vigentes;
- h. permutar al personal en sus labores, de acuerdo a la conveniencia del servicio, dando cuenta al Consejo de Administración;
- i. efectuar periódicamente arqueo de Caja y de valores;
- j. elaborar conjuntamente con el Presidente y Tesorero el Plan Anual de Desarrollo y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del nuevo ejercicio y proponer al Consejo de Administración la transferencia de partidas en el Presupuesto, que

juzgue necesarias y no signifiquen modificación sustancial del Plan de Desarrollo Anual;

- k. informar mensualmente al Consejo de Administración sobre la situación económica y financiera de la División de Desarrollo de la SAIS;
- l. colaborar con el Presidente del Consejo de Administración en la elaboración de la Memoria Anual;
- m. presentar al Consejo de Administración el Balance Mensual de Comprobación y los Generales de cada ejercicio; así como los Estados y Anexos pertinentes;
- n. solicitar presupuestos y convocar a licitación, según los casos;
- o. transcribir oportunamente al Consejo de Administración las disposiciones que dicte, cuando la importancia de los asuntos lo requiere;
- p. cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración, en cuanto se refiere a las acciones de Desarrollo de la SAIS.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 62o. El Consejo de Vigilancia es el organismo responsable de la supervisión de las actividades de la División de Desarrollo de la SAIS; y

fiscalizará los actos del Consejo de Administración, Comités Especializados y Comisiones.

Artículo 63o. El Consejo de Vigilancia estará integrado por cuatro miembros titulares y un suplente, elegidos por la Asamblea General de Delegados, de entre sus miembros, mediante votación universal, directa y secreta, para un período de un año.

Artículo 64o. El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los 8 días posteriores a su elección por la Asamblea General de Delegados, y elegirá de entre sus miembros titulares, al Presidente, Secretario y Vocales.

Artículo 65o. El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o lo soliciten por escrito por lo menos tres miembros titulares, con cinco días de anticipación, mediante cédulas personales en el domicilio de los consejeros, o cualquier otro medio adecuado.

Las citaciones deberán contener los requisitos señalados en el Artículo 27o. del presente Estatuto. El término de las citaciones podrán acortarse a juicio del Presidente, cuando el caso sea urgente.

Artículo 66o. El quórum para las sesiones del Consejo de Vigilancia lo determinará la asistencia de tres de sus miembros titulares. El suplente tiene solo voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

- Artículo 67o.** En el Consejo de Vigilancia no podrá haber más de un consejero titular, delegado de un mismo socio.
- Artículo 68o.** Las Sesiones del Consejo de Vigilancia se asentarán en el Libro de Actas respectivo, los que serán firmados por los asistentes.
- Artículo 69o.** Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia:
- a. Supervigilar la marcha administrativa, económica y financiera de la División de Desarrollo de la SAIS.
 - b. Velar por que la Contabilidad se lleve con la debida puntualidad y de acuerdo a Ley;
 - c. objetar oportunamente y con la debida fundamentación, los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, que no se ajusten a las disposiciones del presente Estatuto, o acuerdos de la Asamblea de Delegados;
 - d. proponer a la Asamblea General de Delegados la exclusión de los socios, por las causales previstas en el inciso d). del Artículo 11o. del presente Estatuto;
 - e. requerir al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General de Delegados de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto;
 - f. proponer a la Asamblea General de Delegados la destitución del cargo del Consejero al que hubiere contribuido con su

acción, omisión o, voto a que la SAIS resulte responsable de infracciones a la Ley, o cuyos actos sean lesivos a los intereses morales y materiales de la misma, debiendo ser éstos debidamente comprobados sin perjuicio de ejercer contra aquel, las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

- g. verificar la exactitud de las cuentas, Balances de Comprobación mensuales y Generales de cada ejercicio, presentado a la Asamblea General de Delegados, su dictámen sobre las operaciones de la División de Desarrollo de la SAIS.
- h. Presentar a la Asamblea General de Delegados el Informe o Memoria sobre el cumplimiento de sus atribuciones y de la situación económica y financiera de la División de Desarrollo de la SAIS.

Artículo 70o.

Producida la objeción a que se refiere el inciso c). del artículo anterior, el Consejo de Vigilancia se reunirá en sesión conjunta con el Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes para tratar sobre el particular. Si a pesar de dicha reunión, subsistiera la objeción, el Consejo de Administración convocará a la Asamblea General de Delegados para que ésta resuelva definitivamente.

Mientras se realiza la Asamblea General de Delegados el Consejo de Administración podrá ejecutar su decisión bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 71o.

Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables, por el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de

éste. Queda eximida de dicha responsabilidad el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva, debiendo constar en el acta correspondiente dicho voto discordante.

Artículo 72o. El Consejo de Vigilancia podrá nombrar comisiones en la jurisdicción de cada uno de los socios de la SAIS, con la finalidad de colaborar con éste en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones y funciones de estos comisionados serán fijadas por el Consejo de Vigilancia en un Reglamento específico.

CAPITULO V

DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS

- Artículo 73o.** El Consejo de Administración podrá crear los Comités Especializados que juzgue conveniente para el mejor funcionamiento de la División de Desarrollo de la SAIS y para implementar los programas de dicha División en beneficio de sus socios, dando cuenta a la Asamblea General de Delegados.
- Artículo 74o.** Los Comités Especializados son organismos asesores del Consejo de Administración, y no tendrán el carácter de ejecutivos; sus funciones serán fijadas en un Reglamento Específico.
- Artículo 75o.** Cada Comité Especializado estará integrado por no menos de tres miembros titulares y un suplente, designados por la Asamblea General de Delegados, por un período de un año de entre los comuneros y socios de las comunidades y Cooperativas integrantes de la SAIS.

Artículo 76o. Para los efectos de las citaciones, quórum y acuerdos de los Comités Especializados se observará lo dispuesto en los artículos 65o., 66o y 68o. del presente Estatuto, en lo que fuere concerniente.

DEL COMITE DE EDUCACION

Artículo 77o. El Comité de Educación estará constituido por cuatro miembros designados por la Asamblea General de Delegados para un período de un año, incluyendo al Presidente, cuya función será desempeñada por uno de los vocales del Consejo de Administración.

Artículo 78o. Son atribuciones y obligaciones del Comité de Educación, entre otras las siguientes:

- a. Elaborar anualmente su Plan de Trabajo, debiendo ser presentado al Consejo de Administración dentro de los meses del cierre del ejercicio para su aprobación, rindiendo en la misma época un informe de la labor realizada en el período anterior.
- b. Disponer de los Fondos de Educación que le asigne el Consejo de Administración por intermedio del Gerente de la División de Desarrollo y presentar un Balance de los recursos puestos a su disposición, rindiendo cuenta de ellos cada vez que lo solicite el Consejo de Administración.

CAPITULO VI

DE LOS CONSEJEROS

- Artículo 79o.** Para ser miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia se requiere ser delegado hábil de la SAIS.
- Artículo 80o.** Los Consejeros titulares serán elegidos por mitades, por un período de dos años, no pudiendo ser reelegidos durante los dos años inmediatos de fenecido su mandato. Los consejeros suplentes serán elegidos por un año, pudiendo ser reelegidos por otro período igual.
- Artículo 81o.** En la Asamblea de Constitución de la SAIS, se elegirá para el Consejo de Administración tres Consejeros por dos años y tres consejeros por un año. Para el Consejo de Vigilancia se elegirán dos consejeros por año. Los consejeros se elegirán entre los delegados que tengan igual período de mandato ante la Asamblea General de Delegados. En los años siguientes la renovación se efectuará con aquellos delegados, cuyo mandato sea de dos.
- Artículo 82o.** En caso de vacancia del cargo de Consejero por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 37o. del presente Estatuto, lo reemplazará el suplente que tuvo mayor votación en su elección, quien actuará como titular hasta completar el período del mandato del Consejero que reemplaza, la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la SAIS, elegirá al Titular para completar el mandato pendiente del cesante.

- Artículo 83o.** Cuando un Consejero Suplente sea promovido a titular, el Consejo llamará a ocupar su lugar para que complete su período al candidato que alcanzó la más alta votación después del Consejero suplente electo. En caso de que se hubiere producido empate, llamará al primero en orden alfabético de acuerdo a su apellido.
- Artículo 84o.** El mandato del Consejero es personal e indelegable.
- Artículo 85o.** Los Consejeros entregarán a sus reemplazantes todos los libros y documentos relativos a su cargo, bajo inventario y con Visto Bueno del Presidente del Consejo respectivo.
- Artículo 86o.** Entre los Consejeros no podrá haber parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad. Asimismo, ningún socio de la SAIS podrá tener Delegados Integrantes de ambos Consejos.
- Artículo 87o.** Los Consejeros titulares o suplentes que asistan en su reemplazo, percibirán de la SAIS una dieta por asistencia en cada sesión de los Consejos, la que será fijada por la Asamblea General de Delegados, a propuesta del Consejo de Administración. El presupuesto para los gastos de dieta será elaborado por el Consejo de Administración y aprobado en Asamblea General, concordante con el Reglamento Interno en el que se establecerá una escala en función del número de días necesarios, movilidad, alimentación y alojamiento.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 88o. Son recursos económicos de la SAIS;

a. Capital Social Integrado por:

1. El fondo social, constituido por aportaciones que correspondieran a los socios.
2. El fondo común, de carácter irrepartible constituido por el superávit que pueda obtenerse en el período entre la expropiación y la adjudicación.
3. El Fondo SAIS, que es de carácter irrepartible, está constituido por una cantidad anual deducida de los ingresos brutos y se destinará a la amortización de los bienes adjudicados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, especificados en el respectivo contrato de compra-venta.
4. Los subsidios, donaciones, legados, y otros recursos que reciba la SAIS.
5. La parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General de Delegados resuelva capitalizar y que constituyen aportaciones de los socios.
6. Los bonos que emita la SAIS.

b. Los empréstitos que obtenga para la consecución de sus fines;

- c. el fondo de reserva;
- d. el fondo de reinversiones, el fondo de desarrollo, el fondo de educación, el fondo de previsión social y otros que la SAIS constituya para fines específicos; y
- e. los excedentes que generen los servicios que la SAIS preste a terceros.

Artículo 89o. El Fondo Social variable e ilimitado, está constituido por las aportaciones que correspondiere a los socios, o que efectúen éstos a la SAIS; representados mediante certificados de aportaciones de un valor nominal de \$/..... que serán nominativos e indivisibles y de igual valor e intransferibles.

Artículo 90o. La SAIS se inicia con un fondo social suscrito de \$/..... y con un fondo social pagado de \$/.....

Artículo 91o. Los socios de la SAIS podrán suscribir nuevos certificados de aportación por montos que establezca la Asamblea de Delegados. Estos certificados podrán pagarse en una sola vez, o a plazos obligatorios señalados por el Consejo de Administración.

Artículo 92o. La emisión de los certificados de aportación estará sujeta a las siguientes normas:

- a. Que cada emisión sea aprobada por la Asamblea General de Delegados;
- b. que el certificado de aportación conste de un título nominativo;
- c. que se clasifique en series, una por cada emisión;

- Artículo 93o.** El título de los Certificados de Aportación consignará:
- a. El nombre de la SAIS;
 - b. el valor nominal del Certificado, expresado en letras y números;
 - c. número de orden del Título;
 - d. letra de la serie a que corresponde;
 - e. nombre del socio poseedor del Título;
 - f. número de Certificados de Aportación que representa el título.
 - g. Datos de la inscripción de la SAIS en el Libro de Sociedades Agrícolas de Interés Social y el Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos;
 - h. fecha en que se extiende el Título;
 - i. firma del Presidente, Tesorero y Secretario; y sello de la SAIS.
- Artículo 94o.** Los Certificados de Aportación no podrán adquirir mayor valor que el nominal, fijado por este Estatuto, ni ser objeto de cambio en el mercado.
- Artículo 95o.** Los Certificados de Aportación totalmente pagados, podrán percibir un interés del 2 por ciento al año, pagaderos con cargo a los remanentes obtenidos por la SAIS, en la forma y plazos que determine la Asamblea General.

- Artículo 96o.** Los remanentes que arroje el Balance Anual de Resultados luego de deducidos los costos de operación, gastos generales, provisiones para depreciaciones, reservas sociales, etc. que hubiere lugar, serán distribuidos en el siguiente orden:
- a. No menos del 10 por ciento para constituir o incrementar el fondo de reserva;
 - b. no menos del 5 por ciento para el fondo de Educación;
 - c. no menos del 10 por ciento para el fondo de Previsión Social;
 - d. no menos del 10 por ciento para el fondo de reinversiones;
 - e. no menos del 2 por ciento para el fondo de Desarrollo Cooperativo;
 - f. la suma necesaria que acuerde la Asamblea General de Delegados para el abono de intereses sobre los certificados de aportación totalmente pagados. La tasa de interés no excederá el 2 por ciento anual; y
 - g. el saldo resultante, será distribuido como excedente entre los socios de acuerdo a los porcentajes de participación determinados por el coeficiente "K" de la manera siguiente:

No. de Orden	SOCIOS	Coefficiente Índice de distribución de excedentes
1		%
2		%
3		%
4		%

Artículo 97o. Los excedentes a que se refiere el inciso "g" del artículo anterior serán capitalizados obligatoriamente cuando las necesidades financieras así lo exijan. Cuando desaparezca esta circunstancia podrá abonarse a los socios en dinero o en especies por acuerdo de la Asamblea General de Delegados con la finalidad de que se destinen al fortalecimiento y desarrollo de la Comunidad, o se utilice la implementación de servicios a favor del conjunto de personas que componen la institución social.

Artículo 98o. Los coeficientes índices de distribución de excedentes señalados en el inciso "g" del artículo 96o., serán reajustados cada 5 años, y considerando la situación de desarrollo adquirido por los socios.

Artículo 99o. El fondo de reserva se destinará para cubrir las pérdidas que se produzcan en operaciones corrientes que realice la SAIS y otras exigencias imprevistas. La liquidez que genere este fondo deberá ser utilizada en la adquisición de bienes que contribuyan directamente a las actividades productivas o de

servicios de la SAIS, y de ninguna manera se utilizará para operaciones especulativas. En caso de que la liquidez del fondo sea destinada a actividades productivas será administrado por la Cooperativa de Servicios, y en caso de ser destinados a fines de desarrollo será administrado por la División de Desarrollo.

- Artículo 100o. Los Fondos de Educación, Previsión Social, Desarrollo Cooperativo, los excedentes generados por servicios a terceros, así como otros fondos que acuerde la Asamblea General, serán asignados al presupuesto de la División de Desarrollo.
- Artículo 101o. El Fondo de Educación se destinará para proporcionar dentro de las instituciones socias un adecuado nivel de formación que haga posible la efectiva participación de sus integrantes en las actividades de la SAIS.
- Artículo 102o. El Fondo de Previsión Social se destinará al sostenimiento de los Servicios de Asistencia y Previsión que la SAIS establezca, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad cooperativa.
- Artículo 103o. El Fondo de Reinversiones se destinará a la adquisición de bienes de capital, que permita la ampliación y modernización de la Empresa y será administrado por la Cooperativa de Servicios.
- Artículo 104o. El Fondo de Desarrollo cooperativo se destinará a la consolidación de las entidades socias.
- Artículo 105o. Los excedentes que generen los servicios que proporcione la SAIS a terceros, incrementarán el Fondo de Educación.

- Artículo 106o. Los socios que hayan perdido su calidad de tales, no tendrán derecho al reembolso de los fondos de reserva, educación, previsión social, reinversión, desarrollo y de los excedentes que generen los servicios que proporcione la SAIS a terceros.
- Artículo 107o. La SAIS está obligada a presentar al SINAMOS, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, los respectivos Balances y Declaraciones Juradas de conformidad a las disposiciones que dicte el SINAMOS sobre el particular.
- Artículo 108o. La SAIS podrá emitir bonos cuyo valor nominal, plazo en que serán redimidos, e intereses que devengarán, serán especificados en el Reglamento de la Emisión.
- Artículo 109o. La emisión de bonos será aprobada por la Asamblea General de Delegados y autorizada por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para los efectos de esta autorización la SAIS presentará el Reglamento de Emisión y el Estudio de Factibilidad que contenga, entre otras especificaciones, el Plan de Inversiones y los recursos que utilizará la SAIS para redimir los bonos y los respectivos intereses.
- Artículo 110o. El Ejercicio Económico Anual, comprende el período del 1o. de al 31 de.....
- Artículo 111o. La SAIS garantizará:
- a. La intangibilidad de la estructura de producción de la empresa adjudicada;
 - b. la continuidad de los equipos de Dirección Técnica y Administrativa y la

permanencia de los trabajadores en la Empresa.

- Artículo 112o. Los beneficios sociales que corresponden a todos los trabajadores del Comité Especial de Administración, serán asumidos por la SAIS.
- Artículo 113o. Los trabajadores de la SAIS se regirán por la legislación laboral vigente.
- Artículo 114o. La SAIS asumirá los compromisos y obligaciones adquiridos por el Comité Especial de Administración durante su gestión administrativa; así como respetará los pactos y contratos vigentes a la fecha de la adjudicación.
- Artículo 115o. Los recursos económicos, bienes y derechos de la SAIS, incluyendo la Firma Social, deberán ser utilizados sólo por los órganos autorizados y únicamente para cumplir sus fines. Los infractores de esta norma quedan obligados solidariamente a indemnizar a la SAIS sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

TITULO VI

DE LOS LIBROS

- Artículo 116o. La SAIS llevará los libros siguientes:
- a. De Actas de Asamblea General de Delegados;
 - b. de Actas del Consejo de Administración;
 - c. de Actas del Consejo de Vigilancia;

- d. de Actas de los Comités Especializados;
- e. registro de Socios;
- f. de Contabilidad, prescritos por las leyes vigentes;
- g. de Registro de Títulos de Certificados de Aportación;
- h. auxiliares propios de la SAIS, según sus necesidades; e
- i. otros que establezca el SINAMOS.

Artículo 117o. En el Libro de Registro de Socios, se inscribirá a cada socio de la SAIS, consignándose el nombre, domicilio legal, su ámbito territorial, datos de su inscripción como persona jurídica, nombre de sus delegados titulares o alternos, fecha de su admisión o retiro de la SAIS, certificados de aportación suscritos y pagados, porcentaje de participación determinados por el coeficiente "K" y asignados por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y otros datos que el Consejo de Administración juzgue pertinentes.

Artículo 118o. Los Libros a que se refiere el Artículo 115o. de estos Estatutos a excepción de los indicados en los incisos h). e i). serán legalizados por el Juez de Primera Instancia.

No tendrán valor, las Actas, registros o asientos, inscritos en Libros no legalizados. Para legalizar un nuevo libro, será requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

CAPITULO VII

DE LA DIVISION DE DESARROLLO

- Artículo 119o.** La División de Desarrollo es la responsable de la ejecución del Plan de Desarrollo Socio-Económico de la SAIS. Al frente de la misma estará un Gerente y/o Administrador, el que será nombrado por la Asamblea General de Delegados a propuesta del Consejo de Administración de la Cooperativa.
- Artículo 120o.** La División de Desarrollo se organizará cuando las condiciones de liquidez económica permita la contratación del personal adecuado.
- Artículo 121o.** Son atribuciones y obligaciones de la División de Desarrollo, las siguientes:
- a. Administrar los recursos económicos asignados por la SAIS al Plan de Desarrollo Socio-Económico.
 - b. Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo Socio-Económico, del área integral de la SAIS.
 - c. Elaborar el Presupuesto de Operaciones;
 - d. rendir cuentas a través del Consejo de Administración de la SAIS, a la Asamblea General de Delegados sobre la marcha administrativa, económica y financiera del Plan de Desarrollo.
- Artículo 122o.** La Estructura orgánica de esta División de Desarrollo está conformada por una Gerencia y por los Departamentos de Educación Agropecuaria, Salud y Asistencia Social,

Infraestructura, Organización Comunal y otros que fueran necesarios. Esta estructura está compatibilizada con los Comités del Consejo de Administración de la SAIS.

Artículo 123o. Son objetivos de la División de Desarrollo, los siguientes:

- a. Elevar la condición socio económica y cultural de los socios mediante la planificación y ejecución del Plan de Desarrollo.
- b. Acelerar la reorganización de las comunidades socias;
- c. incrementar el nivel de salud del poblador de la SAIS;
- d. apoyar la transformación integral del sistema educativo;
- e. provisión de servicios sociales, prioritariamente a grupos marginados;
- f. promover el uso racional de los recursos de las entidades socias.

TITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 124o. La SAIS, se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por la pérdida total del capital social y del Fondo de Reserva o parte de éstos, que a juicio de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento

Rural haga imposible la continuación de la SAIS;

- b. por fusión con otra SAIS;
- c. por incorporación a una cooperativa co
munal;
- d. por transformación en Cooperativa, Comu-
nidad, o Empresa de Propiedad So-
cial;
- e. por quiebra.

Artículo 125o. Para el caso contemplado en el inciso a) del artículo anterior se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de Delegados, la misma que designará a la Comisión Liquidadora de la que formará parte como miembro nato, el representante del Ministerio Público. Si la Comisión Liquidadora no fuera nombrada, o no entrara en funciones dentro de los 15 días siguientes a la realización de la Asamblea, designará dicha Co-
misión el SINAMOS.

Artículo 126o. Para los casos contemplados en los incisos b), c) y d). del Artículo 116o. del presente Estatuto, la SAIS dejará de existir en la fecha en que la fusión, la incorporación o la transformación en Cooperativa, Comu-
nidad Campesina, o Empresa de Propiedad Social, queden inscritas en el Registro de Personas Jurídicas respectivo.

Artículo 127o. La quiebra de la SAIS se registrará por la Ley referente a la materia.

Artículo 128o. Verificada la disolución, se cancelarán los asientos de inscripción en el Libro de Sociedades Agrícolas de Interés Social, y en Registro de Personas Jurídicas, correspondientes.

Artículo 129o. Cuando la liquidación sea por disolución definitiva de los bienes que fueron motivo de adjudicación por la Reforma Agraria y Asentamiento Rural, revertirán a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, previo pago de las amortizaciones y mejoras efectuadas deduciendo las deudas que tuviera por préstamos otorgados por las instituciones de crédito del Estado, así como la merced conductiva calculada por el tiempo que hubiera la SAIS conducido los fundos adjudicados.

Artículo 130o. Concluida la liquidación, después de realizado el activo y solucionado el pasivo, el haber social remanente se distribuirá hasta donde alcance en el orden establecido por el artículo 55o. de la Ley No. 15260 General de Cooperativas en lo que fuere aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Solamente para los efectos de la Asamblea de Constitución y Renovación por mitades, cada socio, elegirá dos Delegados Titulares por dos años y otros dos Delegados Titulares por un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier desacuerdo entre los socios, entre los Consejos Directivos, o entre éstos y los socios, acerca de la interpretación de este Estatuto, podrá ser dirimido por la

**Dirección General de Reforma Agraria y
Asentamiento Rural.**

- Segunda.** La SAIS estará afectada a la vigilancia final que ejerce el SINAMOS y el Ministerio de Agricultura.
- Tercera.** Las Comunidades Campesinas adjudicatarias, que hubieran planteado acción de reivindicación sobre los predios adjudicados hecha por los organismos de Reforma Agraria, harán efectivo su derecho exclusivamente sobre la parte comprendida del monto del justiprecio, consignando ante el Juez de Tierras que conoció la expropiación, de conformidad con el Artículo 122o. del Decreto Ley No. 17716.

Aprobado por la Asamblea General de Delegados de.....
de.....de1975

**ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS
"LURINCHINCHA"**

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS "LURINCHINCHA"

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, RESPONSABILIDAD.

Artículo 1o. Con el nombre de la Cooperativa Agraria de Servicios Lurinchincha Ltda. se constituye una Cooperativa Agraria de Servicios de capital variable, ilimitado número de socios y de responsabilidad limitada, que se registrará por el presente Estatuto y la Legislación Cooperativa, en concordancia con la legislación de Reforma Agraria.

Los casos no previstos en el presente Estatuto, la Ley General de Cooperativas y sus Reglamentos, se registrarán por los principios generales del cooperativismo y a falta de ellos por el derecho común.

Artículo 2o. El domicilio de la cooperativa será el fundo de Lurinchincha, el distrito de Chincha Baja de la provincia de Chincha del departamento de Ica.

Artículo 3o. La duración de la cooperativa será indefinida y se contará a partir de su inscripción en los registros Públicos, previo reconocimiento oficial de la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo (ONDECOOP), e inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 4o. La responsabilidad de la cooperativa es limitada, entendiéndose como tal, que los socios responderán únicamente con el monto de sus aportes sociales y la cooperativa con el capital social y el Fondo de Reserva acumulada.

Artículo 5o. La cooperativa efectuará las operaciones propias de sus fines, preferentemente con sus socios, sin perseguir fines de lucro, respetando los principios de libre adhesión y retiro voluntario; igualdad y obligaciones; y neutralidad

política, religiosa y racial.

TITULO II

OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 6o. La cooperativa tiene por objeto:

- a. Incrementar la producción y la productividad;
- b. estimular la reinversión de la renta mediante el uso en común de servicios.
- c. Comercializar e industrializar la producción de sus socios;
- d. Elevar el nivel social, técnico, económico y cultural de sus socios;
- e. efectuar explotaciones agropecuarias en la parcela común originada por la suma de las extensiones cedidas en uso por los socios a la cooperativa.

Artículo 7o. Para alcanzar sus objetivos la cooperativa deberá:

- a. Proporcionar a sus socios, insumos, máquinas, equipos, instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo que satisfagan las necesidades de sus socios y familiares;
- b. organizar la comercialización de la producción de sus socios;
- c. mejorar las obras de infraestructura existentes, en la medida que contribuyan a elevar la producción y la productividad;

d. Instalar y operar plantas de industrialización de la producción;

e. coordinar entre sus socios el uso racional de los recursos de agua y tierras, así como la programación de sus cultivos, prácticas culturales y otras acciones que por su naturaleza requieran esta coordinación;

f. integrar sus operaciones económicas en el movimiento cooperativo;

g. cultivar, producir, industrializar y comercializar los productos agropecuarios explotados en común.

h. Proporcionar a sus socios los medios que permitan un mejor conocimiento teórico práctico de las condiciones de la producción agropecuaria y el mejoramiento social y cultural de sus miembros.

i. Promover otros medios que permitan alcanzar los objetivos de la Cooperativa.

TITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 8o. Para ser socio de la cooperativa agraria de servicios LURINCHINCHA Ltda. se requiere ser adjudicatario de Reforma Agraria en el ex-fundo Lurinchincha, condición que se acreditará con la exhibición del correspondiente contrato de Compra-Venta, y reúna además los siguientes requisitos:

a. Ser propietario de una extensión de tierras que no exceda del triple de la unidad agrícola familiar señalada para la zona.

b. No pertenecer a otra cooperativa de la misma actividad;

- c. no tener intereses contrarios o en competencia co
mercial con la cooperativa; y
- d. observar buena conducta.

Artículo 9o. Serán admitidos como socios aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar comprendidos dentro de los alcances del artículo anterior;

- b. llenar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente del Consejo de Administración. Dicha solicitud, deberá estar firmada por un socio en calidad de patrocinante o por el Comité de Educación;

- c. pagar la cuota de inscripción de acuerdo al inciso a) del artículo 31o y suscribir por lo menos un certificado de aportación y abonar un mínimo de S/50.00 a cuenta de su compromiso; y

- d. ser aceptado como socio por la Resolución del Consejo de Administración.

Artículo 10o. Son obligaciones de los socios:

- a. Cumplir las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos Internos de la Cooperativa;

- b. acatar las Resoluciones de la Asamblea General y de los Consejo Directivos de la Cooperativa, adoptados de conformidad con las disposiciones legales;

- c. suscribir y pagar los certificados de aportación de otras obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General;

- d. realizar la explotación colectiva de la parcela cedida en calidad de uso a la cooperativa por cada uno de ellos.

Artículo 11o. Son derechos de los socios:

a. Realizar con la cooperativa las operaciones propias de sus fines;

b. participar con voz y voto en todas las reuniones de carácter general, ejerciendo este derecho personalmente de acuerdo al principio cooperativo de un voto por persona;

c. asistir a las Asambleas Generales y demás actos que convoque la cooperativa;

d. elegir y ser elegido para los cargos directivos en los organismos de gobierno de la cooperativa;

e. examinar los libros sociales, contables y otros de la cooperativa, así como los inventarios y balances de la misma;

f. participar de los beneficios de la cooperativa; y

g. adquirir preferentemente los bonos que emita la cooperativa.

Artículo 12o. La cooperativa por ningún concepto concederá ventajas preferencias u otros privilegios a sus promotores, fundadores o dirigentes.

Artículo 13o. La calidad del socio se pierde por:

a. Renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por el propio Consejo;

b. fallecimiento

c. enajenación del aporte social; y

d. exclusión acordada por el Consejo de Administración por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplir las obligaciones contraídas con la cooperativa;
2. actuar contra los intereses de la misma;
3. aprovechar su condición de socio para negociar particularmente con terceros; y
4. por incumplimiento sistemático de sus obligaciones en la parcela común.

Artículo 14o. Producida la causal de pérdida de calidad de socio, la cooperativa pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de este hecho para los fines del caso.

Artículo 15o. El socio que se retire voluntariamente presentará por escrito su renuncia ante el Consejo de Administración, quien resolverá el pedido dejando constancia en Acta.

Artículo 16o. La aceptación de la renuncia será diferida cuando el renunciante sea deudor o co-deudor de la cooperativa por un monto que supere el total de sus aportaciones o cuando no lo permita la situación económica o financiera de la cooperativa.

Artículo 17o. Los socios que se retiren y los que hayan perdido su calidad de tales, tendrán derecho a que la cooperativa les reembolse el importe de sus aportaciones, más los intereses correspondientes.

Artículo 18o. Las devoluciones de los certificados de aportación más los intereses que la cooperativa debe hacer por retiro, fallecimiento o exclusión de socios, las podrá efectuar dentro de un plazo de 6 meses de la fecha de haberse producido la causal de devolución; no pudiéndose destinar a este fin, más del 5 por ciento del capital social que arroje el último balance. Debe tenerse en cuenta, para estos efectos que cada caso se resuelva sin perjudicar al socio ni a la cooperativa.

Artículo 19o. Las faltas cometidas por los socios serán sancionadas de acuerdo a su gravedad;

- a. Amonestación;
- b. suspensión; y
- c. exclusión

Artículo 20o. Para los efectos del artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

a. Conocida la falta, el Consejo de Administración se reunirá dentro del tercer día para estudiar el caso. El socio podrá hacer los descargos correspondientes a las faltas imputadas, ofreciendo las pruebas que crea conveniente.

b. El Consejo de Administración designará a uno de los miembros titulares para que realice las investigaciones necesarias, debiendo evacuar su informe en un plazo no mayor de 7 días; y

c. Conocido el informe, el Consejo de Administración resolverá en el término de 5 días dejando constancia en Acta y notificará al socio, dentro de las 24 horas, la sanción impuesta.

Artículo 21o. El socio podrá interponer recurso de revisión ante el Consejo de Vigilancia dentro de los 3 días que reciba la notificación de sanción. El Consejo de Vigilancia resolverá dentro de los 5 días siguientes, notificando al socio dentro de las 24 horas.

Sólo en los casos de exclusión, conocida la Resolución del Consejo de Vigilancia, el socio podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea General dentro de los veinte días de recibida la notificación

En este último caso, el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes de recibido el recurso convocará a Asamblea General, la que resolverá en última instancia,

previo informe de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22o. Son recursos económicos de la cooperativa:

a. El capital social integrado por:

1. El Fondo Social constituido por las aportaciones de los socios;

2. la parte de los intereses y excedentes que la Asamblea General resuelva capitalizar y que constituyen aportaciones de los socios; y

3. los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que recibe la cooperativa.

4. Fondo Cooperativo.

b. Los bonos que emita la cooperativa;

c. los empréstitos que obtenga para la consecución de sus fines;

d. el Fondo de Reservas.

e. Los Fondos que la Cooperativa constituya para fines específicos, tales como el Fondo de Inversiones, Fondo de Desarrollo, Fondo de Educación, Fondo de Previsión Social y otros; y

f. los excedentes que generen los servicios que preste la cooperativa a terceros.

Artículo 23o. El Fondo Social variable e ilimitado, está constituido por las aportaciones de los socios, representada mediante certificados de aportación que serán nominativos e indivisibles, de igual valor y transferibles en las condiciones siguientes:

- a. Se efectúa por intermedio del Consejo de Administración;
- b. que se transfiera solamente entre socios de la cooperativa, teniendo en cuenta las limitaciones del artículo 30o. del Estatuto.
- c. que el socio que adquiriera los certificados de aportación asuma el compromiso de cancelar los certificados de aportación suscritos y aún no pagados por el transferente;
- d. que el transferente no tenga deudas exigibles a favor de la Cooperativa; y
- e. que la transferencia se registre en el Libro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación de la Cooperativa.

Artículo 24o. El Fondo Social variable e ilimitado está constituido por certificados de aportación de un valor nominal de \$/..... cada uno.

El Fondo Social inicial suscrito es de \$/.....

El Fondo Social inicial pagado es de \$/.....

Artículo 25o. Los certificados de aportación pueden pagarse de una sola vez o en plazos obligatorios señalados por el Consejo de Administración.

Artículo 26o. La emisión de los certificados de aportación estará sujeta a las siguientes normas:

- a. Que cada emisión sea aprobada por la Asamblea General;

b. que el certificado de aportación conste de un Título nominativo; y

c. que se clasifique en serie uno por cada emisión.

Artículo 27o. El título de los certificados de aportación consignará:

a. Nombre de la Cooperativa;

b. valor nominal del certificado; impreso en letras y números;

c. número de orden del Título;

d. letra de la serie a que corresponde;

e. nombre del socio poseedor del Título;

f. número de certificados de aportación que representa el título;

g. datos de inscripción de la cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas y en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas.

h. Fecha en que se extiende el Título; e

i. firmas del Presidente, Tesorero, Secretario y Sello de la cooperativa.

Artículo 28o. Los títulos de los certificados de aportación se desglosarán de un libro talonario. El talón reproducirá las indicaciones precisadas en el artículo 27o. y será firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero y por el socio al recibir el Título.

Artículo 29o. Los certificados de aportación no podrán adquirir mayor valor que el nominal fijado por la cooperativa, ni ser objeto de cambio en el mercado.

Artículo 30o. Ningún socio podrá poseer más del 10 por ciento de los certificados de aportación.

Artículo 31o. Los compromisos económicos de los socios con la cooperativa son:

a. Pagar la cuota de inscripción la cual será calculada solamente para cubrir los gastos de incorporación y que, excepcionalmente al inicio, podrá destinarse el sobrante en gastos de administración.

b. Adquirir certificados de aportación según las disposiciones del presente Estatuto y determinación de la Asamblea General.

Artículo 32o. La cuota a que alude el inciso a) del artículo anterior no será reintegrable puesto que se consume.

Artículo 33o. Los excedentes e intereses no distribuidos que correspondan al socio, así como las aportaciones y depósitos que tenga en la cooperativa, podrán ser aplicadas por ésta, en ese orden y hasta donde alcance, a extinguir deudas exigibles a cargo del socio por obligaciones voluntarias o legales en favor de la cooperativa.

Artículo 34o. Los remanentes que arroje el balance anual de resultados, luego de deducidos todos los gastos generales y las provisiones para amortizaciones y beneficios sociales a que hubiere lugar, serán distribuidos en el siguiente orden:

a. No menos del 10 por ciento para constituir e incrementar el Fondo de Reserva;

b. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Educación.

c. No menos del 10 por ciento para el Fondo de Previsión Social;

d. no menos del 15 por ciento para el Fondo de Inversiones;

e. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Desarrollo Cooperativo;

f. la suma necesaria que acuerde la Asamblea General para el abono de intereses sobre los certificados de aportación totalmente pagados. La tasa de intereses no excederá el 2 por ciento anual; y

g. el saldo resultante, será distribuido como excedentes entre los socios en función del uso que se haya hecho de los servicios de la cooperativa durante el ejercicio económico respectivo. La suma de los fondos a que se refiere los incisos a), b) c), d) y e) no excederá del 70 por ciento de los remanentes.

h. Los excedentes generados por la explotación de la parcela común pasarán a incrementar el Fondo Cooperativo.

Artículo 35o. Los excedentes a que se refiere el inciso g) del artículo anterior serán capitalizados obligatoriamente por los socios en una proporción no menor del 25 por ciento. El sobrante de los excedentes no capitalizados se abonará al socio en dinero o en especies.

Artículo 36o. El Fondo cooperativo de carácter irrepartible se constituirá con los excedentes generados por la explotación de la parcela en común y se destinará a implementar obras de infraestructura socio-económica en favor de todos los socios.

Artículo 37o. El Fondo de Reserva se destinará para cubrir las pérdidas que se produzcan en operaciones corrientes que realice la cooperativa y otras exigencias imprevistas.

La liquidez que genere este Fondo deberá ser utilizada en la adquisición de bienes que contribuyan directamente a desarrollar las actividades de servicios de la cooperativa y de ninguna manera se utilizará para operaciones especulativas.

Artículo 38o. El Fondo de Educación se destinará para proporcionar al socio un adecuado nivel de formación social y cultural que haga posible su efectiva participación en las actividades de la cooperativa. El 1 por ciento de este Fondo se destinará a la integración de la educación cooperativa a nivel regional y nacional a través de los organismos cooperativos de grado superior.

Artículo 39o. El Fondo de Previsión Social se destinará al sostenimiento de los servicios de asistencia y previsión que la cooperativa establezca, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad cooperativa.

Artículo 40o. El Fondo de Inversiones se destinará a la adquisición de bienes de capital que permitirán la modernización continua de la empresa cooperativa.

Artículo 41o. El Fondo de Desarrollo Cooperativo se destinará a financiar la creación de nuevas cooperativas y a consolidar aquellas que carezcan de recursos para su expansión y desarrollo.

Artículo 42o. Los excedentes que generan los servicios que presta la cooperativa a terceros, incrementará el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 43o. Los socios y quienes hayan perdido su calidad de tales, por cualquier causa, no tendrán derecho de reembolso de los Fondos de Reserva, Educación, Previsión Social, Inversión y Desarrollo y de los excedentes que generen los servicios que presta la cooperativa a terceros, así como del Fondo Cooperativo.

Artículo 44o. Los recursos económicos, bienes y derechos de la cooperativa, incluyendo la firma social, deberán ser utilizados sólo por los órganos autorizados y únicamente para cumplir sus fines. Los infractores de esta norma quedan obligados solidariamente a indemnizar a la cooperativa sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 45o. La cooperativa podrá emitir bonos cuyo valor nominal, plazo en que serán redimidos a intereses que devenguen, serán especificados en el reglamento de la emisión.

Artículo 46o. La emisión de bonos será aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Para los efectos de esta autorización, la cooperativa presentará a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo, el Reglamento de Emisión y el estudio de factibilidad que contenga, entre otros requisitos, el plan de inversiones y los recursos que utilizará la cooperativa para redimir las obligaciones contraídas.

Artículo 47o. Para los efectos de la contabilidad y del balance general, considérase como ejercicio económico el período de doce meses del año social comprendidos entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre.

Artículo 48o. La Cooperativa podrá revalorizar sus activos, previa autorización de la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo. La totalidad de las sumas resultantes de la revalorización incrementará necesariamente su fondo de reserva.

TITULO V

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 49o. La dirección, administración y control de la cooperativa estará a cargo de:

- a. La Asamblea General .
- b. El Consejo de Administración;
- c. el Consejo de Vigilancia .

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 50o. La Asamblea General es la autoridad suprema de la cooperativa, Sus acuerdos obligan a todos los socios en cuanto sean adoptados de conformidad con la Ley General de Cooperativas, este Estatuto y Reglamento de ambos; así como la Ley 17716.

Artículo 51o. Los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria, las veces que sea necesario.

Artículo 52o. La convocatoria de Asamblea General está efectuada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 53o. El Consejo de Administración por acuerdo de mayoría de sus miembros convocará a Asamblea General en los siguientes casos:

a. Cuando el Presidente se haya negado a convocarla o no lo haya hecho, vencido el término de 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico anual.

b. Cuando lo solicite, por lo menos, el 20 por ciento de los socios hábiles;

c. por requerimiento del Consejo de Vigilancia; y

d. por requerimiento de la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 54o. El requerimiento a que se refiere el inciso c) del artículo anterior, se hará en los siguientes casos:

a. Si vencido el término previsto en el artículo anterior el Consejo de Administración no hubiere convocado a Asamblea, o

b. cuando el Consejo de Vigilancia tenga conocimiento

de graves irregularidades en la marcha de la cooperativa.

Artículo 55o. El requerimiento a que se refiere el inciso d) del artículo 52o., se hará en los siguientes casos:

a. Cuando lo solicite el Consejo de Vigilancia ante la negativa del Consejo de Administración a convocar a Asamblea pese a su requerimiento; o

b. cuando la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo tenga conocimiento de irregularidades en la marcha de la cooperativa.

Si producido el requerimiento, el Consejo de Administración no convocara a Asamblea dentro del término señalado para hacerlo, la convocatoria la hará la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 56o. La citación a Asamblea General se hará por lo menos con ocho días de anticipación y podrá efectuarse mediante citación personal en el domicilio de los socios, por avisos publicados en el diario de mayor circulación o por cualquier otro medio adecuado.

Artículo 57o. Las citaciones deberán señalar:

- a. Lugar en que ha de realizarse la Asamblea
- b. Día y Hora de la Asamblea;
- c. objeto de la Asamblea;
- d. fecha de la citación; y
- e. firma del que convoca.

Artículo 58o. La Asamblea General quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la citación están presentes un número de socios hábiles, superior a la mitad de éstos.

Si transcurrida una hora de la señalada en la citación sin que hubiera el quórum indicado, la Asamblea General estará legalmente constituida con los socios presentes, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del total de los socios hábiles de la cooperativa.

Cuando no se alcance el porcentaje señalado; se efectuará hasta dos citaciones dentro de las 48 y 96 horas siguientes, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dejando constancia en Acta.

Si no alcanzara en la tercera citación, el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración está obligado a dar cuenta a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo de este hecho, quien convocará a Asamblea General, bajo apercibimiento.

Artículo 59o. Se considera socio hábil, a todo aquel que está al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa y participe en las actividades de producción y de servicios de ésta.

Artículo 60o. Los acuerdos de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de votos. Para los casos contemplados en los incisos b), d), k), l) y o) del artículo 64o. se requiere, por lo menos, el voto favorable de dos terceras partes de los socios hábiles de la cooperativa.

Artículo 61o. Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y los socios no podrán votar en los asuntos que afecten sus respectivas responsabilidades.

Artículo 62o. La elección de los miembros de los Consejos de Administración se hará por votación universal, directa y secreta.

Artículo 63o. Las reuniones de Asamblea General constarán en un Libro de Actas. Cada Acta llevará la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o de sus reemplazantes y de dos socios designados por la Asamblea.

Artículo 64o. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria en las siguientes fechas:

a. Dentro del mes de Noviembre, a fin de:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio.

b. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, a fin de:

1. Eliminar la gestión administrativa, financiera y económica de la cooperativa mediante el análisis del Balance General, el estado de ingresos y egresos, el estado de distribución de intereses y excedentes y anexos que sean necesarios, así como las memorias de los consejos.

2. Resolver sobre la distribución de intereses y excedentes; y

3. autorizar el monto máximo por el cual el Consejo de Administración, sin previa consulta a la Asamblea General, puede adquirir, enajenar o gravar los bienes y derechos de la cooperativa.

Artículo 65o. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a. Evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual;

b. reformar el estatuto;

c. aprobar los Reglamentos Internos de la Cooperativa.

d. elegir a los delegados que deberán integrar los organismos de grado superior;

e. remover, por causa justificada los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comités con

funciones de gestión;

f. autorizar la emisión de bonos;

g. autorizar al Consejo de Administración la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes y derechos de la cooperativa, cuyo monto fuere mayor al aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

h. Autorizar cambios generales en los sistemas de ser
vicios en la cooperativa, siempre que éstos no modifiquen sus
tancialmente el Plan de Desarrollo anual;

i. resolver las reclamaciones de los socios por los actos de los Consejos de Administración y Vigilancia.

j. Resolver las apelaciones que interpongan los socios a quienes haya impuesto la sanción de exclusión el Consejo de Administración.

k. Determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para ejercitar las acciones civiles y penales que correspondan, o imponer las sanciones que sean de su competencia.

l. Acordar la fusión o incorporación de la Cooperativa con otra de igual finalidad y siempre que cuente con la aprobación de la Dirección General de Reforma Agraria.

m. Resolver sobre la admisión como socio, de las entidades a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento de Cooperativas Agrarias.

n. Acordar la afiliación de la cooperativa como socio de otras cooperativas;

ñ. acordar la integración de la cooperativa en organizaciones cooperativas de grado superior y elegir a sus delegados.

- o. Acordar la disolución de la cooperativa; y
- p. resolver sobre otros asuntos que afecten el interés de la cooperativa.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 66o. El Consejo de Administración es el Organó responsable de la marcha administrativa de la cooperativa.

Estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 67o. El Consejo de Administración deberá instalarse dentro de los ocho días posteriores a su elección por la Asamblea General y elegirá entre sus miembros titulares por mayoría de votos al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 68o. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o solicite por escrito por lo menos la mi tad de los consejeros titulares.

Artículo 69o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los consejeros, debiendo contener los requisitos señalados en el artículo 57o.

El plazo de la citación podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.

Artículo 70o. El quórum quedará constituido por la asis tencia de tres miembros titulares.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidién do el Presidente en caso de empate.

Los suplentes tienen voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 71o. Las sesiones del Consejo de Administración constarán en un Libro de Actas.

Las Actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 72o. Son atribuciones, obligaciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a. Dirigir la marcha administrativa de la cooperativa;
- b. designar entre sus socios o entre personas ajenas a la cooperativa a uno o más gerentes o administradores con las facultades que se señalan en el artículo 83o. previo acuerdo con la Dirección General de Reforma Agraria.
- c. Administrar los recursos económicos de la cooperativa en armonía con el presente estatuto y sus reglamentos, la legislación cooperativa y la Ley No. 17716.
- d. Convocar a Asamblea General según lo dispuesto en el Artículo 73o.
- e. Emitir bonos según lo resuelto por la Asamblea General, previa autorización de la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo;
- f. interponer las acciones judiciales que fueren necesarias;
- g. otorgar a favor del Gerente, de sus servidores y de terceros, los poderes necesarios para la mejor administración de la cooperativa, siempre que no afecten facultades irrenunciables del propio Consejo.
- h. Presentar a la Asamblea General anualmente y dentro del término establecido el Balance General, Estados y

anexos así como las memorias respectivas y someter a consideración de la misma, el Presupuesto y el Plan de Desarrollo Cooperativo;

i. resolver sobre la admisión y retiro de socios y aplicar sanciones a los mismos; y

j. conservar y llevar al día sus libros de Actas, Contabilidad y otros así como la documentación de la cooperativa;

k. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 73o. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones del Consejo. Queda eximido de dicha responsabilidad, el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva.

Artículo 74o. Los miembros salientes del Consejo de Administración harán entrega inventariada a los miembros que los reemplacen de todos los bienes de la cooperativa.

DEL PRESIDENTE

Artículo 75o. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la cooperativa en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Vigilar por el fiel cumplimiento de este Estatuto, Reglamentos Internos, Acuerdos de la Asamblea General y del propio Consejo y velar por el buen funcionamiento de la cooperativa;

b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo de Administración;

c. resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la próxima reunión;

d. firmar con el Secretario la correspondencia oficial, así como el Acta de las sesiones de su Consejo y de la Asamblea General;

e. firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo y que no impliquen obligaciones de pago.

f. Firmar todos los documentos que importen obligaciones de pago o contratos, conjuntamente con el Tesorero o Gerente; según el caso;

g. abrir con el Tesorero o Gerente: Cuenta Bancaria, en forma conjunta y con uno de ellos, girar, endosar, aceptar, descontar, cancelar, letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros compromisos de crédito inherentes a la actividad económica de la cooperativa.

h. Firmar con el Tesorero y Secretario los certificados de aportación y los bonos que emita la cooperativa;

i. dar el visto bueno a todos los balances y ordenar su publicación;

j. formular con el Tesorero y Gerente el presupuesto anual de la cooperativa; y

k. redactar la Memoria Anual.

DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 76o. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o cuando éste cesara en su mandato, asumiendo todas sus funciones.

DEL SECRETARIO

Artículo 77o. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

a. Llevar los libros de Actas de todas las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo de Administración debiendo firmarlos junto con el Presidente. También llevará el Libro de Registro de Socios y el Archivo correspondiente;

b. firmar con el Presidente, el Tesorero o el Gerente, según sea el caso, los documentos que de conformidad con este estatuto y sus reglamentos internos requieren este requisito;

c. transcribir las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración;

d. citar a las sesiones del Consejo de Administración y a las reuniones de Asambleas Generales de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto.

e. Efectuar otras funciones que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

DEL TESORERO

Artículo 78o. El Tesorero es el depositario de los valores de la cooperativa y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Firmar los documentos señalados en el artículo 75o. incisos f), g), h), i). y demás que competen al movimiento económico de la cooperativa;

b. percibir los ingresos y librar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo de Administración.

c. Verificar personalmente o con ayuda de un auditor la contabilidad de la cooperativa y presentar los correspondientes balances generales del Consejo de Administración, haciendo las recomendaciones que considere más convenientes para la distribución de los excedentes;

d. rendir los informes pertinentes que solicite el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia;

e. formular con el Presidente el Presupuesto Anual de la Cooperativa;

f. llevar a cabo otras gestiones que le especifique el Consejo de Administración, y

g. preparar para la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y Dirección General de Reforma Agraria, todas las informaciones y explicaciones que le sean solicitadas sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la cooperativa.

DEL VOCAL

Artículo 79o. El vocal podrá presidir cualquier Comité o desempeñar los cargos en forma permanente o no, que le encomiende la Asamblea General o el Consejo de Administración, para la buena marcha de la cooperativa.

DE LOS SUPLENTES

Artículo 80o. Los suplentes podrán actuar como titulares en forma temporal en caso de licencia oficialmente solicitada por algún titular y aprobada por el Consejo, o vacancia.

DEL GERENTE

Artículo 81o. El Gerente es el representante ejecutivo de la parte administrativa y comercial de la cooperativa, de cuya marcha es responsable ante el Consejo de Administración.

Artículo 82o. El Gerente podrá ser contratado por el Consejo de Administración entre socios o particulares. No podrá asumir sus funciones hasta que no haya rendido la fianza estipulada por el Consejo de Administración.

Artículo 83o. El Gerente recibirá del Consejo de Administración, entre otras las siguientes facultades:

- a. Ordenar y dirigir la Administración de la Cooperativa;
- b. decidir los gastos generales de administración de acuerdo con el Presupuestos;
- c. representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa pudiéndose conferir poderes especiales en caso de acciones judiciales o administrativas ante los Poderes Públicos;
- d. firmar los documentos que requieran su firma según lo establecido en el artículo 72o. inciso b) y artículo 75o. incisos f), g), y j) y demás documentos comerciales y administrativos;
- e. proponer al Consejo de Administración el nombramiento y promoción o cancelación de los servidores de la cooperativa, así como la remuneración correspondiente; y
- f. dar al Consejo de Vigilancia así como a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y Dirección General de Reforma Agraria, todas las informaciones y explicaciones que le sean solicitadas sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la cooperativa.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 84o. El Consejo de Vigilancia es el órgano en cargo de la supervisión de todas las actividades de la cooperativa y fiscalizará los actos del Consejo de Administración y demás órganos.

Artículo 85o. El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección y elegirá entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 86o. El Consejo de Vigilancia se reunirá por

lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito un número de miembros titulares que supere la mitad de éstos.

Artículo 87o. Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante cédulas personales en el domicilio de los consejeros, debiendo contener los requisitos señalados, en el artículo 57o. El plazo de la citación podrá ser acortado a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente.

Artículo 88o. El quórum quedará constituido por la asistencia de sus tres miembros titulares. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Los suplentes sólo tienen voz y su asistencia no se computará para los efectos del quórum.

Artículo 89o. Las sesiones del Consejo de Vigilancia constarán en un libro de actas. Las actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 90o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia, entre otras, las siguientes:

- a. Supervisar que los miembros del Consejo de Administración y Comités cumplan con sus atribuciones y obligaciones;
- b. comprobar la exactitud de los estados financieros, económicos y otros presentando su dictamen al Consejo de Administración;
- c. controlar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y con arreglo a Ley;
- d. conocer las reclamaciones de los socios sobre los actos del Consejo de Administración;

e. objetar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración que no se ajustan a las disposiciones de este Estatuto y a los acuerdos de la Asamblea General;

f. proponer a la Asamblea General las sanciones de suspensión, destitución del cargo o exclusión de la cooperativa del socio, que, en su calidad de miembro del Consejo de Administración o de Vigilancia o de Comité con funciones de gestión, hubiera contribuido con su acción, omisión o voto, a que la cooperativa resulte responsable de infracciones de la ley, sin perjuicio de interponer las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

g. resolver los recursos de revisión de los socios sancionados por el Consejo de Administración; y

h. presentar a la Asamblea General el informe sobre el cumplimiento de sus funciones y la situación de la cooperativa.

Artículo 91o. Producida la objeción a que se refiere el inciso e) del artículo anterior el Consejo de Vigilancia se reunirá en sesión conjunta con el Consejo de Administración o Comité dentro de las 48 horas para tratar sobre el particular.

Si a pesar de dicha reunión, subsistiera la objeción, el Consejo de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración se convoque a Asamblea General para que resuelva.

Mientras se realiza la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá ejecutar su decisión bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 92o. Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones de éste. Queda eximido de dicha responsabilidad el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva.

CAPITULO V

DEL COMITE DE EDUCACION

Artículo 93o. El Comité de Educación tiene por objeto:

a. Educar a los socios en el mejor aprovechamiento de los servicios de la cooperativa;

b. instruir a los socios sobre sus derechos y obligaciones y la que tiene su organización para el desarrollo del cooperativismo agrario; y

c. difundir entre los socios y la Comunidad en general, los principios y alcances del cooperativismo.

Artículo 94o. El Comité de Educación estará compuesto por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el Consejo de Administración por un período de un año, pudiendo ser reelegidos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 95o. El Comité elegirá entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 96o. Para la validez de las sesiones del Comité de Educación, será de aplicación lo previsto para el Consejo de Vigilancia en los artículos 86o. y 89o. de este Estatuto.

Artículo 97o. Son atribuciones y obligaciones del Comité de Educación:

a. Organizar y desarrollar programas de Educación cooperativa;

b. realizar actividades culturales, enmarcadas dentro del ideal cooperativo;

c. presentar al Consejo de Administración el plan de

trabajo anual a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su elección;

d. disponer de los fondos de educación que se les asigne previa aprobación del Consejo de Administración y por intermedio de ésta;

e. presentar al Consejo de Administración el Balance del Movimiento económico de los recursos puestos a su disposición rindiendo cuenta de ellos cada vez que lo solicite dicho Consejo.

CAPITULO VI

DE LOS CONSEJEROS

Artículo 98o. Para ser miembro de los Consejos de Administración y de Vigilancia se requiere:

a. Ser socio hábil; y

b. no haber sido condenado por delito contra el patrimonio. Rigen estos mismos requisitos para los miembros de los Comités Especializados.

Artículo 99o. Los consejeros titulares serán elegidos por tres años no pudiendo ser reelegidos durante los dos años inmediatos de fenecido su mandato. Los Consejeros Suplentes serán elegidos por un año.

Artículo 100o. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en la Asamblea de Constitución de miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán elegidos por tres años y un año respectivamente. Los miembros de los Consejos, titulares o suplentes, están obligados a concurrir a todas las sesiones que realice su respectivo organismo. La falta injustificada y sucesiva a tres sesiones, dejará automáticamente vacante el cargo.

Artículo 101o. La vacancia de un Consejero titular será cubierta por uno de los suplentes, quien desempeñará el cargo que le asigne el Consejo respectivo hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria elija al titular que completará el mandato.

Artículo 102o. En caso de vacancia de un Consejero titular no cubierta por los suplentes debido a la ausencia o inexistencia de ellos, los respectivos Consejos podrán cubrir las vacantes con socios que serán nombrados hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, la misma que procederá de acuerdo al artículo 100o.

TITULO VI DE LOS LIBROS

Artículo 103o. La Cooperativa llevará los libros siguientes:

- a. De Actas de Asamblea General;
- b. de Actas del Consejo de Administración;
- c. de Actas del Consejo de Vigilancia;
- d. de Registro de Socios;
- e. de Contabilidad, prescrito por las Leyes vigentes sobre la materia.
- f. de Registro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación;
- g. auxiliares propios de la Cooperativa, según su naturaleza y volumen económico; y
- h. otros, que establezca la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 104o. En el Libro de Registros de Socios, se inscribirá a cada socio consignándose el nombre, domicilio, nacionalidad, número de libreta electoral y militar, estado civil, ocupación, personas que dependen económicamente del socio, fecha de ingreso y retiro según el caso, nombre de los beneficiarios en caso de fallecimiento y los abonos y cargos efectuados por concepto de Certificados de Aportación. La Cooperativa podrá reemplazar el Libro de Registro de Socios con hojas móviles o de kárdex o con otros sistemas que registren los datos señalados en párrafo anterior.

Artículo 105o. Los libros a que se refiere el artículo 103o. a excepción de los indicados en los incisos g) y h) se rán legalizados por el Juez de Primera Instancia o Juez de Paz del lugar.

No tendrán valor las Actas, Registros o Asientos, inscritos en Libros no legalizados.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 106o. La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este fin, cuando así lo soliciten por escrito por lo menos los dos tercios de los socios. La resolución deberá ser comunicada dentro del término perentorio de 15 días a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y Dirección General de Reforma Agraria.

Artículo 107o. La Cooperativa se disolverá necesariamente por cualquiera de las siguientes causales:

a. Por disminución del número de socios a menos del mínimo establecido por el Reglamento de Cooperativas Agrarias.

b. Por conclusión del objeto específico para el que fuera constituida;

c. por la pérdida total del Fondo Social Cooperativo y del Fondo de Reserva o de una parte tal de éstos que haga imposible la continuación de la cooperativa;

d. por fusión o incorporación a otra cooperativa;

e. por cancelación de la autorización otorgada por la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo; y

f. por quiebra.

Artículo 108o. Los casos a que se refieren el artículo 106o. y los incisos a), b) y c) del artículo anterior, la Asamblea General de la Cooperativa nombrará una Comisión Liquidadora de la que formará parte como miembro nato el representante del Ministerio Público.

Artículo 109o. Si la Comisión Liquidadora no fuere nombrada o no entrare en funciones dentro del término perentorio de diez días, procederá a designarla la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 110o. Las Cooperativas fusionadas y las incorporadas, dejarán de existir en la fecha en que la fusión y la incorporación queden inscritas en el Libro de Cooperativas de los Registros Públicos.

Artículo 111o. La quiebra de la Cooperativa se registrará por la legislación de la materia.

Artículo 112o. Concluida la liquidación después de realizado el activo y solucionado el pasivo, el haber social remanente se distribuirá hasta donde alcance, en el orden siguiente:

a. Satisfacer los gastos de liquidación;

b. Reintegrar a los socios el valor de sus certificados de aportación o la parte proporcional que les corresponda en caso de que el haber social fuere insuficiente;

c. abonar a los socios, los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago; y

d. entregar el saldo final, si lo hubiere, a la Federación correspondiente, para ser exclusivamente aplicado a fines de educación cooperativa o a falta de afiliación a la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 113o. Liquidada la Cooperativa, ningún socio ni sus herederos tienen derecho a reclamar participación en los bienes a que se refiere el inciso final del artículo anterior.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 114o. La reforma de este Estatuto podrá hacerse en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para ello. Se requerirá aprobación de las dos terceras partes de los socios presentes en dicha Asamblea y la subsiguiente aprobación de la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo y Dirección General de Reforma Agraria.

Artículo 115o. Cualquier desacuerdo entre los socios, entre los Consejos Directivos o entre éstos y los socios acerca de la interpretación y aplicación de este Estatuto, podrá ser dirimido por la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 116o. La Cooperativa estará afectada a la vigilancia e intervención fiscal que ejerce la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo.

En caso de que la cooperativa se apartara de los principios y normas propias de la naturaleza de estas entidades,

dicho organismo podrá retirarle su reconocimiento y disponer su disolución.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 117o. En la Asamblea de Constitución de la Cooperativa se elegirá para el Consejo de Administración: dos titulares por tres años y uno por un año. Asimismo para el Consejo de Vigilancia un titular por tres años, uno por dos años y uno por un año.

La mayor votación determinará los mayores períodos.

Artículo 118o. El Consejo de Administración queda facultado para realizar las modificaciones a este Estatuto que para el reconocimiento oficial de la cooperativa formule la Oficina Nacional de Desarrollo Cooperativo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General en el término de treinta días después del reconocimiento.

**ESTATUTO DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS
"JOSE CARLOS MARIATEGUI"**

ESTATUTO DE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS

"JOSE CARLOS MARIATEGUI LIMITADA No. 32"

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, RESPONSABILIDAD

Artículo 1o. Con el nombre de Central de Cooperativas Agrarias "JOSE CARLOS MARIATEGUI" se constituye una Cooperativa de segundo grado, de capital variable, ilimitado número de socios y responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes de la República el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Los casos no previstos en la legislación Cooperativa y por el presente Estatuto se regirán por los principios generales del cooperativismo y a falta de ellos por el Derecho Común.

Artículo 2o. El domicilio de la Central será el distrito Cercado de Ica, provincia de Ica, del departamento de Ica, pudiendo establecer Oficinas en el País y en el extranjero.

El ámbito territorial de la Central comprende el radio de acción de sus socios.

Artículo 3o. La duración de la Central será indefinida y se contará a partir de su inscripción en los Registros Públicos, previo reconocimiento oficial e inscripción en el Registro correspondiente por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS).

Artículo 4o. La responsabilidad de la Central es limitada, entendiéndose como tal, que responderá únicamente con el Capital Social y sus propios fondos de reserva.

Los socios responderán con el monto de sus aportaciones.

Artículo 5o. La Central efectuará las operaciones propias de sus fines, preferentemente con sus socias sin perseguir fines de lucro.

Artículo 6o. El Ejercicio Económico de la Central corresponderá al lapso comprendido entre el primero de Enero y el treintiuno de diciembre.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 7o. La Central tiene por objeto:

a. La Planificación de la producción anual de su ámbito y la distribución de los recursos entre todas las Cooperativas socias, con la participación de todas ellas en armonía con las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema Nacional de Planificación;

b. comercializar e industrializar los productos de sus socias;

c. otorgar préstamos, constituir garantías y efectuar otras operaciones de crédito a favor de sus socias;

d. constituir una unidad económica capaz de integrar los flujos económicos de sus socias y proporcionarles los elementos necesarios para la producción y/o servicios que ellas requieran;

e. integrar en su seno a las cooperativas, empresas comunales, SAIS y otras empresas que se formen por aplicación del Decreto Ley 17716, en el ámbito del PIAR al cual pertenece;

f. alcanzar en su ámbito el pleno empleo de los recursos humanos (población económicamente activa). Este objeto será permanente y prioritario, para la Central y las

Empresas socias, debiendo concentrarse en la formación del Plan Anual de cada empresa y en el de la Central;

g. implantar sistemas de producción agrícolas y pecuarios conducentes al incremento de la producción y de la productividad;

h. estimular la inversión de la renta, mediante el uso en común de los servicios;

i. establecer mecanismos de justa participación en las decisiones y en la Renta Social; y

j. integrarse en el momento que fuese posible en organizaciones cooperativas de grado superior.

Artículo 8o. Para lograr sus objetivos la Central deberá:

a. Organizar la comercialización de la producción de sus socias;

b. instalar y operar plantas de industrialización de la producción dentro del sistema de planificación de la Central;

c. suministrar a sus socias insumos, máquinas, equipos instalaciones, créditos y demás elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo y otros que satisfagan las necesidades de los socios y sus familiares;

d. Gestionar créditos que suplan las necesidades de la Central y sus socias, de acuerdo al plan único de explotación y desarrollo;

e. proporcionar a los socios asistencia y capacitación técnica en los aspectos agrícolas, pecuarios, financieros, contables y otros tendiendo a la centralización de las labores de capacitación;

f. establecer e instalar almacenes, silos, servicios de equipo agrícola, talleres de mantenimiento y servicios de infraestructura y otros que requieran sus afiliadas;

g. centralizar los elementos destinados a la investigación, con el objeto de alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividad;

h. establecer un Centro Contable para sus socias con sistemas uniformes de contabilidad, administración auditoría y control;

i. organizar sistemas de trabajo para las distintas actividades de las socias en función del pleno empleo de sus miembros, estructurando programas para la utilización racional de los recursos humanos y naturales de sus afiliados;

j. fomentar la creación de otras cooperativas, a fin de permitir la máxima utilización de los recursos humanos en el radio de acción de la Central;

k. participar en la elaboración de los planes de desarrollo anual de sus afiliadas, compatibilizados a nivel de la Central con el Plan Integral de Desarrollo de la Zona; de acuerdo a las directivas que imparta el Ministerio de Agricultura;

l. realizar un adecuado planteamiento de los recursos a fin de permitir su oportuna y racional utilización;

m. establecer relaciones sociales y económicas con organismos cooperativos nacionales y extranjeros;

n. desarrollar cualquier otra actividad que contribuya a lograr los fines que se propone; siempre que sean compatibles con este Estatuto, la legislación vigente y los Principios Cooperativos;

ñ. prever en su Plan Anual, la existencia de trabajo durante todos los meses del año, para los trabajadores.

eventuales, distribuyéndolos entre las empresas de producción, transformación, servicios y demás actividades.

TITULO III

DE LAS SOCIAS

Artículo 9o. Podrán ser socias en la Central, las Cooperativas Agrarias, Comunidades Campesinas, Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS) y otras que se comprometan a observar el presente Estatuto y sus Reglamentos. Cuando la Central lo estime conveniente, podrá aceptar como socios a cualquiera de las entidades a que hace referencia el Artículo 8o. del Decreto Supremo 240-69-AP, previa autorización del S INAMOS.

Artículo 10o. Serán admitidas como socias, aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar comprendidas dentro de los alcances del Artículo anterior;
- b. estar reconocidas oficialmente y tener Personería Jurídica, adjuntando copia de los documentos pertinentes;
- c. presentar por escrito una solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Central acompañando copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa u otra organización solicitante, en la cual consta el acuerdo de integración y la elección de los delegados ante la misma; dicha solicitud deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración;
- d. presentar copia del Estatuto y Reglamento por el cual se rige;
- e. presentar nómina de los miembros de los Consejos;

- f. presentar copia del último Balance General;
- g. indicar su domicilio;
- h. pagar la cuota de inscripción de S/ 600.00 y suscribir por lo menos doce Certificados de Aportación anuales y abonar un mínimo de S/1,000.00 a cuenta de su compromiso;
- i. ser aceptadas como socias por Resolución del Consejo de Administración.

Artículo 11o. La calidad de socia se pierde por:

- a. Renuncia escrita dirigida al Presidente del Consejo de Administración y aceptada por la Asamblea General Extraordinaria, previa aceptación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

- b. enajenación del aporte social;

- c. por disolución o liquidación de la organización afiliada;

- d. por exclusión acordada por la Asamblea General por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Central;

2. actuar en contra de los intereses de la Central causándole daño moral y/o material;

3. aprovechar de su condición de socia para negociar particularmente con terceros.

Artículo 12o. Son obligaciones de las socias:

- a. Cumplir las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos;

b. acatar las disposiciones de orden social, técnico, administrativo, económico y financiero que establezca la Central y hayan sido tomados en armonía con el Plan Integral de Desarrollo de la Zona y de conformidad con el presente Estatuto, reglamentos y la legislación vigente;

c. cumplir con el Plan de Desarrollo Anual del Valle aprobado por la Asamblea General de la Central;

d. suscribir y pagar los Certificados de Aportación y otras obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General;

e. asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a las reuniones que sean debidamente convocadas;

f. practicar la solidaridad cooperativa para alcanzar el pleno desarrollo de la institución;

g. velar porque las personas designadas desempeñen satisfactoriamente las comisiones o cargos que se le confiera;

h. proporcionar a la Central todas las informaciones y explicaciones que le sean solicitadas, para la mejor marcha de la Central y sus afiliadas;

i. adquirir a través de la Central insumos necesarios para la producción agropecuaria, así como comercializar en forma exclusiva a través de la Central su producción;

j. cuidar de la conservación de los bienes de la Central y en general propender al mejoramiento y progreso de la misma; y

k. contratar por intermedio de la Central, la mano de obra eventual que se requiera.

Artículo 13o. Son derechos de las socias:

a. Acreditar ante la Asamblea General, Delegados Titulares y Suplentes, quienes las representarán en todas sus

actos;

b. asistir a Asambleas Generales Ordinarias y demás actos que convoque la Central y Participar en ellas a través de sus Delegados con voz y voto;

c. elegir a través y entre sus Delegados a los Miembros de los Consejos y Comités de la Central;

d. examinar los Inventarios y Balances durante los ocho días anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria;

e. exigir la aplicación de los Fondos Sociales de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento que para el efecto se elabora;

f. exigir en caso de pérdida u otras contingencias la aplicación del fondo de reserva;

g. decidir en Asamblea General Ordinaria sobre la distribución del remanente total de la Central;

h. participar de los beneficios de la Central y hacer uso de todos los servicios que ésta instale;

i. proponer a la Asamblea General cualquier asunto conveniente al interés institucional;

j. solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando la petición se haga por escrito y esté suscrita por no menos del 20 por ciento de los Delegados de las Asociadas;

k. obtener una copia del Estatuto y Reglamento Internos de la Central;

l. adquirir preferentemente los bonos que emita la Central;

II. exigir el cumplimiento de todos los Planes y

Proyectos que se hayan aprobado en la Asamblea General de Delegados;

m. participar en la elaboración de los Planes de Desarrollo para el ámbito, contando con la Asesoría y Recursos que la Central requiera; y

n. exigir el mejor aprovechamiento de los recursos orientados a obtener el máximo empleo y eficiencia económica;

Artículo 14o. La socia, para retirarse voluntariamente deberá:

a. Presentar una solicitud escrita al Presidente del Consejo de Administración, acompañando copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa en que se indique la determinación de la Asamblea a retirarse de la Central. Dicha solicitud deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración;

b. dicha renuncia deberá ser puesta previamente en conocimiento de la OZAMS-ICA y de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; y

c. ser aceptada su renuncia por la Asamblea General de la Central previa ejecución de los trámites correspondientes.

Artículo 15o. Ninguna afiliada podrá retirarse de la Central cuando sea deudora o codeudora en compromisos contraídos con la Central o cuando no lo permita la situación financiera o económica de la misma.

Artículo 16o. Las socias que se retiren o las excluidas tendrán derecho a que la Central les reembolse el íntegro de sus aportaciones, más los intereses y excedentes aún no pagados que les correspondiere previa deducción de las obligaciones a su cargo.

Artículo 17o. Las devoluciones de aportaciones que la Central deba hacer por retiro o exclusión de socias las podrá efectuar dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de haberse aprobado su retiro o exclusión por el Consejo de Administración, no pudiendo destinarse a este fin más del 5 por ciento del Capital Social que arroje el último Balance, encargándose al Tesorero que cada caso se resuelva sin perjudicar ni a la Central ni a la Socia.

Artículo 18o. Las faltas cometidas por las Cooperativas socias en perjuicio de la Central o el incumplimiento de las normas impuestas por este Estatuto serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con:

- a. Amonestación;
- b. multas;
- c. suspensión; y
- d. exclusión

Artículo 19o. Para los efectos de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

a. Conocida la falta, el Consejo de Administración se reunirá dentro del quinto día para estudiar el caso. La socia podrá hacer los descargos correspondientes a las faltas imputadas ofreciendo las pruebas que crea conveniente;

b. El Consejo de Administración de la Central designará a uno de los miembros titulares para que realice las investigaciones que sean necesarias debiendo evacuar un informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles; y

c. conocido el informe, el Consejo de Administración de la Central resolverá en el término de cinco días hábiles; dejando constancia en Acta y notificará a la socia dentro de las 24 horas la sanción impuesta.

Artículo 20o. La socia podrá imponer recurso de revisión ante el Consejo de Vigilancia de la Central dentro de tres días hábiles más el término de la distancia de recibida la notificación de la sanción.

El Consejo de Vigilancia de la Central resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificando a la Cooperativa Socia, la que podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea General de Delegados, dentro de los 20 días hábiles de recibida la notificación. En este caso el Consejo de Administración dentro de los tres días siguientes de recibido el recurso convocará a Asamblea General de Delegados, la que resolverá en última instancia.

Artículo 21o. La Central por ningún concepto concederá ventajas, preferencias y otros privilegios a Promotores, Fundadores, Delegados y Dirigentes.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22o. Son recursos de la Central:

a. El Capital Social integrado por:

1. El Fondo Social constituido por el importe de las aportaciones pagadas.

2. La parte de los excedentes e intereses que la Asamblea General de Delegados resuelva capitalizar y que constituya aportaciones de los socios;

3. los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que reciba la Central.

b. Los bonos que emita la Central;

c. Los empréstitos que obtenga para la consecución

de sus fines;

d. El Fondo de Reserva;

e. los Fondos que la Central constituya para fines específicos;

f. los excedentes que generen los servicios que presta la Cooperativa a terceros.

Artículo 23o. El Fondo Social variable e ilimitado está constituido por las aportaciones de las socias, representadas mediante Certificados de Aportación que serán nominativos indivisibles, de igual valor y transferibles en las condiciones siguientes:

a. Que se efectúe por intermedio del Consejo de Administración;

b. que la socia adquiera los Certificados de Aportación suscritos y aún no pagados por el transferente;

c. que la transferente no tenga deudas exigibles a favor de la Central; y

d. que la transferencia se registre en el Libro de Títulos y Transferencias de Certificados de Aportación.

Artículo 24o. Para la transferencia de los Certificados de Aportación se observará el siguiente procedimiento:

a. Dirigir una solicitud escrita al Presidente del Consejo de Administración de la Central pidiendo la transferencia, dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante.

b. Copia del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de las Cooperativas que participen en la transferencia.

Artículo 25o. El Fondo Social está constituido por Certificados de Aportación de un valor nominal de \$/ 1,000.= cada uno.

El Fondo Social Inicial suscrito es de \$/ 192,000.=

El Fondo Social Inicial pagado es de \$/ 16,000.=

Artículo 26o. Los Certificados de Aportación se pagarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 27o. La emisión de los Certificados de Aportación estará sujeta a las siguientes normas:

- a. Que cada emisión sea aprobada por la Asamblea General;
- b. que el Certificado de Aportación conste de un Título nominativo; y
- c. que se clasifique en serie, una por cada emisión.

Artículo 28o. El Título de los Certificados de Aportación consistirá de:

- a. Nombre de la Central;
- b. valor nominal del Certificado; impreso en letras; y números;
- c. número de orden del Título
- d. letra de la serie a que corresponde;
- e. nombre de la Cooperativa poseedora del Título;
- f. firma del Presidente, Secretario, Tesorero y sellos de la Central.

Artículo 29o. Los Certificados de Aportación no podrán adquirir mayor valor que el nominal fijado por la Central, ni ser objeto de cambio en el mercado.

Artículo 30o. Ninguna Cooperativa podrá poseer más del 10 por ciento de los Certificados de Aportación emitidos por la Central.

Artículo 31o. Los remanentes que arroje el Balance de Resultados, luego de deducidos los Gastos Generales y las provisiones para amortizaciones y beneficios sociales a que hubiere lugar, serán distribuídos en el siguiente orden:

- a. No menos del 10 por ciento para constituir e incrementar el Fondo de Reserva;
- b. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Educación;
- c. no menos del 10 por ciento para el Fondo de Previsión Social;
- d. no menos del 15 por ciento para el Fondo de Inversiones; y
- e. no menos del 5 por ciento para el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Las sumas de los fondos a que se refieren los incisos precedentes, no excederán en ningún caso del setenta por ciento del remanente neto.

Del saldo resultante, la Asamblea General destinará una cantidad para el abono de intereses calculados en relación a los Certificados de Aportación totalmente pagados y cuya tasa de interés no excederá del 2 por ciento anual, intereses que serán capitalizados en su totalidad. El saldo final se denominará excedente, el que será distribuído entre socias en proporción a las operaciones realizadas con la Central y/o del uso que hayan hecho de los servicios durante el Ejercicio Económico.

Artículo 32o. Los excedentes a que se refiere el artículo anterior, serán capitalizados forzosamente por las socias en proporción no menor del 25 por ciento. El 75 por ciento restante de los excedentes no capitalizados se abonará a las socias.

Artículo 33o. El Fondo de Reserva se destinará para cubrir las pérdidas que se produzcan en operaciones corrientes que realice la Central y otras exigencias imprevistas.

La liquidez que genere este fondo podrá ser utilizada para la adquisición de bienes que contribuya directamente a desarrollar y mejorar las actividades productivas y/o los servicios de la Central, y de ninguna manera se utilizará para operaciones especulativas.

Artículo 34o. El Fondo de Educación se destinará para proporcionar a las Cooperativas asociadas un adecuado nivel de formación socio-cultural, que haga posible su efectiva participación en las actividades de la Central.

Artículo 35o. El Fondo de Previsión Social se destinará al sostenimiento de los servicios de asistencia y previsión que establezcan la Central, desplazando las condiciones de seguridad individual hacia formas de seguridad cooperativa.

Artículo 36o. El Fondo de Inversión se destinará a la adquisición de bienes de capital que contribuya a la integridad del ciclo económico y el pleno empleo dentro del ámbito de la Central.

Artículo 37o. El Fondo de Desarrollo Cooperativo se destinará a financiar la creación de nuevas cooperativas y a consolidar aquellas que carezcan de recursos para su expansión y desarrollo.

Artículo 38o. Los excedentes que generen los servicios que proporcione la Central a terceros, incrementarán el Fondo de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 39o. Las socias que hayan perdido su calidad de tales por cualquier causa, no tendrán derecho al reembolso de los Fondos de Reserva, Educación, Previsión Social, Inversiones y Desarrollo Cooperativo y de los excedentes que generen los servicios que preste la Central a terceros.

Artículo 40o. Los recursos económicos, bienes y derechos de la Central, incluyendo la razón social, deberán ser utilizados sólo por los órganos autorizados y únicamente para cumplir sus fines. Los infractores de esta norma quedarán obligados solidariamente a indemnizar a la Central en la medida correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 41o. La Central podrá emitir bonos cuyo valor nominal plazo en que serán redimidos e intereses que devenguen serán especificados en el Reglamento de la emisión.

La emisión de bonos será aprobada por la Asamblea General de Delegados y autorizada por los organismos estatales competentes, para los efectos de esta autorización la Central de Cooperativas presentará el Reglamento de Emisión y el Estudio de Factibilidad que contenga, entre otros, el Plan de Inversiones y los recursos que utilizará la Central para las obligaciones contraídas.

Artículo 42o. La Central establecerá anualmente mediante acuerdo de Asamblea General de Delegados niveles e índices de remuneración máximos y mínimos que deben regir en las empresas asociadas, teniendo en cuenta los estudios y la legislación vigente sobre la problemática del empleo y salarios en la zona y la capacidad económica de las empresas.

Artículo 43o. La Central revalorizará sus activos previa autorización del SINAMOS; la suma resultante de la revalorización incrementará el fondo de reserva.

TITULO V

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 44o. La Dirección, Administración, Control y Asesoría de la Central estará a cargo de:

- a. La Asamblea General de Delegados;
- b. Consejo de Administración;
- c. Consejo de Vigilancia; y
- d. Los Comités que se creen

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 45o. La Asamblea General de Delegados es la autoridad suprema de la Central y estará integrada por los delegados de las socias y miembros de los Consejos y Comités. Sus acuerdos obligan a todas las socias, presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomados en conformidad con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto de la Central y sus Reglamentos de ambos.

Artículo 46o. La convocatoria a Asamblea General será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, convocará a Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Cuando el Presidente se haya negado a convocarla o no lo haya hecho vencido el término previsto en el presente Estatuto;

- b. cuando lo solicite por lo menos el 20 por ciento de los delegados de las socias;
- c. por requerimiento del Consejo de Vigilancia; y
- d. por el requerimiento del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS).

Artículo 47o. El requerimiento a que se refiere el inciso c. del artículo anterior se dará en los siguientes casos:

- a. Si vencido el término previsto en el Estatuto el Consejo de Administración no la hubiere convocado;
- b. cuando el Consejo de Vigilancia tenga conocimiento de graves irregularidades en la marcha de la Central, las mismas que deberán ser precisadas.

Artículo 48o. El requerimiento a que se refiere el inciso d. del artículo 46o. de este Estatuto, se hará en los siguientes casos:

- a. Cuando lo solicite el Consejo de Vigilancia ante la negativa del Consejo de Administración a convocar la Asamblea pese a sus requerimientos; o
- b. cuando el SINAMOS tenga conocimiento de irregularidades en la marcha de la Central. Si producido el requerimiento el Consejo de Administración no convocara a Asamblea dentro del término señalado para hacerlo, la convocatoria la efectuará el SINAMOS.

Artículo 49o. La citación a Asamblea General se hará por lo menos con ocho días de anticipación; mediante citaciones personales en el domicilio de los Delegados y por avisos publicados en los Diarios de mayor circulación, o por cualquier medio adecuado, con conocimiento escrito al Presidente del Consejo de Administración de la Empresas Base.

Artículo 50o. La Asamblea quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la citación estuviera presente

un número de Delegados Titulares superior a la mitad del total de éstos.

Transcurrida una hora de la señalada sin que hubiera el quórum reglamentario, la Asamblea General estará legalmente constituida con los Delegados Titulares presentes, siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del total de los Delegados Titulares de las socias hábiles.

Cuando no se alcanzara el porcentaje señalado se efectuará hasta dos citaciones a las 48 y 96 horas siguientes, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dejando constancia en Acta. Si no se alcanzara en la tercera citación el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración está obligado a dar cuenta al SINAMOS de este hecho, quien convocará a Asamblea General bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 51o. La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año en las siguientes fechas:

1. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico a fin de:

a. Examinar la gestión Administrativa, Financiera y Económica de la Central, mediante análisis del Balance General, el estado de distribución de intereses y excedentes así como anexos sean necesarias, y las memorias de los Consejos;

b. resolver sobre la distribución de intereses y excedentes;

c. autorizar el monto máximo por el cual el Consejo de Administración sin previa consulta a Asamblea General, puede adquirir enajenar o gravar los Bienes y Derechos de la Central.

2. En el mes de Julio a fin de evaluar la ejecución Presupuestaria y el Plan Anual de Desarrollo;

3. en el mes de Noviembre a fin de aprobar el Plan de Desarrollo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio.

Artículo 52o. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente las veces que sean necesarias, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Anual;
- b. reformar el Estatuto;
- c. aprobar el Reglamento de los Comités Especializadas;
- d. elegir a los miembros de los Consejos y de los Comités;
- e. remover por causa justificada, a los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, Comités Especializados y Gerente General;
- f. autorizar la emisión de Bonos;
- g. autorizar al Consejo de Administración la adquisición, enajenación, gravamen de los bienes y derechos de la Central, cuyo monto fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria;
- h. autorizar cambios generales en los sistemas de producción y/o servicios en la Central, siempre que éstos no modifiquen sustancialmente el Plan de Desarrollo Anual;
- i. resolver sobre las reglamentaciones de las socias, por los actos de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comités y sobre la renuncia o exclusión de sus afiliadas;
- j. determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para ejercitar las acciones civiles y penales que correspondan, e imponer las sanciones que sean de su competencia;

k. resolver las apelaciones que interpongan las socias a quienes haya impuesto sanciones el Consejo de Administración;

l. acordar la fusión o incorporación con otra Central de igual finalidad; en concordancia con los lineamientos del PIAR;

m. resolver la admisión como socia de las entidades a que se refiere el Artículo 8o. del reglamento de Cooperativas Agrarias DS-No. 240-69-AP;

n. acordar la integración de la Central en organizaciones de grado superior y elegir a sus Delegados;

ñ. acordar la disolución de la Central; y

o. resolver sobre otros asuntos que afectan el interés de la Central.

p. elegir el Comité Electoral entre los Delegados de las Cooperativas socias;

q. el Gerente General será nombrado, removido o ratificado con el voto aprobatorio de los 2/3 del total de Delegados Titulares.

Artículo 53o. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria autorizará la emisión de Certificados de Aportación cuando lo considere oportuno, determinando la cantidad que cada socia está obligada a escribir y pagar teniendo en cuenta la limitación que señala el Artículo 27o. del presente Estatuto.

Artículo 54o. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y de los Comités será elegidos por la Asamblea General, entre sus miembros, de acuerdo a sus Reglamentos de Elecciones.

Artículo 55o. Para la aplicación del inciso ñ. del Artículo 52o. de este Estatuto se requiere acuerdo de la

Asamblea General Extraordinaria de la Central, especialmente convocada para este fin, cuando así lo soliciten por escrito por lo menos los dos tercios de los Delegados Titulares de las socias, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria que celebre cada una de ellas con este objeto.

Artículo 56o. Los acuerdos de la Asamblea General se contarán por mayoría simple de votos. Para los casos contemplados en los incisos b., e., ñ. y q. del Artículo 52o. del presente Estatuto, se requiere por lo menos, el voto favorable de los dos tercios del total de Delegados Titulares.

Artículo 57o. Los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia, de los Comités y los Delegados no podrán votar en los asuntos que afecten su respectiva responsabilidad.

Artículo 58o. Las reuniones de Asamblea General constarán en un Libro de Actas, cada Acta llevará la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus reemplazantes y de dos Delegados designados por la Asamblea.

Artículo 59o. Se considera socia hábil a toda aquella afiliada que esté al día en sus compromisos con la Central y participe en las actividades de producción y/o servicios de ésta.

DE LOS DELEGADOS

Artículo 60o. Cada socia acreditará cinco Delegados Titulares y cinco Suplentes ante la Central.

Los Delegados Suplentes sólo asistirán cuando los Titulares no pudieran hacerlo, teniendo en este caso voz y voto.

Este hecho deberá ser comunicado por escrito por la socia al Consejo de Administración.

Artículo 61o. Los delegados serán elegidos del siguiente modo:

a. Tres Delegados Titulares y tres Suplentes, elegidos por la Asamblea General Extraordinaria de cada una de las asociadas entre sus socios hábiles no dirigentes;

b. un Delegado Titular y un Suplente del Consejo de Administración, debiendo ser Titular el Presidente de dicho Consejo y el Suplente elegido entre los demás miembros;

c. un delegado Titular y un Suplente del Consejo de Vigilancia elegidos entre sus miembros.

Artículo 62o. La duración del mandato de los Delegados será de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo, no pudiendo ser elegidos nuevamente sino hasta después de haber transcurrido un período.

Artículo 63o. Los Delegados de cada socia, serán acreditados por el Consejo de Administración de su respectiva empresa acompañando copia certificada de las Actas de Asamblea General Extraordinaria y Sesión de los Consejos de Administración y de Vigilancia en que fueron elegidos, respectivamente.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 64o. El Consejo de Administración es el órgano responsable de la marcha administrativa de la Central.

Artículo 65o. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración será de dos años.

Artículo 66o. El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección y elegirá entre sus miembros titulares por mayoría de votos al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

Cuando deba efectuarse la rotación anual prevista en el Artículo 123o. deberá necesariamente instalarse el Consejo de

Administración en el lapso y con el procedimiento señalado en el párrafo anterior concordante con el inciso c. del citado Artículo 123o.

Artículo 67o. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez cada quince días previa convocatoria de su Presidente quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o lo solicite por escrito por lo menos la mitad más uno de los Consejeros titulares.

Artículo 68o. Las citaciones se harán por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación, mediante cédulas personales en el domicilio de los Consejeros y por intermedio de las socias, debiendo contener los requisitos señalados en el Artículo 46o. del D.S. 240-69-AP.

El plazo de las citaciones podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso sea urgente o cuando estén presentes todos los Consejeros Titulares.

Artículo 69o. El quórum quedará constituido por un número de miembros que supere a la mitad del número de Titulares.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, dirimiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 70o. Las sesiones del Consejo de Administración constarán en un libro de Actas. Las Actas serán firmadas por los Miembros presentes.

Artículo 71o. Los miembros salientes del Consejo de Administración al término de su mandato harán entrega del patrimonio de la Central, a quienes los reemplacen.

Artículo 72o. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes:

- a. Dirigir la marcha Administrativa de la Central;

b. poner a consideración de la Asamblea General de Delegados una tema de candidatos a Gerente General para su designación y nombramiento respectivo de acuerdo con el Artículo 83o. del presente Estatuto y previa evaluación de cada uno de los candidatos.

c. Administrar los recursos de la Central en armonía con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto, los Reglamentos de ambos y los acuerdos de la Asamblea General;

d. informar periódicamente a las cooperativas socias sobre la situación administrativa, económica y financiera de la Central;

e. convocar a Asamblea General según las disposiciones de este Estatuto;

f. emitir bonos, según lo resuelto por la Asamblea General, previa autorización de los organismos correspondientes;

g. interponer las acciones judiciales que fueran necesarias;

h. otorgar a favor del Gerente, otros funcionarios y de terceros, los poderes necesarios para la mejor administración de la Central, siempre que no afecten facultades irrenunciables del Consejo;

i. designar las comisiones de trabajo que crea conveniente para su asesoramiento y fines de la Central;

j. Contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar los bienes y derechos de la Central, de conformidad a lo prescrito en este Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General;

k. comunicar a las socias y al Consejo de Vigilancia dentro de las 48 horas, aquellos acuerdos que comprometen el patrimonio de la Central o importe nuevas obligaciones económicas para las socias;

l. presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual del mes de Noviembre para su aprobación el Plan de Desarrollo Anual de la Central y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio.

ll. Presentar a la Asamblea General anualmente y dentro del término establecido en el inciso a. del Artículo 51o. de este Estatuto, el Balance General, Estado de Cuentas y anexos así como las Memorias del Consejo de Administración y Vigilancia.

m. Conservar y llevar al día sus Libros de Actas, Contabilidad y otros así como la documentación de la Central;

n. resolver sobre la admisión de las socias y aplicar sanciones a las mismas, de conformidad con este Estatuto;

ñ. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Central;

o. resolver otros asuntos relacionados con la Central a excepción de los que corresponden a la Asamblea General;

p. establecer por el tiempo necesario, las asesorías externas que a juicio de la Asamblea se crea conveniente;

q. otorgar permisos o licencias a sus miembros y al Gerente General, por causas justificadas.

Artículo 73o. Finalizado el ejercicio anual, el Consejo de Administración pondrá a disposición del Consejo de Vigilancia para su revisión el Balance General y Anexos, quince días antes de citar a Asamblea General Ordinaria para este fin. El Consejo de Administración deberá presentar al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) antes del 1o. de Abril, el Balance General con sus Anexos.

Artículo 74o. Los miembros del Consejo de Administración son solidariamente responsables por el cumplimiento de

las atribuciones, obligaciones y decisiones del Consejo. Queda eximido de dicha responsabilidad el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva.

DEL PRESIDENTE

Artículo 75o. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la Central y tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y sesiones del Consejo de Administración;
- b. firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia así como las actas de las reuniones de la Asamblea General y Sesiones del Consejo de Administración;
- c. firmar todos los documentos que importen obligaciones de pago, contratos o escrituras públicas debidamente aprobadas por el Consejo de Administración conjuntamente con el Tesorero, Gerente y Secretario, según los casos;
- d. firmar con el Tesorero y Secretario los Certificados de Aportación y Bonos que emita la Central;
- e. abrir con el Tesorero y Gerente, cuentas Bancarias y conjuntamente con uno de ellos, girar, endosar, aceptar y cancelar Letras de Cambio, Cheques, Giros, Vales, Pagars u otras documentos de crédito inherentes a la actividad económica de la Central;
- f. firmar el Balance y Anexos y disponer su publicación;
- g. formular con el Tesorero y el Gerente, el Plan de Desarrollo Anual de la Central, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del nuevo ejercicio;
- h. redactar la Memoria Anual;

i. vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y Reglamentos y velar por el buen funcionamiento de la Central; y

j. resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la próxima reunión.

Artículo 76o. El Presidente del Consejo de Administración podrá delegar a favor del Gerente General y/o funcionarios apoderados, las atribuciones y obligaciones concernientes a la parte empresarial de la Central, incisos c. y d. del artículo anterior, con el acuerdo y las limitaciones que establezca el Consejo de Administración.

DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 77o. El Vice-Presidente reemplazará el Presidente con todas sus obligaciones y atribuciones en caso de permiso o licencia oficialmente concedida o que cesare antes del tiempo de su mandato. Desempeñará, asimismo, las funciones que le delegue la Presidencia y las comisiones que se le encomiende para el buen funcionamiento de la Central.

DEL SECRETARIO

Artículo 78o. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Llevar al día los Libros de Actas de Asamblea General y del Consejo de Administración, debiendo firmar las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente. Llevará asimismo, el Libro de Registro de las Socias y el archivo de correspondencia y sellos;

b. firmar con el Presidente las Escrituras Públicas autorizadas por el Consejo de Administración y que no importen obligaciones de pago;

c. cursar las citaciones a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, de conformidad con este Estatuto y Reglamento;

d. transcribir las Resoluciones y Acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo de Administración;

e. desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo de Administración conducente a la buena marcha de la Central.

EL TESORERO

Artículo 79o. El Tesorero tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Será el depositario de los fondos, bienes y valores de la Central y firmará los documentos señalados por este Estatuto;

b. percibir los ingresos y librar las órdenes de pago autorizadas por el Presidente y Gerente según el caso;

c. verificar personalmente o con asesoramiento de uno o más Auditores, la contabilidad de la Central y presentar los correspondientes Balances y Anexos del Consejo de Administración, haciendo las recomendaciones que considere convenientes para la distribución de los remanentes y excedentes si los hubiere;

d. formular con el Presidente el Plan de Desarrollo Anual de la Central, y el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la misma;

e. Rendir los informes pertinentes que le soliciten los Consejos de Administración y Vigilancia; y

f. desempeñar cualquier otra función que le fuere encomendada por el Consejo de Administración.

Artículo 80o. Las atribuciones señaladas en los incisos a. y e. del artículo anterior podrán ser delegadas al Gerente o Funcionario Apoderado designados por acuerdo del Consejo de Administración.

DE LOS VOCALES

Artículo 81o. Los Vocales tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

a. Reemplazarán temporalmente o hasta el final del respectivo período al Vice-Presidente, Tesorero o Secretario previa designación del Consejo de Administración;

b. desempeñarán las Comisiones o cargos que les asigne el Consejo de Administración.

DE LOS SUPLENTES

Artículo 82o. Los Suplentes reemplazarán a los titulares en caso de inasistencia con todas las obligaciones y atribuciones.

CAPITULO III

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 83o. El Gerente General será nombrado, removido y ratificado por la Asamblea General de Delegados, de acuerdo al inciso q. del Artículo 52o.

La vacante del Gerente General no podrá ser mayor de tres meses.

Artículo 84o. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración;
- b. actuar como Apoderado General de la Central previo poder que para el caso le conceda el Consejo de Administración;
- c. asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto así como a las sesiones de Asamblea General actuando como Asesor del Presidente o del Director de debates;
- d. organizar, programar, coordinar y controlar el trabajo de todas las dependencias de la Central.
- e. Presentar al Consejo de Administración los Informes que le requiera dicho Consejo;
- f. presentar al Consejo de Administración por lo menos tres veces al año el Informe escrito de la situación general de la Central y de los resultados de su gestión;
- g. representar ante los organismos Judiciales, Administrativos y Privados a la Central, pudiéndose conferir poderes especiales en caso de juicios;
- h. firmar los documentos, según lo establecido en el presente Estatuto;
- i. proponer al Consejo de Administración para su aprobación el nombramiento, promoción o cancelación de los trabajadores de la Central, así como las remuneraciones correspondientes;
- j. proporcionar al Consejo de Vigilancia, así como al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) y a la Dirección General de Reforma Agraria, todas las informaciones que le sean solicitadas sobre la marcha Administrativa, Financiera y Económica de la Central;

k. realizar otras funciones propias de su cargo dentro de las normas estatutarias y legales;

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 85o. El Consejo de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Central, fiscaliza los actos del Consejo de Administración y demás órganos, con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, sin perjuicio de las limitaciones que señalen las disposiciones legales sobre cooperativismo.

Está constituido de tantos miembros como empresas afiliadas a la Central hayan.

Artículo 86o. El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección y elegirá entre sus miembros Titulares por mayoría de votos al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Vocales.

Artículo 87o. Cuando deba efectuarse la rotación anual prevista en el Artículo 123o., deberá necesariamente instalarse el Consejo de Vigilancia en el lapso y con el procedimiento señalado en el párrafo anterior concordante con el inciso c. del citado artículo 123o.

Artículo 88o. El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros titulares. Las citaciones se harán por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación, mediante cédulas personales en el domicilio de los Consejeros y por intermedio de la socia. El plazo de la citación podrá ser acortado a juicio del Presidente, cuando el caso sea urgente.

Artículo 89o. El quórum para las sesiones del Consejo

de Vigilancia estará dado por la concurrencia de un número de miembros titulares superior a la mitad.

Artículo 90o. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos dirimiendo el Presidente en caso de empate. Los suplentes tienen voz y su asistencia no se computará en caso de vacancia o licencia de los vocales.

Artículo 91o. En caso de vacancia o licencia del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente, asumiendo el cargo de éste un vocal, sustituyendo a este último uno de los suplentes.

Artículo 92o. Las sesiones del Consejo de Vigilancia constarán en el Libro de Actas del Consejo. Las Actas serán firmadas por todos los miembros titulares presentes.

Artículo 93o. Son obligaciones y atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a. Supervisar la marcha administrativa de la Central;
- b. supervisar que los miembros del Consejo de Administración y los Comités empleen sus atribuciones y obligaciones;
- c. comprobar la exactitud de los Estados Financieros, Económicos y otros, presentando su dictámen al Consejo de Administración;
- d. controlar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y con arreglo a Ley;
- e. conocer las reclamaciones de las socias, sobre los actos del Consejo de Administración y Comités;
- f. objetar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración y Comités que no se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a los acuerdos de la Asamblea General;

g. proponer a la Asamblea General las sanciones de suspensión o destitución del cargo de delegado, a quien en su calidad de miembro de los Consejos hubiera contribuido con su acción, omisión o voto, a que la Central resulte responsable de infracciones a la Ley, sin perjuicio de que se Interpongan las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

h. resolver los recursos de revisión de las socias y delegados, sancionados por el Consejo de Administración;

i. presentar a la Asamblea General el Informe sobre el cumplimiento de sus funciones y la situación de la Central.

Artículo 94o. Producida la objeción a que se refiere el inciso f. del artículo anterior, el Consejo de Vigilancia se reunirá en sesión conjunta con el Consejo de Administración, dentro de los cuatro días hábiles siguientes para tratar sobre el particular.

Si a pesar de dicha reunión subsistiera la objeción el Consejo de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración que convoque a Asamblea General para que se resuelva.

Producida la objeción y mientras se realice la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá ejecutar su designación bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 95o. Los Miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables por el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y decisiones de ésta.

Quedará eximido de dicha responsabilidad el Consejero que salve expresamente su voto en el acto de tomarse la decisión respectiva debiendo constar en acta.

CAPITULO V

DE LOS COMITES

Artículo 96o. La Asamblea General de Delegados, a propuesta del Consejo de Administración, podrá establecer Comités los cuales estarán integrados por no menos de tres miembros titulares y un suplente.

Artículo 97o. Para el funcionamiento de los Comités se observará lo establecido para el Consejo de Vigilancia en lo que sea aplicable.

Artículo 98o. Las atribuciones y obligaciones de cada Comité, así como los de sus miembros, serán establecidos por un reglamento que, para entrar en vigencia, debe ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 99o. Los Comites serán inicialmente ocho, pudiendo ampliarse o reducirse por acuerdo de la Asamblea General, designándose así:

- a. Comité de Venta de Productos;
- b. Comité de Compra de Insumos;
- c. Comité de Finanzas;
- d. Comité de Coordinación intercooperativa;
- e. Comisión de Previsión Social;
- f. Comité de Planificación;
- g.. Comité de Relaciones Laborales; y
- h. Comité de Racionalización de Recursos.

Artículo 100o. Los Comités asesorarán y/o apoyarán al Consejo de Administración en la elaboración y/o propuesta de criterios, pautas y políticas referentes a la actividad para la cual fueron establecidos en concordancia con lo que dispongan sus propios reglamentos.

Artículo 101o. Las actividades del Comité de Venta de Productos se relacionan con el establecimiento de mecanismos de venta y distribución de los productos de las cooperativas socias así como los generados por las propias actividades de la Central.

Artículo 102o. Las actividades del Comité de Compra de Insumos se relacionan con los mecanismos y sistemas de compra y manejo de insumos para las cooperativas socias y aquellas que la Central requiera.

Artículo 103o. Las actividades del Comité de Finanzas se relacionan con la política de captación y aplicación de los recursos financieros que haga posible la ejecución de los programas de operación e inversión.

Artículo 104o. Las actividades del Comité de Coordinación Intercooperativa se relacionan con las acciones cuyo propósito sea establecer, mediante eficientes sistemas de comunicación entre las cooperativas, a fin de conseguir la mejor utilización de los recursos de carácter institucional.

Artículo 105o. Las actividades del Comité de Previsión Social se relacionan con los servicios de salud y bienestar social, ahorro y crédito y otro que la Central y las socias establezcan.

Artículo 106o. Las actividades del Comité de Planificación se relacionan con las acciones de previsión y programación de actividades, estudios y proyectos de las cooperativas bases en coordinación con las acciones de la Central, a fin de lograr coherencia en la planificación empresarial.

Artículo 107o. Las actividades del Comité de Relaciones laborales se refieren al estudio y propuesta de soluciones a las situaciones de carácter laboral suscitadas en las cooperativas bases, tanto entre socias como entre el personal rentado y las cooperativas.

Artículo 108o. Las actividades del Comité de Racionalización de Recurso, se relacionan con las acciones orientadas al mejor empleo de todo tipo de recursos pertenecientes a las cooperativas afiliadas así como a los de la Central, con el propósito de una sistemática y racional utilización de los mismos como base de una mayor producción y óptima productividad total.

CAPITULO VI

DEL COMITE DE EDUCACION

Artículo 109o. El Comité de Educación tiene por finalidad elaborar proyectos, planes y programas pedagógicos, destinados a elevar el nivel socio-cultural, así como a realizar la capacitación cooperativa y técnica de la población y en general lograr la formación íntegral de la comunidad.

Artículo 110o. El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General de Delegados, por un período de un año pudiendo ser reelegidos por una sola vez para otro período igual. El Comité elegirá entre sus miembros titulares al Presidente, Secretario y Vocales.

Artículo 111o. Para la validez de las sesiones del Comité de Educación será de aplicación lo previsto en este Estatuto para el Consejo de Vigilancia.

Artículo 112o. Son atribuciones y obligaciones del Comité de Educación:

a. Coordinar con los Comités de Educación de las empresas afiliadas para la elaboración de proyectos, planes y programas a nivel del ámbito, tratando de uniformizar metodologías que permitan contar con recursos utilizables en todas las socias de la Central;

b. Ejecutar los proyectos, Planes y Programas a través del Departamento de Educación; el que contará con dos secciones especializadas, una de Educación Cooperativa y otra de Educación General, que comprende la educación inicial básica, técnica laboral y superior.

Artículo 113o. El Departamento de Educación contará con personal especializado el que estará bajo la supervisión funcional del Comité de Educación y el Control Administrativo del sistema empresarial.

Artículo 114o. El Consejo de Administración aprobará el presupuesto para la operación del Departamento de Educación, presupuesto que será controlado por el Departamento Contable de la Central.

Artículo 115o. El Comité de Educación observará las siguientes normas para la utilización de los recursos que estén destinados para esa finalidad;

a. Los recursos para la educación cooperativa provendrán del fondo respectivo, señalados en el artículo 29o. del D.S. 240-69-AP, y no podrán ser utilizados para otros fines que no sean señalados en el Estatuto.

b. Los recursos necesarios para la ejecución de proyectos, planes y programas de Educación inicial, básica, técnica, laboral y superior serán consignados en el presupuesto operativo de la Central;

c. Los programas ejecutados directamente por la Central serán administrados por el Departamento de Educación con cargo a la correspondiente cuenta.

CAPITULO VII

DE LOS NUCLEOS LABORALES BASICOS

Artículo 116o. Los Núcleos Laborales básicos tienen como objetivo lograr la participación plena e integral de los trabajadores rentados en la Central.

Artículo 117o. Se establecerá Núcleos Laborales Básicos (NLB) en los ámbitos de las unidades operacionales de la Central.

Artículo 118o. La participación dentro de cada Núcleo Laboral Básico se dará:

- a. Decidiendo sobre las alternativas de solución de los problemas de su ámbito.
- b. Opinando sobre las consultas planteadas por niveles superiores u otros núcleos Laborales Básicos;
- c. Sugiriendo sobre asuntos que corresponden al ámbito de otros Núcleos Laborales Básicos y/u otros niveles.

Artículo 119o. Los NLB establecerán sus mecanismos de decisión ascendente integrándose aquellos por representantes de cada nivel, conforme deban subir las decisiones de los trabajadores hasta el nivel Gerencial.

CAPITULO VIII

DE LOS CONSEJEROS, MIEMBROS DE COMITES Y DELEGADOS ANTE ORGANISMOS DE GRADO SUPERIOR

Artículo 120o. Los Miembros Titulares y Suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia serán elegidos de entre los Delegados Titulares en Asamblea General

Extraordinaria que para el efecto se realizará a más tardar el quince de abril de cada año.

Artículo 121o. Los Consejos de Administración y de Vigilancia, elegidos de conformidad con el artículo anterior, entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes de su elección.

Artículo 122o. Cada Consejo estará integrado por un número de miembros titulares y de suplentes equivalente al número de Cooperativas socias, no pudiendo haber más de un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas.

Artículo 123o. Cuando el número de Cooperativas afiliadas a la Central sea mayor de 15, los cargos de miembros titulares y suplentes de los Consejos, se rotarán anualmente entre sus miembros representantes de las cooperativas socias de acuerdo al siguiente procedimiento de alternancia:

a. Producida la elección indicada en el artículo 120o. se sorteará entre los miembros titulares la primera mitad de ellos, los que deberán actuar como titulares por un período de un año, desempeñándose como suplente la mitad restante;

b. Los miembros de la primera mitad a que se refiere el inciso anterior, actuarán como suplentes en el segundo año del mandato pasado consecuentemente la otra mitad de miembros a que se alude en el inciso a. de este artículo desempeñarse como titulares;

c. En los casos señalados en este artículo, anualmente los Consejos procederán a su instalación eligiéndose a sus respectivos Presidente, Secretario, y demás cargos.

Artículo 124o. Cuando el número de miembros sea impar, por sorteo se determinará en cual de los dos años habrá un miembro más.

Artículo 125o. Para ser consejero se requiere:

- a. Ser delegado de las socias elegido en Asamblea General de Delegados, conforme a lo previsto en el presente estatuto;
- b. No haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada y mientras dure la inhabilitación;
- c. Ser ciudadano en ejercicio;

Artículo 126o. Para ser delegado ante un organismo cooperativo de grado superior se requiere los mismos requisitos que para ser consejero.

Artículo 127o. Los delegados ante organismos de grado superior, serán elegidos por dos años, pudiendo titulares y suplentes ser reelegidos por un período igual.

Artículo 128o. Para ser miembro de los Comités se requiere los mismos requisitos establecidos en el artículo 126o. del presente Estatuto. Serán elegidos por dos años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 129o. En caso de vacancia de algún consejero titular no cubierta por los suplentes, debido a la ausencia e inexistencia de éstos, el respectivo Consejo notificará a los delegados de la empresa socia a la que pertenecía el titular, a fin de que se designe un representante para elegir de entre ellos al delegado que deba integrarse como miembro titular al correspondiente Consejo.

TITULO VI

DE LOS LIBROS

Artículo 130o. La Central llevará los siguientes libros:

- a. De Actas de Asamblea General de Delegados;
- b. De Actas del Consejo de Administración;
- c. De Actas del Consejo de Vigilancia;
- d. De Actas de cada Comité;
- e. De Registro de socias;
- f. De contabilidad prescritos por las leyes vigentes;
- g. De registro de Títulos y transferencias de Certificados de aportación;
- h. Auxiliares propios de la Central, según su naturaleza y volumen económico; e
- i. Otros que fueren necesarios.

Artículo 131o. Los libros a que se refiere el artículo anterior, a excepción de los indicados en los incisos h. é i. serán legalizados por el Juez de Primera Instancia o Juez de paz del lugar.

Artículo 132o. No tendrán valor las actas, registros y asientos en los Libros no legalizados. Para legalizar un nuevo libro será requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

Artículo 133o. En el Libro de Registro de Socias se destinará una hoja para cada empresa asociada en la que anotará el nombre de ésta, su domicilio, ámbito territorial, número de socias, fecha de reconocimiento, número de resoluciones y fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Certificados de Aportación suscritos y pagados y demás datos que se estimen necesarios.

TITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 134o. La Central podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, conservando lo establecido en el Artículo 55o. del presente Estatuto.

Artículo 135o. El acuerdo respectivo deberá ser comunicado al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), y contar con la aprobación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 136o. La Central se disolverá necesariamente por cualquiera de las siguientes causales:

a. Por disminución del número de socios o menos del mínimo fijado por la legislación vigente;

b. Por la pérdida total de Capital Social del Fondo de Reserva, o por una parte de éstos, que según previsión del Estatuto o a juicio de la Asamblea General, no haga posible la continuación del funcionamiento de la Central;

c. Por fusión de otra Central.

d. Cuando sea cancelada su inscripción en el Registro de Cooperativas correspondiente, de conformidad con la legislación vigente;

e. Por quiebra, en éste caso se registrá por la ley de la materia.

Artículo 137o. En los casos a que se refiere los incisos a y b del artículo anterior, la Asamblea General nombrará la comisión Liquidadora, de la que formará parte como miembro nato el representante del Ministerio Público.

Artículo 138o. Si la Comisión Liquidadora no fuere nombrada o no entrara en funciones dentro del término perentorio de diez días, procederá a designarla el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS).

Artículo 139o. Si la Central se fusionara a otra, dejará de existir en la fecha en que la fusión queda inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

Artículo 140o. Concluida la Liquidación, después de realizado el activo y solucionado el pasivo, el haber social remanente se distribuirá hasta donde alcance en el orden siguiente:

- a. Satisfacer los gastos de liquidación;
- b. Reintegrar a las socias el valor de los Certificados de Aportación o la parte proporcional que les corresponda en caso de que el haber social fuere insuficiente;
- c. Abonar a las socias, los intereses de las Aportaciones y los excedentes pendientes de pago; y
- d. Entregar el saldo final, si lo hubiere, a los organismos que señale la legislación vigente.

Artículo 141o. Liquidada la Central, ninguna Empresa socia tiene derecho a reclamar participación en los bienes a que se refiere el inciso final del artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El personal de trabajadores de la Central, provendrá de entre los socios de las empresas afiliadas y recibirán sus excedentes en cada una de las Cooperativas de donde provengan, según se establezca en el Reglamento Interno de Trabajo de la Central.

La Central podrá contratar personal especializado tan solo cuando las necesidades así lo requieran.

Segunda. Cualquier desacuerdo entre las socias; entre los Consejeros, entre éstos y las socias, acerca de la interpretación del Estatuto y sus Reglamentos, será derimido por la OZAMS-ICA del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, en primera instancia.

Tercera. En caso de que la Central se apartara de los principios generales planteados en el Estatuto y la legislación vigente pertinente, la oficina Zonal del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, podrá aplicarle la sanción correspondiente de primera instancia.

Cuarta. En caso de discrepancia, contradicciones o diferencias entre los Estatutos de las socias y el Estatuto de la Central, tendrán preferencia las normas estatutarias de ésta última.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El primer Consejo de Administración electo queda obligado a elaborar los Reglamentos señalados en el presente Estatuto y otros que sean necesarios y que deberán ser aprobados en Asamblea General.

Segunda. El Consejo de Administración queda facultado para efectuar las modificaciones en este estatuto que para los efectos de reconocimiento oficial formule el Sistema

Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS), debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General dentro de los treinta días posteriores a su reconocimiento oficial.

Tercera. Por única vez, los miembros de los Consejos y Comités elegidos en la Asamblea de Constitución de la Central, concluirán sus mandatos a más tarde el 30 de mayo de 1974. En esta fecha se elegirán nuevos Consejeros y miembros de Comités. El mandato de estos Consejeros y miembros de Comités así como de los delegados concluirán a más tardar el 15 de abril de 1975.

**Impreso en el ICA - División de Comunicación Rural
Apartado Aéreo 151123 Bogotá, Colombia**

